ACTA No. 19-2025
SESIÓN ORDINARIA
Viernes, 14 de noviembre de 2025

ACTA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (19-2025). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: ----------

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 18-2025

Se procede a dar lectura al Acta No. 18-2025, correspondiente a la sesión ordinaria No. 18-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones: ----------

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, razona su voto *"Mi voto es "no aprobar" el acta No. 18-2025, puesto que, en el punto 3.2 REFERENCIA DAJ No. 1535-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo ordenado dentro de la Acción Constitucional de Amparo identificada con el Expediente No. 01145-2025-00199, por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en tribunal de amparo, promovida por: María de la Luz Valdez Herrera, Domingo Aroldo Rene Esquina Alvarado, Juan Fernando Gómez Hernández, en contra de lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 11-2025 de sesión celebrada el 18 de julio de 2025 por este órgano de dirección; no se dió estricto cumplimiento al auto de amparo ordenado por el la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en tribunal de amparo, promovida por: María de la Luz Valdez Herrera, Domingo Aroldo Rene Esquina Alvarado, Juan Fernando Gómez Hernández, en contra de lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 11-2025 de sesión celebrada el 18 de julio de 2025 por este órgano de dirección".*

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: ----------

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de cuatro (4) puntos a la presente agenda, los puntos propuestos, reúnen los requisitos para ser conocidos por este máximo órgano de dirección, de los cuales, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detallan a continuación: a) Oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 405/2025 y OFICIO DARH J No. 360-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y

Estadística y la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) OFICIO DGF No. 1510P-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 suscrito por el Director General Financiero, referente al traslado del oficio Ref. D.P. OF 687-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en el que se adjunta el Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026; c) Oficio CG-SEP 434-2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 025P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Doctorado en Ciencias Penales y Forenses, modalidad educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, d) Oficio identificado como DUC 705-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por la Coordinadora del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción, y por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referente al traslado del Informe de Proyectos de la Universidad de San Carlos de Guatemala a Nivel Nacional y en el Campus Central zona 12. Lo anterior, para consideración de este Consejo Superior Universitario. ----------

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la presente agenda, así como, para que sean incorporados a la misma, los cuatro (4) puntos propuestos. ----------

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar la agenda propuesta por el secretario, porque nuevamente la misma es unilateral ya que sólo dicha persona incluye puntos nuevos; también porque no incluye las elecciones del Director del CUNOR, del Representante de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia electo en el mes de marzo 2025, así como las de los decanos de Odontología, Agronomía, Farmacia y Veterinaria".*

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 DICTAMEN JEU No. 14-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario de esta casa de estudios superiores, realizada el 29 de septiembre de 2025 y 09 de octubre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 14-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario de esta casa de estudios superiores, realizada el 29 de septiembre de 2025 y 09 de octubre de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ---

TRIBUNAL ELECTORAL

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala

La Infrascrita Secretaria de Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala **CERTIFICA** que:

Las tres copias que calzan adjuntos a la presente hoja de papel membretado de esta Entidad, es copia fiel de su original y la cual consiste en Acta No. 22-2024/2027 del Tribunal Electoral, celebrada el lunes veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco.

Para los usos que convengan, extiendo, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN en papel membretado de la Entidad, en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala
Secretaria
Tribunal Electoral

Licda. Luisana Maribel García Chávez
Secretaria
Tribunal Electoral 2024/2027

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala - Secretaria Tribunal Electoral 17

ACTA No. 22-2024/2027 del TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA ----------

En la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco siendo las ocho horas, se reúnen en el salón Doctor Saul Osorio Paz del Edificio de los Colegios Profesionales, Ubicado en 0 calle 15-46 zona 15, Colonia El Maestro, primer Nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con el propósito de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria para realizar el **ACTO ELECTORAL** de elección de un representante Profesional No Catedrático, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la convocatoria No. 01-2025/2027 de la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, publicada en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación el día el trece de agosto del año dos mil veinticinco, en donde se lee que se "CONVOCA A LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA REALIZAR EL ACTO ELECTORAL DE ELECCION DE UN REPRESENTANTE PROFESIONAL NO CATEDRÁTICO, DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. POR EL PLAZO DE DOS AÑOS; ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA periodo 2024/2027; Licenciada Dorothy Haydee Fuentes Perdomo, Presidenta; Licenciada Luisana Maribel Garcia Chavez, Secretaria; Licenciado German Enrique Acevedo Orellana, Vocal I; Licenciado Edgar Josué Tello Juárez, Vocal II; Licenciado Henry Isaac López Chavez, Vocal III; para dirigir y velar por el cumplimiento de la Convocatoria, así como la realización del evento electoral; por lo que, se procede de la siguiente forma. **PRIMERO:** Siendo las ocho horas con cero minutos, en el lugar y hora previstos en la convocatoria, presentes los miembros de Junta Directiva 2025/2027 del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, la Magister Norma Leticia Duarte Quijada, Presidenta; Licenciado Arquimides Jokael Díaz Marcos, Secretario; Licenciada Rocio Gregg Díaz, Prosecretaria; Licenciada Marta Ninette Medina Milian, Tesorera. La Presidente de la Junta Directiva, Magister Norma Leticia Duarte Quijada abre la Asamblea General Extraordinaria, declara y comunica el inicio del evento; ello de conformidad con el artículo 09 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria del Congreso de la Republica de Guatemala dando lectura a la Convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y fecha en que se comunicó, así como la Convocatoria No. 01-2025/2027 de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. Al no haber quorum requerido en ese momento, se procedió de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; por lo que, transcurrida una hora después de este momento se procedió a

iniciar la recepción de votos, elecciones que se llevan a cabo por el sistema por persona, mediante el voto secreto. De todo lo anterior se dio comunicación a la Subsede de Quetzaltenango, específicamente al Licenciado Haroldo Roberto Méndez Sánchez, Vicepresidente de la Subsede en Quetzaltenango, para encargarse de la realización del evento electoral de mérito en la subsede de Quetzaltenango, su apertura, continuidad, cierre y comunicación de resultados de la mencionada subsede. **SEGUNDO:** El Tribunal Electoral, mediante la Presidente Licenciada Dorothy Haydee Fuentes Perdomo da a conocer el procedimiento de votación a los profesionales presentes, verificando que las cuatro mesas habilitadas contarán con los padrones de colegiados activos verificados, así como con el número de boletas correspondientes, las cuales están debidamente selladas y autorizadas por el Tribunal Electoral. Se detalla, asimismo, el número de boletas que han sido impresas para el desarrollo del presente proceso electoral, siendo un total de setecientas boletas (700) de las cuales se han destinado quinientas (500) al departamento de Guatemala y doscientas (200) a la Subsede del departamento de Quetzaltenango. Terminando dicho proceso se procede a verificar que los miembros de las juntas electorales de cada mesa se encuentren presentes, incluyendo a los fiscales debidamente acreditados ante el Tribunal Electoral de cada una de los candidatos inscritos para el proceso electoral. A su vez, que las mesas, urnas, atriles y demás insumos necesarios para la votación se encuentren sin alteraciones y en perfecto estado para la emisión del voto de cada profesional. **TERCERO:** Se hace de conocimiento público y a viva voz por parte del Presidente del Tribunal Electoral 2024-2027, el nombre de los candidatos Licenciada Ana María Ríos Galindo y Licenciado Roberto Agustín Cáceres Staackmann, quienes han quedado inscritos, quienes confirman que reúnen las calidades para ser electos, siendo los mismos que constan en las boletas de votación, rubricándose por parte de los fiscales de las planillas inscritas las boletas correspondientes en cada mesa, así como contabilizando el número de estas asignadas a cada mesa. **CUARTO:** Se inició con la recepción de votos, la cual habrá de finalizar hasta las dieciocho horas del mismo día en el que dio inicio y en el mismo lugar de su celebración. **QUINTO:** Habiendo transcurrido con normalidad el proceso electoral se da cierre al ingreso a las mesas de votación en ambos centros habilitados para el efecto a las dieciocho horas, de acuerdo con la convocatoria 01-2025/2027 de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. **SEXTO:** A continuación se solicita a las mesas receptoras de votos que realicen el conteo respectivo de los mismos, quienes a viva voz y en presencia de la Asamblea, los Candidatos participantes y los fiscales de mesa se procede a dar lectura de los votos emitidos en cada una de las mesas receptoras de votos. **SÉPTIMO:** Se procede a retirar los padrones electorales de colegiados activos, colegiados inactivos, papelería general de cada mesa y las papeletas o

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala - Secretaria Tribunal Electoral

boletas de votación no utilizadas. **OCTAVO:** Se recepcionan por parte del Tribunal Electoral las actas de cada mesa, así como la de la subsede de Quetzaltenango, verificando e integrando el número total de votos válidos, votos nulos y votos en blanco de todo el proceso electoral así:

	GUATEMALA	SUBSEDE QUETZALTENANGO	TOTAL
VOTOS EMITIDOS	253	13	266
VOTOS válidos emitidos a favor de Licenciados Ana María Ríos Galindo	92	6	98
VOTOS válidos emitidos a favor de Licenciado Roberto Agustín Cáceres Staackmann	161	7	168
VOTOS EN BLANCO	0	0	0
VOTOS NULOS	0	0	0
VOTOS INVALIDOS	O	0	0

NOVENO: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento para Elecciones del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el Presidente del Tribunal Electoral hace saber de forma pública e inmediata el resultado del proceso electoral.

Se informa a los presentes que acorde a los resultados obtenidos no se cumplió con la mayoría de votos requerida por los candidatos participantes por lo que debe llevarse a cabo la segunda vuelta ocho (8) días después, entre los dos candidatos participantes en la fecha y de persistir la falta de la mayoría requerida, la cual se llevara a cabo el jueves 09 de octubre de 2025 en los mismos lugares y horas indicados, y en caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el articulo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DECIMO:** Se deja constancia de los **Presidentes de mesa** que representan a Tribunal Electoral 2024/2027 de la siguiente manera: Licda. Gladys Maritza Rodas Monterroso, No. de colegiado 1223 , Mesa No.1; Licda. Edna Silvia Noemi Martínez Alvarado de Sanchinelli, No. de colegiado 622, Mesa No.2; Licenciada Smirna Guisela Velásquez Rodríguez, No. de colegiado 667, Mesa No. 3; Licenciada

colegiado 1173, Mesa No. 1; Licenciada Sofia Edith Posadas Prado No. de colegiado 866, Mesa No. 2; Licenciado Henry Isaac López Chavez, No. de Colegiado 3091, Mesa No.3; Licenciado Cesar Augusto Tzoc Xicay, No. de colegiado 5404, Mesa No. 4, los cuales validan que se cumplió con el sistema de voto secreto **DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia de **los fiscales** de mesa siendo los siguientes: MESA No.1: Licenciada Ana Rosalito Barrios Solís No. de colegiado 1554, Licenciada Beatriz Eugenia Sosa López de Laparra, No. de colegiado 1102; MESA No. 2: Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán No. de Colegiado 3698, Licenciada Julia Amparo Garcia Bolaños No. de colegiado 1897; MESA No. 3: Licenciada Ana Patricia Arriola de Ramírez, No. de colegiado 755; Mesa No. 4: Licenciada Olga Lucrecia Zelada Moreira, No. de colegiado 947. **DECIMO SEGUNDO:** Licenciada Dorothy Haydee Fuentes Perdomo, Presidente de Tribunal Electoral 2024-2027, da lectura al total de votos emitidos para ambas Planillas tanto en la Ciudad de Guatemala como en la Sub Sede de Quetzaltenango, agradeciendo el apoyo y entusiasmo manifestado que se vio durante el proceso de elección, así como la organización y la afluencia de los participantes. **DECIMO TERCERO:** Se da por concluido el presente evento electoral en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las siete horas con siete minutos, firmando los miembros presentes de Junta Directiva así como los miembros del Tribunal Electoral, Presidente y secretario de cada una de las cuatro mesas habilitadas, y los Fiscales representantes de ambos candidatos inscritos.

Licenciada Dorothy Haydee Fuentes Perdomo
Presidenta

Licenciada Luisana Maribel Garcia Chavez
Secretaria

Licenciado German Enrique Acevedo Orellana
Vocal I

Licenciado Edgar Josué Tello Juárez
Vocal II

Licenciado Henry Isaac López Chavez
Vocal III

Licda. Gladys Maritza Rodas Monterroso
Presidente Mesa No.1

Licda. Edna Silvia Noemi Martínez Alvarado de Sanchinelli
Presidente Mesa No.2

Licenciada Smirna Guisela Velásquez Rodríguez
Presidente Mesa No. 3

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala
Secretaria Tribunal Electoral

Licenciada Olga Beatriz Sandoval Ochoa
Presidente Mesa No. 4

Licenciada Delia Ileana López González
Secretaria Mesa 1

Licenciada Sofia Edith Posadas Prado
Secretaria Mesa No. 2

Licenciado Henry Isaac López Chavez
Secretario Mesa No. 3

Licenciado Cesar Augusto Tzoc Xicay
Secretario Mesa No. 4

Licenciada Ana Rosalito Barrios Solís
Fiscal Mesa No.1

Licenciada Beatriz Eugenia Sosa López de Laparra
Fiscal de Mesa No. 1

Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán
Fiscal de Mesa No. 2

Licenciada Julia Amparo Garcia Bolaños
Fiscal Mesa No. 2

Licenciada Ana Patricia Arriola de Ramírez
Fiscal Mesa No. 3

Licenciada Olga Lucrecia Zelada Moreira
Fiscal de mesa No. 4

Licenciada Magister Norma Leticia Duarte Quijada
Presidenta

Licenciado Arquimides Jokael Diaz Marcos
Secretario

Licenciada Rocio Gregg Diaz
Prosecretaria

Licenciada Marta Ninett Medina Milian
Tesorera

TRIBUNAL ELECTORAL

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala

La Infrascrita Secretaria de Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala **CERTIFICA** que:

Las tres copias que calzan adjuntos a la presente hoja de papel membretado de esta Entidad, es copia fiel de su original y la cual consiste en Acta No. 23-2024/2027 del Tribunal Electoral, celebrada el jueves nueve de octubre del dos mil veinticinco.

Para los usos que convengan, extiendo, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN en papel membretado de la Entidad, en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Licda. Luisana Maribel García Chávez
Secretaria
Tribunal Electoral 2024/2027

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala - Secretaria Tribunal Electoral

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala - Secretaria Tribunal Electoral

ACTA No. 23-2024/2027 del TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA ----------

En la Ciudad de Guatemala, el día nueve de octubre del año dos mil veinticinco siendo las ocho horas, reunidos en el salón Doctor Saul Osorio Paz del Edificio de los Colegios Profesionales, Ubicado en 0 calle 15-46 zona 15, Colonia El Maestro, primer Nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con el propósito de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria para realizar elecciones en segunda vuelta tomando en cuenta que, al realizarse el escrutinio de votos dentro de las elecciones del 29 de septiembre 2025, no hubo mayoría absoluta, la cual quedó programada para el día de hoy en los mismos lugares y horas indicados en la convocatoria respectiva, para elegir un representante Profesional No Catedrático, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la convocatoria No. 01-2025/2027 de la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, publicada en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación el día el trece de agosto del año dos mil veinticinco, en donde se lee: "ESCRUTINIO Y SEGUNDA VUELTA: Si al realizarse el escrutinio de votos no hubiere mayoría absoluta (por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos), se llevará a cabo la segunda vuelta ocho (8) días después, entre los dos candidatos que hubieren ocupado los dos primeros lugares; la segunda vuelta queda programada para el día jueves 09 de octubre del 2025 en los mismos lugares y horas indicados." Estando presentes los integrantes de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala periodo 2025/2027 MSc. Norma Leticia Duarte Quijada, Presidente de Junta Directiva; Licda. Rocío Gregg Díaz, Prosecretario de Junta Directiva; Licda. Marta Ninette Medina Milian, Tesorera de Junta Directiva; Licda. Virginia Elizabeth Díaz Chinchilla, Vocal II; y por el Tribunal Electoral, Licenciada Dorothy Haydeé Fuentes Perdomo, Presidente; Licenciada Luisana Maribel Garcia Chavez, Secretaria; Licenciado German Enrique Acevedo Orellana, Vocal I; Licenciado Edgar Josué Tello Juárez, Vocal II; Licenciado Henry Isaac López Chavez, Vocal III; para dirigir y velar por el cumplimiento de la Convocatoria, así como la realización del evento electoral; por lo que, se procede de la siguiente forma. **PRIMERO:** Siendo las ocho horas en punto, en el lugar y hora previstos en la convocatoria, la Magister Norma Leticia Duarte Quijada, Presidente de Junta Directiva, abre la Asamblea General Extraordinaria, y declara y comunica el inicio del evento; ello de conformidad con el artículo 09 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria del Congreso de la Republica de Guatemala dando lectura a la Convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y fecha en que se comunicó, así como la Convocatoria No. 01-2025/2027 de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, publicada el trece de agosto del 2025. Al no haber quorum en ese momento, se

procedió de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; por lo que, transcurrida una hora después de este momento se procedió a iniciar la recepción de votos, elecciones que se llevan a cabo por el sistema por persona, mediante el de voto secreto. De todo lo anterior se dio comunicación a la Subsede de Quetzaltenango, específicamente al Licenciado Haroldo Roberto Méndez Sánchez, Vicepresidente de la Subsede en Quetzaltenango, para encargarse de la realización del evento electoral de mérito en la subsede de Quetzaltenango, su apertura, continuidad, cierre y comunicación de resultados de la mencionada subsede. **SEGUNDO:** El Tribunal Electoral a través de su Presidenta, Dorothy Haydee Fuentes Perdomo, acompañada de los demás integrantes de dicho ente, antes relacionados, se da a conocer el procedimiento de votación a los profesionales presentes, verificando que las dos mesas habilitadas cuentan con los padrones de colegiados activos verificados, así como con el número de boletas correspondientes, las cuales están debidamente selladas y autorizadas por el Tribunal Electoral. Se detalla, asimismo, el número de boletas que han sido impresas para el desarrollo del presente proceso electoral, siendo un total de setecientas boletas (700) de las cuales se han destinado quinientas cincuenta (550) al departamento de Guatemala y cincuenta (50) a la Subsede del departamento de Quetzaltenango, quedando cien boletas (100) sin utilizar. Terminando dicho proceso se procede a verificar que los miembros de las juntas electorales de cada mesa se encuentren presentes, incluyendo a los fiscales debidamente acreditados ante el Tribunal Electoral de cada una de los candidatos inscritos para el proceso electoral. A su vez, que las mesas, urnas, atriles y demás insumos necesarios para la votación se encuentren sin alteraciones y en perfecto estado para la emisión del voto de cada profesional. **TERCERO:** Se hace de conocimiento público y a viva voz por parte de la Presidente del Tribunal Electoral 2024-2027, el nombre de los candidatos Licenciada Ana María Ríos Galindo y Licenciado Roberto Agustín Cáceres Staackmann, quienes han pasado a segunda vuelta ante la falta de mayoría absoluta y quienes confirman que reúnen las calidades para ser electos, siendo los mismos que constan en las boletas de votación, rubricándose por parte de los Presidentes de cada una de las mesas electorales en presencia de los demás integrantes de las mesas las boletas correspondientes así como contabilizando el número de estas asignadas a cada mesa. **CUARTO:** Se inició con la recepción de votos, la cual habrá de finalizar hasta las dieciocho horas del mismo día en el que dio inicio y en el mismo lugar de su celebración. **QUINTO:** Se hace constar que, al medio día se integran a la Asamblea los representantes de Junta Directiva, Licenciado Arquimides Jokael Díaz Marcos, Secretario y Licenciada Beatriz Eugenia Batrez Rivera, Vocal I. Habiendo transcurrido con normalidad el proceso electoral se da cierre al ingreso a las mesas de votación en ambos centros habilitados para el efecto a las dieciocho horas, de acuerdo con la convocatoria 01-2025/2027 de Junta Directiva del Colegio

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala - Secretaria Tribunal Electoral

de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. **SEXTO:** A continuación se solicita a las mesas receptoras de votos que realicen el conteo respectivo de los mismos, quienes a viva voz y en presencia de la Asamblea, los Candidatos participantes y los fiscales de mesa se procede a dar lectura de los votos emitidos en cada una de las mesas receptoras de votos. **SÉPTIMO:** Se procede a retirar los padrones electorales de colegiados activos, colegiados inactivos, papelería en general de cada mesa y las papeletas o boletas de votación no utilizadas. **OCTAVO:** Se recepcionan por parte del Tribunal Electoral las actas de cada mesa, así como la de la subsede de Quetzaltenango, verificando e integrando el número total de votos válidos, votos nulos y votos en blanco de todo el proceso electoral así:

	GUATEMALA	SUBSEDE QUETZALTENANGO	TOTAL
VOTOS EMITIDOS	408	20	428
VOTOS válidos emitidos a favor de Licenciados Ana María Ríos Galindo	73	11	84
VOTOS válidos emitidos a favor de Licenciado Roberto Agustín Cáceres Staackmann	335	9	344
VOTOS EN BLANCO	0	0	0
VOTOS NULOS	0	0	0
VOTOS INVALIDOS	O	0	0

NOVENO: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento para Elecciones del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el Presidente del Tribunal Electoral hace saber de forma pública e inmediata el resultado del proceso electoral.

Se informa a los presentes que acorde a los resultados obtenidos, el Licenciado Roberto Agustín Cáceres Staackmann quien se encuentra reeligiéndose, se declara ganador de conformidad con lo normado en el Articulo 2 Ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que "En caso de reelección, se debe obtener por lo menos, el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario, Cuerpos Electorales o Sectores Electorales según corresponda" al haber obtenido la mayoría de votos requerida. **DECIMO:** Se deja constancia de los **Presidentes de mesa** que representan a Tribunal Electoral 2024/2027 de la siguiente manera: Mesa No.1: Licda. Delia

Ileana López González, No. de colegiado 1173 y Mesa No. 2: Licenciada Edna Silvia Noemi Martínez Alvarado de Sanchinelli, No. de colegiado 622, *así mismo*, **Secretarios de mesa** representantes de Tribunal Electoral 2024/2027, en la Mesa 1, Licenciada Beatriz Eugenia Sosa López de Laparra, No. de Colegiado 1102; y en la Mesa 2: Licenciada Smirna Guisela Velásquez Rodríguez, No. de colegiado 667 los cuales validan que se cumplió con el sistema de voto secreto. **DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia de **los fiscales** de mesa siendo los siguientes: MESA No.1: Licenciada Olga Beatriz Sandoval Ochoa, No. de colegiado 7260 y Licenciado Julio Rafael Morales Álvarez, No. de colegiado 2002; MESA No. 2: Licenciada, Ana Rosalito Barrios Solís No. de colegiado 1554, Licenciada Katherin Marlene Alvarado Illescas, Colegiado No. 1920 y Licenciada Ana Patricia Arriola Juárez de Ramírez, Colegiado No. 755. **DECIMO SEGUNDO:** Licenciada Dorothy Haydee Fuentes Perdomo, Presidente de Tribunal Electoral 2024-2027, da lectura al total de votos emitidos para ambas Planillas tanto en la Ciudad de Guatemala como en la Sub Sede de Quetzaltenango, agradeciendo el apoyo y entusiasmo manifestado que se vio durante el proceso de elección, así como la organización y la afluencia de los participantes. **DECIMO TERCERO:** Se da por concluido el presente evento electoral en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos, firmando los miembros presentes de Junta Directiva así como los miembros del Tribunal Electoral, Presidente y secretario de cada una de las dos mesas habilitadas, y los Fiscales representantes de ambos candidatos inscritos.

Licenciada Dorothy Haydee Fuentes Perdomo
Presidenta de Tribunal Electoral

Licenciada Luisana Maribel Garcia Chavez
Secretaria de Tribunal Electoral

Licenciado German Enrique Acevedo Orellana
Vocal I de Tribunal Electoral

Licenciado Edgar Josué Tello Juárez
Vocal II de Tribunal Electoral

Licenciado Henry Isaac López Chavez
Vocal III de Tribunal Electoral

Licda. Edna Silvia Noemi Martínez Alvarado de Sanchinelli
Presidente Mesa No.2

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala - Secretaría Tribunal Electoral - 24

Licenciada Delia Ileana López González
Presidente Mesa No.1

Licenciada Beatriz Eugenia Sesa López de Laparra
Secretaria Mesa 1

Licenciada Smirna Guisella Velasquez Rodriguez
Secretaria Mesa No. 2

Licenciado Julio Rafael Morales Alvarez
Fiscal Mesa No.1

Licenciada Olga Beatriz Sandoval Ochoa
Fiscal Mesa No.1

Licenciada Katherine Marlene Alvarado Illescas
Fiscal Mesa No. 2

Licenciada Ana Rosalito Barrios Solís
Fiscal Mesa No. 2

Licenciada Ana Patricia Arriola de Ramírez
Fiscal Mesa No.2

Magister Norma Leticia Duarte Quijada
Presidenta de Junta Directiva

Licenciada Rocio Gregg Diaz
Prosecretaria de Junta Directiva

Licenciada Marta Ninette Medina Milián
Tesorera de Junta Directiva

Licenciada Beatriz Eugenia Batrez Rivera
Vocal I de Junta Directiva

Licda. Virginia Elizabeth Díaz Chinchilla
Vocal II de Junta Directiva

Licenciado Arquimides Jokael Diaz Marcos
Secretario de Junta Directiva

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 14-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 27 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 638-10-2025, de fecha 15 de octubre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares". En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria en el Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Representante suplente del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: 3. SE EXHORTA al Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala, así como, al Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, para CONVOCAR A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE PROFESIONAL NO CATEDRÁTICO, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala …". Transcripción que fue notificada a la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala a través de Cédula de Notificación el 13 de mayo de 2025.*
2. *En Convocatoria No. 01-2025/2027 del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala 2025/2027, publicada en el Diario Oficial el 13 de agosto de 2025 y que hace referencia a la Elección de un Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que señala, "FECHA: LUNES 29 SEPTIEMBRE DE 2025 (…) HORA: DE 8:00 A 18:00 HORAS (...) LUGARES: 1) EN LA CIUDAD DE GUATEMALA (...) EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO…"*
3. *En Acta No. 22-2024/2027 del Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que indica, "En la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco siendo las ocho horas, se reúnen en el salón Doctor Saúl Osorio Paz del Edificio de los Colegios Profesionales, Ubicado en O calle 15-46 zona 15, Colonia El Maestro, primer Nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con el propósito de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria para realizar el ACTO ELECTORAL de elección de un representante Profesional No Catedrático, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la convocatoria No.01-2025/2027 de la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala (…) ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA (...) PRIMERO: Siendo las ocho horas con cero minutos, en el lugar y hora previstos en la convocatoria, presentes los miembros de Junta Directiva 2025/2027 del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala (...) dando lectura a la Convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y fecha en que se comunicó, así como la Convocatoria No. 01-2025/2027 de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. Al no haber quorum requerido en ese momento, se procedió de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; por lo que, transcurrida una hora después de este momento se procedió a iniciar la recepción de votos, elecciones que se llevan a cabo por el sistema por persona, mediante el voto secreto. De todo lo*

anterior se dio comunicación a la Subsede de Quetzaltenango (...) QUINTO: Habiendo transcurrido con normalidad el proceso electoral se da cierre al ingreso a las mesas de votación en ambos centros habilitados para el efecto a las dieciocho horas, de acuerdo con la convocatoria 01-2025/2027 de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. SEXTO: A continuación se solicita a las mesas receptoras de votos que realicen el conteo respectivo de los mismos, quienes a viva voz y en presencia de la Asamblea, los Candidatos participantes y los fiscales de mesa se procede a dar lectura de los votos emitidos en cada una de las mesas receptoras de votos. (...) OCTAVO: Se recepciona por parte del Tribunal Electoral las actas de cada mesa, así como la de la subsede de Quetzaltenango (...) NOVENO:De -sic- conformidad con el artículo 38 del Reglamento para Elecciones del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el Presidente del Tribunal Electoral hace saber de forma pública e inmediata el resultado del proceso electoral (...) Se informa a los presentes que acorde a los resultados obtenidos no se cumplió con la mayoría de votos requerida por los candidatos participantes por lo que debe llevarse a cabo la segunda vuelta ocho (8) días después, entre los dos candidatos participantes en la fecha y de persistir la falta de la mayoría requerida, la cual se llevara a cabo el jueves 09 de octubre de 2025 en los mismos lugares y horas indicados, y en caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el articulo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

4. *En Acta No. 23-2024/2027 del Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que indica, "En la Ciudad de Guatemala, el día nueve de octubre del año dos mil veinticinco siendo las ocho horas, reunidos en el salón Doctor Saul Osorio Paz del Edificio de los Colegios Profesionales, Ubicado en O calle 15-46 zona 15 Colonia El Maestro, primer Nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con el propósito de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria para realizar elecciones en segunda vuelta tomando en cuenta que, al realizarse el escrutinio de votos dentro de las elecciones del 29 de septiembre 2025, no hubo mayoría absoluta, la cual quedó programada para el día de hoy en los mismos lugares y horas indicados en la convocatoria respectiva, para elegir un representante Profesional No Catedrático, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la convocatoria No. 01-2025/2027 de la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala (...) TERCERO:Se -sic- hace de conocimiento público y a viva voz por parte de la Presidente del bunal -sic- Electoral 2024-2027, el nombre de los candidatos Licenciada Ana María Ríos Galindo y Licenciado Roberto Agustín Cáceres Staackmann, quienes han pasado a segunda vuelta ante la falta de mayoría absoluta y quienes confirman que reúnen las calidades para ser electos, siendo los mismos que constan en las boletas de votación, rubricándose por parte de los Presidentes de cada una de las mesas electorales en presencia de los demás integrantes de las mesas las boletas correspondientes así como contabilizando el número de estas asignadas a cada mesa (...) QUINTO: … Habiendo transcurrido con normalidad el proceso electoral se da cierre al ingreso a las mesas de votación en ambos centros habilitados para el efecto a las dieciocho horas (...) OCTAVO: Se recepcionan por parte del Tribunal Electoral las actas de cada mesa, así como la de la subsede de Quetzaltenango, verificando e integrando el número total de votos válidos, votos nulos y votos en blanco de todo el proceso electoral así: (...)*

	GUATEMALA	***SUBSEDE QUETZALTENANGO***	***TOTAL***
VOTOS EMITIDOS	***408***	***20***	***428***

VOTOS válidos emitidos a favor de Licenciados Ana María Ríos Galindo	***73***	***11***	***84***
VOTOS válidos emitidos a favor de Licenciado Roberto Agustín Cáceres Staackmann	***335***	***9***	***344***
VOTOS EN BLANCO	***0***	***0***	***0***
VOTOS NULOS	***0***	***0***	***0***
VOTOS INVALIDOS	***0***	***0***	***0***

NOVENO: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento para Elecciones del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el Presidente del Tribunal Electoral hace saber de forma pública e inmediata el resultado del proceso electoral. (...) Se informa a los presentes que acorde a los resultados obtenidos, el Licenciado Roberto Agustín Cáceres Staackmann quien se encuentra reeligiéndose, se declara ganador de conformidad con lo normado en el Articulo 2 Ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que "En caso de reelección, se debe obtener por lo menos,el -sic-voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario, Cuerpos Electorales o Sectores Electorales según corresponda" al haber obtenido la mayoría de votos requerida".

5. *En documento de fecha 13 de octubre de 2025, suscrita por la Licenciada Dorothy Hayde Fuentes Perdomo de Gándara, Presidenta del Tribunal Electoral 2024-2027, que indica, "Por este medio respetuosamente me permito informarle que el jueves 09 de octubre de 2025, se llevó a cabo el ACTO ELECTORAL PARA ELEGIR UN REPRESENTANTE PROFESIONAL NO CATEDRÁTICO, DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en segunda vuelta, por no haberse alcanzado la mayoría requerida en primera vuelta realizada el 29 de septiembre de 2025…"*
6. *En PROVIDENCIA SG No. 638-10-2025, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita "Conocer y emitir dictamen".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. *Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

- ***Ley de Colegiación Profesional Obligatoria***

Artículo 13. *Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General: e) Elegir a los delegados y representantes ante el Consejo Superior Universitario y Facultad respectiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los cuerpos electorales que los estatutos de esta universidad instruye.*

Artículo 17. *Atribuciones de la Junta Directiva. Compete a la Junta Directiva: g) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias y a la celebración de los actos electorales que correspondan, conforme las disposiciones de esta ley y a las demás que sean aplicables.*

Artículo 20. *Del Tribunal Electoral. Cada colegio profesional contará con un Tribunal Electoral, integrado por cinco (5) miembros titulares: un presidente, un secretario y tres vocales, así como dos miembros suplentes, todos electos por planilla, para un período de tres (3) años, por mayoría de la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos en el acto electoral convocado para el efecto …Son funciones principales del Tribunal Electoral de cada colegio: c) Organizar y realizar los procesos electorales contemplados en el artículo 13 de esta ley, que convoque la Junta Directiva del colegio.*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Artículo 13. *Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad (…)*

- ***Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)***

Artículo 10*. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto.*

Artículo 47*. Los profesionales no profesores serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los miembros de sus respectivos colegios, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Artículo 54*. "Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades, así como los demás Órganos de Dirección de las unidades académicas respectivas, deberán comunicar a través de volantes, avisos y cualquier otro medio, y su publicación una vez, por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país, la convocatoria del Consejo Superior Universitario y señalamiento del lugar, fecha y hora de la elección de que se trate, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha establecida para que el evento se realice. 1) Únicamente están obligados a cumplir con este requisito, las elecciones que se verifiquen con ocasión de elegir Rector, Decanos de las facultades y Representantes de los Colegios Profesionales ante el Consejo Superior Universitario y Juntas Directivas de las Facultades…"*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

Artículo 3. *La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es*

aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Artículo 4. *La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

Artículo 22. *Las elecciones de miembros de las Juntas Directivas de las Facultades, Órganos de Dirección de las demás unidades académicas y de representante ante el Consejo Superior Universitario, que corresponde efectuar al Colegio respectivo, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), del presente Reglamento, y de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, siempre que esta última, no limite, tergiverse o restrinja la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

Artículo 23*. La publicación de la convocatoria a elecciones de los miembros del Consejo Superior Universitario se rige por lo establecido en los artículos 3o. y 4o. del presente Reglamento.*

Artículo 42*. Las elecciones que se practiquen en el seno de los Colegios Profesionales, ya sea para designar a los representantes de cada Colegio ante el cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector, o a los que participarán en las elecciones de Decanos, al Representante ante el Consejo Superior Universitario, al Vocal Tercero ante Junta Directiva de la Facultad respectiva y a su Representante ante el Órgano de Dirección de las demás Unidades Académicas, serán presididas por el tribunal electoral del Colegio con la totalidad de sus miembros o, al menos, la mitad más uno de sus integrantes; también deberá recibir los votos, hacer el escrutinio tomando en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos, garantizar las calidades de los votantes y comprobar la calidad de los electos en cuanto a que los profesionales sean graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. No se aceptarán representaciones de los votantes. En consecuencia, en cada acto electoral que se realice en los Colegios, la elección se efectuará con los colegiados presentes en el mismo.*

Artículo 46*. Los profesionales no catedráticos, como expresamente lo define la Ley Orgánica de la Universidad y el Estatuto7 -sic- de la misma, no deben tener ninguna vinculación docente directa con la Unidad Académica respectiva. En consecuencia, cualquier profesional que desempeñe cargo docente, cualquiera que sea la categoría, y sin importar la forma en que lo haya obtenido, se encuentra inhabilitado para ser elegido en representación del Colegio en su Unidad Académica. Sí pueden ser electos los profesionales que cumplan funciones administrativas en dichas Facultades.*

Artículo 50*. Las elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en las que participen, los Colegios Profesionales, se realizarán de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) del presente Reglamento, y de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, siempre que esta última, no limite, tergiverse o restrinja la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas deberán establecer comunicación con la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, para evitar que los actos eleccionarios que corresponde a cada uno se realicen el mismo día, sin que transcurra el tiempo prudencial entre cada uno de ellos.*

Artículo 61. *En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

Artículo 62. *En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

Artículo 65*. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.*

Artículo 66. *En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente: a. Lugar, fecha y hora del acto electoral. b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes. c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes. d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria. e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso. f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto. g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota. h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso. i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores. j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral. K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia".*

Artículo 67*. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

Artículo 68. *La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

Artículo 69. *Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece "La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento

correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario…", en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.
Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 13, 17 y 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; Artículo 1 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10, 47, 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículos 3, 4, 22, 23, 42, 46, 50, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la ***ELECCIÓN DE REPRESENTANTE PROFESIONAL DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.*** *Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez, lo indicado por el Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala,* ***ES PROCEDENTE*** *que el Consejo Superior Universitario* ***APRUEBE*** *la Elección de Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y* ***DECLARE ELECTO*** *al profesional Roberto Agustín Cáceres Staackmann, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil seiscientos treinta y dos, cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, cero ciento uno, (2632 46868 0101), con número de colegiado tres mil setecientos setenta (3770) del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala."----------*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 13, 17 y 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10, 47 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículos 3, 4, 22, 23, 42, 46, 50, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE REPRESENTANTE PROFESIONAL DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que, en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 14-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10, 47 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 22, 23, 42, 46, 50, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del**

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: 1. APROBAR la elección del Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, DECLARAR ELECTO al profesional Roberto Agustín Cáceres Staackmann, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil seiscientos treinta y dos, cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, cero ciento uno (2632 46868 0101) y con número de colegiado tres mil setecientos setenta (3770) del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, para el período comprendido del año 2025 al 2027. 2. Dar formal posesión del cargo al profesional Roberto Agustín Cáceres Staackmann como Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante este Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y para el efecto, se debe convocar al profesional Roberto Agustín Cáceres Staackmann a la sesión correspondiente de este órgano de dirección superior. 3. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para efectos subsiguientes. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	10
3	Abstenciones	1
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

3.2 Oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 405/2025 y OFICIO DARH J No. 360-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 405/2025 y OFICIO DARH J No. 360-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta

No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala 07 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo, por este medio nos dirigimos a usted en seguimiento y cumplimiento de lo instruido por el Honorable Consejo Superior Universitario, a través del punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta número 20-2024 del 26 de septiembre de 2024, en el cual "INSTRUYE al Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente a este máximo órgano de dirección superior, un INFORME respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales...". Como se ha expresado en los diferentes documentos remitidos a su persona el Departamento de Registro y Estadística en conjunto con la División de Recursos Humanos continúa con el proceso de verificación de información que se encuentra en las diferentes bases de datos, dicha verificación es obligatoria derivado a las consecuencias provocadas por la toma ilegal del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo se ratifica que el Departamento de Registro y Estadística se encuentra materialmente imposibilitado de certificar la exactitud y calidad de los registros que se encuentran en los diferentes sistemas informáticos.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, es oportuno indicar que se continúa con las fases de verificación de la información, con el propósito de cumplir con lo establecido en la normativa universitaria vigente, en estricto apego a los procesos administrativos y al respeto de los derechos humanos de toda la comunidad universitaria.

En ese sentido, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Departamento de Registro y Estadística y la División de Recursos Humanos consideran que pueden cumplir con los procesos administrativos que les correspondan en los eventos de elección de los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura.

Por su parte el Departamento de Registro y Estadística considera que puede cumplir con los procesos administrativos que le corresponden en los eventos de elección de los representantes estudiantiles ante la junta directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Asimismo, la División de Recursos Humanos estima que puede cumplir con los procesos administrativos que le competen en el evento de elección del Vocal II de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Es importante agregar que la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, las cuales se pueden enmarcar de la siguiente manera:

1. ***Pérdida de información:*** *se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida.*
2. ***Registros digitales desactualizados:*** *es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el departamento, para establecer dicho estado se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que se ignora la cantidad de documentación física extraída de este departamento.*
3. ***Duplicidad de Registros Académicos:*** *existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros.*

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe Departamento de Registro y Estadística

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
Jefa División de Recursos Humanos

Vo. Bo. Ing. Luis Pedro Ortíz de León
Director General de Administración"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Dar por recibido el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 405/2025 y OFICIO DARH J No. 360-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------**
2. Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los procesos electorales que se describen a continuación: ----------

- **Convocatoria para la Elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala;**

- **Convocatoria para la Elección de los Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala;**
- **Convocatoria para la Elección de los Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y,**
- **Convocatoria para la Elección del Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------**

En ese sentido, el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula que: "*…los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario*.". Igualmente, el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece el plazo máximo de quince (15) días, para la publicación de la convocatoria. Por lo que, los Órganos de Dirección relacionados deben proceder de conformidad con la legislación universitaria aplicable. ----------

3. Se establece que, de acuerdo con el informe identificado en el numeral 1. de la presente resolución, la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, tomando en consideración que, dichas inconsistencias se pueden enmarcar de la siguiente manera: ----------

• Pérdida de información: se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida.

• Registros digitales desactualizados: es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el Departamento de Registro y Estadística, para establecer dicho estado, se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que, se ignora la cantidad de documentación física extraída de ese departamento.

• Duplicidad de Registros Académicos: existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros. ----------

4. Se instruye al Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, remitan a la Secretaría General de esta Universidad, un informe que contenga la transcripción del punto resolutivo del Acta en el cual se aprueban las convocatorias para las elecciones autorizadas en esta resolución, adjuntando las convocatorias respectivas, de conformidad con la normativa aplicable. Dicho informe, debe ser remitido de forma inmediata luego de la aprobación y publicación correspondiente.

5. Notificar la presente resolución al Jefe del Departamento de Registro y Estadística, a la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, al Director General de Administración, al Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Aprobar: Debe convocarse de forma general. Además de que no hubo el tiempo correspondiente para revisar la información ingresada".*

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 OFICIO DGF No. 1338D-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de septiembre de 2025, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1338D-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de septiembre de 2025, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Informe Preliminar Presupuestario y Financiero
— Septiembre 2025 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sustenta principalmente por el Aporte Constitucional asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; para el presente año, este se estableció con la aprobación del Decreto Número 36-2024, del

Congreso de la República de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2025, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
En virtud de lo anterior, el Aporte asignado a la Universidad, se integra de la forma siguiente:

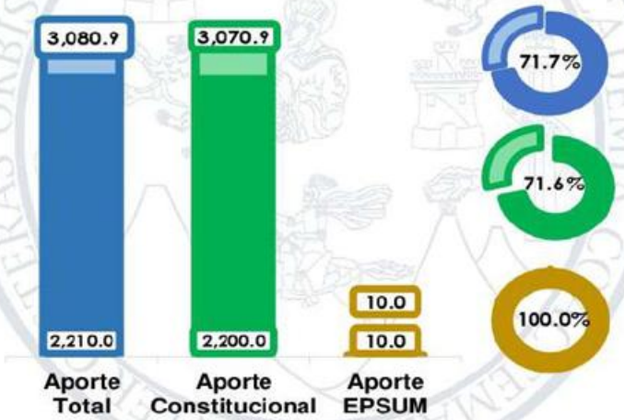
Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	**3,080,910,500**	**100.0**
Aporte Constitucional	3,070,910,500	99.68
Aporte Extraordinario	10,000,000	0.32
Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM-	10,000,000	0.32

Fuente: Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Considerando lo anterior, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), al cierre septiembre 2025, el Aporte Total Ordinario recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala asciende a Q.2,200,000,000 millones (71.64%) –no incluye Programa EPSUM–.

Gráfica 1
Aporte Constitucional y Extraordinario Recibido
Enero–Septiembre 2025
(En Millones de Quetzales y Porcentajes)



Fuente: Elaboración con base en el Decreto No. 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2025 y el Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Como se observa, el Aporte Constitucional representa la principal fuente de ingresos para la estructura del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por esta razón, resulta imprescindible que dicho aporte aumente gradualmente en proporción al crecimiento de la recaudación tributaria del país, garantizando así que la Universidad posea los recursos necesarios para cumplir con sus fines.
Por otro lado, en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 04-2025, de fecha 26 de febrero 2025, el Consejo Superior Universitario aprobó la Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, por el monto de Diez Millones de Quetzales (Q.10,000,000.00), por el presupuesto asignado al Programa EPSUM; y en consecuencia, modificó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025; estableciendo un monto total de: Q.3,522,965,902 (Régimen Ordinario Q.3,150,524,500 y Régimen Especial Q.372,441,402).

Es importante mencionar que de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) proporcionada por el Departamento de Presupuesto (Ref. D.P. OF 625-2025), el monto total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025, a septiembre 2025, asciende a Q.4,212,387,791.50 (Régimen Ordinario Q.3,621,814,554.62 y Régimen Especial Q.590,573,236.88), esto derivado de las modificaciones presupuestarias (incrementos y/o decrementos) que realizan las distintas Unidades Ejecutoras, particularmente en el Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA. 1036-2025), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a septiembre de 2025, ascienden a Q.2,563,889,776.07, integrado por: i). Ingresos Ordinarios de la Universidad Q.2,305,379,638.36 (incluye el Aporte Constitucional por un monto de Q.2,200,000,000.00); e ii). Ingresos Específicos Q.258,510,137.71 –incluye Programa EPSUM–. Para el Régimen Ordinario y Régimen Específico, se debe comprender en su estructura los Ingresos por Transferencias Corrientes, Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Ingresos de Capital e Ingresos por Cuenta Ajena.

De lo anterior, los Ingresos Ordinarios se integran de la forma siguiente (para efectos del Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 2
Ingresos Ordinarios
Enero–Septiembre 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		**2,305,379,638.36**	**100.0**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**2,203,809,181.62**	**95.59**
Aporte Constitucional 5%	2,200,000,000.00		
Ministerio Educación Pública	2,514,720.00		
Plan de Prestaciones USAC	518,811.10		
Otros Organismos del Estado	408,600.50		
FUESE	262,900.00		
Donaciones Varias	104,150.00		

Descripción	Sub-Total	Total	%
...Vienen			
NO TRIBUTARIOS		**92,083,188.55**	**3.99**
Intereses Depósitos Monetarios	49,104,701.87		
Matrícula Estudiantil y Consolidada	11,280,521.00		
Maestrías y Especialidades	8,524,134.41		
Impuestos Profesionales	7,617,931.55		
10% sobre Ingresos Específicos	3,908,075.44		
Intereses Depósitos a Plazo Fijo	2,929,139.73		
Impresión Títulos y Diplomas	1,895,900.00		
Arrendamientos	1,429,036.74		
Cuota Papelería	991,581.00		
Incorporaciones	907,815.00		
Matrícula Estudiantil Doctorados	489,500.00		
Ingresos Varios Años Anteriores	480,035.85		
Carnets, Equivalencias, Certificaciones	457,432.80		
Otras Tasas	353,780.00		
Registro de Títulos y Autenticas	300,650.00		
Examen de Salud y Orientación /Ubicación	227,210.00		
Otros Productos Alimenticios y Agropecuarios	220,438.49		
Productos Lácteos	202,161.00		
Cacao, Fruta, Café y Miel	157,500.15		
Animales	149,770.00		
Otros	129,247.52		
Ingreso a Museo y Monumento Rafael Landívar	96,162.00		
Jardín Infantil	71,825.00		
Matrícula Prekínder, Kínder y Preparatoria	60,450.00		
Pasantes Bufete Popular	49,825.00		
Venta de Sellos Para Títulos	41,065.00		
Madera y Leña	7,299.00		
TRIBUTARIOS		**9,389,074.52**	**0.41**
Colegios (Profesionales)	9,389,074.52		
INGRESOS DE CAPITAL		**98,193.67**	**0.00**
Otros	65,101.48		
Activos y Equipos Varios	33,092.19		

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad

Por otro lado, los Ingresos Específicos, se integran de la forma siguiente (para efectos de este Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 3
Ingresos Específicos
Enero–Septiembre 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		**258,510,137.71**	**100.0**
NO TRIBUTARIOS		**244,851,021.10**	**94.72**
Maestría y Especialidades	108,256,408.35		
Consultoría MINEDUC/PADEP	62,680,750.00		
Matrícula Escuela de Vacaciones	11,468,072.87		
Matrícula Idioma y Lenguas	10,507,743.00		
Laboratorio Farmacia	9,542,256.53		
Matrícula Estudiantil Doctorados	7,723,071.57		
Exámenes Retrasadas, Privados y Públicos	6,932,764.50		
Clínicas Médica, Dental y Veterinaria	4,045,535.70		
Solvencia, Cuota Anual y Reposición de Carnet Biblioteca	4,003,536.00		
Salud, Orientación y Extemporáneo de Idiomas y Lenguas	2,876,779.50		
Cuota Tesis Post Grado y Acto de Graduación	2,404,531.00		
Derecho a Parqueo	2,121,651.00		
Laboratorio, Diagnostico y Servicios	1,772,123.85		
Ubicación, Salud y Orientación	1,296,590.00		
Curso de Actualización Profesional	1,019,552.50		
Matrícula Cursos SAE-SAP (Ingeniería)	951,780.00		
Pago Único de Inscripción Anual-Calusac	819,630.00		
Ingreso Biotopos	757,164.85		
Uso Instalaciones Universitarias, Recreativas y Deportivas	742,743.00		
Alquiler Togas	682,644.00		
PAP Curso Básicos y Específicos	628,605.00		
Certificaciones	526,861.00		
Animales	483,504.33		
Otros	357,146.25		
Libros y Folletos	355,677.6[illegible]		

Descripción	Sub-Total	Total	%
...Vienen			
Laboratorio CII	291,705.55		
Productos Medicinales	271,714.71		
CEGIMED	249,997.50		
Otras Tasas	198,649.00		
Productos Lácteos	198,145.14		
Huevos, Miel, Café, Caña y Leña	183,207.55		
Productos Diversos	179,910.19		
Examen Tesis Post Grado	137,700.00		
Matrícula Otros Cursos y Congresos	112,631.00		
Matrícula Cursos Preuniversitarios y Preparatorios	32,535.00		
Plantas Frutales y Frutas	13,096.25		
Plantas Ornamentales, Frutales y Frutas	12,690.00		
Intereses Depósitos Monetarios	8,856.75		
Ingresos Varios Años Anteriores	3,060.00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**13,658,949.61**	**5.28**
Programa EPSUM	10,000,000.00		
MILENIUM CHALLENGE CORPORATION	3,477,228.00		
KOREA FOUNDATION	108,861.61		
Otras Multas	69,160.00		
Otros	3,700.00		
INGRESOS DE CAPITAL		**167.00**	**0.00**
Otros Ingresos Varios	167.00		

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad

En relación a los Egresos, de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.1036-2025) se establece que los Egresos a septiembre 2025, ascienden a Q.1,858,205,909.66 (incluye pagos pendientes de registrarse: Programa Plan de Prestaciones-Plan de Funcionamiento: Q.25,707,142.51 y Programa Egresos Extraordinario-Plan Autofinanciable Q.2,957,449.62). Asimismo, el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 625-2025) indica que, a septiembre 2025 se estima que la ejecución presupuestaria global es de 43.43%. Los Egresos se integran de la forma siguiente:

Cuadro 4
Egresos por Planes y Fondos
Enero–Septiembre 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	**1,858,205,909.66**	**100.0**
Plan de Funcionamiento	891,102,782.34	47.96
Plan de Transferencias[1]	781,530,284.33	42.06
Plan de Inversión	161,251,606.67	8.68
Egresos Específicos [2]	11,837,403.29	0.64
Fondo de Desarrollo	7,757,944.83	0.42
Egresos Extraordinarios	3,063,117.17	0.16
Fondo de Investigación	1,662,771.03	0.09

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

[1]/ De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.1036-2025), el Programa Plan de Prestaciones incluye el valor pagado de la Cuota Plan Funcionamiento, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.25,707,142.51.
[2]/ De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.1036-2025), el Programa Egresos Específicos, incluye el valor pagado de la Cuota Plan Autofinanciable, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.2,957,449.62.

Asimismo, se presenta el detalle de la ejecución presupuestaria por Subgrupo de Gasto, los cuales se integran de la forma siguiente:

Cuadro 5
Egresos por Subgrupo de Gasto
Enero–Septiembre 2025

Descripción	Monto	%
Total	**1,858,205,909.66**	**100.0**
Servicios Personales	1,707,224,496.99	91.87
Servicios No Personales	48,246,570.97	2.60
Transferencias Corrientes	42,851,547.68	2.31
Materiales, Suministros y Accesorios	30,824,261.44	1.66
Propiedad Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles	17,321,544.94	0.93
Otros Gastos	6,783,674.26	0.37
Asignaciones Globales	4,953,813.38	0.2

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

Se hace la observación que las cifras expresadas en el presente documento pueden variar en cuanto a sus registros y/o operaciones derivado de posibles cambios que posteriormente podrían realizar las distintas Unidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), siendo importante indicar que la información descrita está sujeta a revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable respectivo.
Por otro lado, se presenta información sobre los saldos de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y los intereses generados, por banco, considerando el cierre a septiembre 2025, de la forma siguiente:

Cuadro 6
Saldos Bancarios Cuentas Monetarias[1] e Intereses Generados[2]
Septiembre 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Saldo al 30/09/2025	%	Intereses Generados	%	Intereses Acumulados	%
Total	**2,208,819,713.57**	**100.0**	**6,745,604.16**	**100.0**	**55,763,804.30**	**100.0**
Banco Desarrollo Rural	**1,858,292,402.38**	**84.13**	**5,565,046.99**	**82.50**	**45,467,772.87**	**81.54**
USAC: Sueldos; Universidad de San Carlos; Fondos Privativos; Ingresos Propios; Gastos de Funcionamiento; Matrícula Estudiantil Pagos en Línea; Recaudadora Ingresos Varios; Fondo de Becas; y otras						
Banco de los Trabajadores	**287,156,161.65**	**13.00**	**996,940.96**	**14.78**	**8,640,945.24**	**15.50**
USAC: Fondos de Inversión[3]; Fondos Privativos; Fondos Privativos Desc. Pagos Electrónicos; Ingresos Propios; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Universidad de San Carlos de Guatemala; Programa del Ejercicio Profesional Supervisado; Farmacia Universitaria; Recaudadora Ingresos Varios Pagos en Línea; y otras						
Banco G&T Continental	**63,371,149.54**	**2.87**	**183,616.21**	**2.72**	**1,655,086.19**	**2.97**
USAC: Ingresos Propios; Universidad de San Carlos de Guatemala; Fondos Privativos; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Fondos Privativos Descentralizados Pagos Electrónicos; Becas; y otras						

Fuente: Dirección General Financiera con base en información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 1304-202

[1]/ Las cuentas bancarias han sido agrupadas y los saldos bancarios reportados en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando el movimiento por la naturaleza de la cuenta monetaria.

[2]/ Los valores de intereses generados dependen de la naturaleza de la cuenta monetaria (generalmente estos se establecen sobre saldos promedio).

[3]/ Esta cuenta bancaria tiene saldo de: Q.127,163,049.06 (intereses en septiembre 2025: Q.442,653.30 e intereses acumulados: Q.4,000,322.35).

Es importante indicar que, los saldos bancarios en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando la naturaleza de la cuenta monetaria y las mismas están sujetas al control, supervisión y verificación de las operaciones y/o movimientos a cargo del Departamento de Caja de la Universidad, así como del banco del sistema según corresponda (operaciones de débitos y/o créditos).

En el siguiente Cuadro se observan los intereses generados por depósitos a plazo fijo de la Universidad, integrados de la forma siguiente:

Cuadro 7
Intereses Generados en Depósito a Plazo Fijo[1]
Septiembre 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Entidad	Monto	Tasa de Interés %	Fecha de Vencimiento	Intereses Generados	Intereses Acumulados
Total	**54,268,975.64**			**323,999.45**	**3,277,499.93**
Banco Desarrollo Rural, S.A.	50,000,000.00	7.25	16/08/2026	297,945.21	3,039,246.70
Banco Desarrollo Rural, S.A.	3,572,000.00	7.85	20/03/2026	23,046.74	210,885.00
Crédito Hipotecario Nacional	696,975.64	5.25	14/10/2025	3,007.50	27,368.23

Fuente: Dirección General Financiera con base en información del Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 1304-2025)

[1]/ Considerando las fechas de vencimiento de los Depósitos a Plazo Fijo, se ha informado oportunamente al Consejo Superior Universitario sobre las inversiones realizadas.

*Por otro lado, se informa que la Dirección General Financiera en **OFICIO DGF No. 1232A-2025,** de fecha 24 de septiembre 2025, dirigido a Secretaría General, en atención a la REFERENCIA A968-2025/343F, de Auditoría Interna de la Universidad, de fecha 27 de agosto 2025, en la cual, se practica auditoría a los Estados Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Dentro del alcance de la revisión se procedió al análisis de la cuenta "2.1.03.0.XX.000 Tasa Estudiantil", que tiene un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2024 de: Q13,418,384.97. De lo anterior, la Dirección General Financiera, luego del análisis respectivo, concluye que con base en el Reglamento de la Tasa Estudiantil en el Artículo 13 Bis, y el saldo en la cuenta contable "2.1.03.0XX.000 Tasa Estudiantil", la cual, al 31 de diciembre 2023, presenta un saldo acumulado de Q.12,249,062.97, por lo que es conveniente hacer de conocimiento de las Unidades Académicas los saldos acumulados al año 2023 con la finalidad de gestionar el traslado de saldos correspondientes para que sean ejecutados en el plan de funcionamiento durante el ejercicio fiscal vigente; por lo que, con fundamento en la literal t), del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera conveniente puede acceder a autorizar que dichos recursos sean asignados a las Unidades Académicas.*

*Finalmente se informa que la Dirección General Financiera y sus dependencias, de acuerdo con su planificación mensual, el 11 de septiembre de 2025, realizó la Conferencia virtual: **Guía para el Cierre de Operaciones, Ejercicio Fiscal 2025,** en la que participaron más de 240 personas, entre ellas, Autoridades Universitarias, Secretarios Adjuntos y Administrativos, Tesoreros y Personal Administrativo de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad.*

Es importante indicar que, cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar o ampliar la información que así sea necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): Dar por recibido el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1338D-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de septiembre de 2025. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	29
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	5
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue abstención, ya que tengo dudas sobre la ejecución del presupuesto".*
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar insatisfacción de la respuesta brindada por el director Financiero sobre la consulta hecha por mi persona para que indicara porqué razón se insiste en mantener fondos a plazo fijo en el CHN a pesar de pagar una taza de interés de 5.25% en comparación con la tasa de 7.85% del Banrural, razona su voto en el sentido de no aprobar el informe presentado".*

4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA

4.2.1 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 622-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1544-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Director de Estudios de Postgrado de dicho Centro, para el período comprendido del 26 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en el punto TERCERO, inciso 3.20 del Acta No. 16-2025 de sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF. C.D. 106-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Ref. D.P. OF 622-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1544-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Director de Estudios de Postgrado de dicho Centro, para el período comprendido del 26 de

julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en el punto TERCERO, inciso 3.20 del Acta No. 16-2025 de sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2025. Al respecto, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Escuintla, 18 de agosto de 2025

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Abogado Cordón:

Reciba por este medio un cordial y atento saludo del Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, deseándole éxitos en su gestión.

En esta ocasión nos dirigimos a usted para solicitar Dispensa ante el Consejo Superior Universitario para el profesional M.A. Ricardo Antonio Silva Hernández, quien ocupa el cargo de Director del Departamento de Postgrado, del Centro Universitario del Sur. Para el efecto se remite la siguiente documentación:

- *REF.TRANS. C.D. 508-2025 de fecha 18 de agosto de 2025.*
- *Copia DPI de M.A. Ricardo Antonio Silva Hernández.*
- *REF. No. TES 99/2025 de fecha 11 de agosto de 2025.*

Agradeciendo la atención a la presente, atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"
Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Vo.Bo. Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 622-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala 06 de octubre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención al oficio con REF. SG-1312-09-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 y recibida en este Departamento para el respectivo seguimiento el 01 de octubre

de 2025, en la cual se da seguimiento al expediente relacionado con la Providencia SG No. 575-09-2025, ingreso No. 1129-2025 del 16 de septiembre de 2025, en el cual se colocó en el asunto:" Licda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaria del Consejo Directivo, con la firma de Vo. Bo. Del Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur (CUNSUR), remitió la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento del director del Departamento de Postgrado, según lo resuelto en el punto tercero: autorizaciones, incisos 3.20 del Acta No. 16-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 10 de julio de 2025"; y a su vez, en seguimiento a la Ref. D.P. OF 591-2025 de 22 de septiembre de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma/ Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
57	Ricardo Antonio Silva Hernández	Fuera de Carrera	4.5.34.2.02.022	Postgrado	26/07/2025 al 30/11/2025	26/07/2025 Al 30/11/2025	Alza según Anexo A, Id 61548, por medio de transferencia.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario del Sur y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar en el cuadro anterior que la plaza fue creada por medio de Transferencia y si cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1544-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 27 de octubre del 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 633-10-2025, de fecha 08 de octubre de 2025, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Director del Centro Universitario del Sur (CUNSUR), para el nombramiento del Director del Departamento de Postgrado para el período del 26 de julio al 30 de noviembre de 2025, según lo acordado en el punto TERCERO: AUTORIZACIONES, inciso 3.20 del Acta 16-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 10 de julio de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- *Mediante nota identificada como REF.TRANS. C.D. 508-2025 del 18 de agosto de 2025, La Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria de Consejo Directivo del Centro*

*Universitario del Sur, transcribe el Punto **TERCERO: AUTORIZACIONES**, Inciso 3.20 del Acta 16-2025 celebrado en sesión ordinaria del Consejo Directivo Centro Universitario del Sur el 10 de julio de 2025 en el cual literalmente se indica: "(…) **TERCERO: AUTORIZACIONES 3.20 NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.** El Consejo Directivo, da lectura al oficio REF. DIR. 88-2025, de fecha 05 de julio del 2025, suscrito por el Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Director en Funciones del Centro Universitario del Sur; donde traslada al Consejo Directivo para su análisis y aprobación la terna de profesionales a ocupar el cargo de Director de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario del Sur (…) Los miembros del Consejo Directivo proceden a realizar el análisis que amerita el caso, emitiendo el voto correspondiente, y en consecuencia se **ACUERDA: a)** Nombrar como Director de Estudios de Postgrado, a M.A. Ricardo Antonio Silva Hernández, con vigencia a partir del día 26 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025 (…) d) Requerir al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se otorgue dispensa al profesional nombrado, en relación a los requisitos establecidos en el artículo 64 y 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para que el profesional que no ostenta la categoría de Profesor Titular, ocupe el cargo de Director de Posgrado…"*

- *Mediante oficio REF. No. TES 99/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, el M.A. Yovanis Alejandres González Salazar, Tesorero I del Centro Universitario del Sur, certifica: "(…) en el reporte de plazas de apertura presupuestal 2025, se ve reflejada en la partida presupuestaria 4.5.34.2.02.022 correspondiente a la Maestría en Gerencia de Empresas Agroindustriales del Programa de Post Grados, la plaza No. 46 de 1 hora, con disponibilidad presupuestaria del 26 julio 2025 al 30 de noviembre 2025, y esta fue asignada al Doctor Ricardo Antonio Silva Hernández, como Director del Departamento de Postgrado, del Centro Universitario del Sur…"*
- *El Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de REF. SG-1225-09-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, solicita al Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia, "(…) Previo a trasladar el expediente a donde corresponde, agradeceré se sirva adjuntar una nota firmada por el M.A. Ricardo Antonio Silva Hernández, en la cual indique que tiene pleno conocimiento de la fecha en que el Centro Universitario remitió su expediente a la Secretaría General…"*
- *El Doctor Ricardo Antonio Silva Hernández, a través de oficio sin número de referencia de fecha 16 de septiembre de 2025, por medio de la cual indica que tiene conocimiento de la fecha en que el Centro Universitario del Sur remitió el expediente a Secretaría General.*
- *El Departamento de Presupuesto en oficio Ref. D.P. OF 622-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, literalmente indica: "(…) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:*

Plaza	***Nombre***	***Puesto***	***Partida Presupuestaria***	***Subprograma/ Carrera***	***Vigencia solicitada***	***Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza***	***Disponibilidad***
57	*Ricardo Antonio Silva Hernández*	*Fuera de Carrera*	*4.5.34.2.02.022*	*Postgrado*	*26/07/2025 al 30/11/2025*	*26/07/2025 Al 30/11/2025*	*Alza según Anexo A, Id 61548, por medio de transferencia.*

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario del Sur y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar en el cuadro anterior que la plaza fue creada por medio de Transferencia y si cuenta con disponibilidad presupuestaria…"

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite indicar que dentro del expediente constan dos certificaciones emitida -sic- por la Tesorería del Centro Universitario relacionado identificadas de la misma forma y emitidas en la misma fecha por el Tesorero y el Visto Bueno del Director de dicha Unidad Académica con contenido diferente en cuanto a el numero de plaza a ocupara -sic- puesto que solo una de las plazas consignadas cuanta -sic- con disponibilidad misma que se encuentra relacionada en le -sic- pronunciamiento del Departamento de Presupuesto, esta Dirección se limita a reproducir la información brindada sin prejuzgar el contenido de las misma.

- *Es oportuno aclarar, que el Centro Universitario del Sur, a través del Punto TERCERO: AUTORIZACIONES, Inciso 3.20 del Acta 16-2025 celebrada en sesión ordinaria del Consejo Directivo el 10 de julio de 2025, indica como base legal para solicitar la dispensa para nombrar al M.A. Ricardo Antonio Silva Hernández, como Director de Estudios de Postgrado, el artículo 64 y 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. Pero para el presente caso, al ser el Director de Estudios de Postgrado, la base legal que le corresponde son los artículos 68 y 69 del reglamento ya relacionado, razón por la cual, la dispensa debe atender al requisito de "ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente", en virtud que el profesional nombrado no es profesor titular.*
- *El Artículo 68 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: **"Nombramiento**. El Director de la Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica de que se trate a propuesta en terna por el Decano o Director, debiendo para el efecto observar lo establecido en la normativa universitaria."*
- *El Artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "Requisitos a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b. Poseer el grado académico de Doctor o Maestro. c. Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente."*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) **APROBAR** dispensa solicitada por el Centro Universitario del Sur de la siguiente forma:*

- *Del Artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no ostentan -sic- la calidad de profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente; para continuar con el trámite del profesional **Ricardo Antonio Silva Hernández** por parte de la Autoridad Nominadora para **Director de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del SUR,** por el período del **26 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025** de conformidad con Punto **TERCERO: AUTORIZACIONES**, Inciso 3.20 del Acta 16-2025 celebrada en sesión ordinaria del Consejo Directivo Centro Universitario del Sur el 10 de julio de 2025. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera se ha pronunciado a través del oficio Ref. D.P. OF 622-2025 de fecha 06 de octubre de 2025.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna."----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San**

Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional propuesto, no ostenta la calidad de profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento del profesional Ricardo Antonio Silva Hernández, como Director de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 26 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025. Lo anterior, en concordancia con el punto TERCERO, inciso 3.20 del Acta No. 16-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, el 10 de julio de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 622-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, en el cual, se indicó que, la plaza sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período solicitado. 2. El proceso administrativo, así como, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Sur, en vista de que es una irresponsabilidad administrativa proponer contrataciones para un período que está a pocos días de vencerse, acción que debe ser sancionada por este Consejo".*

2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Abstención. Voto razonado: se debió hacer desde le mes de julio, y no poner en desventaja laboral al personal. Se debe revisar la normativa para agilizar los procesos de contratación".*

4.3 SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL -AUTOFINANCIABLES-

4.3.1 OFICIO DGF No. 1239P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este órgano de dirección.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref.Tes.463.08.2025 de fecha 11 de agosto de 2025 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y OFICIO DGF No. 1239P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este órgano de dirección. Al respecto, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala, 11 agosto de 2025

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de
Guatemala
Presente

Estimado Doctor González:

Reciba un cordial saludo de la Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, conforme a lo estipulado en ***la CIRCULAR No. 017D-2025,*** *de fecha 22 de julio de 2025.*

Se adjunta la documentación solicitada para su revisión y los fines administrativos correspondientes.

Agradeciendo su apoyo al respecto, me es oportuno suscribir,

Atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"

Licda. Ana Cristina Hernández de Caal
Tesorera III
***Vo.Bo.** Dr. Juan Francisco Pérez Sabino*
Decano en Funciones"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 596-2025 de fecha 24 de septiembre 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 24 de septiembre de 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Licda. Shirley Ramírez Juárez
Profesional

Doctor González.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia DGF No. 528P-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en la que trasladan Oficio Ref. Tes. 463.08.2025 de Maestrías y Especialidades de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de fecha 11 de agosto 2025, en el cual adjuntan expediente relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q107,587.50), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025.

Derivado de la revisión de los documentos adjuntos, a la verificación en los sistemas del Departamento de Presupuesto y, con base en lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No 11-2025 y de acuerdo con el paso 6 del Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), se informa lo siguiente:

- *De acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.06.2.11 MAESTRÍAS Y ESPECIALIDADES y se logra determinar que en la partida 4.5.06.2.11.991 Créditos de Reserva, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la proyección del Bono Incentivo Mensual por Q107,587.50 (cálculos realizados por la Unidad).*

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta el OFICIO DGF No. 1239P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 26 de septiembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio Ref.Tes.463.08.2025 de fecha 11 de agosto de 2025, recibido en esta Dirección General el 12 de agosto de 2025, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Escuela de Estudios de Postgrado, para el programa autofinanciable, Maestrías y Especialidades, en relación al INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. *En el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó:* ***"(...) aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q.1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".***
2. *En el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: "a) La aprobación de la bonificación denominada: "Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda", por Q.1,900.00, debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)".*
3. *En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: "Autorizar el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), con el objeto que las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realicen la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la bonificación incentivo mensual equivalente a Q.1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, siempre y cuando se cuente con el financiamiento necesario para el Régimen Especial (Programas Autofinanciables)".*

CONSIDERACIONES

a) *Mediante Providencia DGF No. 528P-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, la Dirección General Financiera solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la disponibilidad presupuestaria del Programa Autofinanciable citado.*
b) *El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 596-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, recibido en la Dirección General Financiera el 25 de septiembre de 2025,*

informa que de conformidad con la competencia técnica presupuestaria procedió a verificar la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.06.2.11 "MAESTRIAS Y ESPECIALIDADES", y se logra determinar que en la Partida 4.5.06.2.11.991, CRÉDITOS DE RESERVA, se tiene disponibilidad presupuestaria para atender la proyección de la Bonificación Incentivo Mensual por Q. 107,587.50 (Cálculos realizados por la Unidad).

c) *La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)".*
d) *La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines".*
e) *De acuerdo con el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), en las Normas Específicas se establece: "c. La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora. e. Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante. f. El pago del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes".*

ANÁLISIS

De conformidad con la información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la que se incluyen datos históricos (tres años) y se adjuntan al expediente las certificaciones de ingresos y egresos del Subprograma Maestrías y Especialidades, emitidas por el Departamento de Contabilidad de la Universidad, estableciendo los porcentajes para los años: 37% (2022); 21% (2023) y 70% (2024). Asimismo, de acuerdo con los cálculos técnicos realizados por la Dirección General Financiera se estiman los porcentajes para los años siguientes: 47% (2025); 53% (2026); 63% (2027) y 80% (2028).

En virtud de lo anterior, se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el ***PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES),*** *en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025. Asimismo, en dicho Procedimiento, en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano i; se indica: "La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable". También en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano iii, que establece: "Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos".*

OPINIÓN

Con fundamento en las disposiciones universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. OF 596-2025 del Departamento de Presupuesto, y sobre la base de los resultados retrospectivos y prospectivos obtenidos, asimismo, que el Programa de Régimen Especial, dispone de los recursos necesarios en reserva que le permitan cubrir los compromisos que puedan surgir en los próximos años, y que esta reserva debe mantenerse por el equivalente de los compromisos

de pago contraídos -considerando que los Programas Autofinanciables pueden incurrir en gastos de acuerdo con el comportamiento real de sus ingresos— y estos garantizan la continuidad del Programa por el futuro inmediato; la Dirección General Financiera, emite ***OPINIÓN FAVORABLE,*** *para que, el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, 4.5.06.2.11, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a partir de julio 2025 y para todos los trabajadores que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.*

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora el pago y liquidación de las nóminas, el cual debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada Programa Autofinanciable según la normativa específica aplicable.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2. de las Normas Específicas, se establece que: "*La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable*, *únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos.*". En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1239P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades 4.5.06.2.11, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta Universidad, a partir del 01 de julio de 2025 y para todos los trabajadores del referido programa que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen**

Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de las autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora referida, asimismo, el pago y liquidación de las nóminas debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deben velar para garantizar la sostenibilidad financiera del programa autofinanciable, según la normativa específica aplicable. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.4 Oficio identificado como REF.D. CONTA.1099-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año 2025, relativo a los cierres contables (mensuales) de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Lo anterior, en atención a lo acordado por este órgano de dirección en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 16-2024 de sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2024.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF.D. CONTA. 1099-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año 2025, relativo a los cierres contables (mensuales) de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Lo anterior, en atención a lo acordado por este órgano de dirección en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 16-2024 de sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2024. Al respecto, el Contador General presenta el oficio siguiente: ----------

"Guatemala, 29 de octubre de 2025

Señor
Secretario General
Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus actividades profesionales.

A través de esta referencia, presento informe relativo a los cierres contables (mensuales) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo solicitado en Punto CUARTO, inciso 4.1 Acta No. 16-2024 del 31.07.2024, información relacionada al cierre contable del mes de septiembre 2025 de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

El Manual y Nomenclatura Contable, autorizado en Acuerdo de Rectoría No. 1480-2017 de fecha 27-10-2017 y actualizado con Acuerdo de Dirección No. 050D-2025 del 20-06-2025 en las Políticas Contables No. 3. ***Estados Financieros:*** *"Se debe elaborar el cierre contable correspondiente y generar el Balance General, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada fin de mes (excepto diciembre), en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, firmados por el Sub Jefe de Contabilidad y Contador General (el cierre contable mensual, se hace con propósitos propiamente de actualización de información financiera-contable, por lo que las Notas a los Estados Financieros se elaboran únicamente en el cierre contable al final del año fiscal). Los estados financieros, en todos sus aspectos, incluyendo el registro de los mismos y su razonabilidad, son total responsabilidad del Departamento de Contabilidad y considerando la formalidad administrativa de los mismos, se trasladan a la Dirección General Financiera para firma de visto bueno del Director General Financiero."*

En la Política Contable No. 4. ***Registros Contables:*** *indica lo siguiente: "La responsabilidad del Departamento de Contabilidad es realizar los registros contables con base a documentos de legítimo abono provenientes de las Unidades Ejecutoras de la Universidad y con el debido punto de control de la Auditoría Interna, según los procedimientos aplicables y la naturaleza del registro."*

Según lo indicado en la CIRCULAR D.CONTA.001-2024 de fecha 05-03-2024 ***Recepción expedientes físicos,*** *se estableció que los expedientes de legítimo abono debían ingresar a Contabilidad "a más tardar, 04 días hábiles posteriores a la solicitud de pago en SIIF o del pago correspondiente."*

REPORTES DE INGRESOS:

A continuación, se presenta detalle general de los principales saldos contables a ***septiembre 2025:***

1. ***Aporte Constitucional:*** *aporte que por ley traslada el Gobierno de la República de Guatemala a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a septiembre 2025 se tienen las cifras siguientes:*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	2,200,000,000.00

2. ***Aporte Extraordinario:*** *son aportes adicionales a lo trasladado como aporte constitucional.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	0.00

3. ***Total de Ingresos Ordinarios:*** *se presenta la suma de todos los ingresos del régimen ordinario.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	2,305,379,638.36

4. ***Total de Ingresos Específicos:*** *se presenta la suma de todos los ingresos del régimen específico o autofinanciable.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	258,513,201.79

REPORTES DE EGRESOS:

1. ***Ayudas Becarias:*** *son beneficios económicos que se dan al personal administrativo, docentes y estudiantes, para la elaboración de actividades educacionales, entre otros.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	4,943,000.00

2. ***Indemnizaciones:*** *prestación que se da a los trabajadores que se retiran laboralmente de la Universidad de San Carlos, al cumplir 75 puntos combinados con veinte años mínimos de contribución al Plan de Prestaciones.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	26,194,161.55

3. ***Viáticos:*** *erogación otorgada a trabajadores y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar viajes al interior o exterior del país, incluye también pago del boleto aéreo.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	4,089,423.57

4. ***Total egresos ordinarios:*** *se presenta la suma de los egresos del régimen ordinario.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	1,702,386,934.97

5. ***Total egresos específicos:*** *se presenta la suma de los egresos del régimen específico o autofinanciable.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	162,371,335.44

6. ***Cuota Patronal Plan de Prestaciones USAC:*** *se refiere a la cuota mensual que da la Universidad de San Carlos al Plan de Prestaciones por los trabajadores que están con posibilidad de jubilarse luego de cumplir con la suma mínima de edad y tiempo de servicio de 75 puntos combinados con veinte años mínimos de contribución al Plan de Prestaciones, según el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la USAC. el cálculo se realiza aplicando el 33.78% a la cuota laboral retenida a los trabajadores.*

Mes	Cifras en quetzales
A septiembre 2025	248,742,340.10

REGISTROS CONTABLES:

1. ***Pólizas de Órdenes de Compra:*** *Registro contable de la compra de bienes, servicios o suministros mayores de Q.10,000.00 en adelante, o registro de pagos parciales, no importando el monto.*

Mes	Cantidad
A septiembre 2025	9,560

2. ***Pólizas de Fondos Rotativos:*** *Registro contable de las compras de bienes, servicios o suministros, toda vez que la factura no pase de Q. 10,000.00 que se realiza a través de los fondos rotativos de las distintas Unidades Ejecutoras.*

Mes	Cantidad
A septiembre 2025	9,286

3. ***Pólizas de Diario:*** *Registros contables solicitados por las distintas Unidades Ejecutoras, entre estas se pueden mencionar: provisiones de sueldos y servicios básicos, cargos contables a solicitud de Auditoría Interna o División de Recursos Humanos, registro de becas, registro de liquidación de ayudas económicas, liquidación de viáticos al exterior, entre otros.*

Mes	Cantidad
A septiembre 2025	1,506

4. ***Pólizas de Sueldos:*** *Documento en el cual se registran las nóminas de sueldos creadas en SIIF y ya acreditadas a los trabajadores. En estas pólizas también se registran las rentas consignadas a cada trabajador, por ejemplo, los descuentos de préstamo de Banrural, préstamos Bantrab, ISR retenido, entre otros. Este registro representa aproximadamente el 90% de la ejecución presupuestaria total.*

Mes	Cantidad
A septiembre 2025	34

5. ***Pólizas de Reintegro de Servicios Educacionales:*** *en estas pólizas se registran las devoluciones monetarias que se le hacen a los estudiantes que por algún motivo pagaron algún servicio que la Universidad imparte y que no pudieron recibir.*

Mes	Cantidad
A septiembre 2025	7

6. ***Pólizas de Ingresos:*** *por medio de estas pólizas se registran diariamente los ingresos monetarios que la Universidad capta a través de sus cuentas bancarias o en efectivo y que son reportadas por recibos 101C en informes de ingresos.*

Mes	Cantidad
A septiembre 2025	175

7. ***Pólizas de Ingresos en Línea:*** *por medio de estas pólizas se registran diariamente los ingresos monetarios que la Universidad capta en sus cuentas bancarias a través del Sistema General de Ingresos.*

Mes	Cantidad
A septiembre 2025	273

8. ***Conciliaciones Bancarias:*** *trabajo técnico que consiste en conciliar los movimientos que presenta el estado bancario de las cuentas de la Administración Central contra el Diario Mayor General que capta todos los registros contables de la Universidad de San Carlos, en un mes específico. Tienen un lapso de elaboración de 18 días hábiles después del cierre contable mensual correspondiente.*

Mes	Concluido al mes de
A septiembre 2025	Agosto 2025

9. ***Estados Financieros:*** *se adjunta al presente informe, el cierre contable mensual a Septiembre 2025, con los estados financieros digitalizados, que incluye el Balance General, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo.*

Sin más que agregar y esperando que la información sea de utilidad para conocimiento del movimiento contable de esta Casa de Estudios Superiores, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Asimismo, se presenta lo siguiente: ----------

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
Departamento de Contabilidad
Universidad de San Carlos de Guatemala
LIBRO DE ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
(CIFRAS EN QUETZALES)

Nº 0059

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
RESULTADO DEL EJERCICIO		699,134,569.74
AJUSTE PARA CONCILIAR LA GANANCIA DEL EJERCICIO CON EL FLUJO NETO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
CARGOS A RESULTADOS QUE NO REG. EL USO DE EFECTIVO		25,908,705.80
PLAN DE FUNCIONAMIENTO	10,365,113.09	
PLAN DE TRANSFERENCIA	-1,645.17	
PLAN DE INVERSIÓN	2,810,373.61	
EGRESOS ESPECÍFICOS	10,880,498.30	
FONDO DE INVESTIGACIÓN	1,801,490.08	
FONDO DE INVERSIÓN	52,875.89	
EFECTIVO GENERADO POR LA ACTIVIDADES OPERACIÓN		-81,921,250.74
(AUMENTO) DISMINUCIÓN DEUDORES	902,712.17	
(AUMENTO) DISMINUCIÓN ALMACÉN DE PROVEEDURÍA	5,493.00	
(AUMENTO) DISMINUCIÓN CUENTAS POR COBRAR	458,530.00	
(AUMENTO) DISMINUCIÓN DOCUMENTOS POR LIQUIDAR	-2,486,067.89	
(AUMENTO) DISMINUCIÓN GIROS POR LIQUIDAR	-308.53	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) CUENTAS POR PAGAR FONDOS AGENCIAS	695,485.72	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) CUENTAS POR PAGAR	-9,695,611.50	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) TASA ESTUDIANTIL	991,650.00	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) ACREEDORES	-1,051,085.60	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) SOBRANTE DE CAJA	-157.63	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DESCUENTO EMPLEADOS	46,886.86	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) PLAN DE PRESTACIONES	-11,684,263.77	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) ISR POR PAGAR	172,641.39	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEPÓSITOS EN GARANTÍA	38,304.80	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) SUELDOS POR PAGAR	-29,992,916.34	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) PROVISIÓN PARA INDEMNIZACIONES	-1,496,065.30	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-29,447,479.02	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEPÓSITOS POR APLICAR	621,000.90	
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		**643,122,024.80**
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		
(AUMENTO) DISMINUCIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	-17,249,714.45	
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		**-17,249,714.45**
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTVS. DE FINANCIAMIENTO		
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL PATRIMONIO	-1,744,261.08	
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		**-1,744,261.08**
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		**624,128,049.27**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL 31/12/2024		**1,617,087,169.63**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL 30/09/2025		**2,241,215,218.90**

Guatemala, 24 de octubre 2025

Lic. Edgar Danilo Morales Arias
SUB JEFE

Lic. Jose Alberto Rodriguez Melara
CONTADOR GENERAL

* Vo.Bo Dr. Abraham González Lemus
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

* Firma según Acuerdo de Dirección DGF No. 050D-2025 / Políticas Contables, numeral 3

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 01-04-1997 DEL No. 1 AL No. 100 SIN SERIE CORRELATIVO 860-2022 DE FECHA 18-10-2022. E. FISCAL 4-ASCC 20560 DE FECHA 18-10-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 15. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32786 SIN SERIE No. DE CUENTA 2022-100-101-20-043

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
Departamento de Contabilidad
Universidad de San Carlos de Guatemala
LIBRO DE ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

Nº 0050

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
(CIFRAS EN QUETZALES)

Código	Cuenta	Saldo al 31.12.2024	Disminución	Aumento	Saldo al 30.09.2025
5.0.10.0.00.000	Patrimonio Universitario	2,526,339,571.26	8,076,035.79	25,481,912.77	2,543,745,448.24
5.0.10.6.00.000	Patrimonio Universitario por donaciones	92,484,221.08	49,718.00	1,081,542.39	93,516,045.47
5.0.20.5.00.000	Rectificación años anteriores	0.00	4,077,725.42	8,342,891.06	4,265,165.64
	Resultado del ejercicio	0.00	33,920,356.94	733,054,926.68	699,134,569.74
	Total patrimonio	**2,618,823,792.34**	**46,123,836.15**	**767,961,272.90**	**3,340,661,229.09**

Guatemala, 24 de octubre 2025

Lic. Edgar Danilo Morales Arias
SUB JEFE

Lic. José Alberto Rodríguez Melara
CONTADOR GENERAL

*Vo. Bo. Dr. Abraham González Lemus
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

* Firma según Acuerdo de Dirección DGF No. 050D-2025 / Políticas Contables, numeral 3

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 01-04-1997 DEL No. 1 AL No. 100 SIN SERIE CORRELATIVO 860-2022 DE FECHA 18-10-2022. E. FISCAL 4-ASCC 20560 DE FECHA 18-10-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 15. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32786 SIN SERIE No. DE CUENTA 2022-100-101-20-043

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
Departamento de Contabilidad
Universidad de San Carlos de Guatemala
LIBRO DE ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

No. 53

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre del 2025
Cifras en Quetzales

INGRESOS			
3 . 1	Ingresos Ordinarios	2.305.379.638,36	
3 . 2	Ingresos Específicos	258.513.201,79	2.563.892.840,15
EGRESOS			
4 . 1	Plan de Funcionamiento	892.099.877,03	
4 . 2	Plan de Transferencias	785.965.821,62	
4 . 3	Plan de Inversión	11.837.403,29	
4 . 5	Egresos Específicos	162.371.335,44	
4 . 6	Egresos Extraordinarios	1.662.771,03	
4 . 8	Fondo de Investigación	7.757.944,83	
4 . 9	Fondo de Desarrollo	3.063.117,17	1.864.758.270,41
Resultado al: 30 de Septiembre del 2025			699.134.569,74

Guatemala, 24 de octubre del 2025

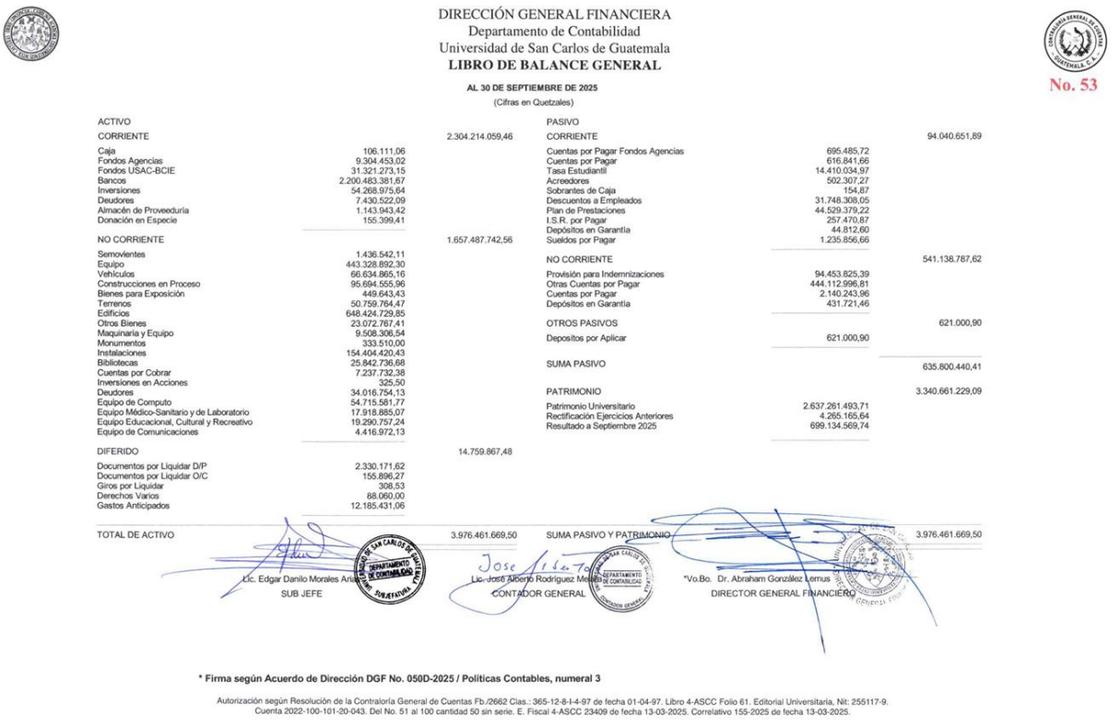
Lic. Edgar Danilo Morales Arias
SUB JEFE

Lic. José Alberto Rodríguez Mejía
CONTADOR GENERAL

*Vo. Bo. Dr. Abraham González Lemus
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

*** Firma según Acuerdo de Dirección DGF No. 050D-2025 / Políticas Contables, numeral 3**

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97. Libro 4-ASCC Folio 61. Editorial Universitaria, Nit: 255117-9. Cuenta 2022-100-101-20-043. Del No. 51 al 100 cantidad 50 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 23409 de fecha 13-03-2025. Correlativo 155-2025 de fecha 13-03-2025.



DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
Departamento de Contabilidad
Universidad de San Carlos de Guatemala
LIBRO DE BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
(Cifras en Quetzales)

No. 53

ACTIVO			PASIVO		
CORRIENTE		2.304.214.059,46	CORRIENTE		94.040.651,89
Caja	106.111,06		Cuentas por Pagar Fondos Agencias	695.485,72	
Fondos Agencias	9.304.453,02		Cuentas por Pagar	616.841,66	
Fondos USAC-BCIE	31.321.273,15		Tasa Estudiantil	14.410.034,97	
Bancos	2.200.483.381,67		Acreedores	502.307,27	
Inversiones	54.268.975,64		Sobrantes de Caja	154,87	
Deudores	7.430.522,09		Descuentos a Empleados	31.748.308,05	
Almacén de Proveeduría	1.143.943,42		Plan de Prestaciones	44.529.379,22	
Donación en Especie	155.399,41		I.S.R. por Pagar	257.470,87	
NO CORRIENTE		1.657.487.742,56	Depósitos en Garantía	44.812,60	
Semovientes	1.436.542,11		Sueldos por Pagar	1.235.856,66	
Equipo	443.328.892,30		NO CORRIENTE		541.138.787,62
Vehículos	66.634.865,16		Provisión para Indemnizaciones	94.453.825,39	
Construcciones en Proceso	95.694.555,96		Otras Cuentas por Pagar	444.112.996,81	
Bienes para Exposición	449.643,43		Cuentas por Pagar	2.140.243,96	
Terrenos	50.759.764,47		Depósitos en Garantía	431.721,46	
Edificios	648.424.729,85		OTROS PASIVOS		621.000,90
Otros Bienes	23.072.767,41		Depositos por Aplicar	621.000,90	
Maquinaria y Equipo	9.508.306,54		SUMA PASIVO		635.800.440,41
Monumentos	333.510,00				
Instalaciones	154.404.420,43		PATRIMONIO		3.340.661.229,09
Bibliotecas	25.842.736,68		Patrimonio Universitario	2.637.261.493,71	
Cuentas por Cobrar	7.237.732,38		Rectificación Ejercicios Anteriores	4.265.165,64	
Inversiones en Acciones	325,50		Resultado a Septiembre 2025	699.134.569,74	
Deudores	34.016.754,13				
Equipo de Computo	54.715.581,77				
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	17.918.885,07				
Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	19.290.757,24				
Equipo de Comunicaciones	4.416.972,13				
DIFERIDO		14.759.867,48			
Documentos por Liquidar D/P	2.330.171,62				
Documentos por Liquidar O/C	155.896,27				
Giros por Liquidar	308,53				
Derechos Varios	88.060,00				
Gastos Anticipados	12.185.431,06				
TOTAL DE ACTIVO		3.976.461.669,50	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		3.976.461.669,50

Lic. Edgar Danilo Morales Ant... SUB JEFE

Lic. José Alberto Rodríguez Me... CONTADOR GENERAL

*Vo.Bo. Dr. Abraham González Lemus DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

*** Firma según Acuerdo de Dirección DGF No. 050D-2025 / Políticas Contables, numeral 3**

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97. Libro 4-ASCC Folio 61. Editorial Universitaria, Nit: 255117-9. Cuenta 2022-100-101-20-043. Del No. 51 al 100 cantidad 50 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 23409 de fecha 13-03-2025. Correlativo 155-2025 de fecha 13-03-2025.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el oficio identificado como REF.D. CONTA.1099-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año 2025, relativo a los cierres contables (mensuales) de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Lo anterior, en atención a lo acordado por este órgano de dirección en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 16-2024 de sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2024. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	29
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención, ya que si bien el informe da cuenta del uso del presupuesto, el mismo no se está enfocando en el equipamiento tecnológico que necesita la USAC y se están priorizando activades superfluas no significativas".*

4.5 OFICIO DGF No. 1510P-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 suscrito por el Director General Financiero, referente al traslado del oficio Ref. D.P. OF 687-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en el que se adjunta el Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1510P-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 suscrito por el Director General Financiero, referente al traslado del oficio Ref. D.P. OF 687-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en el que se adjunta el Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026. Al respecto, la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el oficio siguiente: ----------

"Guatemala, 12 de Noviembre de 2025

Honorable
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Honorable Consejo Superior Universitario:

Reciban un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio se traslada al Honorable Consejo Superior Universitario el Oficio Ref. D.P. OF 687-2025, de fecha 10 de Noviembre 2025, del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección General el 11 de Noviembre 2025, que contiene el ***Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala por un monto de: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES (Q.3,538,816,161).*** *Dicho Oficio incluye el Presupuesto de Ingresos y Egresos año 2026; el Proyecto de Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026; y la propuesta de Acuerdo de Aprobación de Presupuesto. Para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con el OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas; y lo aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, Acta No. 12-2025, de fecha 31 de julio de 2025 del Consejo Superior Universitario, se establece que el* ***Aporte Constitucional*** *a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asciende a: Tres millones ciento treinta y nueve mil Ciento dieciséis mil quetzales (Q.3,139,116,000).*

En cumplimiento a lo establecido en las Normas 5.4 y 6.6, de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se traslada para conocimiento, discusión y aprobación el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026.
Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

"Ref. D.P. OF 687-2025
10 de noviembre de 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González.

Lo saludo cordialmente y le manifiesto mis mejores consideraciones, a la vez se presenta la propuesta de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo indicado en las Normas 5.4, 6.3 y 6.6 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que este sea elevado al Honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación.

De acuerdo con OFICIO No. DF -DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas y lo aprobado en Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 de fecha 31 de julio de 2025 del Honorable Consejo Superior Universitario, el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2026 asciende a Q.3,139,116,000 como Aporte Constitucional.

Derivado de lo mencionado anteriormente, se informa que el presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2026 se estima en tres mil quinientos treinta y ocho millones ochocientos dieciséis mil ciento sesenta y uno quetzales (Q.3,538,816,161) del Régimen Ordinario y Especial, donde los ingresos y egresos proyectados están integrados con las asignaciones ordinarias, se determina que el presupuesto cumple con el principio presupuestario de equilibrio según las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Norma 2, numeral 2.1.

Adjunto a este oficio se envía el Informe del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, en el que se presenta el techo presupuestario 2026, anexos, el presupuesto de ingresos y egresos, el proyecto de Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, propuesta de Acuerdo de Aprobación, las cuales se solicita elevar al Consejo Superior Universitario para su consideración según corresponda.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

INFORME DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EJERCICIO FISCAL 2026

Presentación.
De conformidad con la información presentada por el Ministerio de Finanzas Públicas, en los Techos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2026 por Entidad, Programa, Subprograma, Actividad y Fuente Específica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2026 asciende a la cantidad de tres mil ciento treinta y nueve millones ciento dieciséis mil quetzales (Q. 3,139,116,000); (Régimen Ordinario), con esta información en parte fueron aprobadas las

estimaciones primarias por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 de fecha 31 de julio de 2025. El cuadro siguiente muestra el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 por un total de ingresos y egresos de, Tres mil quinientos treinta y ocho millones ochocientos dieciséis mil ciento sesenta y uno quetzales (Q.3,538,816,161.00).

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto		Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de Ingresos			
Régimen Ordinario			
1	**Ingresos Corrientes**		**3,230,116,000**
1.1	Ingresos Tributarios	8,804,153	
1.2	No tributarios	82,195,847	
1.3	Transferencias Corrientes Aporte Ordinario	3,139,116,000	
Régimen Específico			**308,700,161**
2	Ingresos Específicos		
2.1	Ingresos no Tributarios	301,726,961	
2.2	Transferencias Corrientes	6,973,200	
Total ingresos			**3,538,816,161**
Presupuesto de Egresos			
Régimen Ordinario			**3,230,116,000**
1	Plan de Funcionamiento	1,289,342,777	
2	Plan de Transferencias	1,868,140,702	
3	Plan de Inversión	43,085,264	
4	Fondo de Investigación	22,146,260	
5	Fondo de Desarrollo	7,400,997	
Régimen Específico			**308,700,161**
1	Proyectos Autofinanciables	308,700,161	
Total Egresos			**3,538,816,161**

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas en Oficio No. DF-DGAI-2850-2025, para el Ejercicio Fiscal 2026, el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a, tres mil ciento treinta y nueve millones ciento dieciséis mil quetzales (Q. 3,139,116,000.00).

Cuadro 2
Universidad de San Carlos de Guatemala
Aporte del Gobierno Central
Año: 2025-2026

Concepto	Monto asignado Año 2025 en Q.	Monto asignado Año 2026 en Q.	Aumento/Disminución
Aporte Constitucional	3,070,910,500.00	3,139,116,000.00	68,205,500.00
Aporte Extraordinario	0.00	0.00	0.00
Total	3,070,910,500.00	3,139,116,000.00	68,205,500.00

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

El cuadro anterior, refleja un aumento de Q.68,205,500 de Aporte Constitucional y sin asignación en Aporte Extraordinario, en valores globales se estima un incremento por parte del Gobierno Central de Q.68,205,500 para el Ejercicio Fiscal 2026 en relación al año 2025.

Cuadro 3
Universidad de San Carlos de Guatemala
Total Presupuesto de Ingresos por Régimen
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto	Monto asignado en Q.	% del Presupuesto
Régimen Ordinario	3,230,116,000.00	91
Régimen Especial	308,700,161.00	9
Total	3,538,816,161.00	100

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

Según la información del cuadro anterior los ingresos totales de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026 se estiman en, Tres mil quinientos treinta y ocho millones, ochocientos dieciséis mil ciento sesenta y uno quetzales (Q.3,538,816,161.00) integrado en Régimen Ordinario y Régimen Especial.

Cuadro 4
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de ingresos y egresos del Régimen Ordinario y Específico
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto	Monto Q.
Ingresos	3,538,816,161
Egresos	3,538,816,161
Sumas	**0.00**

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

El cuadro anterior refleja un equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos del Régimen Ordinario y Régimen Específico para el Ejercicio Fiscal 2026.

A) RÉGIMEN ORDINARIO

1) PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos del Régimen Ordinario estimados para el año 2026 ascienden a, tres mil doscientos treinta millones ciento dieciséis mil quetzales (Q.3,230,116,000); integrados de la manera siguiente:

Cuadro 5
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ingresos Régimen Ordinario
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto	Monto asignado en Quetzales	% del Presupuesto
Ingresos tributarios	8,804,152.63	0.27
Derechos educacionales	22,309,167.00	0.69
Renta de activos	47,997,105.73	1.49
Venta de servicios	1,592,700.00	0.05
Otros ingresos por ventas	10,296,874.64	0.32
Aporte constitucional	3,139,116,000.00	97.18
Total	**3,230,116,000.00**	**100**

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

Es importante resaltar que el 97.18% de los ingresos del Régimen Ordinario están representados por el Aporte constitucional, los Derechos Educacionales un 0.69% y, Renta de Activos un 1.49% como los rubros con mayor contribución en los ingresos para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2) PRESUPUESTO DE EGRESOS

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Universidad en el Régimen Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2026 se estima en la suma de, tres mil doscientos treinta millones ciento dieciséis mil quetzales (Q.3,230,116,000) financiado por tres mil ciento treinta y nueve millones ciento dieciséis mil quetzales (Q.3,139,116,000) procedentes del Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-, noventa y uno millones de quetzales (Q.91,000,000) de fondos propios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivado de lo anterior se procedió a programar los egresos en los distintos planes y fondos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tres mil doscientos treinta millones ciento dieciséis mil quetzales (Q.3,230,116,000), con base a los ingresos estimados.

Cuadro 6
Universidad de San Carlos de Guatemala
Total de Egresos Régimen Ordinario, Planes y Fondos
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto	Monto asignado en Quetzales	% del Presupuesto
Plan de Funcionamiento	1,306,401,391.00	40
Plan de Transferencias	1,851,082,088.00	57
Plan de Inversión	43,085,264.00	1
Fondo de Investigación	22,146,260.00	1
Fondo de Desarrollo	7,400,997.00	0
Total	**3,230,116,000.00**	**100**

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

El cuadro anterior refleja dos planes con mayor asignación presupuestaria siendo estos, el Plan de Funcionamiento con un 40% del presupuesto del Régimen Ordinario y un 57% para el Plan de Transferencias.

El cuadro siguiente muestra los diferentes planes y fondos del Régimen Ordinario por Grupo de Gasto, los rubros con una mayor asignación presupuestaria es el Plan de Funcionamiento por un monto estimado de Q.1,306,401,391; el Plan de Trasferencias -sic- con un monto de Q.1,851,082,088; con destino para atender prestaciones laborales, procesos de reinstalación entre otros, así mismo esta constituido por el Plan de Inversión con un monto de Q.43,085,264; Fondo de Investigación con un monto estimado de Q.22,146,260 y, el Fondo de Desarrollo con un monto de Q.7,400,997.

Cuadro 7
Universidad de San Carlos de Guatemala
Régimen Ordinario
Planes y Fondos por Grupo de Gastos
Ejercicio Fiscal 2026

Grupo de Gasto	Concepto	Plan de Funcionamiento	Plan de Transferencias	Plan de Inversión	Fondo de Investigación	Fondo de Desarrollo
0	Servicios personales	1,177,424,316.72	1,175,189,844.99	0.00	0.00	165,479.00
100	Servicios no personales	52,403,756.40	3,222.00	18,534,043.00	2,109,000.00	747,800.00
200	Materiales y suministros	24,423,830.22	0.00	8,028,497.00	178,350.00	64,500.00
300	Prop, planta, equipo e intangibles	6,500,148.00	0.00	3,550,000.00	522,560.00	12,000.00
400	Transferencias corrientes	2,373,956.46	80,947,310.00	0.00	240,000.00	4,958,698.00
500	Transferencias de Capital	0.00	9,818,580.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones globales	43,275,383.20	585,123,131.01	12,972,724.00	19,096,350.00	1,452,520.00
	Total	**1,306,401,391.00**	**1,851,082,088.00**	**43,085,264.00**	**22,146,260.00**	**7,400,997.00**

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

A continuación, se presenta cuadro del Régimen Ordinario por grupo de gasto, donde los Servicios Personales tiene una asignación del 73%, los Servicios no Personales con un 2%, Transferencias

Corrientes con el 3% y, las Asignaciones Globales con un 20% del techo presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Cuadro 8
Universidad de San Carlos de Guatemala
Egresos Régimen Ordinario
Por Grupo de Gasto
Ejercicio Fiscal 2026

Grupo de gasto	Concepto	Monto asignado en quetzales	% del Presupuesto
0	Servicios personales	2,352,779,640.71	73
100	Servicios no personales	73,797,821.40	2
200	Materiales y suministros	32,695,177.22	1
300	Propiedad, planta, equipo e intangibles	10,584,708.00	0
400	Transferencias corrientes	88,519,964.46	3
500	Transferencias de Capital	9,818,580.00	0
900	Asignaciones globales	661,920,108.21	20
Total		**3,230,116,000.00**	**100**

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

B) RÉGIMEN ESPECIAL

1) PRESUPUESTO DE INGRESOS

El monto de los ingresos programados para el Ejercicio Fiscal 2026, del Régimen Especial es de Q.308,700,161; el cual está constituido por los Programas Autofinanciables de las diferentes Unidades Ejecutoras.

El Régimen Especial está integrado por los ingresos, Derechos Educacionales, Renta de Activos, Venta de Artículos y Productos, Venta de Servicios, Otros Ingresos por venta de Productos, Donaciones Varias y, Donaciones del Sector Externo, programados por las diferentes Unidades Ejecutoras, como se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 9
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ingresos Régimen Especial
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto	Monto asignado en quetzales	% de Presupuesto
Derechos educacionales	199,680,984.00	65
Renta de activos	2,618,302.00	1
Venta de artículos y productos	4,820,621.00	2
Venta de servicios	94,509,854.00	31
Otros Ingresos venta de productos	97,200.00	0
Donaciones Varias	178,200.00	0
Donaciones sector externo	6,795,000.00	2
Total	**308,700,161.00**	**100**

Fuente: Elaboración con base a Sistema Prespuestario y Financiero, USAC, Año: 2026.

En el cuadro anterior se observa que el 65% de los ingresos del Régimen Especial está constituido por los Derechos Educacionales del presupuesto programado, los ingresos por Venta de servicios están integrado por un 31%, como los rubros con mayor aportación en los ingresos de dicho régimen.

2) PRESUPUESTO DE EGRESOS

En el Régimen Especial, la distribución por tipo de gasto es la siguiente:

Cuadro 10
Universidad de San Carlos de Guatemala
Egresos Régimen Especial
Por Grupo de Gasto
Ejercicio Fiscal 2026

Grupo de gasto	Descripción	Monto asignado en quetzales	% del Presupuesto
0	Servicios personales	233,554,301.53	76
100	Servicios no personales	11,791,150.50	4
200	Materiales y suministros	22,340,268.74	7
300	Propiedad, planta, equipo e intangibles	4,186,570.00	1
400	Transferencias corrientes	17,800,661.60	6
800	Otros Gastos	169,313.00	0
900	Asignaciones globales	18,857,895.63	6
Total		**308,700,161.00**	**100**

Fuente: Elaboración con base a Sistema Prespuestario y Financiero, USAC, Año: 2026.

Los Proyectos Autofinanciables programados en las Unidades Ejecutoras según el sistema presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suma Q.308,700,161; la base para su cálculo ha sido la información presentada y proporcionada por cada una de ellas con los ajustes pertinentes. Los Servicios Personales representan el 76% del total de gastos del Régimen Especial, el grupo de gastos de Materiales y Suministros representan el 7% y, el grupo de Transferencias Corrientes equivale al 6% del total de los gastos programados para el año 2026.
A continuación, se presenta la propuesta de Acuerdo de Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte del Honorable Consejo Superior Universitario, la propuesta de Normas de Ejecución Específicas para el Ejercicio Fiscal 2026 que se incluyen tienen el propósito de permitir una adecuada ejecución presupuestaria dentro de las estimaciones financieras que se prevén para el año 2026.

"Propuesta de Acuerdo de Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026

El Consejo Superior Universitario conoció el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio Fiscal 2026, las explicaciones sobre su integración, proporcionadas por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero, las observaciones y recomendaciones formuladas por Miembros de Consejo Superior Universitario. ***Considerando:*** *Que el Proyecto de Presupuesto para el año 2026 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República incluye los aportes a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* ***Considerando:*** *Que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2026 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2026 las Unidades Ejecutoras dispongan con el instrumento que les permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades.* ***Considerando:*** *Que el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la política salarial aprobada por este alto Organismo.* ***Considerando:*** *Que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha los proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados.* ***ACUERDA: 1)*** *Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026 por el monto de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS*

DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO QUETZALES (Q.3,538,816,161), distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario, tres mil doscientos treinta millones ciento dieciséis mil quetzales (Q.3,230,116,000) y Régimen Especifico trescientos ocho millones setecientos mil ciento sesenta y uno quetzales (Q.308,700,161). ***2)*** *Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 en Q.3,538,816,161; distribuido en la forma propuesta:*

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto		Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de Ingresos			
Régimen Ordinario			
1	**Ingresos Corrientes**		**3,230,116,000**
1.1	Ingresos Tributarios	8,804,153	
1.2	No tributarios	82,195,847	
1.3	Transferencias Corrientes Aporte Ordinario	3,139,116,000	
Régimen Específico			**308,700,161**
2	Ingresos Específicos		
2.1	Ingresos no Tributarios	301,726,961	
2.2	Transferencias Corrientes	6,973,200	
Total ingresos			**3,538,816,161**
Presupuesto de Egresos			
Régimen Ordinario			**3,230,116,000**
1	Plan de Funcionamiento	1,289,342,777	
2	Plan de Transferencias	1,868,140,702	
3	Plan de Inversión	43,085,264	
4	Fondo de Investigación	22,146,260	
5	Fondo de Desarrollo	7,400,997	
Régimen Específico			**308,700,161**
1	Proyectos Autofinanciables	308,700,161	
Total Egresos			**3,538,816,161**

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 siguiente:

1. *Observar y aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
2. *Las modificaciones presupuestarias se deben gestionar ante el Departamento de Presupuesto.*
3. *Suspender a partir del 01 de enero de 2026, la creación de plazas administrativas y docentes que no figuren en la apertura presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026. Lo anterior siempre que el financiamiento de dichas plazas requiera de asignaciones adicionales para su cobertura, para el caso de creación de plazas que la Unidad Ejecutora cubre con sus propios recursos la División de Administración de Recursos Humanos podrá tramitar la creación de plazas por el periodo que cubra con dichos recursos.*
4. *Las economías que deriven del Régimen Ordinario, por concepto de sueldos que las Unidades Ejecutoras determinen en el grupo de gasto "0", deben utilizarse prioritariamente para cubrir necesidades del grupo 0, solicitudes de asignación adicional y grupos de gasto del 1 al 8, de la misma Unidad Ejecutora. Las economías correspondientes al trimestre enero-marzo podrán*

gestionarse a más tardar en el mes de abril y, las economías del trimestre julio-septiembre podrán gestionarse a más tardar en el mes de octubre.

5. *Durante los meses de enero a noviembre del Ejercicio 2026, se atenderán por el Departamento de Presupuesto, transferencias, traslados y/o modificaciones presupuestarias relacionadas con los casos siguientes:*
   5.1 Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2026, pero que funcionaron durante el segundo semestre de 2025 que se demuestre plenamente la necesidad de la plaza, los servicios de personal temporal y la Unidad Ejecutora cuente con disponibilidad presupuestaria.
   5.2 Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos, siempre y cuando la Unidad Ejecutora cuente dentro de su presupuesto con los créditos presupuestarios suficientes para hacer la cobertura de la contratación respectiva.
   5.3 Modificaciones presupuestarias dentro de los renglones del grupo 0 Servicios Personales.
   5.4 Modificaciones presupuestarias dentro de los renglones de los grupos de gasto 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 del Régimen Ordinario, de los casos urgentes y plenamente justificados por la Unidad Ejecutora.
6. *En las modificaciones presupuestarias de plazas docentes y administrativas las Unidades Ejecutoras podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja, para la creación de plazas docentes o administrativas de la misma carrera, es decir puestos administrativos para puestos administrativos y puestos docentes para puestos docentes, debiendo cubrir el excedente del bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación.*
7. *Los saldos y las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, podrán utilizarse prioritariamente, para cubrir salarios, bono mensual y gastos, en atención a lo contemplado en la norma anterior.*
8. *Las modificaciones presupuestarias derivadas del otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, deben gestionarse ante el Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la misma. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentar su licencia en el tiempo que corresponde.*
9. *Para cubrir la necesidad de contratación temporal de plazas administrativas o docentes que se encuentran en litigio (juicio ordinario laboral, diligencias de reinstalación, provenientes de conflictos colectivos de carácter económico social), se debe contar con la autorización de la División de Administración de Recursos Humanos para la contratación de una plaza administrativa temporal y, plazas docentes autorización de máxima autoridad académica según corresponda, estableciendo como plazo máximo de contratación hasta que se resuelva el proceso litigioso de la plaza en conflicto, a fin de no generar relaciones laborales en perjuicio de la institución, la cual debe ser cubierta por recursos de la plaza en litigio de la Unidad Ejecutora. Para utilizar los recursos de manera permanente de las plazas en litigio se necesita contar con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que indique que el caso está plenamente concluido y cuya sentencia es favorable para la Universidad.*
10. *Para la gestión de modificaciones presupuestarias para el grupo de gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles, es necesaria la presentación del formulario Anexo "B" Reprogramación del Grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles". Se instruye a las Unidades Ejecutoras que actualicen su Plan Anual de Compras -PAC- cuando se autoricen modificaciones presupuestarias según corresponda.*
11. *En el Régimen Ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, no podrán ser debitadas.*
12. *No es permitido incrementar salarios por medio de modificaciones presupuestarias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos presupuestarios de gasto del 1 al 8, del Régimen Ordinario.*

13. *Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que estén contempladas en la apertura presupuestaria del año 2026 y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición, pueden ser reprogramadas, previa evaluación del órgano de dirección de la Unidad Académica o autoridad nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a concurso de oposición resulta ser alguna de las siguientes:*
    a) *La Unidad Académica se encuentra en proceso de readecuación curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporal, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Ejecutora; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporal por el órgano de dirección.*
14. *Se autoriza a la Dirección General Financiera para que en atención a las solicitudes que presenten las Unidades Ejecutoras, traslade al Ejercicio Fiscal 2026, previo a la aprobación del informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025, los saldos de los proyectos de Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios, Escuela de Vacaciones, Exámenes Públicos y Privados, los financiados con donaciones o transferencias con fin específico, los subprogramas de Pollo de Engorde, Ovinos y Caprinos, Producción de Cerdos e Industria Láctea atendiendo a su naturaleza podrán realizar una ampliación previa al cierre contable del Ejercicio Fiscal 2025 hasta por un 75% del saldo favorable según certificación contable.*
15. *Los gastos con cargo al renglón presupuestario 121 "Divulgación e información" y, 196 "Servicios de atención y protocolo" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las Unidades Ejecutoras. En el caso de las Direcciones Generales, las erogaciones por este concepto deberán contar con el visto bueno del Rector de la Universidad. En el caso de la divulgación de la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se autoriza a la División de Publicidad e Información de la Universidad para que publique el Presupuesto General en los medios que tenga a su alcance.*
16. *Las contrataciones en el renglón presupuestario 029 "OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORAL" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, en los diferentes programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo Dictamen del Departamento de Presupuesto.*
17. *Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2025 podrán ser trasladados al presupuesto del año 2026 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del año 2025 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección.*
18. *Los saldos favorables de las Escuelas de Vacaciones del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2026 de las distintas Unidades Académicas podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la Unidad. Para realizar esta modificación presupuestaria se requerirá autorización del Órgano de Dirección, y la liquidación de los ingresos y gastos, en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.*
19. *Las Unidades Ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestaria para todo proceso de compra mayor de Cincuenta mil quetzales (Q50,000.00) conforme el Artículo 129 y sus modificaciones (Acta No. 07-2010 del CSU) del Estatuto*

de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para los proyectos de programas autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad del tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores a cincuenta mil quetzales tanto en Régimen Ordinario y Régimen Especial.

20. *Se autoriza al Departamento de Presupuesto, utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departamento de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las Unidades Ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.*
21. *Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" del Régimen Ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 30 de noviembre de 2026, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo estable -sic- el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de -sic- las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
22. *Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidos, deben ceder saldos de las partidas del Régimen Ordinario de los grupos presupuestarios de gasto 1,2,4,5,6,7,8, y 9, que no ejecutarán en el presente Ejercicio Fiscal abonando la partida de política financiera 4.2.01.9.04.9.91, por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 31 de octubre del año 2026.*
23. *Los procedimientos y procesos que se realizarán en modificaciones presupuestarias se indicarán en circular del Departamento de Presupuesto.*
24. *Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto.*
25. *Los compromisos de Promociones Docentes hasta el año 2025, solicitudes de Asignaciones Adicionales y, otros compromisos institucionales pendientes para el Ejercicio Fiscal 2026, podrán atenderse con las economías que se obtengan del Ejercicio Fiscal 2025 y si existieran, saldos presupuestarios y financieros a la fecha. En el caso de las Asignaciones Adicionales considerando que, incluye salarios y prestaciones laborales y, otros gastos prioritarios para el funcionamiento institucional podrán atenderse con la aprobación de la autoridad de donde proceden los recursos. Para las Unidades Ejecutoras en las que ha sido ampliado de forma permanente su techo presupuestario derivado del traslado de recursos de otras unidades, no podrán solicitar asignación adicional complementaria, por ningún motivo, mayor a lo aprobado en el Ejercicio Fiscal del año anterior.*
26. *Se establezca un aporte anual total de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA- por un monto de Q.1,178,022.00; y un aporte en concepto de membresía anual por USD 12,500.00 variable según el tipo de cambio. El Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA- deberá presentar un informe trimestral al Consejo Superior Universitario -CSU-.*
27. *Las Unidades Ejecutoras deberán observar la Norma 2.3 de las "Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala". Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y*

suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las autoridades correspondientes en función de los resultados programados. Derivado que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se le programa el aporte constitucional como lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ni se observa una asignación congruente al crecimiento de la población estudiantil ni al mejoramiento de la calidad académica.

ANEXO 1
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Techo presupuestario por Unidad Ejecutora
Regimen Ordinario, Plan de Funcionamiento
Años: 2026

Código	Unidad Ejecutora	Egresos 2026
1	R E C T O RI A	22,764,351.00
2	FACULTAD DE AGRONOMIA	39,939,413.00
3	FACULTAD DE ARQUITECTURA	44,902,463.00
4	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICASY SOCIALES	48,849,376.00
5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	69,329,283.00
6	FACULTAD DE CIENCIASQUIMICASY FARMACIA	43,888,051.00
7	FACULTAD DE HUMANIDADES	53,125,034.00
8	FACULTAD DE INGENIERIA	88,369,199.00
9	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	87,076,917.00
10	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	43,153,002.00
11	FACULTAD MEDICINA VETERINARIAY ZOOTECNIA	32,555,377.00
12	CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE	80,530,372.00
13	ESCUELA DE HISTORIA	14,094,959.00
14	ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS	28,233,970.00
15	CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	27,062,177.00
16	CENTRO DE ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES	2,791,860.00
17	ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION	15,710,477.00
18	ESCUELA DE CIENCIA POLITICA	13,340,157.00
20	DIVISION BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO	11,366,096.00
21	DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA	18,352,919.00
22	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	1,249,247.00
23	INST. DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES	4,136,226.00
24	CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE	34,684,904.00
25	CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE	19,405,554.00
26	CENTRODE ESTUDIOS DELMARYACUICULTURA	7,272,856.00
27	FINCABULBUXYA	1,132,602.00
28	FINCASABANA GRANDE	2,675,981.00
29	FINCASAN JULIAN	3,141,815.00
30	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	5,540,628.00
31	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADISTICA	4,967,158.00
32	DIRECCION GENERAL FINANCIERA	27,391,619.00
33	DIRECCION GENERAL DE EXTENSION	26,174,770.00
34	CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR	13,903,234.00
35	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE	15,490,374.00
36	GRANJA EXPERIMENTAL VETERINARIA	1,173,865.00
37	CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS	8,476,268.00
38	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	9,926,261.00
39	ESCUELA DE CIENCIAS LINGUISTICAS	3,654,977.00
40	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE	3,629,442.00
41	PLAN DE PRESTACIONES	2,275,991.00
42	INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIOGUATEMALA SUR	4,963,315.00
45	FINCA MEDIO MONTE	679,593.00
46	SECRETARIA GENERAL	14,504,219.00
47	BIBLIOTECA CENTRAL	5,915,016.00
48	DIVISION SERVICIOS GENERALES	54,877,184.00
49	EFPEM CENTRAL	13,878,130.00
50	CENTRO UNIVERSITARIO DEL QUICHE	7,967,490.00
51	CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO	7,394,078.00
52	CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ	4,383,371.00
53	CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN	7,684,461.00
54	CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO	7,821,071.00

ANEXO 1
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Techo presupuestario por Unidad Ejecutora
Regimen Ordinario, Plan de Funcionamiento
Años: 2026

Código	Unidad Ejecutora	Egresos 2026
55	CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA	6,364,719.00
56	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE	25,607,860.00
57	CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA	9,753,393.00
58	CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA	7,904,035.00
60	CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ	4,685,417.00
61	FARMACIA UNIVERSITARIA	468,626.00
63	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION	9,425,550.00
64	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	35,787,504.00
65	CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS	22,468,694.00
66	ESCUELA DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	5,658,564.00
67	CENTRO UNIVERSITARIO DEL PETEN	20,635,615.00
68	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	16,542,739.00
69	CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL	8,566,754.00
71	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO	3,601,662.00
72	CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPEQUEZ	1,978,551.00
73	EDC DE FACULTAD DE FARMACIA	9,701,892.00
74	CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU -CUNREU-	1,832,894.00
75	ESCUELA CC Y TEC. DE ACTIVIDAD FISICA	3,609,769.00
	Total.....	**1,306,401,391.00**

Fuente: Sistema Presupuestario de Universidad de San Carlos de Guatemal, Año: 2026

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ANEXO 2
PLAN DE INVERSION EJERCICIO FISCAL 2026

UNIDAD PROYECTO		TOTAL PROYECTO	TOTAL UNIDAD
NO.	SERVICIOS GENERALES		Q43,085,264.00
1	MANTENIMIENTO GENERAL EDIFICIOS UNIVERSITARIOS	Q2,336,074.00	
2	PLAN GENERAL DE REMODELACIONES USAC	Q17,960,966.00	
3	URBANIZACION CIUDAD UNIVERSITARIA USAC	Q6,265,500.00	
4	MEJORAMIENTO CAMPUS PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- USAC	Q3,550,000.00	
5	ADQUISICION DE EQUIPO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA USAC	Q12,972,724.00	
	TOTAL		Q 43,085,264.00

Fuente: Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala año 2026.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ANEXO 3
FONDO DE INVESTIGACION EJERCICIO FISCAL 2026

UNIDAD PROYECTO		TOTAL PROYECTO	TOTAL UNIDAD
NO.	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION		Q 22,146,260.00
1	ADMINISTRACION Y APOYO AL SISTEMA DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD	Q 22,146,260.00	
	TOTAL		Q 22,146,260.00

Fuente: Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala año 2026.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ANEXO 4
FONDO DE DESARROLLO EJERCICIO FISCAL 2026

NO.	UNIDAD PROYECTO	TOTAL PROYECTO	TOTAL UNIDAD
	R E C T O R I A		Q 672,954.00
1	DESARROLLO Y CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	Q 500,000.00	
2	APOYO PROCESO DE REFORMA UNIVERSITARIA Y AUTOEV.	Q 80,654.00	
3	APOYO A FORM. Y EVALUACION DE PROYECTOS	Q 92,300.00	
	FACULTAD DE INGENIERIA		Q 199,063.00
4	APOYO PROY MEJ. ENSEN. DE LA FISICA	Q 199,063.00	
	DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA		Q 6,528,980.00
5	APOYO AL DESARROLLO Y FORMACION DEL PROF. UNIV. (CURSOS CORTOS)	Q 2,269,924.46	
6	APOYO AL DESARROLLO Y FORMACION DEL PROF. UNIV. (MAEST.DOC. EN EL EXT)	Q 4,059,055.54	
7	PROG. DE FORM. DEL PROF. UNIV. EN MAESTRIAS TIEMPO COMPLETO.	Q 200,000.00	
	TOTAL		Q 7,400,997.00

Fuente: Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala año 2026.

ANEXO 5
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Techo presupuestario por Unidad Ejecutora
Regimen Ordinario, Plan de Funcionamiento
Años: 2026

Código	Unidad Ejecutora	Egresos 2026	Estudiantes inscritos Año 2025	Relación Beneficio/Costo
2	FACULTAD DE AGRONOMIA	39,939,413.00	1,829	21,836.75
3	FACULTAD DE ARQUITECTURA	44,902,463.00	3,510	12,792.72
4	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICASY SOCIALES	48,849,376.00	20,603	2,370.98
5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	69,329,283.00	19,781	3,504.84
6	FACULTAD DE CIENCIASQUIMICASY FARMACIA	43,888,051.00	1,965	22,334.89
7	FACULTAD DE HUMANIDADES	53,125,034.00	22,957	2,314.11
8	FACULTAD DE INGENIERIA	88,369,199.00	11,816	7,478.77
9	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	87,076,917.00	5,898	14,763.80
10	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	43,153,002.00	824	52,370.15
11	FACULTAD MEDICINA VETERINARIAY ZOOTECNIA	32,555,377.00	1,433	22,718.34
12	CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE	80,530,372.00	18,057	4,459.79
13	ESCUELA DE HISTORIA	14,094,959.00	805	17,509.27
14	ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS	28,233,970.00	5,191	5,439.02
15	CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	27,062,177.00	6,512	4,155.74
17	ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION	15,710,477.00	3,410	4,607.18
18	ESCUELA DE CIENCIA POLITICA	13,340,157.00	2,005	6,653.44
24	CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE	34,684,904.00	5,203	6,666.33
25	CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE	19,405,554.00	2,744	7,071.99
26	CENTRODE ESTUDIOS DELMARYACUICULTURA	7,272,856.00	182	39,960.75
34	CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR	13,903,234.00	2,731	5,090.89
35	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE	15,490,374.00	4,579	3,382.92
39	ESCUELA DE CIENCIAS LINGUISTICAS	3,654,977.00	734	4,979.53
40	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE	3,629,442.00	550	6,598.99
42	INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIOGUATEMALA SUR	4,963,315.00	67	74,079.33
49	EFPEM CENTRAL	13,878,130.00	11,464	1,210.58
50	CENTRO UNIVERSITARIO DEL QUICHE	7,967,490.00	2,838	2,807.43
51	CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO	7,394,078.00	1,164	6,352.30
52	CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ	4,383,371.00	939	4,668.13
53	CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN	7,684,461.00	920	8,352.68
54	CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO	7,821,071.00	3,034	2,577.81
55	CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA	6,364,719.00	1,851	3,438.53
56	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE	25,607,860.00	3,361	7,619.12
57	CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA	9,753,393.00	2,320	4,204.05
58	CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA	7,904,035.00	1,749	4,519.17
60	CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ	4,685,417.00	939	4,989.79
65	CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS	22,468,694.00	6,415	3,502.52
66	ESCUELA DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	5,658,564.00	194	29,167.86
67	CENTRO UNIVERSITARIO DEL PETEN	20,635,615.00	4,023	5,129.41
68	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	16,542,739.00	1,606	10,300.58
69	CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL	8,566,754.00	2,019	4,243.07
72	CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPEQUEZ	1,978,551.00	1,125	1,758.71
74	CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU -CUNREU-	1,832,894.00	291	6,298.60

Fuente: Con base a Sistema Presupuestario año: 2026 e, Información de estudiantes registrados en los sistemas de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el año 2025.

Al respecto, este Consejo Superior Universitario conoció el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio Fiscal 2026, las explicaciones sobre su integración, proporcionadas por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, la información con relación al aporte constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero, las observaciones y recomendaciones formuladas por los miembros del Consejo Superior Universitario. Considerando: Que el Proyecto de Presupuesto para el año 2026 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República, incluye los aportes a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Considerando: Que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2026 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2026 las Unidades Ejecutoras dispongan con el instrumento que les permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los

ciclos académicos de las distintas unidades. Considerando: Que el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la política salarial aprobada por este alto Organismo. Considerando: Que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha los proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados. **ACUERDA: 1. Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, por el monto de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO QUETZALES (Q.3,538,816,161), distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario, tres mil doscientos treinta millones ciento dieciséis mil quetzales (Q.3,230,116,000) y Régimen Específico trescientos ocho millones setecientos mil ciento sesenta y uno quetzales (Q.308,700,161). 2. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 en Q.3,538,816,161; distribuido en la forma propuesta: ----------**

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto		Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de Ingresos			
Régimen Ordinario			
1	**Ingresos Corrientes**		**3,230,116,000**
1.1	Ingresos Tributarios	8,804,153	
1.2	No tributarios	82,195,847	
1.3	Transferencias Corrientes Aporte Ordinario	3,139,116,000	
Régimen Específico			**308,700,161**
2	Ingresos Específicos		
2.1	Ingresos no Tributarios	301,726,961	
2.2	Transferencias Corrientes	6,973,200	
Total ingresos			**3,538,816,161**
Presupuesto de Egresos			
Régimen Ordinario			**3,230,116,000**
1	Plan de Funcionamiento	1,289,342,777	
2	Plan de Transferencias	1,868,140,702	
3	Plan de Inversión	43,085,264	
4	Fondo de Investigación	22,146,260	
5	Fondo de Desarrollo	7,400,997	
Régimen Específico			**308,700,161**
1	Proyectos Autofinanciables	308,700,161	
Total Egresos			**3,538,816,161**

Fuente: Elaboración con base a OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, Punto CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 12-2025 y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 siguiente: ----------

1. **Observar y aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
2. **Las modificaciones presupuestarias se deben gestionar ante el Departamento de Presupuesto.**
3. **Suspender a partir del 01 de enero de 2026, la creación de plazas administrativas y docentes que no figuren en la apertura presupuestaria del ejercicio fiscal 2026. Lo anterior siempre que el financiamiento de dichas plazas requiera de asignaciones adicionales para su cobertura, para el caso de creación de plazas que la Unidad Ejecutora cubre con sus propios recursos, la División de Administración de Recursos Humanos podrá tramitar la creación de plazas por el periodo que cubra con dichos recursos.**
4. **Las economías que deriven del Régimen Ordinario, por concepto de sueldos que las Unidades Ejecutoras determinen en el grupo de gasto "0", deben utilizarse prioritariamente para cubrir necesidades del grupo 0, solicitudes de asignación adicional y grupos de gasto del 1 al 8, de la misma Unidad Ejecutora. Las economías correspondientes al trimestre enero-marzo podrán gestionarse a más tardar en el mes de abril y, las economías del trimestre julio-septiembre podrán gestionarse a más tardar en el mes de octubre.**
5. **Durante los meses de enero a noviembre del ejercicio 2026, se atenderán por el Departamento de Presupuesto, transferencias, traslados y/o modificaciones presupuestarias relacionadas con los casos siguientes:**

   5.1 Del renglón 991 "Créditos de reserva" cuando se destine al grupo de Servicios personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2026, pero que funcionaron durante el segundo semestre de 2025 que se demuestre plenamente la necesidad de la plaza, los servicios de personal temporal y la Unidad Ejecutora cuente con disponibilidad presupuestaria.

   5.2 Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos, siempre y cuando la Unidad Ejecutora cuente dentro de su presupuesto con los créditos presupuestarios suficientes para hacer la cobertura de la contratación respectiva.

   5.3 Modificaciones presupuestarias dentro de los renglones del grupo 0 Servicios personales.

   5.4 Modificaciones presupuestarias dentro de los renglones de los grupos de gasto 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 del Régimen Ordinario, de los casos urgentes y plenamente justificados por la Unidad Ejecutora.
6. **En las modificaciones presupuestarias de plazas docentes y administrativas las Unidades Ejecutoras podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja, para la creación de plazas docentes o administrativas de la misma carrera, es decir, puestos administrativos para puestos administrativos y puestos docentes para puestos docentes, debiendo cubrir el excedente del bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación.**
7. **Los saldos y las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, podrán utilizarse prioritariamente, para cubrir salarios, bono mensual y gastos, en atención a lo contemplado en la norma anterior.**
8. **Las modificaciones presupuestarias derivadas del otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, deben gestionarse ante el Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la misma. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentar su licencia en el tiempo que corresponde.**

9. **Para cubrir la necesidad de contratación temporal de plazas administrativas o docentes que se encuentran en litigio (juicio ordinario laboral, diligencias de reinstalación, provenientes de conflictos colectivos de carácter económico social), se debe contar con la autorización de la División de Administración de Recursos Humanos para la contratación de una plaza administrativa temporal y, plazas docentes autorización de máxima autoridad académica según corresponda, estableciendo como plazo máximo de contratación hasta que se resuelva el proceso litigioso de la plaza en conflicto, a fin de no generar relaciones laborales en perjuicio de la institución, la cual debe ser cubierta por recursos de la plaza en litigio de la Unidad Ejecutora. Para utilizar los recursos de manera permanente de las plazas en litigio se necesita contar con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que indique que el caso está plenamente concluido y cuya sentencia es favorable para la Universidad.**
10. **Para la gestión de modificaciones presupuestarias para el grupo de gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", es necesaria la presentación del formulario Anexo "B" Reprogramación del Grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles". Se instruye a las Unidades Ejecutoras que actualicen su Plan Anual de Compras -PAC- cuando se autoricen modificaciones presupuestarias, según corresponda.**
11. **En el Régimen Ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, no podrán ser debitadas.**
12. **No es permitido incrementar salarios por medio de modificaciones presupuestarias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos presupuestarios de gasto del 1 al 8, del Régimen Ordinario.**
13. **Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que estén contempladas en la apertura presupuestaria del año 2026 y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición, pueden ser reprogramadas, previa evaluación del órgano de dirección de la Unidad Académica o autoridad nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a concurso de oposición resulta ser alguna de las siguientes:**
    a) **La Unidad Académica se encuentra en proceso de readecuación curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporal, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Ejecutora; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporal por el órgano de dirección.**
14. **Se autoriza a la Dirección General Financiera para que en atención a las solicitudes que presenten las Unidades Ejecutoras, traslade al ejercicio fiscal 2026, previo a la aprobación del informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025, los saldos de los proyectos de Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios, Escuela de Vacaciones, Exámenes Públicos y Privados, los financiados con donaciones o transferencias con fin específico, los subprogramas de Pollo de Engorde, Ovinos y Caprinos, Producción de Cerdos e Industria Láctea atendiendo a su naturaleza, podrán realizar una ampliación previa al cierre contable del**

ejercicio fiscal 2025 hasta por un 75% del saldo favorable según certificación contable.

15. **Los gastos con cargo al renglón presupuestario 121 "Divulgación e información" y, 196 "Servicios de atención y protocolo", deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las Unidades Ejecutoras. En el caso de las Direcciones Generales, las erogaciones por este concepto deberán contar con el visto bueno del Rector de la Universidad. En el caso de la divulgación de la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se autoriza a la División de Publicidad e Información de la Universidad para que publique el Presupuesto General en los medios que tenga a su alcance.**
16. **Las contrataciones en el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones del Personal Temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, en los diferentes programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen del Departamento de Presupuesto.**
17. **Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del ejercicio fiscal 2025 podrán ser trasladados al presupuesto del año 2026, de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del año 2025 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección.**
18. **Los saldos favorables de las Escuelas de Vacaciones del primer semestre del ejercicio fiscal 2026 de las distintas Unidades Académicas podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la Unidad. Para realizar esta modificación presupuestaria se requerirá autorización del Órgano de Dirección, y la liquidación de los ingresos y gastos, en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.**
19. **Las Unidades Ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestaria para todo proceso de compra mayor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) conforme el artículo 129 y sus modificaciones (Acta No. 07-2010 del CSU) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para los proyectos de programas autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad del tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores a cincuenta mil quetzales tanto en Régimen Ordinario y Régimen Especial.**
20. **Se autoriza al Departamento de Presupuesto, utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departamento de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las Unidades Ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.**
21. **Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" del Régimen Ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 30 de**

noviembre de 2026, por lo que, después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial, conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

22. Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidas, deben ceder saldos de las partidas del Régimen Ordinario de los grupos presupuestarios de gasto 1,2,4,5,6,7,8 y 9, que no ejecutarán en el presente ejercicio fiscal, abonando la partida de política financiera 4.2.01.9.04.9.91, por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 31 de octubre del año 2026.
23. Los procedimientos y procesos que se realizarán en modificaciones presupuestarias se indicarán en circular del Departamento de Presupuesto.
24. Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto.
25. Los compromisos de promociones docentes hasta el año 2025, solicitudes de asignaciones adicionales y, otros compromisos institucionales pendientes para el ejercicio fiscal 2026, podrán atenderse con las economías que se obtengan del ejercicio fiscal 2025 y si existieran, saldos presupuestarios y financieros a la fecha. En el caso de las asignaciones adicionales considerando que, incluye salarios y prestaciones laborales y, otros gastos prioritarios para el funcionamiento institucional podrán atenderse con la aprobación de la autoridad de donde proceden los recursos. Para las Unidades Ejecutoras en las que ha sido ampliado de forma permanente su techo presupuestario derivado del traslado de recursos de otras unidades, no podrán solicitar asignación adicional complementaria, por ningún motivo, mayor a lo aprobado en el ejercicio fiscal del año anterior.
26. Se establece un aporte anual total de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA- por un monto de Q.1,178,022.00; y un aporte en concepto de membresía anual por USD 12,500.00 variable según el tipo de cambio. El Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA- deberá presentar un informe trimestral al Consejo Superior Universitario -CSU-.
27. Las Unidades Ejecutoras deberán observar la Norma 2.3 de las "Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala". Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las autoridades correspondientes en función de los resultados programados. Derivado que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se le programa el aporte constitucional como lo establece el

artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ni se observa una asignación congruente al crecimiento de la población estudiantil ni al mejoramiento de la calidad académica. ----------

ANEXO 1
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Techo presupuestario por Unidad Ejecutora
Regimen Ordinario, Plan de Funcionamiento
Años: 2026

Código	Unidad Ejecutora	Egresos 2026
1	R E C T O RI A	22,764,351.00
2	FACULTAD DE AGRONOMIA	39,939,413.00
3	FACULTAD DE ARQUITECTURA	44,902,463.00
4	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICASY SOCIALES	48,849,376.00
5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	69,329,283.00
6	FACULTAD DE CIENCIASQUIMICASY FARMACIA	43,888,051.00
7	FACULTAD DE HUMANIDADES	53,125,034.00
8	FACULTAD DE INGENIERIA	88,369,199.00
9	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	87,076,917.00
10	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	43,153,002.00
11	FACULTAD MEDICINA VETERINARIAY ZOOTECNIA	32,555,377.00
12	CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE	80,530,372.00
13	ESCUELA DE HISTORIA	14,094,959.00
14	ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS	28,233,970.00
15	CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	27,062,177.00
16	CENTRO DE ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES	2,791,860.00
17	ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION	15,710,477.00
18	ESCUELA DE CIENCIA POLITICA	13,340,157.00
20	DIVISION BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO	11,366,096.00
21	DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA	18,352,919.00
22	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	1,249,247.00
23	INST. DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES	4,136,226.00
24	CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE	34,684,904.00
25	CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE	19,405,554.00
26	CENTRODE ESTUDIOS DELMARYACUICULTURA	7,272,856.00
27	FINCABULBUXYA	1,132,602.00
28	FINCASABANA GRANDE	2,675,981.00
29	FINCASAN JULIAN	3,141,815.00
30	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	5,540,628.00
31	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADISTICA	4,967,158.00
32	DIRECCION GENERAL FINANCIERA	27,391,619.00
33	DIRECCION GENERAL DE EXTENSION	26,174,770.00
34	CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR	13,903,234.00
35	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE	15,490,374.00
36	GRANJA EXPERIMENTAL VETERINARIA	1,173,865.00
37	CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS	8,476,268.00
38	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	9,926,261.00
39	ESCUELA DE CIENCIAS LINGUISTICAS	3,654,977.00
40	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE	3,629,442.00
41	PLAN DE PRESTACIONES	2,275,991.00
42	INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIOGUATEMALA SUR	4,963,315.00
45	FINCA MEDIO MONTE	679,593.00
46	SECRETARIA GENERAL	14,504,219.00
47	BIBLIOTECA CENTRAL	5,915,016.00
48	DIVISION SERVICIOS GENERALES	54,877,184.00
49	EFPEM CENTRAL	13,878,130.00
50	CENTRO UNIVERSITARIO DEL QUICHE	7,967,490.00
51	CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO	7,394,078.00
52	CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ	4,383,371.00
53	CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN	7,684,461.00
54	CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO	7,821,071.00

ANEXO 1
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Techo presupuestario por Unidad Ejecutora
Regimen Ordinario, Plan de Funcionamiento
Años: 2026

Código	Unidad Ejecutora	Egresos 2026
55	CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA	6,364,719.00
56	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE	25,607,860.00
57	CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA	9,753,393.00
58	CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA	7,904,035.00
60	CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ	4,685,417.00
61	FARMACIA UNIVERSITARIA	468,626.00
63	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION	9,425,550.00
64	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	35,787,504.00
65	CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS	22,468,694.00
66	ESCUELA DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	5,658,564.00
67	CENTRO UNIVERSITARIO DEL PETEN	20,635,615.00
68	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	16,542,739.00
69	CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL	8,566,754.00
71	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO	3,601,662.00
72	CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPEQUEZ	1,978,551.00
73	EDC DE FACULTAD DE FARMACIA	9,701,892.00
74	CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU -CUNREU-	1,832,894.00
75	ESCUELA CC Y TEC. DE ACTIVIDAD FISICA	3,609,769.00
	Total…….	**1,306,401,391.00**

Fuente: Sistema Presupuestario de Universidad de San Carlos de Guatemal, Año: 2026

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ANEXO 2
PLAN DE INVERSION EJERCICIO FISCAL 2026

	UNIDAD PROYECTO	TOTAL PROYECTO	TOTAL UNIDAD
NO.	**SERVICIOS GENERALES**		Q43,085,264.00
1	MANTENIMIENTO GENERAL EDIFICIOS UNIVERSITARIOS	Q2,336,074.00	
2	PLAN GENERAL DE REMODELACIONES USAC	Q17,960,966.00	
3	URBANIZACION CIUDAD UNIVERSITARIA USAC	Q6,265,500.00	
4	MEJORAMIENTO CAMPUS PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- USAC	Q3,550,000.00	
5	ADQUISICION DE EQUIPO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA USAC	Q12,972,724.00	
	TOTAL		Q 43,085,264.00

Fuente: Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala año 2026.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ANEXO 3
FONDO DE INVESTIGACION EJERCICIO FISCAL 2026

	UNIDAD PROYECTO	TOTAL PROYECTO	TOTAL UNIDAD
NO.	**DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION**		Q 22,146,260.00
1	ADMINISTRACION Y APOYO AL SISTEMA DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD	Q 22,146,260.00	
	TOTAL		Q 22,146,260.00

Fuente: Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala año 2026.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ANEXO 4
FONDO DE DESARROLLO EJERCICIO FISCAL 2026

NO.	UNIDAD PROYECTO	TOTAL PROYECTO	TOTAL UNIDAD
	R E C T O R I A		Q 672,954.00
1	DESARROLLO Y CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	Q 500,000.00	
2	APOYO PROCESO DE REFORMA UNIVERSITARIA Y AUTOEV.	Q 80,654.00	
3	APOYO A FORM. Y EVALUACION DE PROYECTOS	Q 92,300.00	
	FACULTAD DE INGENIERIA		Q 199,063.00
4	APOYO PROY MEJ. ENSEN. DE LA FISICA	Q 199,063.00	
	DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA		Q 6,528,980.00
5	APOYO AL DESARROLLO Y FORMACION DEL PROF. UNIV. (CURSOS CORTOS)	Q 2,269,924.46	
6	APOYO AL DESARROLLO Y FORMACION DEL PROF. UNIV. (MAEST.DOC. EN EL EXT)	Q 4,059,055.54	
7	PROG. DE FORM. DEL PROF. UNIV. EN MAESTRIAS TIEMPO COMPLETO.	Q 200,000.00	
	TOTAL		Q 7,400,997.00

Fuente: Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala año 2026.

ANEXO 5
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Techo presupuestario por Unidad Ejecutora
Regimen Ordinario, Plan de Funcionamiento
Años: 2026

Código	Unidad Ejecutora	Egresos 2026	Estudiantes inscritos Año 2025	Relación Beneficio/Costo
2	FACULTAD DE AGRONOMIA	39,939,413.00	1,829	21,836.75
3	FACULTAD DE ARQUITECTURA	44,902,463.00	3,510	12,792.72
4	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICASY SOCIALES	48,849,376.00	20,603	2,370.98
5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	69,329,283.00	19,781	3,504.84
6	FACULTAD DE CIENCIASQUIMICASY FARMACIA	43,888,051.00	1,965	22,334.89
7	FACULTAD DE HUMANIDADES	53,125,034.00	22,957	2,314.11
8	FACULTAD DE INGENIERIA	88,369,199.00	11,816	7,478.77
9	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	87,076,917.00	5,898	14,763.80
10	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	43,153,002.00	824	52,370.15
11	FACULTAD MEDICINA VETERINARIAY ZOOTECNIA	32,555,377.00	1,433	22,718.34
12	CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE	80,530,372.00	18,057	4,459.79
13	ESCUELA DE HISTORIA	14,094,959.00	805	17,509.27
14	ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS	28,233,970.00	5,191	5,439.02
15	CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	27,062,177.00	6,512	4,155.74
17	ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION	15,710,477.00	3,410	4,607.18
18	ESCUELA DE CIENCIA POLITICA	13,340,157.00	2,005	6,653.44
24	CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE	34,684,904.00	5,203	6,666.33
25	CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE	19,405,554.00	2,744	7,071.99
26	CENTRODE ESTUDIOS DELMARYACUICULTURA	7,272,856.00	182	39,960.75
34	CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR	13,903,234.00	2,731	5,090.89
35	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE	15,490,374.00	4,579	3,382.92
39	ESCUELA DE CIENCIAS LINGUISTICAS	3,654,977.00	734	4,979.53
40	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE	3,629,442.00	550	6,598.99
42	INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIOGUATEMALA SUR	4,963,315.00	67	74,079.33
49	EFPEM CENTRAL	13,878,130.00	11,464	1,210.58
50	CENTRO UNIVERSITARIO DEL QUICHE	7,967,490.00	2,838	2,807.43
51	CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO	7,394,078.00	1,164	6,352.30
52	CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ	4,383,371.00	939	4,668.13
53	CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN	7,684,461.00	920	8,352.68
54	CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO	7,821,071.00	3,034	2,577.81
55	CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA	6,364,719.00	1,851	3,438.53
56	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE	25,607,860.00	3,361	7,619.12
57	CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA	9,753,393.00	2,320	4,204.05
58	CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA	7,904,035.00	1,749	4,519.17
60	CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ	4,685,417.00	939	4,989.79
65	CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS	22,468,694.00	6,415	3,502.52
66	ESCUELA DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	5,658,564.00	194	29,167.86
67	CENTRO UNIVERSITARIO DEL PETEN	20,635,615.00	4,023	5,129.41
68	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	16,542,739.00	1,606	10,300.58
69	CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL	8,566,754.00	2,019	4,243.07
72	CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPEQUEZ	1,978,551.00	1,125	1,758.71
74	CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU -CUNREU-	1,832,894.00	291	6,298.60

Fuente: Con base a Sistema Presupuestario año: 2026 e, Información de estudiantes registrados en los sistemas de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el año 2025.

3. Notificar la presente resolución a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sus efectos correspondientes. 4. Notificar la presente resolución a las autoridades de las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención porque se agregó durante la aprobación de la agende -sic- y No hubo tiempo para revisar el proyecto de forma detenida, y poder resolver las dudas pertinentes".*

4.6 APROBACIÓN DE CUOTAS Y PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.6.1 Oficio CG-SEP 434-2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 025P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Doctorado en Ciencias Penales y Forenses, modalidad educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG-SEP 434-2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 025P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Doctorado en Ciencias Penales y Forenses, modalidad educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"CG-SEP 434-2025
Guatemala 06 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar la solicitud de aprobación de cuota del programa de ***"Doctorado en Ciencias Penales y Forenses",*** *modalidad educación virtual presentado por el Centro Universitario de Zacapa.*

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"

USAC Educación Superior pública y gratuita

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Zacapa CUNZAC

CERTIFICACIÓN 16-2025

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CERTIFICA QUE:

Según Pto. **SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, Inciso **7.10** del **Acta 14-2025** celebrado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Directivo el **09 de mayo de 2025** y que copiado literalmente se lee lo siguiente:

SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
7.10 Modificación Pto. SÉPTIMO Asuntos Académicos, Inciso 7.19, del Acta 24-2023, de SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el 30 de noviembre de 2023. Según Oficio Oficio N° 038 DIR.DEP-CUNZAC 2025 Zacapa, 07 de mayo de 2025 se solicita que se **MODIFIQUE** el nombre del programa de **Doctorado en Ciencias Penales, Forenses y Criminalística**, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del CUNZAC, según **Pto. SÉPTIMO Asuntos Académicos, Inciso 7.19, del Acta 24-2023, de SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el treinta de noviembre de 2023, por el nombre "**Doctorado en Ciencias Penales y Forenses**", considerando la modalidad de acuerdo con la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales aprobada por el Consejo Superior Universitario según consta en el Pto. SEPTIMO, Inciso 7.2, Acta No. 09-2019 el 27 de marzo de 2019. **POR TANTO** con base en los considerandos y al precepto legal citado este Consejo por Unanimidad **ACUERDA**: **I.** Modificar el nombre del programa y aprobar a **Doctorado en Ciencias Penales y Forenses, modalidad educación virtual II.** Notificar y trasladar a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado CUNZAC para realizar los cambios en la documentación enviada al Sistema de Estudios de Postgrado SEP. **III.** Trasladar al Sistema de Estudios de Postgrado al momento de realizar los cambios correspondientes con copia a Secretaria del Consejo Directivo (secretariaconsejodirectivo@cunzac.edu.gt) para que continue con el trámite correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, se extiende en Zacapa a los veitinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco

"Id y Enseñad a Todos"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

Dr. Manuel Alejandro Barrios Izás
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa

Cc: Archivo

1

Al respecto, se presenta el pronunciamiento técnico del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -

USAC Educación Superior pública y gratuita

Pronunciamiento CG-SEP Doctorado No. 001-2025/MRGG
Guatemala, 29 de julio de 2025

Señores
Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimados Señores.

De manera atenta se somete a su consideración el PRONUNCIAMIENTO sobre el **"Doctorado en Ciencias Penales y Forenses"**, para ejecutarse en modalidad Educación Virtual del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Identificación

Título:	Doctorado en Ciencias Penales y Forenses
Modalidad de entrega:	Educación Virtual
Unidad Académica:	Centro Universitario de Zacapa
Fecha de ingreso:	18 de junio 2025 (último ingreso)
Punto de aprobación:	Punto Séptimo, inciso 7.10, del Acta 14-2025 celebrada en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el 9 de mayo 2025
Número de créditos:	92 créditos
Duración:	tres años
Cuota propuesta:	Q 1,800.00 mensual
Coordinador propuesto:	Dra. Mercedes Analucía Vargas Gálvez

2. Antecedentes

Tomando en cuenta el resultado del estudio de demanda realizado con los profesionales del área nor-oriente y la falta de programas en este nivel en el área de influencia, las autoridades del Centro deciden renovar su oferta y dar respuesta a los profesionales del derecho para profundizar sus conocimientos con el fin de fortalecer el desarrollo jurídico del país. Es por ello, que presentan el documento del

Doctorado en Ciencias Penales y Forenses para que pueda ser ejecutado en modalidad Educación virtual en el Centro Universitario de Zacapa.

Se realizaron varias reuniones con los responsables y expertos en la temática para orientar la elaboración del documento, tomando como base la Guía para elaborar programas de postgrado y cumplir con el procedimiento establecido y la observancia de la normativa universitaria.

Después de varias reuniones de trabajo con los profesionales para ir explicando las observaciones que se realizaron en todo momento al documento, ingresa la versión final con la aprobación del Consejo Directivo del Centro Universitario el día 18 de junio del presente año, para seguir con el trámite correspondiente.

Se hizo la revisión del documento y se constató que incluyeron todos los elementos que la Guía para elaborar programas de postgrado indica, la aprobación de su autoridad y la atención a las observaciones solicitadas.

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
Contenido	Total	Parcial	No	
Introducción	X			Se indica el nivel del programa en el área de Ciencias Penales y Forenses, como opción para seguir formando a los profesionales del derecho
Ficha técnica	X			El doctorado se realizará en tres años, 92 créditos y la modalidad de entrega es Educación Virtual
Diagnóstico	X			Se presenta un resumen del área de estudio del doctorado y la necesidad de ofrecer programas de este nivel
Estudio de demanda	X			Se realizó un estudio de demanda en el período de mayo a junio de 2023, los resultados fueron base para realizar la propuesta
Justificación	X			Es importante contribuir al desarrollo académico de la región en temas del derecho penal y ofrecer programas de este nivel

Objetivos	X			Se plantean objetivos general y específicos claramente definidos
Perfil de ingreso	X			Se indica el perfil requerido a nivel de conocimiento, habilidades y actitudes, además de la forma de verificar el cumplimiento de los interesados
Perfil de egreso	X			Se detallan las competencias que adquiere el egresado al concluir el programa
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	X			El plan de estudios se fundamenta en los principios de pertinencia, flexibilidad, complejidad e integralidad. Las áreas a desarrollar son ciencias forenses, penal e investigación. Se detallan los seminarios con los contenidos mínimos; además de los créditos asignados que se desarrollaran por semestre y los perfiles de los docentes responsables
Metodología	X			Se establece como se desarrollara el proceso enseñanza aprendizaje, la ejecución será Educación virtual y se indica la plataforma y herramientas a utilizar
Evaluación	X			Se explican las formas de evaluación del rendimiento académico, del programa y la autoevaluación, tomando en cuenta la normativa universitaria vigente
Investigación	X			Constituye el eje transversal del doctorado y se definen las líneas de investigación que orientan la elaboración de la tesis
Base legal	X			La ejecución de la maestría se basa en la legislación universitaria vigente; la aprobación por el Consejo Directivo del Centro, el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario y la Política de Educación en Entornos Virtuales de la Universidad

Aspectos administrativos				
Requisitos de admisión	X	-		Se indican los requisitos que debe cumplir el aspirante previo a inscribirse
Requisitos de inscripción	X			Se puntualizan los requisitos que solicita el Departamento de Registro y Estadística
Requisitos de graduación	X			Se toman en cuenta los propios del plan de estudios, tanto en el cumplimiento de los créditos como la defensa de tesis, además de los requisitos administrativos y financieros
Recursos Físicos/tecnológicos	X			El Centro Universitario cuenta con los espacios y plataforma adecuados para la ejecución del doctorado
Recursos Humanos	X			Se presenta una propuesta de docentes con el grado académico requerido, varios de ellos responsables de dos seminarios
Recursos Financieros	X			Se presenta el estudio financiero firmado por el Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro para revisión y dictamen de la Dirección General Financiera
Anexos	X			Se incluye documentación de respaldo de cada docente

4. Conclusión

Tomando en consideración que las autoridades del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendieron todas las observaciones y recomendaciones académicas que se le formularan al "**Doctorado en Ciencias Penales y Forenses"**, modalidad Educación Virtual. Después de comprobar que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se emite pronunciamiento favorable para la parte académica (la proyección financiera deberá ser conocida por la Dirección General Financiera de la USAC)** y se traslada al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para su conocimiento y la emisión de la resolución final respectiva.

USAC
Educación Superior pública y gratuita

"Id y Enseñad a Todos"

Dra. María del Rosario Godínez y Godínez
Asesora Profesional
Coordinadora General del SEP

Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Vo.Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General del SEP

c.c archivo
adjunto 99 folios

Asimismo, se presenta la transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.4 del Acta No. 11-2025 de reunión ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2025 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

USAC
Educación Superior pública y gratuita

PUNTO QUINTO
Inciso 5.4
Acta 11-2025
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 06 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Quinto, inciso 5.4 del Acta 11-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el miércoles 30 de julio del año 2025, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

"QUINTO: REVISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.4 CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA
Doctorado en Ciencias Penales y Forenses
El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, informó a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que se recibió la solicitud del Centro Universitario de Zacapa para revisar el programa de "**Doctorado en Ciencias Penales y Forenses**" modalidad educación virtual. Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el programa de "**Doctorado en Ciencias Penales y Forenses**" modalidad educación virtual del Centro Universitario de Zacapa. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el **Consejo Directivo ACUERDA: 5.4.1** Emitir pronunciamiento técnico favorable y aprobar el programa "**Doctorado en Ciencias Penales y Forenses**"

USAC Educación Superior pública y gratuita

modalidad educación virtual del Centro Universitario del Zacapa, para trasladar a las instancias correspondientes **5.4.2** Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa que, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado conoció el programa de "**Doctorado en Ciencias Penales y Forenses**" modalidad educación virtual. **5.4.3** Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01- 2012 del Consejo Superior Universitario. **5.4.4** Solicitar la aprobación de cuota del programa de "**Doctorado en Ciencias Penales y Forenses**" modalidad educación virtual ante el Consejo Superior Universitario. **5.4.5** Solicitar el código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. Archivo.

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DGF No. 025P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 29 de octubre de 2025

Doctor
Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala

Dr. Carlos René Sierra Romero:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio CG-SEP 412-2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 17 de octubre de 2025 recibido en esta Dirección en la misma fecha, relacionado a emitir Dictamen al Estudio Financiero del Programa de ***"Doctorado en Ciencias Penales y Forenses", modalidad educación virtual,*** *a desarrollarse en el* ***Centro Universitario de Zacapa*** *de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se manifiesta lo siguiente.*

ANTECEDENTES

1. *En Punto SEPTIMO, Inciso 7.10, del Acta 14-2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, de fecha 09 de mayo de 2025, (en el cual se modificó el punto Séptimo, del Acta 24-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa), en donde se acordó: "Aprobar el programa de* ***"Doctorado en Ciencias Penales y Forenses", modalidad educación virtual,*** *a desarrollarse en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*
2. *En el Punto QUINTO, Inciso 5.4, del Acta 11-2025, del Consejo Directivo de Estudios de Postgrado, celebrado el 30 de julio de 2025, por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el que se acordó: "Emitir pronunciamiento técnico favorable y aprobar el programa de* ***"Doctorado en Ciencias Penales y Forenses", modalidad educación virtual,*** *del Centro Universitario de Zacapa.*
3. *El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) estípula: "Artículo 14. Autorización. Los programas de doctorado serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado".*

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero del Programa de ***"Doctorado en Ciencias Penales y Forenses", modalidad educación virtual,*** *a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.*
Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente.
Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de tres años del Doctorado en Ciencias Penales y Forenses, modalidad educación virtual:

FLUJO DE CAJA
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Total
Ingresos	486,000.00	468,000.00	450,000.00	1,404,000.00
Egresos	321,047.43	321,047.43	355,393.65	997,488.51
SALDO	**164,952.57**	**146,952.57**	**94,606.35**	**406,511.49**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo Año	Tercer Año	Total
Costo	321,047.43	321,047.43	355,393.65	997,488.51
Número de Estudiantes	27	26	25	
Costo por Estudiante	**11,890.65**	**12,347.98**	**14,215.75**	**38,454.37**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa

El Centro Universitario de Zacapa describe en la información financiera que el Costo del Programa del ***"Doctorado en Ciencias Penales y Forenses", modalidad educación virtual,*** *por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala en tres años que abarca una cohorte asciende a* ***Treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro quetzales con treinta y siete centavos*** *(Q. 38,454.37) y el costo para el estudiante incluyendo matricula consolidada, asesoría de tesis, examen privado/defensa de tesis, graduación, impresión y firmas de título y certificaciones, asciende a* ***sesenta y cuatro mil trescientos cuatro quetzales exactos (Q.64,304.00).***

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Derivado del análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad del Programa de "Doctorado en Ciencias Penales y Forenses", modalidad educación virtual, en una cohorte con la proyección de 27 estudiantes para el primer año, se requiere un presupuesto de ***Trescientos veintiún mil cuarenta y siete quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.321,047.43);*** *el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de* ***Un mil ochocientos quetzales exactos (Q. 1,800.00)*** *de cuota mensual para el primero, segundo y tercer año, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula consolidada, gastos de graduación, impresión de título y constancias por año, de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero presentado por la Unidad Académica.*

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera ***DICTAMINA,*** *que la cuota de* ***Un mil ochocientos quetzales exactos (Q. 1,800.00)*** *mensuales por tres años, cubre la totalidad de los costos y gastos del programa autofinanciable del Programa de de -sic-* ***"Doctorado en Ciencias Penales y Forenses", modalidad educación virtual,*** *presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye monto de cuota de pago de matrículas, gastos de graduación y otros gastos conexos al Programa. En virtud de lo anterior, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

En consecuencia, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 49, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, con fundamento en los Artículos 1, 40 y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Aprobar el Programa Autofinanciable de Doctorado en Ciencias Penales y Forenses, Modalidad Educación Virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. De conformidad con el Artículo 11, literal q) y Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota mensual de Q.1,800.00 durante tres años, sin incluir el monto de cuota de inscripción, pago de matrículas, gastos de graduación y otros gastos conexos, del Programa Autofinanciable de Doctorado en Ciencias Penales y Forenses, Modalidad Educación Virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con la estimación presentada en el estudio financiero correspondiente, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el DICTAMEN DGF No. 025P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025; Lo anterior, bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario referido y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 49, literal e. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento o que incumplan los requerimientos del Consejo Directivo; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo regulado en el Artículo 53, literal k. del Reglamento citado. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Abstención. Voto razonado: No hubo tiempo de revisar la información ingresada".*

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. ----------

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 Oficio identificado como DUC 705-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por la Coordinadora del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción, y por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referente al traslado del Informe de Proyectos de la Universidad de San Carlos de Guatemala a Nivel Nacional y en el Campus Central zona 12. Lo anterior, para consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como DUC 705-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por la Coordinadora del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción y por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referente al traslado del Informe de Proyectos de la Universidad de San Carlos de Guatemala a Nivel Nacional y en el Campus Central zona 12. Lo anterior, para consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: ----------

"Guatemala, 11 de noviembre del 2025

Abogado:
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en todas sus actividades.

Por este medio nos dirigimos a usted para trasladar Informe de Proyectos de la Universidad de San Carlos de Guatemala a Nivel Nacional y en Campus Central zona 12, para que sea revisado y lo que proceda.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Inga. Sara Elizabeth Chávez Cutz
Coordinadora del Departamento Diseño, Urbanización y Construcciones

Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física

Vo. Bo. Ingeniero Luis Pedro Ortíz de León,
Director General de Administración
-DIGA-"

INFORME DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A NIVEL NACIONAL Y EN CAMPUS CENTRAL ZONA 12

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2025

1 INTRODUCCIÓN

La Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- es la única universidad estatal autónoma en nuestro país, que brinda educación superior pública y gratuita, el cual consta de una extension de **1,243,583.5616 M2** que requiere de mantenimiento constante para brindar a la población san carlista un ambiente agradable, limpio y sobre todo en buenas condiciones, desde que tomó posesión el señor Rector Magnifico MA. Walter Ramiro Mazariegos Biolis ha tenido como objetivo principal el brindar apoyo a las unidades académicas, en el Campus Central, asi mismo en los Centros Universitarios y sedes de la Facultad de Humanidades, a nivel nacional, instruyendo que se ejecuten proyectos para el bien de los estudiantes que es la razón de ser de la -USAC-, así como para el personal docente y administrativo, es importante resaltar que los proyectos no estan enfocados unicamente en mantenimientos de la infraestructura, si no tambien en equipar a las distintas unidades, enfocados en estar siempre a la vanguardia de la tecnología que con pasos agigantados se ha introducido en la sociedad actual y como única universidad estatal debe estar en constante actualización. Este documento busca proporcionar información de los proyectos ejecutados y los que estan programados, así como indicar que se realizarán proyectos que implicarán interveciones en la infraestructura de los edificios, vial, en áreas verdes y deportivas, lo que requerirá cambios temporales en la circulación y acceso a algunos espacios, los cuales afectará los servicios básicos siendo energía electrica y agua de manera temporal y servicio de internet, esto a fin de contar con instalaciones en buen estado y con los servicios básicos en optimas condiciones.

Durante el período del segundo semestre 2022 a la fecha, se han ejecutado varios proyectos, cabe mencionar que cuando esta Administración tomó posesión el Campus Central fue ocupado ilegalmente, lo cual incrementó el deterioro de las instalaciones, ya que durante la pandemia fue evidente la falta de mantenimiento y aunado al cierre de las instalaciones por la ocupación ilegal por mas de un año, en el cual hubo deterioro, destrucción y hurto, cuando fue abandonado el Campues Central por las personas que lo habia ocupado ilegalmente, se realizó la inspección respectiva donde se identificaron condiciones que requerían de intervención inmediata para garantizar la seguridad, salubridad y operatividad de los edificios del Campus Central de las diferentes unidades academícas, a la fecha se han ejecutado varios proyectos de mantenimiento de manera progresiva , para garantizar la seguridad, salubridad y operatividad de los edificios del Campus Central de las diferentes unidades academícas.

En el 2024 se tuvo un inconveniente en la ejecución en el Campus Central derivado que hubo una denuncia por alteración al patrimonio por haber ejecutado los proyectos que eran sumamente emergentes y que en ningun momento hubo alteración, muestra de ello en el 2025 se obtuvo el desistimiento de dicha denuncia, la -USAC-, respestuosa de los procesos conformaron 36 expedientes para solicitar permiso y autorización al Instituto de Antropología e Historia de Guatemala -IDAEH de los cuales el primer permiso se obtuvo el

21 de agosto del 2024, y en su mayoría a partir de la fecha en mencion hasta el julio del año 2025 se obtuvieron los permisos respectivos.

Guatemala siendo un país altamente sismico, este 2025 nos sorprendió con enjambre de sismos que siguen ocurriendo a la fecha, esto ha venido afectar las estructuras en sus acabados, en juntas estructurales, cielos falsos, tabiquería en menor magnitud, grietas en pisos y asentamientos en caminamientos, esto implica tambien trabajos emergentes en las estructuras del Campus Central.

En consecuencia, este informe contiene los proyectos de mantenimiento ejecutados del año 2025 y de los que estan en proceso y planificados para ejecutar, con el propósito de asegurar la conservación, funcionalidad y seguridad integral de la infraestructura del Campus Central -USAC-, porque JUNTOS HACEMOS LA UNIVERSIDAD.

2 DATOS GENERALES

- ✓ **Objeto del informe:** Dar a conocer los trabajos de mantenimiento necesarios, en proceso de jecución y en planificación, con el propósito dar a conocer el alcance de las intervenciones necesarias para conocimiento y asi mismo para tomar las respectivas prevenciones.
- ✓ **Ubicación:** Campus Central zona 12 Guatemala, Ciudad.
- ✓ **Elaborado por:** División de Servicios Generales -DSG- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3 AULA MAGNA IGLÚ

Proyectos en proceso de Cotización.

MANTENIMIENTO DEL AULA MAGNA, -IGLU-, CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDADDE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12.

En proceso de recepcion de ofertas, de ser adjudicado el Aula Magna Iglú podrá ser utilizado en marzo del 2026 derivado de los trabajos a realizar de mantenimiento.

COMPRA DE TRESCIENTAS TREINTA (330) BUTACAS PARA EL AULA MAGNA IGLÚ, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12, GUATEMALA.

En proceso de evaluación para adjudicación por la junta nombrada por el Rector Walter Ramiro Mazariegos Biolis. Dos empresas oferentes, de ser adjudicado el Aula Magna Iglú podrá ser utilizado en marzo del 2026 derivado de los trabajos a realizar de cambio de butacas.

PROYECTOS DE COMPRA DIRECTA EN EJECUCIÓN:

ALFOMBRA AULA MAGNA -IGLÚ-, CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AUDIO PARA EL AULA MAGNA IGLÚ, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE OCHO (08) TELEVISORES DE 70 PULGADAS PARA EL AULA MAGNA IGLU DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO PARA EL AULA MAGNA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Proyectos que estan en proceso lo cual al dia de hoy estan suspendidas las actividades programadas en iglú.

Es necesario que la Administración Central considere estos tiempos y realice sus respectivas gestiones para las actividades considerando evaluar los posibles inconvenientes de llevarse acabo las cotizaciones.

4 BIBLIOTECA CENTRAL

EVENTO DE COTIZACIÓN :

MANTENIMIENTO DE SALONES DE CÓMPUTO EN LA BIBLIOTECA CENTRAL, UBICADOS EN EL CUARTO NIVEL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA DOCE (12).

Proyecto que esta en proceso de Dictamenes, es necesario que la Administración Central considere que de ser adjudicado se utilizará el espacio hasta marzo 2026 y realice sus respectivas gestiones para las actividades considerando evaluar los posibles inconvenientes de llevarse acabo la cotización.

5 MANTENIMIENTO DE LOSAS

EVENTO DE COTIZACIÓN:

MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS EN LOS EDIFICIOS: M-2, M-5, BIENESTAR ESTUDIANTIL, S-13 CALUSAC, T-10 Y LARRSA DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

En proceso de recepción de ofertas, de ser adjudicado las unidades de Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Sociales, Bienestar Estudiantil, Calusac, Farmacia y Veterinaria deberán considerar los posibles inconvenientes que provocará la ejecución en 90 días calendario lo que implica que los trabajos se realizarán hasta finales del mes de marzo del 2026.

6 MANTENIMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR BAJO FACTOR DE POTENCIA PARA ONCE (11) ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Deriva de la necesidad de corregir el factor de potencia en las acometidas eléctricas involucradas, garantizar un adecuado desempeño energético y evitar penalizaciones económicas asociadas, así mismo, evitar repercusiones técnicas como pérdidas adicionales en el cableado, disminución de la capacidad del sistema eléctrico y mayor desgaste de transformadores y equipos en general.

Proyecto que es de gran importancia derivado que los reportes de servicio que brinda la Empresa de Energía Eléctrica de Guatemala S.A., presentan cargos por incumplimiento a NTSD (Normas Técnicas del Servicio de Distribución), por lo que los servicios son penalizados y que mensualmente el Departamento de Servicios presenta esta notificiación a la Jefatura DSG, para poder corregir el factor de potencia a un valor aceptable según las NTSD de las 11 acometidas eléctricas antes mencionadas será necesario instalar bancos de capacitores automáticos en cada una de ellas, como una propuesta de solución se plantea lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene alrededor de 70 acometidas eléctricas para los edificios del Campus Central y las diferentes dependencias distribuidas en la ciudad capital para cumplir con sus actividades académicas y administrativas.

Derivado de las actividades académicas y administrativas ha sido necesario instalar equipos eléctricos tales como: sistemas hidroneumáticos, aires acondicionados de alto consumo, equipos médicos, compresores, entre otros, en las distintas unidades académicas y/o dependencias de la Universidad. Dichos equipos eléctricos aumentan considerablemente el consumo de energía eléctrica reactiva lo que a su vez disminuye el Factor de Potencia (F.P.) de las instalaciones eléctricas.

El Factor de Potencia (F.P.) de una instalación eléctrica es la relación entre la potencia activa y la potencia aparente de un sistema eléctrico, puede tener un valor entre 0 y 1, es necesario que su valor se mantenga superior a 0.90; debido a que un valor inferior produce pérdidas, caídas de tensión y aumento de la temperatura en el cableado interno, así como la reducción de la vida útil de los distintos componentes de la instalaciones eléctricas internas. Además, el bajo factor de potencia en una instalación eléctrica este penalizado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNNE-.

En Guatemala todo lo referente al Factor de Potencia, valores aceptables y penalización, de una instalación eléctrica está estipulado en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución -NTSD- aprobadas por la Comisión nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, específicamente en los artículos 49 y 51 que literalmente dicen:

“Artículo 49. Valor Mínimo para el Factor de Potencia. El valor mínimo admitido para el factor de potencia se discrimina de acuerdo con la potencia del Usuario, de la siguiente forma:

Usuarios con potencias de hasta 11 kW 0.85

Usuarios con potencias superiores a 11 kW 0.90”

“Artículo 51. Indemnización por bajo Factor de Potencia. Todo lo relativo a la Indemnización por bajo Factor de Potencia será incluido en el contrato entre el Distribuidor y el Usuario, considerando lo estipulado en los Pliegos Tarifarios fijados por la Comisión.”

PROBLEMÁTICA

Actualmente en 12 acometidas eléctricas de la Universidad de San Carlos de Guatemala se han reportado pago de multas por incumplimiento a las NTSD, específicamente por bajo factor de potencia. Si dicho pago de multas se vuelve recurrente los costos de energía eléctrica aumentarán y podrían impactar considerablemente el presupuesto de la Universidad.

Por otro lado, si dicho pago de multas es recurrente podría ser objeto de señalamientos de los entes fiscalizadores como lo indican los oficios: Ref. D.S. No 205-2025 de fecha 30 de julio de 2025, Ref. D.S. No 237-2025 de fecha 12 de agosto de 2025 y Ref. D.S. No 257-2025 de fecha 26 de agosto de 2025 del Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales.

A continuación, en la Tabla I, se muestran las acometidas eléctricas que presentan bajo factor de potencia.

Tabla I. Acometidas eléctricas con bajo factor de potencia.

						Junio		Julio		Agosto	
No.	Ubicación de la acometida eléctrica	Tipo acometida	Volatje (VAC)	Contador	Correlativo	Facto de Potenica	Consumo (kW)	Facto de Potenica	Consumo (kW)	Facto de Potenica	Consumo (kW)
1	LAPROMED	Trifásica	208/120	F88237	659526	0.8222	79.20	0.7372	75.20		
2	Edificio de Rectoría	Trifásica	208/120	F88473	1003908	0.8096	73.50	0.7809	63.00		
3	CUM zona 11	Trifásica	208/120	F83395	469516	0.8583	34.60	0.8608	34.70		
4	Av Petapa Int. Ciudad Universitaria Z12			F88350	1289913	0.8944	63.00	0.8742	56.00	0.8944	56.00
5	Pozo Facultad Veterinaria	Trifásica	480/240	F84962	658510			0.8639	19.50	0.8313	19.30
6	Bioterio, Campus Central	Trifásica	208/120	F88991	1327630			0.8219	16.80	0.8132	27.20
7	Lechería, Granja Campus Central	Monofásica	240/120	F81563	1074995			0.7978	9.40	0.8096	8.90
8	Edificio S-11	Trifásica	208/120	F92291	658791			0.8349	40.90	0.8526	42.50
9	Piscina Universitaria			F84961	658587			0.8995	12.90		
10	Centro Cultural Fac. Ingeniería			F81566	658465					0.8328	8.30
11	Campus de CEDA			F87917	658714					0.8630	57.30
12	Pozo Norte	Trifásica	480/240	F84943	792390					0.8473	49.00

Fuente: elaboración propia.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

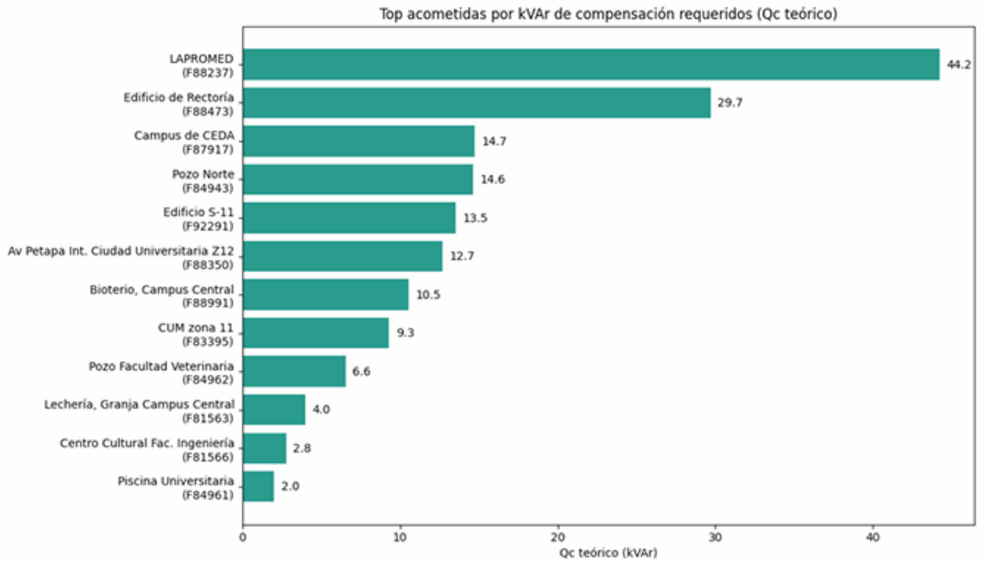
Para poder corregir el factor de potencia a un valor aceptable según las NTSD de las 12 acometidas eléctricas antes mencionadas será necesario instalar bancos de capacitores automáticos en cada una de ellas, los valores de referencia para los bancos de capacitores son los que se muestran en la Tabla II.

Tabla II. Valores de referencia para los bancos de capacitores.

						Junio		Julio		Agosto			
No.	Ubicación de la acometida eléctrica	Tipo acometida	Volatje (VAC)	Contador	Correlativo	Facto de Potenica	Consumo (kW)	Facto de Potenica	Consumo (kW)	Facto de Potenica	Consumo (kW)	Banco Necesario (kVAr) Ref.	Banco Comercial Sugerido (kVAr)
1	LAPROMED	Trifásica	208/120	F88237	659526	0.8222	79.20	0.7372	75.20			44.21	50 kVAr
2	Edificio de Rectoría	Trifásica	208/120	F88473	1003908	0.8096	73.50	0.7809	63.00			29.69	30 kVAr
3	CUM zona 11	Trifásica	208/120	F83395	469516	0.8583	34.60	0.8608	34.70			9.31	10 kVAr
4	Av Petapa Int. Ciudad Universitaria Z12			F88350	1289913	0.8944	63.00	0.8742	56.00	0.8944	56.00	12.70	15 kVAr
5	Pozo Facultad Veterinaria	Trifásica	480/240	F84962	658510			0.8639	19.50	0.8313	19.30	6.56	10 kVAr
6	Bioterio, Campus Central	Trifásica	208/120	F88991	1327630			0.8219	16.80	0.8132	27.20	10.53	15 kVAr
7	Lechería, Granja Campus Central	Monofásica	240/120	F81563	1074995			0.7978	9.40	0.8096	8.90	4.01	5 kVAr
8	Edificio S-11	Trifásica	208/120	F92291	658791			0.8349	40.90	0.8526	42.50	13.52	15 kVAr
9	Piscina Universitaria			F84961	658587			0.8995	12.90			2.03	5 kVAr
10	Centro Cultural Fac. Ingeniería			F81566	658465					0.8328	8.30	2.79	5 kVAr
11	Campus de CEDA			F87917	658714					0.8630	57.30	14.71	15 kVAr
12	Pozo Norte	Trifásica	480/240	F84943	792390					0.8473	49.00	14.61	15 kVAr

Fuente: elaboración propia.

Figura I. Acometidas eléctricas con bajo F.P. en orden de prioridad.



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se describen las actividades a realizar en cada una de las acometidas.

Instalación de banco de capacitores en cada acometida eléctrica
Las actividades necesarias para la instalación de cada banco de capacitores consistirán en:

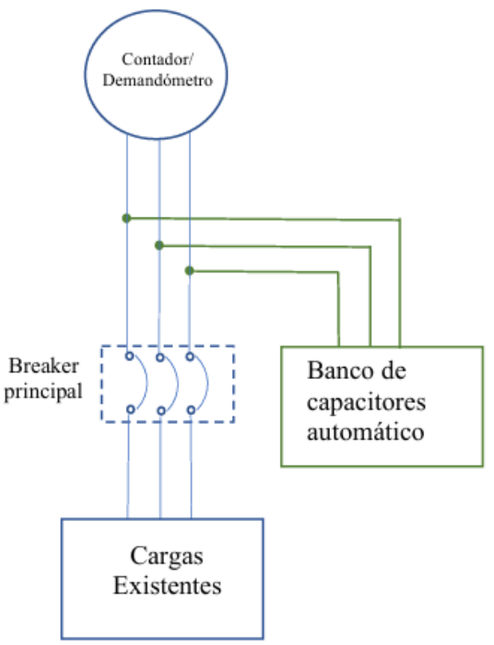
a) Selección del banco de capacitores adecuado

Se deberá seleccionar un banco de capacitores automático adecuado para mantener el factor de potencia en valor objetivo de 0.95. Se pueden utilizar los valores de la Tabla II como uno referencia, debido a que en el mercado no van a existir bancos de capacitores de valores exactamente iguales, por lo que se deberá seleccionar el más adecuado de los existentes en el mercado o según las necesidades del trabajo.

b) Instalación del banco de capacitores en la acometida eléctrica

Se deberá instalar el banco de capacitores automático seleccionado en paralelo con las cargas existentes, según se muestra en la Figura I o según las necesidades del trabajo.

Figura I. Esquema de conexión.



Fuente: elaboración propia.

A continuación, en la Tabla III se resumen las actividades que serán necesarias para la instalación de los bancos de capacitores en cada acometida eléctrica.

Tabla III. Resumen de actividades.

No.	Descripción de la Actividad
3.1	**Instalación de banco de capacitores**
3.1.1.	Selección de banco de capacitores adecuado
3.1.2.	Instalación del banco de capacitores en cada acometida

Fuente: elaboración propia.

Es importante La Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene alrededor de 70 acometidas eléctricas para los edificios del Campus Central y las diferentes dependencias distribuidas en la ciudad capital para cumplir con sus actividades académicas y administrativas.

Derivado de las actividades académicas y administrativas ha sido necesario instalar equipos eléctricos tales como: sistemas hidroneumáticos, aires acondicionados de alto consumo, equipos médicos, compresores, entre otros, en las distintas unidades académicas y/o dependencias de la Universidad. Dichos equipos eléctricos aumentan considerablemente el consumo de energía eléctrica reactiva lo que a su vez disminuye el Factor de Potencia (F.P.) de las instalaciones eléctricas.

El Factor de Potencia (F.P.) de una instalación eléctrica es la relación entre la potencia activa y la potencia aparente de un sistema eléctrico, puede tener un valor entre 0 y 1, es necesario que su valor se mantenga superior a 0.90; debido a que un valor inferior produce pérdidas, caídas de tensión y aumento de la temperatura en el cableado interno, así como la reducción de la vida útil de los distintos componentes de la instalaciones eléctricas internas. Además, el bajo factor de potencia en una instalación eléctrica este penalizado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNNE-.

En Guatemala todo lo referente al Factor de Potencia, valores aceptables y penalización, de una instalación eléctrica está estipulado en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución -NTSD- aprobadas por la Comisión nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, específicamente en los artículos 49 y 51 que literalmente dicen:

"Artículo 49. Valor Mínimo para el Factor de Potencia. El valor mínimo admitido para el factor de potencia se discrimina de acuerdo con la potencia del Usuario, de la siguiente forma:
Usuarios con potencias de hasta 11 kW 0.85
Usuarios con potencias superiores a 11 kW 0.90"
"Artículo 51. Indemnización por bajo Factor de Potencia. Todo lo relativo a la Indemnización por bajo Factor de Potencia será incluido en el contrato entre el Distribuidor y el Usuario, considerando lo estipulado en los Pliegos Tarifarios fijados por la Comisión."

Es importante que se considere que habran inconvenientes con la red eléctrica durante el **mes de diciembre** por los trabajos a realizar.

7 MANTENIMIENTO DE FIBRA OPTICA

La fibra tipo monomodo establece enlaces primarios de los data center o centros de informacion ubicados a largas distancias, se le debe realizar limpieza de bandeja de fibra, limpieza de conectores de fibra, mediciones electricas, lo cual provocará inconvenientes de conectividad hacia los equipos instalados en los data center o centros de información.

La fibra optica tipo Multimodo esta establecido en distancias cortas hasta 600 m , asi como yambien dentro de edificios para la interconeccion entre novel o inter niveles, se le debe realizar limpieza de bandeja de fibra, limpieza de conectores de fibra, mediciones electricas, lo cual provocará inconvenientes de conectividad hacia los equipos instalados en los data center o centros de información.

Este mantenimiento se realizó la última vez en el 2021en una ruta, faltan 4 rutas por realizarse el mantenimiento.

Es importante resaltar que la base de la fibra optica es el tipo Monomodo, lo cual el multimodo deja de funcionar sin ello.

8 MANTENIMIENTO DE CÁMARAS

El mantenimiento de las cámaras establece la configuración del reconocimiento establecido en cada de las cámaras tanto peatonal como vehicular, la detección de movimientos tanto del entorno como en la proximidad.

El mantenimiento de las camaras conlleva a retirar el servicio quedado sin seguridad el entorno de la USAC, por lo que es conveniente evaluar realizarlo cuando la universidad este sin actividades,cierrre por dias festivos o vacaciones.

9 **Proyecto de Licitación: MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO EFPEM UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA GUATEMALA.**Proyecto que esta en aprobación de bases, esta aprobación lo da el Consejo Superior Universitario, lo cual es importante tambien considerar que es un proyecto de licitación, este proyecto a nivel de obra vendrá a refrescar la distribución de agua potable en el campus central -USAC-, se deberá considerar los posibles inconvenientes que provocará la ejecución en 90 días calendario, derivado de la conexión con la nueva red se deben suspender el servicio de agua potable a nivel USAC, ya que no existen valvulas de control en la actual red, asi mismo puede haber molestias en cuanto a la movilidad ya que la maquinaria para la perforación deberá estacionarse en unos puntos del perferico universitario.

10 **Proyecto de Licitación: AMPLIACION CAMPUS UNIVERSITARIO VIADUCTO DEL PERIFÉRICO UNIVERSITARIO, ACCESO NORTE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA.**

El proyecto consiste en la construcción de un viaducto para el ingreso y egreso hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual estará ubicado en el ingreso periférico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. El proyecto ha sido diseñado a partir de estudios técnicos de levantamiento topográfico, impacto vial, hidrología y geotecnia.

El proyecto actualmente se encuentra en una fase donde se debe realizar un estudio de rescate el cual ya esta solicitado y en proceso en Idaeh, para lo cual las autoridades deben considerar que para realizar este estudio de rescate se deben realizar excavaciones y lo cual conllevará un proceso de logística interna para reordenar el sistema vial, en el estudio de Rescate de hace mencion del proyecto AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO TORRE DE PARQUEOS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA derivado que éste será una segunda fase, pero el mas inmediato será el viaducto.

Para proyecto en mención, es importante y necesario aclarar que a pesar de que se trata de dos lugares distintos y tratándose que ambas áreas se encuentran dentro del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estos se estarán ejecutando por fases, por lo que cuenta con un cronograma unificado.

Por lo que se ha considerado que el proyecto se estará trabajando de la siguiente manera: Fase 1: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO VIADUCTO DEL PERIFERICO UNIVERSITARIO ACCESO NORTE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" y Fase 2: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO TORRE DE PARQUEOS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"

Fase 1:

En el caso del área de viaducto (Fase 1). tiene una superficie de 5,387.41 metros cuadrados, por lo que es necesario realizar operaciones de prospección para cubrir el área propuesta para realizar dicho proyecto de ingeniería civil, sin olvidar que al momento de contar con los planos podrá determinarse el área que será afectada directamente por la construcción de las vías a bajo nivel, por lo que existe una posibilidad de reducir el número de operaciones.

Una de las situaciones que debe tomarse en cuenta es que, de acuerdo las explicaciones brindadas, debajo de cinta asfáltica actual hay otro nivel de asfalto antiguo, de mayor grosor, por lo que se requerirá maquinaria especializada para realizar los cortes del asfalto, así como personal técnico que las manejen, como apoyo al personal operativo. Para contar con este equipo de corte es necesario rentarlo. (Ver figura 8, plano con unidades de excavaciones).

Para realizar las excavaciones se seleccionará personal operativo calificado, para llevar a cabo de trabajo en el menor tiempo posible, para que el cierre parcial de carriles de circulación durante el menor tiempo posible, por tratarse de una vía de tránsito que es frecuentada por aproximadamente 150,000 vehículos por semana.

Para abarcar toda el área posible, se ha propuesto realizar 40 unidades de excavación de sondeo, con una medida de 2.00 X 2.00 metros, considerando que la profundidad de los pozos se controlará con niveles naturales y arbitrarios (nivel de 0.20 metros), a su vez se realizarán 2 pozos maestros con una dimensión de 2.00 X 2.00 metros con una profundidad de 5.00 metros, por lo que cabe indicar que dicho proyecto se encuentra sujeto a ampliaciones si se encuentran hallazgos relevantes. Es importante mencionar que el tipo de suelos en de la zona a considerar trabajar, están compuesto de suelo poroso, se considerará hasta llegar a suelo estéril o talpetate, para verificar la ausencia total de toda evidencia cultural. Se pretende descartar la localización de rasgos arqueológicos u ocupaciones anteriores (muros, pisos, escalones, agujeros de postes, etc.). Se dibujarán los 4 perfiles, según sea necesario, para registrar los estratos naturales y culturales de la época histórica y sus posibles alteraciones (intrusiones, rellenos, remodelaciones, etc.).

El control de los materiales arqueológicos se realizará por medio de excavaciones en niveles naturales y métricos, donde, por ejemplo, al describir el nivel 1, se hará de la
siguiente manera, por ejemplo: estrato de barro negro, con profundidad donde cambia estrato natural a 0.20 metros separados por estrato (Cerámica, lítica, vidrio, etc.), con tarjetas en bolsa donde se describen con datos de procedencia, No. de Pozo, nivel, observaciones (rasgo asociado, textura de suelo, intrusiones, etc.) y fecha. Se utilizará la nomenclatura siguiente: "**PRVIAUSAC",** que respectivamente significa: "**PROYECTO DE RESCATE DE AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO VIADUCTO DEL PERIFERICO UNIVERSITARIO ACCESO NORTE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA".**
Al extraer la tierra, se pondrá en palanganas, y se cernirá en mallas finas para retener fragmentos pequeños que se guardan en bolsas de plástico, (cerámica), y hueso en papel estaño dentro de bolsas plásticas. Se realizará un levantamiento general en planta, con la ubicación de los pozos de sondeo y hallazgos arqueológicos, con brújula y/o GPS. Todos los datos concernientes a cada unidad de excavación (pozo), se registran en el respectivo cuaderno de campo de cada responsable, siguiendo un formato general de manera que pueda ser legible y comprensible para todos.

Durante el desarrollo y ejecución de las excavaciones, esté se hará de manera manual utilizando palas y piochas, por lo que, se aclara que no se usara otro método donde se haga uso de maquinaria de excavación durante la investigación.

Al momento de encontrar un hallazgo de mayor relevancia (ejemplo un entierro), será llevado por la directora del proyecto ya que este requiere de mayor delicadeza al momento de su levantamiento, utilizando brochas y palillos de bambú. Al finalizar la etapa de trabajo de campo (excavaciones), y posterior a la supervisión del inspector asignado por el DEMOPRE, los pozos serán cerrados debidamente con el mismo material extraído, con el objetivo de que, al momento de ejecutar el proyecto planteado después de la investigación, no contenga inconveniente en su desarrollo.

Para llevar a cabo el proceso de excavación se contará con el apoyo de once parejas, de la cual se comprenderá de 1 excavador con su correspondiente ayudante, quienes estarán supervisados por la arqueóloga del proyecto y los estudiantes practicantes de la carrera de arqueología de la Escuela de Historia.

PLANO DE UBICACIÓN DE UNIDADES DE EXCAVACIÓN

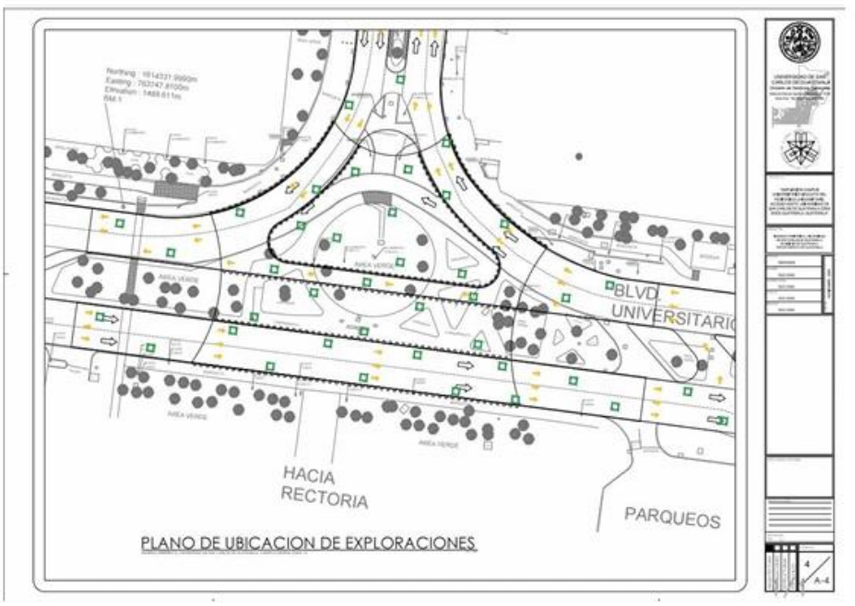


Figura 8. de localización de unidades de excavación: "PROYECTO DE RESCATE DE AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO VIADUCTO DEL PERIFERICO UNIVERSITARIO ACCESO NORTE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE

Fase 2:

En el caso de la Torre del Parqueo del EFPEM (Fase 2), cuenta con una superficie de 4,300 metros cuadrados, por lo que es necesario por lo que es necesario realizar operaciones de prospección para cubrir el área propuesta para realizar dicho proyecto de ingeniería civil, sin olvidar que al momento de contar con los planos podrá determinarse el área que será afectada directamente por la construcción de las vías a bajo nivel, por lo que existe una posibilidad de reducir el número de operaciones, previa consulta con los técnicos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural -DGPCN- conjuntamente con la opinión del Departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales, DEMOPRE (figura 9).

De acuerdo con el reconocimiento realizado por el arqueólogo Edwin Shook en 1943, en esa área pudo definir seis montículos de tierra que forman una plaza rectangular, siguiendo un eje norte sur, que formaban un asentamiento arqueológico que fue denominado El Portillo. Actualmente no puede apreciarse ningún montículo en el área, pero ante la evidencia registrada en los archivos de la DIGEPACUNAT es necesario realizar esta prospección y determinar si la evidencia fue destruida o cubierta por relleno.

Para poder obtener la autorización de uso del suelo y subsuelo de esta área, es necesario realizar una serie de pozos estratigráficos, así como trincheras, considerando que aún puede existir restos de evidencia, ya que en el diseño arquitectónico prehispánico en el valle de Kaminaljuyu puede presentarse superposición de estructuras. Por esta razón es necesario considerar un 15% del presupuesto, de acuerdo con el Articulo 4, inciso 4 del Reglamento de Investigación Arqueológica y Disciplinas Afines.

Como base para la ubicación de las operaciones se utilizará una retícula con ejes paralelos orientados norte-sur. El control vertical será por medio de niveles de 20 centímetros hasta llegar a talpetate.

Para abarcar toda el área posible, se ha propuesto realizar 35 unidades de excavación de sondeo, con una medida de 2.00 X 2.00 metros, considerando que la profundidad de los pozos se controlará con niveles naturales y arbitrarios (nivel de 0.20 metros), a su vez se realizaran 2 pozos maestros con una dimensión de 2.00 X 2.00 metros con una profundidad de 5.00 metros, por lo que cabe indicar que dicho proyecto se encuentra sujeto a ampliaciones si se encuentran hallazgos relevantes. Es importante mencionar que el tipo de suelos en de la zona a considerar trabajar, están compuesto de suelo poroso, se considerará hasta llegar a suelo estéril o talpetate, para verificar la ausencia total de toda evidencia cultural.

El control de los materiales arqueológicos se realizará por medio de excavaciones en niveles naturales y métricos, donde, por ejemplo, al describir el nivel 1, se hará de la siguiente manera, por ejemplo: estrato de barro negro, con profundidad donde cambia estrato natural a 0.20 metros separados por estrato (Cerámica, lítica, vidrio, etc.), con tarjetas en bolsa donde se describen con datos de procedencia, No. de Pozo, nivel, observaciones (rasgo asociado, textura de suelo, intrusiones, etc.) y fecha. Se utilizará la nomenclatura siguiente: **PRATUSAC,** que respectivamente significa:

Al extraer la tierra, se pondrá en palanganas, y se cernirá en mallas finas para retener fragmentos pequeños que se guardan en bolsas de plástico, (cerámica), y hueso en papel mantequilla y cajas de cartón correspondientes debidamente identificada cada una de sus partes. Se realizará un levantamiento general en planta, con la ubicación de los pozos de sondeo y hallazgos arqueológicos, con brújula y/o GPS. Todos los datos concernientes a cada unidad de excavación (pozo), se registran en el respectivo cuaderno de campo de cada responsable, siguiendo un formato general de manera que pueda ser legible y comprensible para todos.

Durante el desarrollo y ejecución de las excavaciones, esté se hará de manera manual utilizando palas y piochas, por lo que, se aclara que no se usara otro método donde se haga uso de maquinaria de excavación durante la investigación.

Al momento de encontrar un hallazgo de mayor relevancia (ejemplo un entierro), será llevado por la directora del proyecto ya que este requiere de mayor delicadeza al momento de su levantamiento, utilizando brochas y palillos de bambú.

Al finalizar la etapa de trabajo de campo (excavaciones), y posterior a la supervisión del inspector asignado por el DEMOPRE, los pozos serán cerrados debidamente con el mismo material extraído, con el objetivo de que, al momento de ejecutar el proyecto planteado después de la investigación, no contenga inconveniente en su desarrollo.

El proyecto contará con 40 operadores, encargados entre: excavadores, ayudantes de excavadores, personal asistente de laboratorio, limpieza.

PLANO DE UNIDADES DE EXCAVACIONES

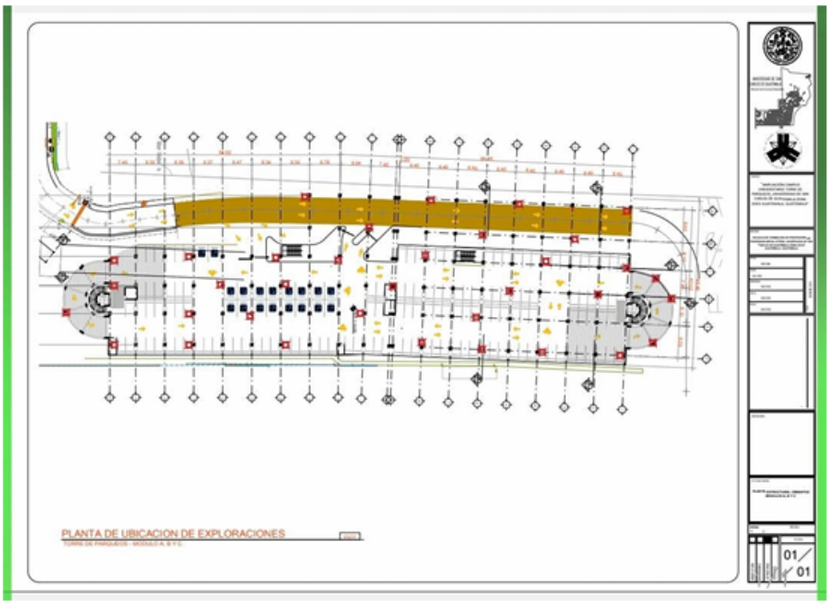


Figura 9. Localización de unidades de excavación: "PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO TORRE DE PARQUEOS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA". Diseño y Planificación: Hugo Gálvez -DUC-2024.

Como laboratorio de materiales culturales es el área en la que se realiza la clasificación, análisis e interpretación del material cultural recuperado, principalmente cerámica (barro cocido) y lítica (obsidiana, pedernal, basalto y otros materiales como restos óseos similares). El trabajo de laboratorio deberá realizarse por área de trabajo y presentar un informe al concluir cada fase.

Cerámica

Análisis Tipológico

Para el análisis tipológico de la colección de restos de vasijas, platos, vasos, etc. recuperadas se empleará el sistema de análisis denominado Vajilla. Este sistema es importante como un recurso para ordenar los datos cerámicos, de tal manera que produzcan información concreta respecto a los procesos culturales; así como cronologías, distribuciones cerámicas, interrelaciones culturales, la naturaleza de las tradiciones cerámicas indígenas, etc. Como unidad básica de análisis se utilizará el grupo cerámico identificándose en cada caso los tipos y variaciones que lo conforman, así como la clase de la que es parte.

Según describe Hacth (1997), en el sistema de análisis Vajilla, la muestra está clasificada tomando como base el estudio de atributos significativos. En un análisis modal son clasificados los atributos o rasgos que pueden ser observados en la vasija, no la vasija por sí misma. Clasificaciones pueden ser utilizadas para establecer las dimensiones temporales y espaciales de atributos individuales, estas clasificaciones son importantes en los estilos cerámicos por que la forma de la vasija está relacionada cercanamente con la función.

Los atributos relacionados con el acabado de superficie y composición de la pasta (tono de color, tamaño, cantidad y materia prima de las inclusiones) son identificados mediante análisis macroscópico utilizando un lente de aumento (10X) e iluminación natural.

Se utilizará la Tabla Munsell de color de suelos como referencia para determinar los tamaños y porcentajes de las inclusiones en las pastas, así como para las identificaciones de los tonos de color.

Los responsables de cada equipo de excavación (directora, asesores en cerámica y lítica técnicos) al finalizar un nivel de 20 centímetros de profundidad, o un área específica de ofrenda, de ampliación, entregarán debidamente embolsados y etiquetados los materiales a los encargados de lavado y secado. En caso se trata de pieza completa o cuerpo mayor del 60%, se empacará en forma separada pero identificada con la operación de origen.

Lavado y secado: Se procederá a la limpieza de tiestos, navajas y otros artefactos, utilizando agua, cepillos y/o esponja. El secado se realizará en canastas plásticas y a la sombra, manteniendo todo el tiempo la boleta de identificación por lote.
Conteo de evidencia material: El material será contado y separado en forma primaria en evidencia cerámica, obsidiana, basalto, jade y otro material, con el objetivo de verificar el conteo inicial realizado por el arqueólogo o técnico en campo.
Selección: Previo a efectuar el marcado del material y el análisis, las muestras serán seleccionadas; en el caso de la cerámica, los fragmentos que no presenten algún elemento como decoración, labio o aditamento, así como sus dimensiones no sean superiores a una moneda de 25 centavos de Quetzal, serán desechados.
Marcado: Con la ayuda de esmalte de uñas, canuteros, plumillas, tinta china y marcador indeleble de punto fino, se marcan los materiales seleccionados según su procedencia.
Análisis de muestras: Dependiendo del tipo de material se procesará el análisis por parte el especialista en cerámica, lítica y artefactos especiales. En el caso de la lítica, será empleado el método tipológico, ya que para el caso del análisis de lítica no posee uno en específico, el criterio a considerar estará siendo utilizado por el especialista.
Análisis cerámico: se realizará de acuerdo con el sistema de vajilla, del cual se tiene una buena referencia de resultados en el área de Kaminaljuyu. Por medio de este sistema es posible establecer cambios y relaciones a través del tiempo; el sistema Vajilla, se define como "un conjunto de atributos de pasta, superficie, forma y decoración que tienen una fuerte tendencia a coexistir y agruparse consistentemente" (Hatch, 1997:103).
Este sistema comparte los principales objetivos de toda metodología de análisis cerámico, estableciendo un marco cronológico para trazar cambios y relaciones entre las sociedades antiguas a partir de una clasificación coherente y sistemática, con implicaciones importantes; es por esto que al analizar las características de cada vajilla identificada es posible determinar su uso, manufactura, temporalidad y relaciones que permiten definir periodos de ocupación y desarrollo, así como la actividad de un área determinada. Con el objetivo de sistematizar una nomenclatura para referencia de las formas, se utilizará:

- Cántaro
- Bucul o vasija de boca restringida
- Cuenco
- Vaso
- Plato
- Comal
- Incensario
- Taza trípode

Catálogos de materiales: Los artefactos y piezas que se consideran por sus características particulares serán incluidas en el catálogo respectivo.

Análisis De Lítica (Tipológico)

Para el análisis de elementos líticos, se utilizará el sistema de Análisis Tipológico, que consiste en la Se centra en la clasificación de los artefactos según su forma, tamaño y función. Permite identificar tipos de herramientas y compararlas entre diferentes sitios o períodos. Esté método lo ha empleado el Dr. Edgar Carpio a lo largo de su carrera, y dentro de las investigaciones de investigación arqu3eologica dentro del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Los proyectos de rescate arqueológico : "PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO VIADUCTO DEL PERIFERICO UNIVERSITARIO ACCESO NORTE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" Y "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO TORRE DE PARQUEOS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA", tendrán una duración de diecisiete (17) semanas que se cuentan a partir de la autorización de inicio del proyecto por parte de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

Es indispensable resaltar que las excavaciones se harán durante dos fases, quiere decir que se considera como primera fase el área de "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO VIADUCTO DEL PERIFERICO UNIVERSITARIO ACCESO NORTE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE

GUATEMALA, GUATEMALA" y la segunda fase "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO TORRE DE PARQUEOS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA". Por lo que al momento de trabajar laboratorio se hará de manera unificada, utilizando solo una bodega y laboratorio de análisis.

El cronograma se contemplará 17 semanas de trabajo, de la cual se ha dividido en dos partes: una relacionada con actividades de campo que está distribuida de la siguiente manera: Fase 1 tendrá una duración de 6 semanas, y la fase 2: comprendida para trabajar 7 semanas, y el tiempo contemplado a trabajar en laboratorio comprenderá de 14 semanas (abordando el análisis de materiales de ambas fases), así mismo integrando el tiempo para el traslado de materiales a la

ceromática de la DGPCYN, la integración del informe final, y para la entrega correspondiente. Lo anterior se ha programado y distribuido de la manera anterior, considerando que se contará con la visita programada por parte del inspector de arqueología del Departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales -DEMOPRE-, que también ayudarán a determinar determinadas acciones que se encuentran contempladas dentro del cronograma a presentar, de la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera (Ver figura).

EXCAVACIÓN FASE 1																	
Actividad/semana	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Trazo operaciones																	
Limpieza superficial																	
Rectificación del trazo																	
Excavación																	
Fotografía y dibujo																	
Relleno operaciones																	
EXCAVACIÓN FASE 2																	
Actividad/semana	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Trazo operaciones																	
Limpieza superficial																	
Rectificación del trazo																	
Excavación																	

Fotografía y dibujo																	
Relleno operaciones																	
LABOTATORIO																	
Actividad/semana	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Lavado artefactos																	
Marcado																	
Análisis cerámico																	
Análisis lítico																	
Análisis vario																	
Inventario																	
Registro																	
Embalado																	
informe																	
Informe																	

CRONOGRAMA DE CAMPO

11 FACULTAD DE AGRONOMÍA

EJECUTADOS

COMPRA DE CUATRO (4) MINIDRONES PARA LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12 CAMPUS CENTRAL

COMPRA DE UNA (1) CÁMARA CON ADAPTADOR PARA MICROSCOPIO TRINOCULAR PARA LA FACULTAD DE AGRONOMIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

EN EJECUCION

COMPRA DE UN (1) DRON TÉRMICO, PARA LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

Figura 10. Cuadro de actividades programas para el proyecto de rescate arqueológico, del viaducto y torre de parqueo de -EFPEM-

COMPRA DE UN (1) SISTEMA LIDAR PARA MEDICIÓN Y MONITOREO, PARA LA FACULTAD DE AGRONOMIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE TRES (3) GEORECEPTORES, PARA LA FACULTAD DE AGRONOMIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE DOS (2) ESTACIONES TOTALES CON PLOMADA ÓPTICA, PARA LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE OCHO (8) MINIDRONES, PARA LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE UN DRON (1) PARA IMAGENES MULTIESPECTRALES, PARA LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE UN (1) DRON PARA FOTOGRAMETRIA CON RTK, PARA LA FACULTAD DE AGRONOMIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

PLANIFICADOS (CON PERMISO DE IDAEH)

MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DEL EDIFICIO T-9, FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DEL EDIFICIO T-8, FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

12 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO UBICADO EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO "D" DEL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO - CUM- ZONA ONCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN PROCESO

COMPRA DE EQUIPO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSOLA DE AUDIO
SISTEMA TECNOLOGICO EN SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN VISUAL
SERVIDOR DE ALTO RENDIMIENTOCAMARA HIBRIDA CON LENTE FULL FRAME PARA VIDEO
SISTEMA DE ALIMENTACION INITERRUMPIDA (UPS) DE ALTAGESTION Y POTENCIA PARA SERVIDORES
COMPUTADOR DE RED
MONITORES DE EQUIPO DE COMPUTO
VISORES DE REALIDAD VIRTUALPUNTOS DE ACCESO CAPACIDAD MEDIA
PUNTOS DE ACCESO DE CAPACIDAD ALTA

13 FACULTAD DE FARMACIA

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DE VENTANAS EXTERIORES EN LOS EDIFICIOS T-10, T-11, T-12, T-13 Y T-15, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA 12

MANTENIMIENTO DE MODULARES EMPOTRADOS, CUARTO DE PREPARACIÓN, LABORATORIO 107, DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA, EDIFICIO T-12, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12. CAMPUS CENTRAL

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DE LAMINA EN EL AUDITORIO, DEL EDIFICIO DEL BIOTERIO, FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL

MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE MELAMINA EN MESAS DE TRABAJO EXISTENTES, LABORATORIO DE FARMACIA INDUSTRIAL, EDIFICIO T-12, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL

EN PROCESO

COMPRA DE CAJAS ACRILICAS Y ESTANTERIAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA BIOTERIO.
CAJAS ACRILICAS PARA RATA JUMBO CAJAS ACRILICAS CRIA DE RATÓN.
ESTANTERIAS DE 5 PANELES

COMPRA DE EQUIPO PARA LA ESCUELA DE QUIMICA FARMACEUTICA, ESCUELA DE QUIMICA BIOLOGICA Y PARA EL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS -LAPROMED-, FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
TABLETEADORA ROTATIVA
AUTOCLAVE DE MESA CON CAPACIDAD DE 28 LSELLADORA DE BANDA CONTINUA UNIVERSAL PARA BOLSAS Y SOBRES EN POLVO
IMPRESORA PORTÁTIL DE MARCAJE
IMPRESORA PORTÁTIL DE MARCAJE SENCILLA
HOMOGENIZADOR
AGITADOR
REFRACTOMETRO
MESA DE CALIBRACIÓN ANTIVIBRACIONES
BALANZA ELECTRONICA
ESPECTROFOTOMETRO

PLANIFICADOS PARA EJECUTAR

MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EDIFICIO T-10 Y T-12, FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL. VISITA TECNICA EL DÍA 22 DE AGOSTO A LAS 11 AM CON ARQ PABLO MERIDA EN EL INGRESO DEL EDIFICIO DIGA
PARA EJECUCION CON PERMISO DE IDAEH
MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-12, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Y FARMACIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
EN PROCESO PERMISO DE IDAEH
MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-11, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Y FARMACIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
EN PLANIFICACIÓN PARA INGRESAR AL IDAEH
MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-10, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Y FARMACIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

14 FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

EJECUTADOS
LIMPIEZA DE VENTANERÍA EN EL EDIFICIO DE RECTORÍA Y LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO NO. 1, UBICADO EN EL TERCER NIVEL, EDIFICIO M3, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMPRA DE TALANQUERA CON INGRESO A TRAVÉS DE TARJETAS, PARA EL PARQUEO M-4 FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
MANTENIMIENTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA EN GARITA DE INGRESO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
COMPRA DE CUARENTA Y DOS (42) UNIDADES DENTALES PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
PARA EJECUCION CON PERMISO DE IDAEH
MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DEL EDIFICIO M-3, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DEL EDIFICIO M-4, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
EN PROCESO DE IDAEH
MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DEL EDIFICIO M-1, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

15 FACULTAD DE ECONÓMICAS

EJECUTADOS
COMPRA DE TREINTA (30) VENTILADORES DE PARED PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12 CAMPUS CENTRAL.
COMPRA DE VEINTIDOS (22) PROYECTORES MULTIMEDIA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
EN EJECUCION
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES UBICADOS EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO S-10 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES UBICADOS EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO S-3 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES UBICADOS EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO S-8 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES UBICADOS EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO S-6 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES UBICADOS EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO S-9 DE LA FACULTAD DE

CIENCIAS ECONÓMICAS, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
REPARACIÓN DE GRIETAS Y JUNTAS SISMICAS DE TABIQUES DAÑADOS POR SISMO EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO S-9, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
REPARACIÓN DE GRIETAS Y JUNTAS DAÑADAS POR SISMO EN EL EDIFICIO S-9, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL
PARA EJECUTAR
MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S-8, FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S-9, FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S-10, FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S-6, FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S-3, FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
EN PROCESO DE IDAEH MANTENIMIENTO DE LOSA DEL EDIFICIO S-3 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE LOSA DEL EDIFICIO S-6 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.MANTENIMIENTO DE LOSA DEL EDIFICIO S-8 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

16 FACULTAD DE INGENIERÍA

EN EJECUCION
COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO QUIMICO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

BALANZA SEMI ANALITICA
CRISTALERIA AGITADOR MAGNETICO 1 1/2
LAPICES DE SUCCION ROJO
SOPORTES UNIVERSALES
PINZAS DE BURETA

BURETAS DE 25 ML
BALONES DE FONDO PLANO 250 ML
CONECTORES EN Y
AMPOLLAS DE DECANTACION 250 ML 24/40
BALANZA ANALITICA
REFRACTOMETRO
MEDIDOR DE PH PARA ALIMENTOS
ANALIZADOR MULTIPARAMETRICO DE CLORO RESIDUAL
BALON DE EBULLICION 24/40
CONDENSADOR 24/40 DE 400 MM
COLUMNA VIGREAUX
POTENCIOMETRO MULTIPARAMETROS

COMPRA DE DOS ESTACIONES TOTALES PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMPRA DE DOBOT EDUCACIONAL PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMPRA DE OCHO COMPUTADORAS DE 12 GENERACION PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMPRA DE SEIS LAPTOP DE 12 GENERACION PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO INDUSTRIAL PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
IMPRESORA 3D MULTICOLOR
IMPRESORA 3D
ROUTER CNC
CR FALCON 10 W PRO
ESCANER 3D
TRIPODE
IMPRESORA 3D RESINA
ESTACION DE CURADO

COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO DE CIENCIAS Y SISTEMAS PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ARDUINO UNO
ARDUINO MEGA
PLACA E RASBERRY
KIT LO TKIT DE SENSORESMODULO WIFI+BLUETOOTHMODULO DE CAMARA
KIT DE HERAMMIENTAS PARA ELECTRONICA
BASE PARA CAUTIN
JUEGO DE DESARMADORES
PROTOBOARD
CARGADORES
BROCAS
BROCA ELECTRICA

ORGANIZADOR DE HERRAMIENTAS
CAJA DE HERRAMIENTAS
COMBO DE 2 BATERIAS RECARGABLES
SUJETADOR DE BATERIA 9V
CARGADOR DE BATERIAS
SUJETADOR DE BATERIAS DE 4 UNIDADES
BATERIAS RECARGABLES
CLONADOR DE DISCOS DUROS SATA
PATCH PANEL CAT 6E 19"
BANDEJA RACK 19"
ORGANIZADOR DE CABLE DE BASTIDOR HORIZONTAL 2U 19"
REGLETA
CINTA METRICA
HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RED
BRAZO ROTOB PROGRAMABLE

COMPRA DE EQUIPO CIENCIAS Y SISTEMAS PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DINAMOMETROS
ESPECTROSCOPIOS
ESPECTROSCOPIOS DE LECTURA
FUENTE DE PODER
ROUTER INALAMBRICO
SWITCH DE 5 PUERTOSBALANZA DE PRECISION
VICAT MANUAL
VICAT MODIFICADO
SERIE DE TAMICES
PLANCHA

COMPRA DE EQUIPO DE INGENIERIA QUIMICA PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BALANZA HUMEDAD
MEDIDOR DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA DE BULBO HUMEDO
ANEMOMETRO DE HILO CALIENTE
ROTAMETRO
CAMBIADOR DE CALOR DE TUBOS CONCENTRICOS
CAMBIADOR DE CALOR DE PLACAS
CAMBIADOR DE CALOR DE CARCASA Y TUBOS
MODULO DE ENSAYOS EN UNA BOMBA CENTRIFUGA
UNIDAD DE ALIMENTACION PARA CAMBIADORES DE CALOR
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLAZA DEL CIERRE, UBICADA ENTRE EDIFICIOS T-3 Y T-4, CIUDAD UNIVERSITARIA ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE LABORATORIO PARA DESARROLLO DE PROTOTIPOS - FAB LAB- CAMPUS CENTRAL ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LABORATORIO PARA DESARROLLO DE PROTOTIPOS -FABLAB- CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE PANEL MOVIL DE VIDRIO PARA LABORATORIO PARA DESARROLLO DE PROTOTIPOS -FABLAB- CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL LABORATORIO DE PROCESOS DE MANUFACTURA 2, PRIMER NIVEL, EDIFICIO T-7, FACULTAD DE INGENIERÍA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12

EN PROCESO DE IDAEH

MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-6, FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-7, FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-4, FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-5, FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-1, FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN PROCESO DE PLANIFICACIÓN

MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

17 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

EJECUTADOS

COMPRA DE DIEZ MUEBLES PARA HORNOS MICROONDAS Y 10 MICROONDAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMPRA DE SETENTA Y CINCO (75) SILLAS SECRETARIALES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN EJECUCION

COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COLUMNA ACTIVA

SUBWOOFER ACTIVO

MEZCLADORA DIGITALCABLE MICROFONO D

POLE BOCINA.

COMPRA DE DOCE SECADORAS DE MANO PARA LOS SANITARIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA SECADORES DE MANOS, FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

PANELES EMPOTRADOS DE MELAMINA EN SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S7 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12 CAMPUS CENTRAL.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA MUJERES UBICADOS EN PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO S-7, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, CIUDAD UNIVERSITARIA ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PENDIENTE DE PUBLICACION
COMPRA DE 20 ATRILES PARA SALONES DEL EDIFICIO S-2 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN PROCESO DE IDAEH
MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DEL EDIFICIO S-12 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE LOSA DEL EDIFICIO S-7 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE LOSA DEL EDIFICIO S-5 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE LOSA DEL EDIFICIO S-2 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN PLANIFICACIÓN PARA INGRESAR AL IDAEH
MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DEL EDIFICIO S-5 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

18 FACULTAD DE HUMANIDADES

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DE VENTANAS, PINTURA EXTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO EXTERIOR DE TERCER NIVEL, OFICINAS Y SALÓN DE COMPUTACIÓN DE FACULTAD DE HUMANIDADES, EIFICIO BIENESTAR ESTUDIANTIL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN CABINAS DE NFORMACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, EDIFICIO S-4, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE VENTANAS, PINTURA EXTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO EXTERIOR DE TERCER NIVEL, OFICINAS Y SALÓN DE COMPUTACIÓN DE FACULTAD DE HUMANIDADES, EIFICIO BIENESTAR ESTUDIANTIL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL
MANTENIMIENTO DE KIOSKO UBICADO EN EL EDIFICIO S-4, CAMPUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
EN EJECUCION
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA MUJERES UBICADOS EN PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO S-4, FACULTAD DE HUMANIDADES, CIUDAD UNIVERSITARIA ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMPRA DE TREINTA Y SEIS (36) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
EN EVALUACIÓN
COMPRA DE CUARENTA (40) COMPUTADORAS PORTATILES PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
EN PROCESO DE IDAEH
MANTENIMIENTO DE LOSA DEL EDIFICIO S-4 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

19 FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DE MURO PERIMETRAL DE LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SANIDAD ANIMAL (LARRSA), FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL

COMPRA DE UN (1) MOTOR Y UNA (1) BOMBA PARA POZO UBICADO EN LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE UN SEMOVIENTE, MACHO CABRIO, RAZA SAANEN, PARA LA FACUTLAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL

COMPRA DE DIEZ (10) ESTEREOSCOPIOS BINOCULARES, PARA LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12 CAMPUS CENTRAL.

EN EJECUCION

COMPRA DE EQUIPO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO DE INCLUSION DE TEJIDOS MODULARES

MICROTOMO AUTOMATIZADO

PROCESARDOR DE TEGIDOS

MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS EN LOS EDIFICIOS: M-2, M-5, BIENESTAR ESTUDIANTIL, S-13 CALUSAC, T-10 Y LARRSA DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

PLANIFICADO PARA EJECUTAR

REPARACIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA REFORZADA, POR DAÑOS PROVOCADOS POR SISMOS EN EDIFICIOS M-6 Y M-7, FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

20 FACULTAD DE ARQUITECTURA

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES UBICADOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO T-2 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SALÓN A-11, EXÁMENES PRIVADOS, PRIMER NIVEL, EDIFICIO T-2, FACULTAD DE ARQUITECTURA, UNIVERSIAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJES DEL EDIFICIO T-2, FACULTAD DE ARQUITECTURA, CAMPUS CENTRAL ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

MANTENIMIENTO DE TABLERO ELÉCTRICO PARA POZO ARQUITECTURA, CAMPUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN EJECUCION
COMPRA DE BANCOS Y MESAS DE DIBUJO PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN PROCESO DE COTIZACIÓN

COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTA DE ARQUITECTURA QUE INCLUYE:

ESCRITORIO PARA ESQUINA

DRON MINI CON RC

MESA DE REUNIONES 2.40 X 1.20 X0.75

PROYECTORES MOVILES

PROYECTORES MOVILES

DINANÓMETROS

MAQUINA UNIVERSAL DE ENSAYOS

IMPRESORA 3D

SISTEMA DE MEDICIÓN

IMPRESORA 3D FDM ULTRA

IMPRESORA 3D FDM PLUS

IMPRESORA 3D SLA RESINA 12K

IMPRESORA 3D SLA RESINA 14K

CORTADORA LASER CO2

CORTADORA LASER DE LODO

ESCANER 3D

GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL

EN PROCESO DE IDAEH

MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL EDIFICIO T-1, FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN PLANIFICACIÓN

MANTENIMIENTO DE LOSA EN EL EDIFICIO T-1, FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE LOSA EN EL EDIFICIO T-2, FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DEL AUDITORIO DE ARQUITECTURA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

21 ADMINISTRACIÓN CENTRAL UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

EJECUTADOS
COMPRA DE 8 ESCALERAS DE 10.8 METROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN DE NVR Y CÁMARAS DE SEGURIDAD TIPO IP, QUE ALIMENTAN EL CIRCUITO DEL SISTEMA CCTV, UBICADO EN PERIFÉRICO UNIVERSITARIO CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE TRESCIENTAS (300) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE TINTA CONTINUA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE TRES MIL OCHOCIENTOS (3800) PUPITRES UNIVERSITARIOS, PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMPRA DE CIENTO OCHENTA PIZARRONES DE VIDRIO, PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMPRA E INSTALACIÓN DE VEINTICUATRO (24) EXTINTORES TIPO ABC DE 10 LIBRAS CON BASE PORTATIL Y DE CUARENTA Y SEIS (46) EXTINTORES TIPO ABC DE 10 LIBRAS CON BASE DE PARED, PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE DIECIOCHO (18) ESCÁNER PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE UNA (1) COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12.

COMPRA DE MACETAS DE FIBRA DE VIDRIO PARA DIFERENTES OFICINAS EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA 12.

COMPRA DE MIL QUINIENTOS (1,500) MARCADORES DE PIZARRÓN, QUINIENTOS (500) RAPIDÓGRAFOS Y QUINIENTOS (500) ALMOHADILLAS PARA PIZARRÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL

COMPRA DE SEIS (6) MÁQUINAS DE PODAR PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE TRES MOTOSIERRAS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12 CAMPUS CENTRAL

COMPRA DE SEIS (06) COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMPRA DE PILONES DE FALSA MANIA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL

COMPRA DE UN (1) MOTOR Y UNA (1) BOMBA PARA POZO NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE TREINTA (30) VENTILADORES DE PARED PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CINCO (5) VENTILADORES DE PEDESTAL PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12 CAMPUS CENTRAL.

COMPRA E INSTLACIÓN DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324) ROTULOS DE SEÑALIZACIÓN DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE TREINTA Y SEIS (36) DISPENSADORES DE AGUA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL

COMPRA DE TREINTA Y SEIS (36) MICROONDAS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL.

ESTRUCTURA METALICA DESMONTABLE PARA JARDÍN ANEXO A ESTACIONAMIENTO, CAMPUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE CONTENEDOR MARITIMO DE 40 PIES ADAPTADO PARA BODEGA Y ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12.

COMPRA DE RÓTULOS PARA JARDINES EXTERNOS DE EDIFICIOS UBICADOS EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GABINETES DE TELECOMUNICACIONES, PARA NVR CON CÁMARAS DE VIDEO-SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS, QUE ALIMENTAN EL CIRCUITO DEL SISTEMA CCTV, UBICADO EN EDIFICIOS S-11, S-12 Y ÁREA DE PARQUEOS, CAMPUS CENTRAL ZONA 12, CIUDAD UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN EJECUCIÓN

COMPRA DE CUARENTA (40) COMPUTADORAS PORTATILES PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE TREINTA Y SEIS (36) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE TREINTA Y SEIS (36) FOTOCOPIADORAS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE TABLERO ELÉCTRICO DE ARRANQUE Y PROTECCIÓN PARA POZO SUR, CAMUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

INSTALACIÓN DE CÁMARAS EXTERNAS PARA VIDEO-VIGILANCIA, DENTRO DE PARADAS DE BUS UBICADAS EN LA CIRCUNVALACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

RECTORÍA

EJECUTADOS

COMPRA DE DIESIOCHO (18) SILLAS PRESIDENCIAL PARA SALA DE REUNIÓN DEL EDIFICIO DE RECTORÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12

COMPRA E INSTALACIÓN DE CINCO (5) EQUIPOS DE AIRE ACONIDICIONADO PARA OFICINAS DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE 5 TELEVISORES DE 75 PULGADAS Y 4 TELEVISORES DE 40 PULGADAS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MACETONES DE PVC PARA ÁREAS INTERNAS DEL EDIFICIO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA DOCE.

DECORACIÓN TIPO VEGETACIÓN PARA EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DE RECTORÍA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MOSTRADORES Y PUERTA DE VIDRIO PARA EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DE RECTORÍA UBICADO EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y REDES DE OFICINA UBICADA EN EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO DE RECTORIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA 12.

PANELES MOVILES DE MADERA PARA EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO RECTORIA, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MAMPARA DE VIDRIO PARA EL PRIMERO NIVEL DEL EDIFICIO DE RECTORÍA, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMPRA DE ACCESORIOS DE PANTALLA PARA RECTORIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE DOCE (12) MODULOS DE PANTALLA LED PARA EXTERIOR PARA RECTORIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

PROYECTO COMPRA DEUN (01) SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA PARA RECTORIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE RED ELÉCTRICA DE FUERZA EN EL EDIFICIO RECTORÍA

MANTENIMIENTO DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA EXISTENTE, PARA CUBRIR EL CIRCUITO DEL SISTEMA CCTV, DESDE LA DERIVACIÓN DEL CABLEADO ENFRENTE DEL EDIFICIO BIOTERIO, HASTA LA DERIVACIÓN ENFRENTE DEL EDIFICIO S-10 ESQUINA SUR, UBICADOS EN PERIFÉRICO UNIVERSITARIO CAMPUS CENTRAL, CIUDAD UNIVERSITARIA ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

EN EJECUCION
COMPRA DE CUATRO (4) MESAS PARA LA SALA DE REUNIÓN DEL EDIFICIO DE RECTORÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12.

EN PROCESO DE DICTAMENES

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DEL EDIFICIO DE RECTORÍA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DE CISTERNA DEL EDIFICIO DIGA, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE SISTEMA HIDRÁULICO DE LOS JARDINES DEL LADO OESTE DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS CENTRAL, ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CIUDAD DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y REPRACIÓN DEL EDIFICIO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN -DIGA-, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
EN EJECUCIÓN
MANTENIMIENTO DE AREA DE JARDIN EN LADO OESTE DE EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA 12.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL ÁREA DENOMINADA TALLER DE ESCULTURA, UBICADA FRENTE AL EDIFICIO DIGA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL CAMINIAMIENTO UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA 12.
IMPLEMENTACIÓN DE CAMINAMIENTO Y PILETAS DE AGUA EN LADO OESTE DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA 12.

EJECUTADOS

COMPRA DE VEINTISIETE (27) ESTANTERÍAS PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE UN (01) ACCESORIO TIPO BARREDORA MANUAL PARA MINICARGADOR PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE DIEZ (10) TABLETAS PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE UN (01) RELOJ DE ASISTENCIA BIOMÉTRICO CON RECONOCIMIENTO FACIAL PARA LA DIVISION DE SERVICIOS GENERALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ALQUILER DE TOLDOS PARA ACTIVIDAD DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ESTRUCTURAS DE MADERA PARA LA DIVISIÒN DE SERVICIOS GENERALES, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMPRA DE SEIS (06) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA USO DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMPRA DE CINCO (05) TRITURADORAS DE PAPEL PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE PAPEL PARA PLOTTER DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE TINTAS PARA PLOTTER DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

ALFOMBRAS MODULARES PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN TOPOGRÁFICA PARA LA ELABORACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN CON PRECISIÓN MILIMETRICA, PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, CAMPUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

COMPRA DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) BLUSAS Y TRESCIENTOS OCHO (308) CAMISAS TIPO CULUMBIA MANGA LARGA PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GABINETE DE TELECOMUNICACIONES, UBICADO EN SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO E, PARA LA DIVISIÓN EDITORIAL UNIVERSITARIA CIUDAD UNIVERSITARIA ZONA 12 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

TABIQUES DE MELAMINA PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
ALFOMBRA MODULAR PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE AMBIENTE -OFICINA VERDE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12.
EN EJECUCIÓN
COMPRA DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR Y COMPRESOR DE BASURA PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
COMPRA DE DOS (2) TRITURADORAS Y UNA (1) PRENSA DE PELLETS PARA GENERACIÓN DE COBERTURA DE SUELO PARA EL DEPARTAMENTO DE AMBIENTE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
COMPRA DE UNA (01) PLATAFORMA ARTICULADA ELÉCTRICA PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
EJECUTADOS
MANTENIMENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA DIVISIÓN DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ARCHIVO GENERAL
EJECUTADOS
COMPRA DE SEIS (6) ARCHIVADORES DE METAL PARA PLANOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA CENTRAL
EJECUTADOS
MATERIALES DE ALUMINIO PARA LABORATORIO VIRTUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO EN REDES EXISTENTES PARA COBERTURA DEL SERVICIO DE INTERNET EN LABORATORIO DE REALIDAD VIRTUAL UBICADO EN QUINTO NIVEL DEL EDIFICIO RECURSOS EDUCATVOS CAMPUS CENTRAL CIUDAD UNIVERSITARIA ZONA 12 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIMPIEZA DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO DE RECURSOS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE.
COMPRA DE DIEZ (10) VISORES DE REALIDAD VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
EN PROCESO DE COTIZACIÓN
MANTENIMIENTO DE SALONES DE COMPUTO EN LA BIBLIOTECA CENTRAL, UBICADOS EN EL CUARTO NIVEL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CAMPUS CENTRAL ZONA DOCE (12).

COMEDOR UNIVERSITARIO

EJECUTADOS

COMPRA DE DOS (2) PLANCHAS INDUSTRIALES DE ACERO INOXIDABLE Y UNA (1) TORTILLERA INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE, PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DOS (2) REFRESQUERAS REFRIGERADAS DE TRES (3) BURBUJAS, PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE UNA CÁMARA REFRIGERANTE DE 28 PIES DE 2 PUERTAS, UNA CÁMARA REFRIGERANTE DE 39 PIES DE 3 PUERTAS, UN CONGELADOR VERTICAL DE 16 PIES Y UN CONGELADOR HORIZONTAL DE 27 PIES PARA CARNES, PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE INSERTOS Y MOBILIARIO PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA E INSTALACIÓN DE UNA CAMPANA DE ESTRACCIÓN DE ACERO INOXIDABLE PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

MANTENIMIENTO AL ÁREA DE COCINA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

COMPRA DE OLLAS Y UTENSILIOS VARIOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO Y REPACIÓN DE SISTEMA DE SANITARIOS Y GRIFERIA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA ZONA 1, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

JARDÍN INFANTIL

EJECUTADOS

ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS PARA JARDINES EXTERNOS UBICADOS EN EDIFICIOS DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

ESTRUCTURA METALICA DESMONTABLE PARA JARDIN INFANTIL, CAMPUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LABORATORIO DE INGLES DEL JARDIN INFANTIL, CAMPUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTRAPISO EN LA SALA DE LACTANCIA 2 DEL JARDÍN INFANTIL USAC COLEGIO REY CARLOS II DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
ESTRUCTURA METALICA ACABADA PARA JUEGO RECREATIVO, JARDIN INFANTIL USAC, CAMPUS CENTRAL ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE MURO PERIMETRAL DE JARDÍN INGANTIL USAC Y COLEGIO REY CARLOS II UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
ESTADIO REVOLUCIÓN
EJECUTADOS
COMPRA DE UN (1) TRACTOR PARA EL ESTADIO REVOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
POLIDEPORTIVO
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PLUVIAL EN EL POLIDEPORTIVO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
SEGURIDAD VIAL UNIVERSITARIA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN BULEVAR DEL CAMPUS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
COMPRA DE DISPOSITIVOS VIALES, PARA SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO VEHICULAR, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
COMPRA DE DOS MOTOCICLETAS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL PAVIMENTO PAR IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN BULEVARD DEL CAMPUS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
MANTENIMIENTO DE VENTANERIA Y BAJADAS DE AGUA EN LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
COMPRA DE DRONES PARA USOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN
EN EJECUCIÓN

COMPRA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PARA CIRCUITO CERRADO PERIMETRAL E INTERNO, INCLUYE INSTALACIÓN, PARA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA -DIGEU- UBICADA EN 2DA AVENIDA 12-40 ZONA 01 PARANINFO UNIVERSITARIO CIUDAD DE GUATEMALA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CIELO FALSO EN LAS INSTALACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD, UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL PARANINFO UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MUSAC
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS -MUSAC-, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE LA FACHADA FRONTAL DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS, MUSAC, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE LA FACHADA LATERAL DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS -MUSAC- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

22 ESCUELAS

ESCUELA SUPERIOR DE ARTE
EJECUTADOS
COMPRA DE UN PIANO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
EJECUTADOS
COMPRA DE UNA (01) PANTALLA TÁCTIL INTERACTIVA PARA LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMPRA DE TRES (03) BARRAS DE VIDEOCONFERENCIA TODO EN UNO PARA LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMPRA DE TRES (03) PIZARRAS INTELIGENTES DE 75 PULGADAS PARA LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA HOMBRES Y MUJERES UBICADOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO M5, ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA -ECP-, CIUDAD UNIVERSITARIA ZONA 12, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO EN RED DE DATOS EXISTENTE PARA PUNTOS DOBLES DE RED EN ÁREAS DE TRABAJO, DENTRO DE OFICINAS DEL INSTITUTO DE

INVESTIGADORES, UBICADAS EN TERCER NIVEL DEL EDIFICIO S-1 ESCUELA DE HISTORIA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
COMPRA DE CUATRO (4) PROYECTORES INTERACTIVOS PARA LA ESCUELA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS -CALUSAC-
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE BAJADAS PLUVIAL DEL EDIFICIO ANTIGUO CALUSAC, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO DE DIVISIÓN DE DESARROLLO ACADEMICO -DDA- ANTIGUO CALUSAC, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12.COMPRA DE CINCO (5) VENTANAS DE ALUMINIO Y CINCO (5) PUERTAS PARA EL KOREA-CORNERS, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S-13, CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
MANTENIMIENTO DEL CIELO FALSO Y PISO VINÍLICO DEL SALÓN KOREA-CORNERS UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S-13 DE LA ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL KOREA-CORNERS, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO S-13, CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE BAJADAS PLUVIAL DEL EDIFICIO ANTIGUO CALUSAC, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DIVISIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO -DDA- ANTIGUO CALUSAC, CAMPUS CENTRAL, ZONA 12.
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GABINETES DE TELECOMUNICACIONES, UBICADOS EN LOS NIVELES UNO Y DOS DEL EDIFICIO S-1 ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, CAMPUS CENTRAL ZONA 12 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, EDIFICIO S-1 DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, CAMPUS CENTRAL.
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA -EFPEM-
EJECUTADOS

23 CENTROS UNIVERSITARIOS Y SEDES DE HUMANIDADES

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DEL PISO EN EL ÁREA DE CAFETERÍA UBICADA ENTRE LOS EDIFICIOS B Y C DEL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM- ZONA 11, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM- ZONA 11, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
EN EJECUCIÓN
MANTENIMIENTO DE TECHOS EN MODULO A, MODULO B Y PERGOLA DE INGRESO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO CUM, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 11.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EDIFICIOS B Y C, CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
CENTRO UNIVERSITARIO DEL PROGRESO GUASTATOYA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE GRADAS EXISTENTES DEL EDIFICIO MODULO I DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO UBICADO BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO DE ACOMETIDA ELECTRICA DE CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO, BARRIO EL PORVENIR, GUATATOYA, EL PROGRESO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE -CUNSUROC-
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GABINETE DE TELECOMUNICACIONES UBICADO EN PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE -CUNSUROC- MAZATENANGO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
REPARACIONES DIVERSAS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE MUJERES, DEL MODULO 1, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE, CUNSUROC, USAC.
REPARACIONES EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES, DEL MÓDULO 1, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE, -CUNSUROC- USAC
CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ -CUNBAV-
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE VENTANERIA Y PUERTAS DE VIDRIO, EN EL LADO NORTE, DEL EDIFICIO DE AULAS, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ, -CUNBAV- USAC.
MANTENIMIENTO DE PLAZA RECREATIVA UBICADA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ -CUNBAV-, KM.154.5, ALDEA EL PROGRESO, SAN MIGUEL CHICAJ, BAJA VERAPAZ, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SALÓN DE CATEDRÁTICOS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ -CUNBAV-, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO DEL RANCHO DE INFORMACIÓN, DEL BIOTOPO UNIVERSITARIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUETZAL, BAJA VERAPAZ, USAC.

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE PAÑUELOS EN LOSA DEL EDIFICIO EXTENSIÓN MORALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL, MORALES, IZABAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE RAMPA DE ACCESO DE PARQUEO AL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR-

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DE PINTURA EXTERIOR, DE LOS DIVERSOS EDIFICIOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR- USAC.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CIELO FALSO, EN EL MODULO DE AULAS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR-

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR-

EJECUTADOS

ESTRUCTURA METALICA PARA GRADAS DEL MODULO NORTE ACCESO DOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, CUNSUR, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO DE PINTURA EXTERIOR, E IMPERMEABILIZACIÓN EN TECHOS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR-, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL QUICHÉ

EJECUTADOS

MANTENIMIENTO DE PLAZUELA DE USOS MÚLTIPLES LADO NOROESTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DELQUICHE -CUSACQ- DE LA UNIVERSIDA DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DELQUICHE -CUSACQ- DE LA UNIVERSIDA DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

ESTRUCTURA METÁLICA PARA PÉRGOLA DE LA PLAZUELA DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DELQUICHE -CUSACQ- DE LA UNIVERSIDA DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE -CUNORI-

EJECUTADOS

ESTRUCTURA METALICA PARA EL ÁREA DE PARQUEO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE -CUNORI- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-

EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE SALÓN DE COMPUTO UBICADO EN EL PRIMER NIVEL EDIFICIO MÓDULO D, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, QUETZALTENANGO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESTRUCTURA METÁLICA ACABADA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC- EN LA ZONA UNO DE QUETZALTENANGO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
COMPRA DE UN (01) CAMILLA DE USO HOSPITALARIO CON SISTEMA DE ELEVACIÓN DE CARGA, UN (01) EXTRACTOR INDUSTRIAL Y TREINTA Y TRES (33) CÁMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, QUETZALTENANGO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN EL AREA DE PARQUEO DE MOTOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU –CUNREU-, SAN FELIPE RETALHULEU, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE CUNSURORI
EJECUTADOS
COMPRA DE MOBILIARIO SALÓN DE AGRONOMÍA UBICADO EN PRIMER NIVEL DEL MODULO “C” CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE -CUNSURORI-, JALAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE OFICINAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN PRIMER NIVEL DEL MODULO C, CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE -CUNSURORI- JALAPA, USAC.
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA CHIQUIMULILLA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PISO CERÁMICO EN SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES, OFICINA DE BUFETE POPULAR, SALÓN 108 Y CORREDOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA -CUNSARO- SEDE CHIQUIMULILLA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA CUILAPA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SERVICIOS SANITARIOS DE MUJERES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA -CUNSARO-, SEDE CUILAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
PROYECTO MANTENIMIENTO DE FOSA SÉPTICA Y POZO ABSORCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA -CUNSARO-, SEDE CUILAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA -CUNSARO-, SEDE CUILAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR OCCIDENTE -CUNOROC-
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PARA LOS MÓDULOS ACADÉMICOS 800 Y 700 DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NOR OCCIDENTE -CUNOROC- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PARA MODULOS 400 DE DOCENTES, 500 Y 600 DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR OCCIDENTE -CUNOROC- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS -CUSAM-
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PREFRABICADOS PARA EL MODULO I DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS -CUSAM- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS INGRESOS DEL PARQUEO AL EDIFICIO A, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA -CUNZAC- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
INSTALACIÓN DE VIDRIO ESPECIAL PARA VENTANAS DE CAMARA GESELL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA, CUNZAC, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ÁREA DE GALLINA PONEDORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA -CUNZAC- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
COMPRA DE OCHO (8) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA USO DE LABORATORIO DE COMPUTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA -CUNZAC-, ZACAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN -CUDEP-
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE PASILLOS TECHADOS, FASE 1, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN -CUDEP-, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

SEDE DE HUMANIDADES DE NUEVA CONCEPCIÓN ESCUINTLA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SALONES 1 Y 2 DE LA SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES NUEVA CONCEPCIÓN, ESCUINTLA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
SEDE DE HUMANIDADES LA GOMERA ESCUINTLA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN AULAS SEGUNDO NIVEL, SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES LA GOMERA, ESCUINTLA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAÑUELOS EN LOSAS DEL PRIMER NIVEL, SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES LA GOMERA, ESCUINTLA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATE.

SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE JALAPA
EJECUTADOS
REPARACIONES DIVERSAS, EN LA FACHADA PRINCIPAL, DE LA SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, JALAPA, USAC.
COMPRA DE NUEVE (9) PUERTAS SIMPLES METÁLICAS, PARA LA SEDE HUMANIDADES UBICADO EN JALAPA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE CHIMALTENANGO
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR, DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CHIMALTENANGO, USAC
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SALÓN UNO, PARA ESTUDIANTES EN LA SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO -FAHUSAC-.

SEDE DE HUMANIDADES ALDEA EL CHUPADERO
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE POZO ARTESANAL EN LA SEDE DE HUMANIDADES UBICADA EN CANTON PUENTE DE PALO, ALDEA CHUPADERO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE MURO PERIMETRAL EN LA SEDE DE HUMANIDADES, ALDEA EL CHUPADERO, MUNICIPIO DE ESCUINTLA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
ESTRUCTURA METALICA ACABADA PARA EL CONTROL DE INGRESO PRINCIPAL DE LA SEDE DE HUMANIDADES, ALDEA DE CHUPADERO, MUNICIPIO DE ESCUINTLA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO DE ACCESO EN LA SEDE DE HUMANIDADES, ALDEA EL CHUPADERO, MUNICIPIO DE ESCUINTLA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE MORALES IZABAL
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL AULA NO.4 DE LA SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, UBICADA EN MORALES, IZABAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE SAN LUIS JILOTEPEQUE JALAPA

EJECUTADOS
MANTENIMIENTO DE PLAZA RECREATIVA UBICADA EN LA SEDE DE HUMANIDADES SAN LUIS JILOTEPEQUE, BARRIO EL LLANO, JALAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE ZACAPA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA SEDE DE HUMANIDADES DE ZACAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZACAPA, ZACAPA.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES DE LA SEDE DE HUMANIDADES DE ZACAPA, ZACAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

SEDE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE JUTIAPA
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL ÁREA DE PARQUEO DE MOTOS, SEDE DE HUMANIDADES, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MULTIPLES, SEDE DE HUMANIDADES, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, UNIVERSIDAD DE SNA CARLOS DE GUATEMALA.

SEDE DE HUMANIDADES DE RETALHULEU
EJECUTADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN EL AREA DE PARQUEO DE LA SEDE DE HUMANIDADES DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, RETALHULEU, UNIVERSIDAD DE SA

24 CONCLUSIONES

En conclusión, los proyectos en ejecución causarán inconvenientes temporales en las actividades normales, pero se espera que estos sean superados una vez que se completen los mantenimientos.

Es de suma importancia considerar que en el mes de diciembre se realizará ejecución de proyectos lo cual provocarán inconvenientes en cuanto a la actividad normal en el Campus Central, cabe mencionar que fueron programados considerando que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene como período vacacional el mes de diciembre.

La División de Servicios Generales a través del Departamento de Diseño Urbanización y Construcción -DUC- informará a donde corresponda para que las

unidades esten enterados de los inconvenientes que puedan ocurrir durante la ejecución de los mismos para que sean evaluadas.

Se implementaran medidas de mitigación para reducción de impactos de los inconvenientes que puedan surgir asi mismo los Superviores del -DUC- estarán en constante monitoreo.

Mantener la comunicación constante con las unidades a fin de mantenerlos informados.

Se agradece la comprensión y cooperación de todos los involucrados.

25 PETICIÓN:

Derivado que el mes de diciembre se autoriza el período vacacional para el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las instalaciones del Campus Central permanezcan cerradas ya que se aprovecha este período para la ejecución de los proyectos y por ende las unidades academicas que programan cursos de escuela de vacaciones en el campus central sea de manera virtual.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido el Oficio identificado como DUC 705-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por la Coordinadora del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción y por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos los anteriores de esta Universidad-, referente al traslado del Informe de Proyectos de la Universidad de San Carlos de Guatemala a Nivel Nacional y en el Campus Central zona 12. ----------**
2. Autorizar que, durante el período vacacional otorgado a los trabajadores universitarios, -periodo correspondiente al año 2025-, tanto las instalaciones del Campus Central, zona 12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano -ambas de esta Universidad-, permanezcan cerradas. Lo anterior, en virtud que, el período descrito se utilizará para la ejecución de proyectos en las Unidades Académicas de las instalaciones mencionadas. En consecuencia, las Unidades Académicas de las instalaciones referidas que cuenten con actividades -tanto académicas como administrativas- programadas para desarrollarse durante el periodo vacacional correspondiente al año 2025, deben ser reprogramadas de manera virtual. ----------
3. Se instruye a los Decanos y Directores de las Unidades Académicas del Campus Central, zona 12 y del Centro Universitario Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, INFORMEN a la Secretaría General de esta Universidad, la modalidad en la cual desarrollarán los cursos de escuela de vacaciones -correspondientes al mes de diciembre del año en curso.- y que adjunten

el cronograma de actividades correspondiente, tomando en cuenta el cambio de actividades a modalidad virtual. ----------

4. Se establece que, únicamente para aquellas Unidades Académicas que por la naturaleza de las actividades a desarrollar, sea indispensable la asistencia presencial tanto del personal administrativo, docente, así como de estudiantes, estas Unidades deben cumplir con el procedimiento administrativo para el ingreso a las instalaciones durante el periodo vacacional correspondiente al año 2025 de la forma siguiente: - Elaborar una solicitud por escrito, la cual debe contener los requisitos siguientes: Descripción de la actividad académica o administrativa a la que requiere ingresar; nombre completo o listado de nombres de las personas que ingresan; Número de Registro Personal o carné universitario así como, es indispensable que se coloque el Código Único de Identificación del Documento Personal de Identificación; fecha (s) de ingreso; y, horarios de ingreso y egreso. Las solicitudes correspondientes deben presentarse según corresponda de la forma que se detalla a continuación: ----------

- **a) Para el ingreso al Campus Central, zona 12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala: presentar con antelación la solicitud ante la Dirección General De Administración.**
  - **Para personal docente y estudiantes de cursos de vacaciones: la referida solicitud debe contar con el Vo. Bo. del Coordinador del Curso de Escuela de Vacaciones y con el aval del Decano o del Director de Escuela No Facultativa.**
  - **Para personal administrativo y de servicios: la referida solicitud debe contar con el Vo. Bo. del Secretario Adjunto o Administrativo y con el aval del Decano o Director de Escuela No Facultativa.**
- **b) Para el ingreso al Centro Universitario Metropolitano: presentar con antelación la solicitud al Administrador de dicho Centro Universitario, Ingeniero Juan Carlos Molina Jiménez.**
  - **Para personal docente y estudiantes de cursos de vacaciones: la referida solicitud debe contar con el Vo. Bo. del Coordinador del Curso de Escuela de Vacaciones y con el aval del Decano o del Director de Escuela No Facultativa.**
  - **Para personal administrativo y de servicios: la referida solicitud debe contar con Vo. Bo. del Secretario Adjunto o Administrativo y con el aval del Decano o Director de Escuela No Facultativa.**

Se reitera que, toda persona debidamente autorizada -conforme al procedimiento administrativo descrito- para ingresar a las instalaciones del Campus Central, zona 12 de esta Universidad, como a las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe tomar en cuenta y apegarse al horario establecido para el desarrollo de actividades en la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual abre sus instalaciones a las 05:00 horas y realiza su cierre a las 22:00 horas. ----------

5. Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración; al Administrador del Centro Universitario Metropolitano; y a todas las Unidades Académicas del Campus Central y del Centro Universitario Metropolitano -todos de esta Universidad-. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención pues al ser un punto agregado a la hora de aprobar la agenda No hubo tiempo de revisar la información presentada".*

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Oficio identificado como Of.Ref.CGP.637.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Planificación de esta Universidad, referente al traslado del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual consolida los planes a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2026 de todas las unidades ejecutoras de esta casa de estudios superiores. Las metas contenidas contribuirán directamente al cumplimiento de la misión, visión y la ejecución del Plan Estratégico USAC 2030; lo anterior, para conocimiento, consideración y aprobación de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Of.Ref.CGP.637.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Planificación de esta Universidad, referente al traslado del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual consolida los planes a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2026 de todas las unidades ejecutoras de esta casa de estudios superiores. Las metas contenidas contribuirán directamente al cumplimiento de la misión, visión y la ejecución del Plan Estratégico USAC 2030; lo anterior, para conocimiento, consideración y aprobación de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta lo siguiente: ----------

"Guatemala, 29 de octubre de 2025

Abogado
Luis Cordón Lucero
Secretario General de la USAC
Edificio de Rectoría
Su despacho

Estimado señor Secretario:

Reciba un cordial saludo de la Coordinadora General de Planificación, deseándole éxitos en sus labores diarias. En esta oportunidad remito el ***Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*** *el cual consolida los planes a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2026 de todas las unidades ejecutoras de esta casa de estudios. El documento es un reporte de lo registrado en la Plataforma en ambiente WEB para el POA.*

Las metas contenidas en este documento contribuirán directamente al cumplimiento de la Misión, Visión y la ejecución del Plan Estratégico USAC 2030. El POA 2026, considerando su proceso de formulación, garantiza la alineación con las Políticas Universitarias vigentes, el Plan Estratégico USAC 2030 y la vinculación a los subprogramas presupuestarios.

No está de más indicar, que la formulación del POA 2026 de la USAC fue coordinada, acompañada y asesorada por esta Coordinadora, según lo establecido en el "Instructivo para la formulación del Plan Operativo Anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala", aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Pto. SÉPTIMO, inciso 7.7, Acta No. 10-2022 del 06 de abril del 2022.

Hago de su conocimiento que el POA 2026 de la USAC, está constituido por las unidades académicas y las unidades de la Administración Central, las cuales se enlistan a continuación. Cada unidad ejecutora es precedida por el código establecido en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

FACULTADES

2 Facultad de Agronomía
27 Finca Bulbuxya
28 Finca Sabana Grande
3 Facultad de Arquitectura
4 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
5 Facultad de Ciencias Económicas
23 Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales
6 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
37 Centro de Estudios Conservacionistas
61 Farmacia Universitaria
73 Experiencias Docentes con la Comunidad
7 Facultad de Humanidades
8 Facultad de Ingeniería
9 Facultad de Ciencias Médicas
10 Facultad de Odontología
11 Facultad Medicina Veterinaria y Zootecnia
29 Finca San Julián
36 Granja Experimental Veterinaria
45 Finca Medio Monte

ESCUELAS NO FACULTATIVAS

13 Escuela de Historia
14 Escuela de Ciencias Psicológicas
17 Escuela de Ciencias De La Comunicación
18 Escuela de Ciencia Política
39 Escuela de Ciencias Lingüísticas
40 Escuela Superior de Arte
49 Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM Central

66 Escuela de Ciencias Física y Matemática
68 Escuela de Trabajo Social
75 Escuela de Ciencias y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte

CENTROS UNIVERSITARIOS E INSTITUTO

12 Centro Universitario de Occidente
15 Centro Universitario del Norte
24 Centro Universitario de Oriente
25 Centro Universitario de Nor-Occidente
26 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura
34 Centro Universitario del Sur
35 Centro Universitario de Sur-Oriente
50 Centro Universitario de El Quiche
51 Centro Universitario de El Progreso
52 Centro Universitario de Baja Verapaz
53 Centro Universitario de Totonicapán
54 Centro Universitario de Chimaltenango
55 Centro Universitario de Jutiapa
56 Centro Universitario de Sur-Occidente
57 Centro Universitario de Santa Rosa
58 Centro Universitario de Zacapa
60 Centro Universitario de Sololá
65 Centro Universitario de San Marcos
67 Centro Universitario de Petén
69 Centro Universitario de Izabal
72 Centro Universitario de Sacatepéquez
74 Centro Universitario de Retalhuleu
42 Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur

ADMINISTRACIÓN

1 Rectoría
46 Secretaria General
21 Dirección General de Docencia
20 División Bienestar Estudiantil Universitario
32 Dirección General Financiera
33 Dirección General de Extensión
63 Dirección General de Investigación
64 Dirección General de Administración
47 Biblioteca Central
31 Departamento de Registro y Estadística
48 División Servicios Generales
71 Centro Universitario Metropolitano
30 Dirección de Asuntos Jurídicos
38 Departamento de Auditoria Interna
22 Sistema de Estudios de Postgrado
41 Plan de Prestaciones
16 Centro de Estudios Urbanos y Regionales

Finalmente, solicito muy atentamente que el presente documento (entregado en forma electrónica), sea presentado ante el Consejo Superior Universitario para su conocimiento, aprobación y efectos pertinentes, previo a conocer el presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.
Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi más alta estima.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Arq. Eddy Alberto Popa Ixcot
Coordinador General de Planificación
Universidad de San Carlos de Guatemala"

Derivado de lo anterior, para efectos de consulta del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrá ingresar al enlace electrónico siguiente: **https://secgen.usac.edu.gt/redusac/poa2026.pdf** **----------**
Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual consolida los planes a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2026 de las unidades ejecutoras de esta casa de estudios superiores, las cuales a través de sus metas contribuyen directamente al cumplimiento de la misión, visión y la ejecución del Plan Estratégico USAC 2030; el referido Plan Operativo Anual (POA) 2026, puede ser consultado de manera digital a través del siguiente enlace: https://secgen.usac.edu.gt/redusac/poa2026.pdf. A continuación, se enlistan las unidades ejecutoras mencionadas, precediendo el código establecido en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al nombre de la unidad ejecutora: ---------**

FACULTADES Y SUS DEPENDENCIAS

2 Facultad de Agronomía
27 Finca Bulbuxyá
28 Finca Sabana Grande
3 Facultad de Arquitectura
4 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
5 Facultad de Ciencias Económicas
23 Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales
6 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
37 Centro de Estudios Conservacionistas
61 Farmacia Universitaria
73 Experiencias Docentes con la Comunidad
7 Facultad de Humanidades
8 Facultad de Ingeniería
9 Facultad de Ciencias Médicas
10 Facultad de Odontología
11 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
29 Finca San Julián
36 Granja Experimental Veterinaria
45 Finca Medio Monte

ESCUELAS NO FACULTATIVAS

13 Escuela de Historia
14 Escuela de Ciencias Psicológicas
17 Escuela de Ciencias de la Comunicación
18 Escuela de Ciencia Política
39 Escuela de Ciencias Lingüísticas
40 Escuela Superior de Arte
49 Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM central
66 Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas
68 Escuela de Trabajo Social
75 Escuela de Ciencias y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte

CENTROS UNIVERSITARIOS E INSTITUTO

12 Centro Universitario de Occidente
15 Centro Universitario del Norte
24 Centro Universitario de Oriente
25 Centro Universitario de Nor-Occidente
26 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura
34 Centro Universitario del Sur
35 Centro Universitario de Sur-Oriente
50 Centro Universitario de El Quiché
51 Centro Universitario de El Progreso
52 Centro Universitario de Baja Verapaz
53 Centro Universitario de Totonicapán
54 Centro Universitario de Chimaltenango
55 Centro Universitario de Jutiapa
56 Centro Universitario de Sur-Occidente
57 Centro Universitario de Santa Rosa
58 Centro Universitario de Zacapa
60 Centro Universitario de Sololá
65 Centro Universitario de San Marcos
67 Centro Universitario de Petén
69 Centro Universitario de Izabal
72 Centro Universitario de Sacatepéquez
74 Centro Universitario de Retalhuleu
42 Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur

ADMINISTRACIÓN

1 Rectoría
46 Secretaría General
21 Dirección General de Docencia
20 División de Bienestar Estudiantil Universitario
32 Dirección General Financiera
33 Dirección General de Extensión Universitaria
63 Dirección General de Investigación
64 Dirección General de Administración
47 Biblioteca Central
31 Departamento de Registro y Estadística
48 División de Servicios Generales

71 Centro Universitario Metropolitano
30 Dirección de Asuntos Jurídicos
38 Departamento de Auditoría Interna
22 Sistema de Estudios de Postgrado
41 Plan de Prestaciones
16 Centro de Estudios Urbanos y Regionales.
2. Notificar la presente resolución al Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2 CONVENIOS

Respecto al punto SÉPTIMO, inciso 7.2, el señor Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, propone al seno del Consejo Superior Universitario, realizar una sola votación para los siguientes subincisos -del 7.2.1 al 7.2.10- referentes a la presentación de convenios. Lo anterior, con el propósito de brindar celeridad al desarrollo de la presente sesión. ----------
De la solicitud presentada, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, propone al seno de este Consejo Superior Universitario, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido. ---------

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la propuesta para realizar una sola votación en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subincisos del 7.2.1 al 7.2.10, así como, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. ----------

7.2 CONVENIOS

7.2.1 PROVIDENCIA CGC No. 343-10-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de

Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del Edificio Escolar Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina" en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 343-10-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del Edificio Escolar Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina" en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------

Considerando, que se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1289P-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: "*…la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio representa compromiso presupuestario y financiero en el Ejercicio Fiscal 2025, para el Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido en la Cláusula Segunda, Inciso 2.1, literal a) por un monto de treinta y seis mil quetzales exactos (Q.36,000.00), con cargo a la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.171 Mantenimiento y reparación de edificios; literal b) Realizará el pago de los servicios de Energía eléctrica de los contadores, NIS 5102022 y NIS 1025214, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.111 Energía eléctrica; Recolección de basura generada en el Centro Universitario de Chimaltenango a cargo de la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.115 extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, el gasto será cubierto de su techo presupuestario según certificación presupuestaria adjunta, sin necesidad de solicitar asignación adicional durante la vigencia del convenio. Mediante Ref. D.P. 503-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 04 de agosto de 2025, recibida en esta Dirección el 05 de agosto de 2025, indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Centro Universitario de Chimaltenango y cuenta con las disponibilidades siguientes: partida 4.1.54.1.01.111 con Q. 42,115.60; 4.1.54.1.01.115 con Q. 1,964.29; y partida 4.1.54.1.01.171 por Q. 36,200.00. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de*

Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.". ----------

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 290-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 y REFERENCIA DAJ No. 1528-2025 de fecha 28 de octubre de 2025. Dicha dependencia se pronunció indicando que, el contenido del instrumento referido, coadyuva al quehacer de esta Casa de Estudios Superiores y que es de beneficio entre ambas instituciones. Además, se indica que, dicho Convenio coadyuva a los fines encomendados constitucionalmente a esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR ESCUELA NORMAL RURAL No. 1 "PEDRO MOLINA", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guión dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificiode Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra Parte: **MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC**, de cincuenta y un (51) años de edad, Licenciada en Sociolingüística, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cuarenta y seis espacio sesenta y un mil novecientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos siete (1646 61972 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, ostento el cargo de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO**, **DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN,** en adelante "DIDEDUC", lo que acredito con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión tres mil cuatrocientos noventa y uno guión A guión dos mil veinticuatro (DIREH-3491-2024), de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), y Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guión cuatro guión uno guión dos mil veinticuatro (022-4-1-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y certificación del acta de toma de posesión número ochenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (84-2024) de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas del Registro L dos (L2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50147) suscrita por el Encargado de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos, Acuerdo Ministerial No. DIREH guión seis mil seiscientos quince guión dos mil veinticuatro (DIREH-6615-2024) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veinticinco (022, 2025) y Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta guión dos mil veinticuatro (260-2024) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera (1ª.) calle cinco guión setenta y ocho (5-78) zona tres (3) del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.

Página **1** de **8**

29/01/2025

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

Las Partes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

II) Que en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete (24/10/2007), efectuada por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el inciso siete punto ocho (7.8) denominado Asuntos Académicos del Acta número veintiuno guión dos mil siete (21-2007) se conoció el proyecto para la creación del Centro Universitario de Chimaltenango tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario, por lo que el Honorable Consejo Superior Universitario, aprueba la creación del mismo.

III) Que el Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y cinco guión noventa y seis (165-96) artículo dos (2) establece la Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; en el Decreto número cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; el artículo 1 del Decreto número uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República, reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) faculta a los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de convenios de uso de las instalaciones de los edificios escolares.

IV) Que la Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina" posee instalaciones físicas que pueden ser utilizadas para instalar en forma temporal las actividades administrativas del Centro Universitario de Chimaltenango, estando dicha institución anuente en apoyarnos mutuamente, dado que esta Unidad Académica beneficiara a la población estudiantil de esa Región en la Educación Superior, fortaleciendo el desarrollo económico y social de la misma.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

POR TANTO

Con base en lo declarado, convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina", proporcionará sus instalaciones para su uso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1. COMPROMISOS DE LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

a) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, realizará: Remozamiento de Cisterna, con un costo de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00) monto que será cargado a la partida presupuestal número cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto setenta y uno (4.1.54.1.01.171) Mantenimiento y reparación de Edificios. Queda prohibido realizar proyectos de Ejercicio Profesional Supervisado como compensación por las reparaciones y mantenimiento acordadas.
b) Realizar el pago de los servicios de energía eléctrica de los contadores que se identifican a continuación: NIS número cinco millones ciento dos mil veintidós (5102022) y NIS número un millón veinticinco mil doscientos catorce (1025214) y la recolección de basura generada por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con cargo a las partidas presupuestarias cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto once (4.1.54.1.01.111) Energía eléctrica y cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto quince (4.1.54.1.01.115) Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos del presupuesto asignado al Centro Universitario de Chimaltenango. La USAC no podrá consumir energía eléctrica de la Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina" que no sea suministrada por los contadores ya mencionados.
c) Llevar a cabo las actividades administrativas en los horarios de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas en los tres módulos ubicados del lado este de la Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina", identificados como módulo V-1, V-2 y V-3 ; y para las actividades académicas en los horarios de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas, y sábados de 06:30 a 19:00 horas en ocho (8) módulos identificados como V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10 y V-11; todos los módulos cuentan con servicio sanitario para hombres y mujeres, los cuales quedan a su disposición. Así también se proporciona

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

el espacio que ocupaba la casa de la víctima de derechos humanos. Cuando la USAC necesite utilizar las instalaciones de la Escuela en día y horario diferente al convenido, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la Escuela en mención con la debida anticipación, quién previa evaluación puede dar la autorización correspondiente.

d) Abstenerse de utilizar las instalaciones de la Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina" para otros fines que no sean educativos.
e) Cumplir con el objeto del uso que se le confiere a través de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
f) El ingreso se realizará por el portón secundario ubicado sobre la Diagonal siete (7), zona cinco (5) de Chimaltenango, en el horario indicado en la literal c), siempre y cuando exista personal de la USAC en resguardo del mismo, se permitirá el ingreso de vehículos al Director, Coordinador Académico, Coordinadores de Carrera, personal administrativo y de servicios, personal docente y estudiantes, estableciendo como parqueo anexo uno (1) exclusivo para estudiantes y visitas (frente a la Escuela Nacional de Educación Física -ENEF-) y anexo dos (2) para personal docente, administrativo y de servicios de la USAC (a un costado de Derechos Humanos).
g) Hacer buen uso de las instalaciones y reparar cualquier daño o desperfecto debidamente comprobado, que se suscite por la estancia de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
h) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos otorgados en este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso, a excepción de cafeterías de acuerdo a las normativas universitarias.
i) Evitar que los estudiantes realicen bautizos, actividades de huelga de dolores u otras actividades que no tengan carácter académico dentro de las instalaciones de la escuela, evitar el ingreso de bebidas alcohólicas, tabaco en cualquiera de sus diferentes manifestaciones, drogas y estupefacientes.
j) Abstenerse de realizar cualquier cambio en la estructura física del establecimiento sin previa autorización de la Dirección de la Escuela mencionada y dictamen favorable de infraestructura de la DIDEDUC.
k) Los costos por las mejoras y remozamiento que se realice dentro del área ocupada por el Centro Universitario de Chimaltenango corren por cuenta de la USAC, dicho beneficio queda a favor de la Escuela al momento que no se renueve el Convenio, queda terminantemente prohibido exigir pago alguno por dicho concepto.
l) Aunado a lo antes mencionado, también se compromete a presentar el Diseño Arquitectónico de las instalaciones de la DIDEDUC.

2.2 COMPROMISOS DE LA DIDEDUC

a) El Ministerio de Educación, a través de la DIDEDUC proporcionará las instalaciones de la Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina", ubicada en Finca La Alameda, Chimaltenango. Dichas instalaciones consisten en: ocho (8) módulos para impartir clases, identificados como V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10 y V-11 y tres (3) módulos donde funcionarán las oficinas administrativas, identificados como módulo V-1, V-2 y V-3, todos con sanitarios (hombres y mujeres), parqueo para personal administrativo, docente y estudiantes. Así mismo, proporciona el espacio que ocupaba la casa de

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

la víctima de derechos humanos.

b) La DIDEDUC se obliga en forma expresa a permitirle al Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC permanecer en el libre uso del inmueble objeto de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

c) Recepcionar los trabajos realizados por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, en concepto de Remozamiento de Cisterna, con un costo de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00), se reciben los mismos a través de la verificación que realiza la DIDEDUC por medio de la Unidad de Infraestructura, quien realiza la verificación física de calidad y comparación en facturas de lo invertido, recepciona la entrega de los trabajos realizados, y entrega un informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de la obligación contractual de la USAC en cuanto a costos de lo invertido, y lo que se presenta en documentos de soporte, dicho informe se presentará al Director Departamental de Educación de Chimaltenango, para su aprobación.

d) La Dirección de la Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina" rinde un informe a su superior jerárquico (Supervisor de distrito), el que a su vez debe informar a la Dirección Departamental de Educación durante el mes de diciembre del año en curso, y el cual debe contener un listado de los materiales o servicios que fueron recibidos como pago en especie para la Escuela en mención, y adjuntar fotocopia de las facturas como documentación de soporte, razonadas en su reverso, indicando el período de tiempo que corresponden.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

a) Conforme a los compromisos y requerimientos de servicios del establecimiento educativo utilizado; la Dirección y el Comité de Finanzas de la Escuela presenta la solicitud del proyecto a la DIDEDUC, quien traslada el requerimiento a la Unidad de Infraestructura para la visita al establecimiento y la verificación física, elabora el dictamen técnico y a su vez una orden de trabajo enmarcada dentro del monto que se derive por las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones; misma que es autorizada por el DIDEDUC, posteriormente se traslada a la Dirección del Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC para su ejecución. Al finalizar los trabajos, el Centro Universitario de Chimaltenango entrega a la Dirección de la DIDEDUC, copia de las facturas que comprueben los pagos de los servicios invertidos en la Escuela, la Unidad de Infraestructura de la DIDEDUC realizará la verificación física de los trabajos y recepcionará la entrega del proyecto y elabora un informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos adquiridos por la USAC mediante el presente Convenio; de conformidad con el principio de Buena Fe Guardada, manifestado en la Cláusula Sexta. Controversias del presente acuerdo. Dicho informe se pone a la vista del Director de la DIDEDUC para su aprobación.

TERCERA: COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes designamos a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

Por "USAC/CUNDECH"	Por "DIDEDUC CHIMALTENANGO"
Responsable: Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra Director	Responsable: Licda. María Antonieta Gonzáles Choc Directora Departamental
Domicilio Postal: 1era. Calle sector B La Alameda Chimaltenango	Domicilio Postal: 1ra. Calle 5-79 zona 3, Chimaltenango
Teléfono: +(502) 7791 4319	Teléfono: +(502) 7790 9200

La Comisión de Enlace debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

I) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
II) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
III) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva Institución, de acuerdo a su normativa interna.

CUARTA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS
Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico numeral dos punto uno (2.1) incisos a y b; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.
Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Centro Universitario de Chimaltenango debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
En el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no existe inmersa relación laboral alguna entre las Partes. Como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, quienes intervengan deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la DIDEDUC.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES
De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a través de la Directora del Centro Universitario de Chimaltenango, presenta un informe de lo actuado en

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

desarrollo del mismo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizamos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas y sin litigios. Las soluciones o acuerdos a los que las Partes lleguemos se harán constar por escrito y nos obliga al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre 2025, prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
Las ampliaciones y modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

29/09/2025

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace, en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA. DENUNCIA.
El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia. La Parte correspondiente, deberá indicar sus razones con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN
Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xx (x) días del mes de xx de dos mil veinticinco (2025).

Por la USAC	Por DIDEDUC
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC DIRECTORA DEPARTAMENTAL

29/09/2025

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en los Artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 1, 5, 11 y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículos 2, 8, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del edificio escolar Escuela Normal Rural No. 1 "Pedro Molina", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, en virtud que, el mismo es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines**

constitucionalmente encomendados. El presente convenio específico establece su objeto en la cláusula PRIMERA, la cual indica en su literalidad: "*…tiene por objeto desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Normal Rural No. 1 "PEDRO MOLINA", proporcionará sus instalaciones para su uso*." 2. El presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El presente Convenio Específico, para el cumplimiento de los compromisos que asume el Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuenta con el pronunciamiento de la Tesorería del Centro Universitario de Chimaltenango, así como de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como OFICIO DGF No. 1289P-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, en el que se indica lo siguiente: "*(…) De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio representa compromiso presupuestario y financiero en el Ejercicio Fiscal 2025, para el Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido en la cláusula Segunda, inciso 2.1, literal a) por un monto de treinta y seis mil quetzales exactos (Q.36,000.00), con cargo a la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.171 Mantenimiento y reparación de edificios; literal b) Realizará el pago de los servicios de Energía eléctrica de los contadores, NIS 5102022 y NIS 1025214, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.111 Energía eléctrica; Recolección de basura generada en el Centro Universitario de Chimaltenango a cargo de la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.115 extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, el gasto será cubierto de su techo presupuestario según certificación presupuestaria adjunta, sin necesidad de solicitar asignación adicional durante la vigencia del Convenio. Mediante Ref. D.P. OF 503-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 04 de agosto de 2025, recibida en esta Dirección el 05 de agosto de 2025, indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, del Centro Universitario de Chimaltenango y cuentan con las disponibilidades siguientes: partida 4.1.54.1.01.111 con Q.42,115.60; 4.1.54.1.01.115 con Q.1,964.29; y partida 4.1.54.1.01.171 por Q.36,200.00. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo."* 4. Tomando en consideración que, según la Clausula SEGUNDA, inciso 2.1 del instrumento de cooperación, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Chimaltenango, realizará: Remozamiento de Cisterna, con un costo de treinta y seis mil quetzales (Q.36,000.00) y queda prohibido realizar proyectos de Ejercicio Profesional Supervisado como compensación por las reparaciones y mantenimiento acordadas, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo la verificación correspondiente. Dicha evaluación deberá tener como finalidad constatar la correcta ejecución del proyecto derivado de los compromisos asumidos por la Universidad de San Carlos de

Guatemala en virtud del convenio específico de cooperación. 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio Específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecido en la cláusula TERCERA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de dar el seguimiento al instrumento de cooperación a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el mismo, en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 7. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, tomar en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 290-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 8. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. 9. Se instruye a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que habilite en su página web oficial, un espacio en el cual, se refleje el listado que contenga todos los Convenios suscritos por esta Universidad, indicando los beneficios, enlaces, vigencia y quienes pueden tener acceso a los mismos, -de todos los Convenios que se encuentren vigentes a la presente fecha-. 10. Se instruye a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, proporcione a la División de Publicidad e Información, los datos necesarios para que, esta última pueda publicar el referido listado de Convenios suscritos, sus beneficios, enlaces y vigencia de los mismos, en la página web oficial de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

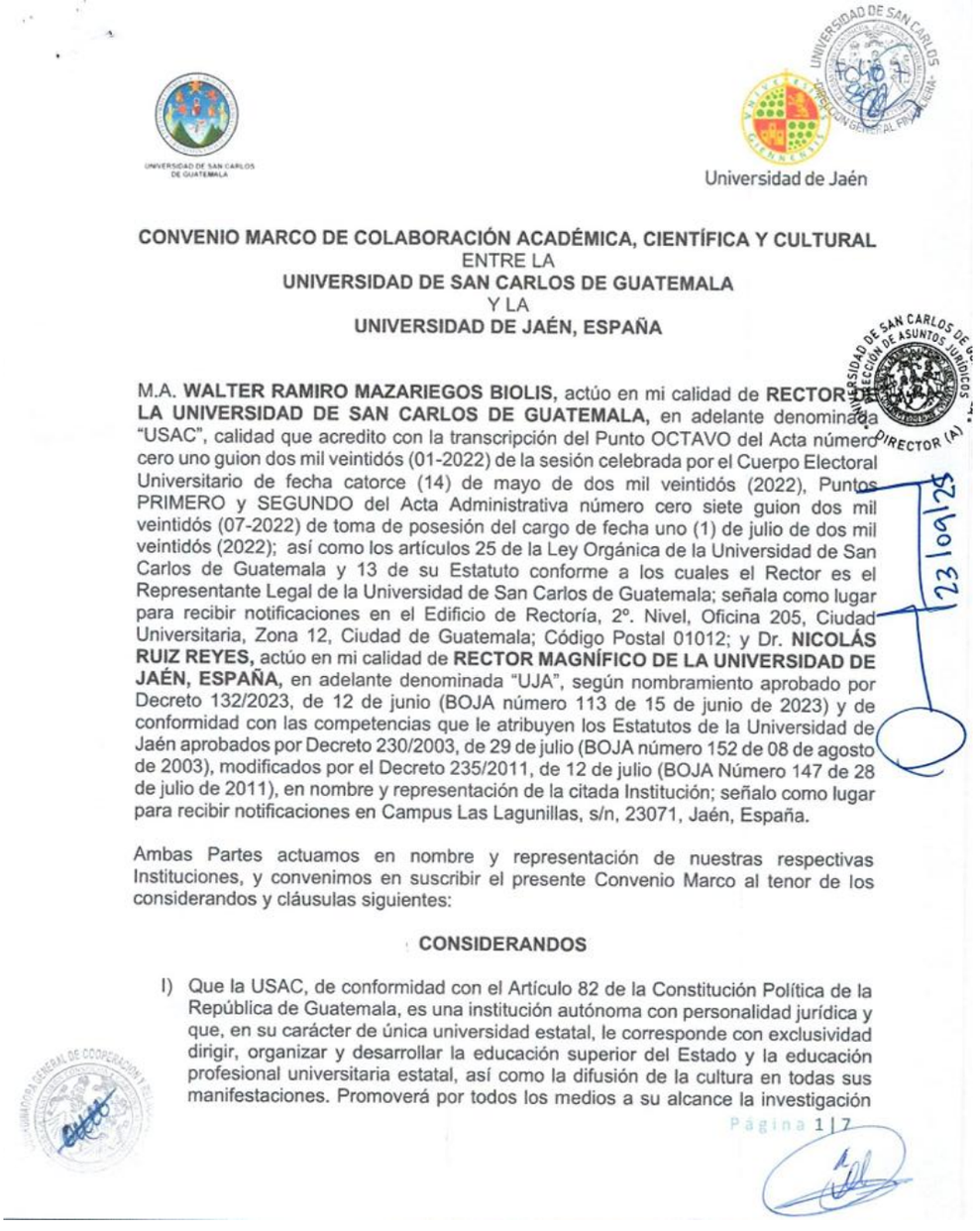
7.2.2 PROVIDENCIA CGC No. 363.10.2025 de fecha 28 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Jaén, España; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 363.10.2025 de fecha 28 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Jaén, España; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------
Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 286-2025 de fecha 18 de julio de 2025, el cual literalmente indica: "…*Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco es de importancia para ambas universidades y fortalece los campos de la docencia, la investigación y la extensión. Es importante que las unidades académicas que se adhieran al mismo tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con el objeto y compromisos de las partes, establecidos en las cláusulas primera y segunda respectivamente.*". ----------
Además, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 916P-2025 de fecha 28 de julio de 2025, el cual indica literalmente: "…*la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula DÉCIMA TERCERA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de*

Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.". ----------

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 300-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----------



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Universidad de Jaén

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN, ESPAÑA

M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Dr. **NICOLÁS RUIZ REYES,** actúo en mi calidad de **RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, ESPAÑA,** en adelante denominada "UJA", según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15 de junio de 2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA número 152 de 08 de agosto de 2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA Número 147 de 28 de julio de 2011), en nombre y representación de la citada Institución; señalo como lugar para recibir notificaciones en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071, Jaén, España.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas Instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación

Página 1 | 7

Universidad de Jaén

en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que la UJA es una institución pública de educación superior que, a través de la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, aúna la formación integral de una ciudadanía crítica, profesional y comprometida con la sostenibilidad de su entorno y adaptada a las necesidades de una sociedad cambiante mediante la generación, desarrollo y transmisión de la ciencia, de la técnica y de la cultura; presenta como rasgos singulares un personal comprometido con la orientación a la mejora continua en el desarrollo de todas sus actividades, un alto grado de compromiso social, y un equilibrio entre la proyección universal y la internacionalización transversal de toda su actividad ejerciendo, a su vez, el liderazgo en el desarrollo socioeconómico y cultural de la provincia de Jaén.

III) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer relaciones de cooperación en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, así como el intercambio de estudiantes de grado y postgrado, profesores e investigadores, mediante la organización de encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros; así como la gestión de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Universidad de Jaén

a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, previa calendarización y programación de las actividades académicas.

b) Gestionar, según las posibilidades de las Partes, programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado de la USAC no aplica realizarlo en la UJA. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para el reconocimiento del grado obtenido, tomando en consideración que el reconocimiento de estudios de postgrado producto del presente Convenio no es automático.

c) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos: producto de estas gestiones, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades en cada uno de los respectivos Convenios Específicos.

e) Realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, debemos suscribir Convenios Específicos, mediante los cuales se describa con precisión los términos y condiciones que rija cada actividad. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, quienes deben formar parte de este instrumento como Anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las

Universidad de Jaén

universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la UJA, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

De igual manera, la USAC establece que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UJA.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, ambas Partes designamos a las siguientes representantes, o quienes les sustituyan en el cargo.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UJA designa a la Vicerrectoría de Internacionalización, Teléfono (+34) 953 21 34 80, Email: vrint@ujaen.es, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.

b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.

c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Universidad de Jaén

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se debe entender relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y en ningún caso debemos ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe interpretarse relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UJA distinta a la que se tiene.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes; asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en el Reino de España.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UJA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA
Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Universidad de Jaén

OCTAVA. DENUNCIA
El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
b) Por incumplimiento de una de las Partes.
c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
d) Por vencimiento del plazo pactado.

NOVENA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace apegadas a la legislación universitaria. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD
En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio que impliquen el tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las Partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio debe ser:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Universidad de Jaén

a) La Universidad de Jaén, España está sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

b) La Universidad de San Carlos de Guatemala, está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UJA; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC" **Por la "UJA"**

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

Dr. NICOLÁS RUIZ REYES
RECTOR

En Ciudad de Guatemala, _____ En Jaén, España, _____

Página 7 | 7

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Jaén, España", en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El presente convenio marco, establece su objeto en la cláusula PRIMERA, que literalmente indica: "*El presente Convenio Marco***

***tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer relaciones de cooperación en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, así como el intercambio de estudiantes de grado y postgrado, profesores e investigadores, mediante la organización de encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros; así como la gestión de proyectos de investigación de mutuo interés.*", por lo que, coadyuva al quehacer que tiene encomendado esta casa de estudios superiores y es de beneficio para la misma en virtud que amplía el conocimiento educativo a nivel nacional e internacional, al intercambiar a su personal docente, investigadores y estudiantes a nivel de grado y postgrado entre ambos países, a través de una institución como lo es la Universidad de Jaén, España, objeto que se llevará a cabo a través de los compromisos, en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores; lo que, al cumplir con la normativa universitaria y la legislación de observancia general, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante su vigencia. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula SÉPTIMA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece en su artículo 11: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 286-2025 de fecha 18 de julio de 2025, en los términos siguientes: "…Dictamen: *La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco es de importancia para ambas universidades y fortalece los campos de la docencia, la investigación y la extensión. Es importante que las unidades académicas que se adhieran al mismo tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con el objeto y compromisos de las partes, establecidos en las cláusulas primera y segunda respectivamente.".* Asimismo, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 916P-2025 de fecha 28 de julio de 2025, el cual indica literalmente: "…*De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula DÉCIMA TERCERA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para*

***la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.".* 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 300-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, se observe estrictamente la normativa universitaria y la legislación de observancia general. Asimismo, al momento de suscribir los instrumentos de cooperación específicos que se deriven del presente convenio marco, deberán atenderse los aspectos siguientes: a) que en todo instrumento de cooperación, debe predominar los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la *buena fe* y *pacta sunt servanda* (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios estén en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores en las áreas de la docencia, investigación o extensión; y, c) que los convenios específicos se encuentren bajo la cobertura de la vigencia del convenio que ahora se gestiona, y se encuentren en concordancia con su objeto, adjuntando los dictámenes correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.2.3 PROVIDENCIA CGC No. 365.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación Farmacéuticos Mundi, Sede Guatemala; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 365.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación Farmacéuticos Mundi, Sede Guatemala; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------
Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1235P-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: "…*la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Decima Quinta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala (…). Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI, SEDE GUATEMALA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.*". ----------

Igualmente, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 348-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------
Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----------

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

farmamundi

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI, SEDE GUATEMALA

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** actúo en carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC"; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por la otra parte, Lic. **FELIPE TERRADILLOS MODÚVAR,** actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI, SEDE GUATEMALA,** en adelante denominada "FARMAMUNDI", calidad que acredito con acta notarial de nombramiento autorizado en la Ciudad de Guatemala de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el notario Diego Santamarina Cárdenas, debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolo, número 564252-E; e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número 391, folio 391 del libro 3 del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones en la 1ª. Calle 3-06, Zona 2 de Mixco, Colonia Santa Rita I, Apartamento A, Guatemala; Código Postal 01057.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la

Página 1 | 6

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

farmamundi

investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que FARMAMUNDI es una organización no gubernamental, privada, creada mediante Acuerdo N° 02-2016 de fecha 20 de enero de 2016, extendido por el Ministerio de Gobernación, la cual tiene como misión la promoción del derecho a la salud a nivel global, incluyendo Guatemala. Se enfoca en la en cooperación para el desarrollo, acción humanitaria, y educación para la transformación social, con un enfoque en salud integral y universal.

III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, acordamos suscribir este Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la investigación, con el fin de intercambiar investigadores, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

a) Promover el intercambio de investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

b) Gestionar proyectos de investigación en temas de mutuo interés, previa suscripción de los respectivos Convenios Específicos.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

farmamundi

c) Llevar a cabo la ejecución de seminarios, congresos, talleres, y cursos cortos, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestros investigadores, previa calendarización y programación de las actividades académicas.

d) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS
Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, debemos suscribir Convenios Específicos, mediante los cuales se describa con precisión los términos y condiciones que rija cada actividad. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas de la USAC con su contraparte de FARMAMUNDI, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, quienes deben formar parte de este instrumento como Anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Las Partes convenimos que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica de la USAC. Cabe destacar que el presente Convenio Marco no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero ni para la USAC ni para FARMAMUNDI.

La USAC manifiesta de manera unilateral que no admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Cursos de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Tel. (502) 24187660, E-mail: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que FARMAMUNDI designa al Representante Legal, Teléfono (502) 22504175, Email: guatemala@farmamundi.org, o quienes les sustituyan en el cargo; y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

farmamundi

a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.
b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD
Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse. Cabe destacar que USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución y la legislación nacional aplicable en la República de Guatemala.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y FARMAMUNDI, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales deben corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido que las Partes pueden utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con FARMAMUNDI.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

farmamundi

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no deben asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA
Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de finalizarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. DENUNCIA
El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
b) Por incumplimiento de una de las Partes.
c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte integral de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS
Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados debe regularse a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de la República de Guatemala.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento;

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

farmamundi

pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se deriven, debe ser resuelto con carácter conciliatorio por la Comisión de Enlace del Convenio. Las soluciones o acuerdos a que se llegue se deben hacer constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS
Las Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para FARMAMUNDI; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Guatemala, a /_____/_____/2025.

Por "USAC"	Por "FARMAMUNDI"
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	Lic. FELIPE TERRADILLOS MODÚVAR REPRESENTANTE LEGAL

Página 6|6

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 5, 11 y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 8 y 14 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación Farmacéuticos Mundi, Sede Guatemala, en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, prorrogables con la**

autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula NOVENA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1235P-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, el cual indica literalmente: "*…De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Decima Quinta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera, con base en el Articulo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI, SEDE GUATEMALA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario*.". Asimismo, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el oficio identificado como Ref.F.No.162.08.2024, de fecha 14 de agosto de 2025, a través de su Decano en Funciones Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, indica lo siguiente*: "...tengo el gusto de dirigirme a usted para manifestar el interés de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en que se firme un Convenio Marco entre la Universidad de San Carlos y la ONG Farmacéuticos Mundi-Farmamundi-. Esta organización tiene 25 años de trabajar en Guatemala en temas de acceso a medicamentos y actualmente está trabajando en temas de seguridad alimentaria, y ha manifestado interés en poder realizar colaboraciones en temas científicos, lo cual sería de gran beneficio para estudiantes e investigadores".* 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 348-2025 de fecha 27 de octubre de 2025

de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, se observe estrictamente la normativa universitaria y la legislación de observancia general. Asimismo, al momento de suscribir los instrumentos de cooperación específicos que se deriven del presente Convenio Marco, deberán atenderse los aspectos siguientes: a) que en toda relación de cooperación prevalezcan los principios generales de buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe); b) que los convenios específicos se formulen en plena concordancia con los fines y funciones sustantivas de esta casa de estudios superiores, en las áreas de docencia, investigación y extensión universitaria; y, c) que los instrumentos derivados se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del presente Convenio Marco, manteniendo coherencia con su objeto, y que a cada uno se adjunten los dictámenes técnicos, académicos y jurídicos correspondientes, conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a su remisión para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.2.4 PROVIDENCIA CGC No. 366.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de

Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Red Iberoamericana del Medio Ambiente, Asociación Civil, México; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 366.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Red Iberoamericana del Medio Ambiente, Asociación Civil, México; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------
Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1237P-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, el cual indica literalmente: "…*la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula DECIMA CUARTA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario.*". ----------
Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 347-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------
Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----------

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO

M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y M.C. **DIANA LAURA TELLO SILVA,** actúo en mi calidad de **PRESIDENTA DE LA RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE,** en lo sucesivo denominada "REIMA, A.C.", calidad que acredito mediante Escritura Pública número siete mil setecientos cincuenta y ocho (7758), del diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle Salazar Norte No. 49. e/ Cuauhtémoc y Moctezuma. Colonia Cuauhtémoc, Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, México; Código Postal 61506.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que REIMA A.C. es una Asociación Civil inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC: RIM230522A84 que surgió originalmente en Cuba en el año 1999 como Red Estudiantil Iberoamericana de Medio Ambiente y desde 2019 es reconocida oficialmente (REG-RED-18-0057) como red académica por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) de la República de Ecuador; y que tiene como misión promover activamente la concienciación sobre los principales problemas ambientales a escala local, nacional e internacional; buscando soluciones que ayuden a mitigar los impactos ambientales de la actividad humana que, de forma práctica, sean socialmente justas y económicamente viables.

III) Que REIMA, A.C. trabaja junto al sector público y privado, instituciones educativas, gobierno y otras asociaciones de la sociedad civil brindando asesoría científico-técnica para la identificación, formulación, negociación, implementación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental y el desarrollo sustentable.

IV) Que el desarrollo de la cooperación académica y científica es una oportunidad para ambas instituciones, y deseamos reforzar tal colaboración.

V) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación académica y científica entre ambas Partes, en los campos de docencia e investigación, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros, en áreas de interés mutuo con base a la igualdad y beneficio mutuo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

a) Promover el intercambio de personal docente e investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita estancias de investigación o

docencia orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

b) Gestionar proyectos de investigación y desarrollo en áreas de mutuo interés, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente e investigadores de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.

d) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS
Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para REIMA, A.C.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660,

Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que REIMA, A.C. designa al M.C. Yordanis Gerardo Puerta de Armas, Director y Coordinador General, Teléfono +52 1 55 1726 0791, Email: coordinacion@reima-ec.org, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.

b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.

c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con REIMA, A.C. distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD
Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, las Partes convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean

susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y REIMA, A.C., la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS
Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA
Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. DENUNCIA
El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
b) Por incumplimiento de una de las Partes.
c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación.
d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse

y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta por los titulares de las Partes, mediante negociaciones y consultas amistosas.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para REIMA, A.C.; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR "USAC"	POR "REIMA, A.C."
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	M.C. DIANA LAURA TELLO SILVA PRESIDENTA
En la Ciudad de Guatemala, _____	En Michoacán de Ocampo, México, _____

Página 6 | 6

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Red Iberoamericana del Medio Ambiente, Asociación Civil, México", en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su**

última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula NOVENA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece en su artículo 11: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1237P-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, el cual indica literalmente: "…De *acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula DECIMA CUARTA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.*". 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 347-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, se observe estrictamente la normativa universitaria y la legislación de observancia general. Asimismo, al momento de suscribir los instrumentos de cooperación específicos que se deriven del presente convenio marco, deberán atenderse los aspectos siguientes: a) que en toda relación de cooperación prevalezcan los principios generales de buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe); b) que los convenios específicos se formulen en plena concordancia con los fines y funciones sustantivas de esta casa de estudios superiores, en las áreas de docencia, investigación y extensión universitaria; y, c) que los instrumentos derivados se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del presente convenio marco, manteniendo coherencia con su objeto, y que a cada uno se adjunten los dictámenes técnicos, académicos y jurídicos correspondientes, conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a su remisión para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.2.5 PROVIDENCIA CGC No. 367.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Colaboración para Movilidad de estudiantes entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 367.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Colaboración para Movilidad de estudiantes entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------
Considerando que, se cuenta con el oficio identificado como CG SEP 115-2025 de fecha 14 de marzo de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente indica:

"Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio específico motiva al intercambio y movilidad académica. Luego de haber atendido las observaciones con respecto a pago de cursos y matrículas a nivel de postgrado, se recomienda seguir con el trámite correspondiente.". ----------

Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 979P-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: "*…la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Decima Tercera. (…) cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico para la Coordinadora de Cooperación y Relaciones Internacionales de la "USAC" será cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional". (…). Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras."*.

Finalmente, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 326-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Folio 8

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO

De una parte, **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante **"USAC"**, calidad que acredita con la transcripción del Punto Octavo del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos Primero y Segundo del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012, Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (A)

24-10-25

Por la otra parte, la **DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ, RECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO,** en adelante **"UG"**, en virtud de la designación realizada por la Junta Directiva para el período 2023-2027 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y conforme a los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I de la Ley Orgánica, actuando con las facultades que prevén los artículos 19, y 21 de la citada ley conforme a la cual, la Rectora General es la representante legal de la Universidad, facultada para suscribir el presente Convenio Específico; señala como lugar para recibir notificaciones en calle Lascuráin de Retana número 5, Zona Centro, Guanajuato, estado de Guanajuato, Código Postal 36000, México.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ambas instituciones, en adelante **"LAS PARTES"**, actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones, y convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para Movilidad e Intercambio de Estudiantes de conformidad con los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que con fecha 8 de agosto de 2024 **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Académica con el objeto de aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de licenciatura y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos,

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

folio 7

congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, eventos y programas culturales del deporte y las artes, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

II) Que en la Cláusula Tercera del citado Convenio Marco se establece regular el objeto mediante la suscripción de Convenios Específicos, a través de las autoridades competentes de **"LAS PARTES"** o sus unidades académicas que muestren interés.

III) Que **"LAS PARTES"** gozan de personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para **"LAS PARTES"**, convienen suscribir el presente Convenio Específico, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO
El presente Convenio Específico tiene como objeto regular la movilidad semestral de estudiantes para estimular el entendimiento mutuo y el fortalecimiento de las actividades educativas entre ambas instituciones.

SEGUNDA. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

2.1. Cada año, durante la vigencia del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** convienen en movilizar un máximo de cuatro (4) estudiantes de licenciatura o maestría, por año académico para llevar cursos regulares / unidades de aprendizaje en la Universidad Receptora.

Previo a su aceptación, las solicitudes de ingreso de estudiantes de maestría que se presenten a cualquiera de **"LAS PARTES"** se requiere un análisis en cada caso particular y la aceptación por parte del posgrado respectivo.

Se debe hacer todo lo posible por mantener una movilidad equilibrada por año académico.

2.2. Los estudiantes que reciba cada Universidad deben ser admitidos como estudiantes de movilidad, sin derecho a obtención de grado, y deben cumplir con todos los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Receptora para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende que ciertos cursos en la Universidad Receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.

Folio 6

2.3. Los estudiantes de movilidad deben ser seleccionados por su Universidad de Origen, a partir de los criterios siguientes: los estudiantes de licenciatura/grado deben haber completado al menos dos (2) años de estudios universitarios; y los estudiantes de maestría al menos un (1) año de estudios de posgrado y deben tener buen rendimiento académico según la normativa de cada institución. En la **"UG"**, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8.5 (escala: del 1 al 10). En la **"USAC"**, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 80 (escala: del 10 al 100).

2.4. El proceso de selección debe tomar en cuenta el rendimiento académico del estudiante, sus motivaciones y su potencial para tener éxito dentro de un ambiente universitario internacional y la solvencia económica para su sostenimiento durante el período del intercambio. Además, debe considerar los requerimientos de la Universidad Receptora.

2.5. La Universidad Receptora debe informar a la Universidad de Origen su decisión final de admisiones dentro de los dos (2) meses posteriores a la fecha límite establecida para la recepción de solicitudes. En caso de rechazo de solicitudes, la Universidad Receptora debe justificar su decisión.

2.6. **"LAS PARTES"** acuerdan revisar cada año, durante la vigencia del presente Convenio Específico, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en la movilidad. En caso de que existiera un desbalance en el número de estudiantes movilizados de la **"UG"** hacia la **"USAC"** o de la **"USAC"** hacia la **"UG"**, la Universidad que haya superado la cuota anual de envío de estudiantes acordada, no debe enviar más estudiantes de movilidad a la otra Universidad, hasta tanto no se logre el equilibrio.

2.7. El período de intercambio debe ser de un ciclo académico (semestre). En el caso de la **"UG"**, acuerda recibir las solicitudes de admisión antes del último viernes de abril para el semestre de otoño (julio a diciembre) y antes del último viernes de octubre para el semestre de primavera (enero a junio). La **"USAC"** acuerda recibir solicitudes de admisión a más tardar en la última semana de octubre para el semestre de enero a junio; y en la última semana de marzo para semestre de julio a noviembre.

2.8. Los estudiantes de la **"UG"** que deseen ampliar su estancia académica por otro semestre en la **"USAC"** deben tener un promedio ponderado de 8.5 en la escala de 1 al 10, y los estudiantes de la **"USAC"** que deseen prolongar sus estudios

Folio 5

por un semestre más en la **"UG"**, deben tener un promedio ponderado de 80, en la escala del 10 al 100.

2.9. Los estudiantes de movilidad a nivel de grado deben pagar la inscripción en la Universidad de Origen y deben ser exonerados de los costos de matrícula por parte de la Universidad Receptora, correspondiente a los cursos regulares que se matriculen y debe funcionar sobre una base de reciprocidad. Cabe destacar que tanto en la **"USAC"** como en la **"UG"** los programas de postgrado son autofinanciables.

2.10. **"LAS PARTES"** acuerdan brindar a los estudiantes de movilidad orientación académica, acceso a sus instalaciones y actividades estudiantiles.

2.11. Los estudiantes de movilidad deben gozar de los mismos derechos que los estudiantes ordinarios de la Universidad Receptora que apliquen a su estatus como estudiantes de movilidad.

2.12. Los estudiantes de movilidad deben cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la visa.

2.13. Los costos del traslado aéreo, costos migratorios de visa, hospedaje, y manutención relacionados con la movilidad deben ser cubiertos por el/la estudiante. Así mismo, el seguro con cobertura por accidentes en el campus de la **"USAC"** y la **"UG"**.

2.14. Las y los estudiantes de movilidad a nivel de grado deben ser responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud internacional que cumpla con los requisitos de la Universidad Receptora, entre otros: cobertura por pandemia, cuarentena por hospedaje, especialidades, cirugía, emergencias dentales, internamiento; evacuación médica, repatriación de restos y responsabilidad civil con una vigencia correspondiente al ciclo académico admitido. **"LAS PARTES"** del presente Convenio Específico no asumen ninguna responsabilidad por los costos relacionados con los participantes de esta movilidad.

2.15. La equivalencia de los créditos de las unidades de aprendizaje cursadas en la movilidad debe ser determinada por la Universidad de Origen, con base en su normativa vigente aplicable y las calificaciones obtenidas en la Universidad Receptora.

TERCERA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico, la **"USAC"** designa a la titular de la Coordinación General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Tel. +502 2418 - 7660, E-mail: usaccri@usac.edu.gt,

Folio 04

cooperacionusac@usac.edu.gt; mientras que la **"UG"** designa a la titular de la Dirección de Internacionalización, Tel: +52 (473) 73-200-06 Ext. 1011, E-mail: international.office@ugto.mx.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Específico deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y **"LAS PARTES"** participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Parte, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Específico que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **"USAC"** y de la **"UG"**, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a **"LAS PARTES"** acorde a sus aportaciones, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** pueden utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Específico en sus tareas académicas, de acuerdo con las leyes de la materia y normativa interna.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la **"USAC"** ni con la **"UG"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tienen responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Folio 3

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA
Este Convenio Específico debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia al 7 de agosto de 2029, dada la cobertura del Convenio Marco, prorrogable con la autorización por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Específico, previa prórroga del Convenio Marco y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de **"LAS PARTES"**, notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, de conformidad con los términos acordados por escrito por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. DENUNCIA
El presente Convenio Específico puede darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
b) Por incumplimiento de una de **"LAS PARTES"**.
c) Unilateralmente, por decisión de una de **"LAS PARTES"**, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
d) Por vencimiento del plazo pactado.

NOVENA. MODIFICACIONES
"LAS PARTES" acuerdan que pueden ampliar o modificar este Convenio Específico sobre aspectos de forma y no de fondo y deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"** en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Específico.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de **"LAS PARTES"** o por la Comisión Enlace del presente Convenio Específico. Las soluciones o acuerdos se deben hacer constar por escrito y obliga a **"LAS PARTES"** al momento de firma de sus representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD
En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Específico que impliquen el tratamiento de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que resulten

de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal a cumplir por **"LAS PARTES"** en las actuaciones que se desarrollen en la ejecución del presente Convenio Específico es el siguiente:

a) La **"USAC"**, está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

b) La **"UG"**, está sujeta a lo previsto en lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A estos efectos, **"LAS PARTES"** firmantes deben aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso realicen en cumplimiento del presente Convenio Específico, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

"LAS PARTES" deben proteger los datos personales de los estudiantes y del personal académico y administrativo, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico. En todo momento pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada Parte, a través de la Comisión de Enlace.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS
"LAS PARTES" acuerdan no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio Específico, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de **"LAS PARTES"** viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN
El presente Convenio Específico de Colaboración no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración. Cabe resaltar que este Convenio Específico de Colaboración no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la **"USAC"** ni para la **"UG"**, de manera que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico para la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones

Internacionales de la "**USAC**", será cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** suscribientes a través de la Comisión de Enlace, deben presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su normativa interna.

Leído el presente Convenio Específico y enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman de buena fe por duplicado, en el lugar y fecha indicados al calce.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS GUATEMALA	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	**DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ** RECTORA GENERAL
En Ciudad de Guatemala, Guatemala. Fecha: _____	En Guanajuato, México. Fecha: _____

Estas Firmas pertenecen al Convenio Específico de Colaboración para la Movilidad y el Intercambio de Estudiantes entre la Universidad San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México.

Página 8|8

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 5, 11 y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 8 y 14 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Específico de Colaboración para Movilidad de estudiantes entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México, en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente convenio específico, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, hasta el siete (07) de agosto del año dos mil veintinueve (2029), en virtud de la cobertura del convenio marco. Lo anterior, de**

conformidad con lo establecido en su cláusula SÉPTIMA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio específico no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación u otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio específico en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 979P-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, el cual indica literalmente: "*… Luego de atender la Coordinadora General de Cooperación las observaciones realizadas por esta Dirección General mediante Oficio DGF No. 771P-2025, de fecha 26 de junio 2025. De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Décima Tercera. De acuerdo con la Clausula Décima Tercera: "cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico para la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la "USAC", será cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional". (…) Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…)".* Asimismo, contiene pronunciamiento por parte de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el oficio CG SEP 115-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, en el cual emitió dictamen en los términos siguientes: *"(…) Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio específico motiva al intercambio y movilidad académica. Luego de haber atendido las observaciones con respecto a pago de cursos y matrículas a nivel de postgrado, se recomienda seguir con el trámite correspondiente. (…)".* 5. Conforme a lo resuelto por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.4, del Acta No. 08-2024 de sesión ordinaria de fecha 09 de abril de 2024, se concluye que el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México, constituye la base jurídica y administrativa de la que deriva el presente Convenio Específico, el cual se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA literal a), relativa a la movilidad académica de estudiantes, profesionales e investigadores entre ambas instituciones. En consecuencia, este instrumento se encuentra amparado en el marco normativo vigente y en coherencia con las disposiciones aprobadas por este órgano de dirección, garantizando la continuidad, validez y legitimidad del proceso de cooperación académica bilateral. 6. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio específico,

conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal c. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. En la ejecución del convenio referido, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis Jurídico del DICTAMEN DAJ No. 326-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, predominen los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes). 8. La gestión, negociación y asesoría del convenio específico, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.2.6 PROVIDENCIA CGC No. 368.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez", Cuba; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 368.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez", Cuba; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 332-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, el cual literalmente indica: "*Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco viene a fortalecer las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria. Es importante que las unidades académicas que se adhieran a este convenio, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con el objeto y compromisos de las partes establecidos en las clausulas primera y segunda respectivamente.*". ----------

Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1061P-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, el cual indica literalmente: "*…la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula TERCERA Y DÉCIMA TERCERA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.*". ----------

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 346-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----------

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS "CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ", CUBA

Nosotros, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, Dra. C. **ORQUÍDEA URQUIOLA SÁNCHEZ,** actúo en calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS "CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ", CUBA,** en adelante denominada "UCf", calidad que acredito conforme Resolución número ochenta y seis diagonal dieciocho (86/18) del Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); señalo como lugar para recibir notificaciones en Carretera a Rodas, Km 4, Cuatro Caminos, Cienfuegos, Cuba; Código Postal 55100.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a

Página 1|7

la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que la UCf es una institución de carácter público con la misión de gestionar mediante el conocimiento, la innovación y la participación inclusiva, la formación integral y continua de profesionales competentes y comprometidos para la dinamización del desarrollo socioeconómico sostenible del territorio; y que ha definido su visión en ser una universidad de excelencia que promueve el desarrollo inclusivo e innovador de la sociedad. Asimismo, ofrece profesionales líderes comprometidos con el desarrollo sostenible de una sociedad más justa y equitativa. De igual manera, exhibe pertinencia e impacto desde cada uno de sus procesos que se visibilizan nacional e internacionalmente. Igualmente, la UCf acredita una estructura organizativa humanista, ágil y eficaz, soportada por una cultura científico-tecnológica comprometida con el desarrollo de la sociedad cubana y cienfueguera.

III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal con que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, coloquios, reuniones científicas, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

a) Promover el intercambio académico de estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. En particular por lo que se refiere a la USAC la movilidad no aplica para el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado en la UCf, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, talleres, coloquios, reuniones científicas; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.

d) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado de la UCf, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo

pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UCf.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinación General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 24187660, email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt ; mientras que la UCf designa a la Dirección de Relaciones Internacionales, Teléfono +53 52808656, email: vmillo@ucf.edu.cu; y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UCf distinta a la que se tiene.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD
Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades en materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República de Cuba.

Asimismo, las Partes convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UCf, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGA
Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de finalizarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ

NOVENA. DENUNCIA
El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

a) Incumplimiento por alguna de las Partes.
b) Mutuo acuerdo entre las Partes y por escrito.
c) Vencimiento del término de ejecución.

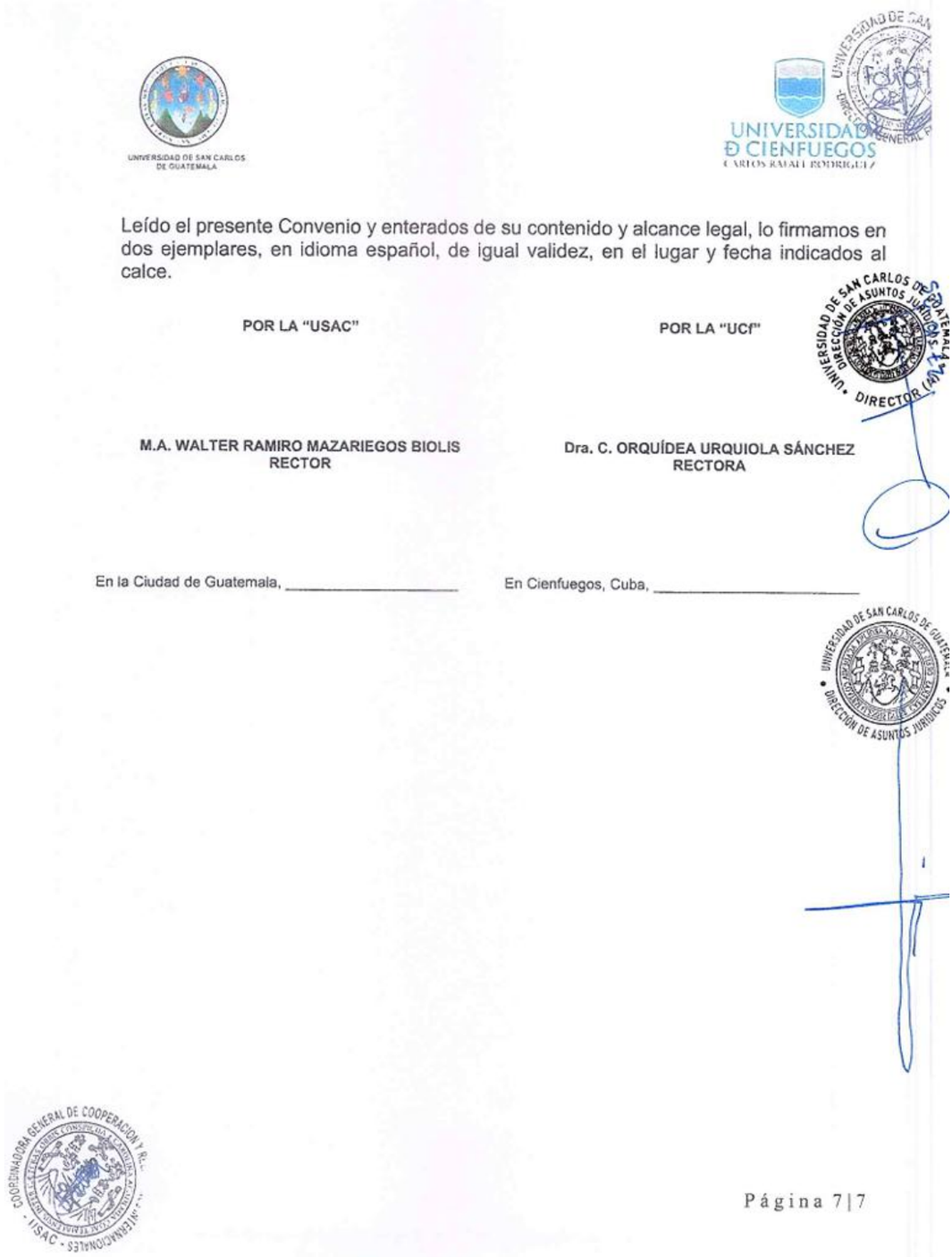
DÉCIMA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UCf; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

POR LA "UCf"

Dra. C. ORQUÍDEA URQUIOLA SÁNCHEZ
RECTORA

En la Ciudad de Guatemala, _____

En Cienfuegos, Cuba, _____

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · DIRECTOR (A)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RR. INTERNACIONALES · USAC

Página 7|7

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez", Cuba", en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente**

convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece en su artículo 11: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 332-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, en el cual emitió dictamen en los términos siguientes: "… ***Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco viene a fortalecer las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria. Es importante que las unidades académicas que se adhieran a este convenio, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con el objeto y compromisos de las partes establecidos en las clausulas primera y segunda respectivamente…".*** **Asimismo, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1061P-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, el cual indica literalmente: "…*** ***De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula TERCERA Y DÉCIMA TERCERA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala…".*** **5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 346-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, se observe estrictamente la normativa universitaria y la legislación de observancia general. Asimismo, al momento de suscribir los instrumentos de**

cooperación específicos que se deriven del presente convenio marco, deberán atenderse los aspectos siguientes: a) que en toda relación de cooperación prevalezcan los principios generales del Derecho Internacional Público, particularmente los de buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe); b) que los convenios específicos se formulen en plena concordancia con los fines y funciones sustantivas de esta casa de estudios superiores, en las áreas de docencia, investigación y extensión universitaria; y, c) que los instrumentos derivados se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del presente convenio marco, manteniendo coherencia con su objeto, y que a cada uno se adjunten los dictámenes técnicos, académicos y jurídicos correspondientes, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a su remisión para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.2.7 PROVIDENCIA CGC No. 369.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pedagógica y

Tecnológica de Colombia; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 369.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------
Considerando que, se cuenta con el oficio identificado como CG-SEP 342-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente indica: "*Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco viene a fortalecer las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria. Es importante que las unidades académicas que se adhieran al mismo, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con el objeto del convenio y compromisos establecidos en las clausulas primera y segunda respectivamente. Se revisó el convenio en mención y se constató que tomaron en cuenta las observaciones indicadas en el Oficio CG-SEP 326-2025, por lo tanto, se recomienda seguir con el trámite respectivo.*". ----------
Además, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1165P-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: "*…la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula TERCERA Y DECIMA CUARTA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario.*". ----------
Finalmente, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 327-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el objeto del instrumento referido -a través de los compromisos del mismo-, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, cumplir con la normativa universitaria y con la legislación de aplicación general y, se

considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvara a enaltecer el nivel académico de sus investigadores, a través del intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación y la cultura, de acuerdo a lo establecido en su objeto; Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------
Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----------

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Upt Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Nosotros, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, Dr. **ENRIQUE VERA LÓPEZ**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,** en adelante "UPTC", calidad que acredito mediante Acuerdo cero setenta (070) de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad; señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida Central del Norte N° 39-115, Edificio Administrativo en la Ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia; Código Postal 150003.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras

Página 1|7

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Upte Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que la UPTC es una institución de carácter público que tiene como misión formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad; y que en su función social se compromete con el ofrecimiento de programas formales profesionales y disciplinares, en los niveles de pregrado, postgrado y de formación permanente, que hacen efectivos los derechos humanos individuales, colectivos y culturales pertinentes para el desarrollo económico y ecológico de la nación, y la permanente observación de los adelantos tecnológicos y su asimilación prioritaria para la consolidación de una sociedad con bienestar y desarrollo social.

III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y la cultura, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, coloquios, reuniones científicas, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

a) Promover el intercambio académico de estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. En particular por lo que se refiere a la USAC la movilidad no aplica para el

COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES USAC

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Upte Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado en la UPTC, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, talleres, coloquios, reuniones científicas; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.

d) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS
Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección de Postgrado de la UPTC, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UPTC.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UPTC designa a la Dirección de Relaciones Internacionales, Teléfono 57-8 7436218, Email: relinter@uptc.edu.co; convenios.relinter@uptc.edu.co; y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.

b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.

c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UPTC distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD
Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse. Cabe resaltar que la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República de Colombia.

Asimismo, las Partes convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UPTC, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGA
Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de finalizarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Upte
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

NOVENA. DENUNCIA
El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

a) Incumplimiento por alguna de las Partes.
b) Mutuo acuerdo entre las Partes y por escrito.
c) Vencimiento del término de ejecución.

DÉCIMA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS
Ambas Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UPTC; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC" **POR LA "UPTC"**

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

DR. ENRIQUE VERA LÓPEZ
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, _____ En Tunja, Boyacá, Colombia, _____

COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y E... USAC

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 5, 10, 11 y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 8 y 14 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El presente Instrumento establece su objeto en la cláusula PRIMERA, que literalmente indica: "*El presente Convenio tiene***

***por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y la cultura, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, coloquios, reuniones científicas, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.*", por lo que, coadyuva al quehacer que tiene encomendado esta casa de estudios superiores y es de beneficio para la misma en virtud que, amplía el conocimiento educativo a nivel nacional e internacional, al intercambiar a su personal docente, investigadores y estudiantes a nivel de grado y postgrado entre ambos países a través de una institución como lo es la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, objeto que se llevará a cabo a través de los compromisos, en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores; lo que, al cumplir con la normativa universitaria y la legislación de observancia general, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante su vigencia. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento por parte de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el oficio CG -SEP 342-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, en el cual se emitió dictamen en los términos siguientes: "*… Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco viene a fortalecer las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria. Es importante que las unidades académicas que se adhieran al mismo, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con el objeto del convenio y compromisos establecidos en las cláusulas primera y segunda respectivamente…*". Asimismo, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1165P-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, el cual indica literalmente: "*…De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula TERCERA Y DECIMA CUARTA. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con*

base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…)". **5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 327-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, se observe estrictamente la normativa universitaria y la legislación de observancia general. Asimismo, al momento de suscribir los instrumentos de cooperación específicos que se deriven del presente Convenio Marco, deberán atenderse los aspectos siguientes: a) que en todo instrumento de cooperación, deben predominar los principios generales que rigen el derecho internacional tales como la buena fe y *pacta sunt servanda* (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios estén en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores en las áreas de la docencia, investigación o extensión; y, c) que los convenios específicos se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del presente Convenio Marco, manteniendo coherencia con su objeto, y que a cada uno se adjunten los dictámenes correspondientes, conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a su remisión para conocimiento y aprobación. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.2.8 PROVIDENCIA CGC No. 370.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Financiera entre Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Políticas Públicas y Gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, República de Corea; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 370.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Financiera entre Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Políticas Públicas y Gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, República de Corea; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------
Considerando que, se cuenta con el dictamen favorable de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como DICTAMEN DARHC No. 313-2024 Facultad de Ciencias Económicas/ERPPD de fecha 16 de julio de 2024, el cual literalmente dice: "…IV. *DICTAMEN: La División de Administración de Recursos Humanos con base en la solicitud planteada por la Facultad de Ciencias Económicas y análisis efectuado, DICTAMINA PROCEDENTE la creación de una plaza de Personal Extraordinario en apoyo a la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, quedando su funcionamiento bajo los siguientes términos:(…) La División de Administración de Recursos Humanos emite Dictamen favorable en torno a las necesidades del servicio, por lo que para efecto del funcionamiento de las plazas presupuestalmente, la Dependencia interesada deberá realizar ante el Departamento de Presupuesto, las gestiones pertinentes que al respecto regule la Dirección General Financiera, toda vez que previo a suscribir contrato de trabajo, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente (Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto)*.". ----------
También se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 250-2025 de fecha 23 de junio de 2025, el cual literalmente indica: "…*Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Específico con la Escuela de Políticas Públicas y Gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, es de importancia para seguir con la ejecución de las cohortes programadas de la maestría*

de Políticas Públicas bajo la responsabilidad de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas para el ciclo académico 2025-2026.". ----------

Además, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1323P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, el cual indica literalmente: "*…la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Segunda, inciso 2.1.2, literal a). Así mismo en la literal b) se indica que la contratación de los docentes del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) se debe realizar con los fondos provenientes del programa autofinanciable a ser aportados por la ESCUELA KDI. (…) Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.*".

Asimismo, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 349-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------

Al respecto, se presenta el convenio específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----

KDI SCHOOL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA REGIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA ESCUELA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE COREA, REPÚBLICA DE COREA

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por la otra parte, **JOON-KYUNG KIM,** actúo en mi calidad de **DECANO DE LA ESCUELA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE COREA,** en adelante denominada "ESCUELA KDI"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 263 Namsejong-ro, Sejong-si, Corea 30149, República de Corea.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Financiera, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que, la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación

KDI SCHOOL

con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, en adelante "ERPPD" fue avalado su funcionamiento con una sede principal en la USAC y subsedes en los demás países de la región, mediante el Punto Sexto, Inciso 6.6, Acta No. 19-2016, que la ERPPD logró la aprobación para el funcionamiento de un programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) en la USAC en julio de 2020 para iniciar su funcionamiento en el ciclo académico 2021; y que el programa MPP de la ERPPD se lanzó en marzo de 2021 para formar líderes y mejorar sus capacidades en el campo de las políticas económicas y sociales para enfrentar desafíos complejos de políticas públicas en muchos países en desarrollo, el cual tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes un conocimiento profundo de economía, finanzas, negociación, comunicación, política social, planificación, análisis e implementación de políticas. Cabe destacar que es un programa académico independiente administrado por la ERPPD con independencia académica y operativa para perseguir el desarrollo de capacidades de los profesionales mediante la enseñanza de habilidades académicas y profesionales.

III) Que la ESCUELA KDI es una entidad educativa de postgrado de reconocida trayectoria internacional con sede en la República de Corea, y que su especialidad es la enseñanza y formación en materia de Políticas Públicas y Administración Pública, capacitando al más alto nivel a funcionarios y empleados públicos en programas de Maestría, Doctorado y cursos cortos, cuya misión incluye el desarrollo de las capacidades de académicos, funcionarios públicos y expertos en el campo del desarrollo y las políticas públicas en América Latina y el Caribe.

IV) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Financiera, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Específico de Cooperación Financiera tiene por objeto brindar los fondos por parte de la ESCUELA KDI para la ejecución del programa de **Maestría**

KDI SCHOOL

en Políticas Públicas, en adelante "MPP" en la ERPPD a partir de la fecha de vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes suscribientes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 COMPROMISOS DE LA USAC, A TRAVÉS DE LA ERPPD

2.1.1 COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

a) Continuar las actividades académicas de la **cuarta cohorte** del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) (Segundo año del programa MPP) e iniciar las actividades académicas de la **quinta cohorte** de la Maestría en Políticas Públicas (MPP) (Primer año del programa MPP), bajo la normativa aplicable de la USAC para el ciclo académico 2025-2026, conforme a la planificación académica que proceda y cumpliendo con los cursos y contenidos que se establecen en el ANEXO B del presente Convenio.

b) Realizar las gestiones administrativas para crear o habilitar los puestos autofinanciables de personal ERPPD que la ESCUELA KDI propone financiar, por el período y condiciones que sean posibles de acuerdo con los fondos que se asignarán según el ANEXO A del presente Convenio.

c) Realizar todas las gestiones administrativas y cumplir con los procesos que correspondan para contratar docentes, impartir clases, habilitación de plataforma educativa y realización de las actividades académicas que correspondan para el desarrollo del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP).

d) Presentar los informes y reportes administrativos y financieros sobre la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento con las normas que le sean aplicables y los que le sean requeridos por la ESCUELA KDI de acuerdo con los formatos que para el efecto le sean proporcionados.

2.1.2 COMPROMISOS FINANCIEROS

a) Este Convenio no conlleva compromisos financieros para la ERPPD ni para la USAC.

b) La contratación de los docentes para las secciones A y B de la cuarta y quinta cohortes del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) se debe realizar con los fondos provenientes del programa autosostenible a ser aportados por la ESCUELA KDI al formalizarse el presente Convenio.

KDI SCHOOL

c) La contratación de personal temporal para apoyo al programa de MPP se debe realizar únicamente con los fondos a ser aportados por la ESCUELA KDI, previa suscripción del presente Convenio, por el tiempo y condiciones que procedan de acuerdo con la normativa aplicable de la USAC, y quedando limitado a los fondos aportados específicamente para estos efectos.

2.2 COMPROMISOS DE LA ESCUELA KDI

a) La ESCUELA KDI se compromete a proporcionar a la USAC un máximo de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE WONES COREANOS (KRW 145,000,000.00)** o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América para beneficio específico del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) de la ERPPD.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS CONTRAPARTES

a) Brindar educación a los funcionarios gubernamentales y expertos en áreas relacionadas para expandir sus capacidades en el desarrollo de un enfoque de política estratégica para el desarrollo nacional y respuestas integradoras a nivel regional a la globalización para el crecimiento económico objeto del presente Convenio.

b) Realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. APOYO FINANCIERO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS (MPP)

3.1 POR LA ERPPD, USAC

3.1.1 DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS

a) La MPP es programa propio y administrado exclusivamente por la ERPPD conforme a las normas de la USAC, que no está bajo el control de la ESCUELA KDI. Cabe destacar que la ERPPD es la encargada de administrar todos los aspectos de las actividades mencionadas, de acuerdo con las prácticas y políticas universitarias, las decisiones sobre el personal, las actividades del programa y las conferencias quedan a discreción de la dirección de la ERPPD; sin embargo, debe rendir informe a la ESCUELA KDI durante la vigencia del presente Convenio, de acuerdo con las pautas de presentación de informes establecidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

KDI SCHOOL

b) En caso de que haya cambios en las actividades o los presupuestos correspondientes descritos en el presente Convenio, la ERPPD debe notificar a la ESCUELA KDI previo a administrar estos cambios.

c) La ERPPD debe llevar a cabo las actividades administrativas y académicas que sean requeridas para iniciar el programa de MPP, y debe impartir los cursos correspondientes del programa, cubriendo el contenido establecido en el ANEXO B del presente Convenio. El programa de MPP se encuentra dividido en trimestres en los que se cursan tres cursos de 12 sesiones cada uno, conforme a lo aprobado por la USAC como programa académico.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECTOR(A) 27-10-25

3.2 POR ESCUELA KDI

3.2.1 ENTREGA DE LOS FONDOS

a) La ESCUELA KDI se compromete a proporcionar a la USAC, para beneficio específico del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) de la ERPPD todos los costos justificables y relevantes objeto del presente Convenio, hasta un máximo de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE WONES COREANOS (KRW 145,000,000.00)** que se deben asignar de acuerdo con la narrativa presentada en este Convenio (Cláusula Tercera) y en los presupuestos propuestos detallados (ANEXO A). Todas las tarifas incurridas en las transacciones de transferencia bancaria se deben restar del monto total remitido.

b) La ESCUELA KDI acuerda proporcionar a la ERPPD el equivalente en dólares estadounidenses de **KRW 145,000,000.00** al tipo de cambio actual en una sola cuota. Dado que el mismo puede causar un ligero cambio en la cantidad indicada en el presupuesto adjunto, la ERPPD debe volver a presentar un presupuesto revisado a la ESCUELA KDI que se ha recibido el pago, reflejando el monto equivalente real en dólares estadounidenses recibido.

3.2.2 DEL APOYO BECARIO A ESTUDIANTES

a) Para los efectos del presente Convenio y con fin de fomentar la matriculación en la MPP, la ERPPD debe asignar fondos para cubrir las cuotas de la MPP a **40 estudiantes**, quienes deben estar divididos en dos cohortes de 20 estudiantes cada una. La asignación de fondos se debe llevar a cabo de la forma siguiente:

KDI SCHOOL

i. **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO WONES COREANOS (KRW 88,015,564.00)** para la beca estudiantil para 40 estudiantes que se inscriban para el año académico 2025-2026. Correspondiendo **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE WONES COREANOS (KRW 2,200,389.00)** por cada uno; cabe señalar que el monto asignado por estudiante debe cubrir **ONCE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 11,700.00)** por nueve cursos que deben llevar durante los años 2025-2026, que equivale al pago de **MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q.1,300.00)** por cada curso, tomando en consideración que el tipo de cambio para calcular los Quetzales debe ser de siete quetzales con setenta y un centavos de Quetzal guatemalteco por un Dólar de los Estados Unidos ($1 = / Q.7.71).

ii. **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE WONES COREANOS (KRW 15,278,599)** para la matrícula estudiantil o la tarifa de administración de estudiantes para el año académico 2025 que equivale a un máximo de **DOS MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q.2,031.00)** por estudiante. Este rubro debe cubrir el pago de inscripción que se cancela como matrícula ante el Departamento de Registro y Estadística de la USAC, por un costo de **MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q. 1,031.00)** para estudiantes guatemaltecos y **DOS MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q.2,031.00)** para estudiantes extranjeros. Se debe cubrir matrícula estudiantil de 40 estudiantes.

b) Todas las becas se deben otorgar de manera competitiva a los estudiantes aceptados en el Programa de MPP, con una selección centrada en el mérito y teniendo en cuenta el historial académico y profesional completo del trabajo y la necesidad financiera del estudiante, en comparación con sus compañeros. La ERPPD debe liderar el proceso de selección y está sujeta a enviar a la ESCUELA KDI un informe sobre el proceso de selección, la lista de estudiantes con derecho a recibir becas estudiantiles y un desglose detallado de los pagos a realizarse por cada uno.

c) Todos los becarios deben ser estudiantes de la ERPPD.

d) Todos los estudiantes que reciban estas becas deben ser notificados que su apoyo financiero se proporciona a través de los fondos de la ESCUELA KDI. La ESCUELA KDI también debe ser notificada de los resultados de la selección.

KDI SCHOOL

3.2.3 REMUNERACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DE LA ERPPD

a) Para apoyar el programa de MPP, la ESCUELA KDI debe proveer de fondos a la ERPPD para contratar de forma temporal a personal de apoyo en el proceso de reclutamiento, la coordinación académica, el enlace con diferentes oficinas y partes relacionadas, las traducciones, uso de herramientas virtuales, seguimiento docente y otras necesidades relacionadas del programa de MPP de la ERPPD. Estos puestos deben ser bilingües en español e inglés y deben apoyar a la ERPPD en la implementación y presentación de informes objeto del presente Convenio.

b) El apoyo para la contratación de una persona temporal reflejada en el presupuesto detallado en el presente Convenio cubre desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, como se describe en el Anexo A del presente Convenio, debiendo cubrir los meses y horarios que se estructuran de acuerdo con la normativa USAC.

c) Entre la contratación que se puede financiar con el apoyo de la ESCUELA KDI se registra:

   i. Personal Extraordinario (Un Profesional con funciones administrativas y de logística: Proporciona coordinación académica y apoyo a la Dirección de ERPPD, seguimiento del programa y actividades académicas, apoyo a los docentes. Las responsabilidades también incluyen el seguimiento del programa MPP y el asesoramiento administrativo y académico específico al Director de la ERPPD. Dependiendo de las necesidades del programa MPP, esta posición puede cambiar a una Coordinación o un rol similar de acuerdo con las regulaciones de USAC y la disponibilidad de fondos).

Cabe destacar que el nombre de la contratación de una persona temporal, horas, remuneración, modalidad de contrato y funciones definitivas de la contratación está sujeta a los procedimientos y aprobaciones que corresponden a la División de Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración de la USAC; la contratación, nombre de la contratación, remuneración y funciones pueden cambiar para cubrir mejor las necesidades de la ERPPD. Estos cambios deben ser acordados por escrito y luego aprobados por la ESCUELA KDI. El financiamiento que se proporciona para estas contrataciones únicamente cubre pagos

KDI SCHOOL

que correspondan a los años 2025-2026 hasta los montos que se indican en el Anexo A del presente Convenio. La relación laboral existirá únicamente durante la vigencia del presente Convenio, salvo que los fondos asignados o remanentes permitan la disponibilidad financiera por un período mayor y únicamente conforme a la creación/prórroga de plazas que se autorice por la dependencia universitaria que corresponda. Esto sin perjuicio de que la ERPPD pueda realizar gestiones adicionales para garantizar la continuidad del servicio y estabilidad del programa MPP.

El aporte para realizarse por parte de la Escuela KDI para remuneración de personal temporal de la ERPPD ascenderá a un monto máximo de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE WONES COREANOS (₩37,613,489.00),** al tipo de cambio en dólares y quetzales que corresponda en su momento, pudiendo representar un monto de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($25,940.34)** o **DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q.200,000.00)** dependiendo de las variaciones del mismo. Monto estimado para la contratación de personal temporal, cantidad global para 1 persona.

3.2.4 RESERVA ESTIMADA

Dentro del aporte general que se realiza para el programa ERPPD, se estima un monto de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO WONES COREANOS (₩4,092,348.00),** al tipo de cambio en dólares y quetzales que corresponda en su momento, pudiendo representar un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2,822.31)** o **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.21,760.00)** dependiendo de las variaciones del mismo. Estos fondos podrán utilizarse para complementar los aportes para Apoyo Becario a Estudiantes contemplado en el numeral 3.2.2 o como se indica en la Cláusula DÉCIMA CUARTA de este Convenio.

3.3 POR AMBAS PARTES

a) Realizar el proceso de reclutamiento, selección y evaluación de los estudiantes becarios, por intermedio de los Responsables Operativos o delegados para el efecto.

CUARTA. VIGENCIA Y DENUNCIA
El presente Convenio contempla una vigencia a partir de fecha de su firma por ambas Partes hasta el 31 de diciembre de 2025. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una

KDI SCHOOL

antelación mínima de seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos o actividades que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deben continuarse hasta su total terminación.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para la adecuada ejecución, coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, designamos como Comisión de Enlace, o quienes les sustituyan en el cargo:

Por la USAC: la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, Dirección a cargo de Ana Silvia Díaz Monroy, Teléfono +502 24188000, Email: díaz.ana@usac.edu.gt y debe tener bajo su responsabilidad las comunicaciones sobre la información financiera y administrativa conforme a la normativa que le sea aplicable; página web www.usac.edu.gt.

Por ESCUELA KDI: la Oficina Principal del Equipo de Cooperación Internacional, supervisado por la Sra. Taeyoung Kim, Teléfono +82 44-550-1269, Email: taeyoung_kim@kdischool.ac.kr; para las comunicaciones sobre los informes financieros; página web www.kdischool.ac.kr.

SEXTA. MODIFICACIONES
El presente Convenio puede ser modificado previo acuerdo entre las Partes, a través de una Adenda, la cual obliga a las Partes a partir de la fecha de su firma y debe formar parte del presente Convenio como Anexo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos en que el personal aportado para la realización del presente Convenio se debe entender relacionado exclusivamente con la Parte que lo empleó, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la ERPPD de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC ni con la ESCUELA KDI.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y a la República de Corea

Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

KDI SCHOOL

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la ERPPD y de la ESCUELA KDI, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas o laborales, salvo aquellas que no sean propiedad de las Partes y que necesiten una autorización expresa de su propietario.

NOVENA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, deben ser resueltas amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL
Las Partes acordamos que en todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos una Parte objeto del presente Convenio considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra Parte, debe tener previa autorización por escrito de la otra Parte, a través de la Comisión de Enlace, especificando el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso puede superar la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD
Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo por autorización expresa de las máximas autoridades de ambas Partes. Cabe resaltar que el presente Convenio también se debe regir de acuerdo a lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

KDI SCHOOL

DÉCIMA TERCERA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERÍODICOS
De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte objeto del presente instrumento como se detalla a continuación:

13.1 DETALLES DE LOS INFORMES A PRESENTAR:

La ERPPD debe enviar a la ESCUELA KDI el borrador de la narrativa del informe final en la tercera semana de enero de 2026, y la ESCUELA KDI debe proporcionar a la ERPPD su revisión del borrador dentro de las dos semanas posteriores a la recepción del borrador. Cualquier solicitud hecha por la ESCUELA KDI, o sus organismos de supervisión, para obtener información o explicación adicional debe recibirse por escrito durante este período de revisión.

Después de la revisión y cualquier comentario o retroalimentación de la ESCUELA KDI sobre estos borradores, el informe final se debe completar y enviar a la ESCUELA KDI en la tercera semana de febrero de 2026. Cabe destacar que es obligatorio que el informe final se presente utilizando el formato proporcionado por la ESCUELA KDI. El informe final debe contener una sección narrativa y financiera (como se describe en los numerales 13.1.1) y 13.1.2). Si es necesario, la ESCUELA KDI puede solicitar informes adicionales si los formatos de informes no están en línea con las necesidades de informes de la ESCUELA KDI.

13.1.1) Narrativa
La narrativa del informe final debe hacerse un relato de lo que se logró mediante el gasto de fondos, incluida una descripción del progreso realizado hacia el logro de las metas de los proyectos descritos en el presente Convenio, con secciones que describan: (1) antecedentes, (2) progreso en los resultados clave, (3) resaltado de los resultados clave, (4) desafíos y lecciones aprendidas, (5) evaluación, y (6) actividad planificada. La parte narrativa debe tener al menos 2000 palabras e informar sobre las decisiones y actividades clave (por ejemplo, sobre la docencia / personal, becas, cursos) que ocurran durante las fechas cubiertas por el presente Convenio. Los informes deben presentarse en inglés y español.

13.1.2) Informes Financieros
El informe financiero incluido en el informe final que se debe presentar a la ESCUELA KDI, debe hacerse una contabilidad en moneda guatemalteca con

KDI SCHOOL

conversión referenciada a dólares estadounidenses reflejando el gasto total de todos los fondos proporcionados por la ESCUELA KDI.

Una contabilidad final línea por línea, realizada en quetzales con conversión referenciada a dólares estadounidenses debe ser certificada por un funcionario financiero de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC, se debe proporcionar a la ESCUELA KDI al finalizar la subvención. El formato de este documento certificado debe coincidir con el formato de contabilidad oficial de la ERPPD, pero se debe proporcionar un informe financiero adicional, que corresponda el formato línea por línea del presupuesto, consistente con los estándares de la ESCUELA KDI.

La ESCUELA KDI y sus órganos de supervisión pueden solicitar detalles específicos sobre cualquier gasto o copias de recibos, y / o facturas durante el período de revisión de tres semanas del informe final.

La ERPPD debe proporcionar a la ESCUELA KDI una contabilidad de todos los gastos descritos en el presente Convenio, así como explicaciones de cualquier variación de las cantidades propuestas originales, de acuerdo con los estándares de la ESCUELA KDI. Durante el plazo, y durante cinco años después de la expiración o terminación de este Convenio, la ERPPD debe mantener registros relacionados con todos y cada uno de los gastos de la subvención, y proporcionar dichos libros y registros a la ESCUELA KDI a solicitud de la misma.

Los informes financieros deben generarse en idioma español y contar con traducción al idioma inglés, a través de la Dirección de la ERPPD, Ana Silvia Díaz Monroy o quien le sustituya en el cargo.

El tipo de cambio para dar cumplimiento al presente Convenio debe ser de siete quetzales guatemaltecos con setenta y uno centavos por un dólar de los Estados Unidos de América ($1 = / Q. 7.71), y debe ser fijo para la conversión de referencia en los reportes e informes. Sin embargo, la fluctuación en el tipo de cambio se debe reflejar de acuerdo con las tasas del Banco de Guatemala para la fecha dada de la transacción o preparación de documentos.

DÉCIMA CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RESTANTES
En función del importe de los fondos restantes del presente Convenio Especifico de Cooperación Financiera, ambas Partes acordamos que los fondos no ejecutados del presente Convenio se utilicen para el pago de meses adicionales de subvención para el personal temporal, y que cualquier superávit pueda utilizarse como reserva presupuestaria para la contratación, el ajuste de los pagos debido al tipo de cambio y

KDI SCHOOL

los gastos administrativos de la ERPPD. Estos cambios están sujetos a la aprobación de la ESCUELA KDI y deben ser solicitados por ERPPD previamente por escrito.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares originales, dos en inglés y dos en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"	***POR LA "ESCUELA KDI"***
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS **RECTOR**	**JOON-KYUNG KIM** **DECANO**
En Ciudad de Guatemala, a /____/____/2025	En Sejong-si, Corea, a /____/____/2025

TESTIGO DE HONOR

BYRON GIOVANNI MEJÍA VICTORIO
DECANO EN FUNCIONES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

KDI SCHOOL

ANEXO A: Propuesta de Presupuesto Escuela KDI-ERPPD para el Programa MPP

(Unit: KRW, $1=KRW 1,450)

Categoría	Cantidad			Unit		Sum		
	GTQ	USD	KRW	ppl	Times	GTQ	USD	KRW
Beca estudiantil	Q 11,700.00	$1,517.51	₩2,200,389	20	2	Q 468,000.00	$60,700.39	₩88,015,564
Matricula estudiantil y tarifa administrativa	Q 2,031.00	$263.42	₩381,965	20	2	Q 81,240.00	$10,536.96	₩15,278,599
Contratación de personal temporal (Cantidad global para 1 persona)	Q200,000.00	$25,940.34	₩37,613,489	1	1	Q 200,000.00	$25,940.34	₩37,613,489
Reserva Estimada	Q 21,760.00	$2,822.31	₩4,092,348	1	1	Q 21,760.00	$2,822.31	₩4,092,348
Total						**Q 771,000.00**	**$100,000.00**	**₩145,000,000**

*Este presupuesto está sujeto a cambios dado el tipo de cambio vigente en la fecha de envio.

Observaciones:

1. La tabla presupuestaria anterior entra en vigencia a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio al 31 de diciembre 2025.
2. ESCUELA KDI debe proporcionar el equivalente en dólares estadounidenses de KRW 145.000.000 al tipo de cambio vigente.
3. El tipo de cambio que figura en el cuadro anterior (1 dólar = KRW 1,450) no es fijo del Gobierno de la República de Corea, sino medio para el primer semestre de 2025 que se utiliza para la propuesta presupuestaria.
4. El personal de apoyo del MPP es el puesto o puestos que se contratan para ayudar y administrar la subvención. Todo el personal contratado con recursos provenientes de este financiamiento, de acuerdo con sus atribuciones, debe tener tiempo especificamente asignado para la ejecución, control, seguimiento y reporte del programa de Maestria en Politicas Públicas -MPP-.
5. Monto ejecutable para la Contratación de Personal, para una plaza queda sujeto a la ejecución que corresponda según las normas de la USAC.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (E)
27-10-25

KDI SCHOOL

ANEXO B: Esquema del Programa 2025-2026

Programa MPP

PRIMER AÑO

TRIMESTRE 1	
Teoría del Estado y Derecho Administrativo *Objetivo*: dotar al maestrando de los conocimientos teóricos, y contextuales necesarios para comprender la historia y estructura del Estado Moderno y el ordenamiento jurídico que rige la Administración Pública.	• Teoría del Estado • Desarrollo histórico del Estado • Conceptos generales del Estado Moderno, antecedentes y funciones del Estado, conceptos y definiciones; elementos, funciones y fines del Estado, formas de Gobierno (monarquía, autocracia, democracia y república); • Estado y Gobierno • Administración Pública • Derecho Administrativo • Estructura del Estado y Gobierno Guatemalteco • El Servicio Civil
Ciencia Política y Políticas Públicas *Objetivo:* Dotar al maestrando de los conocimientos que le permitan comprender, analizar e investigar la relación entre la Política y las Políticas Públicas, así como los grupos de interés y su vigilancia.	• Conceptos y definiciones; • Teoría Política; • Contexto de las Ciencias Políticas; • Historia de la Ciencia Política y de las Políticas Públicas, • Relación entre la Ciencia Política y las Políticas Públicas, • Gestión pública y los nuevos modelos de la Administración Pública, Gobernanza. • Grupos de interés, • Organismos de control y vigilancia. • El rol de los organismos del Estado en la generación de Políticas Públicas.
Métodos Cuantitativos (Análisis e Interpretación Estadística) *Objetivo:* fortalecer la capacidad del maestrando para la recolección, análisis y	• Sistemas estadísticos, • La importancia de los datos en la toma de decisiones; • Convertir conceptos en parámetros medibles; • Comprender el análisis de datos; • La visualización de los resultados; • Utilización de los datos como herramientas de planificación. • Estadística descriptiva y estadística inferencial. Estadística y medición de variables.

15 | 22

KDI SCHOOL

Estudio de la información tanto en forma cuantitativa como su interpretación cualitativa.	• La estadística de una sola variable y el análisis comparativo. • Características de una distribución de frecuencias. • La estadística de dos variables y las características asociación entre ellas. • La asociación entre variables nominales y ordinales. • La regresión y la correlación entre variables. • La interpretación de las relaciones estadísticas • La importancia de los indicadores estadísticos. • Las hipótesis, las teorías y los modelos teóricos. Las hipótesis, las estructuras de causalidad y los modos de razonamiento. • Las teorías científicas y los modelos teóricos.
TRIMESTRE 2	
Teoría general de las Políticas Públicas. *Objetivo:* dar a conocer los fundamentos teóricos de los procesos de análisis e implementación, monitoreo de las políticas públicas.	• Concepciones, orientaciones teóricas y metodologías en torno a las Políticas Públicas. • Dimensión y diferenciación entre Políticas Públicas, Políticas de Estado, Políticas de Gobierno y Políticas Sectoriales. • Análisis de problemas nacionales y efectividad e impacto de las Políticas Públicas • El ciclo de las Políticas Públicas • Fundamentos teóricos y metodológicos de las Políticas Públicas • Políticas Públicas Sectoriales: educación, salud, etc. • Vinculación de la Política Pública • Modelos de análisis de las Políticas Públicas: Incremental, Elitista, Grupista, Racional, Institucionalista; • Proceso para que las Políticas Sectoriales se conviertan en Políticas de Estado • Estudio comparativo de Políticas Públicas exitosas.
Política Económica y Desarrollo Económico Objetivo: dotar al maestrante con los elementos teóricos y referentes internacionales que le permitan analizar la política	• Política Económica • Elementos de la Política Económica • Desarrollo Económico • Relación entre Política y Desarrollo Económico • Desarrollo Económico y Desarrollo Social • Estudio de casos (Caso de desarrollo económico de Corea del Sur y otros)

16 | 22

KDI SCHOOL

económica de su país y comprender la importancia del desarrollo económico y el impacto que este tiene en el desarrollo social.	• Política Económica en Guatemala
Macroeconomía y Microeconomía Objetivo: fortalecer la capacidad conceptual y de análisis para la comprensión de los procesos económicos de un país.	• Conceptos básicos sobre Micro y Macroeconomía • Economía, definición, concepto y relevancia • Variables e indicadores • Principales sistemas económicos • Principales modelos económicos • Teoría subjetivista y teoría del valor • Economía para la Administración Pública
TRIMESTRE 3	
Formulación de Políticas Públicas Objetivo: Dotar al maestrando de los conocimientos necesarios para la adecuada formulación de las Políticas Públicas.	• El análisis de las Políticas Públicas; • Análisis del ciclo y fases de las Políticas Públicas; • Los actores del proceso de las Políticas Públicas; • Actores institucionales en Estados centralizados y descentralizados; • El papel de los grupos de presión y de los medios de comunicación en las Políticas Públicas; • Los tipos de Políticas Públicas según sus efectos sobre la sociedad; • Definición de los problemas públicos y los asuntos de política pública; • Formación de la agenda pública; • Evaluación de las Políticas Públicas y análisis de su impacto; • Efectos de las Políticas Públicas y mejoras; • La intervención estatal y el sector público; • El Estado de Bienestar; • Principales enfoques sobre el rol del Estado en las Políticas Públicas; • El proceso de toma de decisiones de la economía del bien común; • Situación actual de las políticas sociales en la Región.

17 | 22

KDI SCHOOL

	• Políticas Públicas de abajo hacia arriba y consensuadas • Estudio de casos
Formulación y Evaluación de Proyectos Objetivo: Dotar al maestrante del conocimiento para poder comprender las etapas de formulación de proyectos y poner en práctica el conocimiento.	• Teoría general sobre el proyecto y su importancia • Diagnóstico del proyecto. • Marco Lógico para la elaboración del proyecto. • Estudio de mercado del proyecto. • Estudio técnico del proyecto. • Estudio financiero y social del proyecto. • Estudio de impacto ambiental del proyecto.
Liderazgo y Negociación Objetivo: dotar al maestrando con conocimientos que permitan una mejora en sus calidades humanas y de liderazgo para propiciar mejores dinámicas personales y de equipo. Proveer nociones sobre negociación en el lugar de trabajo con enfoque de liderazgo.	• Liderazgo • El líder moderno y los paradigmas del siglo pasado • Importancia de la inteligencia emocional • Ética y liderazgo • Autoliderazgo • Construcción de equipos de alto rendimiento • Resiliencia • Inteligencia emocional • El Liderazgo en la administración pública • Modelos de servicio público de excelencia • La Negociación • Principales técnicas y tácticas de negociación • Solución de conflictos • Gestión de crisis

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECTOR 24-10-25

KDI SCHOOL

SEGUNDO AÑO

TRIMESTRE 4	
Gestión por Resultados y Políticas Públicas Objetivo: Dotar al maestrando de los conocimientos necesarios para comprender la ejecución presupuestaria basada en la Gestión por Resultados	• Políticas Públicas y ciclo de gestión por resultados. • Etapa de diagnóstico • Etapa de diseño • Etapa de seguimiento • Etapa de implementación • Evaluación Planificación en el sector público. (PEI, POM, POA) • Planificación a corto, mediano y largo plazo • Vinculación plan presupuesto. • Resultados orientados a política pública. • Visión, objetivos, principios y valores, indicadores para el monitoreo, temporalidad, sistemas de seguimiento y evaluación etc. • Evaluación de las políticas públicas.
Política Industrial y de Comercio Objetivo: fortalecer los conocimientos del maestrando sobre el tema de la política industrial, los factores que la integran, tendencias y el impacto que tiene en el desarrollo de los países.	• Política Industrial • Competitividad y capacidad empresarial • Infraestructura (Vías de Transporte, Telecomunicaciones, Industria de la Energía) • Acciones sectoriales en la Política Industrial • Estudio comparado de Políticas Industriales y sus efectos en el desarrollo de los países (caso modelo Corea del Sur y otros) • Comercio y empresarialidad • Industrialización • Innovación, emprendimiento y la microempresa • Medio ambiente, aranceles y regulación • Relación entre la Política Industrial y la reducción de la pobreza • Nociones de responsabilidad social empresarial
Metodología de la Investigación Objetivo: Reforzar la capacidad conceptual y analítica del maestrando para la investigación.	• Introducción a la metodología de la investigación • Los métodos de investigación • Análisis del proceso de la investigación • Instrumentos de recolección de datos • Sistematización de datos • Elaboración de informes • Elaboración del plan e informe de investigación • Elaboración del plan de trabajo • Método científico y métodos en las Ciencias Sociales • El proceso de investigación social • Organización y criterios operativos

19 | 22

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · DIRECTOR
27-10-25

KDI SCHOOL

	• Vinculación entre el proceso de investigación y el proceso de intervención • Técnicas de investigación cuantitativas • La muestra: teoría y aplicación • La obtención de datos mediante encuesta • Técnicas de investigación cualitativa • La entrevista en profundidad • El grupo de discusión • El método biográfico • La observación participante
TRIMESTRE 5	
Productividad y Crecimiento Económico Objetivo: que el maestrante adquiera conocimientos que le permitan contrastar las fortalezas y oportunidades de su país frente a las condiciones de su región, continente y el mundo. Comprensión de la naturaleza y dinámica de las relaciones comerciales.	• Productividad • Factores que inciden en la productividad • Crecimiento económico • Factores que inciden en el crecimiento económico • Relación entre desarrollo y productividad y el crecimiento económico. • Análisis de factores / índices a nivel regional (Centroamérica) continental (América), Asia, Europa y África. • Estudio de casos relevantes • Relaciones comerciales entre países • Análisis del caso guatemalteco (FODA)
Política Fiscal y Finanzas Públicas Objetivo: dotar del conocimiento relativo a los aspectos financieros de la administración pública, su análisis y la comprensión del presupuesto y la eficiencia del gasto público.	• Concepto y definición • El rol del Estado en la economía • El papel del Estado y las finanzas públicas • La administración financiera del sector público • El presupuesto público • Planificación presupuestaria • Sistemas integrados de información financiera del Estado • Gasto público • Teoría del presupuesto y gasto público • La naturaleza económica del gasto público • Clasificación del gasto público • La eficiencia en el gasto público y su importancia en el sector público • Sistema tributario • Política fiscal, política monetaria y equilibrio

20 | 22

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECTOR (A) 27-11-25

KDI SCHOOL

	• Fiscalización y transparencia fiscal • Recaudación fiscal y sus problemas, elusión y evasión • Gasto público y su relación con las políticas públicas.
Seminario Trabajo de Graduación Objetivo: Delimitar el tema del trabajo de graduación y realizar la recolección y procesamiento del trabajo preliminar. El producto de este seminario debe ser la presentación del trabajo de graduación preliminar	• Recopilación de información aplicando las técnicas de investigación • Elección y delimitación del tema del trabajo de graduación • Estructura del trabajo de graduación • Redacción y preparación del trabajo de graduación preliminar
TRIMESTRE 6	
Gobierno Abierto y Transparencia Objetivo: dotar al maestrando con los conocimientos que le permitan la comprensión del Gobierno abierto y las ventajas sociales que puede generar.	• Gobierno abierto • Evolución del Gobierno abierto • Estudio de caso de países con modelos exitosos de Gobierno abierto (caso de estudio Corea del Sur) • Transparencia • Rendición de cuentas • Participación ciudadana • Gobierno abierto y las políticas públicas • Estudio de caso de Guatemala
Gestión de Compras y Contrataciones del Estado Objetivo: fortalecer la capacidad del maestrando para comprender los procesos de compras y contrataciones del Estado y cómo éstos se vinculan a la transparencia en la Administración Pública y la implementación de políticas.	• Ley de Compras y Contrataciones del Estado • Fundamentos de las compras públicas • Procesos de compras previo y post a la adjudicación • Compartiendo las experiencias de éxito de la región • Sistemas integrados de adquisiciones de los Estados • Ética y transparencia en la gestión de compras y contrataciones del Estado • Órganos de control
Informe de Trabajo de Graduación	• Presentación escrita y oral del trabajo de graduación preliminar • Análisis y discusión del trabajo de graduación preliminar • Incorporación de observaciones

21 | 22

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECTOR (A)

27-10-25

KDI SCHOOL

Objetivo: Presentación del trabajo de graduación preliminar, discusión y corrección. El producto del seminario será la presentación del trabajo de graduación.	• Elaboración del trabajo de graduación • Presentación final

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (A)
23-10-25

22 | 22

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal c. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Específico de Cooperación Financiera entre Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Políticas Públicas y Gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, República de Corea", en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente convenio específico, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en su**

cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece en su artículo 11: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio específico no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación u otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio específico en mención, contiene dictamen favorable de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como DICTAMEN DARHC No. 313-2024 Facultad de Ciencias Económicas / ERPPD de fecha 16 de julio de 2024, el cual literalmente indica: "*…IV DICTAMEN: La División de Administración de Recursos Humanos con base en la solicitud planteada por la Facultad de Ciencias Económicas y análisis efectuado, DICTAMINA PROCEDENTE la creación de una plaza de Personal Extraordinario en apoyo a la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, quedando su funcionamiento bajo los siguientes términos: (…) La División de Administración de Recursos Humanos emite Dictamen favorable en torno a las necesidades del servicio, por lo que para efecto del funcionamiento de las plazas presupuestalmente, la Dependencia interesada deberá realizar ante el Departamento de Presupuesto, las gestiones pertinentes que al respecto regule la Dirección General Financiera, toda vez que previo a suscribir contrato de trabajo, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente (Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto)…".* Además contiene pronunciamiento favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 250-2025 de fecha 23 de junio de 2025, el cual indica literalmente: "*…Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Específico con la Escuela de Políticas Públicas y Gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, es de importancia para seguir con la ejecución de las cohortes programadas de la maestría de Políticas Públicas bajo la responsabilidad de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas para el ciclo académico 2025-2026.".* Asimismo, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1323P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, el cual literalmente indica: "*…Luego de atender la Coordinadora General de Cooperación las observaciones realizadas por esta Dirección General Financiera, mediante Oficios, DGF No. 1109-20255 -sic-, de fecha 04 de septiembre 2025 y Oficio DGF No.807P-2025, de fecha 04 de julio 2025, De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus Cláusulas y Específicamente en la Clausula Segunda, inciso 2.1.2, literal a). Así mismo en la literal b) se indica que la contratación de los docentes del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) se debe realizar con los fondos provenientes del programa autofinanciable a ser aportados por la ESCUELA KDI. Es responsabilidad de la ESCUELA REGIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

***ECONÓMICAS, el manejo de los fondos recibidos y reservas de LA ESCUELA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE COREA, REPÚBLICA DE COREA, según lo indicado en la Clausula Tercera, inciso 3.2.2, literal a), e inciso 3.3.3, literales, a), y c). Así también el inciso 3.2.4. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.". 5. Es oportuno resaltar lo mencionado en el artículo 5° del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: "Todo convenio, carta de entendimiento, carta de intención, acuerdo o cualquier otro documento que se suscriba dentro del contexto del presente reglamento deberá ser redactado en forma clara, en idioma español y a plena satisfacción de la Universidad. De ser necesario, podrá elaborarse una versión en el idioma extranjero que corresponda; sin embargo, en caso de discrepancia prevalecerá el texto en idioma español."; asimismo, resaltar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial, el cual establece: "El idioma oficial es el español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente.". 6. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal c. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. En la ejecución del convenio referido, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 349-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, se observe estrictamente la normativa universitaria y la legislación de observancia general. Asimismo, al momento de suscribir los instrumentos de cooperación específicos que se deriven del presente convenio, deberán atenderse los aspectos siguientes: a) que en toda relación de cooperación prevalezcan los principios generales de buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe); b) que los convenios específicos se formulen en plena concordancia con los fines y funciones sustantivas de esta casa de estudios superiores, en las áreas de docencia, investigación y extensión universitaria; y, c) que los instrumentos derivados se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del presente convenio específico, manteniendo coherencia con su objeto, y que a cada uno se adjunten los dictámenes técnicos, académicos y jurídicos correspondientes, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a su remisión para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 8. La gestión, negociación y asesoría del convenio específico, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo**

Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.2.9 PROVIDENCIA CGC No. 371.10.2025 de fecha 30 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", Cuba; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 371.10.2025 de fecha 30 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", Cuba; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------

Considerando, que se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1025P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: "…*la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Tercera y*

Décima Tercera. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO", CUBA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así mismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.". ----------

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 345-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, por ser de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------

Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----------

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO", CUBA

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Dr. C. **SILVANO MERCED LEN,** actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO", CUBA,** en adelante "UCCFD", calidad que acredito mediante Resolución N° 46 del diez (10) de abril de dos mil veinte (2020), emitida por el Ministro de Educación; señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida Santa Catalina, entre Boyeros y Primelles N° 12453, municipio Cerro, Provincia La Habana, Cuba.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras

instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que la UCCFD es una institución pública de educación superior que tiene como misión garantizar la satisfacción de necesidades de formación integral continua de profesores para la actividad física y el deporte, competentes y comprometidos con la revolución cubana; y que contribuye al desarrollo social, deportivo sostenible del país.

III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar profesores e investigadores, así como estudiantes a nivel de pregrado, a través de la organización de encuentros educativos, deportivos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, previa calendarización y programación de las actividades académicas. En particular por lo que se refiere a la USAC la movilidad no aplica para el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de pregrado en la UCCFD, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos: producto de estas gestiones, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, deportivos, cursos cortos, conferencias, congresos y talleres, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.

d) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS
Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

De igual manera, la USAC establece que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UCCFD.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y

Folio 3

Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UCCFD designa a la Dirección de Relaciones Internacionales, Teléfono +53 55165828, Email: internacionaluccfd@uccfd.cu; marveris5320@gmail.com; y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD
Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por su naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República de Cuba.

Asimismo, las Partes convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UCCFD, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UCCFD distinta a la que se tiene.

OCTAVA. VIGENCIA Y DENUNCIA
Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

a) Incumplimiento por alguna de las Partes.

b) Mutuo acuerdo entre las Partes y por escrito.

c) Vencimiento del término de ejecución.

DÉCIMA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez

superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y término determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UCCFD; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, _____

POR LA "UCCFD"

Dr. C. SILVANO MERCED LEN
RECTOR

En La Habana, Cuba, _____

Página 6 | 6

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 14 y 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", Cuba, en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente convenio marco, tendrá una**

vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1025P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, el cual indica literalmente: "*…De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Tercera y Décima tercera. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (…) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del* CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO", CUBA, *deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. (…)".* **5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 345-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, se observe estrictamente la normativa universitaria y la legislación de observancia general. Asimismo, al momento de suscribir los instrumentos de cooperación específicos que se deriven del presente Convenio Marco, deberán atenderse los aspectos siguientes: a) que en toda relación de cooperación prevalezcan los principios generales del Derecho Internacional Público, particularmente los de buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe); b) que los convenios específicos se formulen en plena concordancia con los fines y

funciones sustantivas de esta casa de estudios superiores, en las áreas de docencia, investigación y extensión universitaria; y, c) que los instrumentos derivados se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del presente Convenio Marco, manteniendo coherencia con su objeto, y que a cada uno se adjunten los dictámenes técnicos, académicos y jurídicos correspondientes, conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a su remisión para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.2.10 PROVIDENCIA CGC No. 376-10-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial de Guatemala; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 376-10-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco

de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial de Guatemala; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------
Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1181P-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, el cual indica literalmente: "…*la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Decima Cuarta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.(…)Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.*". ----------
Asimismo, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 344-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------
Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----------

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante **USAC**, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, segundo (2º.) Nivel, Oficina doscientos cinco (205), Ciudad Universitaria, Zona doce (12), Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **ELIA RAQUEL PERDOMO RUANO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Magister Artium en Derecho Penal y Procesal Penal, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación número dos mil trescientos veintisiete espacio setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis espacio un mil ochocientos cuatro (2327 76946 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en adelante **AJMOJ** calidad que acredito con la Razón de Inscripción de Nombramientos de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), extendido por el Registro de las Personas Jurídicas, signado por el Registrador Mario Iván Alfaro Vilela, quedando inscrita bajo la partida número doscientos cinco (205), folio doscientos cinco (205), del libro ciento veintisiete (27) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la veintiuna calle (21) siete guión setenta (7-70) de la zona uno (1), Palacio de Justicia de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; se rige por su Ley Orgánica y por todos los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

II) Que la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial, dentro de sus estatutos en el artículo 4 regula como fines y objetivos: a) Promover el mejoramiento del nivel académico de sus miembros, mediante el estudio e investigación de las diversas ciencias jurídicas; b) Organizar, promover y participar en toda clase de eventos que tengan por objeto profundizar el conocimiento científico y académico del derecho...; y, c) Impulsar programas de asistencia recíproca y de intercambio con entidades e instituciones afines, nacionales y extranjeras.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto plasmar la decisión de voluntades para alcanzar objetivos de desarrollo mutuo, previa calendarización y posibilidades de ambas Partes, sin contravenir su normativa interna.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

a) Impulsar, a través de Convenios Específicos, programas de formación académica conforme a las posibilidades institucionales y previa programación de las mismas.
b) Establecer mecanismos e instrumentos de colaboración recíproca, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se lleguen a desplegar al amparo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
c) Poner a disposición los medios necesarios para realizar acciones que permitan el desarrollo de este Convenio, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier actividad, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Interinstitucional, continúa en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no origina relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la AJMOJ.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes designan a las siguientes personas que ocupen los cargos:

Por "USAC"	Por "AJMOJ"
Responsable: LIC. ZOOT. ERWÍN GONZALO ESKENASY MORALES Director del Centro Universitario del Norte	Responsable: ELIA RAQUEL PERDOMO RUANO Presidenta
Domicilio Postal: 7ma. Calle 1-11 zona 6, Cobán, Alta Verapaz Teléfono: +(502) 7956 6600	Domicilio Postal: 21 Calle 7-70 zona 1, Palacio de Justicia Ciudad de Guatemala Teléfono: +(502) 2290 4444
Email: cunor@usac.edu.gt	Email: EPerdomo@oj.gob.gt

La Comisión de Enlace, debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

a) Someter a conocimiento y autorización de las autoridades de ambas Partes cualquier acción que sea necesaria, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como adoptar las decisiones necesarias concernientes al mismo.
b) Apoyar a la Unidad Académica de la USAC a identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos, en caso sean necesarios.
c) Cada una de las Partes, debe coordinar la presentación de informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva institución, de acuerdo a su normativa interna.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS
Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, se suscribirán Convenios Específicos, que describirán con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos de cada una de las Partes.

Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas correspondientes de la USAC con sus respectivas contrapartes de la AJMO y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente de ambas Partes.

Los programas de grado y postgrado que se vinculen al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenios Específicos deben cumplir con las normas y requisitos establecidos por la USAC y propiamente de cada Unidad Académica, previo a adherirse a algún programa afecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenio Específico. No se admite la creación de carreras de pregrado, grado, postgrado, maestrías, especializaciones o cualquier otra equivalente, como alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo la responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora la administración, ejecución y cumplimiento con cargo a su presupuesto asignado.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES
De la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Institución, de acuerdo a su respectiva normativa.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es producto de la buena fe, por lo que hemos de realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, aplicación, efectos o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta por la vía conciliatoria entre las Partes, en un plazo que no excederá los treinta (30) días. Las soluciones o acuerdos a que se lleguen se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN
Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tiene una vigencia de dos (2) años.

Las modificaciones o ampliaciones que realicemos al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando sean hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como adenda o prórroga mediante la

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, deben comunicarse por escrito y someterse a aprobación por ambas Partes para ser incluidas como adendas al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

NOVENA. PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD
Las Partes tenemos la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraemos a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de conocimiento como consecuencia de su suscripción, teniendo también como una cláusula de confidencialidad en cuanto a lo que en el presente Convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de la USAC como de la AJMOJ.
La USAC y la AJMOJ se encuentran sujetas al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y deben atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordene la legislación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e Instituciones participantes, así mismo, se deben regir por la legislación interna de cada Institución, y la legislación nacional aplicables en la República de Guatemala.
Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que sean susceptibles de protección intelectual, corresponden a la Parte institucional que haya realizado el trabajo objeto de protección.
En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la AJMOJ, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponde a ambas Partes en porcentajes iguales.
Las Partes convenimos en reconocer a la otra Parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas, en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.
Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, permitiendo la difusión del nombre institucional únicamente en el giro y aspectos del instrumento de Cooperación Interinstitucional que se suscribe.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL
Las Partes, mantendremos la autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaboramos de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que rigen.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudan las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA
El presente Convenio puede ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia, la Parte correspondiente deberá indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.
Cabe resaltar que este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de manera que cualquier gasto que represente el presente Convenio será cubierto con su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.
El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:
a) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
b) Por decisión unilateral de una de las Partes, debiendo notificar por escrito a la otra Parte su deseo de ponerle fin al Convenio como mínimo con seis (6) meses de antelación, en cuyo caso las obligaciones que hay pendientes deben ser debidamente liquidadas como corresponde;
c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificándose dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor;
d) Por incumplimiento de alguna de las Partes de obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;
e) Por vencimiento del plazo estipulado.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN
Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

una de las Partes, en la Ciudad de Guatemala, a xx (xx) días del mes de xx de dos mil veinticinco (2025).

Por "USAC"	Por "AJMOJ"
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	ELIA RAQUEL PERDOMO RUANO PRESIDENTA

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial de Guatemala", en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma.**

Las modificaciones o ampliaciones serán válidas cuando se realicen por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte del presente instrumento de cooperación como adenda o prórroga mediante la suscripción de un nuevo convenio marco, previa evaluación de los resultados obtenidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece en su artículo 11: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de cooperación, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1181P-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, el cual indica literalmente: "*…De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Décima Cuarta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.*". 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 344-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, se observe estrictamente la normativa universitaria y la legislación de observancia general. Asimismo, al momento de suscribir los instrumentos de cooperación específicos que se deriven del presente convenio marco, deberán atenderse los aspectos siguientes: a) que en toda relación de cooperación prevalezcan los principios generales de buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe); b) que los convenios específicos se formulen en plena concordancia con los fines y funciones sustantivas de esta casa de estudios superiores, en las áreas de docencia, investigación y extensión universitaria; y, c) que los instrumentos derivados se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del presente convenio marco, manteniendo coherencia con su objeto, y que a cada uno se adjunten los dictámenes técnicos, académicos y jurídicos correspondientes, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento para la Gestión, Negociación y

Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a su remisión para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no probar -sic- los diez convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio".*

7.3 Oficio identificado como SOLICITUD APROBACIÓN BASES DE LICITACIÓN DSG.003-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales y por el Director General de Administración, así como, DICTAMEN DAJ No. 352-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes a las bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA".

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como SOLICITUD APROBACIÓN BASES DE LICITACIÓN DSG.003-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales y por el Director General de Administración, así como,

DICTAMEN DAJ No. 352-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes a las bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA". Al respecto, se presenta la documentación siguiente: ----------

USAC TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Servicios Generales

SOLICITUD APROBACIÓN BASES DE LICITACIÓN DSG.003-2025
Guatemala, 28 de octubre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad De San Carlos De Guatemala
Ciudad, Guatemala

Lic. Cordón Lucero:

En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, nos permitimos trasladar los Dictámenes Presupuestario, Técnico y Legal, de los documentos de las Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025 **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"** el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 27556468.

De lo anteriormente expuesto, se solicita que por medio del Consejo Superior Universitario, sean APROBADAS las Bases de Licitación Pública DSG. No. 02-2025 y Dictámenes correspondientes arriba indicados, así como AUTORIZAR al Señor Rector las actuaciones que surgen del proceso, tales como suscripción del contrato, aprobación de pago de estimaciones y otros que consideren competentes de acuerdo al Punto CUARTO, inciso 4.8 del Acta No. 23-2016.

Sin más por el momento, suscribimos la presente.

Atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física

Ing. Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración -DIGA-

Copia: Archivo
MGFL//RJ
Anexo: (15) folios
Ing. 6856-2025

(502) 2418 8000 Ext. 83212
(502) 2418 7932
Universidad de San Carlos de Guatemala
Campus Central, zona 12 Tercer Nivel, Edificio-DIGA

16

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Servicios Generales

Punto ___, Inciso___, Acta No. __-2025 del xx-2025

Arquitecto
Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física
Universidad de San Carlos De Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12

Señor Coordinador:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto _____, Inciso____, Acta No.____del 2025 de Sesión ____, celebrada por el Consejo Superior Universitario el ____ de _____ de 2025, mismo que copiado literalmente dice:

"____ ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

X.X Oficio identificado como SOLICITUD APROBACIÓN BASES DE LICITACIÓN DSG.003-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales, y por el Director General de Administración, así como, DICTAMEN DAJ No. 352-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, DICTAMEN TÉCNICO identificado como Of.Ref.CGP.566.09.2025 emitido por el Coordinador General de la Coordinadora General de Planificación, DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 24-2025 emitido por el Administrador Ejecutivo Financiero de la División de Servicios Generales, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a las Bases de Licitación Pública No. 02-2025 **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"** el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras NOG 27556468.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como SOLICITUD APROBACIÓN BASES DE LICITACIÓN DSG.003-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales, y por el Director General de Administración, así como, DICTAMEN DAJ No. 352-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, DICTAMEN TÉCNICO identificado como Of.Ref.CGP.566.09.2025 emitido por el Coordinador General de la Coordinadora General de Planificación, DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 24-2025 emitido por el Administrador Ejecutivo Financiero de la División de Servicios Generales, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a las Bases de Licitación Pública No. 02-2025 **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"** el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras NOG 27556468. Al respecto, se presenta la documentación siguiente:

(502) 2418 8000 Ext. 83212
(502) 2418 7932
Universidad de San Carlos de Guatemala
Campus Central, zona 12 Tercer Nivel, Edificio-DIGA

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Servicios Generales

Punto ___, Inciso___, Acta No. __-2025 del xx-2025

ACUERDA: En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar las Bases de Licitación Pública No. 02-2025 **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"** *y demás Documentos de Licitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, identificado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el número de registro SNIP 336439 y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 27556468; el cual, contiene dictámenes técnicos que determina el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, entre otros, los identificados como* DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 24-2025 emitido por el Administrador Ejecutivo Financiero de la División de Servicios Generales, *y* DICTAMEN TÉCNICO identificado como Of.Ref.CGP.566.09.2025 emitido por el Coordinador General de la Coordinadora General de Planificación *ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; así como, el Dictamen Jurídico sobre los documentos referidos en el Artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en* DICTAMEN DAJ No. 352-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos *de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, en cumplimiento al Paso No. 28 del Punto ____, inciso ____, Acta No. ___-2025 del xx.xx.2025 Procedimiento Construcción de Obra por Régimen de Licitación, del Módulo IV Procedimiento de Construcción de Obras del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Autorizar al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, realice las actuaciones que surgen del proceso, tales como, suscripción de contrato, autorización de erogaciones por estimaciones y otras que se consideren competentes, de acuerdo a lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.8 del Acta No. 23-2016 de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2016. 3. Notificar la presente resolución al Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, continue el proceso y se cumpla con el Procedimiento anteriormente referido, así como, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otras normativas aplicables." Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.*

"Id y enseñad a todos"

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

(502) 2418 8000 Ext. 83212
(502) 2418 7932
Universidad de San Carlos de Guatemala
Campus Central, zona 12 Tercer Nivel, Edificio-DIGA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Bases de Licitación para Construcción de Obras

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DSG No. 02-2025
MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM-
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA

GUATEMALA, OCTUBRE DEL 2025.

1

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

CAPÍTULO I
DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTRODUCCIÓN

A continuación, se presentan los procedimientos, condiciones y requisitos, para participar en la Licitación Pública DSG No. 02-2025, convocada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la obra denominada: **MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA.**

Para llevar a cabo la Licitación, la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de Órgano Ejecutor, la realizará a través de la División de Servicios Generales, en consecuencia presenta para el efecto los DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, elaborados de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública y la Legislación Universitaria.

Los documentos de Licitación están conformados por:

I. BASES DE LICITACIÓN
II. ESPECIFICACIONES GENERALES
III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
IV. DISPOSICIONES ESPECIALES
V. PLANOS

Y demás documentos complementarios que servirán a las entidades interesadas en participar en este proceso, para que su oferta se adecúe a los requerimientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

La DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cumplir con sus objetivos necesita realizar el "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA", para el mejor funcionamiento de las actividades, tanto administrativas, como académicas, docentes y operativas; por lo que, realiza la presente licitación e invita a las personas individuales o jurídicas a participar en la licitación para la obra antes indicada.

Dicha construcción se realizará en el bien inmueble, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en Ciudad Universitaria zona 12, e inscrito en el Registro General de la Propiedad con el número de Finca 40458 Folio 74 y Libro 335 de Guatemala.

1.2 BASE LEGAL

El presente proceso de licitación se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, especialmente lo que concierne al Régimen de Licitación, las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, Reglamento del Registro de Proveedores del Estado, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Código de Trabajo y Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado y la Legislación Universitaria.

1.3 ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos de esta LICITACIÓN las podrán obtener los interesados gratuitamente en cualquiera de las formas siguientes:

a. En medio electrónico descargándolas del Sistema GUATECOMPRAS.

b. Impresas a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS, en horario de 07:30 a 15:30 horas, en las oficinas de recepción ubicada en el sótano 1, edificio Dirección General de Administración -DIGA- Ciudad Universitaria zona 12.

1.4 CONSULTAS, ACLARACIONES Y DUDAS

Las dudas, consultas o aclaraciones que planteen los OFERENTES para efectos de la preparación de su oferta, podrán presentarlas vía electrónica por medio de la página www.guatecompras.gt, como máximo tres (03) días hábiles antes de la fecha establecida para presentar ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Sistema GUATECOMPRAS. Si derivado de alguna de las consultas, aclaraciones y dudas, surgiera la necesidad de emitir adenda se estará publicando oportunamente.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

En caso de existir modificaciones en las bases, previo a la presentación de ofertas, se prorrogará la fecha de la recepción de las mismas, otorgando a los oferentes un plazo razonable para poder preparar su oferta no menos de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la publicación de la modificación que se trate.

1.5 PRESENTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA

Con base al Artículo 24 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo indicado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las ofertas deben presentarse en forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, debiendo cumplir con la información que en dicho Sistema se requiera.

1.6 LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas electrónicas y apertura de plicas se realizará por los miembros de la Junta de licitación en el edificio DIGA, tercer nivel salón DSG ubicado en Campus Central Universidad de San Carlos de Guatemala, zona 12 Guatemala, Guatemala, el día y hora que se indique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. La oferta debe ser presentada en plicas, identificando el nombre y dirección del oferente, el día y hora indicados, **advirtiéndose que transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada, no se aceptará ninguna oferta más**.

1.7 PLAZO PARA ADJUDICAR

Se fija un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para que la Junta de Licitación adjudique el concurso, contados a partir del día siguiente de la recepción de ofertas. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales a requerimiento de la Junta, previa justificación a la autoridad administrativa correspondiente.

1.8 ENTREGA DEL ÁREA DE TRABAJO

El Supervisor o la persona designada por la División de Servicios Generales, en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entregará al Contratista el área de trabajo, lo cual se hará constar en acta administrativa de inicio y asiento en la bitácora de la obra.

1.9 PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA

El contratista debe entregar la obra dentro de un plazo no mayor de **ciento cincuenta (150) días** calendario, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, del área de trabajo y haber cumplido con los demás requisitos establecidos en el contrato, dichos actos se deben realizar simultáneamente, faccionándose para tal efecto el acta administrativa respectiva.

1.10 RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

La recepción final de la obra se realizará en el plazo establecido en las presente bases, para tal efecto el supervisor nombrado por la División de Servicios Generales rendirá informe pormenorizado al señor Rector, quien nombrara en un plazo no mayor de cinco (05) días la

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (03) miembros, con la que colaborarán el supervisor y el representante del contratista, (Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 46 de su Reglamento) en el lugar que ocupa el MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA, la cual se realizará mediante la suscripción del acta administrativa de recepción definitiva de la obra.

1.11 FORMA DE PAGO DE LA OBRA

La Universidad de San Carlos de Guatemala **realizará únicamente el pago mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL** y lo hará de la forma siguiente:

a) **Un anticipo** del veinte por ciento (20%) como máximo amortizable, del valor total del contrato, previa presentación de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución respectiva. La solicitud de pago del anticipo, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Presentar el Programa General de Ejecución e Inversión definitivo de los trabajos contratados.
- Presentar programa de inversión del anticipo, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, según lo establecido el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Constituir a favor de la Universidad Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Anticipo que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, conforme el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. La cual deberá garantizar su total amortización. Adjuntado a la Póliza, Certificado de Autenticidad, conforme Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Constituir a favor de la Universidad Garantía, Fianza o Seguro de Caución de cumplimiento por el 10% sobre el monto del Contrato (incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-), conforme el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento. Adjuntado a la Póliza Certificado de Autenticidad, conforme el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Todos los seguros especificados en el Capítulo V, numeral 5.3 de estas Bases.

La liquidación total del anticipo se hará al finalizar el tiempo programado para su inversión, siendo el Supervisor el encargado de solicitar la liquidación final.

b) **Estimaciones.** La Universidad lo realizará a través de pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones de trabajo pagadas de la siguiente manera: estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado totalmente terminado a satisfacción del supervisor, ejecutados de acuerdo con el cronograma de trabajo. Los pagos por estimaciones de trabajos efectuados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y avalada por el supervisor de los trabajos realizados.

Para hacer efectivo el último pago o estimación final el Contratista entregará al Supervisor los planos finales de la obra, conteniendo todas las modificaciones a que dieron lugar las ordenes de trabajo suplementario, ordenes de cambio y acuerdo de trabajo extra, éstos planos deben ser aprobados por el supervisor de la obra, el Jefe del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones y el Jefe de la División de Servicios Generales, asimismo, se debe adjuntar el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, las Garantías, Fianzas o Seguros correspondientes y la factura respectiva, debiendo emitir la Universidad de San Carlos de Guatemala la correspondiente exención del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, el plazo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, para este pago, comenzará a computarse a partir de la fecha en que el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la obra sea faccionada por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará el pago de la obra contra entrega de la misma en un plazo no mayor al establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado siempre y cuando el contratista hubiese cumplido con todos los requerimientos establecidos en el contrato; así como, el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, las pólizas de las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución correspondientes y la factura respectiva, debiendo emitir la Universidad de San Carlos de Guatemala la correspondiente exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el mismo se realizará únicamente mediante la emisión de la factura electrónica en línea (FEL) por parte del proveedor.

1.12 FLUCTUACIÓN DE PRECIOS

La Universidad de San Carlos de Guatemala NO reconocerá y pagara al contratista el monto de los sobrecostos por fluctuación de precios cuando existan incrementos y NO APLICARÁ descuentos cuando existan decrementos, sobre la base de los precios que figura en la oferta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.13 EJECUCIÓN MULTIANUAL

La ejecución del MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO - EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA tendrá una duración de **ciento cincuenta días calendario** y afectará los ejercicios fiscales **2025 y 2026.**

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES PARA OFERTAR

2.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas para operar en el país, debiendo presentar con su oferta, los documentos siguientes:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

CONTENIDO DE LA PLICA No. 1

2.2 DOCUMENTACION LEGAL

El contenido de este sobre **no deberá hacer referencia alguna a la oferta económica** del Proyecto, únicamente contendrá los requisitos definidos en los incisos siguientes:

2.2.1 Carta de presentación de oferta, firmada por el oferente, que puede ser el propietario en caso de persona individual; o el Representante Legal y/o Mandatario, en caso de persona jurídica en la cual indique, como mínimo:

a. Nombre completo de quien suscribe y sus datos personales, incluyendo la información sobre su Documento Personal de Identificación (DPI).
b. Referencia al número de Licitación.
c. Nombre o Razón Social del OFERENTE.
d. Número de Identificación Tributaria (NIT).
e. Que la adjudicación, aprobación, improbación y cualquier acción relacionada con el concurso se le notifique publicando dicha acción en el Sistema GUATECOMPRAS e indicar que aceptará como bien hechas y válidamente las notificaciones que se le hagan por ese medio.
f. Que tiene pleno conocimiento de las condiciones Legales y Económicas establecidas en el Capítulo VI de las presentes Bases de Licitación y que se somete a las mismas en caso resultara o no, adjudicada su oferta.
g. Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.
h. Indicar lugar que señala para recibir notificaciones, emplazamiento, citaciones y correspondencia, correo electrónico y número de teléfono.
i. Indicar claramente que cumplirá con la garantía mínima de cinco (05) años de responsabilidad civil de los trabajos ejecutados.
j. Indicar que los gastos del trámite por la Autorización de la Bitácora serán por cuenta del Contratista.
k. Indicar que está de acuerdo a que, si es necesario, se investigue sus antecedentes en la Contraloría General de Cuentas, Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Registro General de Adquisiciones del Estado, División de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y cualquier institución pública o dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.2.2 Fotocopias legalizadas de los documentos siguientes, los cuales pueden ser incluidos en una misma Acta de Legalización de Documentos:

Para Persona Individual:
- Patente de Comercio de Empresa

7

- Documento Personal de Identificación –DPI- completo del propietario

Para Persona Jurídica:

- Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Sociedad Mercantil, sus ampliaciones y modificaciones, así como de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la República de Guatemala
- Patente de Comercio de Empresa
- Patente de Comercio de Sociedad
- Documento Personal de Identificación –DPI- completo del Representante Legal o Mandatario
- Acta Notarial de Nombramiento del Representante Legal o Testimonio de la Escritura Pública donde conste el otorgamiento del mandato.

En cualquiera de los dos casos anteriores, el documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario si fuese el caso, debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

2.2.3 Original o fotocopia legalizada de la solvencia laboral de no tener sanciones administrativas pendientes de pago, emitida por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del ejercicio fiscal vigente.

2.2.4 Constancia electrónica vigente emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado–RGAE-, en la que se indique el estatus del usuario y capacidad económica disponible, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y Acuerdo Ministerial 563-2018. La cual compruebe que el oferente está inscrito en la especialidad siguiente: **4224 Sistemas de captación, conducción y distribución de agua**, y capacidad económica disponible mínima de cincuenta millones de Quetzales **(Q50,000,000.00).**

2.2.5 Acta notarial de declaración jurada del oferente, en las que se declare lo siguiente:

- Que el oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, compromiso formal que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato, acreditará haber efectuado el pago correspondiente y que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el Artículo 80 de la Ley.

- Que el oferente o alguno de sus socios o colaboradores, no ha suscrito con anterioridad Contratos de obra con la Universidad, o si los hubiera suscrito, que como resultado de éstos no existieron o existen controversias o incumplimiento contractual. **La Universidad se reserva el derecho de aplicar su propio criterio en la aplicación de este inciso, sin ninguna responsabilidad ulterior.**

- Que el oferente no ha sido declarado No Elegible por supuestas prácticas corruptivas.

- Que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones,

requisitos y documentos establecidos y exigidos, notas aclaratorias y a cualquier modificación que surja de conformidad con lo indicado en estas bases y que acepta que toda notificación se realizará por medio del Sistema de GUATECOMPRAS.

- Que se compromete a que, durante la ejecución de la obra, los trabajos estarán a cargo de profesionales de ingeniería o arquitectura que cumplan con el requisito de ser colegiados activos y con experiencia mínima de diez (10) años de ejercicio profesional comprobable documentalmente.

- Que declare el estado actual (Contratación, Ejecución, Recepción, Liquidación u otro) en que se encuentra al momento, cualquier Licitación y/o Cotización que le haya sido adjudicada en el sector público y/o privado, posterior a la fecha de precalificación en el Registro correspondiente, manifestando asimismo que tiene la Capacidad Económica y administrativa suficiente para hacerse cargo de la obra objeto de la presente Licitación.

- Que se compromete a cumplir durante la ejecución con el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional según acuerdo Gubernativo 229-2014

2.2.6 Constancia extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de que el oferente está solvente en el pago de cuotas laborales y patronales.

2.3 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Se evalúa además de la presentación de documentación, la capacidad financiera de la entidad para verificar si puede cumplir las obligaciones derivadas de la contratación de sus servicios, en el caso de que resulte ganador de la Licitación.

2.3.1 Inscripción en el Registro Tributario Unificado –RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

2.3.2 Fotocopia simple de la última declaración y recibo del último pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

2.3.3 Fotocopia simple del carné de Identificación Tributaria, donde conste el Número de Identificación Tributaria (NIT).

2.3.4 Fotocopia simple de la última declaración y recibo del último pago del Impuesto Sobre la Renta –ISR-.

2.3.5 Fotocopia Legalizada de los Estados Financieros, debidamente auditados, del último año de operaciones de la misma, que deben incluir, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Utilidades Retenidas y Flujo de Efectivo, debiendo adjuntar el dictamen y las notas a los Estados Financieros y otras revelaciones importantes, emitidos por el auditor independiente que practicó la auditoria a los mismos.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

2.3.6 De conformidad con las Normas de transparencias en los procedimientos de compra o contratación pública, se debe adjuntar los documentos siguientes:

a. Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas esta actualizado y es de fácil acceso.

b. Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas. Para cumplir con este requisito el Representante Legal o Mandatario de la entidad oferente, debe presentar Declaración Jurada Notarial, en la que declare dicha información.

c. Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:

1. Identificación del Cuentahabiente;
2. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria;
3. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
4. Tiempo de manejo de cuenta;
5. Clase de cuentahabientes;
6. Determinación si posee créditos;
7. Saldo del deudor y
8. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente.

d. Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.

2.4 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La oferta técnica debe ser firmada por el Representante Legal, Mandatario Propietario. En ésta no hará referencia a la oferta económica y se debe indicar claramente el plazo de entrega de la obra.

2.4.1 Constancia original extendida por la División de Servicios Generales, de que el oferente realizó la visita al bien inmueble donde se construirá la obra, en la fecha establecida en el sistema GUATECOMPRAS, previo a la recepción de ofertas. **Anexo No.1.**

2.4.2 Experiencia General y Específica en ejecución de proyectos.

a. Finiquitos y/o Actas de Finalización de las obras contratadas y construidas durante los últimos cinco (05) años.
b. Finiquitos de trabajo contratados por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
c. Lista de obras de infraestructura ejecutadas, similares al objeto de la Licitación, en monto y tipo.
d. Lista de proyectos en ejecución u obligaciones asumidas por el oferente.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

2.4.3 Antecedentes técnicos (capacidades técnicas y administrativas).

a. Organización del oferente, organigrama general y funciones principales.
b. Hoja de Vida de los profesionales que pertenecen a la entidad, con fotocopia de sus títulos respectivos y constancias de Colegiado Activo.
c. Cálculo del personal, maquinaria y equipo que será asignado al proyecto semanalmente para llevar a cabo satisfactoriamente todas las actividades contempladas dentro del proyecto.
d. Hoja de vida del profesional que se asignará como Delegado Residente en la ejecución del contrato objeto de esta Licitación, quien deberá acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia profesional y constancia de colegiado activo, debe adjuntar fotocopias de sus contratos o nombramiento como supervisor.

2.4.4 Metodología de trabajo, describiendo la estrategia general del proyecto.

2.4.5 Programa General de Ejecución que incluya el proceso de construcción con su respectivo tiempo (CPM y GANTT). Sin incluir montos o precios unitarios.

CONTENIDO DE LA PLICA No. 2.

2.5 OFERTA ECONOMICA

Deberá contener los siguientes documentos:

2.5.1 Formulario de Oferta Electrónica generado por el Sistema GUATECOMPRAS, con la información requerida de dicho sistema.

2.5.2 Cuadro de Oferta, con la información requerida, firmado, sellado y foliado por el Oferente **Anexo No.2**, que debe llenarse con la información solicitada.

2.5.3 Póliza de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, la que no deberá contener manchas, errores, correcciones ni agujeros y deberá ser entregada dentro de una bolsa de polietileno u otro material impermeable que permita su visualización. Asimismo, se debe adjuntar certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora respectiva, de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.5.4 Cuadro Resumen de Renglones, según **Anexo No. 3**, que debe llenarse con los precios unitarios que conforman la oferta. Este cuadro constituye la parte medular de la oferta, debiéndose presentar sin errores ni borrones.

2.5.5 Cuadro de integración de precio unitario de cada uno de los sub renglones, **Anexo No. 4**

2.5.6 Integración del precio total y factor de obra, según **Anexo No. 5**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

2.5.7 Cuadro descriptivo de equipo y maquinaria a utilizar en el proyecto, según **Anexo No.6**

2.5.8 Manifestación escrita del oferente expresando si tiene intención o no de subcontratar partes determinadas de la obra. Si la manifestación es afirmativa, indicar cuales trabajos son y el porcentaje respecto al total, para dejar constancia en el Contrato. Se podrá subcontratar hasta un **65%** de los renglones de la obra.

2.5.9 Programa General de Inversión de los trabajos objeto de la presente Licitación.

2.6 REQUISITOS FUNDAMENTALES

Los requisitos exigidos en los numerales 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.5.1, 2.5.2 y 2.5.3 son requisitos fundamentales y en ningún caso, se aceptará la entrega extemporánea de dichos documentos.

Los demás requisitos solicitados en el numeral 2 CONDICIONES PARA OFERTAR, se consideran Requisitos NO Fundamentales los cuales podrán ser subsanados de forma física en virtud que GUATECOMPRAS no permite modificaciones a los datos ingresados en el FORMULARIO ELECTRONICO. La JUNTA podrá solicitar las aclaraciones pendientes; sin embargo, de no cumplir con la presentación de los mismos físicamente en el plazo indicado por la JUNTA o si fueran presentados sin la totalidad de información y/o formalidades requeridas, la JUNTA DE COTIZACIÓN rechazará la OFERTA sin responsabilidad de su parte. (Artículos 27, 30 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado).

En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos (02) días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos (02) días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

CAPÍTULO III
3. PREPARACIÓN DE OFERTAS

3.1 INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA OFERTA

El OFERENTE al preparar su oferta, deberá tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

3.1.1 Llenar el formulario de oferta electrónica en el Sistema GUATECOMPRAS, imprimirlo y adjuntarlo.

3.1.2 Presentar su oferta en dos (02) plicas; la Plica Número Uno (01), que contiene la Documentación Legal, Financiera y Técnica y la Plica Número dos (02), la Oferta Económica, en originales y dos (02) fotocopias de cada una, con la documentación requerida en el Capítulo II, de las presentes bases en el orden y forma establecida, en sobres cerrados (plicas), identificado con el nombre del OFERENTE y número de licitación.

3.1.3 Los precios contenidos en la oferta económica son fijos y deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expresados en quetzales e indicándose por separado el precio unitario que corresponda a cada renglón y el precio total que se deberá expresar en cifras y letras, conforme a las cantidades que se muestran en el Cuadro Resumen de Renglones, que corresponde al **Anexo No.3** de estas Bases.

3.1.4 Identificación de plicas, se deben identificar de la forma siguientes:

LICITACION PUBLICA DSG No. 02-2025
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
PLICA No. _____
CONTENIDO: _____
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:
_____
DIRECCION DEL OFERENTE: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____HORA: _____

3.1.5 La oferta y todos los documentos deben presentarse en papel, ser cuidadosamente redactados, escritos a máquina o por sistema de computación, en idioma español, foliados, (del foliado se exceptúan pastas, carátulas y separadores) firmados y sellados por el oferente y no deben contener errores, adiciones, borrones, raspaduras, ni enmiendas, utilizando separadores que indiquen de que documento se trata. Se exceptúan formas estándar como las pólizas de las garantías, fianzas o seguros de caución u otros, que tengan su propio formato de impresión.

3.1.6 La presentación de la oferta será considerada como evidencia suficiente, que el OFERENTE, tiene pleno conocimiento **y acepta todas las condiciones establecidas en estas bases y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo, acepta la minuta de contrato la cual no puede ser cambiada o modificada, excepto que sea necesario para completar aspectos legales que no pueden ser obviados**

de acuerdo a las Leyes de la República de Guatemala.

3.1.7 Con base en lo que establece el Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República, cada OFERENTE deberá presentar una sola oferta y deberá concretarse a ofertar lo estrictamente solicitado, bajo ningún aspecto se le permitirá presentar alternativas en su oferta.

3.2 LAS OFERTAS SE RECHAZARÁN POR LAS CAUSAS SIGUIENTES

3.2.1 Que no se hayan presentado en forma electrónica.

3.2.2 Que exista discrepancia éntrela oferta electrónica y la oferta física presentada por el oferente, es importante que el oferente al momento de subir los documentos al Sistema GUATECOMPRAS, en caso se solicite, estos sean idénticos a los presentados en su oferta física, en cuanto contenido, folio, firma y sello del oferente.

3.2.3 Que no sean entregadas en el lugar, fecha y hora establecida.

3.2.4 Que no cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las presentes Bases.

3.2.5 Que no sea por la totalidad de los trabajos solicitados o se incluyan trabajos no solicitados.

3.2.6 Que no se ajusten o incumplan con los requisitos definidos como fundamentales en el Capítulo II de las presentes Bases.

3.2.7 Si se considera que el precio ofertado, las calidades ofertadas u otras condiciones ofrecidas, no convienen a los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.2.8 Que indiquen un tiempo de entrega mayor al solicitado en las Bases de Licitación.

3.2.9 No concuerden con lo que estipulen las presentes bases en cuanto al objeto de la Licitación.

3.2.10 Si se comprueba falsedad en la documentación presentada por el OFERENTE.

3.2.11 Que contengan disposiciones contrarias a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y en general a cualquier Ley de la República de Guatemala.

3.2.12 Si se determina la existencia del Delito de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas entre los oferentes.

3.2.13 En caso el oferente o contratista no proporcione la información y constancias requeridas, de conformidad con el Artículo 2 de las Normas de trasparencia en los procedimientos de compra o contratación pública.

3.2.14 Si en los documentos de ofertas no se consigna la totalidad de la información que se solicita en el Capítulo II de las presentes bases.

3.2.15 Por existir errores aritméticos en los documentos siguientes: Cuadro de Oferta **Anexo No. 2**; Cuadro Resumen de Renglones **Anexo No. 3**; Cuadro de Integración de Precio Unitario Anexo **No. 4**, e integración de Precio Total y Factor de Obra Anexo **No. 5**

3.2.16 Que los documentos que integran las plicas no se encuentren debidamente foliados. Se exceptúan del foliado las pastas, carátulas, separadores y formas estándar como las pólizas de las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución u otros, que tengan su propio formato de impresión.

CAPÍTULO IV

4. JUNTAS DE COTIZACION Y CRITERIOS PARA CALIFICAR OFERTAS

4.1 PERFIL DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN.

La idoneidad de los integrantes de la Junta de Licitación integrada por tres (03) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes, se acredita con la experiencia, conocimiento técnico o profesional en los ámbitos legal, financiero y técnico, así mismo la idoneidad de los miembros suplentes deberá ser preferentemente en los ámbitos legal y técnico, del negocio a adjudicar.

Perfil de los miembros titulares de la Junta de Licitación

Ámbito	Perfil
Técnico	Ingeniero Civil colegiado activo
Legal	Profesional en Ciencias Jurídicas y Sociales, como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, ser colegiado activo.
Financiero	Profesional en Ciencias Económicas como Licenciado en Economía, Licenciado en Administración de Empresas o Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, ser colegiado activo.

Perfil de los miembros suplentes de la Junta de Licitación

Ámbito	Perfil
Técnico	Ingeniero Civil colegiado activo
Legal	Profesional en Ciencias Jurídicas y Sociales, como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, ser colegiado activo.

4.2 INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS

La integración de la junta se hará de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencia de carácter técnico que

laboren bajo los renglones presupuestarios 011, 021 o 022. Los miembros que funjan como titulares son los únicos que actuarán con voz y voto en la toma de decisiones. Es obligación de los miembros Titulares y Suplentes estar presentes el día de la recepción y apertura de ofertas. En caso de ausencia de uno o dos miembros de la Junta el día programado para la presentación, recepción de oferta y apertura de plicas, anteponiendo los intereses del Estado, dicho acto público no se suspenderá, siempre que se encuentren presentes por lo menos tres (03) miembros de junta, quienes indistintamente a su nombramiento actuaran en calidad de miembros titulares. Los miembros presentes no podrán justificar falta de idoneidad, para evitar la continuidad del proceso. En el caso que los miembros suplentes no tengan la experiencia o conocimiento en el ámbito del miembro titular al que sustituyan, podrán solicitar, a la Unidad Ejecutora, la asesoría en la materia especifica que se considere necesaria.

El personal profesional o con conocimientos y/o experiencia de carácter técnico que sea nombrado para integrar una junta y no puedan ser miembros de la misma de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá de excusarse en el plazo no mayor de un día hábil a partir del momento que conozca el impedimento y deberán de presentar su excusa por escrito, razonando y acreditando las causales que justifican la excusa.

El Rector deberá resolver en un plazo no mayor de un día hábil, notificando al nuevo integrante de la Junta de Cotización. Asimismo, cuando alguno de los miembros titulares en cualquier parte del proceso deba presentar excusa para ausentarse temporal o definitiva de sus funciones como miembro de junta, quien debe informarlo por medio escrito y de manera inmediata al Rector.

4.3 ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS

El acto público de Recepción y Apertura de Plicas se llevará a cabo en el lugar que se indica en estas Bases y en la fecha y hora que indique el Sistema GUATECOMPRAS, transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada, no se recibirán más ofertas.

El Acto de Recepción y Apertura de Plicas se sujetará al procedimiento siguiente:

4.3.1 PRIMERA PARTE DEL ACTO (RECEPCIÓN). Se procederá a recibir las plicas, Plica Número Uno (01) y Plica Número Dos (02), con sus respectivas fotocopias, de los oferentes presentes, según el orden de llegada al evento.

4.3.2 SEGUNDA PARTE DEL ACTO (APERTURA DE PLICAS). La Junta de Licitación abrirá y revisará únicamente la Plica Número Uno (01) de los oferentes participantes, tomará conocimiento y comprobará el cumplimiento de los requisitos que deben llenar los documentos que contiene la plica, examinará cada uno de los documentos presentados, para establecer si cumplen o no con las condiciones de estas Bases de Licitación y que se detallan en el **Anexo No. 8**. Lista de Requisitos Fundamentales Plica Número Uno (01), permaneciendo sin abrir la Plica Número Dos (02) que contiene la oferta económica, hasta finalizar la verificación de la Plica Número Uno (01). Si como resultado de lo anterior, la información contenida en alguna de las plicas abiertas no es conforme a lo solicitado en el Capítulo II de las presentes bases, la Junta de Licitación procederá a devolver al oferente, la plica que contiene su oferta económica, no así la plica abierta que pasará a formar parte del expediente

de Licitación con una explicación del motivo por el cual fue rechazada, el que harán constar en el Acta de Recepción y Apertura de Plicas.

4.3.3 TERCERA PARTE DEL ACTO (APERTURA DE PLICAS). La Junta de Licitación procederá a abrir la Plica Número Dos (02) que contiene la oferta económica de los oferentes que continúen en el proceso para verificar que la misma cumpla con los requisitos fundamentales solicitados en el Capítulo II de las presentes bases y que se detallan en el **Anexo No.9** Lista de Requisitos Fundamentales Plica Número Dos (02), si la oferta cumple con todos los requisitos, continúa en el proceso, si no cumple se rechaza su oferta por incumplimiento de requisitos. Las ofertas rechazadas no se devolverán al oferente, toda vez que pasarán a formar parte del expediente original de licitación. Seguidamente la Junta de Licitación dará a conocer el costo oficial estimado por la Universidad y anunciará a todos los presentes el valor monetario, únicamente de las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales solicitados para la Plica Número Dos (02) en el Capítulo II de las presentes bases para proceder a continuación a la integración del precio oficial conforme lo regula el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado. De todo lo actuado la Junta de Licitación dejará constancia en el Acta de Recepción y Apertura de Plicas.

Concluido el procedimiento anterior se tendrá por agotado el acto de recepción y apertura de plicas, la Junta de Licitación notificará los resultados a todos los participantes del concurso, en el mismo acto en forma verbal y en forma electrónica en los plazos correspondientes.

4.4 ACTO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Una vez agotada la fase de Recepción y Apertura de Plicas, la Junta de Licitación en el plazo que establecen las presente bases, procederá a calificar y adjudicar **MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA,** a la entidad que presente la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.5 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La Junta de licitación verificará el cumplimiento de la presentación de la oferta electrónica y los requisitos fundamentales que debe contener la plica y los documentos que acompañan, previo a que las mismas sean calificadas y si no cumplen con dichos requisitos no calificarán de acuerdo a lo indicado en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, verificará la calificación de oferentes conforme a los requisitos que se establecen en las presentes bases de licitación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación.

En ningún caso se admitirán en la oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las Bases de Contratación. Del cumplimiento de este requisito serán responsables los miembros de la Junta de Licitación.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

La Junta de Licitación, tomará en cuenta para la adjudicación lo establecido en los Artículos 31, 33 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 22, literal h), de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

La Junta de Licitación adjudicará el **MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA,** en forma total al OFERENTE que cumpla con todos los requisitos exigidos en las presentes bases de Licitación y obtenga el más alto puntaje en la calificación de su oferta. En caso de empate en la calificación por puntos, la Junta adjudicará a favor del oferente que haya ofrecido el precio más bajo.

La Junta hará la calificación de las ofertas que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario de la licitación no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. En caso de no haber oferente disponible, se procederá declarar desierta la licitación y a promover posteriormente un nuevo concurso. De lo actuado, la Junta dejará constancia faccionando la o las actas correspondientes.

4.6 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Para dar cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado en los criterios de calificación de ofertas se debe indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la fórmula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos. En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN
4.6.1 CALIDAD	40 PUNTOS
4.6.2 PRECIO DE LA OFERTA	30 PUNTOS
4.6.3 PLAZO DE ENTREGA	20 PUNTOS
4.6.4 CARACTERÍSTICAS	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

El punteo de la evaluación se asignará a los oferentes que estén dentro de la franja comprendida del diez por ciento (10%) más hacia arriba y en menos del quince por ciento (15%) hacia abajo del Costo Oficial a que se refiere el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera siguiente:

4.6.1 CRITERIO DE CALIDAD

Para ponderar el criterio de calidad, la Junta de Licitación evaluará los siguientes aspectos y realizará la suma de sus punteos para obtener la calificación final de este criterio.

4.6.1.1 Cantidad de proyectos de obras de construcción similares en monto y tipo de obras ejecutadas, respaldados por Actas de finalización y/o Finiquitos; el oferente que presente mayor número de finiquitos o Actas de Finalización obtendrá una puntuación máxima de **veinte (20) puntos**; y al segundo mejor calificado **diez (10) puntos** y a los subsiguientes **cinco (05) puntos.**

4.6.1.2 Experiencia del delegado residente, se verificará mediante hoja de vida, contratos y/o nombramientos de supervisión, y constancia de colegiado activo; El oferente que sustente el mayor número de obras supervisadas por su delegado residente obtendrá una ponderación máxima de **veinte (20) puntos**; y al segundo mejor calificado **diez (10) puntos** y a los subsiguientes **cinco (05) puntos.**

4.6.2 CRITERIO DE PRECIO

El precio de la oferta que sea más bajo y que este dentro de la franja de fluctuación dentro del diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo, se le otorgará una puntuación máxima de **treinta (30) puntos**; y al segundo más favorable se le otorgaran **veinte (20) puntos** y a los subsiguientes **diez (10) puntos.**

4.6.3 CRITERIO DE PLAZO DE ENTREGA

Para ponderar este criterio se evaluará el programa de trabajo que exprese con claridad la sustentación del tiempo ofrecido para la entrega, tomando en cuenta el tiempo total de ejecución de cada uno de los renglones de trabajo y el cálculo del personal y equipo asignado al proyecto por semana. El oferente que sustente de mejor manera el tiempo de entrega de la obra obtendrá una ponderación máxima de **veinte (20) puntos**, al segundo mejor calificado **diez (10) puntos** y a los subsiguientes **cinco (05) puntos.**

4.6.4 CRITERIO DE CARACTERÍSTICAS

Para ponderar este criterio de calificación, la Junta de Licitación evaluará los siguientes aspectos y realizará la suma de sus punteos para obtener la calificación final de este criterio.

4.6.4.1 Solidez Administrativa, se evaluará a través de las hojas de vida de los profesionales que serán puestos a disposición del proyecto y que guarde relación con el organigrama presentado. La Junta de Licitación deberá asignarle un punteo según su criterio al conjunto de hojas de vida presentadas por el oferente. El oferente que obtenga la mayor calificación obtendrá una ponderación máxima de **cinco (05) puntos;** y al segundo mejor calificado **tres (03) puntos** y a los subsiguientes **un (01) punto.**

4.6.4.2 Solidez Financiera, para calificar este aspecto, la Junta de Licitación tendrá que dividir el Activo Total entre el Pasivo Total que se detalle en los estados Financieros presentados. La oferta que obtenga el cociente más alto se le otorgará una puntuación máxima de **cinco (05) puntos**; y al segundo mejor calificado **tres (03) puntos** y a los subsiguientes **un (01) punto.**

4.7 CONFIDENCIALIDAD

La actuación de la Junta de Licitación durante el período de análisis y adjudicación de la compra será confidencial y todo intento de un oferente de indagar sobre el estado de la calificación o tratar de influir en el resultado, será motivo para la descalificación inmediata de su oferta. Los oferentes deben esperar la notificación respectiva.

4.8 APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Corresponde al Consejo Superior Universitario, aprobar o improbar la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación, la resolución será notificada por vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema.

CAPITULO V

5 GARANTÍA, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN A CONTRATAR

5.1 GARANTÍAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN

El otorgamiento de las Garantías, Fianzas o Seguro de Caución está regido por los Artículos del 64 al 70 de la Ley de Contrataciones y del 53 al 59 del Reglamento. Las Garantías, Fianzas o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta, de Anticipo, Cumplimiento de Contrato, Conservación de Obra y de Saldos Deudores deben formalizarse mediante póliza emitidas a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por una Institución Afianzadora o Aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera y aprobada por la Superintendencia de Bancos. Dichas pólizas no deben contener manchas, errores, correcciones, agujeros y deben ser entregadas dentro de una bolsa de polietileno u otro material impermeable o transparente que permita su visualización, en los plazos establecidos en las presentes bases y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
Asimismo, se debe adjuntar en cada Póliza certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora respectiva, de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de que las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución no llegaren a cubrir la totalidad de las responsabilidades del adjudicatario, éste quedará obligado a pagarlas con recursos propios, sin perjuicio de que se inicie o se haya iniciado acción legal en su contra.

5.1.1 GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA

Deberá ser por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. La Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta debe tener una vigencia de 120 días contados a partir de la apertura de plicas, de conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta en el momento en que el OFERENTE:

a. No sostenga el precio ofertado.
b. No suscriba el contrato en el plazo establecido.
c. Si suscribe el contrato en el plazo establecido y no cumple con la obligación de constituir la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento en el plazo respectivo.

En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y manda a ejecutar la Garantía, Fianza o Seguro de Caución.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución si el adjudicatario no sostiene su oferta o si no concurriere a suscribir el contrato dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la adjudicación definitiva o si habiéndolo hecho no presenta la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, dentro del plazo establecido.

Al aprobarse la adjudicación, la dependencia o entidad interesada deberá notificar a los oferentes. Con esta notificación, los oferentes que ocupen el tercer lugar y los siguientes, si las hubiere, podrán cancelar la garantía, fianza o seguro de caución de sostenimiento de oferta y al calificado en segundo lugar se le notificará para que cancela la garantía, fianza o seguro de causación de sostenimiento de oferta hasta que el contrato sea aprobado.

5.1.2 GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Deberá ser por un valor del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual debe ser presentada **en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato administrativo o escritura pública en su caso,** para que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, en el plazo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por las causas siguientes:

a. Cuando el contratista incumpla cualesquiera de las condiciones que se establezcan en el contrato y en las presentes bases de licitación.
b. Si el contratista no entrega la obra en el plazo indicado en el contrato, excepto cuando las causas no sean imputables a él.
c. Si el contratista no sustituye inmediatamente los materiales que hayan sufrido daño en su traslado al lugar donde se está ejecutando la obra.
d. Si la obra entregada no corresponde al precio cotizado y adjudicado.
e. Si no constituye Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra en el momento de entregar la Obra.

La Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento la hará efectiva la Universidad si el Contratista dejare de cumplir con sus obligaciones contractuales con fundamento en el

informe en donde consten las obligaciones incumplidas por el Contratista.

Con fundamento en el informe, la Universidad dará audiencia por diez (10) días hábiles al Contratista para que justifique los motivos del incumplimiento ante la División de Servicios Generales. Las jefaturas de la División de Servicios Generales y el Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, así como el Supervisor de la obra, participarán en la audiencia. La Universidad resolverá sin más trámite lo procedente de acuerdo a las leyes vigentes y en congruencia a lo estipulado en las presentes bases.

Si el Contratista no compareciere o no justificare los motivos del incumplimiento, a su satisfacción, la Universidad dará audiencia a la afianzadora o aseguradora dentro de los diez (10) días hábiles después de notificada, para que exprese lo que estime pertinente; agotado este tiempo, con o sin manifestación de la Afianzadora o Aseguradora y sin más trámite, la Universidad solicitará la ejecución de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución. La afianzadora o aseguradora deberá ejecutar la fianza o Seguro de Caución.

Vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato: La vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato será a partir de la suscripción del contrato, hasta que la Universidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de conservación de obra, según el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.1.3 GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE ANTICIPO

De conformidad con los Artículos 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 57 de su Reglamento, para que el Contratista reciba el anticipo, es requisito indispensable que constituya una Garantía, Fianza o Seguro de Caución por el cien por ciento (100%) del mismo, que servirá para garantizar su correcta aplicación hasta la total amortización del mismo. La reducción de la garantía y saldo del mismo en caso de rescisión, resolución o terminación del contrato, estará regido por lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley. Esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución debe estar vigente hasta su total amortización.

5.1.4 GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACIÓN DE OBRA

El contratista debe presentar una Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción final de la obra, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables durante su vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución por las siguientes causas:

a. Cuando el contratista no corrija las fallas y desperfectos que le sean imputables.
b. Si la obra entregada no corresponde a lo cotizado y adjudicado.

En el Contrato y en la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de conservación de obra, deberá

quedar claramente expresado lo siguiente:

La Universidad enviará un Supervisor a la inspección del desperfecto reportado y si éste fuere confirmado, lo hará del conocimiento del Contratista fijándole un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si el Contratista no diere principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, la Universidad sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con personal propio de la Universidad o de terceros, cargando los gastos a la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra. La Garantía, Fianza o Seguro de Caución de conservación de obra se hará efectiva por la Universidad, exclusivamente, con fundamento en el informe rendido por el Supervisor designado. De dicho informe la Universidad dará audiencia a la Afianzadora o Aseguradora por el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que exprese lo que estime pertinente; vencido dicho plazo solicitará la ejecución de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución y ordenará el requerimiento de pago

Vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra:
Esta garantía, fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la última acta de recepción final de la obra, faccionada por la Comisión de Recepción y Liquidación y garantizará su conservación, así como el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que sean imputables al Contratista y que aparecieren durante la vigencia de la misma. **El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en la Garantía, Fianza o Seguro de Caución, no exime al Contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (05) años a partir de la recepción definitiva.**

5.1.5 GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES

De acuerdo a los Artículos 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y 58 de su Reglamento, para garantizar el pago de Saldos Deudores que pudieran resultar a favor de la Universidad, o de terceros en la liquidación, el Contratista deberá presentar Garantía, Fianza o Seguro de Caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución debe otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra y garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de terceros en liquidación.

5.2 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS GARANTÍAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.

Las pólizas de las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución antes indicadas, revisadas por el Supervisor de la obra, deben entregarse en los plazos indicados ante la Autoridad Suscriptora del contrato, quien será la responsable de verificar la autenticidad de las mismas. En el caso de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de sostenimiento de oferta, la cual va incluida en la Oferta es la Junta de Licitación la responsable de verificar la autenticidad de la misma.

La Garantía, Fianza, o Seguro de Caución de Cumplimiento después de revisada y recibida por la Autoridad Suscriptora debe enviarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos dentro del plazo establecido para su recepción, para que se elabore la aprobación del contrato correspondiente.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Las pólizas originales las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución, deben enviarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que formen parte del Contrato o Testimonio de Escritura Pública, si fuese el caso.

5.3 SEGUROS

ASPECTOS GENERALES:

En apego a lo que establece el Artículo 70 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 58 del Reglamento respectivo, el contratista se obliga a contratar a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un seguro que cubra todos los riesgos a que puedan estar expuestos los trabajos, y el mismo permanecerá vigente hasta que la Universidad compruebe fehacientemente que el contratista ha satisfecho a su entera conformidad todas las condiciones contractuales y le extienda la constancia respectiva para su posterior cancelación, es decir, que la vigencia del seguro cubrirá, como mínimo, las responsabilidades civiles, a terceros y los riesgos inherentes a que estén expuestos los trabajos. El mismo deberá entregarse previo a suscribir la orden de inicio y entrega del área de trabajo.

5.3.1 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá asegurar su propia responsabilidad por medio de los seguros según los tipos y cantidades siguientes:

- Seguro no menor de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), para cubrir todos los daños motivados por lesiones corporales o muerte de tercera persona, por evento. Este seguro deberá presentarse como requisito previo al pago del anticipo.
- Seguro de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) por daños, perjuicios y destrucción de propiedades de terceros, por evento. Este seguro deberá presentarse como requisito previo al pago del anticipo.
- Seguro de Todo Riesgo de Construcción. El Contratista deberá adquirir una póliza que cubra todo riesgo de la obra que se encuentre en construcción, incluyendo en este seguro el riesgo de los trabajos ejecutados por los subcontratistas. Esta póliza deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor de la reconstrucción y/o reposición de la parte de la obra que resulte afectada por el siniestro. Cuando el monto del seguro contratado no sea suficiente para cubrir el valor del siniestro, el Contratista deberá responder personalmente a lo ocurrido con su patrimonio, si es Persona Individual ó Persona Jurídica, si éste fuera el caso. Este seguro deberá presentarse como requisito previo al pago de la primera estimación de trabajo.

5.3.2 SEGURO CONTRA INCENDIO Y TERREMOTO

El Contratista contratará a favor de la Universidad un seguro contra incendio y terremoto por el cien por ciento (100%) del valor original de la obra, el cual estará vigente hasta el vencimiento de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra de conformidad con el Artículo 70 de la Ley.

Este seguro deberá presentarse como requisito previo al pago de la primera estimación de trabajo.

5.3.3 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SEGUROS

Las pólizas de los seguros antes indicados, revisadas por el Supervisor de la obra deben entregarse en los plazos indicados ante la Autoridad Suscriptora del contrato, quien será la responsable de verificar la autenticidad de las mismas. Las pólizas originales deben enviarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que formen parte del Contrato o Testimonio de la Escritura Pública, si fuese el caso.

CAPÍTULO VI
6 TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 CONDICIONES LEGALES

El OFERENTE al presentar su oferta, debe considerar y tomar en cuenta lo siguiente:

6.1.1 La oferta debe referirse y sujetarse a las condiciones establecidas en las Bases y la presentación de la misma constituirá evidencia que el OFERENTE estudió completamente las Bases de Licitación lo que le habrá permitido identificar de manera clara, completa y precisa lo requerido para cuantificar, costear y ofertar adecuadamente lo solicitado de conformidad con las especificaciones de los mismos.

6.1.2 La Junta de Licitación se reserva el derecho y la facultad de verificar la autenticidad de los documentos presentados, así como la veracidad de la información que contenga la oferta. De encontrar falsedad o engaño en las mismas, procederá a rechazar la oferta, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles que procedan.

6.1.3 De conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique dicha Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el sistema.

6.1.4 La Universidad de San Carlos de Guatemala, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las leyes deberá demandar la compensación de daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación, de conformidad con el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.1.5 La Universidad de San Carlos de Guatemala podrá prescindir del concurso y la negociación en cualquier fase, previo a la suscripción del contrato, de conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, sin perjuicio de hacer valer la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de la Oferta.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

6.1.6 El contrato que se suscriba se someterá a las leyes guatemaltecas especialmente a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y debe ser suscrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

6.1.7 Prohibición de cesión o traspaso. Queda prohibido al Contratista, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma total o parcialmente, los derechos y obligaciones provenientes del Contrato.

6.1.8 Cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato que se suscriba, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

6.1.9 En el caso que el contratista no suscribiere el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, la negociación podrá llevarse a cabo con el subsiguiente clasificado y la Universidad hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta y deducirá al adjudicatario del contrato las responsabilidades en que hubiere incurrido.

6.1.10 Las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria no serán devueltas al oferente, su original quedará en poder de la Universidad de San Carlos de Guatemala y permanecerán en los archivos durante el tiempo que se considere razonable y pertinente, con el propósito de contar con dicha información para consultas futuras.

6.1.11 El Contratista podrá subcontratar únicamente partes determinadas de la obra cuando esté estipulado en el Contrato y con previa autorización de la Universidad. El Contratista será el responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas ante la Universidad. Entre el subcontratista y la Universidad, no existirá ninguna relación contractual, y la autorización que la Universidad conceda para subcontratar alguna parte del proyecto, no releva al Contratista del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas en el Contrato.

6.1.12 Los requisitos para obtener autorización para subcontratar son los siguientes:

- Que el trabajo a subcontratar conste como tal en el Contrato.
- Que el subcontratista esté inscrito en el Registro de Precalificados para Obras del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda en la especialidad y grupo de capacidad económica correspondiente.
- Acreditar por medio de acta notarial de declaración jurada del subcontratista, que no es deudor moroso del Estado y que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en las Bases de Licitación y que no ha sido declarado No elegible por supuestas prácticas corruptivas.
- Los subcontratistas deberán cumplir las estipulaciones del Contrato principal en lo referente a libros, registros, prestaciones sociales, en forma análoga al Contratista Principal, lo cual será sujeto de verificación por el Supervisor.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

6.1.13 En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que pueda presentar alguna de las partes. En caso de cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al cumplimiento, aplicación y efectos del Contrato, Fianzas y Seguros contratados, que surgiere entre las partes, será resuelta directamente en forma conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un arreglo, la cuestión o cuestiones litigiosas se someterán al procedimiento de arbitraje de conformidad con lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante cláusula compromisoria o convenio arbitral; para cuyo efecto el Contratista debe señalar lugar para recibir citaciones y notificaciones en el Contrato, asimismo, el Contratista deberá cubrir la totalidad de los gastos que se ocasionen por el arbitraje, así como cualquier otro gasto judicial o extrajudicial que se derive del contrato suscrito.

6.1.14 Toda notificación por escrito entre las partes se considera entregada al destinatario, cuando sea recibida por el propio Contratista, un miembro de la entidad Contratista o por la División de Servicios Generales. Las notificaciones serán entregadas en la dirección registrada por el Contratista y se considerarán hechas legalmente, aun cuando haya cambiado de dirección sin haberlo notificado por escrito y con sello de recepción por parte de la División de Servicios Generales.

6.1.15 Leyes y reglamentos. El Contratista deberá mantenerse informado, observar y aplicar todas las disposiciones, leyes y reglamentos que regulen o se relacionen con el trabajo contratado por medio de esta Licitación. Para resolver cualquier discrepancia o asunto no previsto en el Contrato, disposición legal o reglamentaria, el Contratista lo informará inmediatamente por escrito a la División de Servicios Generales por intermedio del Supervisor.

6.1.16 Transporte de bienes. El Contratista está obligado a transportar por su cuenta, el equipo y/o materiales necesarios para el cumplimiento del Contrato, por lo que está obligado a incluir estos gastos en el valor de la oferta.

6.1.17 Rescisión de contrato. La Universidad unilateralmente podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado el Contrato de obra que se hubiere suscrito, por las causas siguientes:

a. Si el Contratista no inicia los trabajos dentro del plazo estipulado en el Contrato, excepto que sea por causa no atribuible, en cuyo caso no será su responsabilidad.
b. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución del trabajo debido a insuficiencia de mano de obra, equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa que le sea imputable debidamente comprobada, para cumplir con el programa de trabajo de la obra aprobado en su oportunidad por el Supervisor, y no pueda asegurar la conclusión de la obra en el término o plazo fijado en el Contrato; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada; si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes del Supervisor.
c. Si el Contratista fuere objeto de medida cautelar, que permita el embargo del

equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que use en la obra o de cualquier suma que se le deba pagar al Contratista por trabajo ejecutado y si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.

d. Si no presenta las Garantías, Seguros y Fianzas a que está obligado conforme el Contrato, así como los endosos cuando corresponda.
e. Si comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado o de la Universidad, a juicio y calificación del Supervisor.
f. Si el Contratista se niega a proseguir o deja de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni asegure su terminación dentro del plazo o término especificado en el Contrato, o cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. En estos casos la Universidad tendrá derecho a ejercer las acciones legales administrativas, civiles y penales en contra del Contratista.
g. Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado ninguna prórroga.
h. Por mutuo acuerdo debidamente justificado y aprobado por la autoridad administrativa superior de la Universidad.
i. Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del Contrato.
j. Si el Contratista incumple cualquiera de las obligaciones que constan en el Contrato.

6.1.18 Caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos contratados, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad en el incumplimiento del Contrato respectivo.

El caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas, las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquier causa, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo.

Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad. El Contratista deberá comunicarlo por escrito al Supervisor comprobando el o los hechos ocurridos; el Supervisor certificará los hechos y la Universidad podrá dar por terminado el Contrato con la aprobación del Consejo Superior Universitario, y no pagará indemnización por terminación de Contrato que provenga por esta causa. Cualquier daño causado a la obra por caso fortuito o fuerza mayor, no causado por la Universidad como institución, el Contratista deberá asumir los costos de los daños.

Inmediatamente después de la notificación de rescisión del Contrato caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista reducirá lo más rápidamente posible todas las actividades relativas a la ejecución del Contrato, así como la actividad de cualquier subcontratista. Sin embargo, el Supervisor podrá requerir que el Contratista mantenga o continué con

ciertas actividades por un periodo razonable después de haber recibido la notificación de la rescisión del Contrato. En todo caso, el Contratista seguirá las instrucciones escritas del Supervisor.

En caso de rescindirse el Contrato, de conformidad con el presente inciso, la Universidad reintegrará al Contratista lo siguiente:

- Los gastos incurridos, antes de la recepción de la notificación de rescisión.
- Los gastos de los trabajos que la Universidad requiera que el Contratista ejecute, después de notificada la rescisión.

6.2 INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

El Contratista está obligado a permitir en cualquier momento de la ejecución del Contrato, que el Supervisor y las personas autorizadas por la Universidad, inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles cualquier información que requieran.

Cuando a juicio del Contratista la obra esté terminada, dará aviso de terminación al Supervisor, quien procederá de acuerdo a los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones y 46, 47 y 48 de su Reglamento.

6.3 CONDICIONES ECONÓMICAS

El OFERENTE al presentar su oferta, debe considerar y tomar en cuenta lo siguiente:

6.3.1 Con excepción a lo regulado en el Artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos en que incurra el oferente para la preparación y presentación de su oferta serán a su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual la Universidad de San Carlos de Guatemala, no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

6.3.2 La Universidad, está exenta del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones de conformidad con el Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En lo que respecta a la facturación por pagos de anticipos, estimaciones y saldos, el Contratista extenderá factura contable, que incluya el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, a nombre de USAC/División de Servicios Generales, de conformidad con lo regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- Decreto No.27-92, la Universidad extenderá Constancia de Exención por el valor de dicho impuesto.

6.3.3 Los gastos y honorarios profesionales que se generen por el faccionamiento del contrato o escritura pública en su caso, serán cubiertos por el contratista, por lo que, la Universidad de San Carlos de Guatemala, designará al Notario que faccionará dicho contrato o escritura pública.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

6.3.4 El contratista está obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviere afecta la negociación, así como, los gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven de la misma.

6.3.5 Permisos. El Contratista es el responsable de tramitar y obtener todos los permisos necesarios para la debida ejecución del Contrato, debiendo considerar como parte de sus gastos administrativos los gastos ocasionados por las gestiones que sean necesarias, las copias de los documentos, planos y timbres que requiera la entidad que autoriza tales permisos. Cuando el trámite efectuado por el Contratista esté terminado, la División de Servicios Generales podrá solicitar o no a la entidad correspondiente, la exoneración a favor de la Universidad del pago del permiso en cuestión, y si esta exoneración no fuera concedida, dicho pago será siempre por cuenta del Contratista; así mismo cuando se trate de servicios que se presten al Contratista para la ejecución del Contrato.

No se incluye en el párrafo anterior, la Licencia Municipal de Construcción, el instrumento ambiental correspondiente, la autorización relacionada con la Gestión del Riesgo, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional y otros inherentes al proyecto previo a su ejecución.

Los gastos y el trámite de la Licencia de Construcción serán por cuenta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales se realizarán en el momento correspondiente, previo al inicio de la obra.

6.3.6 Impuestos y prestaciones sociales. El Contratista pagará todos los impuestos, prestaciones sociales, seguros e indemnizaciones que de acuerdo a la ley este obligado, no está exonerado del pago de impuestos, timbre profesional, ni de cualquier otra contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda.

6.3.7 Los gastos del trámite por la autorización de la bitácora serán por cuenta del contratista.

6.3.8 Entrega de la obra. Sanción por demora. Prorrogas.

El Contratista se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de la Universidad, los trabajos que se le encomiendan, dentro del plazo establecido en el Contrato contado éste a partir de la fecha en que el Contratista reciba el anticipo y se le haya entregado el área de trabajo según conste en acta administrativa de inicio. En caso que el Contratista no termine los trabajos dentro del plazo establecido, pagará a la Universidad en concepto de sanción por demora, una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de cumplimiento, con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos de incumplimiento son imputables al Contratista. Los porcentajes y procedimientos correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 Bis del Reglamento de dicha Ley. El Contratista deberá cumplir la obligación dentro del plazo estipulado en el contrato; salvo casos donde se haya autorizado prórroga por las causas

establecidas en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Reglamento, o cuando se autoricen en la ejecución de la obra Acuerdo de Trabajo Extra o Trabajos Suplementarios. Para efectos de cumplir con la única prórroga contractual, ésta deberá otorgarse previo a la finalización del plazo contractual, con respaldo en las órdenes de trabajos extras y trabajos suplementarios que hayan sido autorizados para establecer el tiempo que se demoró el contratista para la ejecución de los mismos, con el fin de que el cómputo total de la prórroga se haga por una sola vez.

El Contratista reportará con prontitud a la Universidad cualquier eventualidad o condición que pueda retrasar o impedir el cumplimiento del plazo fijado para la entrega de la obra.

Cuando cualquier actividad se retrase por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado, el tiempo fijado para la ejecución de la actividad afectada, podrá prorrogarse por una (01) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En caso de desacuerdo, cualquier prórroga o extensión de tiempo será fijada por el Supervisor con aprobación de su superior jerárquico. Las solicitudes para prórroga o extensiones de tiempo por retrasos, debidos a casos fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa no imputable al contratista únicamente serán atendidas cuando se hagan de acuerdo al Artículo 51 de la Ley y 43 de su Reglamento.

6.3.9 El contratista que, contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a la Universidad de San Carlos de Guatemala entregando una obra que no corresponda a lo adjudicado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en nombre de la Universidad, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3‰) del valor que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato.

6.3.10 Las variaciones del valor del Contrato de obra, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos de su valor original ajustado de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 44 y 45 del Reglamento.

En casos excepcionales, con la autorización de la Autoridad Administrativa Superior, podrá autorizarse en un porcentaje mayor, que no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, de conformidad con lo que establecen los Artículos citados en el inciso anterior, para lo cual se celebrará un contrato adicional.

Para ampliar un renglón de trabajo con precio unitario en el Contrato original, se emitirá una orden de Trabajo Suplementario. Si el renglón de trabajo no estuviere incluido en el Contrato se debe emitir un Acuerdo de Trabajo Extra, el cual para ser legal y dependiendo de su importancia, deberá tener el correspondiente respaldo técnico, contenido en planos y especificaciones emitidas por la División de Servicios Generales, esto último, por

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

intermedio de una Orden de Cambio.

Las circunstancias y cualquiera de los tres (03) documentos anteriores, deberán ser propuestos y gestionados por el Supervisor de la Obra ante la División de Servicios Generales para el correspondiente trámite de aprobación.

6.3.11 Daños y perjuicios. El Contratista será el responsable directo de los daños y perjuicios que causen a instalaciones existentes o de terceras personas, sus empleados, agentes o subcontratistas, si lo hubiere, durante la ejecución de la obra, debiendo pagar el valor que resulte de los mismos, así como de cualquier infracción a las leyes del país, entendiéndose que la Universidad **no** tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Ing. Hector Giovanny Barreda Morales
Asesor de Obras de Ingeniería y construcción
Nit. 6617648-4

Inga. Sara Elizabeth Chávez Cutz
Coordinador profesional para el Diseño Urbanístico y de Construcción.
Nit. 1069643-1

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física
Nit. 1292659-0

32

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

ANEXO 1
CONSTANCIA DE VISITA No.

CONSTANCIA DE VISITA AL ÁREA DE UBICACIÓN PARA

"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"

Por este medio se hace constar que: _____ quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- numero _____ en representación de la Entidad _____ _____, visitó el área en donde se ubicara **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"** con el propósito de conocer las condiciones y características del área de trabajo y realizar las consideraciones y apreciaciones necesarias para la presentación de su oferta y posterior desarrollo completo y satisfactorio para la realización del trabajo.

Para efectos de ésta licitación, se extiende la presente **CONSTANCIA** el día _____ del mes _____ de _____ del año _____.

_____ _____

Nombre del profesional Responsable **Firma del profesional responsable**

Sello ( )

33

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

ANEXO No. 2

CUADRO DE OFERTA

Se presenta el precio unitario de cada sub renglón con dos cifras decimales. Se deben presentar sin errores ni borrones. Todas las hojas serán selladas y firmadas por el oferente o su representante legal

Oferente: _____

Licitación Pública DSG No. _____

Fecha: _____

PROYECTO: _____

MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA.						
SNIP NO: / CÓDIGO	NO.	RENGLÓN / MATERIAL / MANO DE OBRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO INDIVIDUAL	COSTO DE RENGLÓN
277	**TRABAJOS PRELIMINARES**					
	277.1	Topografía para línea de conducción y caseta	820.00	m		
	277.2	Excavación de la línea de distribución y bombeo	651.62	m³		
	277.3	Relleno con material tipo selecto compactado	644.97	m³		
570	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**					
	570.1	Instalación de tubería PVC Φ4" clase 160 + válvulas	820.00	m		
	570.2	Construcción de caja para válvula (Levantado, tapadera, piso, acabado de la caja)	4.00	Unidad		
	570.3	Válvula de limpieza de Φ4" de hierro fundido con presión de trabajo de 200 psi (Incluye válvula con sus accesorios)	2.00	Unidad		
	570.4	Válvula eliminadora de aire de 2" roscada hierro fundido (Incluye válvula con sus accesorios)	2.00	Unidad		
	570.5	Conexión a la red existente	2.00	Unidad		
	570.6	Demolición de carpeta rodadura	39.00	m²		
	570.7	Reparación Carpeta De Asfalto, Espesor de 8 cm, incluye material de base espesor 15 cm	8.70	m²		
	570.8	Banqueta Concreto 3000 Psi Espesor 12 cm	7.20	m²		
	570.9	Carpeta de rodadura concreto 4000 Psi espesor 20 cm	23.10	m²		
233	**OBRA EXTERIOR O COMPLEMENTARIA**					
	233.1	Movilización y retiro de equipos y personal	1.00	Unidad		
	233.2	Montaje y desmontaje de equipo de perforación	1.00	unidad		
	233.3	Perforación de pozo de diámetro 17 1/2"y suministro de lodo de perforación	1000.00	pie		

34

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

	233.4	Registro eléctrico para la detección de formaciones permeables para el diseño del pozo	1.00	unidad		
	233.5	Tubería de revestimiento en acero al carbón de 10" de diámetro por 1/4" de espesor	600.00	pie		
	233.6	Tubería con rejilla ranurada de acero al carbón de 10" por 5/16" de espesor	400.00	pie		
	233.7	Suministro y colocación de empaque de grava de canto rodado (filtro)	1.00	unidad		
	233.8	Sello sanitario de cemento y arena	1.00	unidad		
	233.9	Limpieza y desarrollo del pozo para extracción de sólidos y agitación del acuífero (combinado cubeteo y pistoneado, incluir detergentes y dispersores de arcilla)	80.00	hora		
	233.10	Prueba de bombeo por 24 horas + prueba escalonada de 10 horas	34.00	hora		
	233.11	Análisis fisicoquímico de agua	1.00	unidad		
	233.12	Caseta de bombeo	1.00	Unidad		
	233.13	Caja para brocal de pozo	1.00	Unidad		
	233.14	Construcción de plataforma con bordillo prefabricado y piedrín de 3/4"	1.00	Unidad		
169	**EQUIPAMIENTO**					
	169.1	Tubería HG tipo pesado de diámetro 4" con rosca y copla tipo pesada + línea de aire de 1/4" + línea para medir niveles de 1"	700.00	pies		
	169.2	Válvula de cheque vertical de 4"	3.00	unidades		
	169.3	Cable sumergible tipo Jacket calibre 3 X 2/0	760.00	pies		
	169.4	Panel eléctrico de arranque, incluye componentes eléctricos.	1.00	unidad		
	169.5	Construcción de manifold, incluye collarín de soporte	1.00	unidad		
	169.6	Motor sumergible de 60 HP, acoplado a bomba sumergible 60 Hp con cuerpo e impulsores de acero inoxidable, instalado.	1.00	unidad		
	169.7	Equipo de cloración por medio de inyección, incluye interconexión de elementos y tomacorriente 220 voltios	1.00	unidad		
571	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
	571.1	Acometida trifásica, con extensión de línea menor a 200 metros, para pozo (incluye: gestión ante empresa eléctrica, para la acometida trifásica y banco de trasformadores, caja polifásica, braker principal con su gabinete)	1.00	unidad		
225	**OBRAS DE MITIGACIÓN**					
	225.1	Reforestación	130.00	m²		
					TOTAL	

35

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

ANEXO No. 3
CUADRO DE RESUMEN DE RENGLONES

Se presenta la sumatoria de los Sub renglones de cada uno de los Renglones que conforman la oferta. Este cuadro constituye la parte medular de la oferta, debiéndose presentar sin errores ni correcciones. Todas las hojas serán selladas y firmadas por el oferente o su representante legal.

Forma de presentar

Oferente: _____

Licitación Pública DSG No. _____

Fecha: _____

PROYECTO: _____

CUADRO RESUMEN DE RENGLONES

No.	RENGLON	TOTAL POR RENGLÓN
TOTAL OFERTA		**Q.**

TOTAL, EN LETRAS:

El Precio Total de cada Renglón y el Total de la Oferta incluye el Factor de Obra, Imprevistos, Gastos Fijos, Administración, Utilidad y el Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

Firma y Sello del Oferente

36

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

ANEXO No. 4
CUADRO DE INTEGRACION DE PRECIO UNITARIO

Es el análisis detallado de la integración de precios de cada uno de los subrenglones, incluyendo precios en los que la unidad de pago sea global, que serán aplicados a los renglones de trabajo. No se aceptarán ofertas con precios globales que no estén debidamente desglosados. La integración de precios unitarios no debe contener errores ni correcciones.

Oferente: _____
Licitación Pública DSG No. _____
Fecha: _____

PROYECTO: _____

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	MATERIALES				
	MANO DE OBRA				
	PRESTACIONES LABORALES				
	EQUIPO Y/O TRANSPORTE				
TOTAL COSTO DIRECTO UNITARIO				**Q.**	
PRECIO UNITARIO DEL RENGLÓN (COSTO DIRECTO UNITARIO * FACTOR DE OBRA)				**Q.**	

Observaciones:

1. El precio unitario se obtendrá multiplicando el costo directo total del renglón por el factor de obra.
2. El factor de obra se obtiene de la relación entre el precio total ofertado y la suma total de costos unitarios directos de los renglones de trabajo.
3. El factor de obra es constante para todos los renglones (ver anexo No.6, Integración del Precio Total y Factor de Obra)
4. La integración de renglones globales deber ser completamente desglosada.
5. La no razonabilidad en la integración de los costos unitarios será motivo de descalificación de la oferta. Lo anterior, significa que las cantidades integradas de materiales, mano de obra, prestaciones laborales y equipo y/o trasporte, son razonablemente las que necesita el renglón bajo análisis.
6. Debajo de estas observaciones o en hoja adjunta, incluya la integración de las prestaciones laborales que aplica.

37

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

ANEXO No. 5
INTEGRACION DEL PRECIO TOTAL Y FACTOR DE OBRA

Se obtiene de la sumatoria de Costo Directo Total de todos los sub renglones más los Gastos Indirectos. El factor de obra se obtiene de la relación del Precio Total Ofertado dividido por el Costo Directo Total. Este factor debe aplicarse a cada Costo Directo Unitario de cada Sub renglón.

Oferente: _____

Licitación Pública DSG No. _____

Fecha: _____

Proyecto: _____

I. GASTOS DIRECTOS

Costo Directo Total _____ Q.

II. GASTOS INDIRECTOS

Imprevistos___ %_____ Q.

Gastos Fijos__ %_____ Q.

Administración %_____ Q.

Utilidad _____%_____ Q.

SUMAN GASTOS INDIRECTOS_____ **Q.**

SUMAN GASTOS DIRECTOS + INDIRECTOS_____ **Q.**

PRECIO TOTAL OFERTADO _____ **Q.**

Factor de obra = Precio Total Ofertado =
Costo Directo Total

Nota:
El factor de obra consignado en este anexo, debe quedar aplicado a la integración de todos los precios unitarios.

38

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

ANEXO No. 6
CUADRO DESCRIPTIVO DE EQUIPO Y MAQUINARIA A UTILIZAR EN LA OBRA

Oferente: _____

Licitación Pública DSG No. _____

Fecha: _____

Proyecto: _____

LISTAR LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE EMPLEARA EN LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACION

CANTIDAD	CLASE	MODELO	CAPACIDAD	MARCA	AÑOS DE TRABAJO	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA

Notas:
A cada equipo agregue si es propio o si será comprado o arrendado. Si es propio, agregue fotocopia de documentos de propiedad.

Escriba una breve nota, debajo de estas líneas, indicando que el valor del uso de los equipos descritos, así como su operación, depreciación, reparación, mantenimiento y combustibles, ya ha sido incluido en la integración de los precios unitarios correspondientes. Agregar firma y sello del representante legal del oferente.

39

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

ANEXO No. 7
MINUTA DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA EN ESCRITURA PÚBLICA

Número _____ (___). En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de dos mil _____, Ante Mi: _____, Notario, comparece por una parte, _____, de _____ años de edad, (estado civil)_____ (nacionalidad), _____, (profesión)_____, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- _____ (_____) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de _____ de la Universidad de San Carlos de Guatemala, calidad que acredita con la transcripción del Punto _____ (___), Inciso _____ (____) del Acta Número _____ (_____) de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el _____, en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la autorización del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso siete punto siete (7.7) del Acta número veintiséis guión dos mil ocho (26-2008), de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, y quien en lo sucesivo del presente contrato se identificará como "La Universidad" y por la otra parte _____, de _____ años de edad, (estado civil)_____ (nacionalidad), _____, (profesión)_____, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- _____ (_____) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de _____ de la entidad mercantil _____, calidad que acredita con el Acta de Nombramiento de fecha _____, faccionada por el Notario _____, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número _____(_____), folio _____ (____), libro _____ (____) de Auxiliares de Comercio, con fecha _____. Asimismo acompaña fotocopias legalizadas de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita con el número _____ (_____), folio _____ (_____), del libro _____ (____), de Empresas Mercantiles, categoría _____, y Patente de Comercio de Sociedad inscrita con el número _____ (_____), folio _____ (_____), libro _____ (_____) de Sociedades, ambas emitidas por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la _____, y en lo sucesivo en el presente instrumento público se identificará como "El Contratista". Yo el Notario doy fe: que Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal relacionados y que de conformidad con la Ley y a mi juicio las calidades con que actúan son suficientes para la celebración del presente **Contrato de Obra de Construcción de** _____contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el expediente de Licitación Pública Número _____ (_____) , promovida por _____ de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitud de compra número - _____ (_____) de fecha _____, Actas Administrativas de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, donde consta la Evaluación y Adjudicación efectuada, siendo estas de: **a)** Recepción y Apertura de plicas, número _____ (_____) de fecha _____ y **b)** Calificación y Adjudicación, número _____ (_____) de fecha _____, Punto _____ (___), Inciso _____ (____) del Acta Número _____ (_____) del Consejo Superior Universitario, de sesión celebrada el _____, en el cual aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Número _____ (_____), a favor de la entidad mercantil _____ por un monto de _____ (_____), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, así mismo autoriza a la Dirección General Financiera para realizar las provisiones y los movimientos presupuestales correspondientes para los años _____ (_____), _____ (_____) y _____ (_____) para contar con disponibilidad de recursos financieros, según el cronograma de ejecución y dado el carácter multianual de la obra, aprueba la suscripción del Contrato respectivo y autoriza realizar el pago de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato en concepto de anticipo, entre otras cosas, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y su Reglamento, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- contenida en la Form SIC guioncero cinco (SIC-05), de fecha _____, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el pago del anticipo y se deja constancia que el saldo del proyecto de _____ se programará en los presupuestos de los ejercicios fiscales _____ (____) y ____ (_____), orden de compra número _____ (_____) de fecha (_____), Dictamen Favorable _____

40

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

(_____) de la Dirección General Financiera de fecha _____.**(si hubiese otro documento, como actas, oficios, dictámenes agregarlos).** Formarán parte del presente Contrato fotocopia de la convocatoria, los documentos de la Licitación, la oferta presentada por "El Contratista", los documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación indicada y el expediente que con tal motivo se ha formado y los originales de las garantías y los seguros. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista" se obliga a ejecutar para "La Universidad" los trabajos necesarios para la _____, con apego estrictamente a los planos, diseños, programas de trabajo, especificaciones generales y especiales contenidas en el expediente de licitación, conforme a los renglones de trabajo detallados en los cuadros de oferta que presente, los cuales desglosados por renglones de trabajo asumen las características y valores siguientes:**(detallar los renglones con precio unitario y precio total).TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: I) Valor del Contrato**: El valor total del Contrato es de _____(_____),el cual incluye la cantidad de _____ (_____) en concepto de Impuesto al valor Agregado –IVA-, monto por el cual "La Universidad" extenderá las respectivas Constancias de Exención debidamente, autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, mismas que se le entregarán a "El Contratista" en cada pago que se realice; siendo el monto neto a pagar por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala la cantidad de _____(_____)."La Universidad" indica que dicha cantidad se hará con cargo a la partida presupuestal número _____ (_____), contemplados dentro del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- contenida en la Form SIC cero cinco (SIC-05), de fecha _____, donde se indica que dentro del Presupuesto del presente año se encuentran asignados _____ (_____), y que tomando en cuenta que es un proyecto multianual, dentro del presupuesto del año _____ (____) y _____ (____) se contemplarán los fondos necesarios para la finalización de dicha obra, tal y como se indica en el apartado de observaciones de la forma Sic guión cero cinco (SIC-05); **II) Forma de Pago: la Universidad realizará únicamente el pago mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL de la siguiente forma A)Anticipo:** "La Universidad" pagará hasta un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en concepto de anticipo, el cual se hará efectivo previo cumplimiento por parte de "El Contratista" de los requisitos siguientes: **a.1)** Presentar el programa general de ejecución e inversión definitivo de los trabajos contratados; **a.2)** Presentar el Plan de Inversión del Anticipo; **a.3)** Constituir a favor de "La Universidad" fianza o seguro de caución de anticipo, que cubra el cien por ciento (100%), del valor del anticipo otorgado y que garantice la total amortización del mismo; **a.4)** Constituir a favor de "La Universidad", fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato **a.5)** Constituir a favor de "La Universidad" un seguro que cubra todos los riesgos a que pudieran estar expuestos los trabajos, y que cubra el cien por ciento (100%) del valor de la obra. Las fianzas o seguros de caución y el seguro de todo riesgo deberán ser otorgados de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula novena del presente contrato. La amortización del anticipo deberá efectuarla "El Contratista" en la forma indicada en el Artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los gastos que podrán incluirse en el anticipo serán como lo establece el Artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La liquidación total del anticipo se hará al finalizar el tiempo programado para su inversión, siendo el Supervisor de la obra, el encargado de solicitar la liquidación final. El anticipo será amortizado en cada pago que "La Universidad" le haga a "El Contratista".**B) Pagos parciales:** El cien por ciento (100%) del valor del Contrato, se hará efectivo parcialmente contra la presentación de estimaciones periódicas del trabajo ejecutado por "El Contratista" y aceptado por el Supervisor; para lo cual "El Contratista" entregará al Supervisor un proyecto de estimación; el Supervisor dentro de los cinco (5) días de haber recibido el proyecto de estimación, deberá revisarla y aprobarla, conciliando cualquier diferencia con "El Contratista". En todo caso, cualquier diferencia que resultare a favor o en contra de "El Contratista", se ajustará en la estimación siguiente o en la liquidación del Contrato. Para el pago de cada estimación que presente "El Contratista" se establece el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuese presentada la documentación completa y aprobada por el Supervisor de la obra en las oficinas de la División de Servicios Generales; dicho plazo será interrumpido si al momento de la revisión de la estimación por parte de la División de Servicios Generales, se establece que la misma tiene errores, los cuales deberán ser corregidos por "El Contratista" y avalados por el Supervisor de la Obra, por lo que el plazo en mención será prorrogado, por el tiempo que tarde la corrección de la estimación que corresponda. Para que "La Universidad" haga cualquier pago a "El Contratista", es condición expresa que acredite su solvencia en el pago de sueldos y salarios de sus trabajadores y de las cuotas patronales que le corresponden a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del período anterior a la estimación, y cubrirá en la factura el timbre de Ingeniería que corresponda. Los renglones de equipos e instalaciones eléctricas, equipos e instalaciones hidráulicas, instalaciones especiales, cernidos, pisos, azulejos, puertas, ventanas, artefactos sanitarios, se pagarán hasta un ochenta y cinco por ciento (85%) contra avance físico, el quince por ciento (15%) restante se cancelará contra certificación extendida por el supervisor de obra donde conste que dichos trabajos están terminados, entregados y funcionando perfectamente, debiéndolo adjuntar al documento de estimación correspondiente, así mismo "El Contratista" deberá presentar los planos finales, diagramas, manuales de operación y mantenimiento según sea el caso. Todo pago se hará en quetzales, moneda nacional, por medio de cheques no negociables de las cuentas bancarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para realizar el pago de la

41

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

última estimación, es requisito indispensable, que "El Contratista" entregue a el Supervisor de Obra los planos finales de la obra, en original y en disco compacto con software actualizado; conteniendo todas la modificaciones a que dieron lugar las órdenes de trabajo suplementario, órdenes de cambio y acuerdo de trabajo extra, dichos planos deben ser aprobados por el Supervisor de la Obra, por el Jefe del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones y por el Jefe de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **C) Sobrecostos por Fluctuación de Precios:** "La Universidad" reconocerá y pagará a "El Contratista" el monto de los sobrecostos por la fluctuación de precios cuando existan incrementos y le aplicará descuentos cuando existan decrementos, sobre la base de los que figuran en la oferta y consignados en la cláusula segunda de este contrato, debiéndose aplicar las fórmulas derivadas de la fórmula general que establece el Artículo número nueve (9) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para el efecto "El Contratista" presentó en su oportunidad un proyecto de_____ (____) fórmulas de fluctuación de precios, las cuales fueron revisadas y aprobadas por la División de Servicios Generales y por las Autoridades Administrativas correspondientes; y pasarán a formar parte de los documentos que conforman el expediente de licitación y el presente contrato. El trámite de sobrecostos se realizará con fundamento en lo preceptuado por en los Artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y nueve (9) de su Reglamento. **CUARTA: PLAZO:** "El Contratista" se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de "La Universidad" los trabajos que por medio del presente instrumento se contratan, dentro del plazo de _____ (____)**DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que "El Contratista" reciba mediante acta administrativa el anticipo a que se refiere la cláusula anterior y que se suscriba el Acta de entrega del área de trabajo, lo que suceda de último. **QUINTA: SANCIONES**: En caso que "El Contratista" no termine los trabajos dentro del plazo estipulado en el presente contrato, pagará a "La Universidad" en concepto de sanción por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del Contrato por cada día de atraso en que incurra, de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, excepto prorrogas legalmente autorizadas, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. En virtud de lo anterior, "El Contratista" debe cumplir la obligación contraída en el presente contrato, dentro del plazo estipulado, haciéndose constar que "La Universidad" no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, excepto en los casos siguientes: **a)** Si se trata de órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra. En este caso, en la orden o acuerdo respectivo, "La Universidad" deberá indicar claramente el plazo improrrogable que se otorga para ejecutar el trabajo correspondiente. Si en la orden no se expresa el tiempo o si procede a la ejecución de los trabajos de que se trate sin que la orden se haya emitido, se entenderá que los trabajos fueron ejecutados a costa de "El Contratista" dentro del plazo originalmente pactado; **b)** Si se tratase de una suspensión por causas no imputables a "El Contratista", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, debe notificarlo por escrito al Supervisor de Obra para que se faccione el acta administrativa correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron la notificación solicitando la suspensión, lo hará del conocimiento del Supervisor de Obra para que se faccione nueva acta administrativa, en la que se hará constar la prórroga a que tendrá derecho. Fuera de los casos indicados anteriormente, "El Contratista" no podrá solicitar ni "La Universidad" conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del Contrato y de los días que correspondan a las suspensiones autorizadas en su oportunidad, conforme a lo estipulado en esta cláusula. Cualquier exceso de tiempo se imputará a "El Contratista" como retraso, para los efectos del pago de las sanciones respectivas, salvo casos justificados y calificados por "La Universidad"; así mismo, si "El Contratista" contraviene parcial o totalmente las condiciones del presente contrato, perjudicare a "La Universidad", entregando la obra, que no corresponda a las especificaciones estipuladas, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor del contrato, o lo que represente el valor de la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos contratados, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del Contrato respectivo, de conformidad con los Artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la referida Ley. Para los fines del Contrato, la fuerza mayor y/o caso fortuito, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. "La Universidad" no cubrirá ni reconocerá indemnización o pago alguno que se origine por la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **A)** "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "La Universidad" y con plena sujeción a los planos, Bases de Licitación, Especificaciones Generales y Técnicas, Disposiciones Especiales, adendas y anexos contenidos en los documentos de la Licitación. "El Contratista" deberá revisar cuidadosamente los documentos que sirvieron de base a esta contratación, señalará cualquier

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá efectuar consultas y hacer las observaciones del caso por lo menos quince (15) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; **B)** "El Contratista" es el responsable de tramitar y obtener todos los permisos necesarios para la debida y legal ejecución del Contrato, debiendo considerar como parte de sus gastos administrativos los gastos ocasionados por las gestiones que sean necesarias, las copias de los documentos, planos y timbres que requiera la entidad que autoriza tales permisos. Cuando el trámite efectuado por "El Contratista" esté terminado, la División de Servicios Generales podrá solicitar o no a la entidad correspondiente, la exoneración a favor de la de "La Universidad" del pago del permiso en cuestión, y si esta exoneración no fuera concedida, dicho pago será siempre por cuenta del "Contratista"; asimismo, cuando se trate de servicios que se presten al "Contratista" para la ejecución del Contrato. Con relación a la Licencia Municipal de Construcción, será la Directora del Centro Universitario de Occidente la responsable del trámite, con el apoyo directo de la División de Servicios Generales. "El Contratista", previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar al Supervisor de Obra, cuando este así lo requiera, muestras para que el laboratorio de "La Universidad" analice y pruebe dichos materiales, los gastos de ensayos de laboratorio son por cuenta de "El Contratista"; **C)** A solicitud del Supervisor, "El Contratista" deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que él considere intemperante, incompetente, negligente o perjudicial para la buena marcha de los trabajos; **D)** Los salarios que "El Contratista" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por la leyes laborales vigentes en la República de Guatemala; **E)** "El Contratista" está obligado a pagar todos los impuestos vigentes en el Estado de Guatemala, inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones sociales, laborales, seguros e indemnizaciones que de acuerdo a la Ley le corresponda pagar a sus trabajadores, así mismo, no está exonerado del pago de impuestos por timbres profesionales, timbres de ingeniería, timbres fiscales ni de cualquier otra contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda realizar; **F)** "El Contratista" deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan; **G)** "El Contratista" queda obligado a entregar a "La Universidad" a la finalización de los trabajos, un juego de planos finales, de todos los cambios que sucedieron durante el desarrollo del proyecto, como requisito previo al último pago, que los muestren totalmente terminados y que hubiesen sido debidamente aprobados por "La Universidad"; **H)** "El Contratista" es el responsable directo de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones ya existentes en la Universidad, por parte de sus empleados, los subcontratistas si los hubiere y agentes durante la ejecución de la obra, debiendo pagar el valor de los daños y perjuicios causados, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando claro y entendido que "La Universidad" no tendrá ninguna responsabilidad al respecto; **I)** "El Contratista" queda obligado a mantener permanentemente un Superintendente en la obra, quien efectuará la dirección total de los trabajos y lo representará en su ausencia; en atención a las características de los trabajos contratados, el Superintendente debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado activo, con no menos de cinco (5) años de experiencia documentada y comprobable, en este tipo de construcciones. Previo al inicio formal de la ejecución del contrato, "El Contratista" someterá a consideración y aprobación de la División de Servicios Generales, el curriculum vitae del profesional propuesto. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión de la obra estará a cargo de una Entidad Mercantil o Profesional Individual que contrate o designe "La Universidad", para que preste dicho servicio, tendrá el carácter de autoridad ante "El Contratista" y será el representante de "La Universidad" en el lugar donde se desarrollará la obra; el Supervisor de Obra dependerá directamente de la División de Servicios Generales. **NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN Y SEGUROS:** "El Contratista" deberá constituir a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes fianzas o seguros de caución y seguros: **I) FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE ANTICIPO:** Esta fianza o seguro de caución deberá ser otorgada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) de la ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá garantizar la amortización total del anticipo es decir la devolución del cien por ciento, por tal razón deberá estar vigente hasta que el anticipo concedido haya sido amortizado o devuelto en su totalidad, si "El Contratista" no amortizare o no devolviere la totalidad del anticipo otorgado se procederá a solicitar la ejecución de la fianza o seguro de caución de anticipo, de igual manera dicha fianza o seguro de caución podrá ser reducida en la medida que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor, de acuerdo con lo establecido en los Artículos sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y uno (51) del Reglamento de la referida ley; **b)DE CUMPLIMIENTO**: La fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato, deberá ser otorgada por el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas por "El Contratista" en el presente contrato, asimismo esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación de obra; "La Universidad" hará efectiva esta fianza, si "El Contratista", deja de cumplir con sus obligaciones contractuales, o aparecieren fallas o desperfectos en la obra; con fundamento en el informe que rinda el Supervisor de Obra, conjuntamente con el Departamento de Diseño de Urbanización y Construcciones –DUC- y la División de Servicios Generales, donde conste las obligaciones incumplidas por "El Contratista" y/o las fallas que aparecieron; "La Universidad" con fundamento en el informe, dará audiencia por diez (10) días hábiles a "El Contratista", para que justifique los motivos del incumplimiento o de las fallas, ante la División de Servicios Generales y el Supervisor de la Obra, participarán en dicha audiencia; derivado de la misma, "La Universidad" resolverá sin más trámite lo procedente de acuerdo con las leyes,

43

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

las bases de Licitación y el presente contrato. Si "El Contratista" no compareciere o no justificare los motivos del incumplimiento, a satisfacción de "La Universidad", dará audiencia a la afianzadora dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes de la notificación, para que exprese lo que estime pertinente; agotado ese tiempo, con o sin manifestación de la afianzadora y sin más trámite, "La Universidad" solicitará la ejecución de la fianza y efectuará el requerimiento de pago. La afianzadora deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de pago, sin necesidad de ninguna acción judicial o administrativa, estos extremos deberán quedar claramente establecidos en la fianza o seguro de caución de cumplimiento. La aplicación se hará en la forma establecida por el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56), inciso 2) del Reglamento de la misma Ley, y deberá estar vigente hasta que la obra haya sido recibida a entera satisfacción por parte de la Comisión de Recepción y Liquidación Final, nombrada para el efecto; **c) DE CONSERVACIÓN DE OBRA, DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Esta garantía deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato y deberá cubrir el valor de las reparaciones y de las fallas o desperfectos que le sean imputables a "El Contratista", durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la última acta de recepción final de la obra suscrita por la Comisión nombrada para el efecto; dicha fianza o seguro de caución deberá ser entregada en las oficinas de la División de Servicios Generales al Supervisor de Obra, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de haber recibido por escrito fotocopia del Acta de Recepción Final suscrita por la Comisión nombrada para el efecto. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime a "El Contratista" de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por la utilización de materiales de baja calidad, o por haber empleado procedimientos de construcción diferentes a los indicados en el presente contrato y las bases de licitación, o por instrucciones escritas del Supervisor de Obra, aceptadas por "El Contratista", sin el respaldo técnico correspondiente, **por el plazo de cinco (5) años** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, todo lo anterior de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. "La Universidad" enviará un Ingeniero y/o Arquitecto Supervisor colegiado activo, a la inspección del desperfecto reportado y si éste fuere confirmado, lo hará del conocimiento de "El Contratista" fijándole un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si "El Contratista" no diere principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, "La Universidad" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con personal de "El Contratista", de "La Universidad" o de terceros, cargando los gastos a la fianza o seguro de caución de conservación de obra. La fianza o seguro de caución de conservación de obra se hará efectiva por "La Universidad", exclusivamente, con fundamento en el informe rendido por el Supervisor de Obra designado. De dicho informe "La Universidad" dará audiencia a la Afianzadora o Aseguradora por el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que exprese lo que estime pertinente; vencido dicho plazo, ordenará el requerimiento de pago. La Afianzadora o Aseguradora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento; **d)DE SALDOS DEUDORES**: Esta garantía cubrirá el cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato, y será otorgada para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "La Universidad" o de terceros en la liquidación, dicha fianza o seguro de caución, deberá otorgarse simultáneamente con la garantía de conservación de obra, de conformidad con el Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, **y deberá estar vigente por un período no menor de seis meses (6)**, contados a partir de la recepción final de la obra; **II)SEGUROS**: En cumplimiento a lo establecido en los Artículos setenta (70) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento, "El Contratista" deberá obtener y entregar a "La Universidad" los seguros por los porcentajes y en la forma indicada más adelante, presentándolos conjuntamente con la fianza o Seguro de Caución de cumplimiento. **Estos seguros deben estar vigentes hasta la fecha de cancelación de la fianza o Seguro de Caución de conservación de la obra**. Será "El Contratista", si es el afectado o "La Universidad" en su caso, quién haga los reclamos y gestiones necesarios para que se haga efectivo el seguro correspondiente. Los seguros son los siguientes: **A) SEGUROS DE RESPONSABILIDADES CIVILES**: "El Contratista" deberá asegurar su propia responsabilidad por medio de los seguros incluidos dentro de los tipos y cantidades siguientes: **a)** "El Contratista" deberá presentar a "La Universidad" constancia que en relación a las operaciones a ejecutar, tiene en vigencia los seguros siguientes: Un seguro no menor de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), para cubrir todos los daños motivados por lesiones corporales o muerte por persona y por evento; un seguro por cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), por todos los daños, perjuicios y destrucción de propiedades de terceros y de la propia Universidad; **b)** Seguro de Todo Riesgo de Construcción. "El Contratista" deberá adquirir una póliza que cubra todo riesgo de la obra en tanto se encuentre en proceso de construcción. Esta póliza deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor de la reconstrucción y/o reposición de la obra. En caso que el monto del seguro no alcance a cubrir los daños ocurridos, "El Contratista" deberá responder personalmente con su patrimonio o de la Entidad, sin responsabilidad de "La Universidad"; **c) SEGURO CONTRA INCENDIO Y TERREMOTO**: "El Contratista" deberá contratara favor de "La Universidad" un seguro contra incendios y terremotos que cubra el cien por ciento (100%) del valor de la obra. Todas las fianzas o Seguros de Caución y seguros a que se refiere esta cláusula serán expedidas por una entidad afianzadora y aseguradora autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de Guatemala y aceptada por la División de Servicios Generales. La póliza de las fianzas o seguros de caución y de los seguros antes indicados, revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra, deberán entregarse en la División de Servicios Generales, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega de la

44

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

documentación para tal efecto. En el caso de la fianza o seguro de caución de cumplimiento, deberá entregarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. **DÈCIMA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** "El Contratista", mediante nota de fecha _____, contenida en su oferta económica presentada en su oportunidad, manifiesta que no subcontratará, por consiguiente, le queda prohibido subcontratar, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA**: El _____ de la entidad mercantil _____, presentó en su oferta las Actas notariales de declaración jurada, autorizadas por el Notario _____, el _____, en las que declara bajo juramento de ley lo siguiente: a), b) c)... **(Las declaraciones juradas que se solicitaron en las bases de licitación se deben transcribir tal y como aparecen en el expediente y en tercera persona).DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN y LIQUIDACIÓN:** *I)* **Inspección:** "El Contratista" está obligado a permitir en cualquier momento que el Supervisor de Obra y las personas autorizadas por "La Universidad", inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas; **II) Recepción y Liquidación: a)** Cuando la obra esté terminada, debe constituir las fianzas o seguros de caución de conservación de obra, de calidad o de funcionamiento, y de saldos deudores adjuntándolas al aviso escrito al Supervisor, con este aviso se suspenderá el plazo de ejecución. El Supervisor efectuará la revisión dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la fecha en que se hubiese recibido el aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a los planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "El Contratista" para que éste proceda a corregir las deficiencias; pero, si los trabajos estuviesen correctamente concluidos, el Supervisor de Obra rendirá informe pormenorizado al Jefe de la División de Servicios Generales previamente aprobado por el Jefe del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, para que el Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes nombre por Acuerdo de Rectoría, a la Comisión de Recepción y Liquidación Final de la Obra, con la que colaborarán el Supervisor de Obra y un Representante de "El Contratista". La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, si comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, en caso contrario, hará constar en el acta las correcciones o trabajos extras que debe efectuar "El Contratista" y el tiempo a emplearse, haciendo constar si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se procede a conceder tiempo adicional para ejecutarlos; **b)** El Supervisor de Obra dará aviso a la Comisión que "El Contratista" ha satisfecho los requerimientos que ésta le hiciese, la que dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta administrativa correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta administrativa; **c)** Cuando la obra haya sido recibida en forma definitiva, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse a "El Contratista"; pero si la Comisión no lo hiciese dentro del citado plazo, "El Contratista" puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. La Autoridad Administrativa Superior debe aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por "El Contratista", esto dentro del mes siguiente de recibida la documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición escrita de "El Contratista" se tendrá por resuelta favorablemente; **d)** Si "El Contratista" no comparece o no se hace representar en forma legal al practicarse la liquidación, ésta será válida y no tendrá derecho a impugnar. Todo lo anterior de conformidad con los Artículos cincuenta y cinco (55) cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) del Reglamento de la referida ley. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: "La Universidad" unilateralmente podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado el presente contrato de obra, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Si "El Contratista" no da inicio a los trabajos dentro del término o plazo estipulado para el efecto, excepto que no sea su responsabilidad; **b)** En el caso de evidente negligencia de "El Contratista" en la ejecución del trabajo, debido a insuficiencia de mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa imputable a "El Contratista" debidamente comprobada, para cumplir con el programa de trabajo de la obra aprobado en su oportunidad y no pueda asegurar la conclusión de la obra en el término y plazo fijado en el presente instrumento; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada; si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes del Supervisor; **c)** Si "El Contratista" fuese objeto de medida cautelar, que permita el embargo del equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que use en la obra o cualquier suma que deba pagarse a "El Contratista" por trabajo ejecutado, y si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presentase los seguros y fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y sus endosos, cuando corresponda; **e)** Si cometiese actos dolosos y culposos en perjuicio de la ejecución del objeto del presente Contrato, a juicio y calificación del Supervisor de Obra y de "La Universidad"; **f)** Si "El Contratista" rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni asegure su terminación dentro del plazo o término especificado en el Contrato, o cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. En estos casos "La Universidad" podrá ejercer las acciones legales que correspondan en contra de "El Contratista"; **g)** Por vencimiento del plazo, siempre que no hubiese acordado ninguna prórroga; **h)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo, por motivos calificados y aprobados por

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

"La Universidad"; **i)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del Contrato; **j)** Si dejase "El Contratista" de cumplir con cualquiera de las obligaciones que constan en el Contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de este contrato, serán resueltas directamente entre "El Contratista" y "La Universidad" en forma conciliatoria. En caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas, se someterán al arbitraje, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto, "El Contratista" se compromete a cubrir los gastos que de ello se deriven. **DÉCIMA QUINTA: COHECHO:** "El Contratista", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título trigésimo (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, indica que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRACTICAS CORRUPTIVAS:** "El Contratista" acepta que sin responsabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se rescinda el presente contrato, si se comprobare que existió alguna de las prácticas corruptivas siguientes: Soborno (Cohecho), extorsión o coacción, fraude y colusión, tanto en el proceso de adjudicación como en la ejecución del presente contrato. La rescisión del contrato establecida en la presente cláusula es independiente a otras medidas que la Universidad de San Carlos de Guatemala pueda tomar al respecto, asimismo, no exime a "El Contratista", de las responsabilidades legales, que de acuerdo con la Ley, las bases de licitación y el presente contrato le sean imputables por dichas prácticas. **DÉCIMA SEPTIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** Si derivado de la ejecución del presente contrato, existe la necesidad de variar o modificar los planos de construcción o especificaciones técnicas, suprimir, disminuir o aumentar algunos renglones de trabajo, así como, realizar trabajos adicionales que no estuvieren contemplados, para el efecto se deberán tramitar los siguiente documentos: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra; dichas variaciones podrán efectuarse hasta por el veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original ajustado del Contrato; cuando se autorice una variación mayor al porcentaje indicado, siempre que no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se deberá celebrar un Contrato adicional que contenga dicha ampliación; en ambo casos, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los Artículos cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro (44) de su Reglamento, y se deberá contar con la autorización de la Autoridad Administrativa Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: a)** "El Contratista" está obligado a pagar cualquier clase de impuestos, fiscales y municipales y seguros que de acuerdo a la ley le corresponda pagar; **b)** En lo que respecta a "La Universidad", está exenta del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones de conformidad con el Artículo ochenta y ocho (88) de la Constitución Política de la República de Guatemala, pero en lo que respecta a la facturación por pagos, "El Contratista" extenderá a favor de "La Universidad" por el valor total que incluirá el monto que corresponde al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cantidad por la que "La Universidad" extenderá constancia de exención de conformidad con lo regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **DECIMA NOVENA: COSTAS Y GASTOS**: "El Contratista" se obliga a pagar los honorarios profesionales que se ocasionen derivados del faccionamiento de este Contrato, así como los demás gastos que se causen derivados de la presente contratación, sean estos judiciales o extrajudiciales y los que se causen en el proceso de arbitraje. **VIGÉSIMA APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad que corresponda, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** _____, como _____ y en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala y _____, _____ de la entidad mercantil _____ expresan que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. Yo, el Notario, Doy fe: **a)** Que todo lo escrito me fue expuesto; **b)** De tener a la vista la documentación siguiente: **b.1)** El Expediente completo de la Licitación Número _____ (_____), que sirve de base para el faccionamiento del presente Contrato; **b.2)** Los Documentos Personales de Identificación –DPI- con que se identifican, nombramiento y acreditación de la calidad con que actúan los otorgantes; **b.3)**Transcripción del punto _____, Inciso _____ (____), del Acta número _____ (_____), del Consejo Superior Universitario de sesión celebrada el _____, a través del cual el Consejo Superior Universitario aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada en el proceso ya indicado. Leo lo escrito a los otorgantes, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

II ESPECIFICACIONES GENERALES

1. DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1.1. OBLIGACIÓN BÁSICA GENERAL

El Contratista ejecutará el trabajo en estricto apego a las Cláusulas del Contrato y a las instrucciones del Supervisor poniendo en dicha ejecución toda la capacidad. No deberá aprovecharse de un error u omisión de la Supervisión para su beneficio, en todo caso si al final se considera procedente podrá rechazarse, parcial o totalmente, un trabajo, aunque ya esté incluido en una Estimación.

La construcción de la obra debe realizarse de acuerdo con lo indicado en los Documentos de la Licitación, Adendum y Apéndices si los hubiere y de conformidad con el Contrato elaborado.

1.2. ESPECIFICACIONES POR REFERENCIA

Los materiales especificados por referencia a un número o símbolo de una norma específica, tales como: COGUANOR, A.S.T.M., A.A.S.H.T.O., I.S.O., AWWA, D.I.N. u otras normas similares, deberán cumplir con los requisitos de la última revisión y con cualquier modificación o suplemento de estas que estuviere en vigor en la fecha que se presenten las ofertas, excepto cuando se hallaren limitados por tipo, clase, grado o estuvieren modificados en la propia referencia. No obstante, se aceptará utilizar para dichas referencias alternativas que le sean equivalentes y a los cuales el Supervisor y la División de Servicios Generales de la USAC les den su Aprobación.

1.3. LIBRO DE BITÁCORA

El Contratista deberá mantener en el lugar de los trabajos un libro de Bitácora, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Los costos relativos a la autorización de la Bitácora correrán a cargo del Contratista, debidamente foliado, que deberá ser utilizado por ambas partes SUPERVISOR-CONTRATISTA, con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la construcción de la obra, con sus problemas y soluciones adoptados. La Bitácora deberá ser entregada por el Contratista al terminar la obra al DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES de la DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.4. AUTORIDAD DEL SUPERVISOR

El Supervisor, asesorado por un Abogado de la USAC, será el intérprete del Contrato y decidirá, en principio, sobre el desempeño del Contratista. Utilizará los términos contenidos en el Contrato para alcanzar la fiel ejecución de la obra contratada. El Supervisor tiene la autoridad para detener el progreso del trabajo en una emergencia,

siempre que, en su opinión, tal medida sea necesaria para la seguridad de vidas, del trabajo o de la propiedad ajena. Emprenderá cualquier acción necesaria respecto a cuestiones tales como:

1.4.1. Interpretación de Planos y Especificaciones.
1.4.2. Aprobaciones de la cantidad y calidad del equipo de producción y materiales entregados en el lugar de la obra.
1.4.3. Inspección y aceptación o rechazo del trabajo en el lugar de la obra y exigir la sustitución de los trabajos, equipo y materiales defectuosos y del personal calificado.
1.4.4. Autorización para hacer los cambios, ordenar, fijar y avalar el Costo de Trabajos Extras al Contrato o de tomar cualquier otra medida, que en su opinión sea necesaria para la correcta ejecución de la obra.
1.4.5. Aprobación de los procedimientos y resultados de pruebas.
1.4.6. Inspección Final de la obra.
1.4.7. Visto Bueno de pagos parciales y/o finales al Contratista. En caso de que el Contratista considere que la decisión del Supervisor está en desacuerdo con los Documentos Contractuales, o que ordena trabajos, ya efectuados en exceso de lo contratado, o que está sea errónea, le dará al Supervisor aviso por escrito antes de proceder a ejecutarla.

En caso de que no se llegue a un acuerdo entre el Supervisor y el Contratista en cuanto a dicho exceso o error, y el Supervisor decida ordenar al Contratista que realice tales trabajos bajo disputa, el Contratista solicitará al Supervisor, el cual estará obligado a hacerlo, plantear la situación al inmediato superior, quien emitirá el juicio correspondiente y de no favorecerle, podrá apelar en el orden jerárquico correspondiente. Finalmente, al no ser favorable la resolución, estará obligado a acatar las últimas disposiciones y compensar económicamente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los daños ocasionados a la obra en ejecución por la disputa, según liquidación elaborada por el Supervisor de la obra.

1.5. DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA

El Contratista mantendrá en el lugar de los trabajos, un Delegado Residente, a satisfacción del Supervisor, quien tendrá la calidad de Ingeniero Civil Colegiado Activo, lo cual acreditarán por medio de Constancia del colegio respectivo. El Delegado Residente no será removido sin previo aviso al Supervisor de proyecto. El Delegado Residente representará al Contratista en ausencia de éste y las instrucciones dadas a él, se considerarán como dadas al Contratista. El Contratista dará una eficiente supervisión al trabajo del Delegado Residente utilizando para ellos sus mayores esfuerzos y en su máxima capacidad y atención.

1.6. PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN

Cuando se considere procedente, el procedimiento de construcción será descrito en las Disposiciones Especiales que forman parte del Contrato de Obra, de no ser así se debe considerar el procedimiento generalmente empleado y aceptado por norma. En caso de que el Contratista desee emplear un procedimiento especial deberá someterlo previamente a la Aprobación del Supervisor.

1.7. LOCAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

El Contratista debe habilitar para uso del Supervisor de la obra dentro de las instalaciones de esta, un local apropiado para el desempeño de sus funciones.

1.8. INSPECCIÓN DEL TRABAJO

El Contratista deberá permitir al Supervisor y a funcionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debidamente acreditados, que Supervisen los trabajos y sus controles según el tipo de inspección que él considere necesario. En ningún caso podrá impedirse esta inspección.

El Supervisor, los Ingenieros Civiles, Arquitectos y Auxiliares e inspectores tendrán en todo momento acceso al trabajo y el Contratista dará todas las facilidades para permitir ese acceso a los inspectores.

En caso de requerirlo las Especificaciones o que el Supervisor requiera que cualquier parte del trabajo sea especialmente sometido a prueba previo a su Aprobación, el Contratista notificará con tiempo al Supervisor cuando la parte del trabajo esté lista para la inspección.

La inspección deberá ser hecha por el Supervisor a la brevedad, para no causar atraso en el proceso de construcción, después de haber sido notificado por el Contratista.

1.9. TRABAJO RECHAZADO

El Contratista removerá rápidamente del lugar cualquier parte defectuosa del trabajo, o no autorizada, ya sea debido a deficiente mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro acto del Contratista y que hubieren sido rechazados por el Supervisor por no estar de acuerdo con los Documentos Contractuales. El Contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa del trabajo, de acuerdo con el Contrato, sin costo alguno para la Universidad de San Carlos de Guatemala y además asumirá el pago necesario de reparar cualquier daño o destrucción que se ocasione debido a tal sustitución o reconstrucción.

En caso de que el Contratista no remueva los materiales de la parte del trabajo rechazado del lugar, dentro del tiempo que se le fije en la notificación escrita, entonces la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrá removerlos y cargar su costo al Contratista.

1.10. SERVICIOS EXISTENTES

El trabajo se desarrollará en los lugares indicados por el Supervisor designado por el Coordinador del departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales en algunos casos cuentan con instalaciones de servicios como agua, drenajes, energía eléctrica y alumbrado público, canalización telefónica y otros. En el caso contrario, los costos asociados para la obtención de los servicios correrán a cargo del Contratista.

El Contratista preservará, mantendrá y reparará a su costa, estos servicios existentes en caso de causarles cualquier daño a los mismos, durante todo el periodo de la construcción, a manera de no interrumpir estos servicios públicos.

El Contratista, asimismo, velará por mantener libre el paso vehicular y peatonal sobre calles y banquetas existentes aledañas al área de trabajo.

1.11. VOLUMEN DE TRABAJO Y SU COSTO

La Universidad de San Carlos de Guatemala, pagará al Contratista en moneda nacional, por la ejecución de la obra, las cantidades determinadas para cada uno de los Renglones de Trabajo ejecutado, al Precio Unitario establecido en la Oferta, sujetas a los ajustes previstos en las Bases de Licitación y en las condiciones Generales del Contrato. Las cantidades expresadas en el Programa de Trabajo son aproximadas y los pagos finales deberán hacerse por las cantidades reales ejecutadas y de acuerdo con planos que sean incorporados al Contrato o que sean necesarios para la ejecución del trabajo establecido en el Contrato.

2. PLANOS, ERRORES, DISCREPANCIAS Y OMISIONES

2.1. El objeto de los Planos y Especificaciones es el regir la construcción de un trabajo que el Contratista se compromete a ejecutar de acuerdo con ellos y con las Bases de Licitación, Especificaciones, la Oferta, el Contrato y demás documentos que formen parte del Contrato.

2.2. Los Planos y Especificaciones se complementan y lo que se designe en cualquiera de ellos es como si se hiciera en ambos. El Supervisor puede modificar las Especificaciones por medio de órdenes escritas.

2.3. Si hubiere errores u omisiones de los Planos o Especificaciones, el Contratista deberá notificarlos por escrito al Supervisor antes de iniciar el trabajo

correspondiente. En caso contrario, el Contratista será responsable de los resultados de cualquier error u omisión y de los costos para su rectificación.

2.4. Si durante el curso de los trabajos de construcción el Contratista hallare cualquier error, discrepancia y omisión en los Planos o en las Especificaciones lo notificará inmediatamente por escrito al Supervisor. La corrección de cualquier error u omisión y la interpretación de cualquier discrepancia hecha por el Supervisor serán aceptadas como final, siempre y cuando exista una orden firmada por éste y con el Visto Bueno del jefe de la División de Servicios Generales.

2.5. En caso de que existieren discrepancias entre los Planos Generales y los Planos de detalle o entre los Planos y las Especificaciones, se aplicarán las siguientes reglas:

2.5.1. Los dibujos a tamaño natural regirán sobre los dibujos a escala.
2.5.2. Los dibujos a escala mayor regirán sobre los de escala menor.
2.5.3. Las dimensiones indicadas regirán sobre las medidas a escala.
2.5.4. Las Especificaciones regirán sobre los Planos.
2.5.5. Las Disposiciones Especiales regirán sobre las Especificaciones Técnicas.

2.6. Cualquier falta, descuido, error u omisión del oferente en la obtención de información, no le relevará de la responsabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades y los costos para la ejecución satisfactoria de todo el trabajo y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta presentación de oferta.

2.7. El Contratista es el único responsable del trabajo y no dejará de serlo porque el Supervisor verifique o no algunas etapas del trabajo.

2.8. El oferente recibirá un Juego de Planos y una copia de los Documentos de Licitación. El Contratista mantendrá una copia disponible para consulta del Supervisor, de Planos y Especificaciones en el lugar de trabajo y suministrará por su cuenta copias a su personal, a los Sub-contratistas y a las autoridades competentes.

2.9. Todos los Planos y Especificaciones del Contrato son propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y no podrán ser usados para otros fines que lo estipulado en el Contrato.

2.10. Planos Finales: El contratista al terminar la obra queda obligado a entregar a la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un juego completo de Planos Finales en copias reproducibles con todas las modificaciones que se hayan realizado en la ejecución de la obra. El costo de este trabajo debe considerarlo dentro de sus Gastos Administrativos.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

3. MATERIALES, EQUIPO Y PERSONAL

3.1. El Supervisor podrá ordenar que cualquiera de los materiales sea sujeto a prueba de laboratorio. El pago de las pruebas de calidad necesarias será por cuenta del Contratista.

3.2. El Supervisor podrá tomar muestras para realizar sus propias pruebas cuando lo crea necesario. La responsabilidad en la calidad de los materiales adquiridos para uso en la obra es completamente del Contratista. El trabajo se ejecutará utilizando materiales de las muestras aprobadas.

3.3. Los materiales se almacenarán de forma que garanticen la preservación de su calidad para el trabajo y se colocarán de forma que puedan ser inspeccionados fácilmente. Los materiales incorrectamente almacenados se rechazarán.

3.4. Los materiales que no llenen lo mínimo de las Especificaciones se considerarán defectuosos, se rechazarán y deberán removerse inmediatamente. De no ser así, el Supervisor procederá a la remoción y el costo será deducido de cualquier pago que debe hacerse al Contratista. El tiempo de reposición de los materiales en ningún caso excederá del Plazo Original del Contrato.

3.5. Para la ejecución de los trabajos, de ser necesarios a juicio del Supervisor, el Contratista deberá obtener de los propietarios de los bancos de materiales, los derechos necesarios para su explotación y hacer uso de la propiedad para la instalación de plantas, caminos de acceso, guardianías, bodegas y otros fines, debiendo el Contratista pagar el valor del material arrendado, de acuerdo con el convenio celebrado con el propietario del terreno.

3.6. El Contratista debe proporcionar al Supervisor todas las facilidades posibles para que pueda establecer si el trabajo efectuado y los materiales empleados son nuevos y de la calidad pedida en las Especificaciones. Dicha inspección abarcará la totalidad de la obra, así como la fabricación y preparación de los materiales a usarse. El Supervisor podrá solicitar al Contratista certificados del origen y calidad para comprobar que son nuevos y legítimos.

3.7. Si el Supervisor lo solicita, el Contratista deberá descubrir o remover cualquier parte del trabajo terminado que le indique, después de lo cual deberá restaurar o reparar las partes descubiertas o removidas de acuerdo con las normas estipuladas en las Especificaciones. Si el trabajo mostrado o examinado se encuentra de conformidad, los trabajos de remoción o de descubrimiento y de restauración se pagarán como Trabajo Extra, de no ser así, el trabajo corre por cuenta del Contratista.

3.8. No se usará material que no haya sido supervisado o inspeccionado por el Supervisor. Esta inspección previa, no excluirá o invalidará un rechazo posterior al ser localizado un material o trabajo defectuoso.

3.9. La remoción del trabajo defectuoso o no autorizado será hecha por el Contratista por su cuenta, lo mismo que la sustitución de dicho material. Todo trabajo ejecutado sin previa autorización escrita podrá ordenarse sea retirado por cuenta del Contratista.

3.10. El Contratista debe mantener su trabajo en perfectas condiciones hasta la recepción final. El Supervisor dispondrá la inspección de todo el trabajo concluido cuando reciba aviso del Contratista y compruebe en sus registros que se encuentra realmente terminado.

3.11. Cualquier trabajador o empleado al servicio del Contratista o Sub-contratista que en opinión del Supervisor no ejecute el trabajo de manera eficaz o apropiada, o que sea irrespetuoso, intemperante, desordenado o no recomendable, deberá ser retirado del trabajo a solicitud escrita del Supervisor y no deberá ser empleado en cualquier otra parte de la obra, a menos que el Supervisor dé su consentimiento por escrito. En caso de que el Contratista no proceda al retiro de tal persona o personas, el Supervisor podrá retener los pagos o suspender los trabajos.

4. PATENTES Y REGALÍAS

Sin excepción alguna, los Precios del Contrato deberán incluir las utilidades y costos que pudieran derivarse del uso de patentes, marcas y derechos registrados que se relacionen en cualquier forma con el trabajo. Si el Contratista deseare usar cualquier diseño, aparato, material o procedimiento, el derecho a llevarlo a cabo deberá estipularse por medio de un Convenio Legal con el propietario o representante de la patente. En todo caso la Universidad de San Carlos de Guatemala, queda exonerada de toda responsabilidad por los reclamos que pudieran originar la infracción en el uso de cualquier Patente, Marca o Derecho Registrado, ya sea durante la ejecución del trabajo o después de terminado.

5. LEYES Y REGULACIONES

5.1. El Contratista cumplirá y actuará de conformidad con todas y cada una de las Leyes, Reglamentos, Decretos y Disposiciones Legales de la República de Guatemala, relacionados con Gestión de Riesgo, Salud y Seguridad Ocupacional. Será el responsable directo de todos los daños y perjuicios causados por él o por sus empleados, quedando la Universidad de San Carlos de Guatemala, exonerada de toda responsabilidad y reclamos derivados de infracción a las leyes del país.

5.2. Los Salarios que el Contratista pague, no serán menores al mínimo establecido por la Ley y deberá cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo, o cualquier otra Ley o Reglamento que regulen las relaciones laborales.

5.3. El Contratista asumirá la calidad de Patrono y por lo tanto será responsable de las Prestaciones Laborales y Patronales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–

6. PROTECCIÓN DEL TRABAJO Y PROPIEDADES

6.1. El Contratista protegerá toda propiedad contra cualquier daño (excepto aquellas cuyo retiro o demolición sean requeridos en los Planos). En caso de existir propiedades cuyo daño ocasione gastos de cualquier naturaleza, el trabajo no se iniciará hasta que se hayan tomado las medidas necesarias para su protección. El Contratista será el responsable único y directo de los daños, perjuicios, litigios, pérdidas o reclamos que pudieren ser causados durante la ejecución de los trabajos, quedando la Universidad de San Carlos de Guatemala exonerada de cualquier contingencia.

6.2. Instalaciones telefónicas o eléctricas o estén adyacentes a propiedades que incluyan edificios o pozos cuyo daño pueda resultar en gastos considerables o inconvenientes, el trabajo no debería ser iniciado, hasta que el Contratista haya tomado todas las precauciones necesarias para la protección de estos.

6.3. Cumplir con lo declarado en Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, según Acuerdo Gubernativo No. 229-2014 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 33-2016.

6.4. Donde quiera que la propiedad privada resulte dañada debido a las actividades del Contratista, ésta deberá ser restaurada inmediatamente a su costa y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño, o indemnizar al propietario por el daño causado. Todas las costas judiciales, pagos e indemnizaciones que incurran deberán ser cubiertos por el Contratista.

6.5. El Contratista protegerá las calles de acceso al área de la construcción y hará las reparaciones necesarias por su cuenta, en los casos en que el tipo de obra pueda dañar o interrumpir estos accesos.

6.6. El Contratista proveerá por su cuenta barricadas, avisos de precaución y desvíos necesarios para la protección del trabajo y conveniencia del público cuando esto sea necesario a juicio del Supervisor.

6.7. Si la Universidad de San Carlos de Guatemala fuera demandada por cualquier persona por causa de haber sufrido algún daño o pérdida debido a los trabajos, la Universidad de San Carlos de Guatemala notificará al Contratista para que tome las acciones del caso. El Contratista pagará todas las sumas y costas judiciales o extrajudiciales que se causen.

7. CAMBIOS EN LOS TRABAJOS

7.1. La Universidad de San Carlos de Guatemala podrá hacer cambios o modificaciones en las Cantidades de Trabajo o en las Especificaciones Técnicas y Especiales. Estos cambios o modificaciones forman parte del Contrato y se deberá avisar a la Afianzadora.

7.2. El Contratista deberá ejecutar cualquier Trabajo Extra o imprevisto, aun cuando su precio no esté incluido en el Contrato, siempre que sea conveniente y necesario para la terminación de la obra. No se empezará ningún Trabajo Extra sin haberse celebrado previamente un acuerdo por escrito que estipule: Precios Unitarios, Cantidades de Trabajo a realizarse, Monto Total de los mismos y fórmula de Sobrecostos.

8. CONTROL DE TRABAJO

8.1. Ninguna medida, Estimación o Certificación que se haya efectuado antes o después de la terminación, aceptación y pago del trabajo, obstaculizará que la Universidad de San Carlos de Guatemala demuestre que cualquier medida, Estimación o Certificación es falsa o incorrectamente hecha, o que el trabajo o materiales no están hechos conforme al Contrato. Esta medida, Estimación o Certificación no impide a la Universidad de San Carlos de Guatemala para cobrar al Contratista o al Fiador, los daños que hubiere sufrido como consecuencia de las faltas del Contratista en el cumplimiento de los términos del Contrato.

8.2. Al finalizar el trabajo y antes de efectuarse la aceptación final, el Contratista deberá remover y limpiar los alrededores de los equipos sobrantes, materiales abandonados, desperdicios y estructuras provisionales, restaurando la propiedad que haya sido dañada durante la ejecución del trabajo.

8.3. La Universidad de San Carlos de Guatemala exigirá que el área donde se ejecuten los trabajos permanezca la mayor parte del tiempo limpia de desechos y en forma presentable, siendo esto responsabilidad del Contratista.

9. PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN E INVERSIÓN

9.1. Antes de la iniciación de los trabajos, el Contratista deberá presentar un Programa General de Ejecución e Inversión para su Aprobación y Aceptación. Este Programa deberá mostrar en detalle el tiempo de ejecución de los Renglones y Subrenglones de Trabajo que conforman la obra y establece los Plazos y Montos dentro de los cuales el Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones contractuales, incluyendo fechas de inicio de las fases de la obra, así como la fecha en que se proyecte terminarla y el personal que se empleará. Este Programa deberá tener como base el presentado en la Oferta.

9.2. Si fueran aceptados cambios en los Planos o en las Cantidades de Trabajo o si el Contratista hubiere de dejar de cumplir con el Programa General de Ejecución e Inversión aprobado, deberá presentar al Supervisor un Programa General de Ejecución e Inversión nuevo. El Supervisor lo revisará y aprobará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haber sido presentado a él, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 43 de su Reglamento.

9.3. El Contratista empleará todos los medios a su alcance para cumplir con el Programa General de Ejecución e Inversión, pero si se atrasare, el Supervisor podrá pedir el incremento de turnos, días de trabajo, personal, equipo o plantas de construcción, con el fin de llevar el trabajo conforme al Programa. Si el Contratista no lo hiciera así, el Supervisor podrá proceder de acuerdo con el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

9.4. El trabajo será diurno o en las horas hábiles del día, el trabajo nocturno o las horas extras sólo podrán hacerse con autorización del Supervisor y de las autoridades de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

10. PRÓRROGAS

No se concederá prórrogas por detenciones o suspensiones de trabajo si las causas de dichas demoras se deben a culpa o negligencia del Contratista. La prórroga podrá ser otorgada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, previa recomendación del Supervisor y por causas ajenas de fuerza mayor; por aumentos en las cantidades de trabajo o por suspensiones ordenadas por el Supervisor debido a causas de fuerza mayor.

Dicha Prórroga Contractual se realizará según lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 43 de su Reglamento.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. INDICACIONES GENERALES

Los alcances cuantitativos de los trabajos especificados en lo que se refiere a profundidad, diámetro, tipos de ademe, Aditivos estabilizadores y coagulantes, revestimientos, filtro o empaque de grava, etc., son nominales, pudiendo variar de acuerdo con la estratigrafía encontradas en el sitio de la perforación y a las instrucciones del Ingeniero Supervisor. Para iniciar los trabajos de perforación el Supervisor, autorizará y constatará que se disponga del equipo de perforación adecuado, como de los materiales e insumos necesarios para desarrollar el trabajo a ejecutar. El personal especializado que opere los equipos y efectúen las fases de trabajo, debe tener suficiente capacidad técnica, y experiencia comprobada; el Ingeniero supervisor, avalará en el campo el cumplimiento de este requisito. La empresa a través del jefe de la cuadrilla de perforación debe llevar un estricto control del proceso de perforación en los formatos suministrados por ellos mismos, utilizados para este tipo de proyectos. Tales como Toma de muestras, análisis estratigráfico, verticalidad de la perforación, prueba de bombeo, aforo volumétrico, aforo, entre otros de interés, con el objeto de garantizar la correcta calibración del agujero, referido al diámetro y a la verticalidad. La empresa de perforación es responsable de proteger todas las estructuras, construcciones y/o infraestructuras que pudieran ser dañadas durante la ejecución de la obra.

2. PERFORACIÓN DEL POZO

La empresa de perforación debe suministrar y asegurar el equipo, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales especiales (bentonita, aditivos para fluidos de perforación), suministro de agua, soldadura y tubería temporal de ademe (encamisado). De la misma manera deberá realizar por su cuenta todos los trabajos preliminares como transporte del equipo, actividades previas de establecimiento de campamento, alimentación, vigilancia, seguridad ante los ciudadanos, niños, animales domésticos, etc.

Así mismo, y bajo este concepto se incluirán todos los trabajos demandados por la correcta alineación y verticalidad del pozo, que consistirán en el empleo de centralizadores o herramientas especiales, chequeos o pruebas de verticalidad y alineamiento, tanto durante el avance de la perforación como una vez revestido el pozo. El equipo de perforación debe ser rotativo o el adecuado para romper los estratos de extrema dureza en caso necesario. Durante el proceso de perforación deberá evitarse la introducción dentro del agujero de materiales que contaminen y/o sellen permanentemente las formaciones acuíferas. Debe instalarse un encamisado o ademe

temporal, en aquellos lugares donde se encuentren estratos inestables, que permita continuar la perforación del pozo con el diámetro indicado. Una vez concluida la perforación, se instalará la tubería definitiva especificada y cuando el empaque de grava alcance la zona de derrumbe, el ademe provisional podrá irse retirando en la medida que avanza la colocación de la grava. Se deberá evitar el uso inapropiado o excesivo de arcillas y arenas como medio para contrarrestar los estratos inestables o para facilitar la perforación en arcillas plásticas. Solo podrá recurrir a esta práctica con la aprobación del Ingeniero Supervisor.

3. INDICACIONES ADICIONALES

La empresa debe tomar todas las precauciones que sean necesarias durante la construcción, para evitar que aguas superficiales y/o subterráneas, que tengan características físicas o químicas indeseables, contaminen el agua proveniente de los estratos que se van a aprovechar, se deberá tomar todas las precauciones necesarias para prevenir que aguas contaminadas con diésel, gasolina, u otras sustancias nocivas, provenientes de la superficie, entren en el pozo, ya sea directamente por el agujero, o por medio de infiltración. Una especial protección del pozo deberá hacerse en el tiempo de receso, por las noches o fines de semana, para evitar accidente, daños naturales o provocados por personas ajenas al proyecto. Si por negligencia se presentan daños al pozo o contaminación de las aguas éste correrá por cuenta de la empresa, debiendo ejecutar los trabajos correctivos pertinentes.

Si no se puede perforar el pozo hasta la profundidad especificada, o tenga que abandonarse debido a la pérdida de herramientas, o por instrucciones del Ingeniero Supervisor, se debe llenar los seis metros superiores del agujero abandonado con arcilla y arena, de una parte, de cemento y cuatro partes de arena, en acuerdo con el Ingeniero Supervisor, extrayendo previamente el ademe y rejillas que hubiesen sido instalados.

4. MUESTREO DE LAS FORMACIONES

El Contratista deberá llevar un control diario de perforación, conteniendo todos los registros y observaciones pertinentes para la elaboración del perfil estratigráfico del pozo, llevando un registro exacto de la localización superior e inferior de cada estrato de terreno perforado. Para esto deberá tomar muestras de los materiales encontrados en el curso de la perforación, los cuales deberán ser tomados cada 20 pies de profundidad y en los cambios de formación, en cuyo caso se tomarán muestras suplementarias en

cada cambio de cada muestra extraída, se formarán dos porciones aproximadamente iguales, una de las cuales se entregará al Supervisor y la muestra se guardará convenientemente envasados y etiquetada, con anotaciones indelebles de identificación. Estas muestras se entregarán diariamente, de acuerdo con el ritmo de perforación, en bolsas de polietileno de 250 gramos, indicando la profundidad exacta a que fueron encontradas. Las muestras de arena o del material en que se encuentre agua, deberán ser como de 2 libras cada una y en cualquier momento de la perforación, el Contratista, a requerimiento del Supervisor, deberá efectuar pruebas de registro eléctrico.

En caso de ser necesario, el contratista deberá proveer las pruebas de laboratorio que el Supervisor considere conveniente y, para la realización de las mismas, deberá utilizar los servicios de cualquier laboratorio. El contratista deberá incluir el costo del laboratorio de este renglón, entre los gastos administrativos del proyecto. Los resultados de las pruebas las entregará al Supervisor.

El contratista presentará un reporte del perfil estratigráfico, obtenido del pozo, al Supervisor.

El contratista deberá garantizar que el pozo quede vertical para la instalación del equipo de impulsión que se programe, efectuando la respectiva prueba de verticalidad. En todo caso, no se aceptarán desviaciones de la verticalidad de más de medio diámetro de tubería de revestimiento por cada cien pies de profundidad en un solo sentido debiendo hacer juntamente con el Superintendente, las pruebas necesarias para establecer este extremo. La realización de las pruebas de verticalidad será requisito previo indispensable para la aceptación del trabajo contratado, en vista de que la verticalidad del pozo es determinante para la instalación del equipo de bombeo. De no cumplir con la prueba de verticalidad, el contratista deberá realizar un repaso (rimado) adicional en las secciones con problemas, hasta que cumpla con la prueba de verticalidad; el costo del repaso (rimado) adicional de la perforación, de requerirse, correrá por cuenta del contratista.

En caso de sospecha justificada, el Supervisor podrán exigir el ensayo de verticalidad. El ensayo se realizará con un tubo de diámetro 1" inferior al diámetro del pozo y un largo de 6 metros que se descenderá suspendido de un cable de acero.

En caso de encontrarse el nivel del acuífero a una cota superior al indicado en el estudio hidrogeológico (que se utilizó para el diseño del pozo) y en planos, mediante órdenes de decremento, y con base a la evaluación del Supervisor y del Superintendente; podrán decrementar el número de pies, por medio de un documento de cambio

5. TUBERÍA DE REVESTIMIENTO

Comprende todas las actividades necesarias para el suministro, transporte, almacenamiento e instalación de la tubería de revestimiento especificada, de los tipos lisa y ranurada, como también los tapones que sean necesarios. En general, la instalación de tubería de revestimiento comprenderá todos los trabajos necesarios para lograr una correcta colocación, incluyendo: arreglo de la tubería, tanto en lo que corresponde a sus extremos como a su alineamiento; instalación de dispositivos de alineamiento de la tubería colocación de una base apropiada en donde se asentará la tubería, la que deberá estar nivelada con la sección apropiada, uso de grampas adecuadas, conforme el peso de la tubería, tanto para bajar la tubería, como para dejarla asentada en la base de sustentación temporal antes mencionada, actividades necesarias para lograr que la tubería quede vertical, Uniones de los extremos de la tubería, debiendo utilizar en cada unión lo indicado por el fabricante.

La instalación de la tubería se realizará cuando la perforación del pozo haya alcanzado la profundidad del nivel dinámico de agua, autorizado por el Ingeniero supervisor.

6. TUBERÍA LISA Y RANURADA

La tubería de revestimiento lisa será de acero al carbón grado A53, extremos biselados y soldables con diámetro de 10", la tubería ranurada vertical será de fábrica de acero al carbón grado A53, con espesor de pared 0.25", diámetro de 10", toda la tubería deberá contar con resistencia al punzonado, rigidez y aplastamiento y resistencia al impacto según la ASTM.

7. DISPOSICIÓN DEL REVESTIMIENTO

A fin de obtener igual espesor del empaque de grava dentro del pozo, tanto la tubería lisa como ranurada, deberán ser provistas de centralizadores del mismo material que la tubería, los que se instalarán cuidadosamente y espaciados longitudinalmente a no más de 12 m. La distribución final de los tramos respectivos de tubería lisa y ranurada, será establecida por el Hidrogeólogo y/o el Ingeniero Supervisor, después de analizar las columnas litológicas y revisar los informes de perforación. En el proceso de instalación del revestimiento deberá considerarse que: en los tramos de profundidad comprendida desde el nivel del terreno hasta el nivel dinámico o de bombeo esperado se instalará tubería lisa; después se podrán intercalar secciones de tubería ranurada y tramos de tubería lisa, de acuerdo con lo dispuesto por el Hidrogeólogo o el Ingeniero Supervisor.

Los tramos de tuberías ranuradas se colocarán frente a las mejores formaciones acuíferas, y de haber revisado la información hidrogeológica del pozo. Las secciones de tubería lisa se instalarán frente a las formaciones prácticamente impermeables o bien en formaciones de material fino que no pueda ser retenido por el empaque de grava ni por las aberturas del revestimiento.

8. PRUEBA DE VERTICALIDAD Y ALINEAMIENTO

Para una satisfactoria instalación del equipo de bombeo toda la tubería lisa y ranurada deberá ser colocada en perfecta verticalidad y alineamiento. La verticalidad y alineamiento serán probados, introduciendo hasta el fondo de la sección de pozo un tramo de tubo, o un émbolo, de por lo menos 12 m de longitud, cuyo diámetro exterior será a lo sumo ½" más pequeño que el diámetro interior del revestimiento del pozo. Si se usa un émbolo, este consistirá en un eje rígido con tres anillos de 12" de largo y diámetro igual al anterior. Los anillos deberán ser perfectamente cilíndricos, en perfecta simetría con respecto al eje, y colocados en cada extremo y en el centro. El eje central del émbolo deberá ser rígido, completamente recto y no menor de tres pulgadas de diámetro.

El tubo, o en su defecto el émbolo ante citado debe moverse libremente a todo lo largo de la profundidad del pozo ensayado. La separación respecto a la verticalidad del eje de la perforación, por cada tramo de 30 m de profundidad, no podrá ser mayor de 2/3 del diámetro interior del ademe del pozo. En caso de no cumplir con lo anterior se detendrá la perforación, debiendo ser corregidos la verticalidad y/o el alineamiento del pozo por el jefe de cuadrilla de perforación quien asumirá los costos pertinentes. En ningún caso los requerimientos establecidos en este acápite, con respecto al alineamiento y verticalidad, pueden ser incumplidos, o alterados.

Las pruebas de alineamiento y verticalidad se harán después de completar totalmente el revestimiento del pozo. Sin embargo, el Ingeniero podrá pedir al jefe de cuadrilla de perforación las pruebas de verticalidad que estime necesarias durante el transcurso de la perforación.

9. EMPAQUE DE GRAVA

El contratista deberá brindar el suministro, traslado, almacenamiento en instalación de un filtro de grava de canto rodado, al cual se estima será de material de 1/4" a 3/8", así como el conjunto de operaciones que deberá efectuar el contratista para colocar la grava

necesaria para formar el empaque del anular. El contratista incluirá en este renglón los costos del equipo necesario para la instalación del filtro (compresores o similares).

Todo el material para el filtro de grava deberá estar libre de sustancias orgánicas y estará constituido por partículas redondeadas. En ninguna circunstancia deberá usarse piedra o roca triturada o partículas angulosas. El material para el filtro de grava podrá estar compuesto de cuarzo, basalto u otro material resistente a la acción de las aguas subterráneas. Deberá ser lavado previamente al colocarla dentro del pozo perforado.

El pre-filtro se estima que se construirá con material de 1/4" a 3/8", de canto rodado, pero podrá ser re-calculado en función de la granulometría de la unidad acuífera.

La colocación del material se hará en una forma continua y uniforme, vertiéndolo a fondo perdido por el espacio anular, utilizando palas manuales en forma lenta y cuidadosa, para evitar que se forme segregación hidráulica o puentes que obstruyan el paso del material y que alteren la continuidad del empaque. No deberá utilizarse roca caliza (carbonatado), libre de arenas, y pesada.

Durante la colocación del empaque, deberán hacerse las maniobras que convengan con el equipo de perforación, para garantizar la continuidad en la colocación.

Si durante las pruebas de bombeo y limpieza se generará asentamientos en el filtro, estos deberán rellenarse de tal manera que la geometría del filtro coincida con la indicada en planos.

10. DESARROLLO DE POZOS

El desarrollo y limpieza del pozo se hará por el método de agitación mecánica, encaminadas a producir una agitación dinámica en el interior del pozo, en el empaque de grava y en las formaciones circunvecinas, así como la limpieza del pozo extrayendo del mismo todos los sedimentos y sólidos depositados durante las operaciones de perforación, de lavado preliminar y de la misma agitación mecánica. Se permitirá otro método a solicitud del contratista, el cual deberá ser aprobado por el Ingeniero Supervisor.

El tiempo del desarrollo necesario será hasta que el agua bombeada salga limpia. En todo caso el Ingeniero Supervisor decidirá la duración real del desarrollo para cada pozo, la que no deberá ser mínimo de dos horas.

11. SELLO SANITARIO

Con el fin de evitar la contaminación del acuífero, se colocará, dentro del espacio anular comprendido entre la cara exterior del revestimiento y las paredes del pozo, un sello sanitario de 200 pies de longitud, medidos desde la superficie del terreno, o según lo indique el Ingeniero Supervisor. Este sello sanitario se construirá de una mezcla de cemento tipo uso general y arena limpia en proporciones de 1:1, con una cantidad de agua no mayor de 5 galones por pie cúbico de cemento. A la mezcla se le agregara hasta un 8% en peso de polvo de aluminio o bentonita para evitar la contracción. El sello sanitario se colocará utilizando tubería cuyo diámetro no sea menor de 2" y cuya longitud deberá ser tal que logre alcanzar hasta el fondo del sello. La operación de llenado deberá hacerse en forma continua desde el inicio hasta el fin del llenado, sin interrupciones. No se permitirá ninguna operación u otro trabajo dentro de las 72 horas después de haber concluido el sellado, a menos que se use un acelerante de fraguado aprobado por el Ingeniero, en cuyo caso el periodo anterior podrá ser reducido a 24 horas. La tubería de 2" solo será utilizada para la colocación del sello sanitario. Al final de la actividad deberá retirarla por completo.

12. PRUEBA DE BOMBEO

Se proveerá, instalará y mantendrá un equipo de bombeo con capacidad para extraer los caudales y niveles de carga dinámica señalados en el anteproyecto, el cual deberá ser capaz de mantenerse trabajando por lo menos 34 horas sin paros por mantenimiento o reparaciones. Este equipo también debe tener capacidad para ajustar la descarga a valores mínimos, mediante válvulas o control de velocidades. En este renglón se incluirá el costo del generador eléctrico para el funcionamiento de los equipos de bombeo.

Para realizar esta prueba se requiere referir todos los abatimientos o descensos a un mismo tiempo de bombeo. La prueba se ejecutará de la siguiente manera: un primer escalón cuyo caudal definirá el Supervisor durante un período no menor de 2 horas, en caso de los niveles no se estabilicen, se recomienda 2 horas por escalón. Posteriormente se efectuarán 4 escalones de bombeo de tiempo igual al determinado en el primero, incrementando el caudal en cada uno. Dichos caudales los establecerá el Supervisor (se recomienda el equivalente al 50% y 75% del caudal esperado). Del análisis de la prueba de bombeo escalonada, se determinará el caudal con la que se efectuará la prueba de bombeo continúa, esperando iniciarla una vez se haya alcanzado nuevamente el nivel estático del pozo.

13. DURANTE LAS PRUEBAS DE BOMBEO

Se tomará una muestra de agua para realizar análisis físico-químico, una muestra para realizar análisis bacteriológico y una para los análisis de arsénico, cianuro y amoníaco. Estas muestras se podrán tomar un minuto antes de suspender la prueba de bombeo. En su defecto, las muestras podrán ser tomadas en el tiempo que el Ingeniero Supervisor lo estime conveniente. Cuando los costos de los análisis de calidad de agua no sean incluidos en el contrato, entidad contratante deberá gestionar dichos estudios ante el área de salud correspondiente.

14. DESINFECCIÓN DEL POZO

Después de que el pozo haya sido completamente construido, deberá limpiarse cuidadosamente de toda sustancia extraña. El revestimiento deberá ser lavado usando agentes alcalinos para la limpieza de aceites y grasas. Posteriormente se procederá a desinfectar el pozo mediante una solución de hipoclorito de sodio en cantidad suficiente que permita obtener en todo el volumen del pozo una concentración mínima de 60 ppm.

15. REGISTROS E INFORMES

La empresa de perforación está obligada a llevar para la verificación del Ingeniero Supervisor un registro de todas las actividades de perforación realizadas. Así mismo deberá reportar oficialmente por escrito, las horas de bombeo empleadas en la prueba, el caudal después de 24 horas de prueba y un diagrama con la información clara de la ubicación de los tubos ranurados, según el suelo encontrado en los diferentes estratos del pozo.

16. MATERIALES

16.1. CONCRETO

El concreto hidráulico debe de cumplir con la norma NTG 410068 (ASTM C 94) si es concreto premezclado. El concreto es una mezcla heterogénea de arena, grava, cemento y agua. En muchas ocasiones con aditivos que modifican las características para lograr un mejor desempeño. La economía de usar concreto reside en que tanto la grava o piedrín como la arena y otros agregados están disponibles en forma abundante en casi todas las localidades. El concreto puede ser de varios tipos, siendo actualmente los más conocidos el concreto de peso normal y el concreto liviano.

La resistencia del concreto depende de muchos factores tales como los materiales, el diseño de la mezcla, el proceso de fundición, y curado. La resistencia a usar es la indicada en los planos autorizados de la obra y en las Especificaciones Técnicas de Trabajo.

16.2. ACERO

La Universidad aceptará los materiales con las especificaciones establecidas en los planos. El Contratista no puede indicar un tipo de acero de refuerzo inferior al especificado. Las barras de acero deberán ser del grado 60 o 40 según lo especificado en planos y Especificaciones Técnicas de trabajo, el acero debe ser legítimo de acuerdo con las normas ASTM A615, A616, respectivamente o como lo indiquen los planos. La malla de alambre deberá cumplir con la norma A 185 de dichas disposiciones.

16.3. AGUA

El agua que se emplee para todas las fases de construcción y especialmente para la preparación del concreto, deberá ser limpia y libre de aceites, asidos, álcalis, cloruros, materia orgánica y otras substancias que puedan dañar el concreto o las mezclas para el levantado de muros, piso, losa y enlucidos sea necesario emplear.

16.4. HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA OBRA

El constructor tomará todas las medidas del caso con el propósito de mantener orden y seguridad en la obra, que adicionalmente garanticen la protección de la fuente para no ser contaminada.

16.5. MADERA PARA FORMALETA

La madera deberá ser mantenida en lugares secos, aireados y no expuestos a la acción directa de los rayos del sol, de la lluvia o cualquier otro agente que la deteriore. Se especifica madera de pino bien seca, la cual deberá ser cubierta con aceite quemado para garantizar su impermeabilidad y permitir el Desencofrado fácil que no dañe las fundiciones.

16.6. AGREGADO FINO

De acuerdo a AASHTO M 6, Clase B, incluyendo el requisito suplementario de reactividad potencial del agregado, excepto lo siguiente: No se aplicará el ensayo de congelamiento y deshielo alternados y que en el ensayo de desintegración al sulfato de sodio la pérdida de masa será no mayor del 15% después de cinco ciclos conforme AASHTO T 104. Cuando el material de baja densidad sea carbón, lignito o mica u otro mineral liviano no

piroclástico, el porcentaje máximo permisible en masa será de 1.0. La arena de mar, podrá usarse únicamente en concreto no reforzado, cuando además de llenar los requisitos aquí establecidos, no produzca un cambio de más de 25% del tiempo de fraguado del cemento, o una reducción de más del 10% de la resistencia a compresión en morteros de cemento hidráulico a 7 y 28 días, en relación a la resistencia obtenida de morteros hechos con arena normalizada, de acuerdo a AASHTO T 106 (ASTM C 109).

La graduación del agregado debe estar dentro de los límites de la Tabla III:

Para arena triturada, si el material que pasa por el tamiz 0.075 mm (No.200) consiste en el polvo de la trituración, libre de arcilla o esquistos arcillosos, el límite de material que pasa por el tamiz 0.075 mm (No. 200) puede ser elevado a 5 por ciento, en concretos sujetos a desgaste superficial y a 7 por ciento en otros concretos.

El módulo de finura no debe ser menor de 2.3 ni mayor de 3.1 ni variar en más de 0.20 del valor asumido al seleccionar las proporciones del concreto.

El agregado fino deberá tener un equivalente de arena mínimo de 75 cuando sea ensayado de acuerdo con lo establecido en AASHTO T 176, alternativa 2.

El módulo de finura de un agregado se determina, de la suma de los porcentajes por masa acumulados retenidos en los siguientes tamices de malla cuadrada, dividida entre 100: 75mm (3"), 38.1 mm (1½"), 19 mm (¾"), 9.5 mm (⅜"), 4.75 mm (No.4), 2.36 mm (No.8), 1.18mm (No.16), 0.600 mm (No.30), 0.300 mm (No.50), 0.150 mm (No.100).

16.7. PIEDRÍN

Este es el agregado grueso, el cual debe estar limpio, libre de polvo, arcilla o material orgánico, debe emplearse material anguloso (Triturado) que permita adherirse fácilmente al concreto, de encontrarse material de canto rodado este debe de quebrarse hasta lograr una forma angulosa, deben descartarse las lajas y piedras porosas, para este proyecto de Pared de Circulación, se recomienda piedrín de ½" a ¾" de diámetro. De no encontrarse en el área este material el supervisor revisará los bancos de extracción de piedrín en el ámbito cercano al municipio antes de que este sea subministrado y decidirá sobre su aceptación para la presente obra, siendo recomendable el empleo de piedrín triturado. Debe cumplir con los requisitos de AASHTO M 80 y ASTM C 33; excepto que no se aplicará el ensayo de congelamiento y deshielo alternados y que, en el ensayo de desintegración al sulfato de sodio, la pérdida de masa debe ser no mayor de 15% después de cinco ciclos, conforme AASHTO T 104 ó ASTM C 88. Además, el porcentaje de desgaste debe ser no mayor de 40% en masa después de 500 revoluciones en el ensayo de

abrasión, AASHTO T 96 ó ASTM C 131 y ASTM C 535. El porcentaje de partículas planas (relación de ancho a espesor mayor de 3) y de partículas alargadas (relación de largo a ancho mayor de 3) o alternativamente, el porcentaje de partículas planas y alargadas (largo a espesor mayor de 3).

16.8. CEMENTO PORTLAND

Estos cementos deben ajustarse a las Normas AASHTO M 85, ASTM C 150 ó COGUANOR NG 41005 para los Cementos Portland ordinarios y a las normas AASHTO M 240, ASTM C 595 ó COGUANOR NG 41001 y ASTM C 1157, para Cementos Hidráulicos Mezclados y debiendo indicarse su clase de resistencia en MPa o en lbs/pulg2 (al menos 3000 PSI).

Cuando no se especifique el cemento a usar, pueden emplearse indistintamente los siguientes cementos: El Cemento Portland ordinario tipo I ó II, el Cemento Portland Modificado con Puzolanas IPM, el Cemento Portland Puzolánico IP, el Cemento Portland Modificado con escorias de alto horno ISM y el Cemento Portland de escorias de alto hornos IS. Todos deberán tener una clase de resistencia de 21 MPa (3000 lb/pulg^2) o mayor.

Si se propone el uso de Cemento Mezclado (AASHTO M 240), se deberán aplicar todos los requisitos especificados para Cemento Modificado con ceniza fina en las secciones aplicables.

No deben mezclarse cementos de diferentes tipos o de diferentes plantas cementeras, sin la aprobación del Supervisor.

16.9. MEZCLADORAS ESTACIONARIAS EN EL LUGAR DE LA OBRA

El contenido de la mezcladora debe ser totalmente vaciado del tambor, previamente a la colocación de la carga siguiente. El interior del tambor y la canaleta de descarga, deben mantenerse libres de acumulaciones de mezclas y lavarse con mucho cuidado inmediatamente después y antes de cada fundición o cuando se interrumpa por más de 45 minutos la fundición. Cada carga se debe introducir en tal forma dentro del tambor que parte del agua entre en el mismo antes del cemento y del agregado y continúe fluyendo dentro del tambor cuando menos durante 5 segundos después de que todo el cemento y los agregados estén en él. El agua debe quedar vertida totalmente dentro del tambor dentro de la primera cuarta parte del tiempo especificado de mezcla. Para mezcladoras estacionarias no mayores de una capacidad de 3 m3, el tiempo total de mezclado debe ser no menor de 1 ½ minutos. Por cada 0.76 m3 adicional de capacidad, el tiempo puede incrementarse en ¼ de minuto, y se debe continuar hasta lograr un

concreto de consistencia uniforme y apariencia satisfactoria. En todo caso, el tiempo máximo de mezclado no debe sobrepasar de cinco minutos, a fin de evitar la fragmentación y la segregación del agregado. El tiempo de mezclado será medido desde el momento en que los agregados y el cemento estén dentro del tambor y éste empiece a girar. El mezclado del concreto debe iniciarse dentro de los 30 minutos a partir del momento en el que el cemento entre en contacto con los agregados. Si los agregados están muy húmedos o la temperatura ambiente es mayor de 30°C (85°F) o existen otras condiciones que favorezcan el rápido endurecimiento de la mezcla, este tiempo debe reducirse en 15 minutos.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

IV DISPOSICIONES ESPECIALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRABAJO

PROYECTO "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"

Estas especificaciones se refieren al trabajo de construcción de un pozo de agua potable, línea de conducción, cuarto de máquinas equipado, en Campus Central de la Universidad de Guatemala, Ciudad Universitaria, zona doce. Dichas especificaciones incluyen todas las directrices que deben seguirse para los materiales y construcción del proyecto.

Se colocarán indicaciones de peligro y las protecciones necesarias en los puntos dentro de las poblaciones que sean de tránsito de vehículos o peatones.

Al terminar el trabajo debe retirarse todo material sobrante y efectuar todas las reparaciones de daños ocasionados.

Todo daño, desperfecto o rotura que se ocasione con motivo del trabajo a otras instalaciones existentes de teléfonos, acueductos, electricidad, etc. Serán reparados a la brevedad posible por cuenta del CONTRATISTA y sin recibir por ello ningún tipo de remuneración.

Previo a iniciar cualquiera de los trabajos, el contratista realizara el trámite ante la Contraloría General de Cuentas para obtener la bitácora, debidamente autorizada, incluyendo el pago correspondiente, al igual que las fianzas y seguros.

277. TRABAJOS PRELIMINARES

277.1. TOPOGRAFÍA PARA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CASETA (820 METROS).

CONCEPTO

La topografía para trazo y estaqueado consiste en el trazo de ejes y colocación de las marcas para realizar el trazo y la nivelación del terreno en el que se indiquen los cortes y rellenos que se deban realizar para la construcción de las líneas de conducción; incluye todos los trabajos, materiales y elementos necesarios para la demarcación.

Antes de iniciar la construcción del proyecto se realizarán trabajos de topografía para la alineación y ubicación de los ejes donde pasará la tubería de agua potable, los ejes de la caseta y el pozo perforado; así como marcar en el terreno (pavimento y terreno

natural) el ancho de excavación de las zanjas para la instalación de la tubería de la línea de conducción de agua potable.

El personal, equipo y material deberá cumplir con lo siguiente:

a. Personal. El Contratista debe suministrar cuadrillas de topografía técnicamente calificadas, capaces de ejecutar el trabajo en tiempo y con la exactitud requerida. Siempre que se estén realizando trabajos topográficos de replanteo, deberá estar presente en el proyecto un encargado de la obra calificado para la cuadrilla.

b. Equipo. El Contratista debe suministrar instrumentos de topografía y equipo de soporte capaces de alcanzar las tolerancias solicitadas para el trazo de los ejes de la obra presentada en planos.

c. Material. El Contratista debe suministrar herramientas e insumos aceptables del tipo y de la calidad utilizada normalmente en los trabajos de levantamientos topográficos efectuados en carreteras y adecuados para el uso indicado. Debe suministrar estacas de una longitud tal que provean un empotramiento sólido en el terreno y con un área superficial afuera del terreno suficiente para colocar las marcas legibles necesarias

Medida

La medida se debe hacer por el número de metros de topografía para línea de conducción y caseta trabajados.

Pago

El pago se debe hacer por el número de metros trabajados, al precio unitario, correspondiente al renglón de Topografía para línea de conducción y caseta

277.2. EXCAVACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN Y BOMBEO (651.62 M³)

Definición

Son las operaciones de excavar y demás trabajos necesarios para la instalación de la tubería de la línea de conducción desde el pozo perforado al tanque existente, y a la línea de distribución. El renglón incluye corte de especímenes arbusticos, corte de raíces, remoción y eliminación de toda clase de vegetación (arbustacea) y desechos que están dentro de los límites de la excavación, excepto la vegetación (maderable) que sea designada para que permanezca en su lugar. El trabajo también incluye la debida preservación de la vegetación que se deba conservar, a efecto de evitar cualquier daño que se pueda ocasionar a la infraestructura a construir.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Descripción

Este trabajo consiste en la excavación a la profundidad indicada en los planos, para la construcción de la tubería de la línea de conducción y distribución. Incluye la remoción de todo el material que se encuentre dentro de los límites de las excavaciones que se describen en este renglón y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo. Se exceptúan las excavaciones y rellenos que se deban efectuar con cargo a otras secciones de estas Especificaciones.

El Contratista debe notificar, con suficiente anticipación, al Supervisor que iniciará trabajos de topografía para trazo y estaqueado necesarios para la localización de la excavación en el terreno original. Se ejecutará, acorde a la accesibilidad del área; por tanto, el contratista podrá utilizar retroexcavadora, minicargador, o excavación a mano, acorde a el tramo en análisis. De encontrarse rocas, o betas de material excesivamente duros, se evaluará ya sea un cambio de ruta, o demolición del elemento encontrado. Previo al inicio de la excavación, se realizará un recorrido con el personal encargado de las instalaciones existentes, para evitar daños a la infraestructura. La capa de material extraída será dispuesta en un botadero municipal autorizado, ya que tiene un alto contenido orgánico, y no se puede reutilizar. El transporte de dicho material deberá incluirse en este renglón.

Medida

La medida se debe hacer del número de metros cúbicos, con aproximación de dos decimales, de excavación del renglón de que se trate, medido en su posición original, por medio de secciones transversales.

El ancho de la excavación será de 0.60 metros. En la medida no se deben incluir volúmenes adicionales causados por desprendimientos, derrumbes, hundimientos, sedimentaciones o rellenos debidos a causas naturales o a descuidos del Contratista.

Pago

El pago se debe hacer por el número de metros cúbicos, medidos como se indica anteriormente, al correspondiente precio unitario de contrato para el renglón de Excavación de línea de distribución y bombeo (incluye corte, carga y acarreo del material sobrante), cuyo precio incluye el trabajo estipulado en este renglón. Cualquier daño a tuberías, cableado, estructuras existentes y otros tipos de infraestructura que se vean afectados durante la ejecución de este renglón serán reparados por el contratista sin recibir remuneración por el mismo.

277.3. RELLENO CON MATERIAL TIPO SELECTO COMPACTADO (644.97 M3)

Son las operaciones de rellenar y demás trabajos necesarios para colocar las estructuras a que se refiere la sección 570.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Descripción

Este trabajo consiste en la construcción; conformación, compactación y suministro e incorporación del agua requerida para la conformación transportación del material obtenido de los bancos de material para relleno estructural dentro de la distancia de acarreo libre e incorporación de este a la obra.

Los rellenos de suelo son aquellos compuestos principalmente de materiales que no son de roca y deben ser construidos con materiales adecuados, procedentes de bancos de préstamo aprobados.

Los Rellenos estructurales de suelo deben ser construidos en capas sucesivas, a todo el ancho de la excavación a rellenar, y en longitudes tales, que sea posible el riego de agua y compactación por medio de los métodos establecidos. Los espesores de las capas a ser compactadas deben ser determinados por el Contratista, de conformidad con la capacidad de la maquinaria y equipo que se va a utilizar, debiendo efectuar, para tal efecto, pruebas para determinar el espesor máximo en cada caso, siempre y cuando se llenen los requisitos de compactación que se indican en estas Especificaciones. Como resultado de las pruebas, el Delegado Residente aprobará el espesor de capa máxima a compactar. En ningún caso, el espesor podrá ser menor de 100 milímetros compactados ni mayor de 300 milímetros compactados.

Se debe aplicar el agua requerida, a efecto de que el material tenga su contenido de humedad necesario para lograr la máxima compactación. Será responsabilidad del Contratista, el asegurar un contenido de humedad uniforme en la totalidad de cada capa, por los medios que sean necesarios.

Compactación

Los rellenos se deben compactar como mínimo al 90 % de la densidad máxima, determinada por el método AASHTO T 180 y los últimos 300 milímetros se deben compactar como mínimo, al 95% de la densidad máxima determinada por el método citado.

El Contratista debe de controlar el contenido de humedad adecuado, calentando el material y determinando la humedad a peso constante, o por el método del Carburo de Calcio, AASHTO T 217, a efecto de obtener la compactación especificada. Cada capa debe ser nivelada con equipo adecuado para asegurar una compactación uniforme y no se debe proseguir la compactación de una nueva capa, hasta que la anterior llene los requisitos de compactación especificados.

Materiales

Los materiales para relleno deben cumplir con lo establecido a continuación:

El Delegado Residente ordenará que el material a utilizar para el relleno sea obtenido de una fuente completamente diferente al de la excavación para la estructura de que se trate. El Contratista debe suministrar material granular de libre drenaje, libre de exceso de humedad, turba, terrones de arcilla, raíces, césped, u otro material deletéreo y debe cumplir con lo siguiente:

No usar material deleznable, que contenga óxido de hierro, de excesiva alcalinidad o compuestos salinos, libre de exceso de humedad, turba, raíces, césped u otro material deletéreo. Este material debe cumplir con lo especificado a continuación:

Tabla 1: Especificaciones para el Material de Relleno Trasero

Especificación	Valores
• Material que pasa el tamiz de 75 µm, (AASHTO T 27 y T 11) • Límite Líquido (AASHTO T 89)	• 15 % máximo • 30 % máximo

Medida

La medida se debe hacer del número de metros cúbicos, con aproximación de dos decimales, del material de relleno para base de selecto compactado, en su posición final, satisfactoriamente suministrados, transportados, colocados, conformados, compactados y aceptados de acuerdo con estas Especificaciones.

Pago

El pago se debe hacer por el número de metros cúbicos medidos.

Por ser inherentes al trabajo de esta Sección, no se efectuará ningún pago por lo siguiente: construir o mantener la entrada y salida a bancos de préstamo; el transporte de material dentro del límite de acarreo libre; y el suministro e incorporación del agua necesaria para obtener la humedad adecuada. Los trabajos que sea necesario efectuar para la eliminación del agua, son de la responsabilidad del Contratista y debe asumir los gastos.

Para efectuarse el pago de este renglón, el contratista deberá presentar los informes del laboratorista de suelos donde se indique el resultado de las pruebas de compactación en campo por el método de arena equivalente, densímetro nuclear u otro método.

570. INSTALACIONES HIDRÁULICAS.

570.1. INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Φ4" CLASE 160 + VÁLVULAS (820 M).

Definición

Son los conductos que se construyen por debajo de la superficie del terreno, con el objeto de transportar el agua obtenida del bombeo del pozo perforado hacia el

tanque, y del pozo hacia los circuitos y agua potable existentes; estos se instalarán en la zanja excavada y recubierta en su lecho con una cama de material tipo selecto, descrito en el renglón 277.3.

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, acarreo, almacenaje, manejo y colocación de las tuberías para agua potable de material plástico de pared lisa, y todos los accesorios y materiales necesarios de acuerdo con los planos y estas especificaciones. Se incluye en este renglón los cheques horizontales de 4 pulgadas, codos a 45° Y 90° compatibles con la tubería 160 Psi, Yee PVC de 4 pulgadas, llaves de compuerta, adaptadores machos, de 4 pulgadas, reducidores de 4 pulgadas a 2 pulgadas, llaves de compuerta de 2 Y 4 pulgadas, adaptadores machos de 2 pulgadas, pegamento PVC; en cada conexión a red existente se incluirá un manómetro de glicerina y una válvula reguladora de presión.

Materiales

Tubería y Accesorios PVC. La tubería de PVC (cloruro de polivinilo) será rígida, estabilizada con estaño y debe satisfacer la norma ASTM-D2241 Y CS-25-63. Será para una presión de trabajo mínima de ruptura de 160 Psi.

El Contratista debe suministrar al Supervisor un Certificado de Calidad para cada tipo de tubería utilizado. Este documento debe certificar que la tubería de material plástico cumple con los requerimientos de la correspondiente especificación AASHTO o ASTM y debe indicar la resina, el peso unitario, la rigidez promedio de la tubería y la fecha de fabricación.

Los codos, válvulas y yee que se utilicen, deberán ser compatibles con la tubería de 160 PSI. Todas las válvulas deberán cumplir con lo establecido en la sección 169.5 de estas especificaciones.

Manejo, Transporte, Entrega Y Almacenamiento.

Los tubos plásticos para agua potable se deben manejar, transportar y almacenar usando métodos que no los dañen. Los tubos averiados, a menos que se reparen a satisfacción del Supervisor, deben ser rechazados, aun cuando hayan sido previamente inspeccionados en la fábrica y encontrados satisfactorios.

Los materiales serán almacenados en una forma que garantice la preservación de calidad y se colocará de manera que permitan una fácil inspección.

Se almacenará bajo techo o a la intemperie protegidos de forma que no reciban directamente los rayos del sol.
Los tubos no deben apilarse a más de 60 centímetros de altura y deben tomare las precauciones necesarias para que no se camine sobre ellos.

Inspección En El Campo Y Aceptación.

La inspección de campo debe ser hecha por el Supervisor, a quien el Contratista le debe suministrar un informe detallado de las clases, tamaños o espesores, de las tuberías de cada embarque.

Colocación.

Antes de colocar las tuberías plásticas, el Supervisor debe comprobar que las zanjas hayan sido excavadas de acuerdo con los requisitos de la Sección 277.2.

La unión entre dos tubos debe ser del tipo integral de campana y espiga. La colocación de las tuberías de agua se debe principiar en el extremo de aguas abajo con los extremos de campana en la dirección aguas arriba. En la unión de tipo de campana, se utilizará material cementante (pegamento PVC).

En el extremo del tubo, se debe excavar en la superficie preparada, el espacio para acomodar la junta y para permitir un contacto firme del cuerpo de la tubería en toda la superficie de cimentación con selecto. Las secciones de las tuberías deben ser encajadas de tal manera, que cuando se apoyen sobre la superficie de fundación, formen un fondo interior liso y uniforme.

Medida.

La medida se debe hacer del número de metros con aproximación de dos decimales, de tuberías de material plástico, suministradas y colocadas satisfactoriamente, de acuerdo con estas Especificaciones y los planos.

Pago.

El pago se debe hacer por el número de metros medidos como se indica anteriormente, al precio unitario de contrato correspondiente a Instalación de Tubería de material plástico del renglón de que se trate, cuyo precio incluye el trabajo estipulado en este renglón.

570.2. CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA (LEVANTADO, TAPADERA, PISO, ACABADO DE LA CAJA) (4 UNIDADES)

Definición

Son los miembros estructurales de mampostería y concreto reforzados fundidos en el lugar para formar parte del sistema de agua potable, su función es proporcionar una estructura de protección a la válvula instalada y a la vez un acceso fácil para el respectivo mantenimiento. El detalle de esta se muestra en el plano 10/10.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Descripción

Este trabajo consiste en la excavación según geometría de la caja, el suministro de mampostería de block de 100 Kg/cm², la armadura de grado 60 y del concreto estructural de 4000 PSI, la colocación de la armadura y formaleta dentro del agujero previamente excavado y la fundición del concreto para la construcción de las cajas en el lugar de conformidad con lo indicado en los planos, las Disposiciones Especiales y estas Especificaciones.

Se deberá utilizar concreto estructural Clase 28 (4,000 PSI) con un asentamiento de 175 ± 25 milímetros

Materiales

(a) **Acero de Refuerzo:** El acero será grado 60 legitimo, con los diámetros indicados en planos. No se aceptará el uso de acero de acero comercial.

(b) **Cemento:** Estos cementos deben ajustarse a las Normas AASHTO M 85, ASTM C 150 ó COGUANOR NG 41005 para los Cementos Portland ordinarios y a las normas AASHTO M 240, ASTM C 595 ó COGUANOR NG 41001 y ASTM C 1157, para Cementos Hidráulicos Mezclados y debiendo indicarse su clase de resistencia en MPa o en lbs/pulg².

(c) **Agregado Fino.** Sera arena gris cernida. Deberá estar libre de materia orgánica, ni tener trazas de arcilla.

(d) **Agregado Grueso.** Debe ser de ¾" o de ½". Deberá ser de canto triturado. No se aceptará elementos de canto rodado. El porcentaje de partículas friables (o desmenuzables) y/o de terrones de arcilla no debe exceder del 5% en masa, pero el contenido de terrones de arcilla no debe ser mayor de 0.25 % en masa.

(e) **Bloques de Mampostería:** Los ladrillos o bloques deben ser de forma prismática de 19 centímetros de alto, 14 centímetros de ancho y 39 centímetros de largo. La mampostería deberá ser clase B.

Medida

La medida se debe hacer del número de unidades fabricadas, de acuerdo con estas Especificaciones y/o con las Disposiciones Especiales.

Pago

El pago se debe hacer por el número de unidades fabricadas, de acuerdo con estas Especificaciones y/o con las Disposiciones Especiales.

8

570.3. VÁLVULA DE LIMPIEZA DE Ø4" DE HIERRO FUNDIDO CON PRESIÓN DE TRABAJO DE 200 PSI (INCLUYE VÁLVULA CON SUS ACCESORIOS) (2 UNIDADES)

Definición

La válvula de limpieza es un elemento hidráulico, cuya función es drenar los materiales pétreos que se filtran en el bombeo de agua potable, esta válvula está compuesta por las siguientes piezas: una tee PVC de 4" de campana, un reducidor bushing PVC de 4" a 2", niple de 2", una válvula de compuerta de 2" clase 150 flageada de acero al carbón, adaptadores macho.

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro de accesorios PVC Norma ASTM D2241, válvulas de compuerta de acero al carbón roscada, la fundición de concreto (base para válvula) con los respectivos acabados en el lugar de conformidad con lo indicado en planos, las Disposiciones Especiales y estas Especificaciones.

Materiales

Los materiales PVC deberán que cumplir con la norma ASTM D2241.
A las válvulas se les dará un recubrimiento tipo epóxido.
La válvula (de compuerta) será de hierro al carbón, que llene los requisitos de norma ASTM B-62, relativas a la aleación UNSC 83600 (designación antigua 85-5-5). Los adaptadores machos y la válvula de compuerta deberán tener roscas sin imperfecciones.

Medida

La unidad de medida será por unidad fabricada de manera satisfactoria, de acuerdo con los planos y estas especificaciones.

Pago

El pago se efectuará por el número de unidades instaladas de manera satisfactoria, de acuerdo con las especificaciones y al precio establecido en el contrato.

570.4. VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 2" ROSCADA HIERRO FUNDIDO (INCLUYE VÁLVULA CON SUS ACCESORIOS) (2 UNIDADES)

Definición

La válvula eliminadora de aire es un elemento hidráulico, cuya función es eliminar las burbujas de aire que se filtran en el bombeo de agua potable, esta válvula está compuesta por las siguientes piezas: una válvula eliminadora de aire de 2" roscada y conformada por una estructura de hierro fundido, una tee PVC de 4 pulgadas de campana cementada, reducidor bushing PVC de 4" a 2", una válvula de compuerta de 2" clase 150 de acero al carbón, niples, adaptador hembra PVC y pegamento para tubería PVC.

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro de accesorios PVC Norma ASTM D2241, válvulas de compuerta de acero al carbón roscada, la fundición de concreto (base para tee PVC) con los respectivos acabados en el lugar de conformidad con lo indicado en planos, las Disposiciones Especiales y estas Especificaciones.

Materiales

Los materiales PVC deberán que cumplir con la norma ASTM D2241.
A las válvulas se les dará un recubrimiento tipo epóxico.
Las válvulas (de compuerta y eliminadora de aire) serán de hierro al carbón, que llene los requisitos de norma ASTM B-62, relativas a la aleación UNSC 83600 (designación antigua 85-5-5). Las roscas deben estar hechas a perfección, sin orillas irregulares de acuerdo a especificaciones de la ASPT.

Medida

La unidad de medida será por unidad fabricada de manera satisfactoria, de acuerdo con los planos y estas especificaciones.

Pago

El pago se efectuará por el número de unidades instaladas de manera satisfactoria, de acuerdo con las especificaciones y al precio establecido en el contrato.

570.5. CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE (2 UNIDADES)

Definición

Es la conexión de la tubería nueva del proyecto, con la red existente.

Descripción

El presente renglón consiste en el suministro de tubería PVC, un cheque de 4 pulgadas por conexión, Una tee PVC de 4 pulgadas, una llave de compuerta por conexión, adaptadores macho, un manómetro de glicerina por conexión, y una válvula reguladora de presión por conexión, y la mano de obra calificada y no calificada para elaborar las conexiones.

Medida

La unidad de medida será por unidad fabricada de manera satisfactoria, de acuerdo con los planos y estas especificaciones.

Pago

El pago se efectuará por el número de unidades de conexión a la red existente, de acuerdo con las especificaciones y al precio establecido en el contrato.

570.6. DEMOLICIÓN DE CARPETA DE RODADURA (39 M²).

Definición

Es la sección de la carpeta de rodadura y banquetas, la cual se deberá demoler para la instalación de las tuberías de la línea de conducción. La demolición únicamente abarca el área donde se instalará la tubería de la línea de conducción que pasa por áreas pavimentadas con un ancho de demolición de 0.60 metros.

Descripción

Este trabajo consiste en el corte y retiro total y en la satisfactoria disposición de las estructuras citadas en la descripción de este renglón. Se exceptúa cualquier trabajo descrito en esta Sección y que se deba de ejecutar con cargo a otro renglón de contrato. No se permitirá que el ripio se apile en áreas de tránsito vehicular y/o peatonal. El presente renglón incluye el corte, demolición, acarreo de ripio, y disposición final del mismo.

Medida

La medida se debe hacer por el número de metros cuadrados con aproximación de dos decimales, del trabajo que corresponda de esta Sección y que haya sido satisfactoriamente ejecutado de conformidad, estas Especificaciones.

Pago

El pago se efectuará por el número de metros cuadrados con aproximación de dos decimales de demolición de carpeta de rodadura.

El pago se efectuará cuando el contratista haya retirado los escombros y ripio producidos por la demolición y retirados hacia un botadero autorizado.

570.7. REPARACIÓN CARPETA DE ASFALTO, ESPESOR DE 8 CM, INCLUYE MATERIAL DE BASE ESPESOR 15 CM (8.70 M²)

Definición

La carpeta de asfalto es el sistema de construcción asfáltica, que consiste en la elaboración en planta, en caliente, de una mezcla de proporciones estrictamente controladas de materiales pétreos, polvo mineral, cemento asfáltico y aditivos, para obtener un producto de alta resistencia y duración, con características de calidad uniformes, que se puede tender y compactar de inmediato en el área a pavimentar, en una o en varias capas, de ser requerido, para proporcionar las características de resistencia y textura a las capas de soporte o de superficie.

El material de base es la capa formada por la combinación de piedra o grava trituradas, combinadas con material de relleno, para constituir una base integrante de un pavimento, la cual está destinada fundamentalmente a soportar, transmitir y distribuir con uniformidad el efecto de las cargas del tránsito proveniente de las capas superiores del pavimento, de tal manera que el suelo de sub-rasante las pueda soportar. El presente renglón incluye el suministro de material para base, riego de emulsión asfáltica, y colocación de mezcla asfáltica en caliente, conforme a la pendiente de la carpeta existente.

Descripción

Este trabajo consiste en la obtención y explotación de canteras y bancos; la trituración de piedra o grava, combinándolas con arena de río y/o polvo mineral de trituración y material de relleno para formar un material clasificado que cumpla con las especificaciones definidas en esta Sección; así como el apilamiento, almacenamiento y acarreo del material a mezclar; el suministro, transporte, almacenamiento, calentamiento y aplicación del material bituminoso; el acarreo, colocación, tendido, conformación y compactación de la mezcla asfáltica; la regulación del tránsito, para construir el concreto asfáltico y la base de material triturado, en una o varias capas, ajustándose a los alineamientos horizontal y vertical y secciones típicas de pavimentación, dentro de las tolerancias estipuladas, de conformidad con estas especificaciones.

Materiales

(1) Agregado Grueso (Retenido en el Tamiz de 4.75 milímetros). El Contratista debe suministrar partículas de roca, piedra o grava trituradas que cumplan con lo siguiente:

a)	Abrasión, AASHTO T 96	35% máximo
b)	Desintegración al sulfato de sodio (5 ciclos), AASHTO T 104	12% máximo
c)	Caras fracturadas:	
	1 cara fracturada	90% mínimo
	2 caras fracturadas	75% mínimo
d)	Partículas planas o alargadas, ASTM D 4791	8% máximo

(2) Agregado fino (100 % Pasa el tamiz de 4.75 milímetros). El Contratista debe suministrar arena, piedra triturada, grava tamizada, o una combinación de éstas que cumpla con los siguientes requisitos:

a)	Equivalente de arena, AASHTO T 176	35 mínimo
b)	Índice Plástico, AASHTO T 90	4% máximo
c)	Graduación N° 2 o N° 3 de AASHTO M 29	

(3) Mezcla compuesta de agregados. El Contratista debe dimensionar, graduar, y combinar las fracciones de agregados en proporciones mixtas de acuerdo con lo siguiente:

a. Graduación. Las fracciones de agregado deben ser dimensionadas, graduadas y combinadas en proporciones dosificadas que resulten en una mezcla compuesta con una curva granulométrica continua, sin quiebres bruscos, situada dentro de los límites para el tamaño máximo nominal apropiado del agregado indicado en la tabla V, correspondiente a graduaciones densas

b. Libre de materia vegetal, basura, terrones de arcilla o substancias que puedan causar fallas en el pavimento.

c. La mezcla de agregados debe ser uniforme en calidad y densidad y su peso unitario AASHTO T 19 no debe ser menor de 1360 kilogramos por metro cúbico.

d. La mezcla de agregados o de agregados y polvo mineral debe tener un índice plástico determinado según el método AASHTO T 90, menor del 4%, excepto cuando el polvo mineral esté constituido por cal hidratada o cemento hidráulico.

Tabla 2 Graduación de Agregados para Pavimento de Concreto Asfáltico (ASTM D 3515)

Tamaño del Tamiz	Porcentaje en Masa que Pasa el Tamiz designado (AASHTO T 27 y T 11)					
	Graduación Designada y Tamaño Máximo Nominal (1)					
	A (50.8 mm)	B (38.1 mm)	C (25.4 mm)	D (19 mm)	E (12.5 mm)	F (9.5 mm)
	2"	1 ½"	1"	¾"	½"	⅜"
63.00 mm	100					
50.00 mm	90-100	100				
38.10 mm	-	90-100	100			
25.00 mm	60-80	-	90-100	100		
19.00 mm	-	56-80	-	90-100	100	
12.50 mm	35-65	-	56-80	-	90-100	100
9.50 mm	-	-	-	56-80	-	90-100
4.75 mm	17-47	23-53	29-59	35-65	44-74	55-85
2.36 mm	10-36	15-41	19-45	23-49	28-58	32-67
0.30 mm	3-15	4-16	5-17	5-19	5-21	7-23
0.075 mm	0-5	0-6	1-7	2-8	2-10	2-10

(1) El tamaño máximo nominal es el tamaño del tamiz mayor siguiente al tamaño del primer tamiz que retenga más del 10% del agregado combinado. El tamaño máximo es el del tamiz mayor al correspondiente al tamaño máximo nominal.

La temperatura a la que se debe aplicar el cemento asfáltico debe ser la que corresponda a una viscosidad cinemática del mismo entre 0.15 y 0.19 Pascales segundo Pa-s (150 y 190 centi Stokes cS), pero en ningún caso la temperatura de la mezcla a la salida de la planta deberá de exceder de 165 °C

No se permite el esparcimiento de la mezcla, cuando esté lloviendo o cuando la superficie a recubrir se encuentre húmeda o cuando la temperatura ambiente en la sombra sea menor de 4° C y la temperatura de la mezcla no cumpla con los requisitos indicados en esta sección, de acuerdo con la temperatura de la superficie de la carretera. Antes de proceder a la colocación de la mezcla de concreto asfáltico, se debe preparar la superficie y colocar un riego de liga para unir las superficies de pavimentos.

El material de base trituradas debe consistir en piedra o grava trituradas y mezcladas con material de relleno, de manera que el producto obtenido, corresponda a uno de los tipos de graduación aquí estipulados y además llene los requisitos siguientes:

(a) Valor Soporte. Debe tener un CBR determinado por el método AASHTO T 193, mínimo de 50 para la sub-base y de 90 para la base, efectuado sobre muestra saturada, a 95% de compactación determinada por el método AASHTO T 180 y un hinchamiento máximo de 0.5% en el ensayo efectuado según AASHTO T 193.

(b) Abrasión. La porción de agregado retenida en el tamiz 4.75 mm (N° 4), no debe tener un porcentaje de desgaste por abrasión determinado por el método AASHTO T 96, mayor de 50 á 500 revoluciones.

(c) Caras Fracturadas. No menos del 50% en peso de las partículas retenidas en el tamiz 4.75 mm (N° 4) deben de tener por lo menos una cara fracturada.

(d) Partículas Planas o Alargadas. No más del 20% en peso del material retenido en el tamiz 4.75 mm (N° 4), pueden ser partículas planas o alargadas, con una longitud mayor de cinco veces el espesor promedio de dichas partículas.

(e) Impurezas. El material de sub-base o base trituradas debe estar exento de materias vegetales, basura, terrones de arcilla o sustancias que incorporadas dentro de la capa de sub-base o base triturada puedan causar fallas en el pavimento.

(f) Graduación. El material para capa de sub-base o base trituradas debe llenar los requisitos de graduación, determinada por los métodos AASHTO T 27 y AASHTO T 11, para el tipo que se indique en las Disposiciones Especiales, de los que se estipulan en la tabla 305-1.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Tabla 3 Tipos de Graduación para material de Sub-base y Base Triturada

Estándar mm	Tamiz N°	Porcentaje por peso que pasa un tamiz de abertura cuadrada (AASHTO T 27)		
		TIPO "A" 50 mm (2") máximo	TIPO "B" 38.1 mm (1 ½") máximo	TIPO "C" 25 mm (1") máximo
50.0	2"	100		
38.1	1 ½"	-	100	
25.0	1"	65-90	70-100	100
19.0	¾"	-	60-90	70-100
9.5	⅜"	-	45-75	-
4.75	N° 4	25-60	30-60	35-65
2.00	N° 10	-	20-50	-
0.425	N° 40	10-30	10-30	12-30
0.075	N° 200	3-12	5-15	5-15

La curva de graduación del material de sub-base o base trituradas, debe de ser uniforme y de preferencia paralela a la curva de valores medios en los tamices especificados, no aceptándose cambios bruscos entre dos tamices adyacentes.

El porcentaje que pasa el tamiz 0.075 mm (N° 200), debe ser menor que la mitad del porcentaje que pasa el tamiz 0.425 mm (N° 40).

(f) Plasticidad y Cohesión. El material de sub-base y base trituradas, en el momento de ser colocado en la carretera, no debe tener en la fracción que pasa el tamiz 0.425 mm (N° 40), incluyendo el material de relleno, un índice de plasticidad, AASHTO T 90, mayor de 6 para la sub-base ni mayor de 3 para la base, ni un límite líquido, AASHTO T 89, mayor de 25 tanto para la sub-base como para la base, determinados ambos sobre muestra preparada en húmedo, AASHTO T 146.

(g) Equivalente de Arena. El equivalente de arena no debe ser menor de 40, tanto para la sub-base como para la base trituradas, determinado según AASHTO T 176.

(h) Material de Relleno. Cuando se necesite agregar material de relleno, en adición al que se encuentra en el material triturado, para proporcionarle características adecuadas de granulometría y cohesión, éste debe estar libre de impurezas y consistir en arena, polvo de roca, limo inorgánico u otro material con alto porcentaje de partículas que pasan el tamiz de 2.00 mm (N° 10).

El material de sub-base y base trituradas debe ser depositado sobre la sub-rasante o sub-base, respectivamente, previamente preparada y aceptada, sin segregación en una sola operación. El espesor de la capa a tenderse, no debe ser mayor de 300 milímetros ni menor de 100 milímetros.

15

Previamente a la compactación de la capa de base triturada, se debe humedecer adecuadamente el material para lograr la densidad especificada. La humedad de campo se debe determinar secando el material o por el método con carburo, según AASHTO T 217. El humedecimiento del material se puede efectuar en la planta, antes de ser acarreado y tendido, pudiéndose en este caso, proceder a su compactación inmediata. En el caso de que el material se humedezca después de tendido, debe mezclarse mecánicamente para lograr un humedecimiento homogéneo, que permita la compactación especificada. El riego de agua se puede efectuar simultáneamente con la operación de mezcla.

Previamente a la compactación de la capa de sub-base o base triturada, se debe humedecer adecuadamente el material para lograr la densidad especificada. La humedad de campo se debe determinar secando el material o por el método con carburo, según AASHTO T 217. El humedecimiento del material se puede efectuar en la planta, antes de ser acarreado y tendido, pudiéndose en este caso, proceder a su compactación inmediata. En el caso de que el material se humedezca después de tendido, debe mezclarse mecánicamente para lograr un humedecimiento homogéneo, que permita la compactación especificada. El riego de agua se puede efectuar simultáneamente con la operación de mezcla.

La capa de sub-base o base triturada se debe conformar ajustándose a los alineamientos y secciones típicas de pavimentación y compactarse en su totalidad, hasta lograr el 100% de la densidad máxima determinada por el método AASHTO T 180, debiéndose efectuar ambas operaciones.

La compactación en el campo se debe comprobar de preferencia mediante el método AASHTO T 191. Con la aprobación escrita del Ingeniero, pueden utilizarse otros métodos técnicos, incluyendo los no destructivos.

El material de sub-base o base trituradas con la compactación realmente aplicada, dentro de las tolerancias establecidas, debe llenar el requisito de valor soporte especificado en esta sección.

Cuando el espesor de la capa a compactar, exceda de 300 milímetros, el material debe ser tendido, conformado y compactado en dos o más capas nunca menores de 100 milímetros.

Antes de iniciar las operaciones de construcción de la sub-base o base trituradas, en forma continua, el Contratista debe efectuar un tramo de prueba en el ancho total de la misma, indicado en las secciones típicas de pavimentación, con las condiciones, maquinaria y equipo que utilizará para este efecto en la obra, con el objeto de que el Delegado Residente pueda determinar los valores a usar para la evaluación de la

compactación. Si durante la construcción ocurren cambios apreciables en las características y condiciones de los materiales, que varíen dichos valores, o se cambie de bancos de aprovisionamiento de los materiales, se debe efectuar un nuevo tramo de prueba.

Medida

La medida se debe hacer por el número de metros cuadrados de Reparación carpeta de asfalto, espesor de 8 cm, incluye material de base espesor 15 cm, con aproximación de dos decimales, medidos en su posición final ya compactados, satisfactoriamente construidos y aceptados de acuerdo con estas especificaciones y planos correspondientes.

La longitud se debe medir sobre la línea central de la carretera en proyección horizontal, el ancho debe ser el delimitado y dimensionado dentro de la sección típica de pavimentación y el espesor debe ser el promedio de los espesores reales colocados y compactados dentro de las tolerancias establecidas.

No se permitirá compactar el asfalto con medio no mecánicos (planchas o equipo de golpes manuales), se deberán utilizar rodos manuales, planchas computadoras motorizadas, u otro método equivalente.

Pago

Se debe hacer por el número de metros cuadrados medidos como se indica en esta sección, satisfactoriamente construidos y aceptados como lo establecen los planos, estas Especificaciones Generales y Disposiciones Especiales, al precio unitario de contrato, correspondiente a Reparación Carpeta De Asfalto, espesor 8cm.

570.8. BANQUETA CONCRETO 3000 PSI ESPESOR 12 CM (7.20 M²)

Definición

Elemento estructural destinado a el tránsito peatonal y a proporcionar una rampa o grada para salvar el desnivel de la calle.

Descripción

Este trabajo consiste en la reconstrucción sobre la base preparada y aceptada previamente, mezclado de concreto, suministro y el manejo, colocación, compactación, acabado, curado y protección del concreto, ajustándose a los alineamientos de la calle o graderío, espesores indicados, dentro de las tolerancias.

Medida

La medida se debe hacer del número de metros cuadrados, con aproximación de dos decimales, de Banqueta concreto 3000 Psi espesor 0.12 m, satisfactoriamente construidos y aceptados de acuerdo con estas Especificaciones.

Pago

Se debe hacer por el número de metros cuadrados medidos como se indica en esta sección, satisfactoriamente construidos y aceptados como lo establecen los planos, al precio unitario de contrato, correspondiente a Banqueta concreto 3000 Psi espesor 12 cm.

El acabado final de cada sección deberá ser acorde a las secciones aledañas, ya que cada tramo se deberá mimetizar con

570.9. CARPETA DE RODADURA CONCRETO 4000 PSI ESPESOR 20 CM (23.10 M²)

Definición

Carpeta de rodadura, conformada por concreto 4000 PSI, cuya función es permitir el tránsito de vehículos dentro del predio.

Descripción

Este trabajo consiste en la reconstrucción sobre la base preparada y aceptada previamente, mezclado de concreto y reforzado con malla electrosoldada, suministro y el manejo, colocación, compactación, acabado, curado y protección del concreto, ajustándose a los alineamientos de la calle, espesores indicados, dentro de las tolerancias.

La electromalla se instalará al centro del espesor de la carpeta de rodadura de concreto 4000 Psi, con los traslapes solicitados por el fabricante. El cizado del concreto seguirá el establecido en el entorno.

La electromalla a instalar será la 6X6 – 7/7. Se aceptará si el contratista suministra una malla con mayor equivalencia de acero, pero en ningún caso malla con menor equivalencia de acero.

El acabado final deberá ser lo más parecido a los elementos del entorno (placas que no se demolieron).

Medida

La medida se debe hacer por el número de metros cuadrados, como se indica al precio unitario, correspondiente al renglón.

Pago

El pago se debe hacer por el número de metros cuadrados de Carpeta de rodadura concreto 4000 Psi espesor 20 cm, incluye sisado, al precio unitario correspondiente, terminado de manera satisfactoria. No se aceptarán grietas en la superficie.

233. OBRA EXTERIOR O COMPLEMENTARIA

233.1. MOVILIZACIÓN Y RETIRO DE EQUIPOS Y PERSONAL (1 UNIDAD)

Definición

Este renglón consiste en los gastos fijos generados debido al traslado de todo el equipo necesario para ejecutar la perforación, las obras complementarias, así mismo los combustibles especiales, lubricantes y demás suministros y/o repuestos para realizar la perforación indicada en los planos, y su final traslado al predio correspondiente de las máquinas.

Descripción

Este renglón consiste en el suministro de los lubricantes, el traslado y desmantelamiento del equipo y de la maquinaria, con el respectivo combustible necesario para el traslado de la máquina perforadora con capacidad de perforación mayor a 1000 pies (esto puede variar dependiendo del proyecto) y brocas necesarias para perforar un pozo con diámetro de 17 ½"", los compresores, los equipos de limpieza, equipos para realizar soldaduras para los tubos de encamisado, accesorios requeridos para realizar las reparaciones, los materiales y el personal que operara las máquinas perforadoras y grúas.

Requisitos

El contratista deberá iniciar los traslados de la maquinaria, previa autorización proporcionada por el Supervisor, el cual deberá ser notificado con un día de anticipación de iniciarse la movilización del equipo.

El equipo de perforación quedará a discreción del contratista, dependiendo de la calidad de suelo existente en el lugar de perforación, pudiendo ser estos sistemas de rotación.

Será responsabilidad de la empresa contratista la vigilancia de los equipos y materiales en el lugar de la obra.

Medida

La medida se debe hacer por unidad (en conjunto) de equipos y maquinaria, movilizados y desmovilizados.

Pago

El pago se debe realizar en dos partes, la mitad (50% del renglón) cuando el contratista movilice los equipos al predio donde se realizará la perforación, y el resto (50% del renglón) cuando el contratista haya retirado los equipos de perforación, compresores, equipos de limpieza, equipos de soldadura, accesorios, materiales y personal especializado; siempre que el pozo haya sido perforado de manera satisfactoria al Supervisor.

Para efectuarse el segundo pago de este renglón, la empresa perforadora dejará el terreno en las condiciones iniciales, procediendo a regularizar la superficie del mismo (limpieza y nivelación), tapándose las fosas de lodos; retirando todos los materiales y repuestos sobrantes, así como el material del terreno que fuese contaminado con algún lubricante o combustible y dispuesto de manera adecuada.

233.2. MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACIÓN (1 UNIDAD).

Definición

Son los procesos necesarios para poner en funcionamiento los equipos citados en la sección 233.1 de estas especificaciones.

Descripción

Este renglón consiste en el montaje y desmantelamiento de torres, tubos, brocas y demás elementos necesarios para poner a funcionar los equipos citados en la sección 233.1.

Medida

La medida se debe hacer por unidad (global) de combustibles, lubricantes, nivelación del terreno (de ser necesario), montaje y desmontaje de maquinaria realizados de manera satisfactoria.

Pago

El pago se debe realizar en dos partes, la mitad (50% del renglón) cuando el contratista haya puesto a funcionar los equipos de perforación en el predio donde se

realizará la perforación, y el resto (50% del renglón) se debe realizar cuando el contratista haya desmontado y desmantelado los equipos de perforación; siempre que el pozo haya sido perforado de manera satisfactoria al Supervisor.

233.3. PERFORACIÓN DE POZO DE DIÁMETRO 17 ½" Y SUMINISTRO DE LODO DE PERFORACIÓN (1000 PIES).

Definición

Son todos aquellos trabajos necesarios para la perforación en la que se emplean máquinas o equipos especialmente diseñados para alcanzar las formaciones acuíferas.

Descripción

La perforación del pozo comprende el suministro de materiales, herramientas, equipos, abastecimiento de agua necesaria, abastecimiento de bentonita sódica o espuma como fluido de perforación, y personal competente necesario para la perforación del pozo a ejecutar. El método de perforación será roto-percusión. Todos los equipos mecánicos trasladados al área de la perforación deberán estar en condición de funcionar de manera correcta, no se permitirá llevar equipos que no funcionen y repararlos en el área de perforación.

Requisitos

El pozo deberá perforarse en el sitio señalado en planos constructivos, a menos que el Supervisor lo indique de otra manera y por escrito.

La perforación deberá ser acorde al diámetro indicado (17 ½" de diámetro).

El contratista deberá incluir en este renglón, los costos de los trabajos auxiliares, como la construcción de fosas de lodos, mezcla de lodos de perforación, laboratorio de control de lodos y limpieza de material sobrante.

El Contratista deberá llevar un control diario de perforación, conteniendo todos los registros y observaciones pertinentes para la elaboración del perfil estratigráfico del pozo, llevando un registro exacto de la localización superior e inferior de cada estrato de terreno perforado. Para esto deberá tomar muestras de los materiales encontrados en el curso de la perforación, los cuales deberán ser tomados cada 20 pies de profundidad y en los cambios de formación, en cuyo caso se tomarán muestras suplementarias en cada cambio de cada muestra extraída, se formarán dos porciones aproximadamente iguales, una de las cuales se entregará al Supervisor y la muestra se guardará convenientemente envasados y etiquetada, con anotaciones indelebles de identificación. Estas muestras se entregarán diariamente, de acuerdo con el ritmo de

perforación, en bolsas de polietileno de 250 gramos, indicando la profundidad exacta a que fueron encontradas. Las muestras de arena o del material en que se encuentre agua, deberán ser como de 2 libras cada una y en cualquier momento de la perforación, el Contratista, a requerimiento del Supervisor, deberá efectuar pruebas de registro eléctrico.

En caso de ser necesario, el contratista deberá proveer las pruebas de laboratorio que el Supervisor considere conveniente y, para la realización de las mismas, deberá utilizar los servicios de cualquier laboratorio. El contratista deberá incluir el costo del laboratorio de este renglón, entre los gastos administrativos del proyecto. Los resultados de las pruebas las entregará al Supervisor.

El contratista presentará un reporte del perfil estratigráfico, obtenido del pozo, al Supervisor.

El contratista deberá garantizar que el pozo quede vertical para la instalación del equipo de impulsión que se programe, efectuando la respectiva prueba de verticalidad. En todo caso, no se aceptarán desviaciones de la verticalidad de más de medio diámetro de tubería de revestimiento por cada cien pies de profundidad en un solo sentido debiendo hacer juntamente con el Superintendente, las pruebas necesarias para establecer este extremo. La realización de las pruebas de verticalidad será requisito previo indispensable para la aceptación del trabajo contratado, en vista de que la verticalidad del pozo es determinante para la instalación del equipo de bombeo. De no cumplir con la prueba de verticalidad, el contratista deberá realizar un repaso (rimado) adicional en las secciones con problemas, hasta que cumpla con la prueba de verticalidad; el costo del repaso (rimado) adicional de la perforación, de requerirse, correrá por cuenta del contratista.

En caso de sospecha justificada, el Supervisor podrán exigir el ensayo de verticalidad. El ensayo se realizará con un tubo de diámetro 1" inferior al diámetro del pozo y un largo de 6 metros que se descenderá suspendido de un cable de acero.

En caso de encontrarse el nivel del acuífero a una cota superior al indicado en el estudio hidrogeológico (que se utilizó para el diseño del pozo) y en planos, mediante órdenes de decremento, y con base a la evaluación del Supervisor y del Superintendente; podrán decrementar el número de pies, por medio de un documento de cambio.

Materiales

El contratista deberá suministrar lodo bentónico, polímero u otro material de estabilización similar. No se permitirá utilizar, por ningún motivo, bentonita cálcica, o lodos orgánicos.

Los productos químicos para la corrección de las características físico-químicas del lodo de perforación serán permitidos, siempre que no contaminen el acuífero

El agua suministrada para la perforación y mezcla deberá ser sanitariamente segura y que no contamine el acuífero.

Durante el proceso de perforación deberá llevarse un control riguroso y estricto de la viscosidad, densidad, pH y contenido de arena de los lodos de perforación; si se presenta perdida de circulación, se deberá recuperar la misma sin utilizar cemento o barita, deberá utilizarse uno o más de los siguientes materiales (debidamente embalados, no fabricados de manera artesanal): fibra de caña procesada, fibras orgánicas desmenuzadas, película desmenuzada de celofán, escama de mica muscovita pulverizada, escama de cáscara de nuez granulado (grado fino, medio, grueso, de fineza de harina); se seleccionará el material en función de la capacidad que tenga la bomba de lodos de manejar el material. Si la pérdida persiste, no quedará alternativa que perforar sin circulación, la ausencia de muestras deberá ser compensada por el registro eléctrico.

El contratista incluirá en su oferta el costo de perforar sin circulación de lodos, en caso de ocurrir dicha situación.

No se permitirá detener la perforación del pozo por ningún motivo que no sea técnicamente justificable (no se aceptará detener la perforación por causas económicas). **No se permitirá usar bentonita cálcica**. El contratista deberá presentar la ficha técnica de la bentonita utilizada al supervisor previo a iniciar la perforación. Al finalizar la perforación, el contratista deberá disponer de la bentonita mezclada en un lugar apropiado.

Inicio de Trabajo

El contratista no podrá iniciar los trabajos de perforación sin la autorización previa y por escrito del Ingeniero Supervisor que designe la División de Servicios Generales.

Medida

La unidad de medida será por el número de pies, perforados de manera satisfactoria, con un diámetro de acuerdo a los planos y a estas especificaciones.

Pago

El pago se efectuará por el número de pies, perforados de manera satisfactoria como se indica, al precio indicado en el contrato.

233.4. REGISTRO ELÉCTRICO PARA LA DETECCIÓN DE FORMACIÓN PERMEABLE PARA EL DISEÑO DEL POZO (1 UNIDAD)

Definición

Es una prueba con equipo de geofísica (sonda), cuya función es localizar los diferentes niveles del manto freático; así mismo este registro determinara las resistividades de los diferentes estratos penetrados; estos datos son tabulados y generan gráficas.

Descripción

Este trabajo consiste en la medición de los niveles, análisis de los datos obtenidos en una planilla y elaboración de los gráficos e interpretación de los resultados proporcionados.

El contratista deberá efectuar un registro eléctrico en toda la profundidad del pozo, la toma, análisis e interpretación de este registro, deberá efectuarse por personal experimentado para poder determinar los estratos con posibilidades acuíferas.

Requisitos

El contratista utilizará una sonda que mida la resistencia eléctrica (SPR) del medio que rodea a la sonda. Los resultados darán a conocer las diferentes capas o estratos del suelo, detectando las rocas de interés y su distribución, permitiendo determinar el diseño de la construcción del pozo, así como interpretar los cambios que se produce dentro del mismo debido a la presencia del agua subterránea o al contenido de minerales que presentan las formaciones de las rocas. Basado en los resultados de este estudio, el contratista distribuirá la ubicación de las rejillas y de los tubos lisos del encamisado.

En caso de que la sonda se pegue a una de las paredes del pozo, se extraerá la sonda, y se reinsertara, hasta que se logre ingresar sin que la sonda toque las paredes de la perforación.

Medida

La unidad de medida será la unidad de Registro eléctrico para la detección de formación permeable para el diseño del pozo.

Pago

El pago se efectuará por unidad de Registro eléctrico para la detección de formaciones permeables para el diseño del pozo.

El pago se efectuará cuando el contratista presente el informe con los datos tabulados, con la aprobación del Supervisor.

233.5. TUBERÍA DE REVESTIMIENTO EN ACERO AL CARBÓN DE 10" DE DIÁMETRO POR 1/4" ESPESOR (600 PIES)

Definición

Tuberías de Ademe, son aquellas empleadas para proteger las paredes del pozo contra derrumbes y confinar la excavación con un material resistente.

Descripción

Este renglón consiste en el suministro, transporte e instalación de tubería lisa de acero negro al carbón de 10" de diámetro, 1/4 " de espesor de pared (cedula), de manera satisfactoria y de acuerdo a los planos y a estas especificaciones.

Requisitos

Ésta se realizará en una única etapa y en presencia del Supervisor.

La colocación de la columna de tubería deberá ser realizada de forma tal que se eviten roturas o deformación de los materiales que pudieran comprometer posteriormente la instalación del equipamiento de bombeo.

La columna de tubos y filtros no deberá estar apoyada en el fondo de la perforación, sino que se deberá dejar suspendida y tensada para asegurar la verticalidad del pozo. Para el descenso de la columna de entubación se utilizará una abrazadera con topes soldados. Deberá preparar los tubos en taller, refrentado los tubos al torno, numerándolos y biselándolos a 45°.

En caso sean utilizados tubos con unión roscada, se deberá cuidar que los mismos queden roscados en forma correcta para asegurar la estanqueidad de la columna. En caso de duda se realizará un refuerzo con soldadura. Cuando sean tubos soldados, la soldadura será en la totalidad de la circunferencia.

Materiales

La tubería de Ademe, será de acero estándar, negro según norma API estándar 5L, deberá cumplir con lo estipulado en la norma ASTM A53 y ASTM A106. Deberá tener como mínimo las características que determinen las siguientes especificaciones

TABLA 4: Propiedades de tubería para encamisado

Diámetro exterior	Espesor Pared	Peso Por Tubo	Presión de Prueba Grado B ASTM A53
10.75" (273.05 mm)	0.25" (6.35 mm)	28.04 Lb/pie (41.75 Kg/m)	980 Psi (69 Kg/cm²)

- Acabado de tubería tipo negro (acabado de laminación o con protección de aceite inhibidor de la oxidación).
- Condiciones de Extremos de tubería: biselados o Roscados (según norma ANSI B1.20.1).
- Las uniones de tubería puede efectuarlas la empresa contratada a tope con soldadura eléctrica, con electrodo celulósico 60/10 y espesor de 1/8" o con acople roscado, en cuyo caso las roscas deberán ser cónicas. En caso de acople soldado, el tubo debe ser preparado biselándolo externamente. La resistencia mecánica en las secciones de unión deberá ser, como mínimo, igual a cualquier otra sección de la tubería donde no exista soldadura.

Medida

La unidad de medida será por pie de tubería lisa de acero negro al carbón de 10.75" de diámetro exterior, 1/4" de espesor, Norma ASTM-A53 grado B, instalada de manera satisfactoria y de acuerdo con las especificaciones.

Pago

El pago se efectuará por el número de pies, instalados de manera satisfactoria, de acuerdo con estas especificaciones y los planos. Al solicitar el pago de la estimación, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de los materiales utilizados, proporcionados por el fabricante, al Supervisor.

233.6. TUBERÍA CON REJILLA RANURADA DE ACERO AL CARBÓN DE 10" POR 5/16" DE ESPESOR (400 PIES).

Definición

Son las estructuras empleadas para facilitar la entrada del agua de los acuíferos captados, a la tubería de succión y para proteger las paredes del pozo contra derrumbes y confinar la excavación con un material resistente.

Descripción

Este renglón consiste en el suministro, transporte e instalación de tubería tipo rejilla ranurada de fábrica de acero negro al carbón de 10" de diámetros, 5/16" de espesor, Norma ASTM-A53 grado B.

Las rejillas de pozo de agua, es un tipo de pantalla con ranuras verticales que se forman por cortes de sección del tubo hechos en fabrica. No se permitirá realizar las ranuras en la obra.

Requisitos

Deberá cumplir con lo estipulado en la sección 233.4 de estas especificaciones.

La tubería rejilla ranurada deberá quedar cerrada en su extremo inferior. Se ubicará según indicaciones en planos. En caso los niveles freáticos varíen con respecto al estudio hidrogeológico, y según informe generado por medio del registro eléctrico (renglón 233.4, informe firmado y sellado por profesional colegiado activo), la ubicación de las rejillas y la longitud de la misma se podrá variar, siempre que el documento de cambio lo autorice. Si el número de pies de rejilla no varían, pero sí su ubicación, el costo del contrato no presenta cambios.

En caso en que según el registro eléctrico indique que se deben incrementar o decrementar el número de pies de rejilla, según re diseño propuesto por el contratista, el Supervisor puede ordenar, basándose en el informe del registro eléctrico para la detección de formación permeable, que se incremente el número de pies del presente renglón en cuyo caso se pagará de conformidad con los documentos de cambio.

El diseño de abertura de rejilla debe ser tal, que provea un área libre máxima de acuerdo con el tamaño de las aberturas necesarias para controlar la arena del acuífero y que a la vez sea suficiente fuerte para soportar la deformación. Contarán con una abertura de 3 milímetros, como mínimo.

Materiales

Deberá cumplir con lo estipulado en el renglón 233.5 de estas especificaciones, en lo que aplique.

La rejilla ranurada tipo será seleccionada de forma que la abertura de las ranuras (ranura a través de la cual ingresa el agua al pozo) sea la adecuada para la granulometría de la unidad acuífera, impidiendo el pasaje de arena desde el acuífero hacia el pozo.

Medida

La unidad de medida será por pie de Tubería con rejilla ranurada de acero al carbón de 10" por 5/16" de espesor, Norma ASTM-A53 grado B., instalada de manera satisfactoria y de acuerdo con las especificaciones.

Pago

El pago se efectuará por el número de pies, instalados de manera satisfactoria, de acuerdo con estas especificaciones y los planos.

El pago se efectuará cuando el contratista presente al Supervisor, los certificados de calidad de los materiales proporcionados por el fabricante.

En caso de sospecha justificada el Supervisor podrá exigir el ensayo de verticalidad. El ensayo se realizará con un tubo de diámetro 1" inferior al diámetro del pozo y un largo de 6 metros que se descenderá suspendido de un cable de acero.

233.7. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPAQUE DE GRAVA DE CANTO RODADO (FILTRO) (1 UNIDAD).

Definición

Es el filtro anular cuya función es proporcionar un pre filtro para grandes sólidos y rellenar el espacio entre la perforación y la tubería ranurada y lisa. Deberá contar con una altura de 800 pies, medidos a partir del fondo del pozo.

Descripción

Este renglón consiste en el suministro, traslado, almacenamiento en instalación de un filtro de grava de canto rodado, al cual se estima será de material de 1/4" a 3/8", así como el conjunto de operaciones que deberá efectuar el contratista para colocar la grava necesaria para formar el empaque del anular. El contratista incluirá en este renglón los costos del equipo necesario para la instalación del filtro (compresores o similares)

Materiales

Todo el material para el filtro de grava deberá estar libre de sustancias orgánicas y estará constituido por partículas redondeadas. Bajo ninguna circunstancia deberá usarse piedra o roca triturada o partículas angulosas. El material para el filtro de grava podrá estar compuesto de cuarzo, basalto u otro material resistente a la acción de las aguas subterráneas. Deberá ser lavado previamente al colocarla dentro del pozo perforado.

Requisitos

El pre-filtro se estima que se construirá con material de 1/4" a 3/8", de canto rodado, pero podrá ser re-calculado en función de la granulometría de la unidad acuífera.

La colocación del material se hará en una forma continua y uniforme, vertiéndolo a fondo perdido por el espacio anular, utilizando palas manuales en forma lenta y cuidadosa, para evitar que se forme segregación hidráulica o puentes que obstruyan el paso del material y que alteren la continuidad del empaque. **No deberá utilizarse roca caliza (carbonatado)**, libre de arenas, y pesada.

Durante la colocación del empaque, deberán hacerse las maniobras que convengan con el equipo de perforación, para garantizar la continuidad en la colocación.

Si durante las pruebas de bombeo y limpieza se generará asentamientos en el filtro, estos deberán rellenarse de tal manera que la geometría del filtro coincida con la indicada en planos.

Medida

La medida se debe hacer por unidad (global) de Suministro y colocación de empaque de grava de canto rodado (filtro), realizados de manera satisfactoria.

Pago

El pago se debe realizar por unidad (global) de Suministro y colocación de empaque de grava de canto rodado (filtro), realizados de manera satisfactoria, al precio indicado en el contrato.

233.8. SELLO SANITARIO DE CEMENTO Y ARENA (1 UNIDAD)

Definición

En el sello de materiales pétreos que cementará con una pasta de cemento, piedrín y arena el espacio anular existente entre la tubería y la pared del pozo, para impedir la circulación vertical de aguas no deseadas. La cementación alcanzará hasta el encaje del tubo de revestimiento con el nivel del terreno. El nivel inferior del sello sanitario iniciara por lo menos 200 pies bajo el nivel del terreno natural. La mezcla de cemento, arena, piedrín y agua deberá tener al menos una resistencia de 3000 PSI (210 Kg/cm^2).

Descripción

Este renglón consiste en el suministro, traslado, almacenamiento e instalación de un sello sanitario de pozo con cemento y arena, así como el conjunto de operaciones que deberá efectuar el contratista para colocar la mezcla necesaria para formar el empaque del anular.

Requisitos

El sello sanitario deberá ser construido por el Contratista de acuerdo con las dimensiones, indicadas y niveles señalados por el proyecto y por las órdenes de Supervisor.

En la construcción del sello sanitario, el contratista deberá tener especial cuidado para que la columna de tubería de ademe quede bien asegurada y alineada dentro de la verticalidad del pozo.

Materiales

(a) **Cemento:** Estos cementos deben ajustarse a las Normas AASHTO M 85, ASTM C 150 ó COGUANOR NG 41005 para los Cementos Portland ordinarios y a las normas AASHTO M 240, ASTM C 595 ó COGUANOR NG 41001 y ASTM C 1157, para Cementos Hidráulicos Mezclados y debiendo indicarse su clase de resistencia en MPa o en lbs/pulg² (al menos 3000 PSI).

Cuando no se especifique el cemento a usar, pueden emplearse indistintamente los siguientes cementos: El Cemento Portland ordinario tipo I ó II, el Cemento Portland Modificado con Puzolanas IPM, el Cemento Portland Puzolánico IP, el Cemento Portland Modificado con escorias de alto horno ISM y el Cemento Portland de escorias de alto hornos IS. Todos deberán tener una clase de resistencia de 21 MPa (3000 lb/pulg²) o mayor.

Si se propone el uso de Cemento Mezclado (AASHTO M 240), se deberán aplicar todos los requisitos especificados para Cemento Modificado con ceniza fina en las secciones aplicables.

No deben mezclarse cementos de diferentes tipos o de diferentes plantas cementeras, sin la aprobación del Supervisor.

(b) **Agregado Fino.** De acuerdo a AASHTO M 6, Clase B, incluyendo el requisito suplementario de reactividad potencial del agregado, excepto lo siguiente: No se aplicará el ensayo de congelamiento y deshielo alternados y que en el ensayo de desintegración al sulfato de sodio la pérdida de masa será no mayor del 15% después de cinco ciclos conforme AASHTO T 104. Cuando el material de baja densidad sea carbón, lignito o mica u otro mineral liviano no piroclástico, el

porcentaje máximo permisible en masa será de 1.0. La arena de mar, podrá usarse únicamente en concreto no reforzado, cuando además de llenar los requisitos aquí establecidos, no produzca un cambio de más de 25% del tiempo de fraguado del cemento, o una reducción de más del 10% de la resistencia a compresión en morteros de cemento hidráulico a 7 y 28 días, en relación a la resistencia obtenida de morteros hechos con arena normalizada, de acuerdo a AASHTO T 106 (ASTM C 109).

La graduación del agregado debe estar dentro de los límites de la Tabla III:

Para arena triturada, si el material que pasa por el tamiz 0.075 mm (No.200) consiste en el polvo de la trituración, libre de arcilla o esquistos arcillosos, el límite de material que pasa por el tamiz 0.075 mm (No. 200) puede ser elevado a 5 por ciento, en concretos sujetos a desgaste superficial y a 7 por ciento en otros concretos.

El módulo de finura no debe ser menor de 2.3 ni mayor de 3.1 ni variar en más de 0.20 del valor asumido al seleccionar las proporciones del concreto.

El agregado fino deberá tener un equivalente de arena mínimo de 75 cuando sea ensayado de acuerdo con lo establecido en AASHTO T 176, alternativa 2.

El módulo de finura de un agregado se determina, de la suma de los porcentajes por masa acumulados retenidos en los siguientes tamices de malla cuadrada, dividida entre 100: 75mm (3"), 38.1 mm (1½"), 19 mm (¾"), 9.5 mm (⅜"), 4.75 mm (No.4), 2.36 mm (No.8), 1.18mm (No.16), 0.600 mm (No.30), 0.300 mm (No.50), 0.150 mm (No.100).

(c) **Agregado Grueso de ½".** Debe cumplir con los requisitos de AASHTO M 80 y ASTM C 33; excepto que no se aplicará el ensayo de congelamiento y deshielo alternados y que, en el ensayo de desintegración al sulfato de sodio, la pérdida de masa debe ser no mayor de 15% después de cinco ciclos, conforme AASHTO T 104 ó ASTM C 88. Además, el porcentaje de desgaste debe ser no mayor de 40% en masa después de 500 revoluciones en el ensayo de abrasión, AASHTO T 96 ó ASTM C 131 y ASTM C 535. El porcentaje de partículas planas (relación de ancho a espesor mayor de 3) y de partículas alargadas (relación de largo a ancho mayor de 3) o alternativamente, el porcentaje de partículas planas y alargadas (largo a espesor mayor de 3).

El porcentaje de partículas friables (o desmenuzables) y/o de terrones de arcilla no debe exceder del 5% en masa, pero el contenido de terrones de arcilla no debe ser mayor de 0.25 % en masa. Los límites para otras sustancias perjudiciales serán fijados para cada caso en las Disposiciones Especiales. La

graduación del agregado grueso, debe satisfacer una de las graduaciones siguientes, de la Tabla IV, con base en el tamaño máximo de agregado a usar, de acuerdo a la estructura de que se trate, la separación del refuerzo y la clase de concreto especificado.

(d) **Agua.** El agua para mezclado y curado del concreto o lavado de agregados debe ser preferentemente potable, limpia y libre de cantidades perjudiciales de aceite, ácidos, álcalis, azúcar, sales como cloruros o sulfatos, material orgánico y otras sustancias que puedan ser nocivas al concreto o al acero. El agua de mar o aguas salobres y de pantanos no debe usarse para concreto reforzado.
El agua proveniente de abastecimientos o sistemas de distribución de agua potable, puede usarse sin ensayos previos. Donde el lugar de abastecimiento sea poco profundo, la toma debe hacerse en forma que excluya sedimentos, toda hierba y otras materias perjudiciales.

Medida

La medida se debe hacer por unidad (global) de Sello sanitario de cemento y arena, realizada de manera satisfactoria.

Pago

El pago se debe realizar por unidad (global) de Sello sanitario de cemento y arena, de manera satisfactoria, al precio indicado en el contrato.

233.9. LIMPIEZA Y DESARROLLO DEL POZO PARA EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y AGITACIÓN DEL ACUÍFERO (COMBINACIÓN CUBETEO Y PISTONEADO, INCLUIR DETERGENTES Y DISPERSORES DE ARCILLA) (80 HORAS).

Definición

Es la limpieza necesaria para poder evacuar el material bentónitico o similar, utilizado durante la perforación del pozo, indicado en el renglón 233.4 de estas especificaciones, así como los finos que lleguen a ingresar al pozo por medio de las rejillas.

Descripción

Este renglón consiste en el suministro, traslado, almacenamiento y utilización de todos los materiales necesarios para realizar la limpieza del pozo.

Los materiales de grano fino pueden eliminarse mediante la circulación con agua limpia, luego del entubado y engravado, o también mediante bombeo, con equipos

provisorios, que posteriormente serán reemplazados por la bomba definitiva. Los tamaños medianos (arena) se extraerán cuchareando.

Materiales

Se podrán utilizar polifosfatos de sodio u otro dispersante de lodo con propiedades biodegradables, que no sea contaminante ni tóxico para la humanidad. Los polifosfatos pueden agregarse durante el desarrollo, cualquier sea el método empleado, preparándolos a razón de unos 6 kg por metro cúbico de agua.

Requisitos

Una vez concluida la construcción del pozo, este debe limpiarse inmediatamente de la siguiente manera:

- La profundidad total del pozo y el nivel del agua estática deben medirse.
- El pozo se limpiará usando un sistema de aire comprimido, chorro de agua de alta velocidad, pistonéo por medio de émbolo. La limpieza deberá ser ejecutada en tres etapas, comenzando con el retiro de aproximadamente la mitad del rendimiento o capacidad prevista. Tan pronto como el agua bombeada esté libre de arena, la descarga deberá incrementarse hasta completar el rendimiento previsto y deberá continuar hasta que se retire aproximadamente el 150% de la capacidad prevista.
- El pozo debe considerarse libre de arena en el caso que el contenido de arena no exceda 2 ppm/peso en cada uno de los pasos.
- Para evacuar residuos de fluidos con bentonita desde los estratos productivos del subsuelo, deben usarse desinfectante, nivelador de PH, polifosfatos u otro dispersante de lodo y arcilla con propiedades biodegradables, que no sea contaminante ni tóxico para la humanidad.
- El proceso de limpieza podrá ser efectuado, tanto por pistoneo o por inyección de aire comprimido (método "Airlift"). El equipo que se utilice para este propósito deberá ser capaz de descargar hasta un 100% de la capacidad requerida del pozo o mayor según las necesidades.
- La explotación final consistirá, de una primera descarga del pozo durante 30 minutos a la más alta capacidad posible. La descarga será escalonada tanto hacia arriba como abajo tan rápido como sea posible, y se detendrá cada dos o tres ciclos. Este proceso continuará hasta dos horas y será continuado por un período posterior de 30 minutos de máxima descarga.
- Luego de la instrucción de parar la explotación final se cesará la descarga del pozo y se observará un período de recuperación máxima de 12 horas.
- Antes de iniciar la inyección de aire, se debe medir el nivel estático existente.
- Al terminar la inyección de aire, debe medirse el nivel dinámico y el tiempo de recuperación para que llegue al nivel estático.

Las siguientes mediciones deberán tomarse durante la limpieza:

- Niveles de agua estática y dinámico durante la prueba.
- Duración total de las explotaciones inicial y final.

Medida

La unidad de medida será la hora de Limpieza y desarrollo del pozo para extracción de sólidos y agitación del acuífero (incluir detergentes y dispersores de arcilla).

Pago

El pago se efectuará por hora de Limpieza y desarrollo del pozo para extracción de sólidos y agitación del acuífero (incluir detergentes y dispersores de arcilla), efectuada de manera satisfactoria.

La cantidad de horas podrá aumentarse por orden del Supervisor, dichas horas adicionales se cobrarán al precio estipulado en el contrato.

233.10. PRUEBA DE BOMBEO POR 24 HORAS + PRUEBA ESCALONADA DE 10 HORAS (34 HORAS)

Definición

Es una prueba que permite estimar el rendimiento del pozo, este tipo de ensayo nos permite determinar entre otras cosas: el caudal de explotación del pozo, ecuación del pozo, curva característica del pozo y eficiencia del pozo. La prueba de bombeo escalonada debe realizarse antes de la prueba de larga duración, ya que permite estimar el caudal constante con que será bombeado el pozo.

La prueba de bombeo por 24 horas deberá alcanzar un rendimiento óptimo del conjunto (acuífero, prefiltro, filtro).

Descripción

Se proveerá, instalará y mantendrá un equipo de bombeo con capacidad para extraer los caudales y niveles de carga dinámica señalados en el anteproyecto, el cual deberá ser capaz de mantenerse trabajando por lo menos 34 horas sin paros por mantenimiento o reparaciones. Este equipo también debe tener capacidad para ajustar la descarga a valores mínimos, mediante válvulas o control de velocidades. En este renglón se incluirá el costo del generador eléctrico para el funcionamiento de los equipos de bombeo.

Para realizar esta prueba se requiere referir todos los abatimientos o descensos a un mismo tiempo de bombeo. La prueba se ejecutará de la siguiente manera: un primer escalón cuyo caudal definirá el Supervisor durante un período no menor de 2 horas, en caso de los niveles no se estabilicen, se recomienda 2 horas por escalón. Posteriormente se efectuarán 4 escalones de bombeo de tiempo igual al determinado en el primero, incrementando el caudal en cada uno. Dichos caudales los establecerá el Supervisor (se recomienda el equivalente al 50% y 75% del caudal esperado). Del análisis de la prueba de bombeo escalonada, se determinará el caudal con la que se efectuará la prueba de bombeo continúa, esperando iniciarla una vez se haya alcanzado nuevamente el nivel estático del pozo.

Requisitos

Para que el proceso sea efectivo, la bomba a utilizar no debe tener válvula de retención o de pie, a fin de permitir que la columna de agua que llena la cañería de vertido durante el bombeo, pueda descargar libremente en el pozo cuando se detiene la extracción.

Medida

La unidad de medida será la hora de Prueba de bombeo por 24 horas + prueba escalonada de 10 horas.

Pago

El pago se efectuará por hora de Prueba de bombeo por 24 horas + prueba escalonada de 10 horas.

La cantidad de horas podrá aumentarse por orden del Supervisor, dichas horas adicionales se cobrarán al precio estipulado en el contrato. En el caso de las horas de bombeo escalonadas, las horas de reposo entre horas de aforo no se incluirán entre el conteo del tiempo. Se deberá presentar el reporte, por escrito, donde se indique la fecha de la prueba, la hora de inicio, y hora de finalización del aforo, el nivel estático y los niveles dinámicos en cada hora de bombeo, el amperaje de las líneas trifásicas, y el caudal explotado en galones por minuto.

233.11. ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA (1 UNIDAD)

Definición

El análisis fisicoquímico consiste en una prueba en laboratorio para determinar los parámetros químicos, bacteriológicos, contenido de arsénico y físicos del agua, con lo cual se determinará si el agua es sanitariamente segura, según Norma Coguanor NTG 29 001.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Descripción

El contratista deberá tomar una muestra de agua descargada del pozo al final de la prueba de bombeo para efectuar análisis físico-químico y bacteriológico. Los resultados deberán registrarse y enviarse con sus respectivos reportes y recomendaciones, de acuerdo a la calidad del agua para ser anexado al informe final.

La toma de muestras se deberá realizar luego de 24 horas de desinfectado el pozo, siendo responsabilidad del contratista los análisis bacteriológico y físico-químico. En todos los casos se realizarán las determinaciones de conductividad, pH y temperatura en el lugar. Las muestras se rotularán debidamente, indicando todos los datos de ubicación y construcción del pozo y los parámetros físicos-químicos determinados en sitio

Requisitos

Las botellas de muestra deberán ser de vidrio incoloro y seguramente etiquetado con el número de referencia del pozo, fecha y hora. Deberán mantenerse en la sombra y ser manipuladas por el encargado de laboratorio de la toma de muestras. Las botellas utilizadas deberán ser manipuladas de acuerdo a la Norma Coguanor NTG 29 001.

El contratista deberá proveer las pruebas de laboratorio adicionales que el Supervisor considere conveniente, las cuales se pagaran con el precio estipulado en el contrato. Para la realización de las pruebas deberá utilizar los servicios de laboratorio especializado.

Medida

La unidad de medida será por unidad de Análisis fisicoquímico del agua en laboratorio profesional.

Pago

El pago se efectuará por unidad de Análisis fisicoquímico del agua en laboratorio profesional.

El pago se efectuará cuando el contratista presente el informe con los datos tabulados, y con la aprobación del Supervisor.

36

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

233.12. CASETA DE BOMBEO (01 UNIDAD)

Definición

Para la operación del proyecto se construirá una caseta (cuarto de máquinas).

Descripción

Este renglón consiste en la limpieza y nivelación del área donde se construirá la caseta, excavar y demás trabajos necesarios para cimentar o colocar las estructuras, suministro, trasporte, almacenamiento y construcción de las estructuras de cimentación que se muestran en el planos, levantado de muros con mampostería clase B, construcción de soleras, columnas, instalación de puerta metálica, ventana, fundición de mezclon y colocación de piso, instalación de circuito eléctrico interno, cizado de block visto, pintado a dos manos con pintura base aceite y fundición de losa con pañuelos.

Los conductores a usarse deben ser tipo cable, con forro tipo THW o bien THHN, del calibre indicado en planos. Se desecharán todos los conductores que presenten deterioro en su aislamiento.

Los conductores de alimentación a los circuitos de tomacorrientes en 120 voltios, serán calibre 12 AWG, a menos que los planos indiquen lo contrario.

Todos los conductores deben ser marcados en los tableros de distribución indicando a que circuitos pertenecen, pegándose etiquetas legibles.

Los conductores de alimentación a tomacorrientes deberán de ser de los siguientes colores:

Conductor de energía: negro
Conductor neutral: blanco
Conductor de tierra: verde.

Los conductores de alimentación a lámparas deberán de ser de los siguientes colores:

Conductor de energía: cualquier color menos negro, blanco, verde o amarillo.
Conductor neutral: blanco.
Conductor de retorno amarillo

Todo empalme necesario debe ser realizado en las cajas. No se aceptarán empalmes entre las tuberías y deben ser aislados con cinta aislante de primera calidad.

37

Las puertas serán de metal, el marco será construido con perfiles de acero cuadrados de 2"X2", láminas de metal con dobleces para proporcionar rigidez al elemento y evitar el alabeo. La puerta deberá contar con una chapa de metal soldada y/o atornillada de doble llave, con dos manos de pintura negra.

La puerta deberá ser fijada por medio de un marco conformado de angulares las cuales se fijarán a la estructura de manera segura. No se colocará ninguna puerta que presente alabeos, abolladuras o cualquier otro tipo de deformación.

Las ventanas serán fabricadas de perfiles cuadrados de 2" X 2" y 1" * 1" * 1/16" de metal necesarios junto con el vidrio de espesor de 3 milímetros tipo nevado para ventanas, con los abatimientos como se indica en el plano. Deberán suministrarse con todos sus herrajes, anclajes, operadores y demás elementos. La soldadura del marco deberá esmerilarse hasta obtener una superficie lisa y uniforme. Las ventanas se fijarán por medio de tarugos expansivos, de metal o plásticos y tornillos de 1 1/2" y un espaciamiento no mayor de 0.25 metros. Los tornillos serán de resistencia adecuada y de un material anticorrosivo

El piso será de concreto alisado.

Materiales de Obra Gris

(a) **Acero de Refuerzo:** Deberá ser acero legitimo grado 40 (2810 Kg/cm²).
(b) **Cemento:** Deberá cumplir con lo establecido en la sección 233.8 de estas especificaciones.
(c) **Agregado Fino.** Deberá cumplir con lo establecido en la sección 233.8 de estas especificaciones.
(d) **Agregado Grueso.** Deberá cumplir con lo establecido en la sección 233.8 de estas especificaciones.
(e) **Agua.** Deberá cumplir con lo establecido en la sección 233.8 de estas especificaciones.
(f) **Aditivos.** Los aditivos para concreto se deben emplear con la aprobación previa del Supervisor y de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Debe demostrarse que el aditivo es capaz de mantener esencialmente la misma composición y rendimiento del concreto de la mezcla básica. No se permitirá el uso de aditivos que contengan iones de cloruro, en ningún tipo de concreto reforzado o preesforzado o concretos que contengan elementos galvanizados o de aluminio. Previa a la autorización del uso de aditivos, el contratista deberá realizar mezclas de pruebas de campo, utilizando los materiales y equipo a emplear en el proyecto u obra. Si se emplea más de un aditivo, debe cuidarse de que los efectos deseables de cada uno se realicen y no interfieran entre sí. Cuando se empleen aditivos acelerantes en tiempo caluroso, deben tomarse las precauciones necesarias para evitar un fraguado muy rápido del concreto.

Los aditivos permisibles son los siguientes:

(I) Aditivos Incorporadores o Inclusores de Aire. Estos aditivos deben cumplir con lo prescrito en AASHTO M 154, ASTM C 260 ó COGUANOR NGO 41069.

(II) Aditivos Retardantes. Estos aditivos deben cumplir con los requisitos para los aditivos tipo B ó tipo D, establecidos en AASHTO M 194, ASTM C 494 ó COGUANOR NGO 41070.

(III) Aditivos Acelerantes. Los aditivos acelerantes deben cumplir con los requisitos establecidos para los aditivos Tipo C, establecidos en ASTM C 494, AASHTO M 194 ó COGUANOR NGO 41070, excepto que no deberán contener cloruros.

(IV) Aditivos Reductores de Agua, Reductores de Agua y Retardantes, Reductores de Agua y Acelerantes, Reductores de Agua de Alto Rango y Reductores de Agua de Alto Rango y Retardantes. Deberán cumplir con los requisitos establecidos para los aditivos tipos A, D, E, F y G, respectivamente en AASHTO M 194, ASTM C 494 ó COGUANOR NG 41070.

(V) Aditivos Plastificantes y Plastificantes y Retardantes. Deberán cumplir con los requisitos establecidos para los aditivos tipos I y II en ASTM C 1017 ó COGUANOR NG 41047.

(VI) Cloruro de Calcio. Cuando se especifique su empleo como aditivo acelerante, debe usarse sólo para concreto simple sin refuerzo que no tenga aluminio ahogado, o que no sea fundido contra formaletas de metal galvanizado, y debe cumplir además de lo indicado en (c), con AASHTO M 144 ó ASTM D 98. No se debe usar en el concreto a utilizarse en pavimentación.

(VII) Ceniza Volante de Carbón y Otras Puzolanas Naturales o Artificiales. Al emplearse como aditivos minerales en el concreto, deben cumplir con los requisitos de AASHTO M 295, ASTM C 618 ó COGUANOR NG 41045.

(VIII) Escoria Granulada de Alto Horno. Cuando se les emplée como aditivo mineral en el concreto, deben cumplir con lo indicado en AASHTO M 302 y ASTM C 989, para grados 100 y 120.

(IX) Humo de Sílice (o Microsílice). Al emplearse como aditivo mineral en el concreto debe cumplir con lo indicado en AASHTO M 307 y ASTM C 1240.

(g) **Bloques de mampostería**: Los ladrillos o bloques deben ser de forma prismática de 19 centímetros de alto, 14 centímetros de ancho y 39 centímetros de largo.

Los ladrillos o bloques se deben someter a las pruebas indicadas en las normas ASTM C 140, ASTM C 426 y ASTM C 427.

Los bloques huecos, fabricados de acuerdo con estas Especificaciones, deben cumplir con los requisitos siguientes:

Tabla 5: Ladrillos Bloque de Concreto Huecos

Usos del Bloque	Espesor Mínimo de paredes	Resistencia a Compresión a los 28 días (Área Bruta Total)	Máxima absorción de agua en 24 horas
Estructura de carga	25 mm	50 Kg./cm²	30 %

(h) **Mortero:** El mortero debe estar formado por una parte de cemento hidráulico y por tres partes de agregado fino, proporción en peso.

El cemento hidráulico debe estar de acuerdo con lo indicado en la literal b del presente renglón.

El agregado fino debe cumplir con los requisitos de la norma AASHTO M 45 (ASTM C 144), debiendo ser su graduación la siguiente:

Tabla 6: graduación de agregado fino.

Tamices AASHTO M 92	Porcentaje que pasa el tamiz
9.50 mm (⅜")	100
4.75 mm (N° 4)	95-100
1.18 mm (N° 16)	50-85
0.300 mm (N° 50)	10-30
0.150 mm (N° 100)	2-10

Medida

La medida se debe hacer del número de unidades de Caseta de bombeo construidas de manera satisfactoria, incluyendo obra gris, instalaciones y acabados, conforme a lo estipulado en este renglón.

Pago

El pago se debe hacer por el número de unidades de Caseta de bombeo construidas de manera satisfactoria, al precio unitario de contrato.

233.13. CAJA PARA BROCAL DE POZO (01 UNIDAD)

Definición

La caja para pozo es un elemento estructural, el cual consiste en una estructura de concreto de 3000 Psi, mampostería clase B, cubierta metálica de acero pintada a dos manos y acero estructural grado 60, los cuales proporcionan una protección a todos los elementos accesorios ubicados en la salida del pozo.

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro de materiales, trasporte, almacenamiento, instalación y/o construcción de los elementos que conforman la caja para accesorios del pozo perforado.

El renglón incluye la excavación, apuntalamiento, formaleta y materiales para elaborar una caja de concreto 4000 Psi y el acero de refuerzo necesario para elaborar la caja que se muestra en planos.

Materiales

Deberán cumplir con lo establecido en la Sección 233.3 y 172.1 de estas especificaciones. La cubierta metálica llevara 2 manos de pintura anticorrosiva.

Medida

La unidad de medida será por unidad de Construcción de caja para pozo con concreto 3000 Psi, acero grado 40, incluye tapaderas y anclaje para tubería, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Pago

El pago se efectuará por unidad Construcción de caja para pozo con concreto 3000 Psi, acero grado 40, incluye tapaderas y anclaje para tubería, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

233.14. CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA CON BORDILLO PREFABRICADO Y PIEDRÍN DE 3/4" (1 UNIDAD)

Definición

Elemento cuya función es reducir el riesgo de daños en casos de lluvias copiosas en el área del manifold.

Descripción

Este trabajo consiste en la excavación y retiro del terreno natural (profundidad de 0.15 metros), instalación de bordillos prefabricados de altura 0.30 metros y 0.50 metros de largo, relleno con material tipo selecto (espesor 0.20 m), y aplicación de una cama de piedrín de canto triturado (espesor de 0.10 m), acorde a lo indicado en planos.

Requisitos

La tubería PVC se conectará a la tubería HG del manifold indicado en el renglón 169.5 de estas especificaciones técnicas. La tubería que estará anclada a la columna será HG.

Materiales

Los bordillos prefabricados deberán estar libres de despostilladuras y grietas. El material tipo selecto deberá cumplir con lo establecido en la sección 277.3 de estas especificaciones. El material obtenido de la excavación deberá ser acarreado a un botadero autorizado. El piedrín a utilizar deberá cumplir con lo establecido en la sección 570.8 de estas especificaciones.

Medida

La unidad de medida será por unidad de Construcción de plataforma con bordillo prefabricado y piedrín de 3/4", construida de manera satisfactoria.

Pago

El pago se efectuará por unidad de Construcción de plataforma con bordillo prefabricado y piedrín de 3/4", construida de manera satisfactoria.

169. EQUIPAMIENTO

169.1. TUBERÍA HG TIPO PESADO DE DIÁMETRO 4" CON ROSCA Y COPLA TIPO PESADA + LÍNEA DE AIRE DE 1/4" + LÍNEA PARA MEDIR NIVELES DE 1" (700 PIES)

Definición

Es la tubería utilizada tanto como soporte para cargar el equipo de bombeo, como para conducir el agua a partir de los equipos de bombeo a la boca del pozo; así como la tubería PVC de 1" y tubería PVC de ¼" norma ASTM D2241 de 160 PSI (o mayor), para el control de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, trasporte, almacenamiento e instalación de la tubería HG tipo pesado, de 4" de diámetro cedula 40, instaladas y conectadas al equipo de bombeo. Se incluye el suministro, transporte, almacenamiento e instalaciones de la tubería PVC de 1" paralela a la tubería HG de succión. Se incluye en este renglón el arrendamiento de los equipos necesarios para la instalación de la tubería.

Materiales

La tubería tipo pesada y Los accesorios serán de hierro maleable para una presión mínima de trabajo de 21 Kg/cm2. (300 PSI). La tubería y los accesorios serán roscadas.

Los tubos galvanizados, son tubos de acero, cuyas superficies, exterior e inferior han sido recubiertas de zinc, por cualquier procedimiento que satisfaga como mínimo las especificaciones contenidas en la norma ASTM A 53, y ASTM 120 y que en su fabricación hayan sido soldados eléctricamente sin costura.

Tendrán como mínimo la masa y dimensiones propias del tipo estándar. La longitud de los tubos podrá oscilar entre 5.49 y 6.40 m. (18 y 21 pies). Deberán estar roscados en ambos extremos y tener cada tubo una pieza para acoplar, conforme especificaciones ASPT o ANSI B1. 20.1.

Requisitos

Previa instalación de cualquier tubería, el Supervisor comprobará personalmente que la misma tenga las dimensiones, peso y tolerancia que corresponda a la especificada.

Se cortará la tubería a escuadra utilizando guías y luego se quitará la rabeada del corte y se limpiará el tubo de viruta interior y exterior. El tubo debe de penetrar en el accesorio o campana de otro tubo sin forzarlo por lo menos un tercio de la longitud de la copla, si no es posible, debe afilarse la punta del tubo.

En la instalación de la tubería, el Contratista deberá utilizar las herramientas apropiadas y los métodos de trabajo recomendados por el fabricante. Las tuberías se colocarán en el lugar y niveles indicados en los planos. Se colocará en la alineación definitiva para evitar tener que forzarla a posiciones diferentes posteriormente.

Medida

La medida se debe hacer del número de pies con aproximación de dos decimales, de Tubería HG tipo pesado de diámetro 4" con rosca y copla tipo pesada + línea de aire

43

de 1/4" + línea para medir niveles de 1", suministradas y colocadas satisfactoriamente, de acuerdo con estas Especificaciones y los planos.

Pago.

El pago se debe hacer por el número de pies medidos como se indica anteriormente, al precio unitario de contrato correspondiente a Tubería HG tipo pesado de diámetro 4" con rosca y copla tipo pesada + línea de aire de 1/4" + línea para medir niveles de 1", cuyo precio incluye el trabajo estipulado en este renglón.

El contratista deberá presentar los certificados de calidad de los materiales al Supervisor, para que se efectúe el pago del renglón.

169.2. VÁLVULA DE CHEQUE VERTICAL DE 4" (3 UNIDADES).

Definición

Elemento hidráulico tipo roscado, con sistema de resorte vertical, resistencia de 400 PSI, que permite el flujo del agua en un solo sentido.

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro e instalación de una válvula de cheque de funcionamiento vertical, la cual se instalará en la tubería HG de succión.

Requisitos

Deberá ser compatible con la tubería HG descrita en estas especificaciones, fabricada con hierro dúctil.

Materiales

El sello de la válvula deberá promover el cierre a velocidad adecuada, tal que permita que pase el flujo de inercia (presión positiva), pero cierre antes de que el contraflujo (presión negativa) pase a través de la válvula en sentido contrario.

Medida

La unidad de medida será por unidad de Válvula de cheque vertical de 4" hierro dúctil, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Pago

El pago se efectuará por unidad de Válvula de cheque vertical de 4" hierro dúctil, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

169.3. CABLE SUMERGIBLE TIPO JACKET CALIBRE 3 X 2/0 (760 PIES)

Definición

Es un conductor de cobre blando sólido, de 3 conductores calibre 00, cuenta con un sistema de aislamiento EPDM (Etileno, Propileno, Dieno y Monómero) 450°F.

Descripción

Este renglón consiste en el suministro de 760 pies de cable tipo Jacket con cuatro conductores calibre cero, los cuales serán conectados del equipo de bombeo y al panel eléctrico, el cual contará con forro tipo compuesto de caucho y deberá contar con una flexibilidad suficiente para la manipulación durante la instalación. Se permitirá que el cable sea embalado en rollos o en tambores.

Materiales

El cable para bombas electro-sumergibles será tipo plano, disponible en construcción redonda o plana, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El conductor de cobre blando sólido.
- El sistema de aislamiento será del tipo EPDM (Etileno, Propileno, Dieno y Monómero) 450°F.
- Cubierta de plomo aleación "E".
- Armadura cinta de acero galvanizado.
- Deberá cumplir con lo indicado en la norma ASTM standards B1, B189ICEA S-68-516

Los empalmes deben ser a prueba de agua. Se debe hacer una fuerte ligadura mecánica entre los cables del motor y el cable sumergible para evitar que haya una alta resistencia en la conexión. Una conexión mecánica deficiente o un empalme envuelto incorrectamente pueden causar mal funcionamiento y fallas en el motor. Los empalmes deberán realizarse como se muestra en la ilustración 1. Este renglón incluye la tubería PVC que conducirá el cable de la entrada del pozo al cuarto de máquinas.

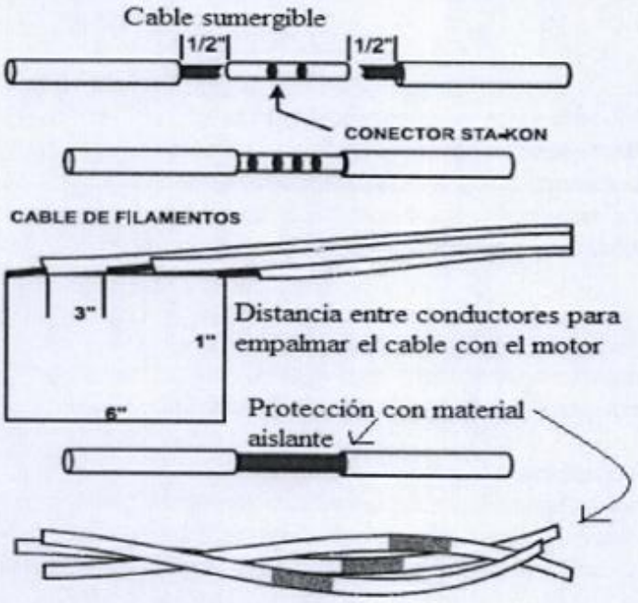


Ilustración 1: diagrama de empalmes entre cables de motor eléctrico y cable tipo jacket.

Medida

La medida se debe hacer del número de pies con aproximación de dos decimales, de Cable sumergible tipo Jacket calibre 3 X 2/0, suministrados y colocados satisfactoriamente, de acuerdo con estas Especificaciones y los planos.

Pago.

El pago se debe hacer por el número de pies medidos como se indica anteriormente, al precio unitario de contrato correspondiente a Cable sumergible tipo Jacket calibre 3 X 2/0, cuyo precio incluye el trabajo estipulado en este renglón.

El contratista deberá presentar al Supervisor, los certificados de calidad de los materiales para que se efectúe el pago del renglón.

169.4. PANEL ELÉCTRICO DE ARRANQUE, INCLUYE COMPONENTES ELÉCTRICOS (01 UNIDAD)

Definición

El panel eléctrico es el conjunto de aparatos eléctricos cuya función es recibir el voltaje transmitido por la empresa eléctrica y utilizarlo para el funcionamiento de los equipos de bombeo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Descripción

En términos generales, el contratista deberá de proveer todos aquellos materiales de instalación, mano de obra, accesorios de montaje que aparezcan en los planos y todos aquellos que, por cualquier motivo, no aparezcan en los planos ni en las presentes especificaciones, pero que por su naturaleza de obvios son necesarios.

Materiales

El presente renglón consiste en el suministro, transporte e instalación de los equipos para el funcionamiento del panel eléctrico, el cual consiste en lo siguiente:

- Gabinete metálico de 1200 mm por 800 mm por 300 mm, o de mayores medidas, como mínimo.
- El gabinete deberá incluir el sistema de abastecimiento de cloro, junto con la conexión eléctrica.
- Sistema guardaniveles (guardanivel 480 voltios cableado sumergible calibre 12/3+ electrodo acero inoxidable)
- Pararayos de tablero trifásico de 460-480 voltios (para proteger los sistemas contra la sobretensión transitoria).
- 2 rieles (o más) para montaje de 35 mm galvanizados.
- Relé programable tipo módulo lógico universal con display.
- Flipones mini automáticos necesarios para la bomba y gabinete
- Contactor de 100 amperios 60 HZ o adecuado según especificación de la bomba
- Variador de frecuencia para motor de 60 HP, CON certificaciones UL categoría de control: NMMS, NMMS7, certificación RoHS, ISO 9001, IEC/EN61800-3 Y IEC/EN61800-5, UL, UL508, EAC, como mínimo, deberá presentar ficha técnica en la presentación de oferta.
- 4 filtros para ventiladores de 6"
- 2 ventiladores de 6" 100-200 V
- 12 terminal de entrada 00 AWS
- 2 canaletas plásticas 40 X 40 mm largo 2 metros
- Transformador 400 VA 240-480V/120/240V
- Reactor de potencia armónica
- Monitor de voltaje de línea trifásico programable
- Cableado de interconexión
- Selector de apagado con luz led
- 2 ductos eléctricos secos de tablero a brocal de pozo diámetro de 4" (uno con cable sumergible y otro con cableado de guardaniveles)
- Luces piloto de operación

47

- De la alimentación deberá salir un circuito 120v para el circuito de iluminación donde se encuentra resguardado el gabinete el conlleva un switch de apagado y encendido y una luminaria.
- Accesorios y componentes necesarios para su correcto funcionamiento

NOTA: En dado caso exista un bajo factor de potencia causado por el funcionamiento del equipo y que sea multado por la empresa eléctrica la empresa contratista debe solucionar el problema con un banco de capacitores.

Medida

La unidad de medida será por unidad de Panel eléctrico de arranque, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Pago

El pago se efectuará por unidad de Panel eléctrico de arranque, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

169.5. CONSTRUCCIÓN DE MANIFOLD, INCLUYE COLLARÍN DE SOPORTE (01 UNIDAD)

Definición

Elemento hidráulico y estructural, cuya función es recibir el caudal en una de sus derivaciones, recibir un manómetro acoplado por medio de un adaptador en la segunda derivación, soportar la columna de succión y motor ensamblado y expulsar el caudal bombeado en su tercera derivación.

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro e instalación de las Tee HG tipo pesado de 4" con copla, la cual se instalará en la tubería HG de succión, llaves de compuerta de 4" roscada (cierre y apertura mediante disco accionado por vástago), válvula de cheque horizontal, niples roscados, codos HG a 90 y 45 grados, válvula extractora de aire, collarín de soporte, manómetro de glicerina, reducidor bushin de 4" a 2" para la válvula de aire, adaptador hembra de HG a PVC, anclajes de concreto 3000 PSI, acorde al plano constructivo.

Requisitos

Todos los elementos deberán ser compatible con la tubería HG descrita en estas especificaciones técnicas, fabricada con hierro galvanizado. La válvula de compuerta debe ser de acero al carbón. La válvula debe cumplir con los requisitos de norma ASTM B-62, relativas a la aleación UNSC 83600 (designación antigua 85-5-5). La válvula debe cumplir con los requisitos de norma ASTM B-62, relativas a la aleación UNSC 83600 (designación antigua 85-5-5). A las válvulas se les dará un recubrimiento tipo epóxido. El collarín será de acero A50, instalado sobre la tubería de encamisado del pozo. Manómetro lleno de glicerina con caja de acero inoxidable diseñado para ser instalado en ambientes donde existan agentes corrosivos, gran cantidad de polvo, vibración excesiva o la presión de la línea tenga severa pulsación o golpes de ariete causados por cambios bruscos de presión en fluidos. El cuerpo del manómetro (caja y bisel) estará fabricado de acero inoxidable, la conexión será de bronce y tendrá una ventana de acrílico, la carátula será de aluminio, contará con una aguja y con sistema de doble escala (Kg/cm2 y Psi); el collarín contará con soldadura de arco sumergido, y una capa de pintura anticorrosiva, los elementos reducidor y adaptador macho serán de hierro galvanizado.

Medida

La unidad de medida será por Construcción de manifold, incluye collarín de soporte, con elementos tipo pesado de 4" con copla, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Pago

El pago se efectuará por Construcción de manifold, incluye collarín de soporte con elementos tipo pesado de 4" con copla, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

169.6. MOTOR SUMERGIBLE DE 60 HP, ACOPLADO A BOMBA SUMERGIBLE 60 HP CON CUERPO E IMPULSORES DE ACERO INOXIDABLE, INSTALADO (1 UNIDAD).

Definición

Bomba sumergible: elemento mecánico que consiste en elementos giratorios en forma de hélice, que realizan el trabajo de convertir la energía mecánica del motor en energía hidráulica

Motor Sumergible: Elemento mecánico que transforma el voltaje proporcionado a energía mecánica.

Descripción

El contratista proveerá e instalará los equipos mecánicos descritos en este renglón.

La bomba deberá tener un diámetro exterior de suficiente tamaño para facilitar su instalación dentro del revestimiento y compatible con la tubería de succión.

La unidad de bombeo deberá completarse con una fuente de energía de amplia potencia, con sus controles y en buenas condiciones, apto para operar sin interrupciones durante la prueba de bombeo.

Materiales

La bomba deberá cumplir con las siguientes solicitudes.
Cabeza de descarga: será fabricada de acero inoxidable fundidos con precisión para una resistencia y durabilidad superiores. Fundida en el circuito para la línea de seguridad.

Adaptador del motor: acero inoxidable fundido con precisión, extremadamente rígido para obtener un alineamiento exacto del extremo del líquido con el motor. Espacio suficiente para retirar las tuercas de montaje del motor con una llave de boca regular.

Cojinetes superiores e intermedios de uretano: diseño acanalado para permitir el paso libre de abrasivos y ofrecer una resistencia al daño causado por la arena.

Carcasa de acero inoxidable: el acero inoxidable pulido.

Tazones: de acero inoxidable para resistencia y propiedades anti-abrasivas.

Válvula de retención: válvula de retención incorporada, construida de acero inoxidable y compresión baja, cumple con las normas de la Administración de Alimentos y Fármacos (F.D.A), con caucho.

El motor sumergible deberá cumplir con las siguientes solicitudes.

Construcción de acero inoxidable resistente a la corrosión en motores, carcasa de acero inoxidable con campanas de extremo de hierro gris niquelado
Eje estriado de acero inoxidable. Devanados de sellado hermético.

Centralizadores: deberá contar con dispositivos de contraje, para facilitar la instalación de la misma.

Antes de conectar el motor al cable, se deberá realizar un control a tierra para asegurarse de que el motor no haya sufrido daños. Conectar el extremo de un óhmetro

a cualquiera de los tres cables del motor y el otro cable al soporte de la entrada de la bomba. Un motor nuevo debería tener una resistencia de 2 megohmios o más. Repetir lo mismo en los tres cables.

Requisitos

Se deberá inspeccionar todos los componentes para detectar daños de envío; notificaran los daños de inmediato al distribuidor.

Verificar la correspondencia de los caballos de fuerza del motor y de la bomba.

Se hará corresponder la tensión y fase de la fuente de alimentación con las especificaciones de control y del motor

Se sujetará la bomba en la cabeza de descarga cuando instale tubo roscado o un accesorio adaptador ya que la mayoría de las bombas tienen roscas de mano izquierda que se aflojarán si sujeta la bomba de cualquier otra parte

El motor deberá ser de mayor caballaje que la bomba, ya que, en estas circunstancias, el motor trabaja con menos carga y se alarga su tiempo de servicio.

Medida

La unidad de medida será por unidad de motor sumergible de 60 HP, acoplado a bomba sumergible 60 Hp con cuerpo e impulsores de acero inoxidable, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Pago

El pago se efectuará por unidad de motor sumergible de 60 HP, acoplado a bomba sumergible 60 Hp con cuerpo e impulsores de acero inoxidable, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Con base a los resultados de la prueba de aforo, podrá modificarse la potencia de los equipos a instalar, siempre que sean aprobados por medio de un documento de cambio.

169.7. EQUIPO DE CLORACIÓN POR MEDIO DE INYECCIÓN, INCLUYE INTERCONEXIÓN DE ELEMENTOS Y TOMACORRIENTE 220 VOLTIOS (1 UNIDAD)

Definición

Dosificador de cloro inyectado al manifold, con forme a lo indicado en planos, de funcionamiento eléctrico.

Descripción

Este renglón consiste en el suministro de uno o más bidones (pero que en conjunto puedan contener 264 galones de cloro), dotación de hipoclorito de sodio (264 galones), 2 interruptores tipo flip on (de acuerdo a los equipos a instalar), un tomacorriente doble con caja de registro empotrada, placa doble para intemperie, cableado de interconexión, válvula de succión, válvula de inyección, cheques, dosificador electrónico de cloro, y todo otro material que sea necesario para poner en funcionamiento el sistema de cloración del pozo.

Materiales

La manguera de inyección de cloro al manifold deberá ser resistente a contener químicos, no solamente grado alimenticio.

El equipo de cloración deberá tener garantía de fallos de fábrica de al menos un año.

Los bidones deberán tener capacidad de contener químicos.
Los galones de cloro (solución de hipoclorito de sodio), deberán tener una concentración que se encuentre en el rango del 5% al 6%, los cuales serán suministrados en la caseta ya finalizada.

El calibre del cable deberá ser acorde al voltaje que consuma el equipo suministrado.

Medida

La unidad de medida será por unidad de Equipo de cloración por medio de inyección, incluye interconexión de elementos y tomacorriente 220 voltios, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Pago

El pago se efectuará por unidad Equipo de cloración por medio de inyección, incluye interconexión de elementos y tomacorriente 220 voltios, instalado de manera satisfactoria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

571. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

571.1. ACOMETIDA TRIFÁSICA, CON EXTENSIÓN DE LÍNEA MENOR A 200 METROS, PARA POZO (INCLUYE: GESTIÓN ANTE EMPRESA ELÉCTRICA, PARA LA ACOMETIDA TRIFÁSICA Y BANCO DE TRANSFORMADORES, CAJA POLIFÁSICA, BREAKER PRINCIPAL CON SU GABINETE) (01 UNIDAD)

Definición

Servicio en Media Tensión: tipo de acometida trifásica con banco de transformadores para pozo de agua.

Descripción

Este renglón consiste en la gestión del suministro, transporte e instalación de los materiales necesarios para la construcción e instalación de las acometidas eléctricas (deberá cumplir requisitos de Normas Empresa Eléctrica De Guatemala S.A. Acometidas), la gestión ante la Empresa Eléctrica para la obtención del servicio trifásico en el área del pozo, construcción de la acometida, instalación de elementos eléctricos y cableado de las mismas.

El contratista deberá realizar las gestiones, y ejecutar la obra gris e instalaciones eléctricas requerida en las Normas Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (Acometidas) o según sus lineamientos y basados en las leyes establecidas. Se incluye el pago de descargo ante la Empresa Eléctrica

Materiales

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE ENTRADA Y CABLEADO DESDE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL BANCO DE 3X 25 KVA HACIA EL MEDIDOR

El Contratista deberá realizar la instalación de los accesorios de entrada y cableado desde la subestación hacia el cuarto de máquinas, incluyendo la medición en secundario, 25 metros aproximados (medida que deberá rectificar en la visita técnica) consistente en la instalación de accesorio de entrada (calavera), tubería HG de 4" para conexiones hasta la caja de registro, caja de medición polifásica CL-20 o la indicada por la empresa que suministra la energía eléctrica, distancias aproximada de 25 metros (verificar en campo), breaker principal tipo industrial de 3x200A, cableado THHN # 2/0 y sistema de puesta a tierra con soldadura exotérmica y varillas de cobre con certificación UL, verificando la unificación de tierras físicas ,y deberá proveer todos los herrajes necesarios. Dichos accesorios deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

a. Accesorio de entrada (calavera)
I. Un tubo de diámetro Ø 4"
II. Fabricada en aluminio en función a presión

III. Medición en secundario

La medición en secundario deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

i. Caja para medición tipo Electrónica
- ✓ Diseñada para montaje en poste con abrazadera incluida
- ✓ Flange para tubo de 4"
- ✓ Rack para colocación de CT's
- ✓ NEMA 3R para uso en intemperie
- ✓ Fabricada con lámina galvanizada con tratamiento de pintura en polvo (ANSI 61)

ii. Transformadores de medición (CT's)
- ✓ Para baja tensión
- ✓ Relación 500 a 2

b. Cableado desde subestación eléctrica

I. Cableado para fases:
- ✓ Cable de cobre trenzado
- ✓ THHN
- ✓ Calibre AWG # 2/0
- ✓ Tensión de operación: 600 V
- ✓ Clase B
- ✓ Aislamiento de PVC retardante a la llama
- ✓ Chaqueta externa de poliamida
- ✓ Resistente a la abrasión, el calor y la humedad
- ✓ Temperatura de operación: 90°C (lugares secos y húmedos) y 75°C (lugares mojados).
- ✓ Certificado UL

II. Cableado para neutral:
- ✓ Cable de cobre trenzado
- ✓ THHN
- ✓ Calibre AWG # 2/0
- ✓ Tensión de operación: 600 V
- ✓ Clase B
- ✓ Aislamiento de PVC retardante a la llama
- ✓ Chaqueta externa de poliamida
- ✓ Resistente a la abrasión, el calor y la humedad
- ✓ Temperatura de operación: 90°C (lugares secos y húmedos) y 75°C (lugares mojados).
- ✓ Certificado UL

a. Caja polifásica

I. La caja / armario para meididor socket clase 20 debe poseer regleteo precintable para comprobación.
II. Debe poseer tierra fisica independiente de la fuente (su resistencia debe ser menor o igual a 8 Ohmnios)
III. La instalación del equipo de medida debe hacerse al límite de la propiedad.
IV. Verificar normas aplicables a esta instalación
V. Fusible a instalar en media tensión debe ser de 10 A o el aplicable según norma.
VI. Verificar distancias permitidas desde el centro de transformación hasta el punto de ubicación del medidor (menor a 40 metros)
VII. La caja /armario para los transformadores de intensidad debe quedar protegida a la intemperie

b. Aterrizaje de caja polifásica

I. Varilla de cobre Ø 5/8" y longitud 8'
II. Cable THHN AWG #2
III. Ducto PVC eléctrico Ø 3/4"
IV. Caja de registro prefabricada de 0.26 x 0.26 x 0.30 m (dimensiones externas) y 0.18x0.18x0.27 m (dimensiones externas) o colocar medida más grande.

c. Medidor de energía

I. Clase 20
II. Trifásico
I. Voltaje de Operación: 240-480V
II. Descripción de Polos: 4w (3P+N)
III. Frecuencia de red: 60 Hz
NOTA: Si la potencia contratada es mayor a 100 kW la distribuidora proporcionará el medidor y la Universidad será el propietario teniendo que abonar el costo del mismo a la distribuidora, costo que deberá ser absorbido por el contratista.

CABLEADO ELÉCTRICO DESDE LA CAJA POLIFÁSICA HACIA BREAKER PRINCIPAL

El contratista deberá proveer e instalar dos (2) metros aproximadamente (tomar en consideración fases, neutro), interruptor principal con su tablero/gabinete con grado de protección IP66. El contratista deberá proveer una puesta tierra, con barra equipotencial y conectar al breaker de distribución principal, con varillas de 5/8" y cable desnudo # 2, con soldadura exotérmica en cada varilla certificada UL; los cables de AWG 2/0 deberá ir dentro de tubería 4" HG , o Tubería BX LT del medidor hacía breaker principal 3x200A industrial.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

I. Cableado para fases:

- ✓ Cable de cobre trenzado
- ✓ THHN
- ✓ Calibre AWG # 2/0 AWG
- ✓ Tensión de operación: 600 V
- ✓ Clase B
- ✓ Aislamiento de PVC retardante a la llama
- ✓ Chaqueta externa de poliamida
- ✓ Resistente a la abrasión, el calor y la humedad
- ✓ Temperatura de operación: 90°C (lugares secos y húmedos) y 75°C (lugares mojados).
- ✓ Certificado UL

II. Cableado para neutral:

- ✓ Cable de cobre trenzado
- ✓ THHN
- ✓ Calibre AWG # 2/0 AWG
- ✓ Tensión de operación: 600 V
- ✓ Clase B
- ✓ Aislamiento de PVC retardante a la llama
- ✓ Chaqueta externa de poliamida
- ✓ Resistente a la abrasión, el calor y la humedad
- ✓ Temperatura de operación: 90°C (lugares secos y húmedos) y 75°C (lugares mojados).
- ✓ Certificado UL

Caja del breaker principal

- Acabo de pintura de resina Epoxi Poliéster Gris RAL 7032.
- Las puertas son reversibles con una apertura 120°
- Sello de Neopreno que no permite la penetración de líquidos u otras sustancias dañinas.
- Cuerpo y puerta del gabinete de 1.2mm de espesor.
- Espesor de la placa de montaje de 1.5mm.
- Protege sus componentes eléctricos y electrónicos contra la suciedad, polvo, aceite, agua y otros factores
- Accesorios y componentes necesarios para su correcto funcionamiento

Para el breaker principal las siguientes características:

I. Capacidad 3x200 Amperios industrial
II. Trifásico

56

I. Voltaje de Operación: 240-480V
II. Descripción de Polos: 4w (3P+N)
III. Frecuencia de red: 60 Hz
IV. Capacidad interruptiva 10kA o mejor

Cableado eléctrico desde interruptor principal hacia Gabinete de Control de Bomba

El contratista deberá proveer e instalar tres (03) metros aproximadamente con tubo flexible bx lt de 4" y sus respectivos conectores.

I. Cableado para fases:

- ✓ Cable de cobre trenzado
- ✓ THHN
- ✓ Calibre AWG #2/0 (3 metros aproximados)
- ✓ Tensión de operación: 600 V
- ✓ Clase B
- ✓ Aislamiento de PVC retardante a la llama
- ✓ Chaqueta externa de poliamida
- ✓ Resistente a la abrasión, el calor y la humedad
- ✓ Temperatura de operación: 90°C (lugares secos y húmedos) y 75°C (lugares mojados).
- ✓ Certificado UL

II. Cableado para neutral:

- ✓ Cable de cobre trenzado
- ✓ THHN
- ✓ Calibre # 2/0 AWG (3 metros aproximados)
- ✓ Tensión de operación: 600 V
- ✓ Clase B
- ✓ Aislamiento de PVC retardante a la llama
- ✓ Chaqueta externa de poliamida
- ✓ Resistente a la abrasión, el calor y la humedad
- ✓ Temperatura de operación: 90°C (lugares secos y húmedos) y 75°C (lugares mojados).
- ✓ Certificado UL

Medida

La unidad de medida será por Acometida trifásica, con extensión de línea menor a 200 metros, para pozo (incluye: gestión ante empresa eléctrica, para la acometida

trifásica y banco de transformadoras, caja polifásica, braker principal con su gabinete), de manera satisfactoria, de acuerdo con las especificaciones de la Empresa eléctrica.

Pago

El pago se efectuará por el número de unidades instaladas (global) de manera satisfactoria, de acuerdo con las especificaciones y al precio establecido en el contrato.

225. OBRAS DE MITIGACIÓN

225.1. REFORESTACIÓN (130 M²)

Definición

Son las disposiciones para el control permanente de la erosión de una manera efectiva, económica y continua, durante todo el período de construcción para evitar el daño de la superficie de los taludes.

Descripción

Este trabajo consiste en la preparación del terreno y sembrado de especies nativas (izotes) y especies importadas (vetiver) en el área donde se indicará por parte del supervisor. Se debe incluir el suministro y aplicación de fertilizante y agua a los especímenes sembrados.

Especies a Proporcionar

Se sembrarán 516 especímenes de vetiver, y 210 especímenes de izote.

Medida

La unidad de medida será por metro cuadrado, sembradas de manera satisfactoria.

Pago

El pago se efectuará por el número de metros cuadrados, al precio indicado en el contrato.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

ROTULO DE PROYECTO

Definición

Elemento conformado por una estructura de metal, empotrada en el terreno por medio de anclajes de concreto.

Descripción

El presente renglón consiste en la construcción e instalación de un rótulo de estructura metálica y manta vinílica auto-adherible con la información del proyecto descrito.

El contratista deberá limpiar un área equivalente a un (1) metro cuadrado de área para posteriormente excavar e instalar las patas del rótulo por medio de un anclaje de 0.80 metros de altura conformado por concreto de 210 kg/cm², el marco del rótulo será construido con una laminas lisas calibre 22 de 4` x 8`. El marco estará conformado por perfiles de tubo cuadrado de 2" X 2" chapa 20, un rigidizante al centro formado por un angular de 2" X 2" X 3/16" y las patas se formarán con un angular formado de la soldadura de dos perfiles C de 2" X 4". El conjunto de elementos estará electro-soldados entre sí. Antes de la instalación del rótulo se colocará la manta auto-adherible vinílica sobre las láminas.

Se muestra el diagrama de instalación del rótulo.

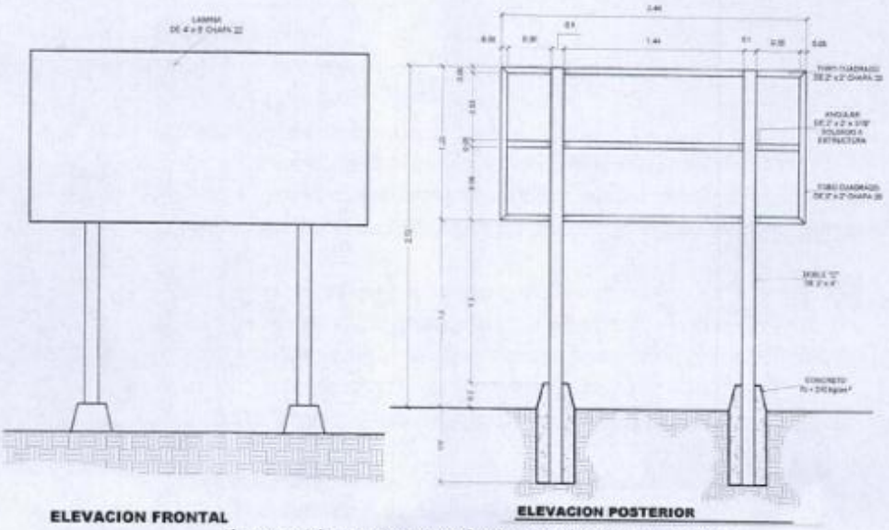


Ilustración 2: geometría de rotulo de proyecto.

59

El costo del rótulo será incluido en los costos indirectos del contratista, por lo que no recibirá remuneración directa por la instalación de este.

226. LIMPIEZA FINAL

Al terminar la obra y antes de la aceptación final del trabajo, el contratista debe quitar toda obra falsa, materiales excavados o no utilizados, desechos, basura y construcciones temporales, restaurando en forma aceptable toda la propiedad, tanto pública como privada que pudiera haber sido dañada o alterada durante la ejecución de este trabajo, dejando el área totalmente limpia.

227. DE LA SUPERVISIÓN

El supervisor es la máxima autoridad del proyecto, entendiéndose como supervisor el profesional con colegiado activo delegado y los auxiliares que para el efecto se designen. El supervisor velara porque los trabajos se desarrollen con total apego a las especificaciones y planos que fueron elaborados para la construcción del proyecto.

228. NORMAS DE SEGURIDAD

El contratista deberá tomar en todo tiempo de la ejecución de los trabajos del proyecto, precauciones para protección del personal y propiedades, poniendo especial atención en las medidas de seguridad para los trabajadores de la instalación, durante la realización de cualquier operación o trabajo, especialmente en cuanto a las **CONDICIONES EXISTENTES** del lugar, el contratista debe tomar las medidas de seguridad y de prevención necesarias para evitar condiciones de riesgo de su personal y de las personas circundantes al proyecto. Asimismo, considerar los dispositivos de seguridad o la señalización de obra para seguridad de las personas que circulan en el sector.

229. MANUAL DE MANTENIMIENTO

Como parte del trámite para la entrega final del proyecto, el ejecutor adjuntará a la solicitud de la recepción de la obra el Manual de Operación y Mantenimiento del proyecto, el cual servirá como guía para darle mantenimiento preventivo al mismo; deberá ser recibido a satisfacción y aprobación del Supervisor de Obras.

El manual deberá integrar los siguientes renglones:

- Procedimientos, materiales y equipo a utilizar.
- Personal necesario para llevar a cabo las diversas tareas de mantenimiento.
- Cronograma mensual de trabajos de mantenimiento durante un año.

USAC
Educación Superior
pública y gratuita

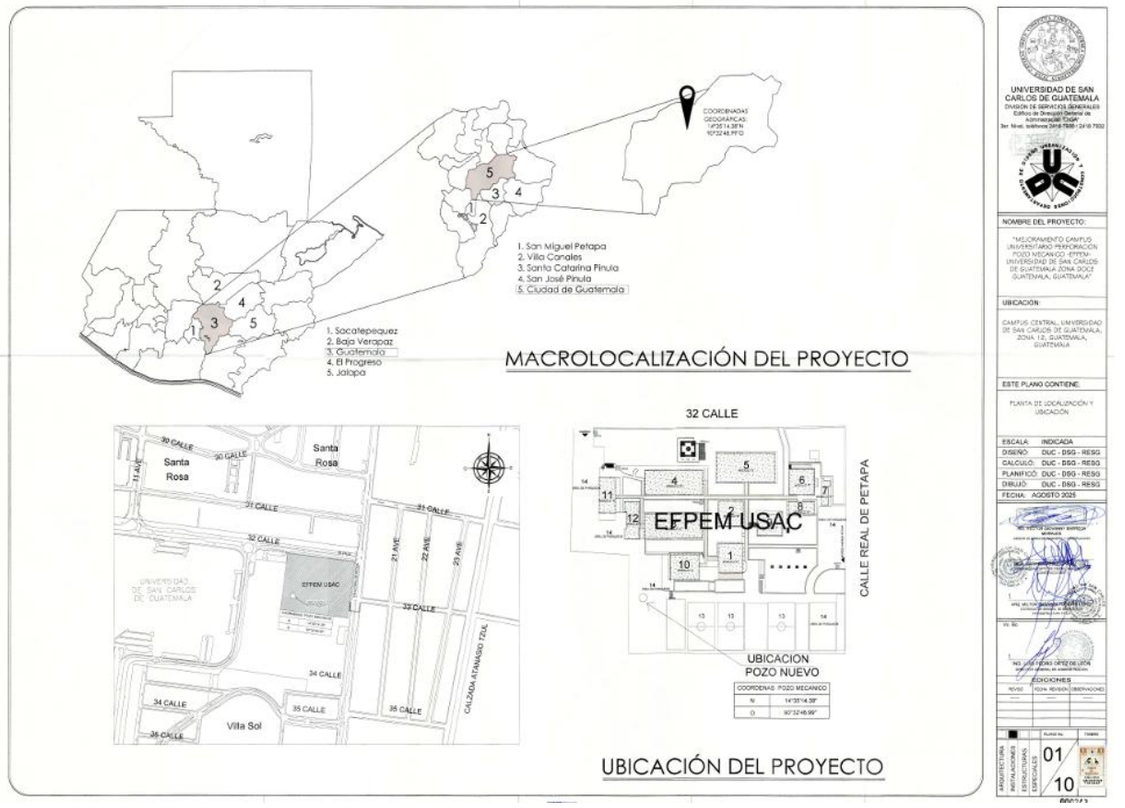
PLANOS

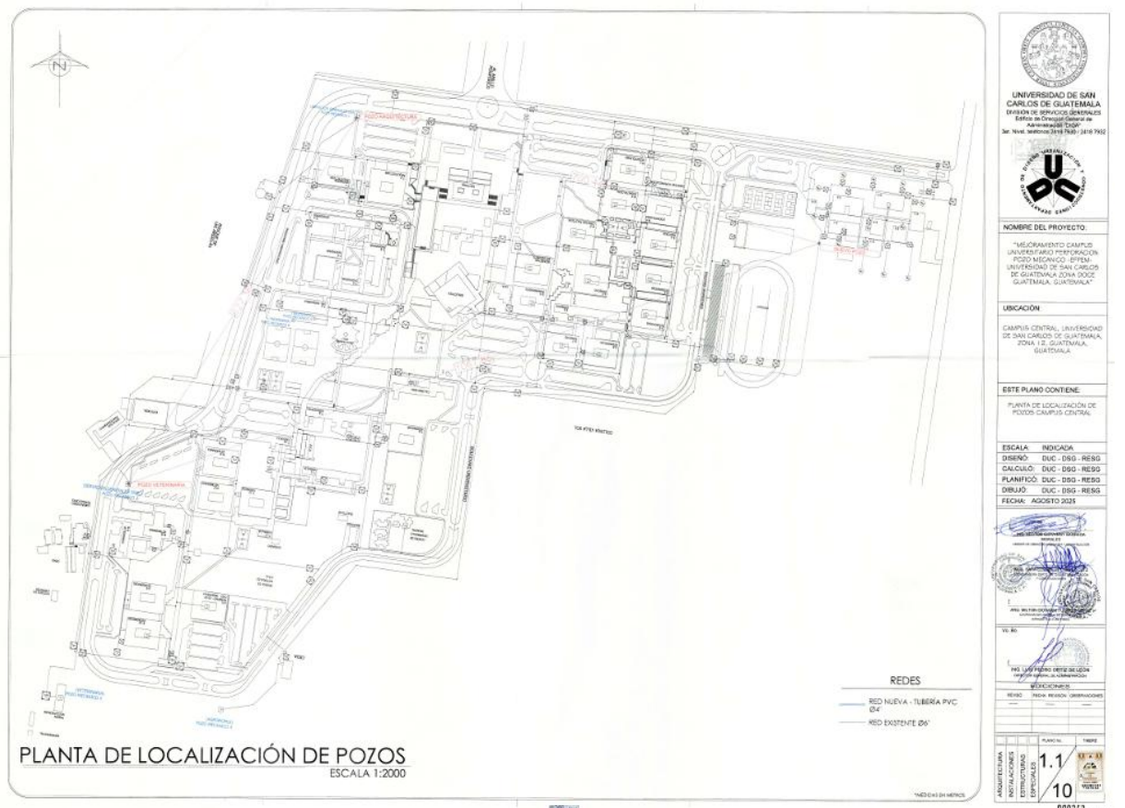
MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA

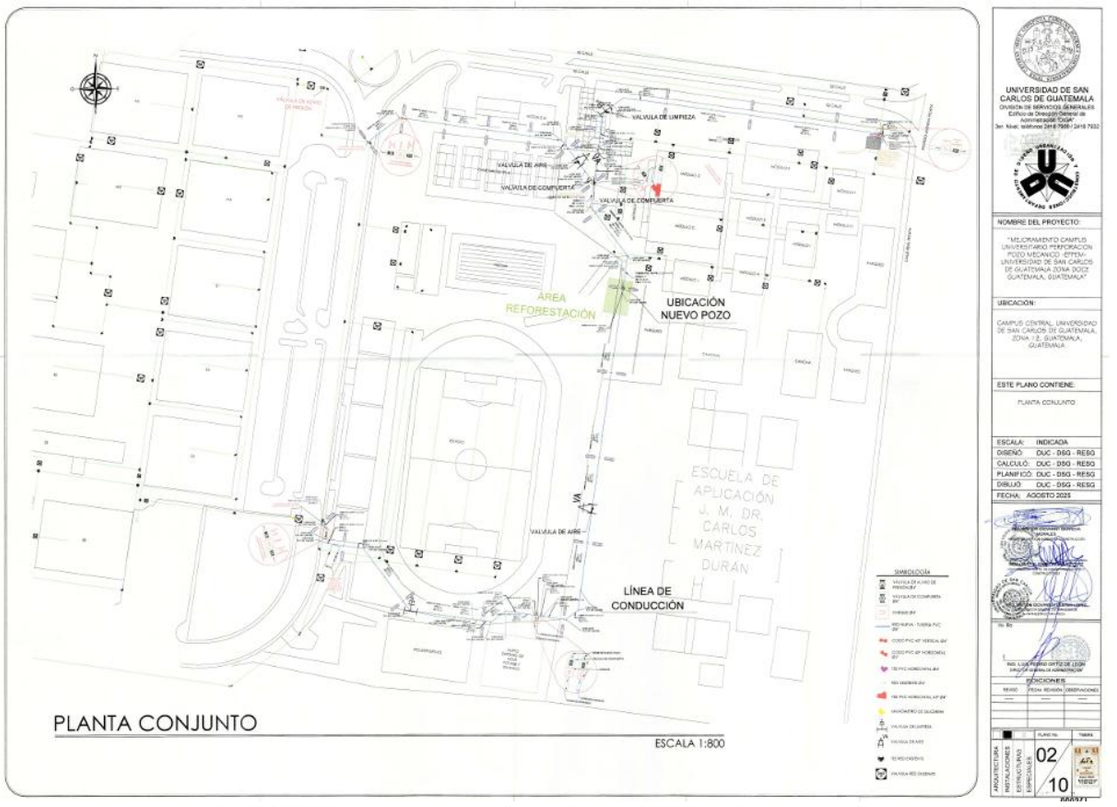
SNIP 336439

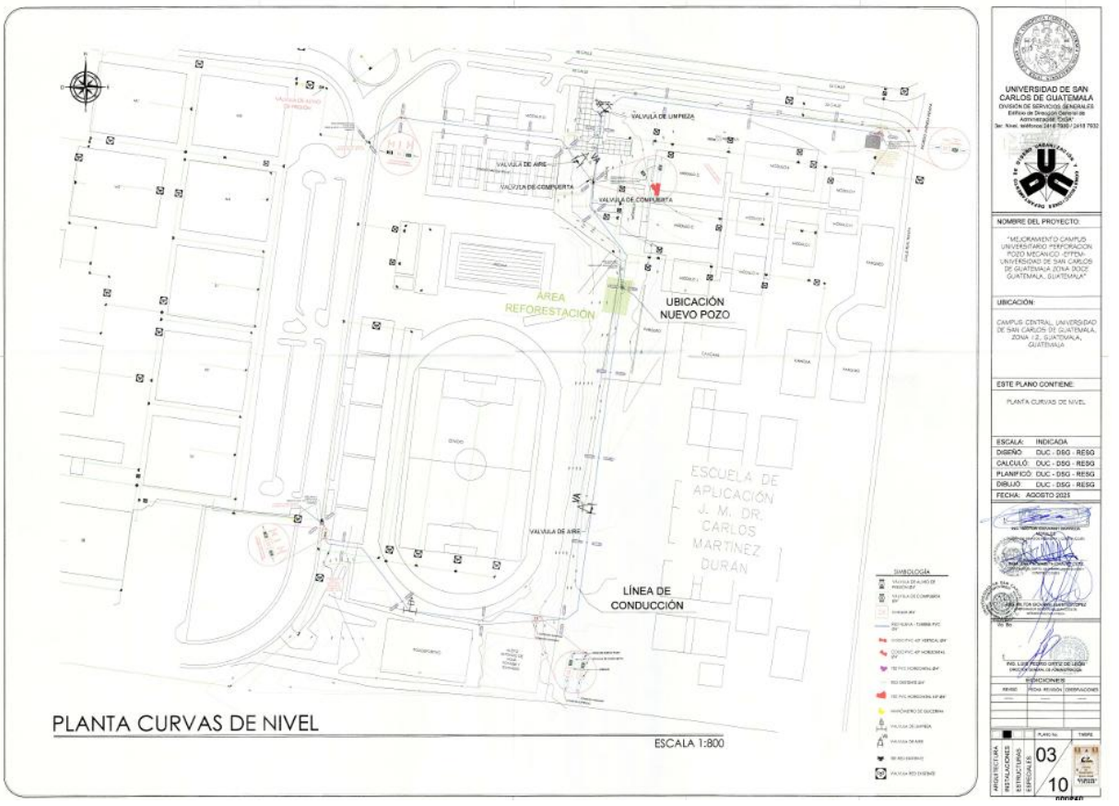
DSG
División de Servicios Generales

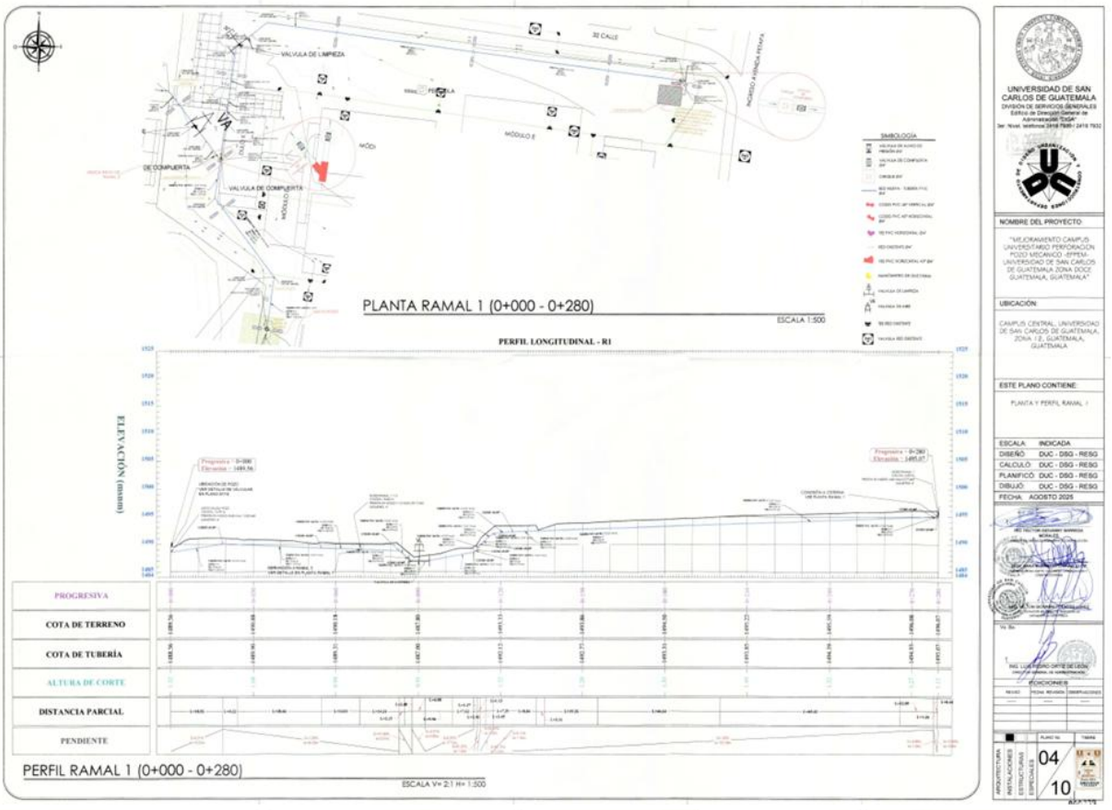
DEPARTAMENTO DE DISEÑO URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES

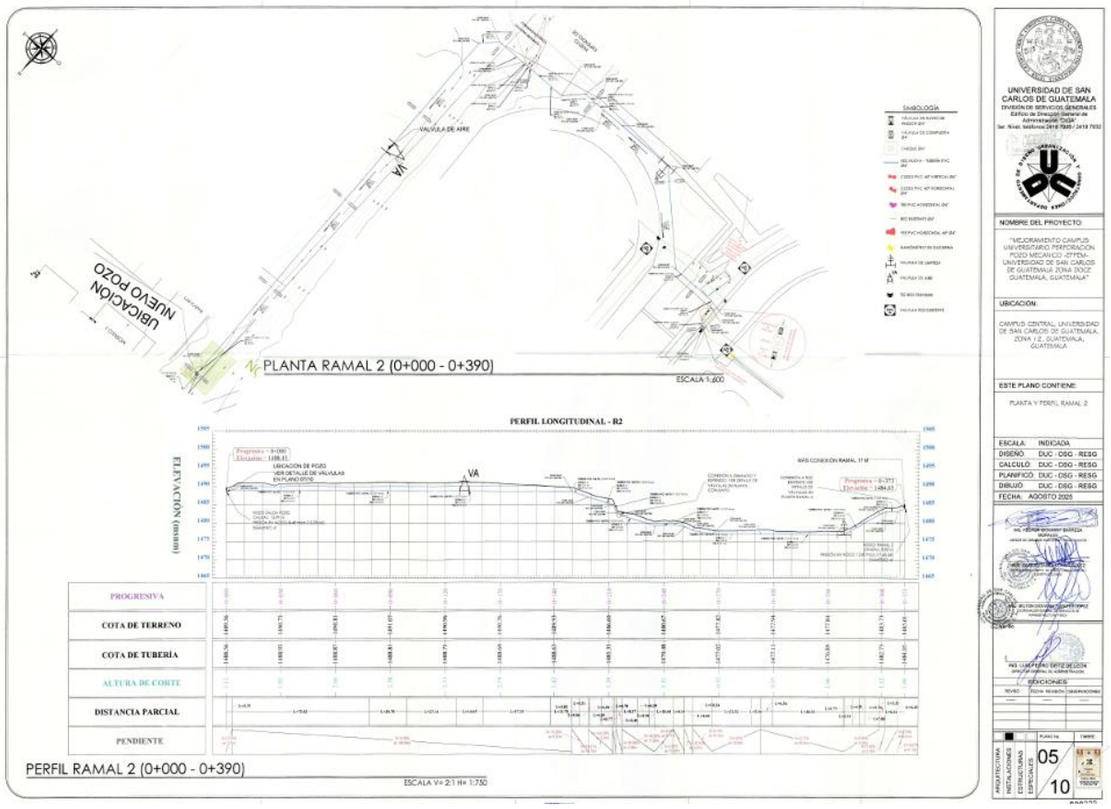

1. San Miguel Petapa
2. Villa Canales
3. Santa Catarina Pinula
4. San José Pinula
5. Ciudad de Guatemala
1. Sacatepequez
2. Baja Verapaz
3. Guatemala
4. El Progreso
5. Jalapa
MACROLOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
32 CALLE
EFPEM USAC
CALLE REAL DE PETAPA
UBICACION
POZO NUEVO
Santa Rosa
Villa Sol
UBICACIÓN DEL PROYECTO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
UBICACIÓN:
ESTE PLANO CONTIENE:
ESCALA: INDICADA
DISEÑÓ: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
01
10

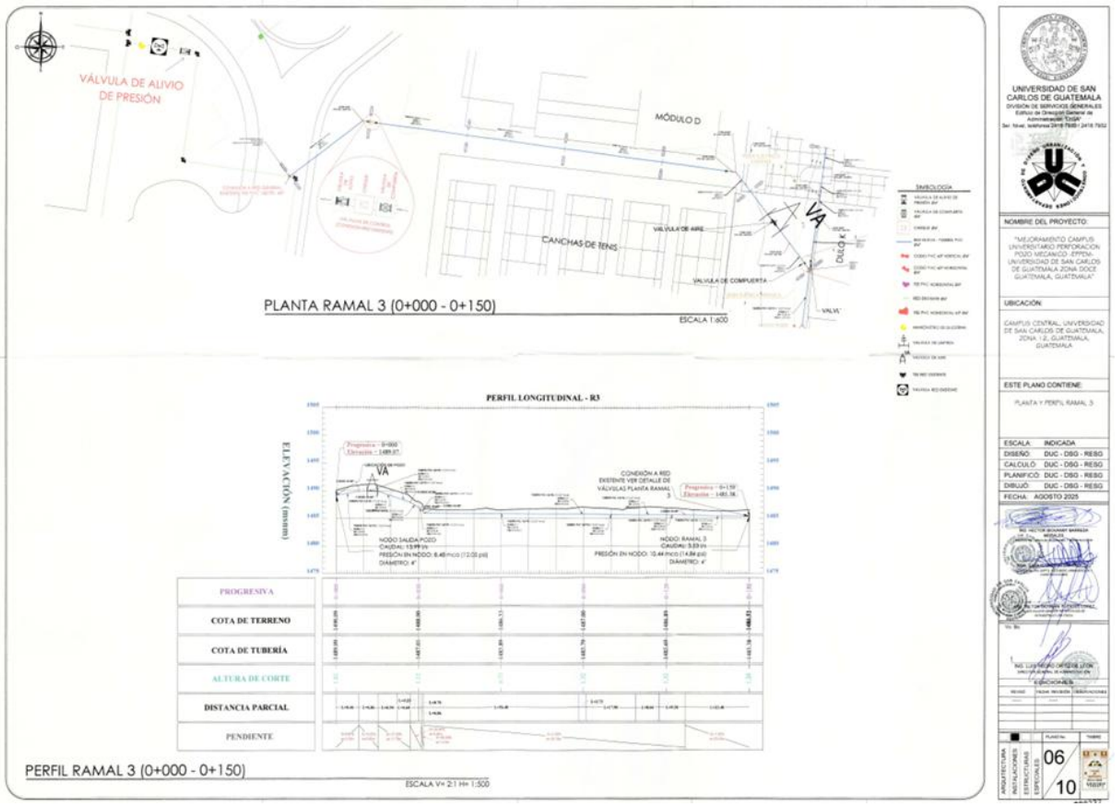

N
REDES
RED NUEVA - TUBERIA PVC Ø4"
RED EXISTENTE Ø6"
PLANTA DE LOCALIZACIÓN DE POZOS
ESCALA 1:2000
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
UBICACIÓN
ESTE PLANO CONTIENE:
ESCALA: INDICADA
DISEÑÓ: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
1.1
10

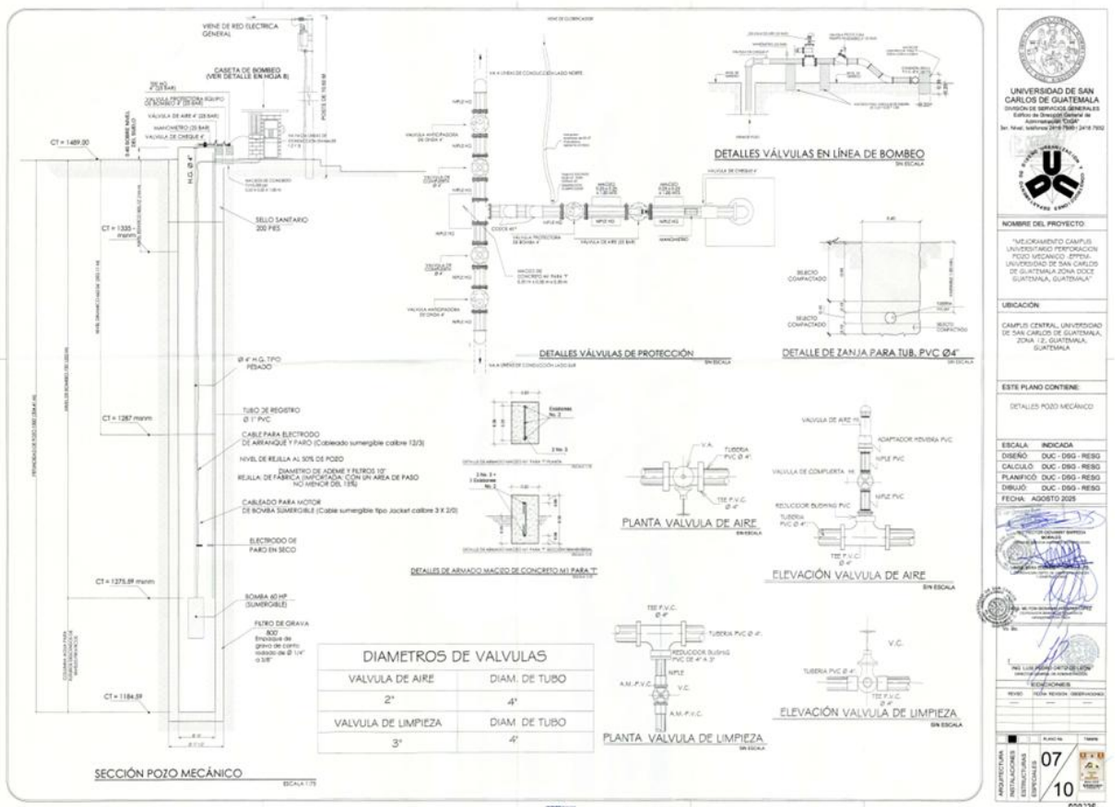

VALVULA DE LIMPIEZA
VALVULA DE AIRE
VALVULA DE COMPUERTA
ÁREA REFORESTACIÓN
UBICACIÓN NUEVO POZO
ESCUELA DE APLICACIÓN J. M. DR. CARLOS MARTINEZ DURAN
LÍNEA DE CONDUCCIÓN
PLANTA CONJUNTO
ESCALA 1:800
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"
UBICACION:
CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA
ESTE PLANO CONTIENE:
PLANTA CONJUNTO
ESCALA: INDICADA
DISEÑO: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
REVISIONES
02
10

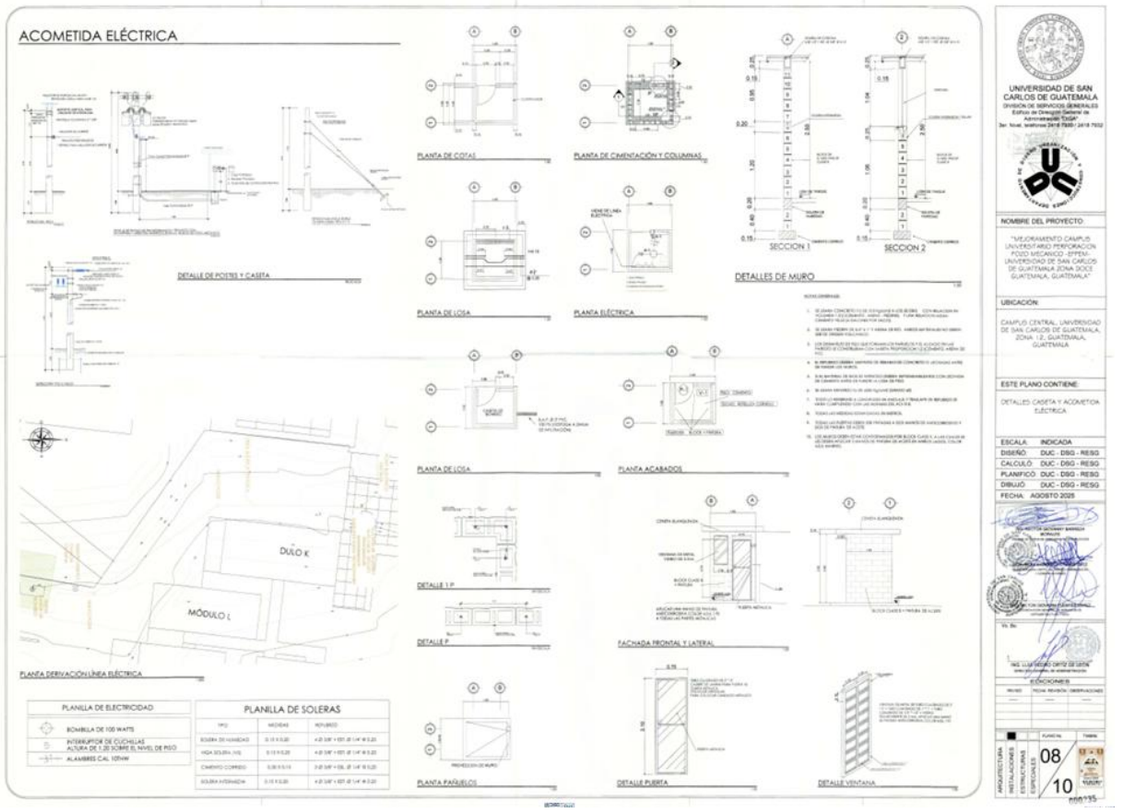

VALVULA DE LIMPIEZA
VALVULA DE AIRE
VALVULA DE COMPUERTA
ÁREA REFORESTACIÓN
UBICACIÓN NUEVO POZO
ESCUELA DE APLICACIÓN J. M. DR. CARLOS MARTINEZ DURAN
LÍNEA DE CONDUCCIÓN
PLANTA CURVAS DE NIVEL
ESCALA 1:800
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"
UBICACION:
CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA
ESTE PLANO CONTIENE:
PLANTA CURVAS DE NIVEL
ESCALA: INDICADA
DISEÑO: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
REVISIONES
03
10

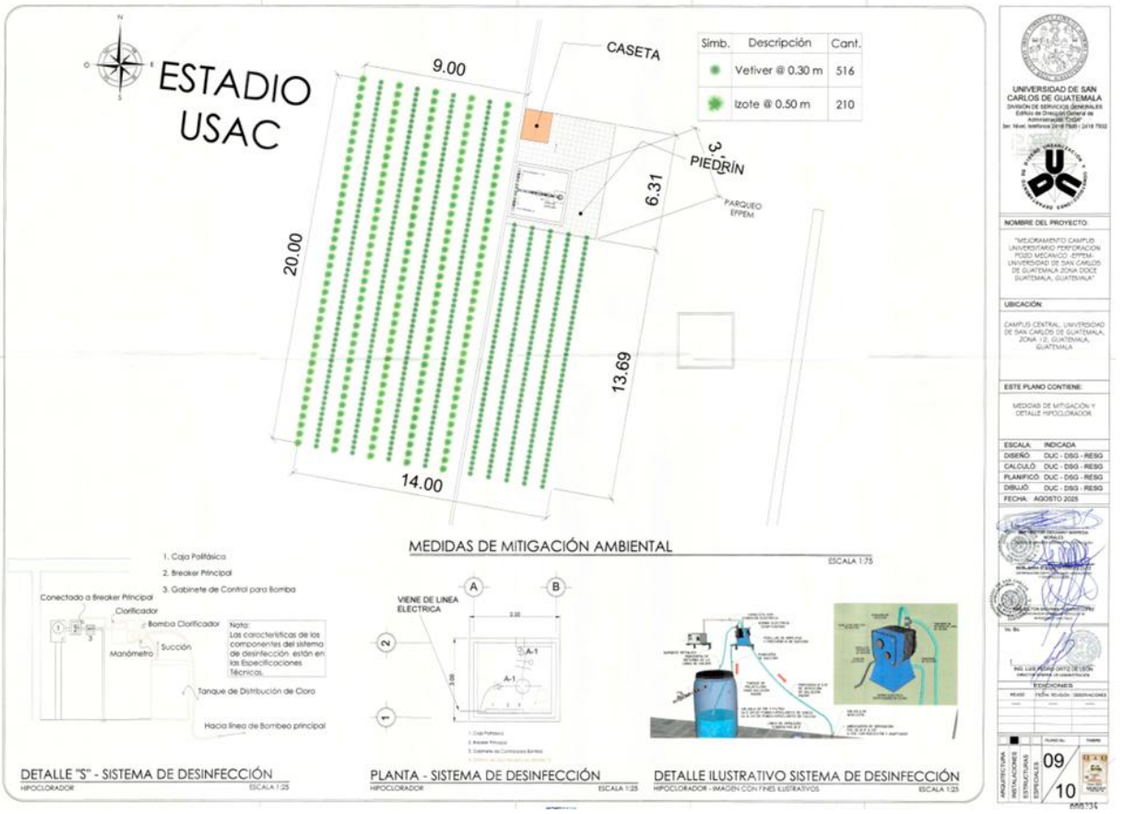

PLANTA RAMAL 1 (0+000 - 0+280)
ESCALA 1:500
PERFIL LONGITUDINAL - R1
ELEVACIÓN (msnm)
PROGRESIVA
COTA DE TERRENO
COTA DE TUBERÍA
ALTURA DE CORTE
DISTANCIA PARCIAL
PENDIENTE
PERFIL RAMAL 1 (0+000 - 0+280)
ESCALA V= 2:1 H= 1:500
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
UBICACIÓN:
ESTE PLANO CONTIENE:
ESCALA: INDICADA
DISEÑÓ: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
04
10

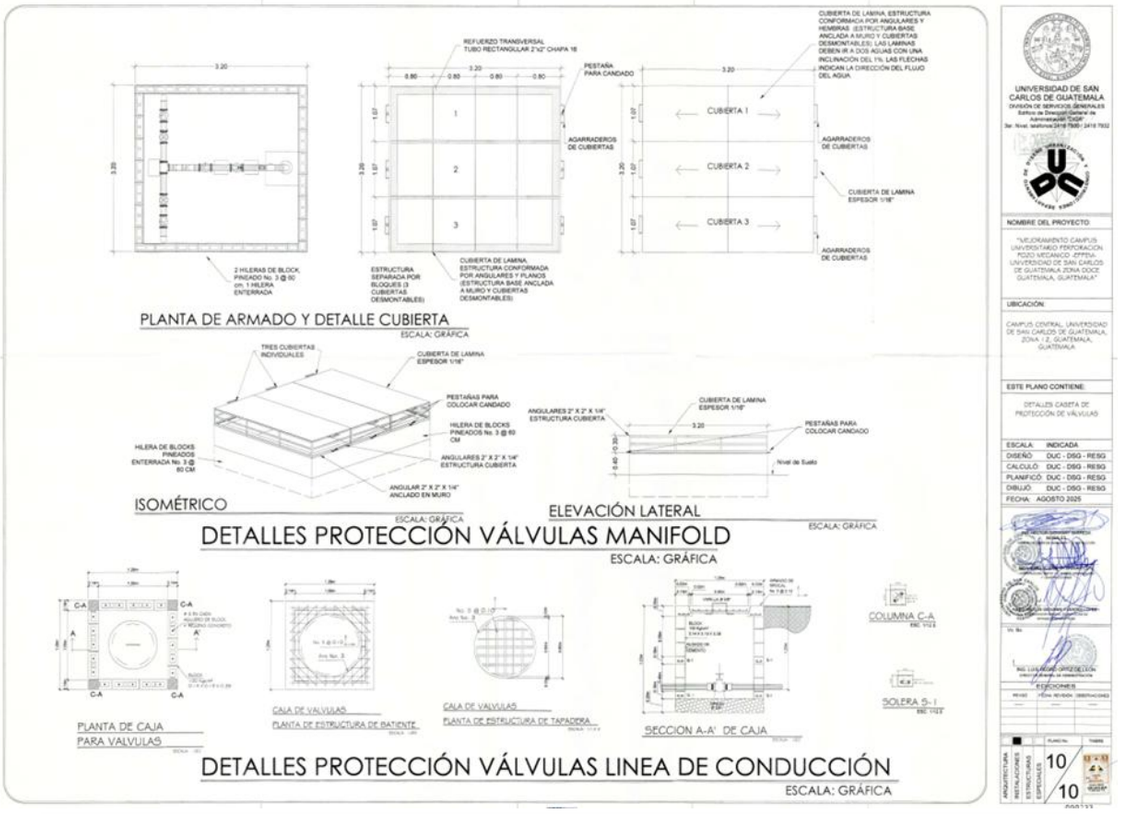

PLANTA RAMAL 2 (0+000 - 0+390)
ESCALA 1:600
PERFIL LONGITUDINAL - R2
ELEVACIÓN (msnm)
PROGRESIVA
COTA DE TERRENO
COTA DE TUBERÍA
ALTURA DE CORTE
DISTANCIA PARCIAL
PENDIENTE
PERFIL RAMAL 2 (0+000 - 0+390)
ESCALA V= 2:1 H= 1:750
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
UBICACIÓN:
ESTE PLANO CONTIENE:
ESCALA: INDICADA
DISEÑÓ: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
05
10


VÁLVULA DE ALIVIO DE PRESIÓN
MÓDULO D
CANCHAS DE TENIS
VALVULA DE AIRE
VALVULA DE COMPUERTA
PLANTA RAMAL 3 (0+000 - 0+150)
ESCALA 1:600
PERFIL LONGITUDINAL - R3
ELEVACIÓN (msnm)
PROGRESIVA
COTA DE TERRENO
COTA DE TUBERÍA
ALTURA DE CORTE
DISTANCIA PARCIAL
PENDIENTE
PERFIL RAMAL 3 (0+000 - 0+150)
ESCALA V= 2:1 H= 1:500
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
UBICACIÓN:
ESTE PLANO CONTIENE:
PLANTA Y PERFIL RAMAL 3
ESCALA: INDICADA
DISEÑO: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
06
10


VIENE DE RED ELECTRICA GENERAL
CASETA DE BOMBEO (VER DETALLE EN HOJA 8)
SELLO SANITARIO 200 PIES
Ø 4" H.G. TIPO PESADO
TUBO DE REGISTRO Ø 1" PVC
CABLE PARA ELECTRODO DE ARRANQUE Y PARO (Cableado sumergible calibre 12/3)
NIVEL DE REJILLA AL 50% DE POZO
REJILLA DE FABRICA (IMPORTADA) CON UN AREA DE PASO NO MENOR DEL 15%
CABLEADO PARA MOTOR DE BOMBA SUMERGIBLE (Cable sumergible tipo Jocket calibre 3 X 2/0)
ELECTRODO DE PARO EN SECO
BOMBA 60 HP (SUMERGIBLE)
FILTRO DE GRAVA
SECCIÓN POZO MECÁNICO
DETALLES VÁLVULAS EN LÍNEA DE BOMBEO
DETALLES VÁLVULAS DE PROTECCIÓN
DETALLE DE ZANJA PARA TUB. PVC Ø4"
DETALLES DE ARMADO MACIZO DE CONCRETO M1 PARA "T"
PLANTA VALVULA DE AIRE
ELEVACIÓN VALVULA DE AIRE
PLANTA VALVULA DE LIMPIEZA
ELEVACIÓN VALVULA DE LIMPIEZA
DIAMETROS DE VALVULAS
VALVULA DE AIRE
DIAM. DE TUBO
2"
4"
VALVULA DE LIMPIEZA
DIAM. DE TUBO
3"
4"
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
UBICACIÓN:
ESTE PLANO CONTIENE:
DETALLES POZO MECÁNICO
ESCALA: INDICADA
DISEÑO: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
07
10


ACOMETIDA ELÉCTRICA
PLANTA DE COTAS
PLANTA DE CIMENTACIÓN Y COLUMNAS
SECCION 1
SECCION 2
DETALLE DE POSTES Y CASETA
PLANTA DE LOSA
PLANTA ELÉCTRICA
DETALLES DE MURO
PLANTA DE LOSA
PLANTA ACABADOS
DETALLE 1 P
DETALLE P
FACHADA FRONTAL Y LATERAL
MÓDULO K
MÓDULO L
PLANTA DERIVACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA
PLANILLA DE ELECTRICIDAD
BOMBILLA DE 100 WATTS
INTERRUPTOR DE CUCHILLAS ALTURA DE 1.20 SOBRE EL NIVEL DE PISO
ALAMBRE CAL 10THW
PLANILLA DE SOLERAS
PLANTA PARÁPETOS
DETALLE PUERTA
DETALLE VENTANA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO EPPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"
UBICACIÓN:
CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA
ESTE PLANO CONTIENE:
DETALLES CASETA Y ACOMETIDA ELÉCTRICA
ESCALA: INDICADA
DISEÑÓ: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
08
10


ESTADIO USAC
9.00
20.00
14.00
6.31
13.69
CASETA
PIEDRÍN
PARQUEO EPPEM
Simb. Descripción Cant.
Vetiver @ 0.30 m 516
Izote @ 0.50 m 210
MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL
ESCALA 1:75
1. Caja Portátasica
2. Breaker Principal
3. Gabinete de Control para Bomba
Conectado a Breaker Principal
Clorificador
Bomba Clorificador
Manómetro
Succión
Nota: Las caracteristicas de los componentes del sistema de desinfección están en las Especificaciones Técnicas.
Tanque de Distribución de Cloro
Hacia línea de Bombeo principal
VIENE DE LINEA ELECTRICA
DETALLE "S" - SISTEMA DE DESINFECCIÓN
HIPOCLORADOR
ESCALA 1:25
PLANTA - SISTEMA DE DESINFECCIÓN
HIPOCLORADOR
ESCALA 1:25
DETALLE ILUSTRATIVO SISTEMA DE DESINFECCIÓN
HIPOCLORADOR - IMAGEN CON FINES ILUSTRATIVOS
ESCALA 1:25
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRE DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO EPPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA"
UBICACIÓN:
CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA
ESTE PLANO CONTIENE:
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y DETALLE HIPOCLORADOR
ESCALA: INDICADA
DISEÑÓ: DUC - DSG - RESG
CALCULÓ: DUC - DSG - RESG
PLANIFICÓ: DUC - DSG - RESG
DIBUJÓ: DUC - DSG - RESG
FECHA: AGOSTO 2025
09
10



GUATECOMPRAS.gt

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC- - DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

Cerrar Sesión

Publicar proyecto de bases

Mensaje de confirmación	
La publicación del proyecto de bases se ha realizado exitosamente.	
26.ago..2025 09:55:31	
Información publicada	
Entidad	UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC-
Unidad compradora	DIVISION DE SERVICIOS GENERALES
Modalidad:	Licitación Pública (Art. 17 LCE) (Proyecto de bases)
Concurso (NOG)	27556468
Descripción del concurso	MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO EFPEM UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA GUATEMALA
Fecha de cierre de recepción de observaciones:	01.sep..2025 10:00:00
Categorias asociadas:	
#1	Construcción y materiales afines
Documentos asociados:	
1	27556468@PROYECTO DE BASES DE LICITACION DSG No. 02-2025 2.pdf(3896 KB)
2	27556468@IV DISPOSICIONES ESPECIALES.pdf(3079 KB)
3	27556468@II ESPECIFICACIONES GENERALES.pdf(615 KB)
4	27556468@ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf(3656 KB)
5	27556468@PLANOS.pdf(3896 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	

Términos y Condiciones de Uso

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

FORM. SIC-01

Correlativo de sistema 20100-2025

Página No. 1

SOLICITUD DE COMPRA

No. 923-2025

Fecha 01/09/2025

UNIDAD EJECUTORA: DIVISION SERVICIOS GENERALES

SUBPROGRAMA: MEJORAMIENTO CAMPUS PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM -USAC Código 4 3 48 3 0 6

Atentamente se solicita comprar lo siguiente:

Cantidad	Descripción de bienes, suministros, obras y servicios	Unidad de medida	Renglón del gasto
1	MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA *Ver Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025	UNIDAD	332

Lo cual será utilizado para:
MEJORAMIENTO CAMPUS PERFORACION POZO MECANICO-EFPEM- USAC

Solicitante

(f)

Nombre: SAGA ELIZABETH CHAVEZ CUTZ
No. Registro de personal: 20210001
CUI: 2514249950704 NIT: 10696431

Certificación de Disponibilidad Presupuestaria

(f)

Nombre: CARLOS ALBERTO [illegible] ESCOBAR
No. Registro de personal: 20160768
CUI: 1656903601001 NIT: 83315774

Autorización

Vo.Bo.

Autoridad Competente

Nombre: MILTON GIOVANNI FUENTES LOPEZ
No. Registro de personal: 20040718
CUI: 1935447841202 NIT: 12925590

1 Expediente
Anexo: Bases de Cotización | Procedimientos Régimen de Cotización y Licitación |

000639

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Servicios Generales
Área Financiera

DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 24-2025 (1/2)

ÁREA FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Guatemala, 1 de septiembre de 2025.

PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" NOG. 27556468**

I. ANTECEDENTES:

En la Referencia DSG No. 001-2021 del 08 de enero de 2021, el Ingeniero Manuel Antonio Pinto Maldonado, ex coordinador general de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales, indicó que, a partir de dicha fecha, los eventos publicados en el portal de Guatecompras, y que finalicen las observaciones, se devolverán con el Dictamen Presupuestario correspondiente.

El NOG **27556468** corresponde al Proyecto de Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025, publicadas en Guatecompras el 26 de agosto de 2025.

II. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL CASO CONCRETO:

2.1 DECRETO 57-92. LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 21. Aprobación de los documentos de Licitación. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta Ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento.

2.2 ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Artículo 15. Dictámenes. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.

C.C. Archivo/JLMS

000641

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Servicios Generales
Área Financiera

DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 24-2025 (2/2)

ÁREA FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Guatemala, 1 de septiembre de 2025.

PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" NOG. 27556468**

III. JUSTIFICACIÓN (tomada del Objeto de la Licitación citada al inicio)

La División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cumplir con sus objetivos debe realizar el "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" para el mejor funcionamiento de las actividades, tanto administrativas, como académicas, docentes y operativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dicha adquisición está programada en el Plan Anual de Compras 2025 de la División de Servicios Generales, para el presente ejercicio fiscal.

IV. DICTAMEN:

Con fundamento en el análisis presupuestario efectuado, el Área Financiera de la División de Servicios Generales **DICTAMINA**:

"Que en la partida presupuestaria 4.3.48.3.06.332 está asignada la disponibilidad presupuestal para cubrir este proyecto y se puede proceder con lo que corresponda."

El presente Dictamen Presupuestario únicamente se emite en cuanto a los aspectos presupuestarios, ámbito que es de la competencia del Área Financiera de la División de Servicios Generales.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, C. A. DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR EJECUTIVO FINANCIERO

Lic. Carlos Armando Puac Escobar
Administrador Ejecutivo Financiero
NIT 53315774

C.C. Archivo/JLMS

USAC
Educación Superior pública y gratuita

COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Universidad de San Carlos de Guatemala

Of. Ref.CGP.566.09.2025
Guatemala, 29 de septiembre de 2025

#5971
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
-JEFATURA-
RECIBIDO
29 SEP 2025
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
HORA: 15:00 FIRMA:

Arquitecto
Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física
División de Servicios Generales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Arquitecto Fuentes:

Le saludamos cordialmente deseándole muchos éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

Nos dirigimos a usted con relación a Solicitud de Dictamen Técnico DSG. 030-2025, recibida el 22 del mes de septiembre del 2025, en donde se solicita sea emitido el Dictamen Técnico del proyecto de bases de licitación pública DSG. No.02-2025 que se refieren a: **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM-, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA". NOG. 27556468**, se expone lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Después de haber analizado los capítulos I, II, III y IV del proyecto de bases de licitación pública, y de haber verificado que no se realizaron cambios o modificaciones técnicas al proyecto, se concluye que la información que contiene el expediente cumple con los requerimientos necesarios que lo respaldan; siendo un proyecto viable y favorable para el proceso de planificación del **CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CONSIDERANDO QUE: el proyecto está enfocado en mejorar el funcionamiento de las actividades, tanto administrativas, como académicas, docentes y operativas.**

2. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

La Coordinadora General de Planificación emite **-DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE-** referente al proyecto de bases de licitación pública DSG 02-2025, que se refiere a: **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM-, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA", NOG. 27556468**, que inician el proceso de licitación y que consta en el expediente que se tiene a la vista.

Los procesos y requerimientos legales que deriven del presente proyecto de bases de licitación es responsabilidad del profesional o profesionales que elaboren los mismos, las calidades de lo que se adquiera, así como de las dependencias encargadas de las compras finales y/o actuaciones subsiguientes que se deriven posteriormente a la emisión

Universidad de San Carlos de Guatemala
Edificio DIGA 3er. Nivel ala este, Ciudad Universitaria, zona 12 Guatemala, C.A.
2418-9665/66
www.plani.usac.edu.gt
coordinadorageneralusac@gmail.com

USAC Educación Superior pública y gratuita

COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Universidad de San Carlos de Guatemala

del presente documento. En cumplimiento de los art. 1, 21 y 42 del decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y 15 del Reglamento; y Normas Específicas del Sistema Integrado de Compras según corresponda el proyecto. Por lo cual, la Coordinadora General de Planificación habiendo realizado el respectivo apercibimiento no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos durante el presente proceso.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Mtro. Ing. Erick Leonel Hernández Girón
Coordinador Reforma Universitaria
Nit. 2948630-0

Arqta. Nicte Mazariegos Flores
Profesional de Proyectos
Nit. 4245186-8

Vo. Bo. Arq. Eddy Alberto Popa Ixcot
Coordinador general de Planificación
Nit. 5985657-2

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

c.c. Archivo.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Edificio DIGA 3er. Nivel ala este, Ciudad Universitaria, zona 12 Guatemala, C.A.
2418-9665/66
www.plani.usac.edu.gt
coordinadorageneralusac@gmail.com

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN DAJ No. 352-2025
(Materia: Contrataciones)
Guatemala, 27 de octubre de 2025

ASUNTO: BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA **DSG No. 02-2025 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA".**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
-JEFATURA-
RECIBIDO
28 OCT 2025
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
HORA: 7:30 FIRMA:
#16856

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (A)

Arquitecto
Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General
Servicios e Infraestructura Física
División de Servicios Generales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Arquitecto Fuentes López.

En respuesta a las referencias identificadas como SOLICITUD DICTAMEN LEGAL DSG.050-2025 y DSG.053-2025, de fechas 01 y 23 de octubre 2025, respectivamente, en las que solicita se emita el DICTAMEN LEGAL de los documentos de Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025, **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA",** esta Dirección emite el Dictamen con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se elaboró el proyecto de **Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA".**

El Encargado de Compras de la Tesorería de la División de Servicios Generales, revisó el Catálogo Electrónico de Contrato Abierto y comprobó que no contiene el servicio que se necesita, imprimiendo la constancia y la declaración del comprador correspondiente.

En cumplimiento a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- se publicó el proyecto de bases de Licitación Pública en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el 26 de agosto de 2025, finalizado sin observaciones.

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81061

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

Se adjunta al presente expediente Form. SIC-01 **SOLICITUD DE COMPRA** Número 923-2025 de fecha 01 de septiembre 2025, constancia del Plan Anual de Compras PAC, de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración -DIGA- y Plan Operativo Anual, que incluye el presente proyecto correspondiente para el ejercicio fiscal 2025.

Noviembre 2020, ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO, suscrito por el Ingeniero Civil Mario Alfredo Jiménez Tello.

El 24 de mayo de 2024, OPINION TECNICA -CEDESYD-: suscrita por el Arquitecto Mauro Marvin Molina Molina, profesional de Área Análisis e Investigación, con el Visto Bueno del Ingeniero Kevin Waldemar Nufio Martínez, Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, -CEDESYD-RECTORIA.

El 12 de junio 2024, DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE REFERENTE AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD: suscrito por la Arquitecta Nicte Mazariegos Flores, Profesional de Proyectos; Lcda. Liliana Carolina Santos Larios, Asistente Jurídico de Planificación, con el Visto Bueno del Arquitecto Eddy Alberto Popa Ixcot, Coordinador General de Planificación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Julio 2024, ANALISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS: suscrito por el Ingeniero Civil Dolman Bryan Godínez Bautista, Asesor de Proyectos de Ingeniería, Diseño Urbanización y Construcciones, División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 27 de agosto de 2024, OPINION TECNICA -DEMOPRE- No. 187-2024/BSGM, **Departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales – DEMOPRE.** de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, en la que concluye lo siguiente: ***"Se ratifica lo vertido en la OPINIÓN TÉCNICA No.168-2024/BSGM de fecha 17 de julio de 2024, sobre que es Viable el proyecto de la perforación de un pozo mecánico con una profundidad de 304.41 m y 0.30 m de diámetro, una zanja para línea de conducción de agua, con una profundidad de 1.20 m y un ancho de 0.60 m desde el nivel del suelo en un área que es parte del EFPEM y en donde puede existir remanentes del sitio arqueológico el Portillo. la Licenciada Garnica como profesional arqueóloga de la División de Servicios Generales -DSG- deberá estar presente todo el tiempo que se realice la perforación del pozo y la zanja, para registrar y documentar cualquier hallazgo de materiales arqueológicos que se puedan recuperar durante los trabajos y entregar un informe de esa documentación al Departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales -DEMOPRE- (…)".*** Suscrito por Bhanny Girón, Servicios Técnicos y con el visto bueno de la Licenciada Mónica Claudina Urquizu Sánchez Directora Técnica del -IDAEH-, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECTOR (A)

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81061

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

Agosto 2024, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, suscrito por el Licenciado Juan Alberto González Vásquez del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 28 de noviembre 2024, APROBACIÓN PROGAMA DE INVERSIÓN: para año 2025 contenido en la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.6. Acta No.24-2024 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario.

El 17 de enero de 2025, EVALUACIÓN TECNICA SEGEPLAN APROBADO: Código SNIP 0336439 emitido por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala.

El 03 de julio 2025, RESOLUCIÓN MARN, -ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL- contenida en resolución número cero mil doscientos tres guion dos mil veintiuno diagonal DIGARN diagonal DCA diagonal RMGG diagonal mgmh **(01203-2021/DIGARN/DCA/RMGG/mgmh)**, por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

Agosto 2025, PLANOS, suscritos por el Ingeniero Civil Héctor Giovanny Barreda Morales Asesor de Obras de Ingeniería y Construcción, Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones -DUC- División de Servicios Generales, Ingeniera Sara Elizabeth Chávez Cutz, Coordinadora del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, División de Servicios Generales, Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, Coordinador General de Servicios de Infraestructura Física, con el Visto Bueno del Ingeniero Luis Pedro Ortíz de León Director General de Administración, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 08 de agosto de 2025, CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Emitida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 24C100126560, la cual contiene 07 folios con el historial completo de la finca número 40458, folio 74, libro 335 de Guatemala, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 11 de agosto de 2025 NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR DE LA OBRA: Contenido en el formulario Form. SIC-17 suscrito por la Ingeniera Sara Elizabeth Chávez Cutz, Coordinadora Profesional Diseño, Urbanización y Construcciones -DUC-, de la División de Servicios Generales, en el que se indica que la supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Civil Juan José Gómez García.

El 15 de agosto de 2025, CONSTANCIA DE DISEÑO: contenida en el Form. SIC-18 suscrita por la Ingeniera Sara Elizabeth Chávez Cutz, Coordinadora Profesional Diseño, Urbanización y Construcciones -DUC-, y el Ingeniero Héctor Giovanny Barreda Morales Asesor de Proyectos de obras de Ingeniería y Construcción del Departamento de Diseño, Urbanización

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81061

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

y Construcciones -DUC-, ambos de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 1 de septiembre de 2025, DICTAMEN PRESUPUESTARIO: No. 24-2025, suscrito por el Licenciado Carlos Armando Puac Escobar, Administrador Ejecutivo Financiero, del Área Financiera de la División de Servicios Generales, Con fundamento en el análisis presupuestario efectuado, el Área Financiera de la División de Servicios Generales **DICTAMINA**: *"Que en la partida presupuestaria número **4.3.48.3.06.332** está asignada la disponibilidad presupuestal para cubrir este proyecto y se puede proceder con lo que corresponda".*

El 29 de septiembre de 2025, DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE: contenido en Of. Ref. CGP.566.09.2025, suscrito por el Maestro Ingeniero Erick Leonel Hernández Girón Coordinador Reforma Universitaria, Arquitecta Nicte Mazariegos Flores Profesional de Proyectos y con el Visto Bueno del Arquitecto Eddy Alberto Popa Ixcot, Coordinador General de Planificación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 01 de octubre de 2025, en referencia identificada como **SOLICITUD DICTAMEN LEGAL DSG. 050-2025**, el Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección se emita el DICTAMEN LEGAL de los documentos de las de Bases de Licitación Pública DSG No.02-2025 para continuar con el proceso correspondiente.

El 21 de octubre de 2025 en **PROVIDENCIA DAJ No.308-2025**, la Dirección de Asuntos Jurídicos traslada el expediente de Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025 al Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, División de Servicios Generales Universidad de San Carlos de Guatemala, para que previo a que esta Dirección emita el DICTAMEN LEGAL solicitado, se sirva girar instrucciones a donde corresponda a efecto de atender las observaciones, sugerencias, modificaciones y enmiendas realizadas.

El 23 de octubre de 2025, en referencia identificada como **SOLICITUD DICTAMEN LEGAL DSG. 053-2025**, el Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la **PROVIDENCIA DAJ No.308-2025,** traslada el expediente con las observaciones, sugerencias, modificaciones y enmiendas, realizadas en los documentos de las Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025 a efecto de que se emita el DICTAMEN LEGAL correspondiente para continuar con el proceso.

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81061

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

CONSIDERACIONES LEGALES

Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto 101-97

Artículo 15. *"(...) Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación."*

Ley de Contrataciones del Estado. Decreto 57-92

Artículo 3. "*Disponibilidades presupuestarias*. *Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el Artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrán transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes."*

Artículo 17 Monto. *Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo, los casos de excepción que indica la presente ley, en el Capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.*

Artículo 18. Documentos de Licitación. *Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes:*

1. *Bases de licitación.*
2. *Especificaciones generales.*
3. *Especificaciones técnicas.*
4. *Disposiciones especiales, y*
5. *Planos de construcción, cuando se trate de obras.*

Artículo 19. Requisitos de las Bases de Licitación. *Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestando los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECTOR (A)

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81061

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riegos, a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato.

***Artículo 21. Aprobación de los Documentos de Licitación**. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta Ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso.*

***Artículo 24. Bis. (Adicionado por Artículo 13 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República). Presentación de ofertas electrónicas.** Para cualquier modalidad de compra regulada en esta Ley, en la que se soliciten ofertas de forma electrónica, deberán acatarse las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas de uso del Sistema GUATECOMPRAS.*

Reglamento Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo. Acuerdo Gubernativo 122-2026

***Artículo 15. Dictámenes Técnicos**. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal, podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo.*

Los dictámenes presupuestarios y técnicos deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Resolución Numero 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022. Oficio Circular No.001-2016 que literalmente establece:

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81041

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

A todas las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado: "… con fundamento en el artículo 15 inciso a) del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 79 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ***recomienda*** *emitir dictamen jurídico sobre los documentos referidos en el artículo 18 de Ley de Contrataciones del Estado, en lo que corresponda; dicho dictamen podrá ser publicado en el sistema GUATECOMPRAS así como el número de identificación tributaria del responsable de elaborar el dictamen en mención…"*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECTOR (A)

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Al realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos de las Bases de Licitación Pública **DSG No. 02-2025 MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA,** esta Dirección determina que su redacción es clara y que los aspectos legales elaborados por la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentran apegados a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que se cumplió con revisar el Catalogo Electrónico de Contrato Abierto y se comprobó que no contiene el servicio que se necesita y que se publicó el proyecto de bases de licitación pública en el Sistema de Información de Contrataciones y de Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, finalizado sin observaciones.

Asimismo, consta dentro del expediente: que dicho proyecto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual -POA- del año 2025 y en el Plan Anual de Compras -PAC- del ejercicio fiscal 2025; Estudio Hidrogeológico, Opinión Técnica **-CEDESYD-**, Dictamen técnico favorable referente al estudio de factibilidad; Análisis de gestión de riesgos; opinión técnica -DEMOPRE- No.187-2024/BSGM, del Departamento de monumentos Prehispánicos y Coloniales DEMOPRE de la Dirección General del Patrimonio Cultural Ministerio de Cultura y Deportes; Estudio de Factibilidad; Aprobación del Programa de Inversión para el año 2025 contenido en la transcripción del PUNTO CUARTO, inciso 4.6 Acta No.24-2024 de sesión ordinara del Consejo Superior Ordinario; Planos; Evaluación técnica SEGEPLAN aprobada, Código SNIP 0336439, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala; Resolución MARN; Estudio de Impacto Ambiental contenido en resolución **01203-2021/DIGARN/DCA/RMGG/mgmh** de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Certificación de Inscripción en el Registro de la Propiedad, emitida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central; Nombramiento del supervisor de la obra; Constancia de Diseño del Departamento de Urbanización y Construcciones -DUC-; Dictamen Presupuestario No. 24-2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Licenciado Carlos Armando Puac Escobar Administrador Ejecutivo Financiero, del Área Financiera de la División de Servicios Generales, Universidad de San Carlos de Guatemala. DICTAMINA: *"Que en la partida presupuestaria número* ***4.3.48.3.06.332*** *está asignada la*

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81061

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

disponibilidad presupuestal para cubrir este proyecto y se puede proceder con lo que corresponda"; y Dictamen Técnico Favorable, de la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Las Licencias y/o permisos correspondientes al proyecto **MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA**, deben estar vigentes.

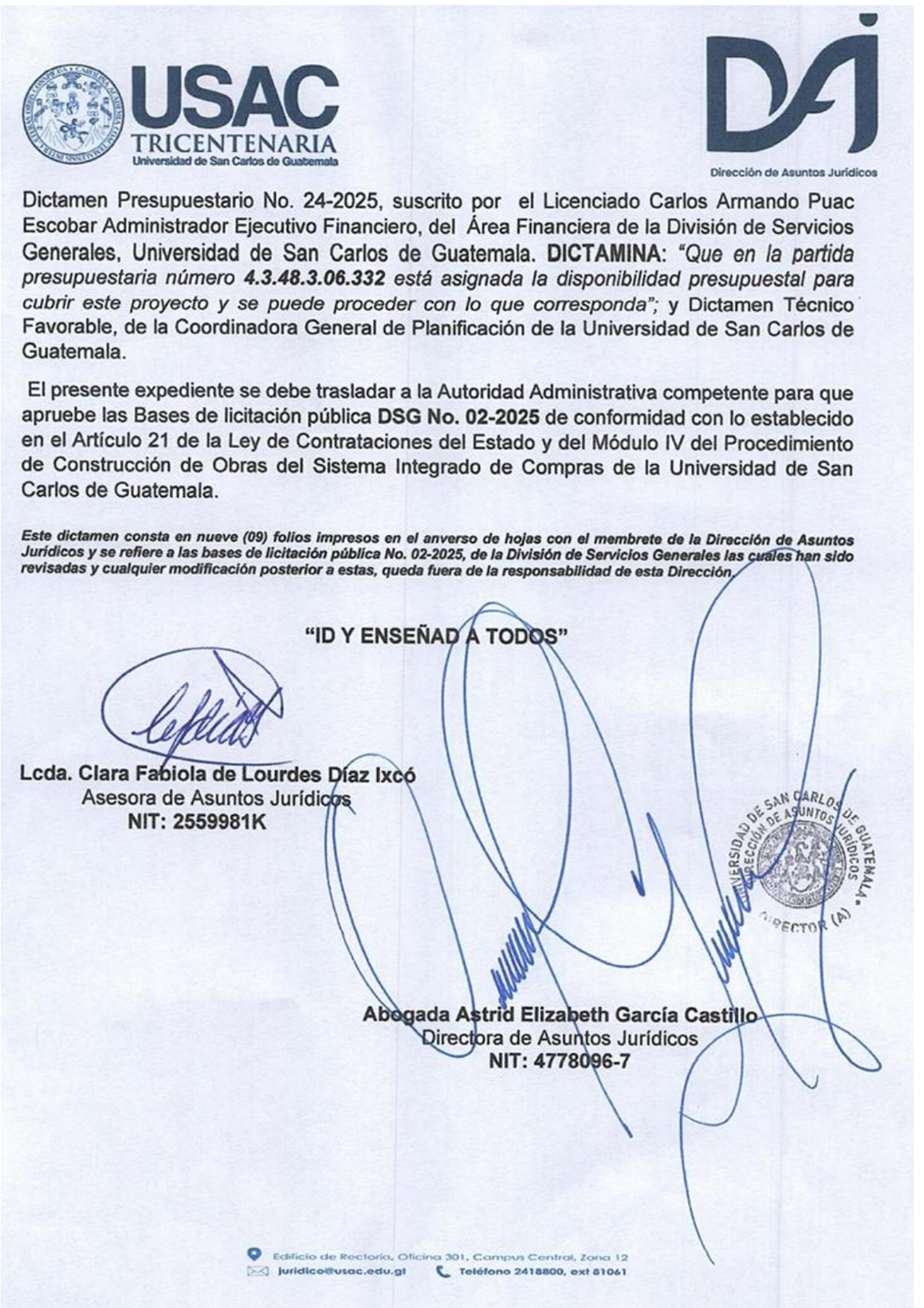
Con base en lo anterior y consideraciones legales citadas, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

Que las Bases de Licitación Pública **DSG No. 02-2025 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA",** establece que su redacción es clara y que los aspectos legales, elaborados por la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentran apegados a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cumpliendo así con los requisitos y procedimientos que dicha Ley establece para que se lleve a cabo el proceso de licitación referido, así como con la Legislación Universitaria y que además, se cumplió con revisar el Catálogo Electrónico de Contrato Abierto y se comprobó que no contiene el servicio que se necesita, que se publicó el proyecto de bases de licitación pública en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, finalizado sin observaciones.

Asimismo, se adjunta al expediente: que dicho proyecto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual -POA- del año 2025, Plan Anual de Compras -PAC- del ejercicio fiscal 2025; Estudio Hidrogeológico, Opinión Técnica **-CEDESYD-**, Dictamen técnico favorable referente al estudio de factibilidad; Análisis de gestión de riesgos; opinión técnica -DEMOPRE No.187-2024/BSGM, del Departamento de monumentos Prehispánicos y Coloniales DEMOPRE de la Dirección General del Patrimonio Cultural Ministerio de Cultura y Deportes; Estudio de Factibilidad; Aprobación del Programa de Inversión para el año 2025 contenido en la transcripción del PUNTO CUARTO, inciso 4.6 Acta No.24-2024 de sesión ordinara del Consejo Superior Ordinario; Planos; Evaluación técnica SEGEPLAN aprobada, Código SNIP 0336439, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala; Resolución MARN; Estudio de Impacto Ambiental contenido en resolución **01203-2021/DIGARN/DCA/RMGG/mgmh** de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Certificación de Inscripción en el Registro de la Propiedad, emitida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central; Nombramiento del supervisor de la obra; Constancia de Diseño del Departamento de Urbanización y Construcciones -DUC-;

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81061



USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dictamen Presupuestario No. 24-2025, suscrito por el Licenciado Carlos Armando Puac Escobar Administrador Ejecutivo Financiero, del Área Financiera de la División de Servicios Generales, Universidad de San Carlos de Guatemala. **DICTAMINA**: *"Que en la partida presupuestaria número **4.3.48.3.06.332** está asignada la disponibilidad presupuestal para cubrir este proyecto y se puede proceder con lo que corresponda"*; y Dictamen Técnico Favorable, de la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El presente expediente se debe trasladar a la Autoridad Administrativa competente para que apruebe las Bases de licitación pública **DSG No. 02-2025** de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Módulo IV del Procedimiento de Construcción de Obras del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Este dictamen consta en nueve (09) folios impresos en el anverso de hojas con el membrete de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se refiere a las bases de licitación pública No. 02-2025, de la División de Servicios Generales las cuales han sido revisadas y cualquier modificación posterior a estas, queda fuera de la responsabilidad de esta Dirección.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lcda. Clara Fabiola de Lourdes Díaz Ixcó
Asesora de Asuntos Jurídicos
NIT: 2559981K

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · DIRECTOR (A)

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos
NIT: 4778096-7

Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
juridico@usac.edu.gt Teléfono 2418800, ext 81061

El Consejo Superior Universitario, en virtud de lo anterior y considerando que las Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACION POZO MECANICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA", establece que su redacción es clara y que los aspectos legales, elaborados por la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentran apegados a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliendo así con los requisitos y procedimientos que dicha Ley establece para que se lleve a cabo el proceso de licitación referido, así como, con

la legislación universitaria y que además, se cumplió con revisar el Catálogo Electrónico de Contrato Abierto y se comprobó que no contiene el servicio que se necesita, que se publicó el proyecto de bases de licitación pública en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, finalizando sin observaciones. ----------

Asimismo, se adjunta al expediente: que dicho proyecto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual -POA- del año 2025, Plan Anual de Compras -PAC- del ejercicio fiscal 2025; Estudio Hidrogeológico; Opinión Técnica -CEDESYD-; Dictamen técnico favorable referente al Estudio de Factibilidad; Análisis de gestión de riesgos; Opinión técnica -DEMOPRE No. 187-2024/BSGM del Departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales DEMOPRE de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Deportes; Estudio de Factibilidad; aprobación del Programa de Inversión para el año 2025, contenido en el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024; Planos del proyecto; Evaluación Técnica SEGEPLAN aprobada, Código SNIP 0336439 emitido por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala; Resolución MARN; Estudio de Impacto Ambiental contenido en resolución 01203-2021/DIGARN/DCA/RMGG/mgmh de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Certificación de Inscripción en el Registro General de la Propiedad, emitida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central; Nombramiento del Supervisor de la obra; Constancia de Diseño del Departamento de Urbanización y Construcciones -DUC- de esta Universidad; DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 24-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Licenciado Carlos Armando Puac Escobar, Administrador Ejecutivo Financiero del Área Financiera de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: "…*IV.DICTAMEN: Con fundamento en el análisis presupuestario efectuado, el Área Financiera de la División de Servicios Generales DICTAMINA: Que en la partida presupuestaria 4.3.48.3.06.332 está asignada la disponibilidad presupuestal para cubrir este proyecto y se puede proceder con lo que corresponda…";* Dictamen Técnico favorable de la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como Of.Ref.CGP.566.09.2025 de fecha 29 de septiembre de 2025; y, Dictamen Jurídico favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en DICTAMEN DAJ No. 352-2025 de fecha 27 de octubre de 2025. ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, en virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 3, 17, 18, 19, 21 y 24 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, Módulo IV Procedimiento de Construcción de Obras del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar las Bases de Licitación Pública DSG No. 02-2025 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN POZO MECÁNICO -EFPEM-UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" y demás Documentos de Licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo**

21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, identificado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el número de registro 0336439 y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 27556468; el cual, contiene dictámenes técnicos que determina el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, entre otros, los identificados como DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 24-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Administrador Ejecutivo Financiero del Área Financiera de la División de Servicios Generales, y Dictamen Técnico identificado como Of.Ref.CGP.566.09.2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Coordinador General de la Coordinadora General de Planificación -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, así como, el Dictamen Jurídico sobre los documentos referidos en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en DICTAMEN DAJ No. 352-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, en cumplimiento al Paso No. 28 del Procedimiento Construcción de Obra por Régimen de Licitación, del Módulo IV Procedimiento de Construcción de Obras del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Autorizar al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, realice las actuaciones que surgen del proceso, tales como, suscripción de contrato, autorización de erogaciones por estimaciones y otras que se consideren competentes, de acuerdo a lo establecido en el punto CUARTO, inciso 4.8 del Acta No. 23-2016 de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2016. 3. Notificar la presente resolución al Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, continue el proceso y se cumpla con el Procedimiento anteriormente referido, así como, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otras normativas aplicables. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue abstención".*

2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención, porque el pozo se centra para abastecer a un sector especifico, y no se integra a la red, para fortalecerla de manera integral. No se conoció el proyecto integral de abastecimiento y tratamiento de agua del campus central".*

7.4 Oficio identificado como OFICIO CEDTS- 08-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por la comisión específica relacionada con el Proyecto Dignificación del Trabajador Sancarlista en su primera fase, en seguimiento a la instrucción contenida en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 18 de julio de 2025, referente a la solicitud de ampliación de la fecha y plazos establecidos en la resolución antes descrita; lo anterior, para consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como OFICIO CEDTS- 08-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por la comisión específica relacionada con el Proyecto Dignificación del Trabajador Sancarlista en su primera fase, en seguimiento a la instrucción contenida en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 18 de julio de 2025, referente a la solicitud de ampliación de la fecha y plazos establecidos en la resolución antes descrita; lo anterior, para consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la comisión específica relacionada con el Proyecto Dignificación del Trabajador Sancarlista presenta lo siguiente: ----------

"Guatemala, 28 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero

De manera atenta nos dirigimos a usted en seguimiento a la instrucción contenida en el Punto SÉPTIMO, lnciso 7.3 del Acta No.11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, relacionado con el Proyecto denominado "Dignificación al Trabajador Sancarlista en su Primera Fase". A ese respecto, el Consejo Superior Universitario en el numeral 3.3 del punto de acta antes mencionado:

> *"Instruyó a la comisión específica nombrada para el cumplimiento de la presente resolución conformada por Auditor General, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, Directora de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Presupuesto -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala- para que observen la -sic- disposiciones aprobadas por este Consejo Superior Universitario…"*

En atención a ello, nos permitimos exponer ante ese Máximo Órgano de Gobierno que la División de Administración de Recursos Humanos cada año realiza planificación para la revisión, cálculo y autorización de las nóminas de octubre, noviembre y diciembre 2025 -durante el mes de octubre-. Además, en la primera quincena del mes de noviembre la revisión cálculo y autorización de Diferido 12%, código 21, Diferido 50% código 15 y Aguinaldo código 13. En virtud de lo cual, se informa que para esa división se complica realizar movimientos en el Sistema -sic- Información Financiera -SIIF- para el

nombramiento de personal administrativo con vigencia a indefinido y la operación de reversión de contrato en los casos en que sea procedente para ese efecto. Lo anterior deriva del avance del ejercicio fiscal y la temporalidad de ambos procesos, para cumplir con los pagos de fin de año a los trabajadores académicos, administrativos y de servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Aunado a ello, es importante resaltar que al iniciar el próximo ejercicio fiscal es procedente realizar procesos administrativos que permitan viabilizar el Proyecto denominado "Dignificación al Trabajador Sancarlista en su Primera Fase".
En ese orden de ideas, respetuosamente se solicita al Consejo Superior Universitario ampliar la fecha y plazos señalados en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025 para la formalización de los nombramientos de forma indefinida según lo dispuesto por ese Máximo Órgano de Dirección y disponer que las fechas a considerar para el nombramiento a indefinido de los trabajadores sancarlistas de la administración central, así como el plazo máximo para la formalización de los procedimientos presupuestarios y administrativos respectivos para esos efectos será hasta el 30 de junio de 2026, lo anterior con fundamento en el Artículo 82 y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 11 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza
Auditor General

Licda. Sully Amibeth Johnson Mendez
Jefe División de Administración de Recursos Humanos

Licda. Astrid Elizabeth García Castillo
Director Asuntos Jurídicos

Lic. Juan Alberto Pérez Match
Jefe del Departamento de Presupuesto"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido el oficio identificado como OFICIO CEDTS- 08-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por la comisión específica relacionada con el Proyecto Dignificación del Trabajador Sancarlista en su primera fase, en seguimiento a la instrucción contenida en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 18 de julio de 2025, referente a la solicitud de ampliación de la fecha y plazos establecidos en la resolución antes descrita. 2. Aprobar la solicitud de ampliación de la fecha y plazos señalados en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 18 de julio de 2025, para la formalización de los nombramientos de forma indefinida de los trabajadores sancarlistas de la administración central, así como, del plazo máximo para la formalización de los procedimientos presupuestarios y administrativos respectivos para sus efectos, siendo este, hasta el 30 de junio de 2026. Lo anterior, con**

fundamento en los artículos 82 y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 3. Notificar la presente resolución a la comisión específica relacionada con el Proyecto Dignificación del Trabajador Sancarlista en su primera fase, para sus efectos subsiguientes. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención, porque para ser un proyecto que beneficia a los trabajadores, no se ha hecho suficiente difusión para que todos estemos enterados y pueda enriquecerse con la opinión de las partes".*

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. ----------

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

9.1 RECURSOS DE APELACIÓN

9.1.1 DICTAMEN DAJ No. 351-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, remitió la REF. C.D. 112-2025 del 26 de agosto de 2025, referente al traslado del memorial identificado como: RECURSO DE APELACIÓN CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA EL PERÍODO 2025-2027, presentado por el estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 351-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al

asunto siguiente: Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, remitió la REF. C.D. 112-2025 del 26 de agosto de 2025, referente al traslado del memorial identificado como: RECURSO DE APELACIÓN CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA EL PERÍODO 2025-2027, presentado por el estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

INFORME CIRCUNSTANCIADO
Sobre Recurso de Apelación

Escuintla, 26 de Agosto de 2025.

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Referencia: **En atención a Recurso de Apelación de la Elección de un Representante Estudiantil, ante el Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur - CUNSUR- presentado por el estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia.**

INFORME:

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, me permito presentar a usted el informe circunstanciado relacionado con el Recurso de Apelación planteado por el estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, recibido el día 20 de agosto de 2025, en contra de lo acordado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en el PUNTO ÚNICO: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025-2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025-2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, Inciso 1.1, literal b), del Acta No. 21-2025, de sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

1. Según Acta 21-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, el día quince de agosto de dos mil veinticinco, y dentro del **P U N T O Ú N I C O: REVISÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025-2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025-2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR,** Inciso 1.1 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PRESENTADOS POR ESTUDIANTES, PARA SER ACEPTADOS COMO CANDIDATOS, PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PERÍODO 2025-2027, se procedió a la revisión de documentación presentada por los candidatos a Elección de un Representante Estudiantil y un Representante de Profesores.

2. Se le hizo de conocimiento el día quince de agosto de dos mil veinticinco de lo acordado, en el Acta 21-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur, el día quince de agosto de dos mil veinticinco, y dentro del **P U N T O Ú N I C O: REVISÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025-2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025-2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR,** Inciso 1.1, REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PRESENTADOS POR ESTUDIANTES, PARA SER ACEPTADOS COMO CANDIDATOS, PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PERÍODO 2025-2027; al estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia.

3. El estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, interpuso Recurso de Apelación, el día 20 de agosto de 2025, exponiendo principalmente:

(...) 4. Por lo anteriormente expuesto, estando dentro del plazo legal y mí legítimo derecho, procedo a plantear RECURSO DE APELACIÓN en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en la parte que indica "por lo que no cumple con el requisito No. 4 de la Convocatoria a Elección de un representante Estudiantil," considerando según ellos que la copia del DPI autenticada presentada en su momento esta de forma errónea ya que la foliación de la legalización del citado documento no es válida por tener dicho error de foliación.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

El Recurrente sostiene que "(...) III. INCUMPLIMIENTO AL DEBIDO PROCESO DE PARTE DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
a) Es importante resaltar a los Honorables miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que en la resolución indicada en el documento REF. TRANS. C.D. 506-2025 de fecha 15 de agosto de 2025, por error u omisión violentan la disposición contenida en el artículo 1 del Reglamento de Apelaciones el cual indica textualmente lo siguiente: "En cada una de las resoluciones a que se refiere el presente artículo, la autoridad respectiva deberá incluir al final de la misma la siguiente frase: "Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones (Normas a que está sujeto el derecho de impugnación)." En tal sentido es importante definir para efectos de análisis el termino de imparcialidad y objetividad de acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Manuel Ossorio, el cual indica: "Imparcialidad. Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de personas o cosas, de que resulta poderse juzgar o proceder con rectitud. Esa definición, de la Academia de la lengua, ya nos da entender que la imparcialidad constituye la principal virtud de los jueces. La parcialidad del juzgador, si es conocida, puede dar motivo de su recusación. El Diccionario de la Real Academia Española Vigésima segunda edición, define el término de imparcialidad, así: "imparcialidad. (De imparcial). 1. f. Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud." "Objetividad. Actitud crítica imparcial que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses, para concluir sobre hechos y conductas."

En el presente caso concreto, los Honorables miembros del Consejo Superior Universitario, podrán apreciar y juzgar que si hubo falta de parcialidad y objetividad al momento de negarme el derecho de participar como candidato a representante estudiantil por haber error en foliación de documento que esta investido de fe al ser firmado por un Notario en el ejercicio de su profesión.
b) Otro aspecto que llama la atención como violación al debido proceso y por lo tanto vicios en el mismo, es que se violentó mi legítimo derecho de defensa, al negarme el derecho a participar como candidato a representante estudiantil. Así también se me niega mi derecho a ser electo de conformidad con lo establecido en el artículo 136 literal b) de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. El artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido..." Por su parte, el artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, contenida en el Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, indica que: "...Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal seguido ante juez o tribunal competente y preestablecido, en el que se observen las formalidades y garantías esenciales del mismo." Tanto el artículo 12 de nuestra Constitución Política como el artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial a que se hace referencia anteriormente, garantiza a cualquier persona que previo a ser condenado, tiene el derecho de ser oído, y vencido en proceso legal seguido ante juez o tribunal competente.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de los expuesto, se eleva el presente informe circunstanciado y se remite el expediente original para que, en su calidad de superior jerárquico, se sirva resolver lo que en derecho corresponda.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

C.c. archivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR-ESCUINTLA
RECIBIDO
20 AGO 2025
CONSEJO DIRECTIVO
HORA: 15:30 FIRMA:

RECURSO DE APELACIÓN

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA EL PERIODO 2025-2027.

HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

ANDRÉS LEONARDO JUÁREZ AZURDIA, (CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y AGRAVIADO) de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con registro académico **201546709**, de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, del Centro Universitario del Sur, Candidato a Representante Estudiantil periodo 2025-2027, señalo como lugar físico para recibir notificaciones y/o citaciones la 8ª. Calle 2-32 Zona 3 Barrio San Miguel, Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, y el correo electrónico andresjuarez7300@gmail.com ante el Honorable Consejo Directivo, órgano que dicto la resolución, atentamente,

EXPONGO:

1. **CALIDAD CON QUE ACTUO:** Comparezco en nombre propio, calidad que acredito con fotocopia simple de mi documento personal de identificación con código único de identificación número **2718 70478 0101,** documento que acompaño al presente memorial.
2. **DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES:** Señalo como lugar físico para recibir notificaciones y/o citaciones la 8ª. Calle

2-32 Zona 3 Barrio San Miguel, Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, y el correo electrónico andresjuarez7300@gmail.com

3. **DEL OBJETO DE LA COMPARECENCIA:** En la calidad con que actúo comparezco a plantear **RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LO ACORDADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR,** según Inciso 1.1, literal b) del Acta No. 21-2025, de sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de 2025, acto administrativo que fue hecho de mi conocimiento por medio de correo electrónico andresjuarez7300@gmail.com el día viernes 15 de agosto de 2025, al hacérmelo de conocimiento por medio del oficio **REF. TRANS. C.D. 506-2025** de fecha 15 de agosto de 2025, documento que transcribe el punto de lo acordado en el acta indicada, y en el cual me hacen del conocimiento de la decisión acordada por el Honorable Consejo Directivo.

4. **DE LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:**

a) Andrés Leonardo Juárez Azurdia, estudiante y como candidato a representante estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur.

b) Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que por desconocer su residencia pueden ser notificados en la sede del Centro Universitario del Sur, ubicado en Calzada Manuel Colom Argueta, 2-75 zona 2, Colonia Popular, Escuintla, Escuintla.

c) Consejo Superior Universitario, a quien se le deberán enviar los antecedentes con informe circunstanciado.

HECHOS:

I. DE LOS ANTECEDENTES:

1. Que, como estudiante del Centro Universitario del Sur, me entere por medio de publicaciones realizadas de la convocatoria a la elección de representante estudiantil para los días viernes 5 y sábado 6 de septiembre de 2025, indicando como requisitos para participar los siguientes:
1. Ser guatemalteco de origen. (Presentar Certificación de nacimiento en original, vigente).
2. Ser estudiante regular del Centro Universitario del Sur. (Presentar Certificación reciente de Cursos Aprobados).
3. Constancia de inscripción año 2025
4. Copia autenticada del Documento Personal de Identificación -DPI- de ambos lados (Vigente).
5. Presentar carencia de Antecedentes Penales y Policiacos vigentes.

2. Que el 31 de julio de 2025, hice acto de entrega de la documentación en el lugar y en la forma requerida, así como requisitos exigidos en la citada convocatoria, acto en el cual se me firmo constancia de entrega de documentos para el proceso de elección como representante estudiantil. Documento que acompaño al presente memorial.

3. Que hasta el día viernes 15 agosto de 2025, fui hecho de conocimiento a través del correo andresjuarez7300@gmail.com por medio del oficio **REF. TRANS. C.D. 506-2025** de fecha 15 de agosto de 2025, el cual hace referencia a la transcripción del punto del acta de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que en forma literal indica: **"ACUERDA.....b) El estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, registro académico 201546709, presenta una copia de PDI autenticada, de forma errónea (por ser un evento electoral, hay que ser formalista, la foliación de la legalización de firmas no es válida por tener errores), por lo que no cumple**

con el requisito No. 4 de la Convocatoria a Elección de un Representante Estudiantil, "Copia autenticada del Documento Personal de Identificación -DPI- de ambos lados (vigentes)" (Las negrillas son propias).

4. Por lo anteriormente expuesto, estando dentro del plazo legal y mi legítimo derecho, procedo a plantear **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en la parte que indica "por lo que no cumple con el requisito No. 4 de la Convocatoria a Elección de un representante Estudiantil," considerando según ellos que la copia del DPI autenticada presentada en su momento esta de forma errónea ya que la foliación de la legalización del citado documento no es válida por tener dicho error de foliación.

II. DE LA COMPETENCIA DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

Justifico la presente impugnación al tenor de lo que establece el artículo 1 del Reglamento de Apelaciones, en la cual se establece que son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter definitivas, dictadas por los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones, establece lo siguiente: "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada." De lo anterior deviene la competencia del órgano.

III. INCUMPLIMIENTO AL DEBIDO PROCESO DE PARTE DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

a) Es importante resaltar a los Honorables miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que en la resolución indicada en el documento

REF. TRANS. C.D. 506-2025 de fecha 15 de agosto de 2025, por error u omisión violentan la disposición contenida en el artículo 1 del Reglamento de Apelaciones el cual indica textualmente lo siguiente: "En cada una de las resoluciones a que se refiere el presente artículo, la autoridad respectiva deberá incluir al final de la misma la siguiente frase: "Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones (Normas a que está sujeto el derecho de impugnación)." En tal sentido es importante definir para efectos de análisis el termino de imparcialidad y objetividad de acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Manuel Ossorio, el cual indica: "**Imparcialidad.** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de personas o cosas, de que resulta poderse juzgar o proceder con rectitud. Esa definición, de la Academia de la lengua, ya nos da entender que la *imparcialidad* constituye la principal virtud de los jueces. La parcialidad del juzgador, si es conocida, puede dar motivo de su *recusación*. El Diccionario de la Real Academia Española Vigésima segunda edición, define el término de imparcialidad, así: **"imparcialidad. (De imparcial).** 1. f. Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud." **"Objetividad.** Actitud crítica imparcial que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses, para concluir sobre hechos y conductas."

En el presente caso concreto, los Honorables miembros del Consejo Superior Universitario, podrán apreciar y juzgar que si hubo falta de parcialidad y objetividad al momento de negarme el derecho de participar como candidato a

representante estudiantil por haber error en foliación de documento que esta investido de fe al ser firmado por un Notario en el ejercicio de su profesión.

b) Otro aspecto que llama la atención como violación al debido proceso y por lo tanto vicios en el mismo, es que se violentó mi legítimo derecho de defensa, al negarme el derecho a participar como candidato a representante estudiantil. Así también se me niega mi derecho a ser electo de conformidad con lo establecido en el artículo 136 literal b) de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. El artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido..." Por su parte, el artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, contenida en el Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, indica que: "...Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal seguido ante juez o tribunal competente y preestablecido, en el que se observen las formalidades y garantías esenciales del mismo." Tanto el artículo 12 de nuestra Constitución Política como el artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial a que se hace referencia anteriormente, garantiza a cualquier persona que previo a ser condenado, tiene el derecho de ser oído, y vencido en proceso legal seguido ante juez o tribunal competente.

OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBA

Para acreditar lo manifestado, ofrezco los siguientes medios de prueba:

a) Declaración de Parte: Que deberá prestar cada uno de los miembros del honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur.

b) Exhibición de la documentación requerida y presentada en su momento, la cual se encuentra en poder de la secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur.

c) Documental: **1)** copia simple de mi documento personal de identificación; **2)** fotocopia simple del oficio **REF. TRANS. C.D. 506-2025** de fecha 15 de agosto de 2025, por medio del cual me fue hecho de conocimiento lo acordado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur **3)** fotocopia simple del documento constancia cuando entregue mi documentación requerida con fecha 31 de julio de 2025, **4)** fotocopia simple donde se hace constar la recepción del correo electrónico enviado por la Secretaria del Consejo Directivo.

d) Presunciones: Legales y humanas, que de los hechos probados se deduzcan y que como una operación intelectiva deberán hacer los Honorables miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala. **Artículo 5. Libertad de acción.** Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma. **Artículo 12. Derecho de defensa.** La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. **Artículo 28. Derecho de petición.** Los habitantes de la República de

Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna. **Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. El **Artículo 24** inciso h) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Inciso e) del **artículo 11)** de los Estatutos de la misma institución. **Artículo 1, 2 y 3.** Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PETICIONES

DE TRÁMITE:

1. Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.
2. Que se reconozca la calidad con que actúo con base en la copia simple de mi documento personal de identificación el cual acompaño al presente memorial.

3. Que se tome nota del lugar físico y electrónico que señalo para recibir notificaciones y/o citaciones.

4. Que se tengan por ofrecidos los medios de prueba propuestos.

5. Que se tenga por interpuesto el presente **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por **ANDRÉS LEONARDO JUÁREZ AZURDIA (CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y AGRAVIADO)**, en contra de lo **ACORDADO** por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur al negarme mi legitimo derecho a participar como candidato a representante estudiantil.

6. Que los honorables miembros del Consejo Directivo al resolver darle tramite al presente RECURSO DE APELACIÓN, envíen los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

DE FONDO:

Que al resolver, los Honorable Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DECLARE:

I. a) **CON LUGAR** el presente **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por ANDRÉS LEONARDO JUÁREZ AZURDIA (CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y AGRAVIADO), en contra de lo **ACORDADO** por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en Inciso 1.1, literal b) del Acta No. 21-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 2025, y transcrito el punto en el documento **REF. TRANS. C.D. 506-2025** de fecha 15 de agosto de 2025, por existir vicios sustanciales en el debido proceso al haber violado disposiciones legales establecidas que amerita la **NULIDAD ABSOLUTA** de las actuaciones.

Escuintla, 20 de agosto de 2025

ANDRÉS LEONARDO JUÁREZ AZURDIA
Registro Académico: 201546709
DPI: 2718 70478 0101
CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL



Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 351-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 27 de octubre del 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 586-09-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En memorial de Recurso de Apelación de fecha 20 de agosto de 2025, presentado por Andrés Leonardo Juárez Azurdia, que indica, "5) Se tenga por interpuesto el presente RECURSO DE APELACIÓN promovido por ANDRÉS LEONARDO JUÁREZ AZURDIA (CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y AGRAVIADO), en contra de lo ACORDADO por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur al negarme mi legítimo derecho a participar a representante estudiantil:*
2. *En REF. TRANS. C.D. 525-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, que contiene transcripción del Punto TERCERO: AUTORIZACIONES, inciso, 3.1, del acta No. 22-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 25 de agosto de 2025, el cual contiene la presentación de recurso de apelación, a través de la cual acordó, "a) Dar por recibido el Recurso de Apelación presentado por el estudiante (...) b) Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto".*
3. *En REF. C.D. 112-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, suscrita por Licda Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que indica, "En atención a la presentación del Recurso de Apelación en contra de lo acordado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en el PUNTO ÚNICO: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025-2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025-2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, Inciso 1.1, literal b) del Acta No. 21-2025, de sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de 2025…".*
4. *En REF. SG-586-09-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual traslada para conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*
Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.
Artículo 154. *"Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los*

funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución."

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

- ***Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

Artículo 14*. En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99.*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

Artículo 51. *El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.*

Artículo 53. *Los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años y deberán reunir las calidades siguientes:*

a. *Ser guatemalteco natural;*
b. *Ser estudiante regular de la Unidad Académica,*
c. *Haber aprobado el primer año de estudios.*

Artículo 65*. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.*

ANÁLISIS DEL CASO

El estudiante ***Andrés Leonardo Juárez Azurdia*** *, interpone Recurso de apelación en contra de lo acordado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en el PUNTO ÚNICO: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025-2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025-2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, Inciso 1.1, literal b), del Acta No. 21-2025, de sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de 2025. De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el estudiante fue* ***notificado*** *quince de agosto de dos mil veinticinco,* ***debidamente*** *de la resolución adoptada por Junta Directiva en relación con su expediente de inscripción como candidato.*

Del examen integral del memorial de apelación interpuesto, ***esta Dirección ADVIERTE*** *que el recurso planteado,* ***no es congruente*** *con la normativa universitaria aplicable para impugnar actos relacionados con procesos electorales, toda vez el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones establece: "En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala", por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, toda vez, solo debe ser aplicada*

la normativa legal, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho.

En el caso que nos ocupa, el recurso fue presentado como apelación, figura procesal inaplicable, inidónea e improcedente en materia electoral, dichas deficiencias constituyen vicios insubsanables que imposibilitan su tramitación, pues contravienen los principios imperantes de legalidad y de debido proceso establecidos.

*Por las razones expuestas, sin entrar a conocer el fondo del asunto, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede **RECHAZAR IN LIMINE**, para su trámite, el recurso presentado por el estudiante **Andrés Leonardo Juárez Azurdia**, en virtud de que el medio de impugnación utilizado no es el idóneo ni el procedente, para el efecto manifestado.*

Por lo antes expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

I. *Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*

II. *El Recurso de Apelación instado por el estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, el 20 de agosto de 2025, en contra de lo acordado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en el PUNTO ÚNICO: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025–2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025–2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, Inciso 1.1, literal b), del Acta No. 21-2025, de sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de 2025, deviene incongruente con el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: "En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala", el cual no contempla la apelación como medio recursivo en materia electoral universitaria.*

Es de mencionar que en las actuaciones universitarias deben observarse los principios de certeza y seguridad jurídica y el principio de legalidad administrativa previstos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente: El primero (certeza y seguridad jurídica) garantiza que las actuaciones universitarias se rijan por la normativa vigente y el conocimiento claro de la ley y las disposiciones internas. El segundo (legalidad administrativa) por el cual debe resolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos.

III. *En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario puede **RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE)** el Recurso de Apelación instado por el estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, en contra de lo acordado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, contenido en el PUNTO ÚNICO: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025–2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025–2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, Inciso 1.1, literal b), del Acta No. 21-2025, de sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de 2025, sin entrar a conocer el fondo de la impugnación, **POR IMPROCEDENTE E INIDÓNEO**, puesto que el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala", el cual no contempla la apelación como un medio recursivo en materia electoral universitaria.*

IV. *La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá notificarse formalmente al estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala."* ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, en virtud del análisis legal respectivo y en vista que, el Recurso de Apelación instado por el estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, el 20 de agosto de 2025, en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, en el PUNTO ÚNICO: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025–2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025–2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, inciso 1.1, literal b), del Acta No. 21-2025, de sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de 2025, deviene incongruente con el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "*En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala…*", el cual, no contempla la apelación como medio recursivo en materia electoral universitaria. Es importante mencionar que, en las actuaciones universitarias, deben observarse los principios de certeza y seguridad jurídica y, de legalidad administrativa, previstos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente: El primero (certeza y seguridad jurídica) garantiza que las actuaciones universitarias se rijan por la normativa vigente y el conocimiento claro de la ley y las disposiciones internas. El segundo (legalidad administrativa) por el cual debe resolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos. Por lo tanto, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme al Reglamento de Elecciones de esta Universidad, se resuelve: ----------**
1. RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) el Recurso de Apelación instado por el estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el PUNTO ÚNICO: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PERÍODO 2025–2027 Y UN REPRESENTANTE DE PROFESORES PERÍODO 2025–2029, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, inciso 1.1, literal b), del Acta No. 21-2025, de sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de 2025. Lo anterior, sin entrar a conocer el fondo de la impugnación, POR IMPROCEDENTE E INIDÓNEA, en virtud que, el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: *"En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala…"*, el cual no contempla la apelación como un medio recursivo en materia electoral universitaria. 2. Notificar la presente resolución al estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR PARA SU TRÁMITE	25
2	Admitir para su trámite	2
3	Abstenciones	3
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención, porque considero habían elementos suficientes para iniciar una investigación más amplia e integral de la situación".*

9.1.2 DICTAMEN DAJ No. 354-2025 de fecha 28 de octubre del 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur (CUNSUR), remitió la REF. C.D. 152-2025 del 16 de octubre de 2025 y la REF. TRANS. C.D. 703-2025 del 16 de octubre de 2025, referente a la transcripción del PUNTO SEGUNDO: autorizaciones, inciso 2.1 y 2.2 del Acta No. 34-2025 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 10 de octubre de 2025, en la cual se acordó… a) Dar por recibido el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado, recibido con fecha 7 de octubre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 354-2025 de fecha 28 de octubre del 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur (CUNSUR), remitió la REF. C.D. 152-2025 del 16 de octubre de 2025 y la REF. TRANS. C.D. 703-2025 del 16 de octubre de 2025, referente a la transcripción del PUNTO SEGUNDO: autorizaciones, inciso 2.1 y 2.2 del Acta No. 34-2025 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 10 de octubre de 2025, en la cual se acordó… a) Dar por recibido el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado, recibido con fecha 7 de octubre de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

REF. TRANS. C.D. 703-2025
Escuintla, 16 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Abogado Cordón:

Para su conocimiento y efectos pertinentes, transcribo el punto S E G U N D O: AUTORIZACIONES, Inciso 2.1 y 2.2 del Acta No. 34-2025, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el diez de octubre de 2025; que literalmente dice:

"S E G U N D O: AUTORIZACIONES
2.1 PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA LA ELECCIÓN PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA EL PERIODO 2025-2029, REALIZADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se recibe en la Secretaría del Consejo Directivo, el día 7 de octubre de 2025; el Recurso de Revocatoria contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado Herman Fernando Contreras Maldonado, quien expone literalmente lo siguiente:
"CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de 37 años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Palín del departamento de Escuintla, colegiado activo número veintiséis mil seiscientos, cuarenta y ocho, con Documento Personal de identificación, con Código Único de Identificación DOS MIL TRESCIENTOS DOCE, TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, CERO CIENTO UNO, extendido por el registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo bajo mi propio auxilio, dirección y procuración, señalo para recibir notificaciones el correo electrónico herfercon7@gmail.com y la casa 5, sector 71, residenciales Las Victorias, Kilometro 36.5, Palín, Escuintla. Con todo respeto comparezco a presentar RECURSO DE REVOCATORIA contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de realizada el día 3 de octubre del dos mil veinticinco, por lo que me permito:

EXPONER

Participé como candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, por lo que me encuentro legitimado para presentar el presente Recurso de Revocatoria, por existir vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025; porque para poder emitir el voto, los electores debían presentar Constancia de Colegiado Activo, del respectivo Colegio Profesional en el que se encuentran colegiados, sin embargo, en el centro de votaciones no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo que pudieran presentar quienes acudieron a emitir su voto, no siendo suficiente que se encuentren inscritos en el respectivo Colegio Profesional, circunstancia que tampoco se pudo verificar, sino que además deben tener la calidad de Colegiado Activo. Sabemos que con la tecnología y el uso de la Inteligencia Artificial, es sencillo que

se pueda generar una constancia de colegiado activo en apariencia legitima, sin que lo sea, y el acto electoral para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025, no se encuentra exento de esa circunstancia. Pudiéndose advertir de manera pública en la realización del acto electoral, que las personas que se encontraban a cargo de las mesas de votación, no contaban con ningún mecanismo de verificación de autenticidad de la Constancia de Colegiado Activo que les pudieran presentar quienes comparecieron a votar, ya que, la información que si se podía verificar en las mesas y era con que se contaba en el Padrón Electoral es con la información que el Profesional que acudió a votar si es graduado del Centro Universitario Del Sur, pero nada respecto a su colegiación y a la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo. Esta circunstancia provoca que se vea empañada la transparencia, legitimidad y certeza del acto electoral, porque no existe certeza de la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, dando lugar al presente Recurso de Revocatoria, toda vez que se cometió vicio fundamental porque no existe certeza que los profesionales que comparecieron a votar, sean colegiados activos en su respectivo Colegio Profesional y derivado que el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección... " El artículo 73 transcrito en, su parte conducente, es claro que esos casos deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que también son vicios fundamentales; la inexistencia de certeza jurídica y por consiguiente duda, respecto a que si los profesionales que acudieron a votar se encuentran colegiados activos, constituye un vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 porque es un requisito esencial y en el acto electoral no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado, siendo un aspecto relevante para la legalidad y legitimidad del proceso electoral, que puede ser corregido declarando con lugar el presente Recurso de Revocatoria y que de conformidad con el Padrón Electoral y en atención a los Profesionales que comparecieron a emitir el voto se ordene que se remita el listado del Profesionales que votaron, a los respectivos Colegios Profesionales, para que informen si dichos profesionales se encontraban activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco. Además, es importante indicar que antes de la realización del evento electoral, específicamente el día dos de octubre de dos mil veinticinco, se advirtió esa situación al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, sin que hayamos obtenido respuesta, realizándole la interrogante concreta "6.- Cuál es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores." Dando lugar a una elección con vicio fundamental, porque el padrón electoral solamente fue elaborado con base en el listado de profesionales graduados del Centro Universitario Del Sur, circunstancia que es totalmente ajena a la calidad de colegiado activo de cualquier profesional graduado de dicho Centro Universitario.

VIOLACIONES QUE CONSUMAN VICIO FUNDAMENTAL

1) Violación al principio de transparencia, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, provocando una elección viciada; en todo proceso electoral, sea de la naturaleza que sea, tal como la, elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que existiera transparencia, se debió contar con mecanismos de verificación que los electores cumplían con los requisitos exigidos en la convocatoria, entre ellos, presentar la Constancia de Colegiado Activo Original, por lo que era imprescindible que el día 3 de octubre de 2025, los encargados de las mesas de votación contaran

con el listado oficial emitido por el respectivo Colegio Profesional, de los Profesionales que poseen la calidad de Colegiados Activos, para así poder verificar la legitimidad de las Constancias que les fueran presentadas, sin embargo, no contaban con ningún mecanismo de verificación de cumplimiento de ese requisito, dando lugar a violación al principio de transparencia, porque existe duda si todos los Profesionales que comparecieron a emitir su voto se encontraban colegiados activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco, por falta de verificación por los encargados de mesa, de ese presupuesto necesario e imprescindible para ejercer el derecho a votar

2) Violación al principio de Certeza y seguridad Jurídica, por falta de verificación de requisitos para votar, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo; lo único que se generó en torno a la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, es duda y no cualquier duda, lo que se generó es duda razonable de la legitimidad de las constancias de Colegiado Activo, al carecer de mecanismo de verificación en las mesas electorales, violando así el principio de certeza jurídica, porque no existe certeza que todos los profesionales que acudieron a votar tengan la calidad de colegiados activos, que era un requisito de necesario cumplimiento en la elección realizada en día 3 de octubre de 2025. Para que exista Certeza Jurídica, los procedimientos y procesos electorales, de toda índole o naturaleza deben ser completamente verificables, fidedignos y confiables, lo que no ocurrió en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo si del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de 2025, no es verificable el cumplimiento de requisitos de los electores, no existe certeza de su calidad de colegiados activos, no se cuenta con datos fidedignos para establecer la legitimidad de las constancias presentadas, por lo tanto no son confiables las condiciones en que se desarrolló el acto electoral, al carecer los encargados de mesa de mecanismos de verificación de la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo, circunstancia que además de ocasionar vicio fundamental me ocasiona agravio; ya que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula como Deberes del Estado que " Es deber del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." Comprendiéndose la seguridad en todo ámbito y con mayor razón en el ámbito jurídico por lo que no se pueden avalar la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, por la falta de certeza y seguridad jurídica, al no verificarse si los profesionales que acudieron a votar poseen la calidad de Colegiados Activos en sus respectivos Colegios Profesionales.

Me permito ofrecer los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA

1.- Copia de Constancia de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco extendida por la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, de cumplimiento de requisitos establecidos por el Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur que acredita la inscripción de mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS PERÍODO 2025-2029

2.- Copia del escrito presentado por mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, presentado ante el Consejo Directivo del centro Universitario Del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de recepción de dos de octubre de dos mil veinticinco, en la que se realiza la consulta de información para la transparencia del acto electoral y se realiza la pregunta concreta de "Cual es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores.

3.- Presunciones Legales y Humanas que de lo actuado se deriven.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece: "Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tena superior jerárquico dentro del mismo ministerio p entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que la hubiere dictado."-

El artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) regula: "Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad y de ser colegiados activos, para poder elegir y ser electos..."

El artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección ..."

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el Derecho de Petición de la manera siguiente: "Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley."

El artículo 82 de la Constitución política de la República de Guatemala, establece: "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promueve por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales, con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de san Carlos de Guatemala ya los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país requerir la participación de los colegios profesionales.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:" Función Pública; sujeción a la Ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución

PETICIONES

1. De forma:

a). Que se tenga por presentado el presente Recurso de Revocatoria y se admita para su trámite;

b). Que al admitirse a trámite el presente Recurso de Revocatoria, se admita a trámite con efectos suspensivo, quedando sen suspenso, la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente Recurso de Revocatoria, para evitar que se ocasione perjuicio irreparable y garantizar el respeto a los principios de transparencia, certeza y seguridad jurídica, reparando así el agravio ocasionado;
c). Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones tanto de manera física como digital;
d) Se eleven las actuaciones al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que resuelva conforme a derecho;
2. De fondo:
Al resolver en definitiva el presente Recurso de Revocatoria, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicte resolución por medio de la cual se declare:
a) Con lugar al presente Recurso de Revocatoria y en consecuencias se ordene al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, verificar en cada Colegio Profesional, si los profesionales de Cada colegio Profesional, que acudieron a votar el dia 3 de octubre de 2025, se contaban colegiados activos;
b) Que al establecerse que votaron algunos Profesionales que no tenían la calidad de Colegiados Activos, se declare la nulidad de la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025 y se convoque nuevamente a elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que se realice la elección de manera legítima y sin vicios fundamentales
Acompaño duplicado y cuatro copias del presente escrito y documentos adjuntos." Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: a)** Dar por recibido el Recurso de Revocatoria presentado por el Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado, recibido con fecha 7 de octubre de 2025. **b)** Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto. **c)** Informar de lo actuado a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado.

2.2 PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA ELECCIÓN PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA EL PERIODO 2025-2029, REALIZADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se recibe en la Secretaría del Consejo Directivo, el día 7 de octubre de 2025; el Recurso de Apelación contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado Herman Fernando Contreras Maldonado, quien expone literalmente lo siguiente:
"CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de 37 años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Palín del departamento de Escuintla, colegiado activo número veintiséis mil seiscientos, cuarenta y ocho, con Documento Personal de identificación, con Código Único de Identificación DOS MIL TRESCIENTOS DOCE, TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, CERO CIENTO UNO, extendido por el registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo bajo mi propio Auxilio, Dirección y Procuración,

señalo para recibir notificaciones el correo electrónico herfercon7@gmail.com y la casa 5, sector 71, residenciales Las Victorias, Kilometro 36.5, Palín, Escuintla. Con todo respeto comparezco a presentar RECURSO DE REVOCATORIA contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de realizada el día 3 de octubre del dos mil veinticinco, por lo que me permito:

EXPONER

Participé como candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, por lo que me encuentro legitimado para presentar el presente Recurso de Apelación, por existir vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025; porque para poder emitir el voto, los electores debían presentar Constancia de Colegiado Activo, del respectivo Colegio Profesional en el que se encuentran colegiados, sin embargo, en el centro de votaciones no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo que pudieran presentar quienes acudieron a emitir su voto, no siendo suficiente que se encuentren inscritos en el respectivo Colegio Profesional, circunstancia que tampoco se pudo verificar, sino que además deben tener la calidad de Colegiado Activo. Sabemos que con la tecnología y el uso de la Inteligencia Artificial, es sencillo que se pueda generar una constancia de colegiado activo en apariencia legitima, sin que lo sea, y el acto electoral para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025, no se encuentra exento de esa circunstancia. Pudiéndose advertir de manera pública en la realización del acto electoral, que las personas que se encontraban a cargo de las mesas de votación, no contaban con ningún mecanismo de verificación de autenticidad de la Constancia de Colegiado Activo que les pudieran presentar quienes comparecieron a votar, ya que, la información que si se podía verificar en las mesas y era con que se contaba en el Padrón Electoral es con la información que el Profesional que acudió a votar si es graduado del Centro Universitario Del Sur, pero nada respecto a su colegiación y a la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo. Esta circunstancia provoca que se vea empañada la transparencia, legitimidad y certeza del acto electoral, porque no existe certeza de la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, dando lugar al presente Recurso de Apelación, toda vez que se cometió vicio fundamental porque no existe certeza que los profesionales que comparecieron a votar, sean colegiados activos en su respectivo Colegio Profesional y derivado que el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección... " El artículo 73 transcrito en, su parte conducente, es claro que esos casos deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que también son vicios fundamentales; la inexistencia de certeza jurídica y por consiguiente duda, respecto a que si los profesionales que acudieron a votar se encuentran colegiados activos, constituye un vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 porque es un requisito esencial y en el acto electoral no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado, siendo un aspecto relevante para la legalidad y legitimidad del proceso electoral, que puede ser corregido declarando con lugar el presente Recurso de Apelación y que de conformidad con el Padrón Electoral y en atención a los Profesionales que comparecieron a emitir el voto se ordene que se remita el listado del Profesionales que votaron, a los respectivos Colegios Profesionales, para que informen si dichos profesionales se encontraban activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco.

Además, es importante indicar que antes de la realización del evento electoral, específicamente el día dos de octubre de dos mil veinticinco, se advirtió esa situación al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, sin que hayamos obtenido respuesta, realizándole la interrogante concreta "6.- Cuál es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores." Dando lugar a una elección con vicio fundamental, porque el padrón electoral solamente fue elaborado con base en el listado de profesionales graduados del Centro Universitario Del Sur, circunstancia que es totalmente ajena a la calidad de colegiado activo de cualquier profesional graduado de dicho Centro Universitario.

VIOLACIONES QUE CONSUMAN VICIO FUNDAMENTAL

1) Violación al principio de transparencia, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, provocando una elección viciada; en todo proceso electoral, sea de la naturaleza que sea, tal como la, elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que existiera transparencia, se debió contar con mecanismos de verificación que los electores cumplían con los requisitos exigidos en la convocatoria, entre ellos, presentar la Constancia de Colegiado Activo Original, por lo que era imprescindible que el día 3 de octubre de 2025, los encargados de las mesas de votación contaran con el listado oficial emitido por el respectivo Colegio Profesional, de los Profesionales que poseen la calidad de Colegiados Activos, para así poder verificar la legitimidad de las Constancias que les fueran presentadas, sin embargo, no contaban con ningún mecanismo de verificación de cumplimiento de ese requisito, dando lugar a violación al principio de transparencia, porque existe duda si todos los Profesionales que comparecieron a emitir su voto se encontraban colegiados activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco, por falta de verificación por los encargados de mesa, de ese presupuesto necesario e imprescindible para ejercer el derecho a votar

2) Violación al principio de Certeza y seguridad Jurídica, por falta de verificación de requisitos para votar, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo; lo único que se generó en torno a la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, es duda y no cualquier duda, lo que se generó es duda razonable de la legitimidad de las constancias de Colegiado Activo, al carecer de mecanismo de verificación en las mesas electorales, violando así el principio de certeza jurídica, porque no existe certeza que todos los profesionales que acudieron a votar tengan la calidad de colegiados activos, que era un requisito de necesario cumplimiento en la elección realizada en día 3 de octubre de 2025. Para que exista Certeza Jurídica, los procedimientos y procesos electorales, de toda índole o naturaleza deben ser completamente verificables, fidedignos y confiables, lo que no ocurrió en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo si del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de 2025, no es verificable el cumplimiento de requisitos de los electores, no existe certeza de su calidad de colegiados activos, no se cuenta con datos fidedignos para establecer la legitimidad de las constancias presentadas, por lo tanto no son confiables las condiciones en que se desarrolló el acto electoral, al carecer los encargados de mesa de mecanismos de verificación de la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo, circunstancia que además de ocasionar vicio fundamental me ocasiona agravio; ya que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula como Deberes del Estado que " Es deber del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." Comprendiéndose la seguridad en todo ámbito y con mayor razón en el ámbito jurídico por lo que no se pueden avalar la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, por la falta de certeza y seguridad jurídica,

al no verificarse si los profesionales que acudieron a votar poseen la calidad de Colegiados Activos en sus respectivos Colegios Profesionales.
Me permito ofrecer los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA

1.- Copia de Constancia de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco extendida por la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, de cumplimiento de requisitos establecidos por el Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur que acredita la inscripción de mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS PERÍODO 2025-2029
2.- Copia del escrito presentado por mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, presentado ante el Consejo Directivo del centro Universitario Del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de recepción de dos de octubre de dos mil veinticinco, en la que se realiza la consulta de información para la transparencia del acto electoral y se realiza la pregunta concreta de "Cual es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores.
3.- Presunciones Legales y Humanas que de lo actuado se deriven.
DE LA IDONEIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE PRESENTA: Es importante indicar que se presenta Recurso de Apelación, derivado de lo establecido en el acta No. 07-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, referente a modificaciones del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 5 del reglamento del Sistema regulador de la jerarquía Universitaria que regula: "Tienen iniciativa para reformar o proponer reglamentos, cada uno de los miembros del consejo Superior Universitario, el Rector..." por lo que fueron presentadas las modificaciones del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con exposición de motivos. Siendo relevante indicar que, en la exposición de motivos, se expone precisamente esa motivación que origina las modificaciones al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estas modificaciones surgió la iniciativa de derogar el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regulaba el recurso de revisión cuando hubiere vicio fundamental, como ocurre en el caso que ahora se impugna, que existe vicio fundamental, y la exposición de motivos para derogar el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la siguiente: "Por razones de armonización normativa, no corresponde a la Junta Electoral Universitaria, conocer el recurso de revisión, sino emitir pronunciamiento técnico, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable y será el Consejo Superior Universitario quien revise y resuelva sobre los vicios fundamentales señalados." Por lo tanto, al derogarse el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que regulaba el recurso de Revisión, e indicarse en la exposición de motivos que será el Consejo Superior Universitario quien revise y resuelva sobre los vicios fundamentales, encontrándose vigente el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las modificaciones realizadas, corresponde por lo tanto al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, revisar y resolver sobre los vicios fundamentales, normativa que es congruente con el artículo 14 del Reglamento de Apelaciones que regula: "En materia de elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su cesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99." En consecuencia, al haber sido derogados los artículos 75 y 76 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al consejo Superior Universitario revisar y resolver sobre los vicios fundamentales que se puedan dar en las elecciones que se realicen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo aplicable

entonces, el Reglamento de Apelaciones, para que el Honorable Consejo Superior Universitario, revise y resuelva sobre los vicios fundamentales ocurridos en las elecciones, tal como el vicio fundamental que existe en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, que se invoca, fundamenta y explica en el presente Recurso de Apelación y que me ocasiona agravio.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) regula: "Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad y de ser colegiados activos, para poder elegir y ser electos..."

El artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección ..."

El artículo 14 del Reglamento de Apelaciones, establece: "En materia de elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su cesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99."

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el Derecho de Petición de la manera siguiente: "Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley."

El artículo 82 de la Constitución política de la República de Guatemala, establece: "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promueve por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales, con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de san Carlos de Guatemala ya los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país requerir la participación de los colegios profesionales.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Función Pública; sujeción a la Ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable,

REF. TRANS. C.D. 703-2025
10/10

excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución

P E T I C I O N E S

1. De forma:
a). Que se tenga por presentado el presente Recurso de Apelación y se admita para su trámite;
b). Que al admitirse a trámite el presente Recurso de Apelación, se admita a trámite con efectos suspensivo, quedando sen suspenso, la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente Recurso de Apelación, para evitar que se ocasione perjuicio irreparable y garantizar el respeto a los principios de transparencia, certeza y seguridad jurídica, reparando así el agravio ocasionado;
c). Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones tanto de manera física como digital;
d) Se eleven las actuaciones al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que resuelva conforme a derecho;
2. De fondo:
Al resolver en definitiva el presente Recurso de Apelación, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicte resolución por medio de la cual se declare:
a) Con lugar al presente Recurso de Apelación y en consecuencias se ordene al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, verificar en cada Colegio Profesional, si los profesionales de Cada colegio Profesional, que acudieron a votar el día 3 de octubre de 2025, se contaban colegiados activos;
b) Que al establecerse que votaron algunos Profesionales que no tenían la calidad de Colegiados Activos, se declare la nulidad de la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025 y se convoque nuevamente a elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que se realice la elección de manera legítima y sin vicios fundamentales.
Acompaño duplicado y cuatro copias del presente escrito y documentos adjuntos." Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: a)** Dar por recibido el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado, recibido con fecha 7 de octubre de 2025. **b)** Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto. **c)** Informar de lo actuado a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Cc. Archivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR-ESCUINTLA
RECIBIDO
7 OCT 2025
CONSEJO DIRECTIVO
HORA: 13:40 FIRMA:

CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de 37 años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Palín del departamento de Escuintla, colegiado activo número veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho, con Documento Personal de identificación, con Código Único de Identificación DOS MIL TRESCIENTOS DOCE, TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, CERO CIENTO UNO, extendido por el registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo bajo mi propio Auxilio, Dirección y Procuración, señalo para recibir notificaciones el correo electrónico herfercon7@gmail.com y la casa 5, sector 71, residenciales Las Victorias, Kilometro 36.5, Palín, Escuintla. Con todo respeto comparezco a presentar **RECURSO DE APELACIÓN** contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre del dos mil veinticinco, por lo que me permito:

ABOGADOS Y NOTARIOS
BC-0473877
TIMBRE FORENSE
Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado
Abogado y Notario

E X P O N E R

Participé como candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, por lo que me encuentro legitimado para presentar el presente Recurso de Apelación, por existir vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025; porque para poder emitir el voto, los electores debían presentar Constancia de Colegiado Activo, del respectivo Colegio Profesional en el que se encuentran colegiados, sin embargo, en el centro de

votaciones no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo que pudieran presentar quienes acudieron a emitir su voto, no siendo suficiente que se encuentren inscritos en el respectivo Colegio Profesional, circunstancia que tampoco se pudo verificar, sino que además deben tener la calidad de Colegiado Activo. Sabemos que con la tecnología y el uso de la Inteligencia Artificial, es sencillo que se pueda generar una constancia de colegiado activo en apariencia legitima, sin que lo sea, y el acto electoral para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025, no se encuentra exento de esa circunstancia. Pudiéndose advertir de manera pública en la realización del acto electoral, que las personas que se encontraban a cargo de las mesas de votación, no contaban con ningún mecanismo de verificación de autenticidad de la Constancia de Colegiado Activo que les pudieran presentar quienes comparecieron a votar, ya que, la información que si se podía verificar en las mesas de votación y era con la que se contaba en el Padrón Electoral es con la información que el Profesional que acudió a votar si es graduado del Centro Universitario Del Sur, pero nada respecto a su colegiación y a la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo. Esta circunstancia provoca que se vea empañada la transparencia, legitimidad y certeza del acto electoral, porque no existe certeza de la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, dando lugar al presente Recurso de Apelación, toda vez que se cometió vicio fundamental porque no existe certeza que los profesionales que comparecieron a votar, sean colegiados activos en su respectivo Colegio Profesional y derivado que el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin

perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección ..." El artículo 73 transcrito en su parte conducente, es claro que esos casos deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que también son vicios fundamentales; la inexistencia de certeza jurídica y por consiguiente duda, respecto a que si los profesionales que acudieron a votar se encuentran colegiados activos, constituye un vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, porque es un requisito esencial y en el acto electoral no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado, siendo un aspecto relevante para la legalidad y legitimidad del proceso electoral, que puede ser corregido declarando con lugar el presente recurso de Apelación y que de conformidad con el Padrón Electoral y en atención a los Profesionales que comparecieron a emitir el voto, se ordene que se remita el listado de Profesionales que votaron, a los respectivos Colegios Profesionales, para que informen si dichos profesionales se encontraban colegiados activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco. Además es importante indicar que antes de la realización del evento electoral, específicamente el día dos de octubre de dos mil veinticinco, se advirtió esa situación al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, sin que hayamos obtenido respuesta, realizándole la interrogante concreta " **6.- Cuál es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores."** Dando lugar a una elección con vicio fundamental, porque el padrón electoral solamente fue elaborado con base en el listado de profesionales graduados del Centro Universitario

Del Sur, circunstancia que es totalmente ajena a la calidad de colegiado activo de cualquier profesional graduado de dicho Centro Universitario.

VIOLACIONES QUE CONSUMAN VICIO FUNDAMENTAL

1) **Violación al principio de transparencia,** al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, provocando una elección viciada; en todo proceso electoral, sea de la naturaleza que sea, tal como la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que existiera transparencia, se debió contar con mecanismos de verificación que los electores cumplían con los requisitos exigidos en la convocatoria, entre ellos, presentar la Constancia de Colegiado Activo Original, por lo que era imprescindible que el día 3 de octubre de 2025, los encargados de las mesas de votación contaran con el listado oficial emitido por el respectivo Colegio Profesional, de los Profesionales que poseen la calidad de Colegiados Activos, para así poder verificar la legitimidad de las Constancias que les fueran presentadas, sin embargo, no contaban con ningún mecanismo de verificación de cumplimiento de ese requisito, dando lugar a violación al principio de transparencia, porque existe duda si todos los Profesionales que comparecieron a emitir su voto se encontraban colegiados activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco, por falta de verificación por los encargados de mesa, de ese presupuesto necesario e imprescindible para ejercer el derecho a votar.

2) **Violación al principio de Certeza y seguridad Jurídica**, por falta de verificación de requisitos para votar, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo; lo único que se generó en torno a la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, es duda y no cualquier duda, lo que se generó es duda razonable de la legitimidad de las constancias de Colegiado Activo, al carecer de mecanismo de verificación en las mesas electorales, violando así el principio de certeza jurídica, porque no existe certeza que todos los profesionales que acudieron a votar tengan la

calidad de colegiados activos, que era un requisito de necesario cumplimiento en la elección realizada en día 3 de octubre de 2025. Para que exista Certeza Jurídica, los procedimientos y procesos electorales, de toda índole o naturaleza deben ser completamente verificables, fidedignos y confiables, lo que no ocurrió en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de 2025, no es verificable el cumplimiento de requisitos de los electores, no existe certeza de su calidad de colegiados activos, no se cuenta con datos fidedignos para establecer la legitimidad de las constancias presentadas, por lo tanto no son confiables las condiciones en que se desarrolló el acto electoral, al carecer los encargados de mesa de mecanismos de verificación de la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo, circunstancia que además de ocasionar vicio fundamental me ocasiona agravio; ya que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula como Deberes del Estado que " Es deber del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." Comprendiéndose la seguridad en todo ámbito y con mayor razón en el ámbito jurídico, por lo que no se pueden avalar la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, por la falta de certeza y seguridad jurídica, al no verificarse si los profesionales que acudieron a votar poseen la calidad de Colegiados Activos en sus respectivos Colegios Profesionales.

Me permito ofrecer los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA

1.- Copia de Constancia de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, extendida por la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, de cumplimiento de requisitos establecidos por el Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, que acredita la inscripción de mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS PERÍODO 2025-2029

2.- Copia del escrito presentado por mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, presentado ante el Consejo Directivo del centro Universitario Del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de recepción de dos de octubre de dos mil veinticinco, en la que se realiza la consulta de información para la transparencia del acto electoral y se realiza la pregunta concreta de "Cual es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores.

3.- Presunciones Legales y Humanas que de lo actuado se deriven.

DE LA IDONEIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE PRESENTA: Es importante indicar que se presenta Recurso de Apelación, derivado de lo establecido en el acta No. 07-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, referente a modificaciones del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 5 del reglamento del Sistema regulador de la jerarquía Universitaria que regula: "Tienen iniciativa para reformar o proponer reglamentos, cada uno de los miembros del consejo Superior Universitario, el Rector…" por lo que fueron presentadas las modificaciones del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala , con exposición de motivos. Siendo relevante indicar que, en la exposición de motivos, se expone precisamente esa motivación que origina las modificaciones al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estas modificaciones surgió la iniciativa de derogar el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regulaba el recurso de revisión cuando hubiere vicio fundamental, como ocurre en el caso que ahora se impugna, que existe vicio fundamental, y la exposición de motivos para derogar el artículo 75 del Reglamento

de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la siguiente: "Por razones de armonización normativa, no corresponde a la Junta Electoral Universitaria, conocer el recurso de revisión, sino emitir pronunciamiento técnico, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable y será el Consejo Superior Universitario quien revise y resuelva sobre los vicios fundamentales señalados." Por lo tanto, al derogarse el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que regulaba el recurso de Revisión, e indicarse en la exposición de motivos que será el Consejo Superior Universitario quien revise y resuelva sobre los vicios fundamentales, encontrándose vigente el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las modificaciones realizadas, corresponde por lo tanto al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, revisar y resolver sobre los vicios fundamentales, normativa que es congruente con el artículo 14 del Reglamento de Apelaciones que regula: " En materia de elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su cesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99." En consecuencia, al haber sido derogados los artículos 75 y 76 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al consejo Superior Universitario revisar y resolver sobre los vicios fundamentales que se puedan dar en las elecciones que se realicen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo aplicable entonces, el Reglamento de Apelaciones, para que el Honorable Consejo Superior Universitario, revise y resuelva sobre los vicios fundamentales ocurridos en las elecciones, tal como el vicio fundamental que existe en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025,

que se invoca, fundamenta y explica en el presente Recurso de Apelación y que me ocasiona agravio.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) regula: "Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad y de ser colegiados activos, para poder elegir y ser electos..."

El artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección ..."

El artículo 14 del Reglamento de Apelaciones, establece: " En materia de elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su cesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99."

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el Derecho de Petición de la manera siguiente: "Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley."

El artículo 82 de la Constitución política de la República de Guatemala, establece: " Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar

y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promueve por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales, con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de san Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: " Función Pública; sujeción a la Ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los

casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.

PETICIONES

1. De forma:

a). Que se tenga por presentado el presente Recurso de Apelación y se admita para su trámite;

b). Que al admitirse a trámite el presente Recurso de Apelación, se admita a trámite con efectos suspensivo, quedando en suspenso, la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente recurso de Apelación, para evitar que se ocasione perjuicio irreparable y garantizar el respeto a los principios de transparencia, certeza y seguridad jurídica, reparando así el agravio ocasionado;

c). Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones tanto de manera física como digital;

d) Se eleven las actuaciones al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que resuelva conforme a derecho;

2. De fondo:

Al resolver en definitiva el presente Recurso de Apelación, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicte resolución por medio de la cual se declare:

a) Con lugar el presente Recurso de Apelación y en consecuencia se ordene al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, verificar en cada Colegio Profesional, si los profesionales de Cada colegio Profesional, que acudieron a votar el día 3 de octubre de 2025, se encontraban colegiado activos;

b) Que al establecerse que votaron algunos Profesionales que no tenían la calidad de Colegiados Activos, se declare la nulidad de la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025 y se convoque nuevamente a elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que se realice la elección de manera legítima y sin vicios fundamentales

Acompaño duplicado y cuatro copias del presente escrito y documentos adjuntos.

Escuintla, 6 de octubre de 2025

EN MI PROPIO AUXILIO

Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado
Abogado y Notario

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 354-2025 de fecha 28 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 28 de octubre del 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 654-10-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina los siguiente:

ANTECEDENTES

1. *Memorial que contiene Recurso de Apelación, fechado 06 de octubre de 2025, recibido el 07 de octubre de 2025 presentado por Herman Fernando Contreras Maldonado, en contra del proceso de elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, realizada el día viernes 03 de octubre del año dos mil veinticinco.*

2. *En REF. TRANS. C.D. 703-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, que contiene transcripción del Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, inciso, 2.1 y 2.2, del Acta No. 34-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur el 10 de octubre de 2025, el cual contiene la presentación de recurso de apelación, a través de la cual acordó, "a) Dar por recibido el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado (…) b) Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto".*
3. *En REF. C.D. 152-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrita por Licda Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, dirigida al Secretario General, que indica, "…En atención a … Recurso de Apelación "contra la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día viernes 3 de octubre del año dos mil veinticinco", presentados por el candidato a Representante de Graduados Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado, se envía expediente para su dictamen final…".*
4. *En PROVIDENCIA. SG-654-10-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, emitida por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual traslada copia del expediente digital a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su pronunciamiento.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 154. *"Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución."*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala."*

- ***Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

Artículo 14*. "En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99."*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

Artículo 51. *"El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario."*

Artículo 54. *"El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por entre los egresados, presentes en el acto eleccionario, con el grado de Licenciado de la unidad respectiva, debiendo reunir las siguientes calidades:*

a. *Ser guatemalteco de origen;*
b. *Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado;*
c. *Ser colegiado activo;*
d. *Estar en el goce de sus derechos civiles;*
e. *No ser profesor del Centro o Escuela en que ejercerá tal representación."*

Artículo 65*. "La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral."*

ANÁLISIS JURÍDICO

El profesional ***Herman Fernando Contreras Maldonado****, quien figuró como candidato en el proceso de elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, realizada el día viernes 03 de octubre del año dos mil veinticinco, interpuso recurso de apelación ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, el cual fue recibido el 07 de octubre de 2025, en contra de la elección antes relacionada.*

Del examen integral del memorial de apelación interpuesto, ***esta Dirección ADVIERTE*** *que el recurso planteado,* ***no es congruente*** *con la normativa universitaria aplicable para impugnar actos relacionados con procesos electorales, toda vez, el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones, establece: "En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala", por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, toda vez, solo debe ser aplicada la normativa legal, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho.*

En el caso que nos ocupa, el recurso fue presentado como apelación, figura procedimental inaplicable, inidónea e improcedente en materia electoral, dichas deficiencias constituyen vicios insubsanables que imposibilitan su tramitación, pues contravienen los principios imperantes de legalidad y de debido proceso establecidos.

Por las razones expuestas, sin entrar a conocer el fondo del asunto, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede ***RECHAZAR IN LIMINE****, para su trámite, el recurso de apelación planteado por el profesional* ***Herman Fernando Contreras Maldonado****, en virtud de que el medio de impugnación utilizado no es el idóneo ni el procedente, para el efecto manifestado.*

Por lo antes expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

I. *Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*

II. *El Recurso de Apelación instado el 07 de octubre de 2025, por el profesional Herman Fernando Contreras Maldonado, en contra de la elección de Representante de los*

Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, realizada el día viernes 03 de octubre del año dos mil veinticinco, deviene incongruente con el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que: "En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala", el cual no contempla la apelación como medio recursivo en materia electoral universitaria.

Es de mencionar que en las actuaciones universitarias deben observarse los principios de certeza y seguridad jurídica y el principio de legalidad administrativa previstos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente: El primero (certeza y seguridad jurídica) garantiza que las actuaciones universitarias se rijan por la normativa vigente y el conocimiento claro de la ley y las disposiciones internas. El segundo (legalidad administrativa) por el cual debe resolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos.

III. *En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario puede **RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE)** el Recurso de Apelación instado el 07 de octubre de 2025, por el profesional Herman Fernando Contreras Maldonado, en contra de la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, realizada el día viernes 03 de octubre del año dos mil veinticinco, sin entrar a conocer el fondo de la impugnación, **POR IMPROCEDENTE E INIDÓNEO**, puesto que el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: "En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala", el cual no contempla la apelación como un medio recursivo en materia electoral universitaria.*

IV. *La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá notificarse formalmente al señor Herman Fernando Contreras Maldonado, al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala."* ----------

Este Consejo Superior Universitario, en virtud del dictamen legal respectivo y en vista que, el Recurso de Apelación instado el 07 de octubre de 2025, por el profesional Herman Fernando Contreras Maldonado, en contra de la elección de Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, realizada el día viernes 03 de octubre del año dos mil veinticinco, deviene incongruente con el artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que: "*En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala…*", el cual no contempla la apelación como un medio recursivo en materia electoral universitaria. Asimismo, es importante mencionar que, en las actuaciones universitarias deben observarse los principios de certeza y seguridad jurídica y el principio de legalidad administrativa, previstos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente, el primero (certeza y seguridad jurídica) garantiza que las actuaciones universitarias se rijan por la normativa vigente y el conocimiento claro de la ley y las disposiciones internas. El segundo (legalidad administrativa) por el cual debe resolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos. Al respecto, este órgano de dirección, **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala: ----------**

1. RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) el Recurso de Apelación instado el 07 de octubre de 2025 por el profesional Herman Fernando Contreras Maldonado, en contra

de la elección de Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, realizada el día viernes 03 de octubre del año dos mil veinticinco, sin entrar a conocer el fondo de la impugnación, POR IMPROCEDENTE E INIDONEO, en virtud que, el artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: "*En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala…*", el cual no contempla la apelación como un medio recursivo en materia electoral universitaria. 2. Notificar la presente resolución al profesional Herman Fernando Contreras Maldonado y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR PARA SU TRÁMITE	26
2	Admitir para su trámite	0
3	Abstenciones	4
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención, porque considero habían elementos suficientes para iniciar una investigación más amplia e integral de la situación".*

9.2 DICTAMEN DAJ No. 350-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Recurso de Nulidad interpuesto por María de los Ángeles Pacheco Vásquez, en contra de la Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 350-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Recurso de Nulidad interpuesto por María de los Ángeles Pacheco Vásquez, en contra de la Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------



REF. TRANS. C.D. 623-2025
Escuintla, 25 de septiembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Abogado Cordón:

Para su conocimiento y efectos pertinentes, transcribo el punto **SEGUNDO: AUTORIZACIONES**, Inciso 2.1, del Acta No. 30-2025, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el diecinueve de septiembre de 2025; que literalmente dice:

"S E G U N D O: AUTORIZACIONES
2.1 PRESENTACIÓN DE RECURSO DE NULIDAD CONTRA LAS ELECCIONES A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL QUE SE REALIZARON EN FECHA SEIS Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESENTADO POR LA ESTUDIANTE MARÍA DE LOS ANGELES PACHECO VÁSQUEZ, CARNÉ 201240639. Se recibe en la Secretaría del Consejo Directivo, el día 11 de septiembre de 2025; el Recurso de Nulidad contra las elecciones a Representante Estudiantil que se realizaron en fecha seis y siete de septiembre del dos mil veinticinco, suscrito por la estudiante María De Los Angeles Pacheco Vásquez, quien expone literalmente lo siguiente:
"CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Yo MARÍA DE LOS ANGELES PACHECO VÁSQUEZ de treinta y ocho (38) años, casada, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, estudiante del décimo semestre de la carrera de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, guatemalteca de este domicilio de Escuintla, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación -DPI-, un mil seiscientos ochenta y cuatro espacio sesenta y nueve mil catorce espacio cero quinientos uno (1684 69014 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, con carné estudiantil, doscientos un millón doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve (201240639), con número telefónico; cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve (54666969), adjunto correo electrónico donde también puedo ser notificada, mpachecovasquez06@gmail.com.
DEL AUXILIO PROFESIONAL: Actúo bajo la dirección y procuración del Abogado Jimmy Josué Pérez Ocaña
DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: La oficina jurídica ubicada en 3ra. calle 2-46 zona 1 Escuintla, Escuintla, con números telefónicos 5466-6969 y 4183-8794, correo electrónico mpachecovasquez06@gmail.com
DE LA RAZÓN DE MI COMPARECENCIA: Respetuosamente ante ustedes comparezco para interponer recurso de Nulidad contra las elecciones a representante Estudiantil que se realizaron en fecha seis y siete de septiembre del dos mil veinticinco, en base a los siguientes:
HECHOS:
Que en fecha 22 de julio del 2025, fue publicada la convocatoria a elección para representante estudiantil ante el Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2025-2027 publicado en la red social FACEBOOK DE LA PÁGINA CUNSUR ESCUINTLA, se celebraron las elecciones para Representante Estudiantil, el día viernes 5 de

septiembre, para estudiantes de las carreras de plan diario (Agroindustria, Económicas, Derecho y Medicina) y el sábado 06 de septiembre para los estudiantes de plan fin de semana la carrera de (Pedagogía) en el edificio que ocupa el Centro Universitario del Sur.

1. Con fecha 15 de agosto de 2025, Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, secretaría del Consejo Directivo, me hace entrega de manera física la Constancia de Inscripción para participar como Representante Estudiantil.
2. Con fecha 27 de agosto de 2025, Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz del Consejo, secretaria del Consejo Directivo se comunica conmigo por vía mensaje de WhatsApp y me envía un Formato de Documento Portátil PDF. REF.CD. 115-2025, se solicita una reunión informativa, en el salón de sesiones del Consejo Directivo a las 18:00 horas del mismo día.
3. Siendo las 18:00 horas del 27 de agosto de 2025, no estuvieron presentes en la reunión informativa los Representantes estudiantiles en funciones Lic. Humberto Rafael Amezquita y la vacante de Lic. Ronal Bravo, debido a que renunció.
4. En el salón de sesiones del Consejo Directivo Siendo las 18:53 minutos del día 27 de agosto del 2025 en la misma reunión con el Consejo Directivo, Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz del Consejo, secretaria del Directivo, hace entrega de un documento REF.C.D. 117-2025, informa a los candidatos a representantes estudiantiles que podrán nombrar un fiscal para las 8 mesas y fiscal rotativo, debiendo presentar a la Secretaria del Consejo Directivo una solicitud de acreditación y la nómina de fiscales, emitida por el candidato para el día martes 02/09/2025. Los requisitos son que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo 2025 y tener aprobada la totalidad de las materias del primer año de estudios. Las funciones de los fiscales serán únicamente de OBSERVAR.
5. Con base al artículo 60 primer párrafo del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, El órgano de Dirección de la Unidad Académica debe elaborar un procedimiento basado en las normas electorales aplicables, conforme el cual se desarrollará el acto electoral; este procedimiento debe ser hecho del conocimiento de los participantes a Representantes estudiantiles con diez días de anticipación a la fecha señalada pata la elección. Se realizó la reunión de los candidatos a Representantes Estudiantiles con el Consejo Directivo con fecha 27/08/25, a los seis días antes de las votaciones del día viernes 05/09/25.
6. Con base al artículo 63 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.3 del ACTA No. 25-2023, del Consejo Superior Universitario, de fecha 22 de octubre de 2003) En el ejercicio del proselitismo y propaganda en las elecciones dentro de la universidad. Debe observarse el decoro y respeto debido a la institución y no perturbar las labores universitarias. Su realización debe estar imbuida de un acto sentido ético. En consecuencia, el proselitismo y propaganda de la Universidad, cualquiera sea la naturaleza de la elección, queda sujetos a las siguientes prohibiciones; Incumplimiento por el candidato a Representante Estudiantil PEM. Walter Amilcar Cifuentes Fajardo. del artículo 63 y el literal a) Hacer proselitismo y propaganda, donde evidentemente hizo la publicación con fecha 04/09/25, siendo las 03:37 pm, faltando un día para la realización de las elecciones en la página de Facebook EO PEDAGOGIA CUNSUR, que al parecer el es administrador de la página, con palabras textuales. "Hoy fui sorprendido con un gran gesto. Los estudiantes de Medicina, Derecho, Pedagogía, Agroindustria y Ciencias Económicas del CUNSUR me regalaron unas mantas viníicas que muestran su apoyo y confianza. De corazón agradezco este detalle, porque cada acción como esta me recuerda que no estoy solo, que caminamos juntos y que la voz de los estudiantes

se está levantando con más fuerza que nunca. Gracias por creer en este proyecto, gracias por el respaldo y por demostrar que cuando la unidad se convierte en acción, ¡vamos a ganar!

7. De VICIO, por incumplimiento de la Unidad Académica, en el artículo 64 literal e) plazo de cinco días siguientes a la convocatoria del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz del Consejo, secretaria del Consejo Directivo. Hizo entrega de un ejemplar a cada candidato a Representante Estudiantil, con fotocopia en hoja simple a blanco y negro, dentro de un folder con gancho, siendo la fecha 27/09/25 en reunión con el Consejo Directivo.
8. De la reunión con el Consejo Directivo de fecha 27/08/25 nunca mencionaron que debían de presentar el origen de los fondos con los que se patrocinaría la campaña y su monto aproximado, por lo que hace de NULIDAD Y VICIO, porque al reglamento no se le dio lectura, más la Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz del Consejo, secretaria del Consejo Directivo indicó "lean despacio el reglamento, pero no en la reunión".
9. De VICIO por incumplimiento del artículo 64 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los Representantes Estudiantiles Electos Lic. Humberto Rafel Amezquita y Lic. Ronal Bravo, nunca se presentó en la reunión con el Consejo Directivo, con fecha 27/08/25, tampoco estuvieron presente en las elecciones a candidato de Representante Estudiantil los días de votaciones 05/09/25, 06/09/25, así mismo el Representante de los Egresados no estuvo presente los días de votaciones 05/09/25, 06/09/25, la secretaría del Consejo Directivo no los excusó y así mismo hago de su conocimiento que no tengo el placer de conocer a los representantes de los estudiantes electos, por lo que se debe de respetar el artículo 64 que se declaren las vacantes de los cargos de Representante Estudiantil.
10. Siendo aproximadamente las 14:20 minutos del día 05/09/25, reunidos en el salón de usos múltiples inició el evento electoral y procedió a la lectura de la convocatoria hecha por el Consejo Directivo, la cual lleva vicio debido a que se iniciaron las votaciones, iniciando con 45 minutos de atraso.
11. De VICIO con base al artículo 66 literal e) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nunca se dio la constancia que se procedió a la elección por el sistema de planilla o por persona. informando a los candidatos a Representantes estudiantiles, únicamente de manera verbal.
12. DE NULIDAD Y VICIO Del artículo 66 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lcda. Oveli Argueta fue fiscal de catedráticos, hubo vicio al intervenir y coaccionar sobre la candidata María De Los Ángeles Pacheco Vásquez, al solicitar que no se me pongan a la vista los documentos del Acta de Cierre, así como negar con la secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, la hoja con el correlativo 772 que se canceló frente a los presentes con fecha 05/09/25.
13. DE NULIDAD Y VICIO Del artículo 66 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Walter Amílcar Cifuentes Fajardo es proveedor del Estado para el Centro Universitario de Guatemala, su esposa Jaqueline Fonseca Ramos labora en Control Académico y su cuñada Jenniffer Michell Fonseca Ramos ex coordinadora de la carrera de Derecho y catedrática en funciones de la misma trabajan dentro del mismo Centro Universitario del Sur -CUNSUR- por lo que existe conflicto de intereses e indicios de coacción a los estudiantes.
14. DE NULIDAD Y VICIO Del artículo 66 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, No se podía realizar la elección en dos días consecutivos porque el reglamento NO lo estipula. No prevalece el principio de unidad del acto electoral y al

llevarse acabó en simultaneo la elección para representante estudiantil y para representante de egresados no se dio la individualidad de cada acto electoral.

15. DE NULIDAD Y VICIO Del artículo 66 literal j) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal es el caso que con fecha 05/09/25, siendo las 20:30 horas, terminan de dar lectura al ACTA DE CIERRE 24-2025 Sesión Extraordinaria por lo que de carácter urgente el Ingeniero Edy Rafael González, quien es el representante de los profesores ante el Consejo Directivo, solicitó a todos los presentes que firmarán inmediatamente el Acta de Cierre, fui la última en firmar el Acta, el Ingeniero Eddy Rafael González, no le gusto y con repudio en sus ojos me vio porque no hice lo que me pidió, la hoja con el correlativo 769 lleva los datos generales del Consejo Directivo y los candidatos y El Acta con el correlativo 770 lleva VICIO en la hora del cierre ya que lo correcto era consignar veinte horas con treinta minutos por lo que se testo y salvo pero posteriormente se imprimió una nueva Acta porque la Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz secretaría del Consejo Directivo no supo testar. Solicité que se imprima nueva Acta y que los presentes firmen nuevamente, el correlativo a usar era el 772, solicite se me pusieran a la vista todas las actas para posteriormente firmar a lo que la secretaria del Consejo Directivo me respondió: "POR QUÉ DEBO PRESENTARLE LAS ACTAS SI ESTAN SOLO DE FIRMARLAS; POR ESTAR EN EL TELÉFONO NO PUSO ATENCIÓN PORQUE SE PROYECTARON EN PANTALLA Y NO ES NECESARIO LEERLAS NUEVAMENTE", le respondí "MI TELÉFONO NO TIENE NADA QUE VER CON QUE PIDA LOS DOCUMENTOS EN FÍSICO Y QUE MI ÚNICO FIN ES ACTUAR COMO UNA FUTURA ABOGADA; DANDO LECTURA; ANALIZANDO Y POSTERIORMENTE FIRMAR Y QUE ES UN DERECHO QUE NO SE ME PUEDE NEGAR". LUEGO LCDA. OVELI NICTE ARGUETA ROLDAN quien fue Directora interina del año 2024 a junio 2025 quien participo como fiscal de los catedráticos en la votación con fecha 05/09/25, intervino y mandó a sentar al candidato que ella apoyó durante el proceso de elección, el candidato es Walter Amílcar Cifuentes Fajardo, quien no leyó el documento y solo firmó, dejando que interrumpiera la licenciada Oveli Argueta en la solicitud de las Actas de Cierre, así como COACCIONANDO contra mí, ELLA ME HABLÓ DE MANERA DESPECTIVA, faltándome el respeto frente a las autoridades del Consejo Directivo, fiscales y candidatos a Representantes Estudiantiles, y quien dijo a viva voz: "¡Niña! firme el documento rápido para que se acabe todo esto, ya ¡cálmese!" y respondí: "Estoy calmada solo actuó con base a mi derecho y mi criterio de hacer las cosas justas en el proceso de votación y hay vicio en las Actas de Cierre, pues las presentaron impresas ante los presentes luego la secretaria del Consejo Directivo me habló de manera grotesca y despectiva con abuso de autoridad: "Tenga anote en el acta que hora quiere que le ponga, escríbalo de una vez para imprimir el acta". Y respondí: "usted escribirá la hora que corresponde cuando finalizó la lectura del Acta de Cierre y yo no tengo competencia, no me corresponde hacerlo", luego me presentan el Acta con el correlativo 773 dónde está la hora del ACTA DE CIERRE, con hora de las 20:30 horas aproximadamente. Al dar lectura nuevamente y verificar las Actas y en ese momento me di cuenta que hacía falta el Acta de correlativo 772, por lo que solicité al Director Wenhcke Azurdia que me colocaran el Acta del correlativo faltante 772, el Director le preguntó a la secretaria ¿dónde está la hoja? y ella respondió ¡en mi oficina! yo le pregunte ¿qué hace esa Acta en su oficina? si el proceso no ha finalizado en el salón de usos múltiples, quiero ver el Acta y hacer la verificación del correlativo, de lo contrario no firmó el Acta de Cierre, por lo que la secretaria contestó que esa hoja estaba cancelada y que no debía ponerla a la vista, luego insistí y se lo pedí al Director nuevamente, así fue cuando una vez más interrumpió e intentó coaccionar sobre mi Lcda. Oveli Argueta, dijo: para qué quiere la hoja si ese correlativo no está en el

proceso, le respondí; no firmó el Acta sino me ponen a la vista la hoja con el correlativo 772, es muy lamentable el hecho de la Lcda. Argueta cuando ella es únicamente fiscal y su única función era observar en las mesas más no en interrumpir en el proceso de Cierre de Actas, luego regresa con la hoja la secretaria y dijo me tarde porque le pedí a Eddy Argueta el sello de cancelado. Hago mención que hace unos minutos indicó que el Acta estaba cancelada y Lcda. Oveli Argueta indicó que no correspondía ese correlativo en el proceso. Al poner a la vista el correlativo 772, me dijo a viva voz y de manera despectivo, Lcda. Oveli Argueta, "tenga niña agarre el sello, póngalo usted misma" y respondí, no tengo funciones de secretaria, tampoco me compete sellar el documento debido a que solo soy candidata y lo que si me corresponde hacer es solicitar, ver, leer, analizar y firmar los documentos. CABE ACLARAR QUE LA HOJA CON CORRELATIVO 772 NO ESTABA CANCELADA Y SE CANCELO EN EL MOMENTO QUE LA PRESENTARON A LA VISTA, LUEGO DE EXIGIR SE ME EXHIBIERA ESE DOCUMENTO.

16. DE VICIO, por incumplimiento del artículo 66 literal k) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. No se realizó la participación con el número de carné.
17. DE NULIDAD Del artículo 73 literal h) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lcda. Oveli Argueta fue fiscal de catedráticos y hubo vicio porque ella me intervino y coaccionó siendo yo una participante a candidata, al solicitar que no se me pongan a la vista los documentos del Acta de Cierre 24-2025, y para que me negara la secretaria del Consejo Directivo, el Acta de correlativo 772 que se me indico se había cancelado pero era falso, se canceló hasta que pedí se me exhibiera con fecha 05/09/25.
18. Se interpuso el RECURSO DE APELACIÓN con fecha 20/08/25, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Cunsur, por el estudiante y postulante a candidato Andrés Leonardo Juárez Azurdia, quien actuó en calidad propia, como candidato y agraviado. y quien fue notificado con fecha 15/08/25 ante oficio REF. TRANS.CD.506-2025, por correo electrónico, indicando que presenta una copia de DPI autenticada errónea.
19. DE NULIDAD Y VICIO; Del artículo 73 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, No le dieron respuesta por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante Andrés Leonardo Juárez Azurdia, quien presentó un RECURSO DE APELACIÓN, para poder participar como candidato a representante estudiantil; sin embargo, el Consejo Directivo del Centro le notificó el día 26 de agosto de 2025, según REF. TRANS. C.D. 527-2025 que se daba por conocido el recurso y que se elevaba al Consejo Superior Universitario para que emitiera su opinión al respecto, por lo que no se podía realizar la elección si había recursos pendientes que resolver.

MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTOS:
   a. Copia simple de Documento Personal de Identificación DPI a nombre de María De Los Angeles Pacheco Vásquez.
   b. Copia simple de carné estudiantil, a nombre de María De Los Angeles Pacheco Vásquez.
   c. Copia simple de la convocatoria a Representante Estudiantil Acta 10.2025 por el Consejo Superior Universitario con fecha 21/07/25.
   d. Copia simple de la Constancia de Inscripción de inscripción para participar como Representante Estudiantil, con fecha 15/08/25 siendo las 19:39 horas.
   e. Copia simple del documento PDF. REF.CD. 115-2025, se solicita una reunión informativa, en el salón de sesiones del Consejo Directivo el 27/08/25 a las 18:00 horas del mismo día.

f. Copia simple del documento REF.C.D. 117-2025, informa a los candidatos a representantes estudiantiles podrán nombrar un fiscal para las 8 mesas y fiscal rotativo, debiendo presentar a la secretaria del Consejo Directivo una solicitud de acreditación y la nómina de fiscales, emitida por el candidato para el día martes 02/09/2025.
g. Copia simple de captura de pantalla, de proselitismo y propaganda, donde publicó con fecha 04/09/25, siendo las 03:37 pm, en la página de Facebook EO PEDAGOGIA CUNSUR, el agradecimiento a los estudiantes por el candidato a Representante Estudiantil Walter Amílcar Cifuentes Fajardo.
h. Copia simple de captura de pantalla, de proselitismo y propaganda, donde publicó con fecha 04/09/25, siendo las 03:37 pm, en la página de Facebook EO PEDAGOGIA CUNSUR, Mantas vinílicas, dentro del Centro Universitario del Sur Cunsur. el candidato a Representante Estudiantil Walter Amílcar Cifuentes Fajardo.
i. Copia simple de solicitud de compra No. 289-2024, autorizado por Lcda. Oveli Nicte Argueta Roldan, Emisor Universidad de San Carlos de Guatemala.
j. Copia simple de Saran Escuintla Cotización Folio 20245991 total de Q5,782.00.
k. Copia simple de factura emitida por Distribuidora y Servicios Industriales Saran Escuintla, a nombre de Walter Amílcar Cifuentes Fajardo, emisor Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha de emisión 09/09/24. total, de Q5,782.00.
l. Copia simple de Acta de Negociación No. 44-2024 con fecha 25/09/25 por el valor de Q5,782.00 numeral 17) a nombre de Walter Amílcar Cifuentes Fajardo, Universidad de San Carlos de Guatemala.
m. Copia simple de factura emitida por Distribuidora y Servicios Industriales Saran Escuintla, con fecha de emisión 31/10/24. total, de Q7,200.00.
n. Copia simple del Acta de Negociación No. 52-2024 No. 000179, con fecha 07/11/24 por el valor de Q7,200.00, Numeral 28) a nombre de Walter Amílcar Cifuentes Fajardo emisor Universidad de San Carlos de Guatemala.
o. Copia simple Recurso de Apelación con fecha 20-08-2025 por el candidato Andrés Leonardo Juárez Azurdia.
p. Copia simple de oficio REF. TRANS. C.D. 527-2025 con fecha 26/08/25 informando que se daba por conocido el Recurso de Apelación y que se elevaba al Consejo Superior Universitario para que emitiera su opinión al respecto.
q. Copia simple de la captura de pantalla de la página EO PEDAGOGIA CUNSUR, anteponiendo el nombre del candidato Walter Amílcar Cifuentes Fajardo como ganador, con fecha 06/09/2025
r. Copia simple de la captura de pantalla de la página EO PEDAGOGIA CUNSUR, difundiendo un Reel como Representante estudiantil oficial con el nombre del candidato Walter Amílcar Cifuentes Fajardo como ganador, con fecha 06/09/25.
s. Acta de Negociación para Baja Cuantía correlativo No. 000156, 000157 y 000158 con el numeral 17 a nombre Walter Amílcar Cifuentes Fajardo.
t. Acta de Negociación para Baja Cuantía correlativo No. 000159 autorizada por la Licenciada Oveli Nicte Argueta Roldan, Directora y Yovanis Alejandres González Salazar del Centro Universitario del Sur CUNSUR con fecha 25-09-2024.
u. Acta de Negociación para Baja Cuantía correlativo No. 000180, 000181, 000182 y 000183 con el numeral 28 a nombre Walter Amílcar Cifuentes Fajardo.
v. Acta de Negociación para Baja Cuantía correlativo No. 00184 autorizada por la Licenciada Oveli Nicte Argueta Roldan, Directora y Yovanis Alejandres González Salazar del Centro Universitario del Sur CUNSUR con fecha 07-11-2024.

w. Solicitud y copias de las actas identificadas con los números 24-2025 y 25-2025 del proceso de elección de un representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur evento realizado el 05 y 06 de septiembre del año 2025 por la candidata María De Los Angeles Pacheco Vásquez con fecha 09-09-2025.

2. Presunciones legales y humanas, que de lo actuado se desprendan.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el DERECHO DE PETICIÓN. Los habitantes de la República de Guatemala, tienen el derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas, y deberá resolver conforme la ley.

Artículo 51. El Consejo Directivo que es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.

Artículo 55. La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quien al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva.

Artículo 56. El Director en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo período y deberá reunir las siguientes calidades:

a) Ser guatemalteco natural;
b) Ser profesor titular con más de tres años, en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario;
c) Ser colegiado activo, y
d) Estar en el goce de sus derechos.

Artículo 57. Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica.

Artículo 59. En los actos electorales universitarios, para elegir y ser electos, sólo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentre inscritos en el ciclo lectivo correspondiente. Además, deberán aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios.

Artículo 60. En las elecciones de estudiantes, las Unidades Académicas se ajustarán al procedimiento siguiente: El Órgano de Dirección de la Unidad Académica en donde se realice el acto electoral deberá comunicar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, por lo menos con diez (10) días de anticipación, la fecha en que se realizara dicho acto, y además remitir una lista de estudiantes electores por número de carné, para que el Departamento indicado proceda a elaborar las boletas electorales.

El Departamento de Registro y Estadística no podrá autorizar ninguna inscripción en dicha Unidad Académica en que haya de verificarse un acto electoral, durante los ocho días hábiles anteriores a la fecha de la elección.

El Departamento de Registro y Estadística procederá a elaborar las boletas electorales y las enviará a la Unidad Académica, acompañadas de una lista que deberá estar ordenada por número de carné, la que constituye el Padrón Electoral. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica entregará las boletas electorales en la mesa o las mesas receptoras de votos.

El Órgano de Dirección de la Unidad Académica elaborará un procedimiento, basado en las normas electorales aplicables, conforme al cual se desarrollará el acto electoral; éste procedimiento deberá ser hecho del conocimiento de los estudiantes con diez días de anticipación a la fecha señalada para la elección.
El estudiante elector concurrirá a la mesa, y previa identificación por medio de su carné u otro documento de identificación oficial, firmará la boleta ante la persona que preside el evento, y en acto seguido cortará y entregará al estudiante la parte correspondiente al voto, de tal suerte que el elector escriba en esta parte el nombre del candidato o identifique la planilla por la que vota, si así estuviere establecido en el procedimiento. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica tomará las medidas pertinentes para que se garantice plenamente la secretividad del voto y la pureza del proceso electoral.
El número de votos depositados no deberá ser mayor al de las boletas suscritas.
Si la elección tuviera que repetirse como consecuencia de que no hubiese obtenido la mayoría requerida, la elección se realizará en las fechas que haya fijado el respectivo Órgano de Dirección de conformidad con el artículo 30 de este Reglamento.
Artículo 61. En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.
Artículo 62. Salvo algunos casos de reelección, los candidatos y los electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.

PETICIONES:

1) Se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos;
2) Se tenga por señalado el lugar para recibir citaciones y/o notificaciones;
3) Se tengan por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado de MEDIOS DE PRUEBA de este escrito;
4) Que el Consejo Directivo, extienda una copia certificada de las ACTAS 24-2025 de SESIÓN EXTRAORDINARIA (772 con fecha viernes 05/09/25 y ACTAS 252025 de SESIÓN EXTRAORDINARIA 775, 776, 777 con fecha 06/09/25, a María De Los Angeles Pacheco Vásquez, y a su abogado auxiliar.
5) Se tenga por presentado y se admita para su trámite el presente RECURSO DE NULIDAD, interpuesto por María De Los Angeles Pacheco Vásquez, En contra del Acta punto único Autorizaciones inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027;
6) Que se deje en lo resuelto en el punto único del punto único Autorizaciones inciso 1.1 del Acta Autorizaciones inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027, como consecuencia inmediata de los efectos suspensivos del presente RECURSO DE NULIDAD.
7) Que el órgano superior que resuelva conforme a derecho;
8) Se corra audiencia a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley;
9) Al resolver, en definitiva, se dicte una resolución por medio de la cual se declare:

10) Con lugar el RECURSO DE NULIDAD interpuesto por María De Los Angeles Pacheco Vásquez en contra de las ACTAS 24-2025 de SESIÓN EXTRAORDINARIA con fecha viernes 05/09/25 y ACTAS 25-2025 de SESIÓN EXTRAORDINARIA 775, 776, 777 con fecha 06/09/25 en contra del punto único Autorizaciones inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027.
11) Se ordene revocar el en contra del punto único punto único Autorizaciones inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027, debido a que tiene vicios sustanciales que amerita su nulidad, y emitir una nueva convocatoria.

Acompaño tres copias del presente escrito y documentos adjuntos. Escuintla, 10 de septiembre de 2025." Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: a)** Dar por recibido el Recurso de Nulidad presentado por la estudiante MARÍA DE LOS ANGELES PACHECO VÁSQUEZ, recibido con fecha 11 de Septiembre de 2025. **b)** Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto. **c)** Informar de lo actuado a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la estudiante MARÍA DE LOS ANGELES PACHECO VÁSQUEZ."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Cc. Archivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR-ESCUINTLA
RECIBIDO
11 SEP 2025
CONSEJO DIRECTIVO
HORA: 14:20 FIRMA:

CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Yo **MARÍA DE LOS ANGELES PACHECO VÁSQUEZ** de treinta y ocho (38) años, casada, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, estudiante del décimo semestre de la carrera de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, guatemalteca de este domicilio de Escuintla, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación -DPI-, un mil seiscientos ochenta y cuatro espacio sesenta y nueve mil catorce espacio cero quinientos uno (1684 69014 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, con carné estudiantil, doscientos un millón doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve (201240639), con número telefónico; cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve (54666969), adjunto correo electrónico donde también puedo ser notificada, mpachecovasquez06@gmail.com.

DEL AUXILIO PROFESIONAL: Actúo bajo la dirección y procuración del Abogado Jimmy Josué Pérez Ocaña

DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: La oficina jurídica ubicada en 3ra. Calle 2-46 zona 1 Escuintla, Escuintla, con números telefónicos 5466-6969 y 4183-8794, correo electrónico mpachecovasquez06@gmail.com

DE LA RAZÓN DE MI COMPARECENCIA: Respetuosamente ante ustedes comparezco para interponer recurso de Nulidad contra las elecciones a representante Estudiantil que se realizaron en fecha seis y siete de septiembre del dos mil veinticinco, en base a los siguientes:

HECHOS:

Que en fecha 22 de julio del 2025, fue publicada la convocatoria a elección para representante estudiantil ante el Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2025-2027 publicado en la red social **FACEBOOK DE LA PÁGINA CUNSUR ESCUINTLA**, se celebraron las elecciones para Representante Estudiantil, el día viernes 5 de septiembre, para estudiantes de las carreras de plan diario (Agroindustria, Económicas, Derecho y Medicina) y el sábado 06 de septiembre para los estudiantes de plan fin de semana la carrera de (Pedagogía) en el edificio que ocupa el Centro Universitario del Sur.

1. Con fecha 15 de agosto de 2025, Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, secretaria del Consejo Directivo, me hace entrega de manera física la Constancia de Inscripción para participar como Representante Estudiantil.
2. Con fecha 27 de agosto de 2025, Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz del Consejo, secretaria del Consejo Directivo se comunica conmigo por vía mensaje de WhatsApp y me envía un Formato de Documento Portátil PDF. REF.CD. 115-2025, se solicita una reunión informativa, en el salón de sesiones del Consejo Directivo a las 18:00 horas del mismo día.

3. Siendo las 18:00 horas del 27 de agosto de 2025, no estuvieron presentes en la reunión informativa los Representantes estudiantiles en funciones Lic. Humberto Rafael Amezquita y la vacante de Lic. Ronal Bravo, debido a que renunció.
4. En el salón de sesiones del Consejo Directivo Siendo las 18:53 minutos del día 27 de agosto del 2025 en la misma reunión con el Consejo Directivo, Lcda. Ernestina Consuelo Marroquin de Paz del Consejo, secretaria del Directivo, hace entrega de un documento REF.C.D. 117-2025, informa a los candidatos a representantes estudiantiles que podrán nombrar un fiscal para las 8 mesas y fiscal rotativo, debiendo presentar a la Secretaria del Consejo Directivo una solicitud de acreditación y la nómina de fiscales, emitida por el candidato para el día martes 02/09/2025. Los requisitos son que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo 2025 y tener aprobada la totalidad de las materias del primer año de estudios. Las funciones de los fiscales serán únicamente de OBSERVAR.
5. Con base al artículo 60 primer párrafo del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, El órgano de Dirección de la Unidad Académica debe elaborar un procedimiento basado en las normas electorales aplicables, conforme el cual se desarrollará el acto electoral; este procedimiento debe ser hecho del conocimiento de los participantes a Representantes estudiantiles con diez días de anticipación a la fecha señalada para la elección. Se realizó la reunión de los candidatos a Representantes Estudiantiles con el Consejo Directivo con fecha 27/08/25, a los seis días antes de las votaciones del día viernes 05/09/25.
6. Con base al articulo 63 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.3 del ACTA No. 25-2023, del Consejo Superior Universitario, de fecha 22 de octubre de 2003) En el ejercicio del proselitismo y propaganda en las elecciones dentro de la universidad. Debe observarse el decoro y respeto debido a la institución y no perturbar las labores universitarias. Su realización debe estar imbuida de un acto sentido ético. En consecuencia, el proselitismo y propaganda de la Universidad, cualquiera sea la naturaleza de la elección, queda sujetos a las siguientes prohibiciones; **Incumplimiento por el candidato a Representante Estudiantil PEM. Walter Amilcar Cifuentes Fajardo. del artículo 63 y el literal a)** Hacer proselitismo y propaganda, donde evidentemente hizo la publicación con fecha 04/09/25, siendo las 03:37 pm, faltando un día para la realización de las elecciones en la página de **Facebook EO PEDAGOGIA**

CUNSUR, que al parecer el es administrador de la página, con palabras textuales. **"Hoy fui sorprendido con un gran gesto. Los estudiantes de Medicina, Derecho, Pedagogía, Agroindustria y Ciencias Económicas del CUNSUR me regalaron unas mantas vinílicas que muestran su apoyo y confianza. De corazón agradezco este detalle, porque cada acción como esta me recuerda que no estoy solo, que caminamos juntos y que la voz de los estudiantes se está levantando con más fuerza que nunca. Gracias por creer en este proyecto, gracias por el respaldo y por demostrar que cuando la unidad se convierte en acción, ¡vamos a ganar!**

7. **De VICIO,** por incumplimiento de la Unidad Académica, en el **artículo 64 literal e) plazo de cinco días siguientes a la convocatoria** del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz del Consejo, secretaria del Consejo Directivo. Hizo entrega de un ejemplar a cada candidato a Representante Estudiantil, con fotocopia en hoja simple a blanco y negro, dentro de un folder con gancho, siendo la fecha 27/09/25 en reunión con el Consejo Directivo.
8. De la reunión con el Consejo Directivo de fecha 27/08/25 nunca mencionaron que debían de presentar el origen de los fondos con los que se patrocinaría la campaña y su monto aproximado, por lo que **hace de NULIDAD Y VICIO**, porque al reglamento no se le dio lectura, más la Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz del Consejo, secretaria del Consejo Directivo indicó "lean despacio el reglamento, pero no en la reunión".
9. **De VICIO** por incumplimiento del artículo 64 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los Representantes Estudiantiles Electos Lic. Humberto Rafel Amezquita y Lic. Ronal Bravo, nunca se presentó en la reunión con el Consejo Directivo, con fecha 27/08/25, tampoco estuvieron presente en las elecciones a candidato de Representante Estudiantil los días de votaciones 05/09/25, 06/09/25, así mismo el Representante de los Egresados no estuvo presente los días de votaciones 05/09/25, 06/09/25, la secretaria del Consejo Directivo no los excusó y así mismo hago de su conocimiento que no tengo el placer de conocer a los representantes de los estudiantes electos, por lo que se debe de respetar el artículo 64 que se declaren las vacantes de los cargos de Representante Estudiantil.
10. Siendo aproximadamente las 14:20 minutos del día 05/09/25, reunidos en el salón de usos múltiples inició el evento electoral y procedió a la lectura de la convocatoria hecha por el

Consejo Directivo, la cual lleva vicio debido a que se iniciaron las votaciones, iniciando con 45 minutos de atraso.

11. **De VICIO** con base al artículo 66 literal e) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nunca se dio la constancia que se procedió a la elección por el sistema de planilla o por persona, informando a los candidatos a Representantes estudiantiles, únicamente de manera verbal.
12. **DE NULIDAD Y VICIO** Del artículo 66 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lcda. Oveli Argueta fue fiscal de catedráticos, hubo vicio al intervenir y coaccionar sobre la candidata Maria De Los Ángeles Pacheco Vásquez, al solicitar que no se me pongan a la vista los documentos del Acta de Cierre, así como negar con la secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, la hoja con el correlativo 772 que se canceló frente a los presentes con fecha 05/09/25.
13. **DE NULIDAD Y VICIO** Del artículo 66 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Walter Amilcar Cifuentes Fajardo es proveedor del Estado para el Centro Universitario de Guatemala, su esposa Jaqueline Fonseca Ramos labora en Control Académico y su cuñada Jenniffer Michell Fonseca Ramos ex coordinadora de la carrera de Derecho y catedrática en funciones de la misma trabajan dentro del mismo Centro Universitario del Sur -CUNSUR- por lo que existe conflicto de intereses e indicios de coacción a los estudiantes.
14. **DE NULIDAD Y VICIO** Del artículo 66 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, No se podia realizar la elección en dos días consecutivos porque el reglamento **NO** lo estipula. No prevalece el principio de unidad del acto electoral y al llevarse acabó en simultaneo la elección para representante estudiantil y para representante de egresados no se dio la individualidad de cada acto electoral.
15. **DE NULIDAD Y VICIO** Del artículo 66 literal j) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal es el caso que **con fecha 05/09/25, siendo las 20:30 horas, terminan de dar lectura al ACTA DE CIERRE 24-2025 Sesión Extraordinaria**, por lo que de carácter urgente el Ingeniero Edy Rafael González, quien es el representante de los profesores ante el Consejo Directivo, solicitó a todos los presentes que firmarán inmediatamente el Acta de Cierre, fui la última en firmar el Acta, el Ingeniero Eddy Rafael González, no le gusto y con repudio en sus ojos me vio porque no hice lo que me pidió, la

hoja con el correlativo 769 lleva los datos generales del Consejo Directivo y los candidatos y El Acta con el correlativo 770 lleva VICIO en la hora del cierre ya que lo correcto era consignar veinte horas con treinta minutos por lo que se testo y salvo pero posteriormente se imprimió una nueva Acta porque la Lcda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz secretaria del Consejo Directivo no supo testar. Solicité que se imprima nueva Acta y que los presentes firmen nuevamente, el correlativo a usar era el 772, solicite se me pusieran a la vista todas las actas para posteriormente firmar a lo que la secretaria del Consejo Directivo me respondió: "**POR QUÉ DEBO PRESENTARLE LAS ACTAS SI ESTAN SOLO DE FIRMARLAS; POR ESTAR EN EL TELÉFONO NO PUSO ATENCIÓN PORQUE SE PROYECTARON EN PANTALLA Y NO ES NECESARIO LEERLAS NUEVAMENTE",** le respondí **"MI TELÉFONO NO TIENE NADA QUE VER CON QUE PIDA LOS DOCUMENTOS EN FÍSICO Y QUE MI ÚNICO FIN ES ACTUAR COMO UNA FUTURA ABOGADA; DANDO LECTURA; ANALIZANDO Y POSTERIORMENTE FIRMAR Y QUE ES UN DERECHO QUE NO SE ME PUEDE NEGAR". LUEGO LCDA. OVELI NICTE ARGUETA ROLDAN** quien fue Directora interina del año 2024 a junio 2025 quien participo como fiscal de los catedráticos en la votación con fecha 05/09/25, intervino y mandó a sentar al candidato que ella apoyó durante el proceso de elección, el candidato es Walter Amílcar Cifuentes Fajardo, quien no leyó el documento y solo firmó, dejando que interrumpiera la licenciada Oveli Argueta en la solicitud de las Actas de Cierre, así como **COACCIONANDO contra mí, ELLA ME HABLÓ DE MANERA DESPECTIVA**, faltándome el respeto frente a las autoridades del Consejo Directivo, fiscales y candidatos a Representantes Estudiantiles, y quien dijo a viva voz: "¡Niña! firme el documento rápido para que se acabe todo esto, ya ¡cálmese!" y respondí: "Estoy calmada solo actuó con base a mi derecho y mi criterio de hacer las cosas justas en el proceso de votación y hay vicio en las Actas de Cierre, pues las presentaron impresas ante los presentes ", luego la secretaria del Consejo Directivo me habló de manera grotesca y despectiva con abuso de autoridad: "Tenga anote en el acta que hora quiere que le ponga, escríbalo de una vez para imprimir el acta". Y respondí: "usted escribirá la hora que corresponde cuando finalizó la lectura del Acta de Cierre y yo no tengo competencia, no me corresponde hacerlo", luego me presentan el Acta con el correlativo 773 dónde está la hora del **ACTA DE CIERRE,** con hora de las 20:30 horas aproximadamente. Al dar lectura nuevamente y verificar las Actas y en ese momento me di cuenta que hacía falta el Acta de correlativo 772, por lo que solicité al Director Wenhcke Azurdia que me colocaran



el Acta del correlativo faltante 772, el Director le preguntó a la secretaria ¿dónde está la hoja? y ella respondió ¡en mi oficina! yo le pregunte ¿qué hace esa Acta en su oficina? si el proceso no ha finalizado en el salón de usos múltiples, quiero ver el Acta y hacer la verificación del correlativo, de lo contrario no firmó el Acta de Cierre, por lo que la secretaria contestó que esa hoja estaba cancelada y que no debia ponerla a la vista, luego insistí y se lo pedí al Director nuevamente, así fue cuando una vez más interrumpió e intentó coaccionar sobre mi Lcda. Oveli Argueta, dijo: para qué quiere la hoja si ese correlativo no está en el proceso, le respondí; no firmó el Acta sino me ponen a la vista la hoja con el correlativo 772, es muy lamentable el hecho de la Lcda. Argueta cuando ella es únicamente fiscal y su única función era observar en las mesas más no en interrumpir en el proceso de Cierre de Actas, luego regresa con la hoja la secretaria y dijo me tarde porque le pedí a Eddy Argueta el sello de cancelado. Hago mención que hace unos minutos indicó que el Acta estaba cancelada y Lcda. Oveli Argueta indicó que no correspondia ese correlativo en el proceso. Al poner a la vista el correlativo 772, me dijo a viva voz y de manera despectivo, Lcda. Oveli Argueta, "tenga niña agarre el sello, póngalo usted misma" y respondí, no tengo funciones de secretaria, tampoco me compete sellar el documento debido a que solo soy candidata y lo que si me corresponde hacer es solicitar, ver, leer, analizar y firmar los documentos. CABE ACLARAR QUE LA HOJA CON CORRELATIVO 772 NO ESTABA CANCELADA Y SE CANCELO EN EL MOMENTO QUE LA PRESENTARON A LA VISTA, LUEGO DE EXIGIR SE ME EXHIBIERA ESE DOCUMENTO.

16. **DE VICIO**, por incumplimiento del artículo 66 literal k) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. No se realizó la participación con el número de carné.
17. **DE NULIDAD** Del articulo 73 literal h) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lcda. Oveli Argueta fue fiscal de catedráticos y hubo vicio porque ella me intervino y coaccionó siendo yo una participante a candidata, al solicitar que no se me pongan a la vista los documentos del Acta de Cierre 24-2025, y para que me negara la secretaria del Consejo Directivo, el Acta de correlativo 772 que se me indico se había cancelado pero era falso, se canceló hasta que pedí se me exhibiera con fecha 05/09/25.
18. Se interpuso el **RECURSO DE APELACIÓN con fecha 20/08/25**, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Cunsur, por el estudiante y postulante a candidato **Andrés Leonardo Juárez Azurdia**, quien actuó en calidad propia, como candidato y agraviado. y quien

fue notificado con fecha **15/08/25 ante oficio REF.TRANS.CD.506-2025,** por correo electrónico, indicando que presenta una copia de DPI autenticada errónea.

19. **DE NULIDAD Y VICIO;** Del artículo 73 literal i) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, No le dieron respuesta por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Andrés Leonardo Juárez Azurdia**, quien presentó un **RECURSO DE APELACIÓN**, para poder participar como candidato a representante estudiantil; sin embargo, el Consejo Directivo del Centro le notificó el día **26 de agosto de 2025, según REF. TRANS. C.D. 527-2025** que se daba por conocido el recurso y que se elevaba al Consejo Superior Universitario para que emitiera su opinión al respecto, por lo que no se podía realizar la elección si había recursos pendientes que resolver.



MEDIOS DE PRUEBA

1. **DOCUMENTOS:**
   a. Copia simple de Documento Personal de Identificación DPI a nombre de María De Los Angeles Pacheco Vásquez.
   b. Copia simple de carné estudiantil, a nombre de María De Los Angeles Pacheco Vásquez.
   c. Copia simple de la convocatoria a Representante Estudiantil Acta 10.2025 por el Consejo Superior Universitario con fecha 21/07/25.
   d. Copia simple de la Constancia de Inscripción de inscripción para participar como Representante Estudiantil, con fecha 15/08/25 siendo las 19:39 horas.
   e. Copia simple del documento PDF. REF.CD. 115-2025, se solicita una reunión informativa, en el salón de sesiones del Consejo Directivo el 27/08/25 a las 18:00 horas del mismo día.
   f. Copia simple del documento REF.C.D. 117-2025, informa a los candidatos a representantes estudiantiles podrán nombrar un fiscal para las 8 mesas y fiscal rotativo, debiendo presentar a la secretaria del Consejo Directivo una solicitud de acreditación y la nómina de fiscales, emitida por el candidato para el día martes 02/09/2025.
   g. Copia simple de captura de pantalla, de proselitismo y propaganda, donde publicó con fecha 04/09/25, siendo las 03:37 pm, en la página de Facebook EO PEDAGOGIA CUNSUR, el agradecimiento a los estudiantes por el candidato a Representante Estudiantil Walter Amilcar Cifuentes Fajardo.
   h. Copia simple de captura de pantalla, de proselitismo y propaganda, donde publicó con fecha 04/09/25, siendo las 03:37 pm, en la página de Facebook EO PEDAGOGIA CUNSUR,

Mantas vinílicas, dentro del Centro Universitario del Sur Cunsur. el candidato a Representante Estudiantil Walter Amílcar Cifuentes Fajardo.

i. Copia simple de solicitud de compra No. 289-2024, autorizado por Lcda. Oveli Nicte Argueta Roldan, Emisor Universidad de San Carlos de Guatemala.

j. Copia simple de Saran Escuintla Cotización Folio 20245991 total de Q5,782.00.

k. Copia simple de factura emitida por Distribuidora y Servicios Industriales Saran Escuintla, a nombre de Walter Amilcar Cifuentes Fajardo, emisor Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha de emisión 09/09/24. total, de Q5,782.00.

l. Copia simple de Acta de Negociación No. 44-2024 con fecha 25/09/25 por el valor de Q5,782.00 numeral 17) a nombre de Walter Amilcar Cifuentes Fajardo, Universidad de San Carlos de Guatemala.

m. Copia simple de factura emitida por Distribuidora y Servicios Industriales Saran Escuintla, con fecha de emisión 31/10/24. total, de Q7,200.00.

n. Copia simple del Acta de Negociación No. 52-2024 No. 000179, con fecha 07/11/24 por el valor de Q7,200.00, Numeral 28) a nombre de Walter Amilcar Cifuentes Fajardo emisor Universidad de San Carlos de Guatemala.

o. Copia simple Recurso de Apelación con fecha 20-08-2025 por el candidato Andrés Leonardo Juárez Azurdia.

p. Copia simple de oficio REF. TRANS. C.D. 527-2025 con fecha 26/08/25 informando que se daba por conocido el Recurso de Apelación y que se elevaba al Consejo Superior Universitario para que emitiera su opinión al respecto.

q. Copia simple de la captura de pantalla de la página EO PEDAGOGÍA CUNSUR, anteponiendo el nombre del candidato Walter Amilcar Cifuentes Fajardo como ganador, con fecha 06/09/2025

r. Copia simple de la captura de pantalla de la página EO PEDAGOGÍA CUNSUR, difundiendo un Reel como Representante estudiantil oficial con el nombre del candidato Walter Amilcar Cifuentes Fajardo como ganador, con fecha 06/09/25.

s. Acta de Negociación para Baja Cuantía correlativo No. 000156, 000157 y 000158 con el numeral 17 a nombre Walter Amilcar Cifuentes Fajardo.

t. Acta de Negociación para Baja Cuantía correlativo No. 000159 autorizada por la Licenciada Oveli Nicte Argueta Roldan, Directora y Yovanis Alejandres González Salazar del Centro Universitario del Sur CUNSUR con fecha 25-09-2024.

u. Acta de Negociación para Baja Cuantía correlativo No. 000180, 000181, 000182 y 000183 con el numeral 28 a nombre Walter Amilcar Cifuentes Fajardo.

v. Acta de Negociación para Baja Cuantía correlativo No. 00184 autorizada por la Licenciada Oveli Nicte Argueta Roldan, Directora y Yovanis Alejandres González Salazar del Centro Universitario del Sur CUNSUR con fecha 07-11-2024.

w. Solicitud y copias de las actas identificadas con los números 24-2025 y 25-2025 del proceso de elección de un representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur evento realizado el 05 y 06 de septiembre del año 2025 por la candidata María De Los Angeles Pacheco Vásquez con fecha 09-09-2025.

2. Presunciones legales y humanas, que de lo actuado se desprendan.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el **DERECHO DE PETICIÓN.** Los habitantes de la República de Guatemala, tienen el derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas, y deberá resolver conforme la ley.

Artículo 51. El Consejo Directivo que es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.

Artículo 55. La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quien al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva.

Artículo 56. El Director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo periodo y deberá reunir las siguientes calidades:

a) Ser guatemalteco natural;

b) Ser profesor titular con más de tres años, en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario;

c) Ser colegiado activo, y

d) Estar en el goce de sus derechos.

Artículo 57. Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica.

Artículo 59. En los actos electorales universitarios, para elegir y ser electos, sólo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentre inscritos en el ciclo lectivo correspondiente. Además, deberán aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios.

Artículo 60. En las elecciones de estudiantes, las Unidades Académicas se ajustarán al procedimiento siguiente: El Órgano de Dirección de la Unidad Académica en donde se realice el acto electoral deberá comunicar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, por lo menos con diez (10) días de anticipación, la fecha en que se realizara dicho acto, y además remitir una lista de estudiantes electores por número de carné, para que el Departamento indicado proceda a elaborar las boletas electorales.

El Departamento de Registro y Estadística no podrá autorizar ninguna inscripción en dicha Unidad Académica en que haya de verificarse un acto electoral, durante los ocho días hábiles anteriores a la fecha de la elección.

El Departamento de Registro y Estadística procederá a elaborar las boletas electorales y las enviará a la Unidad Académica, acompañadas de una lista que deberá estar ordenada por número de carné, la que constituye el Padrón Electoral. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica entregará las boletas electorales en la mesa o las mesas receptoras de votos.

El Órgano de Dirección de la Unidad Académica elaborará un procedimiento, basado en las normas electorales aplicables, conforme al cual se desarrollará el acto electoral; éste procedimiento deberá ser hecho del conocimiento de los estudiantes con diez días de anticipación a la fecha señalada para la elección.

El estudiante elector concurrirá a la mesa, y previa identificación por medio de su carné u otro documento de identificación oficial, firmará la boleta ante la persona que preside el evento, y en acto seguido cortará y entregará al estudiante la parte correspondiente al voto, de tal suerte que el elector escriba en esta parte el nombre del candidato o identifique la planilla por la que vota, si así estuviere establecido en el procedimiento. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica tomará las medidas pertinentes para que se garantice plenamente la secretividad del voto y la pureza del proceso electoral.

El número de votos depositados no deberá ser mayor al de las boletas suscritas.

Si la elección tuviera que repetirse como consecuencia de que no hubiese obtenido la mayoría requerida, la elección se realizará en las fechas que haya fijado el respectivo Órgano de Dirección de conformidad con el artículo 30 de este Reglamento.



Artículo 61. En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.

Artículo 62. Salvo algunos casos de reelección, los candidatos y los electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.

PETICIONES:

1) Se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos;

2) Se tenga por señalado el lugar para recibir citaciones y/o notificaciones;

3) Se tengan por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado de MEDIOS DE PRUEBA de este escrito;

4) Que el Consejo Directivo, extienda una copia certificada de las ACTAS 24-2025 de SESIÓN EXTRAORDINARIA 769,770,771, (772 CANCELADA),773,774, con fecha viernes 05/09/25 y ACTAS 25-2025 de SESIÓN EXTRAORDINARIA 775, 776, 777 con fecha 06/09/25, a María De Los Angeles Pacheco Vásquez, y a su abogado auxiliar.

5) Se tenga por presentado y se admita para su trámite el presente **RECURSO DE NULIDAD**, interpuesto por **María De Los Angeles Pacheco Vásquez**, En contra del Acta punto único Autorizaciones inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027;

6) Que se deje en lo resuelto en el punto único del punto único Autorizaciones inciso 1.1 del Acta Autorizaciones inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027, como consecuencia inmediata de los efectos suspensivos del presente **RECURSO DE NULIDAD.**

7) Que el órgano superior que resuelva conforme a derecho;

8) Se corra audiencia a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley;

9) Al resolver, en definitiva, se dicte una resolución por medio de la cual se declare:

10) Con lugar el **RECURSO DE NULIDAD** interpuesto por **María De Los Angeles Pacheco Vásquez** en contra de las **ACTAS 24-2025 de SESIÓN EXTRAORDINARIA 769,770,771,(772 CANCELADA),773,774, con fecha viernes 05/09/25 y ACTAS 25-2025 de SESIÓN EXTRAORDINARIA 775, 776, 777 con fecha 06/09/25** en contra del punto único Autorizaciones inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027.

11) Se ordene revocar el en contra del punto único punto único Autorizaciones inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027, debido a que tiene vicios sustanciales que amerita su nulidad, y emitir una nueva convocatoria.

Acompaño tres copias del presente escrito y documentos adjuntos.

Escuintla, 10 de septiembre de 2025.

f)

EN SU AUXILIO:

Lic. Jimmy Josué Pérez Ocaña
Abogado y Notario

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 350-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 27 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su PROVIDENCIA SG No. 624-10-2025, de fecha 2 de octubre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe,

ANTECEDENTES

I. *En memorial de Recurso de Nulidad de fecha 10 de septiembre de 2025, presentado por María de los Angeles Pacheco Vásquez, que indica, "5) Se tenga por presentado y se admita para su trámite el presente RECURSO DE NULIDAD, interpuesto por María De Los Angeles Pacheco Vásquez, En contra del Acta punto único Autorizaciones Inciso 1.1 del Acta 19-2025 de fecha 21 de julio de 2025, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERIODO 2025-2027:*

II. *En REF. TRANS. C.D. 623-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, que contiene transcripción del Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, inciso, 2.1, del acta No. 30-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 19 de septiembre de 2025, el cual contiene la presentación de recurso de nulidad en contra de la elección de representante estudiantil, a través de la cual acordó, "a) Dar por recibido el Recurso de Nulidad presentado por la estudiante (...) b) Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto".*

III. *En REF. C.D. 131-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, suscrita por Licda Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que indica, "En atención a la presentación del Recurso de Nulidad contra las elecciones a Representante Estudiantil que se realizaron en fecha cinco y seis de septiembre del dos mil veinticinco, presentado por la estudiante María De Los Angeles Pacheco Vásquez, se envía expediente para su dictamen final…"*

IV. *En PROVIDENCIA SG No. 624-10-2025, de fecha 2 de octubre de 2025, emitido por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual traslada para conocimiento y emisión de dictamen respectivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

- ***Ley del Organismo Judicial; establece:***

Artículo 8. *"Derogatoria de las leyes. Las leyes se derogan por leyes posteriores:*
a) Por declaración expresa de las nuevas leyes…".

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

Artículo 65*. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección*

acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.

***Artículo 67**. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

***Artículo 68.** La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

***Artículo 69.** Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".*

Artículo 70. DEROGADO

Artículo 75. DEROGADO

Artículo 76. DEROGADO

- ***Punto Octavo, inciso 8.1, Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025; en el cual acordó:***

*"2. En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y, con fundamento en los Artículos 82, 83,90,136,144 145 y 147 -sic- de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2, 12, 13, 15, 19 y, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; Artículos 1,5,6,10,11 -sic- literales a),b), c),e), i), t)y, -sic-39 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Artículos 2,3,5,12, -sic- 13 y 17 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Universitaria: Se modifica el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera: **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…)**"*

DICTAMEN

*El Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el **Punto Octavo, inciso 8.1, Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025; en el cual acordó:** "2. En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y, con fundamento en los Artículos 82, 83,90,136,144 145 -sic- y 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2, 12, 13, 15, 19 y, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; Artículos 1,5,6,10,11 -sic- literales a),b), c),e), i), t)y, -sic- 39 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Artículos 2,3,5,12, -sic- 13 y 17 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Universitaria: Se modifica el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera: **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…)**",*

el cual entre otros derogo el Artículo 75 respecto al Recurso de Revisión, la Ley del Organismo Judicial en el Artículo 8, establece, "Las leyes se derogan por leyes posteriores: a) Por declaración expresa de las nuevas leyes…" en ese sentido, es pertinente indicar, que el recurso instando por la recurrente, no obstante, corresponde al recurso de nulidad, este no es congruente con la normativa universitaria y su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, toda vez, solo debe ser aplicada la normativa vigente, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho.

En ese sentido, el Consejo Superior Universitario puede, ***RECHAZAR POR IMPROCEDENTE E INIDÓNEO, SIN ENTRAR A CONOCER EL FONDO DEL ASUNTO****, el recurso de nulidad interpuesto por la señora* ***María de los Ángeles Pacheco Vásquez****, toda vez que el recurso presentado* ***no es el idóneo*** *conforme a la normativa aplicable. Dicha irregularidad* ***no puede ser subsanada****, pues es deber de los recurrentes hacer uso del recurso procedente en derecho.*

Lo resuelto deberá ser notificado a la ***Junta Electoral Universitaria*** *y a los demás interesados para los efectos legales correspondientes." ----------*

Este Consejo Superior Universitario, en virtud del análisis legal respectivo y en vista de los elementos que conforman el expediente de mérito, **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1 y 24 literal a), de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025; y, tomando en consideración que el recurso instando por la recurrente, no es congruente con la normativa universitaria y su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, toda vez, que solo debe ser aplicada la normativa vigente, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho. En ese sentido, este órgano de dirección superior resuelve: 1. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE E INIDÓNEO, SIN ENTRAR A CONOCER EL FONDO DEL ASUNTO, el recurso de nulidad interpuesto por la señora María de los Ángeles Pacheco Vásquez, toda vez que, el recurso presentado no es el idóneo conforme a la normativa aplicable. Dicha irregularidad no puede ser subsanada por este Consejo Superior Universitario, pues es deber de los recurrentes hacer uso del recurso procedente en derecho. 2. Notificar la presente resolución a la Junta Electoral Universitaria y demás interesados para efectos subsiguientes. ---------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR POR IMPROCEDENTE	28
2	Admitir	0
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención, porque considero habían elementos suficientes para iniciar una investigación más amplia e integral de la situación".*

9.3 DICTAMEN DAJ No. 355-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Recurso de Revocatoria interpuesto por: Herman Fernando Contreras Maldonado, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, quien procede contra la Elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el período 2025-2029, realizada el día 03 de octubre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 355-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Recurso de Revocatoria interpuesto por: Herman Fernando Contreras Maldonado, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, quien procede contra la Elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el período 2025-2029, realizada el día 03 de octubre de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

REF. TRANS. C.D. 703-2025
Escuintla, 16 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Abogado Cordón:

Para su conocimiento y efectos pertinentes, transcribo el punto S E G U N D O: AUTORIZACIONES, Inciso 2.1 y 2.2 del Acta No. 34-2025, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el diez de octubre de 2025; que literalmente dice:

"S E G U N D O: AUTORIZACIONES
2.1 PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA LA ELECCIÓN PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA EL PERIODO 2025-2029, REALIZADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se recibe en la Secretaría del Consejo Directivo, el día 7 de octubre de 2025; el Recurso de Revocatoria contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado Herman Fernando Contreras Maldonado, quien expone literalmente lo siguiente:
"CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de 37 años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Palín del departamento de Escuintla, colegiado activo número veintiséis mil seiscientos, cuarenta y ocho, con Documento Personal de identificación, con Código Único de Identificación DOS MIL TRESCIENTOS DOCE, TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, CERO CIENTO UNO, extendido por el registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo bajo mi propio auxilio, dirección y procuración, señalo para recibir notificaciones el correo electrónico herfercon7@gmail.com y la casa 5, sector 71, residenciales Las Victorias, Kilometro 36.5, Palín, Escuintla. Con todo respeto comparezco a presentar RECURSO DE REVOCATORIA contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de realizada el día 3 de octubre del dos mil veinticinco, por lo que me permito:

EXPONER

Participé como candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, por lo que me encuentro legitimado para presentar el presente Recurso de Revocatoria, por existir vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025; porque para poder emitir el voto, los electores debían presentar Constancia de Colegiado Activo, del respectivo Colegio Profesional en el que se encuentran colegiados, sin embargo, en el centro de votaciones no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo que pudieran presentar quienes acudieron a emitir su voto, no siendo suficiente que se encuentren inscritos en el respectivo Colegio Profesional, circunstancia que tampoco se pudo verificar, sino que además deben tener la calidad de Colegiado Activo. Sabemos que con la tecnología y el uso de la Inteligencia Artificial, es sencillo que

se pueda generar una constancia de colegiado activo en apariencia legitima, sin que lo sea, y el acto electoral para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025, no se encuentra exento de esa circunstancia. Pudiéndose advertir de manera pública en la realización del acto electoral, que las personas que se encontraban a cargo de las mesas de votación, no contaban con ningún mecanismo de verificación de autenticidad de la Constancia de Colegiado Activo que les pudieran presentar quienes comparecieron a votar, ya que, la información que si se podía verificar en las mesas y era con que se contaba en el Padrón Electoral es con la información que el Profesional que acudió a votar si es graduado del Centro Universitario Del Sur, pero nada respecto a su colegiación y a la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo. Esta circunstancia provoca que se vea empañada la transparencia, legitimidad y certeza del acto electoral, porque no existe certeza de la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, dando lugar al presente Recurso de Revocatoria, toda vez que se cometió vicio fundamental porque no existe certeza que los profesionales que comparecieron a votar, sean colegiados activos en su respectivo Colegio Profesional y derivado que el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección... " El artículo 73 transcrito en, su parte conducente, es claro que esos casos deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que también son vicios fundamentales; la inexistencia de certeza jurídica y por consiguiente duda, respecto a que si los profesionales que acudieron a votar se encuentran colegiados activos, constituye un vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 porque es un requisito esencial y en el acto electoral no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado, siendo un aspecto relevante para la legalidad y legitimidad del proceso electoral, que puede ser corregido declarando con lugar el presente Recurso de Revocatoria y que de conformidad con el Padrón Electoral y en atención a los Profesionales que comparecieron a emitir el voto se ordene que se remita el listado del Profesionales que votaron, a los respectivos Colegios Profesionales, para que informen si dichos profesionales se encontraban activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco. Además, es importante indicar que antes de la realización del evento electoral, específicamente el día dos de octubre de dos mil veinticinco, se advirtió esa situación al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, sin que hayamos obtenido respuesta, realizándole la interrogante concreta "6.- Cuál es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores." Dando lugar a una elección con vicio fundamental, porque el padrón electoral solamente fue elaborado con base en el listado de profesionales graduados del Centro Universitario Del Sur, circunstancia que es totalmente ajena a la calidad de colegiado activo de cualquier profesional graduado de dicho Centro Universitario.

VIOLACIONES QUE CONSUMAN VICIO FUNDAMENTAL

1) Violación al principio de transparencia, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, provocando una elección viciada; en todo proceso electoral, sea de la naturaleza que sea, tal como la, elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que existiera transparencia, se debió contar con mecanismos de verificación que los electores cumplían con los requisitos exigidos en la convocatoria, entre ellos, presentar la Constancia de Colegiado Activo Original, por lo que era imprescindible que el día 3 de octubre de 2025, los encargados de las mesas de votación contaran

con el listado oficial emitido por el respectivo Colegio Profesional, de los Profesionales que poseen la calidad de Colegiados Activos, para así poder verificar la legitimidad de las Constancias que les fueran presentadas, sin embargo, no contaban con ningún mecanismo de verificación de cumplimiento de ese requisito, dando lugar a violación al principio de transparencia, porque existe duda si todos los Profesionales que comparecieron a emitir su voto se encontraban colegiados activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco, por falta de verificación por los encargados de mesa, de ese presupuesto necesario e imprescindible para ejercer el derecho a votar

2) Violación al principio de Certeza y seguridad Jurídica, por falta de verificación de requisitos para votar, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo; lo único que se generó en torno a la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, es duda y no cualquier duda, lo que se generó es duda razonable de la legitimidad de las constancias de Colegiado Activo, al carecer de mecanismo de verificación en las mesas electorales, violando así el principio de certeza jurídica, porque no existe certeza que todos los profesionales que acudieron a votar tengan la calidad de colegiados activos, que era un requisito de necesario cumplimiento en la elección realizada en día 3 de octubre de 2025. Para que exista Certeza Jurídica, los procedimientos y procesos electorales, de toda índole o naturaleza deben ser completamente verificables, fidedignos y confiables, lo que no ocurrió en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo si del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de 2025, no es verificable el cumplimiento de requisitos de los electores, no existe certeza de su calidad de colegiados activos, no se cuenta con datos fidedignos para establecer la legitimidad de las constancias presentadas, por lo tanto no son confiables las condiciones en que se desarrolló el acto electoral, al carecer los encargados de mesa de mecanismos de verificación de la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo, circunstancia que además de ocasionar vicio fundamental me ocasiona agravio; ya que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula como Deberes del Estado que " Es deber del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." Comprendiéndose la seguridad en todo ámbito y con mayor razón en el ámbito jurídico por lo que no se pueden avalar la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, por la falta de certeza y seguridad jurídica, al no verificarse si los profesionales que acudieron a votar poseen la calidad de Colegiados Activos en sus respectivos Colegios Profesionales.

Me permito ofrecer los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA

1.- Copia de Constancia de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco extendida por la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, de cumplimiento de requisitos establecidos por el Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur que acredita la inscripción de mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS PERÍODO 2025-2029

2.- Copia del escrito presentado por mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, presentado ante el Consejo Directivo del centro Universitario Del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de recepción de dos de octubre de dos mil veinticinco, en la que se realiza la consulta de información para la transparencia del acto electoral y se realiza la pregunta concreta de "Cual es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores.

3.- Presunciones Legales y Humanas que de lo actuado se deriven.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece: "Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tena superior jerárquico dentro del mismo ministerio p entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que la hubiere dictado."-

El artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) regula: "Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad y de ser colegiados activos, para poder elegir y ser electos..."

El artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección ..."

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el Derecho de Petición de la manera siguiente: "Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley."

El artículo 82 de la Constitución política de la República de Guatemala, establece: "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promueve por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales, con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de san Carlos de Guatemala ya los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país requerir la participación de los colegios profesionales.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:" Función Pública; sujeción a la Ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución

PETICIONES

1. De forma:

a). Que se tenga por presentado el presente Recurso de Revocatoria y se admita para su trámite;

b). Que al admitirse a trámite el presente Recurso de Revocatoria, se admita a trámite con efectos suspensivo, quedando sen suspenso, la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente Recurso de Revocatoria, para evitar que se ocasione perjuicio irreparable y garantizar el respeto a los principios de transparencia, certeza y seguridad jurídica, reparando así el agravio ocasionado;
c). Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones tanto de manera física como digital;
d) Se eleven las actuaciones al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que resuelva conforme a derecho;
2. De fondo:
Al resolver en definitiva el presente Recurso de Revocatoria, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicte resolución por medio de la cual se declare:
a) Con lugar al presente Recurso de Revocatoria y en consecuencias se ordene al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, verificar en cada Colegio Profesional, si los profesionales de Cada colegio Profesional, que acudieron a votar el dia 3 de octubre de 2025, se contaban colegiados activos;
b) Que al establecerse que votaron algunos Profesionales que no tenían la calidad de Colegiados Activos, se declare la nulidad de la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025 y se convoque nuevamente a elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que se realice la elección de manera legítima y sin vicios fundamentales
Acompaño duplicado y cuatro copias del presente escrito y documentos adjuntos." Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: a)** Dar por recibido el Recurso de Revocatoria presentado por el Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado, recibido con fecha 7 de octubre de 2025. **b)** Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto. **c)** Informar de lo actuado a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado.

2.2 PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA ELECCIÓN PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, PARA EL PERIODO 2025-2029, REALIZADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se recibe en la Secretaría del Consejo Directivo, el día 7 de octubre de 2025; el Recurso de Apelación contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado Herman Fernando Contreras Maldonado, quien expone literalmente lo siguiente:
"CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de 37 años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Palín del departamento de Escuintla, colegiado activo número veintiséis mil seiscientos, cuarenta y ocho, con Documento Personal de identificación, con Código Único de Identificación DOS MIL TRESCIENTOS DOCE, TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, CERO CIENTO UNO, extendido por el registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo bajo mi propio Auxilio, Dirección y Procuración,

señalo para recibir notificaciones el correo electrónico herfercon7@gmail.com y la casa 5, sector 71, residenciales Las Victorias, Kilometro 36.5, Palín, Escuintla. Con todo respeto comparezco a presentar RECURSO DE REVOCATORIA contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de realizada el día 3 de octubre del dos mil veinticinco, por lo que me permito:

EXPONER

Participé como candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, por lo que me encuentro legitimado para presentar el presente Recurso de Apelación, por existir vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025; porque para poder emitir el voto, los electores debían presentar Constancia de Colegiado Activo, del respectivo Colegio Profesional en el que se encuentran colegiados, sin embargo, en el centro de votaciones no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo que pudieran presentar quienes acudieron a emitir su voto, no siendo suficiente que se encuentren inscritos en el respectivo Colegio Profesional, circunstancia que tampoco se pudo verificar, sino que además deben tener la calidad de Colegiado Activo. Sabemos que con la tecnología y el uso de la Inteligencia Artificial, es sencillo que se pueda generar una constancia de colegiado activo en apariencia legitima, sin que lo sea, y el acto electoral para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025, no se encuentra exento de esa circunstancia. Pudiéndose advertir de manera pública en la realización del acto electoral, que las personas que se encontraban a cargo de las mesas de votación, no contaban con ningún mecanismo de verificación de autenticidad de la Constancia de Colegiado Activo que les pudieran presentar quienes comparecieron a votar, ya que, la información que si se podía verificar en las mesas y era con que se contaba en el Padrón Electoral es con la información que el Profesional que acudió a votar si es graduado del Centro Universitario Del Sur, pero nada respecto a su colegiación y a la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo. Esta circunstancia provoca que se vea empañada la transparencia, legitimidad y certeza del acto electoral, porque no existe certeza de la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, dando lugar al presente Recurso de Apelación, toda vez que se cometió vicio fundamental porque no existe certeza que los profesionales que comparecieron a votar, sean colegiados activos en su respectivo Colegio Profesional y derivado que el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección... " El artículo 73 transcrito en, su parte conducente, es claro que esos casos deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que también son vicios fundamentales; la inexistencia de certeza jurídica y por consiguiente duda, respecto a que si los profesionales que acudieron a votar se encuentran colegiados activos, constituye un vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 porque es un requisito esencial y en el acto electoral no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado, siendo un aspecto relevante para la legalidad y legitimidad del proceso electoral, que puede ser corregido declarando con lugar el presente Recurso de Apelación y que de conformidad con el Padrón Electoral y en atención a los Profesionales que comparecieron a emitir el voto se ordene que se remita el listado del Profesionales que votaron, a los respectivos Colegios Profesionales, para que informen si dichos profesionales se encontraban activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco.

Además, es importante indicar que antes de la realización del evento electoral, específicamente el día dos de octubre de dos mil veinticinco, se advirtió esa situación al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, sin que hayamos obtenido respuesta, realizándole la interrogante concreta "6.- Cuál es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores." Dando lugar a una elección con vicio fundamental, porque el padrón electoral solamente fue elaborado con base en el listado de profesionales graduados del Centro Universitario Del Sur, circunstancia que es totalmente ajena a la calidad de colegiado activo de cualquier profesional graduado de dicho Centro Universitario.

VIOLACIONES QUE CONSUMAN VICIO FUNDAMENTAL

1) Violación al principio de transparencia, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, provocando una elección viciada; en todo proceso electoral, sea de la naturaleza que sea, tal como la, elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que existiera transparencia, se debió contar con mecanismos de verificación que los electores cumplían con los requisitos exigidos en la convocatoria, entre ellos, presentar la Constancia de Colegiado Activo Original, por lo que era imprescindible que el día 3 de octubre de 2025, los encargados de las mesas de votación contaran con el listado oficial emitido por el respectivo Colegio Profesional, de los Profesionales que poseen la calidad de Colegiados Activos, para así poder verificar la legitimidad de las Constancias que les fueran presentadas, sin embargo, no contaban con ningún mecanismo de verificación de cumplimiento de ese requisito, dando lugar a violación al principio de transparencia, porque existe duda si todos los Profesionales que comparecieron a emitir su voto se encontraban colegiados activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco, por falta de verificación por los encargados de mesa, de ese presupuesto necesario e imprescindible para ejercer el derecho a votar

2) Violación al principio de Certeza y seguridad Jurídica, por falta de verificación de requisitos para votar, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo; lo único que se generó en torno a la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, es duda y no cualquier duda, lo que se generó es duda razonable de la legitimidad de las constancias de Colegiado Activo, al carecer de mecanismo de verificación en las mesas electorales, violando así el principio de certeza jurídica, porque no existe certeza que todos los profesionales que acudieron a votar tengan la calidad de colegiados activos, que era un requisito de necesario cumplimiento en la elección realizada en día 3 de octubre de 2025. Para que exista Certeza Jurídica, los procedimientos y procesos electorales, de toda índole o naturaleza deben ser completamente verificables, fidedignos y confiables, lo que no ocurrió en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo si del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de 2025, no es verificable el cumplimiento de requisitos de los electores, no existe certeza de su calidad de colegiados activos, no se cuenta con datos fidedignos para establecer la legitimidad de las constancias presentadas, por lo tanto no son confiables las condiciones en que se desarrolló el acto electoral, al carecer los encargados de mesa de mecanismos de verificación de la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo, circunstancia que además de ocasionar vicio fundamental me ocasiona agravio; ya que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula como Deberes del Estado que " Es deber del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." Comprendiéndose la seguridad en todo ámbito y con mayor razón en el ámbito jurídico por lo que no se pueden avalar la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, por la falta de certeza y seguridad jurídica,

al no verificarse si los profesionales que acudieron a votar poseen la calidad de Colegiados Activos en sus respectivos Colegios Profesionales.
Me permito ofrecer los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA

1.- Copia de Constancia de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco extendida por la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, de cumplimiento de requisitos establecidos por el Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur que acredita la inscripción de mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS PERÍODO 2025-2029
2.- Copia del escrito presentado por mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, presentado ante el Consejo Directivo del centro Universitario Del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de recepción de dos de octubre de dos mil veinticinco, en la que se realiza la consulta de información para la transparencia del acto electoral y se realiza la pregunta concreta de "Cual es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores.
3.- Presunciones Legales y Humanas que de lo actuado se deriven.
DE LA IDONEIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE PRESENTA: Es importante indicar que se presenta Recurso de Apelación, derivado de lo establecido en el acta No. 07-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, referente a modificaciones del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 5 del reglamento del Sistema regulador de la jerarquía Universitaria que regula: "Tienen iniciativa para reformar o proponer reglamentos, cada uno de los miembros del consejo Superior Universitario, el Rector..." por lo que fueron presentadas las modificaciones del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con exposición de motivos. Siendo relevante indicar que, en la exposición de motivos, se expone precisamente esa motivación que origina las modificaciones al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estas modificaciones surgió la iniciativa de derogar el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regulaba el recurso de revisión cuando hubiere vicio fundamental, como ocurre en el caso que ahora se impugna, que existe vicio fundamental, y la exposición de motivos para derogar el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la siguiente: "Por razones de armonización normativa, no corresponde a la Junta Electoral Universitaria, conocer el recurso de revisión, sino emitir pronunciamiento técnico, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable y será el Consejo Superior Universitario quien revise y resuelva sobre los vicios fundamentales señalados." Por lo tanto, al derogarse el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que regulaba el recurso de Revisión, e indicarse en la exposición de motivos que será el Consejo Superior Universitario quien revise y resuelva sobre los vicios fundamentales, encontrándose vigente el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las modificaciones realizadas, corresponde por lo tanto al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, revisar y resolver sobre los vicios fundamentales, normativa que es congruente con el artículo 14 del Reglamento de Apelaciones que regula: "En materia de elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su cesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99." En consecuencia, al haber sido derogados los artículos 75 y 76 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al consejo Superior Universitario revisar y resolver sobre los vicios fundamentales que se puedan dar en las elecciones que se realicen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo aplicable

entonces, el Reglamento de Apelaciones, para que el Honorable Consejo Superior Universitario, revise y resuelva sobre los vicios fundamentales ocurridos en las elecciones, tal como el vicio fundamental que existe en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, que se invoca, fundamenta y explica en el presente Recurso de Apelación y que me ocasiona agravio.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) regula: "Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad y de ser colegiados activos, para poder elegir y ser electos..."

El artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección ..."

El artículo 14 del Reglamento de Apelaciones, establece: "En materia de elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su cesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99."

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el Derecho de Petición de la manera siguiente: "Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley."

El artículo 82 de la Constitución política de la República de Guatemala, establece: "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promueve por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales, con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de san Carlos de Guatemala ya los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país requerir la participación de los colegios profesionales.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Función Pública; sujeción a la Ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable,



excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución

P E T I C I O N E S

1. De forma:
a). Que se tenga por presentado el presente Recurso de Apelación y se admita para su trámite;
b). Que al admitirse a trámite el presente Recurso de Apelación, se admita a trámite con efectos suspensivo, quedando sen suspenso, la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente Recurso de Apelación, para evitar que se ocasione perjuicio irreparable y garantizar el respeto a los principios de transparencia, certeza y seguridad jurídica, reparando así el agravio ocasionado;
c). Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones tanto de manera física como digital;
d) Se eleven las actuaciones al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que resuelva conforme a derecho;
2. De fondo:
Al resolver en definitiva el presente Recurso de Apelación, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicte resolución por medio de la cual se declare:
a) Con lugar al presente Recurso de Apelación y en consecuencias se ordene al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, verificar en cada Colegio Profesional, si los profesionales de Cada colegio Profesional, que acudieron a votar el día 3 de octubre de 2025, se contaban colegiados activos;
b) Que al establecerse que votaron algunos Profesionales que no tenían la calidad de Colegiados Activos, se declare la nulidad de la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025 y se convoque nuevamente a elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que se realice la elección de manera legítima y sin vicios fundamentales.
Acompaño duplicado y cuatro copias del presente escrito y documentos adjuntos." Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: a)** Dar por recibido el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado, recibido con fecha 7 de octubre de 2025. **b)** Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto. **c)** Informar de lo actuado a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Cc. Archivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR-ESCUINTLA
RECIBIDO
7 OCT 2025
CONSEJO DIRECTIVO
HORA: 13:40 FIRMA:

CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, de 37 años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Palín del departamento de Escuintla, colegiado activo número veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho, con Documento Personal de identificación, con Código Único de Identificación DOS MIL TRESCIENTOS DOCE, TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, CERO CIENTO UNO, extendido por el registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo bajo mi propio auxilio, dirección y procuración, señalo para recibir notificaciones el correo electrónico herfercon7@gmail.com y la casa 5, sector 71, residenciales Las Victorias, Kilometro 36.5, Palín, Escuintla. Con todo respeto comparezco a presentar **RECURSO DE REVOCATORIA** contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre del dos mil veinticinco, por lo que me permito:

ABOGADOS Y NOTARIOS
BC-0473878
Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado
Abogado y Notario

E X P O N E R

Participé como candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, por lo que me encuentro legitimado para presentar el presente Recurso de Revocatoria, por existir vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025; porque para poder emitir el voto, los electores debían presentar Constancia de Colegiado Activo, del respectivo Colegio Profesional en el que se encuentran colegiados, sin embargo, en el centro de

votaciones no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo que pudieran presentar quienes acudieron a emitir su voto, no siendo suficiente que se encuentren inscritos en el respectivo Colegio Profesional, circunstancia que tampoco se pudo verificar, sino que además deben tener la calidad de Colegiado Activo. Sabemos que con la tecnología y el uso de la Inteligencia Artificial, es sencillo que se pueda generar una constancia de colegiado activo en apariencia legitima, sin que lo sea, y el acto electoral para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, que se realizó el día viernes 3 de octubre del año 2025, no se encuentra exento de esa circunstancia. Pudiéndose advertir de manera pública en la realización del acto electoral, que las personas que se encontraban a cargo de las mesas de votación, no contaban con ningún mecanismo de verificación de autenticidad de la Constancia de Colegiado Activo que les pudieran presentar quienes comparecieron a votar, ya que, la información que si se podía verificar en las mesas de votación y era con la que se contaba en el Padrón Electoral es con la información que el Profesional que acudió a votar si es graduado del Centro Universitario Del Sur, pero nada respecto a su colegiación y a la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo. Esta circunstancia provoca que se vea empañada la transparencia, legitimidad y certeza del acto electoral, porque no existe certeza de la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, dando lugar al presente Recurso de Revocatoria, toda vez que se cometió vicio fundamental porque no existe certeza que los profesionales que comparecieron a votar, sean colegiados activos en su respectivo Colegio Profesional y derivado que el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin

perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección ..." El artículo 73 transcrito en su parte conducente, es claro que esos casos deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que también son vicios fundamentales; la inexistencia de certeza jurídica y por consiguiente duda, respecto a que si los profesionales que acudieron a votar se encuentran colegiados activos, constituye un vicio fundamental en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, porque es un requisito esencial y en el acto electoral no se contaba con ningún mecanismo para verificar la legitimidad de las Constancias de Colegiado, siendo un aspecto relevante para la legalidad y legitimidad del proceso electoral, que puede ser corregido declarando con lugar el presente Recurso de Revocatoria y que de conformidad con el Padrón Electoral y en atención a los Profesionales que comparecieron a emitir el voto, se ordene que se remita el listado de Profesionales que votaron, a los respectivos Colegios Profesionales, para que informen si dichos profesionales se encontraban colegiados activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco. Además es importante indicar que antes de la realización del evento electoral, específicamente el día dos de octubre de dos mil veinticinco, se advirtió esa situación al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, sin que hayamos obtenido respuesta, realizándole la interrogante concreta " **6.- Cuál es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores."** Dando lugar a una elección con vicio fundamental, porque el padrón electoral solamente fue elaborado con base en el listado de profesionales graduados

del Centro Universitario Del Sur, circunstancia que es totalmente ajena a la calidad de colegiado activo de cualquier profesional graduado de dicho Centro Universitario.

VIOLACIONES QUE CONSUMAN VICIO FUNDAMENTAL

1) **Violación al principio de transparencia,** al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo, provocando una elección viciada; en todo proceso electoral, sea de la naturaleza que sea, tal como la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que existiera transparencia, se debió contar con mecanismos de verificación que los electores cumplían con los requisitos exigidos en la convocatoria, entre ellos, presentar la Constancia de Colegiado Activo Original, por lo que era imprescindible que el día 3 de octubre de 2025, los encargados de las mesas de votación contaran con el listado oficial emitido por el respectivo Colegio Profesional, de los Profesionales que poseen la calidad de Colegiados Activos, para así poder verificar la legitimidad de las Constancias que les fueran presentadas, sin embargo, no contaban con ningún mecanismo de verificación de cumplimiento de ese requisito, dando lugar a violación al principio de transparencia, porque existe duda si todos los Profesionales que comparecieron a emitir su voto se encontraban colegiados activos el día tres de octubre de dos mil veinticinco, por falta de verificación por los encargados de mesa, de ese presupuesto necesario e imprescindible para ejercer el derecho a votar.

2) **Violación al principio de Certeza y seguridad Jurídica**, por falta de verificación de requisitos para votar, al no verificarse la legitimidad de las Constancias de Colegiado Activo; lo único que se generó en torno a la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, es duda y no cualquier duda, lo que se generó es duda razonable de la legitimidad de las constancias de Colegiado Activo, al carecer de mecanismo de verificación en las mesas electorales, violando así el principio de certeza jurídica, porque no existe certeza que todos los profesionales que acudieron a votar tengan la

calidad de colegiados activos, que era un requisito de necesario cumplimiento en la elección realizada en día 3 de octubre de 2025. Para que exista Certeza Jurídica, los procedimientos y procesos electorales, de toda índole o naturaleza deben ser completamente verificables, fidedignos y confiables, lo que no ocurrió en la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de 2025, no es verificable el cumplimiento de requisitos de los electores, no existe certeza de su calidad de colegiados activos, no se cuenta con datos fidedignos para establecer la legitimidad de las constancias presentadas, por lo tanto no son confiables las condiciones en que se desarrolló el acto electoral, al carecer los encargados de mesa de mecanismos de verificación de la legitimidad de la Constancia de Colegiado Activo, circunstancia que además de ocasionar vicio fundamental me ocasiona agravio; ya que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula como Deberes del Estado que " Es deber del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." Comprendiéndose la seguridad en todo ámbito y con mayor razón en el ámbito jurídico, por lo que no se pueden avalar la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, por la falta de certeza y seguridad jurídica, al no verificarse si los profesionales que acudieron a votar poseen la calidad de Colegiados Activos en sus respectivos Colegios Profesionales.

Me permito ofrecer los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA

1.- Copia de Constancia de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, extendida por la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, de cumplimiento de requisitos establecidos por el Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, que acredita la inscripción de mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS PERÍODO 2025-2029

2.- Copia del escrito presentado por mi persona HERMAN FERNANDO CONTRERAS MALDONADO, presentado ante el Consejo Directivo del centro Universitario Del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sello de recepción de dos de octubre de dos mil veinticinco, en la que se realiza la consulta de información para la transparencia del acto electoral y se realiza la pregunta concreta de "Cual es el mecanismo de verificación de autenticidad de las Constancias de Colegiado Activo que presenten los electores.

3.- Presunciones Legales y Humanas que de lo actuado se deriven.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece: "Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tena superior jerárquico dentro del mismo ministerio p entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que la hubiere dictado."

El artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) regula: "Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad y de ser colegiados activos, para poder elegir y ser electos..."

El artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección ..."

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el Derecho de Petición de la manera siguiente: "Los habitantes de la República de

Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley."

El artículo 82 de la Constitución política de la República de Guatemala, establece:

" Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promueve por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula:

"Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales, con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de san Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: " Función Pública; sujeción a la Ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.

PETICIONES

1. De forma:

a). Que se tenga por presentado el presente Recurso de Revocatoria y se admita para su trámite;

b). Que al admitirse a trámite el presente Recurso de Revocatoria, se admita a trámite con efectos suspensivo, quedando en suspenso, la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente Recurso de Revocatoria, para evitar que se ocasione perjuicio irreparable y garantizar el respeto a los principios de transparencia, certeza y seguridad jurídica, reparando así el agravio ocasionado;

c). Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones tanto de manera física como digital;

d) Se eleven las actuaciones al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que resuelva conforme a derecho;

2. De fondo:

Al resolver en definitiva el presente Recurso de Revocatoria, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicte resolución

por medio de la cual se declare:

a) Con lugar el presente Recurso de Revocatoria y en consecuencia se ordene al Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, verificar en cada Colegio Profesional, si los profesionales de Cada colegio Profesional, que acudieron a votar el día 3 de octubre de 2025, se encontraban colegiado activos;

b) Que al establecerse que votaron algunos Profesionales que no tenían la calidad de Colegiados Activos, se declare la nulidad de la elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025 y se convoque nuevamente a elección de Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, para que se realice la elección de manera legítima y sin vicios fundamentales

Acompaño duplicado y cuatro copias del presente escrito y documentos adjuntos.

Escuintla, 6 de octubre de 2025

EN MI PROPIO AUXILIO

Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado
Abogado y Notario

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 355-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 27 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 654-10-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. *En memorial de Recurso de Revocatoria que contiene fecha 6 de octubre de 2025, el cual contiene sello de recibido de fecha 7 de octubre por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, y el cual fue presentado por Herman Fernando Contreras Maldonado que indica, "a) Que se tenga por presentado el presente Recurso de Revocatoria y se admita para su trámite (...) b) Que al admitirse el trámite el presente Recurso de Revocatoria, se admita a trámite con efectos suspensivos, quedando en suspenso, la elección de Representante de los Graduandos -sic-, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur…"*
2. *En REF. TRANS. C.D. 703-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, que contiene transcripción del Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, inciso, 2.1 del acta No. 34-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 10 de octubre de 2025, el cual contiene la presentación de recurso de revocatoria, a través de la cual acordó, "a) Dar por recibido el Recurso de Revocatoria presentado por el Lic. Herman Fernando Contreras Maldonado, recibido con fecha 7 de octubre de 2025. b) Elevar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emita su opinión al respecto…".*
3. *En REF. C.D. 152-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrita por Licda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que indica, "En atención a al Recurso de Revocatoria "contra la elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día viernes 3 de octubre del año dos mil veinticinco…"*

1. *En PROVIDENCIA SG No. 654-10-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, emitido -sic- por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual traslada para conocer, analizar e indicar lo procedente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*

CONSIDERACIONES LEGALES

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 12. Derecho de defensa. "*La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente".*

Artículo 28. Derecho de Petición. "*Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. (...)".*

Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. *"El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad".*

- ***LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO***

Artículo 3. Forma. *"Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. Las resoluciones serán notificadas a los interesados personalmente citándolos para el efecto; o por correo que certifique la recepción de la cédula de notificación. Para continuar el trámite deberá constar, fehacientemente, que el o los interesados fueron debidamente notificados con referencia expresa de lugar, forma, día y hora."*

Artículo 7. Recurso de Revocatoria. *"Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado."*

Artículo 8. Admisión*. "La autoridad que dictó la resolución recurrida elevará las actuaciones al respectivo ministerio o al órgano superior de la entidad, con informe circunstanciado, dentro de los cinco días siguientes a la interposición."*

Artículo 11. Requisitos. *"En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:*

I. Autoridad a quien se dirige;

II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;

III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;

IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurres;

V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;

VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante."

Artículo 12. Trámite*. "Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición, se correrán las siguientes audiencias: a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas. b) Al órgano asesor, técnico o legal, que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano. c) A la Procuraduría General de la nación. Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido".*

Artículo 13. Plazo. *"El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacuan en el plazo fijado".*

- ***LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL***

Artículo 3. "*Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.".*

- ***ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala… es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita.".*

- ***REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Artículo 51. *"El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario."*

Artículo 55. *"La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quién al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva."*

Artículo 57. *"Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica."*

Artículo 59. *"En los actos electorales universitarios, para elegir y ser electos, sólo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo correspondiente. Además, deberán haber aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios."*

Artículo 61. "*En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento."*

Artículo 62. *"En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos."*

Artículo 63. *"(Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.3 del No. 25-2003, del Consejo Superior Universitario, de fecha 22 de octubre de 2003) En el ejercicio del proselitismo y propaganda en las elecciones dentro de la Universidad, debe observarse el decoro y respeto debido a la institución y no perturbar las labores universitarias. Su realización debe estar imbuida de un alto sentido ético. En consecuencia, el proselitismo y propaganda de la Universidad, cualquiera sea la naturaleza de la elección, quedan sujetos a las siguientes prohibiciones..."*

- ***REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS***

Artículo 10. "*El Consejo Directivo es el órgano decisorio administrativo-docente del Centro y se integra por el Director que lo preside, el Coordinador Académico, tres profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, cinco estudiantes, electos por y entre los estudiantes electores y un Representante de los graduados, electos por y entre los egresados a nivel de licenciado del Centro respectivo".*

- ***REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Artículo 51. *El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.*

Artículo 54. *El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por entre los egresados, presentes en el acto eleccionario, con el grado de Licenciado de la unidad respectiva, debiendo reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco de origen; b. Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; d. Estar en el goce de sus derechos civiles; e. No ser profesor del Centro o Escuela en que ejercerá tal representación.*

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. EXPEDIENTE 6614-2023 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024, SE PRONUNCIÓ:

> *"… Al tenor de lo analizado, este Tribunal estima que los agravios denunciados [de los cuales se hizo referencia en los apartados respectivos de esta sentencia] y que de acuerdo a la postulante generan las violaciones constitucionales señaladas, carecen de asidero, pues se emitió el acto reclamado debidamente razonado y fundamentado, dado que oportunamente se señalaron las razones por las cuales los medios de prueba de declaración de parte y documentos, no podían prosperar, sin que tal proceder, a criterio de esta Corte, implique violación a los derechos y principios invocados por la requirente".*

ANÁLISIS DEL CASO

El caso objeto de análisis versa con relación al ***Recurso de Revocatoria*** *interpuesto por:*

1. ***Herman Fernando Contreras Maldonado****, candidato a Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación dos mil trescientos doce, treinta mil ochocientos dieciocho, cero ciento uno, procede contra la Elección para elegir Representante de los Graduados, ante*

el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029, realizada el día 3 de octubre de 2025.

Es pertinente indicar que, el Recurso de Revocatoria se encuentra regulado en el Artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: "Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado". (El subrayado es propio). De la disposición antes relacionada se desprende que el Recurso de Revocatoria procede en contra de las autoridades administrativas sujetas a jerarquía de un órgano superior.

Asimismo, cabe resaltar que es imperativo cumplir con todos los requisitos que establece el Artículo 11 de la Ley antes citada, es decir, el memorial del Recurso de Revocatoria debe de contener: I. Autoridad a quien se dirige; II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones; III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma; IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurres; V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada; VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante."

La Dirección de Asuntos Jurídicos al examinar las actuaciones del expediente de mérito y los antecedentes del acto de autoridad que se impugna establece que, el Recurso de Revocatoria instado por ***Herman Fernando Contreras Maldonado,*** *en la calidad que cada uno de ellos acredita descritos en el texto precedente.*

El citado memorial fue recibido por el Centro Universitario del Sur, en fecha 07 de octubre de 2025, e interpuesto dentro del plazo que establece el Artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con el Artículo 11 de la ley precitada, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur (CUNSUR) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señalando lugar para recibir notificaciones.

En congruencia con lo anterior, en cuanto a ***la identificación precisa de la resolución que impugna; los motivos por los cuales se recurre y sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse,*** *en el presente memorial, esta Dirección determina:*

En cuando -sic- la identificación precisa de la resolución y fecha de notificación, es oportuno indicar que no señala la resolución ni fecha de notificación de la misma, esto evidencia una identificación ***imprecisa, confusa y defectuosa*** *del acto administrativo que pretende impugnar, lo cual contraviene los principios de claridad y precisión exigidos en la formulación de recursos administrativos, generando incertidumbre respecto del objeto de su impugnación y comprometiendo la correcta tramitación del procedimiento.*

Además, el recurrente no señala los agravios que le causa y no establece el sentido en el cual se debe de emitir la referencia impugnada, por lo antes expuesto, se evidencia que los argumentos esgrimidos se sustentan en una mera inconformidad del recurrente y no conforme a derecho.

El recurrente en el apartado de peticiones indica, "... b. Que al admitirse el trámite el presente Recurso de Revocatoria, se admita a trámite con efectos suspensivos, quedando en suspenso, la elección de Representante de los Graduandos, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente Recurso de Revocatoria", sin embargo, esta exposición no especifica ampliamente y con claridad el sentido de la resolución que según el recurrente debe emitirse.

Por lo que se ha incumplido con los requisitos formales para la correcta interposición y sustanciación de un recurso administrativo, tal como lo exigen la Ley de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 11, numerales romanos III, IV y V, tal situación no puede ser subsanada por el Consejo Superior Universitario, pues esta es una obligación que la ley ordinaria le impone al recurrente quien en la interposición no observó el cumplimiento de la normativa aplicable, por lo que, el Consejo Superior Universitario, puede rechazar IN LIMINE para su trámite el recurso presentado.

Al respecto, la Corte de Constitucionalidad, en el expediente 6614-2023 de fecha 06 de febrero de 2024, se pronunció:

> *"… Al tenor de lo analizado, este Tribunal estima que los agravios denunciados [de los cuales se hizo referencia en los apartados respectivos de esta sentencia] y que de acuerdo a la postulante generan las violaciones constitucionales señaladas, carecen de asidero, pues se emitió el acto reclamado debidamente razonado y fundamentado, dado que oportunamente se señalaron las razones por las cuales los medios de prueba de declaración de parte y documentos, no podían prosperar, sin que tal proceder, a criterio de esta Corte, implique violación a los derechos y principios invocados por la requirente". (lo subrayado es propio).*

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis realizado al expediente venido en consulta y con fundamento en el Artículo 12, 28 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 3, 7, 8, 11, 12, 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial; Artículos 1 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Artículos 51, 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 10 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; fallos de la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6614-2023 con fecha 06 de febrero de 2024. Esta Dirección dictamina que:

I. *De conformidad con el Artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el presente expediente debe ser elevado a conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario al ser el superior jerárquico del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

II. ***RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE****), el Recurso de Revocatoria instado por:*

a) ***Herman Fernando Contreras Maldonado****, en contra de la Elección para elegir Representante de los Graduados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, realizada el día 3 de octubre de dos mil veinticinco.*

En virtud que el memorial que contiene el Recurso de Revocatoria, incumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente:

a) III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma: *Omite señalar la resolución y fecha de notificación de la misma, esto evidencia una identificación* ***imprecisa, confusa y defectuosa*** *del acto administrativo que pretende impugnar, lo cual contraviene los principios de claridad y precisión exigidos en la formulación de recursos administrativos, generando incertidumbre respecto del objeto de su impugnación y comprometiendo la correcta tramitación del procedimiento.*

b) IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre:
Omite señalar las afectaciones legales que le causa el acto electoral impugnado pues no expone los motivos legales por los cuales se recurre, en consecuencia, se concluye en la inexistencia de agravios toda vez no exponen de qué manera la impugnación podría remediar, restituir o modificar los derechos que se hubieren infringido, limitado o menoscabado y que podrían asistirle.

c) V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada:
El recurrente en el apartado de peticiones indica, "... b. Que al admitirse el trámite el presente Recurso de Revocatoria, se admita a trámite con efectos suspensivos, quedando en suspenso, la elección de Representante de los Graduandos, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente Recurso de Revocatoria"; sin embargo, esta exposición no especifica ampliamente y con claridad el sentido de la resolución que según el recurrente debe emitirse.

Los anteriores son aspectos que no pueden ser subsanados por el Consejo Superior Universitario, pues es una obligación que la ley le impone al recurrente como requisito al hacer uso del recurso de revocatoria.

Con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que esta Universidad es una institución autónoma con personalidad jurídica, regida por su Ley Orgánica, así como por los estatutos y reglamentos que emita; y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6614-2023, sentencia de fecha 6 de febrero de 2024, en la cual se determinó que los actos reclamados, al encontrarse debidamente razonados y fundamentados, no generan agravio alguno por el solo hecho de ser contrarios a los intereses del reclamante, conforme lo establecido en el artículo 11, numerales IV y V, de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

III. ***NOTIFICAR,*** *La resolución emitida a* ***Herman Fernando Contreras Maldonado*** *y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur." ----------*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, en virtud del análisis respectivo y en vista de los elementos que conforman el expediente de mérito, **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 12, 28 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 7, 8, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial; artículo 1 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 51 y 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 10 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; fallos de la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6614-2023 de fecha 06 de febrero de 2024: ----------**

1. RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE), el Recurso de Revocatoria instado por Herman Fernando Contreras Maldonado, en contra de la elección para elegir Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 03 de octubre de dos mil veinticinco; en virtud que, el memorial que contiene el Recurso de Revocatoria, incumplió con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente en las literales y números romanos siguientes: -------

a) **III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma: Omite señalar la resolución y fecha de notificación de la misma, esto evidencia una identificación imprecisa, confusa y defectuosa del acto administrativo que pretende impugnar, lo cual contraviene los principios de claridad y precisión exigidos en la formulación de recursos administrativos, generando incertidumbre respecto del objeto de su impugnación y comprometiendo la correcta tramitación del procedimiento.**
b) **IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre: Omite señalar las afectaciones legales que le causa el acto electoral impugnado, pues no expone los motivos legales por los cuales se recurre, en consecuencia, se concluye en la inexistencia de agravios toda vez no exponen de qué manera la impugnación podría remediar, restituir o modificar los derechos que se hubieren infringido, limitado o menoscabado y que podrían asistirle. ----------**
c) **V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada: El recurrente en el apartado de peticiones indica, "*...b. Que al admitirse el trámite el presente Recurso de Revocatoria, se admita a trámite con efectos suspensivos, quedando en suspenso, la elección de Representante de los Graduandos, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, para el periodo 2025-2029 realizada el día 3 de octubre de 2025, y que no***

***pueda ejecutarse hasta que se resuelva el presente Recurso de Revocatoria"*; sin embargo, esta exposición no especifica ampliamente y con claridad el sentido de la resolución que según el recurrente debe emitirse. ----------**

Los anteriores, son aspectos que no pueden ser subsanados por este Consejo Superior Universitario, en virtud que es una obligación que la ley le impone al recurrente como requisito al hacer uso del recurso de revocatoria. Con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que esta Universidad es una institución autónoma con personalidad jurídica, regida por su Ley Orgánica, así como, por los estatutos y reglamentos que emita; y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6614-2023, sentencia de fecha 06 de febrero de 2024, en la cual se determinó que los actos reclamados, al encontrarse debidamente razonados y fundamentados, no generan agravio alguno por el solo hecho de ser contrarios a los intereses del reclamante, conforme lo establecido en el artículo 11, numerales IV y V de la Ley de lo Contencioso Administrativo. 2. Notificar la presente resolución al profesional Herman Fernando Contreras Maldonado y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR PARA SU TRÁMITE	26
2	Admitir para su trámite	0
3	Abstenciones	4
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención, porque considero habían elementos suficientes para iniciar una investigación más amplia e integral de la situación".*

9.4 DICTAMEN DAJ No. 360-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Solicitud de "Nulidad al Proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala", promovida por el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, en su calidad de candidato en el proceso electoral, contenida en memorial de fecha 11 de agosto de 2025, dirigido al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 360-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al

asunto siguiente: Solicitud de "Nulidad al Proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala", promovida por el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, en su calidad de candidato en el proceso electoral, contenida en memorial de fecha 11 de agosto de 2025, dirigido al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. --------

MIGUEL FRANCISCO CUTZ SAQUIMUX, de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Medico y Cirujano, Con domicilio en el departamento de Totonicapán, departamento de Totonicapán. Me identifico por medio del Documento Personal de Identificación al que le corresponde el Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos uno espacio veinticinco mil quinientos setenta y seis espacio cero ochocientos uno (2401 25576 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo bajo el Auxilio y Dirección del Abogado **Edgar Abelardo Poz Chávez**, señalo como lugar para recibir notificaciones el correo electrónico laley57@gmail.com o a los teléfonos celular numero 59208859 - 32540190. Atenta y respetuosamente por éste medio comparezco ante el Honorable Consejo Superior Universitario con el objeto de promover NULIDAD AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. De conformidad con la siguiente:

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA BK-0306744 TIMBRES FORENSES NOTARIO Lic. Edgar Abelardo Poz Chávez ABOGADO

RELACION DE HECHOS:

A. Que con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, mediante trascripción del punto TERCERO, inciso 3.1, sub inciso 3.1.3 del Acta CD No. doce guión dos mil veinticinco de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, convoca a elecciones para Director General del Centro Universitario de Occidente.

B. Que en fecha tres de julio del año dos mil veinticinco, presente mi papelería para postularme al cargo de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

C. Que con fecha lunes cuatro de agosto del año dos mil veinticinco se llevó a cabo el proceso electoral para elegir al Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en dicho día se procedió a la apertura del proceso electoral en los sectores de Estudiantes, Egresados y Docentes en horario de Nueve horas a veinte horas y al cierre del proceso el Consejo Directivo constituido en Tribunal Electoral, resolvió declarando ganador en el sector electoral de egresados al Candidato Cesar Aroldo Milian Requena y no declarando ganador a ninguno de los dos candidatos en los sectores electorales de Docentes y Estudiantes, por lo que el

Lic. Edgar Abelardo Poz Chávez
ABOGADO Y NOTARIO

Tribunal Electoral, convoco a una segunda vuelta en los sectores electorales de Docentes y Estudiantes, para el día cinco de agosto de dos mil veinticinco.

D. El día martes cinco de agosto del año dos mil veinticinco se llevó a cabo el proceso electoral para elegir al Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en dicho día se procedió a la apertura del proceso electoral en los sectores de Estudiantes y Docentes en horario de Nueve horas a veinte horas y al cierre del proceso el Consejo Directivo constituido en Tribunal Electoral, no declaro ganador a ninguno de los contendientes. Por lo que el Tribunal Electoral, convoco a una tercera vuelta en los sectores electorales de Docentes y Estudiantes para el día seis de agosto de dos mil veinticinco.

E. El día seis de agosto del año dos mil veinticinco se llevó a cabo el proceso electoral para elegir al Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en dicho día se procedió a la apertura del proceso electoral en los sectores de Estudiantes y Docentes en horario de Nueve horas a veinte horas y al cierre del proceso el Consejo Directivo constituido en Tribunal Electoral, no declaro ganador a ninguno de los contendientes.

F. Es importante aclarar que aparte de los vicios electorales que mencionare en el inciso siguiente, hubo un acto que violento el derecho de irretroactividad de la ley, estipulado en el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, hacia mi persona, porque el Tribunal electoral estaba aplicando el articulo 2 ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a mi persona como candidato, cuando por principio constitucional las leyes y reglamentos emitidos en un tiempo determinado se deben de aplicar para adelante en el tiempo. Pero en mi caso por haber sido director del Centro Universitario de Occidente en el periodo de 1,994 a 1998 se me estaba aplicando el segundo párrafo del articulo 2 ter del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con una aplicación retroactiva ya que estaban tomando mi periodo como valido para decir que mi candidatura era una reelección discontinua, que el periodo en el que fui director se debía de tomar en cuenta y aplicarme el articulo antes detallado. Cuando lo correcto es aplicar el nuevo reglamento a partir del treinta de abril del año dos mil veinticinco, al futuro o para adelante en el tiempo a futuros candidatos que hayan ocupado un cargo similar, pero en periodos no continuos que pretendan ocupar el mismo

cargo. Por lo tanto, mi persona al ser candidato a director del Centro Universitario de Occidente no debe de aplicarse el articulo 2 ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque se estaría aplicando retroactividad de la ley, situación que como he venido mencionando en el presente apartado tiene efecto irretroactivo por mandato constitucional. Por lo que para declararme ganador solo debo de ganar en dos sectores con la mitad más uno de los votos emitidos.

6. Que durante el desarrollo del proceso electoral antes descrito hubo vicios fundamentales, que hacen nula la elección en los diferentes sectores, dichos vicios son los siguientes:

I) En el sector estudiantil se pudo documentar que existió Coacción y Amenazas, para que los estudiantes emitieran su voto, a favor del candidato Cesar Aroldo Milian Requena, ello de conformidad con las capturas de pantalla de los mensajes de texto que vía red social WhatsApp, hicieron público los docentes del Centro Universitario de Occidente y en donde se solicitaba a los estudiantes que enviaran fotografias de sus votos, además hubieron estudiantes que mencionaron que cuando se acercaron a la mesa de votación que les correspondía, en su casilla donde debían firmar, ya se encontraba ocupada con la firma de otra persona, que afirman había llegado a votar por ellos, estas situaciones contravienen el artículo Setenta y tres incisos e y h del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que generó que con la coacción o amenaza inminente los estudiantes se vieran obligados a emitir el voto a favor del candidato Cesar Aroldo Milian Requena, lo cual provoco un cambio en los resultados de los procesos electorales.

II) Que en el proceso del sector estudiantil se pudo documentar que el grupo a fin al candidato Cesar Aroldo Milian Requena, procedió a ofrecer el servicio de legalización de Documentos Personales de Identificación, únicamente presentando una fotografia del Documento Personal de Identificación, lo cual es a todas luces un procedimiento contrario a derecho ya que los Notarios no pueden legalizar documentos que no tengan a la vista, generando con ello vicios que perjudicaron el proceso electoral en el sector de estudiantes.

Lic. Edgar Abelardo Poz Chávez
ABOGADO Y NOTARIO

h. Que se pudo determinar que personal administrativo asignado a las mesas electorales eran personas que tenían afinidad directa al candidato Cesar Aroldo Milian Requena, tal es el caso de los señores Pedro Vicente y Carlos Tale, extremo que se acredita con fotografías que se adjuntan al presente memorial.

FUNDAMENTO DE DERECHO

"Articulo 72. Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubieren incurrido en vicio fundamental." **"Articulo 73.** Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otras que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: ..... e. Que el sufragio no sea secreto; ..... h. Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección....del Reglamento de Elecciones De la Universidad de San Carlos de Guatemala.

MEDIOS DE PRUEBA:

A. DOCUMENTOS: A.1) Fotocopia del acta notarial de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, autorizada por el Notario Edgar Abelardo Poz Chávez, donde constan las denuncias de dos estudiantes de las coacciones y situaciones de fraude que estaba sufriendo la elección en el sector estudiantil, especialmente donde encontraron firmas puestas por otra persona en su lugar y el ofrecimiento de puntos a cambio de emitir su voto por el candidato Cesar Aroldo Milian Requena . A.2) Impresiones de fotografías en papel bond tamaño oficio, que demuestran las coacciones de los docentes para obligar a emitir el voto en favor del candidato Cesar Milian, fotografías que denotan que los catedráticos ofrecen puntos a cambio del voto, así también se adhieren fotografías donde la Municipalidad de Quetzaltenango ofrece transporte gratis para los estudiantes con el objetivo de emitir su voto por el candidato César Milian. A.3.) Impresiones de fotografías en papel bond tamaño oficio que demuestran que personal administrativo que estaban asignados a las mesas electorales tenían afiliación directa con el candidato Cesar Aroldo Milian Requena, tal como es el caso de los señores Pedro Vicente y Carlos Tale, dichas fotografías demuestran que, durante el proceso electoral y el cierre de campaña, apoyaban abiertamente al candidato César Milian.
B. PRESUNCIONES: LEGALES Y HUMANAS: Que se deriven como consecuencia lógica de los hechos debidamente comprobados.

PETICIÒN:

DE TRAMITE:

I. Que se admita para su trámite el presente memorial que contiene solicitud de NULIDAD AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

II. Que se tenga como mi Abogado al profesional Edgar Abelardo Poz Chávez y como lugar para recibir notificaciones el indicado.

III. Que se tenga por ofrecidos y aceptados los medios de prueba propuestos e individualizados en el apartado correspondiente y por acompañados los documentos adjuntos al presente escrito.

IV. Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conozca del presente asunto de NULIDAD del Proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente, para el efecto de ser necesario nombrando una comisión investigadora del caso para comprobar los hechos narrados en el presente memorial.



DE FONDO:

V. Que, al momento de resolver el presente asunto de NULIDAD, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala declare: a) La NULIDADAL AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Por existir vicios, amenazas y coacciones que surtieron efectos para tener resultados diferentes a favor de uno de los candidatos, especialmente al Candidato César Milian. Se haga pronunciamiento que en derecho corresponde declarando nulas las elecciones y convocando dentro del mes siguiente a un nuevo proceso electoral que este a cargo y sea vigilado por el Consejo Superior Universitario.

CITA DE LEYES: Artículos 15, 28, 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 2 ter, 55, 72, 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

COPIAS: Acompaño tres copias del presente memorial, y de más documentos adjuntos.

LUGAR Y FECHA: Quetzaltenango, ll de agosto de 2025.



Miguel Francisco Cutz Saquimux

En su auxilio, dirección, procuración.



Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 360-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 05 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 513-08-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

1. *Del 04 al 06 de agosto de 2025, de conformidad con la convocatoria realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, a través del Punto TERCERO, Inciso 3.1, subinciso 3.1.3 del Acta CD. 12-2025 de sesión celebrada 28 de mayo de 2025, se llevó a cabo la primera, segunda y tercera votación dentro del evento electoral para elegir al Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
2. *Con fecha 11 de agosto de 2025, a través de correo electrónico, Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibió memorial dirigido al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscrito por el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, en su calidad de candidato a Director del Centro Universitario de Occidente por medio del cual promueve "NULIDAD AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"*

CONSIDERACIONES LEGALES

— ***CONSTITUCION POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

ARTÍCULO 2. *"Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."*

ARTÍCULO 12. *"Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente."*

ARTICULO 154. *"Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella."*

— ***LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIADA -sic- DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

ARTÍCULO 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala."*

ARTÍCULO 24. *"El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad…"*

— ***ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTONOMA)***

ARTÍCULO 11. *"El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; (…) t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."*

ANÁLISIS JURÍDICO

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud presentada mediante memorial de fecha 11 de agosto de 2025, dirigido al Consejo Superior Universitario, suscrito por el Doctor Miguel Francisco Cutz Siquimux, en su calidad candidato, -sic- que contiene solicitud de "Nulidad al Proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

Al realizar la revisión de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala –vigente- y de las demás disposiciones universitarias, se determina que a la fecha no se encuentra regulada la figura de Nulidad del Proceso Electoral, como mecanismo de impugnación u oposición que puedan utilizar quienes se consideren agraviados con los resultados electorales de los distintos procesos electorales para elegir autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En ese orden de ideas, al no estar regulada la figura de nulidad como un medio que se pueda utilizar para impugnar un evento electoral, es procedente observar la ley ordinaria que contempla los recursos administrativos aplicables dependiendo de la autoridad que dictó la resolución que se pretende impugnar, así como los requisitos formales que debe contener el memorial con el cual se interpone dicho recurso.

La estricta observancia los requisitos formales y los procedimientos para la interposición de recursos administrativos es una obligación de ley, que deben cumplir los recurrentes en garantía a la certeza y seguridad jurídica que deben revestir las actuaciones universitarias, así como al principio de debido proceso y el principio de legalidad administrativa. Lo anterior con sustento en el Artículo 2, 12 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Consecuentemente, se determina que la Solicitud de Nulidad del Proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, en su calidad de candidato en el mencionado proceso electoral, deviene notoriamente ***IMPROCEDENTE POR INIDÓNEA****, al no estar regulada en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) ni dentro del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San*

Carlos de Guatemala –vigente-así -sic- como tampoco en ninguna otra disposición interna. Por lo que, en apego al principio de legalidad y debido proceso, el Consejo Superior Universitario, puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) la solicitud de NULIDAD, del proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente, contenida en memorial de fecha 11 de agosto de 2025 dirigido al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux.
En virtud de lo anterior, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

I. El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II. La estricta observancia de los requisitos formales y los procedimientos para la interposición de recursos administrativos es una obligación que la ley impone a los recurrentes en garantía a la certeza y seguridad jurídica las cuales deben revestir las actuaciones universitarias, así como al principio de debido proceso y el principio de legalidad administrativa. Lo anterior con sustento en el Artículo 2, 12 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

*III. En consecuencia, se determina que la Solicitud de Nulidad del Proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, en su calidad de candidato en el proceso electoral relacionado, deviene notoriamente **IMPROCEDENTE POR INIDÓNEA**, puesto que la figura de "Nulidad del Proceso Electoral" no está regulada en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) ni dentro del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala así como tampoco en ninguna otra disposición interna. Por lo que, en apego al principio certeza y seguridad jurídica, debido proceso y principio de legalidad el Consejo Superior Universitario, puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, **RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE)**, la solicitud de Nulidad al Proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, contenida en memorial de fecha 11 de agosto de 2025.*

IV. La resolución que se emita deberá ser notificada al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente y al Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux." ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, en virtud del análisis legal respectivo y en vista de los elementos que conforman el expediente de mérito, **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 2, 12 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). En observancia de los requisitos formales y procedimientos para la interposición de recursos administrativos, toda vez que, es una obligación que la ley impone a los recurrentes, en garantía a la certeza y seguridad jurídica, las cuales deben revestir las actuaciones universitarias, así como, de acuerdo al principio de debido proceso y de legalidad administrativa. Por lo que, este órgano de dirección superior resuelve: 1. RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE), sin entrar a conocer el fondo del asunto, la solicitud de Nulidad al Proceso Electoral de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, contenida en memorial de fecha 11 de agosto de 2025; Lo anterior, en virtud que, la Nulidad al Proceso Electoral deviene notoriamente IMPROCEDENTE POR INIDÓNEA, puesto que la misma, no está regulada en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni en el Estatuto de la**

Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) ni en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tampoco en otra disposición interna. Tomando en consideración los principios de seguridad y certeza jurídica, debido proceso y legalidad. 2. Notificar la presente resolución al Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR PARA SU TRÁMITE	28
2	Admitir para su trámite	0
3	Abstenciones	1
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de abstención, porque considero habían elementos suficientes para iniciar una investigación más amplia e integral de la situación".*

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. ----------

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. ----------

DUODÉCIMO INFORMES

Sin documentos por conocer. ----------

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: ----------

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, M.A. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:06) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval; (09:19) Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio; y (09:27) Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann.

3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión:** (10:00) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta; y (10:30) Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón reincorporándose nuevamente a las (10:43).

4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las trece horas (13:00), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** ----------